



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN LETRAS  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

EL *REGIUM PSALTERIUM* DE WILLIAM LAMPORT: 15 SALMOS PENITENCIALES  
NEOLATINOS. EDICIÓN CRÍTICA, TRADUCCIÓN Y COMENTARIO

TESIS  
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE  
DOCTORA EN LETRAS  
(LETRAS CLÁSICAS)

PRESENTA  
OLIVIA ISIDRO VÁZQUEZ

TUTOR: DR. JOSÉ GERMÁN VIVEROS MALDONADO, IIFL

COMITÉ TUTOR:  
DRA. CAROLINA PONCE HERNÁNDEZ, FFyL  
DRA. MARÍA LETICIA LÓPEZ SERRATOS, FFyL  
DRA. GISELA VON WOBESER HOEPFNER, IIH  
DRA. BEATRIZ GUTIÉRREZ MUELLER, BUAP

CIUDAD DE MÉXICO, ENERO DE 2023



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



# Índice

|  |     |
|--|-----|
| <b>Preliminares</b>  | 5   |
| <b>Introducción</b>  | 19  |
| <b>Capítulo I. Hacia la conformación de una crítica textual neolatino-mexicana: definiciones, métodos y propuestas</b> | 33  |
| I. Crítica textual   | 35  |
| I.1. Clásica   |     |
| I.1.1. Principios del método   |     |
| I.1.2. Definiciones  | 42  |
| I.1.3. Conformación del método   | 53  |
| I.2. Bíblico-salmódica   | 60  |
| I.2.1. Transmisión y edición del texto bíblico   |     |
| I.2.2. Transmisión y conformación del libro de salmos  | 81  |
| II. El <i>Regium psalterium</i>  | 100 |
| II.1. Transmisión y descripción del manuscrito apógrafo  |     |
| II.2. El estudio de Gabriel Méndez Plancarte   | 111 |
| II.2.1. Estructura   | 112 |
| II.2.2. Selección y valoración   | 123 |
| III. La crítica textual neolatino-mexicana en los salmos lamportianos  | 130 |
| III.1. Definición y método   |     |
| III.2. <i>Constitutio textus</i>   | 136 |
| III.2.1. <i>Pronuntiatio</i>   |     |
| III.2.2. <i>Distinctio</i>   |     |
| III.2.3. <i>Aparatus criticus</i>  | 137 |
| III.2.4. <i>Conspectus siglorum</i>  | 138 |
| <b>Capítulo II. Recitad entre vosotros salmos: traducción latín-español</b>  | 139 |
| 1. Sobre la traducción   | 141 |
| 2. Textos latín-español  | 145 |
| ℣ Psalmus 1*   | 149 |
| ℣ Psalmus 2*   | 153 |
| ℣ Psalmus 3  | 157 |
| ℣ Psalmus 4*   | 161 |
| ℣ Psalmus 5*   | 165 |
| ℣ Psalmus 6  | 169 |
| ℣ Psalmus 7  | 173 |
| ℣ Psalmus 8  | 177 |

|  |   |            |
|--|---|------------|
| ℒ  | Psalmus 9   | 181        |
| ℒ  | Psalmus 10  | 185        |
| ℒ  | Psalmus 11*   | 189        |
| ℒ  | Psalmus 12  | 193        |
| ℒ  | Psalmus 13  | 197        |
| ℒ  | Psalmus 14  | 201        |
| ℒ  | Psalmus 15  | 205        |
| <b>Capítulo III. Apresura para mí tu indulgencia antes del fin: 15 salmos penitenciales lamportianos</b> |   | <b>209</b> |
| I.   | Hacia la conformación del ‘imperio mexicano’  | 217        |
| I.1.   | Que dice ser de nación irlandés   |            |
| I.2.   | Cuanto más presto viviere desengañado, estará más seguro y más contento                     | 225        |
| I.3.   | El grave yugo y tiranía que padecen estos reinos  | 247        |
| II.  | <i>Coram te increpabo Populos, et justicia tuam dicam: In profundo miseriae ante exitum</i> | 280        |
| II.1.  | Antes de convertirme totalmente de lo mundano al Señor                                      |            |
| II.2.  | Llego hacia la mano del Dios justo viviente, cuán terrible es sentarse junto a él           | 297        |
| II.3.  | Epílogo por un ‘imperio’  | 338        |
| <b>Conclusiones</b>  |   | <b>341</b> |
| <b>Documentación y bibliografía</b>  |   | <b>347</b> |
| <b>Apéndices</b>   |   |            |
| I.   | Manuscritos AGN   | 363        |
| II.  | Manuscritos AHN   | 373        |
| III.   | Transcripciones GMP   | 385        |
| IV.  | Esquema de la proclama  | 393        |
| V.   | Sobre la penitencia   | 403        |
| VI.  | Declaración del 25 de agosto de 1654  | 409        |

Dicen que para sanar el alma hay que tejer y yo tejí;  
no con hilo y aguja, tejí con letras, palabras e ideas,  
con concordancias morfológicas y sintácticas hilvané;  
zurcí con teoría y método;  
no tejí flores ni suéteres, tejí con historia y literatura;  
no tejí con lana o algodón, tejí en las frías y plásticas teclas de un ordenador,  
en la cuartilla virtual.

No tejí prendas para usar cuando hace frío,  
tejí mis reflexiones para leerlas en la angustia de la incertidumbre,  
también en los placeres de la risa.

Y tejí con todo y las adversidades,  
y tejí con prisa y con calma y tejí con risas y llantos, tejí.

Me tejí a mí misma.



Recorrer la memoria para elegir las palabras adecuadas, percibir en el corazón nuevamente los sentimientos, cosechar los consejos, abrigar los abrazos que permanecen en el alma y atesorar la fortuna de coincidir son mis intenciones:

a *Abigail* y *Dalia* porque pacientemente han sabido esperarme;  
a mis padres, *Estela* y *Rogelio*, y mi hermana *Dalila* por su apoyo incondicional;  
a mi abuelita *Dalila* por lo ancestral;  
a mi tía *Alejandrina* por recibirme con los brazos abiertos;  
a *Yamita* por estar siempre y refugiarme en su hogar;  
a *Leti* por su invaluable amistad, sus enseñanzas, por tanto;  
a *Saraí* y *Paulina* por sus consejos, sus risas y los viajes;  
a *Rox*, *Camila* y *Alma* por sus reflexiones sobre la vida y el amor;  
a *Marichuy* por los ánimos y los tacos de canasta;  
a *Ceci* por el viento en el rostro, a *César* porque es mi comadre favorita, a *Evelia* por las sonrisas, a las tres por el *Infinito*;  
a *Pamela* por los reencuentros y la filosofía en la ciudad;  
a *Lupita* por la confianza y los cuidados;  
a *Elia* por las veladas en el Ajusco;  
a *María* por la coincidencia con William y las palabras desde la ciudad zacatecana;  
a *Cristi* por los cigarros después de clase;  
a *Ale*, *Martha* y *Elías* por acompañarme en la enseñanza;  
a *John* y *Beto* por su larga amistad desde la adolescencia;  
a *Axl* por las charlas de pandemia, el terraplanismo y Revillagigedo;  
a mi *queridísimo Raúl*s por aquello que no se puede resumir;  
a mis alumnos, quienes sin saberlo o proponérselo me enseñaron a reflexionar a través de sus propias investigaciones;  
a quienes se cruzaron por mi camino cuando discurría, me emocionaba y me quejaba sobre este estudio;  
a mi asesor, el doctor *Germán Viveros*, y mis lectoras, las doctoras *Carolina Ponce*, *Leticia López*, *Gisela von Wobeser* y *Beatriz Gutiérrez* por guiarme académicamente;

a todos, mis más sinceros agradecimientos.





*Por la deuda histórica, por el oprimido,  
el natural destas tierras, el esclavo, el otro...*



## Cuarta declaración de la Selva Lacandona

Hoy decimos:

¡Aquí estamos!

¡Somos la dignidad rebelde, el corazón olvidado de la patria!

1o. de enero de 1996.

“Todos aquellos pueblos, todos esos que trabajan la tierra, a los que nosotros invitamos que se reúnan a nuestro lado y nosotros daremos la vida a una sola lucha, para que nosotros andemos con ayuda de vosotros.

Que sigamos luchando y no descansemos y propiedad nuestra será la tierra, propiedad de gentes, la que fue de nuestros abuelitos, y que dedos de patas de piedra que machacan nos ha arrebatado, a la sombra de aquellos que han pasado, que mucho mandan: que nosotros juntos pongamos en alto, con la mano en sitio elevado y con la fuerza de nuestro corazón, ese hermoso que se toma para ser visto, se dice estandarte de nuestra dignidad y nuestra libertad de nosotros trabajadores de la tierra; que sigamos luchando y vencamos a aquellos que de nuevo se han encumbrado, de los que ayudan a los que han quitado tierra a otros, de los que para sí gran dinero hacen con el trabajo de los que son como nosotros, y de aquellos burladores en las haciendas, ése es nuestro deber de honra, si nosotros queremos que nos llamen hombres de buena vida, y bien en verdad buenos habitantes del pueblo.

Ahora pues, de algún modo, más que nunca, se necesita que todos andemos unidos, con todo nuestro corazón, y con todo nuestro empeño, en ese gran trabajo de la unificación maravillosa, bien verdadera, de aquellos que empezaron la lucha, que guardan en su corazón puros esos principios y no pierden la fe de la vida buena.

Nosotros rogamos a aquel a cuya mano se acerque este manifiesto que lo haga pasar a todos los hombres de esos pueblos.

“Reforma, Libertad, Justicia y Ley.

El General en Jefe del Ejército Libertador del Sur

Emiliano Zapata.

Al pueblo de México:

A los pueblos y gobiernos del mundo:

Hermanos:

No morirá la flor de la palabra. Podrá morir el rostro oculto de quien la nombra hoy, pero la palabra que vino desde el fondo de la historia y de la tierra ya no podrá ser arrancada por la soberbia del poder.

Nosotros nacimos de la noche. En ella vivimos. Moriremos en ella. Pero la luz será mañana para los más, para todos aquellos que hoy lloran la noche, para quienes se niega el día, para quienes es regalo la muerte, para quienes está prohibida la vida. Para todos la luz. Para todos todo. Para nosotros el dolor y la angustia, para nosotros la alegre rebeldía, para nosotros el futuro negado, para nosotros la dignidad insurrecta. Para nosotros nada.

Nuestra lucha es por hacernos escuchar, y el mal gobierno grita soberbia y tapa con cañones sus oídos.

Nuestra lucha es por el hambre, y el mal gobierno regala plomo y papel a los estómagos de nuestros hijos.

Nuestra lucha es por un techo digno, y el mal gobierno destruye nuestra casa y nuestra historia.

Nuestra lucha es por el saber, y el mal gobierno reparte ignorancia y desprecio.

Nuestra lucha es por la tierra, y el mal gobierno ofrece cementerios.

Nuestra lucha es por un trabajo justo y digno, y el mal gobierno compra y vende cuerpos y vergüenzas.

Nuestra lucha es por la vida, y el mal gobierno oferta muerte como futuro.

Nuestra lucha es por el respeto a nuestro derecho a gobernar y gobernarnos, y el mal gobierno impone a los más la ley de los menos.

Nuestra lucha es por la libertad para el pensamiento y el caminar, y el mal gobierno pone cárceles y tumbas.

Nuestra lucha es por la justicia, y el mal gobierno se llena de criminales y asesinos.

Nuestra lucha es por la historia, y el mal gobierno propone olvido.

Nuestra lucha es por la Patria, y el mal gobierno sueña con la bandera y la lengua extranjeras.

Nuestra lucha es por la paz, y el mal gobierno anuncia guerra y destrucción.

Techo, tierra, trabajo, pan, salud, educación, independencia, democracia, libertad, justicia y paz. Estas fueron nuestras banderas en la madrugada de 1994. Estas fueron nuestras demandas en la larga noche de los 500 años. Estas son, hoy, nuestras exigencias.

Nuestra sangre y la palabra nuestra encendieron un fuego pequeñito en la montaña y lo caminamos rumbo a la casa del poder y del dinero. Hermanos y hermanas de otras razas y otras lenguas, de otro color y mismo corazón, protegieron nuestra luz y en ella bebieron sus respectivos fuegos.

Vino el poderoso a apagarnos con su fuerte soplido, pero nuestra luz se creció en otras luces. Sueña el rico con apagar la luz primera. Es inútil, hay ya muchas luces y todas son primeras.

Quiere el soberbio apagar una rebeldía que su ignorancia ubica en el amanecer de 1994. Pero la rebeldía que hoy tiene rostro moreno y lengua verdadera, no se nació ahora. Antes habló con otras lenguas y en otras tierras. En muchas montañas y muchas historias ha caminado la rebeldía contra la injusticia. Ha hablado ya en lengua náhuatl, paipai, kiliwa, cúcapa, cochimi, kumiai, yuma, seri, chontal, chinanteco, pame, chichimeca, otomí, mazahua, matlazinca, ocuilteco, zapoteco, solteco, chatino, papabuco, mixteco, cuicateco, triqui, amuzgo, mazateco, chocho, izcateco, huave, tlapaneco, totonaca, tepehua, popoluca, mixe, zoque, huasteco, lacandón, maya, chol, tzeltal, tzotzil, tojolabal, mame, teco, ixil, aguacateco, motocintleco, chicomucelteco, kanjobal, jacalteco, quiché, cakchiquel, ketchi, pima, tepehuán, tarahumara, mayo, yaqui, cahíta, ópata, cora, huichol, purépecha y kikapú. Habló y habla la castilla. La rebeldía no es cosa de lengua, es cosa de dignidad y de ser humanos.

Por trabajar nos matan, por vivir nos matan. No hay lugar para nosotros en el mundo del poder. Por luchar nos matarán, pero así nos haremos un mundo donde nos quepamos todos y todos nos vivamos sin muerte en la palabra. Nos quieren quitar la tierra para que ya no tenga suelo nuestro paso. Nos quieren quitar la historia para que en el olvido se muera nuestra palabra. No nos quieren indios. Muertos nos quieren.

Para el poderoso nuestro silencio fue su deseo. Callando nos moríamos, sin palabra no existíamos. Luchamos para hablar contra el olvido, contra la muerte, por la memoria y por la vida. Luchamos por el miedo a morir la muerte del olvido.

Hablando en su corazón indio, la Patria sigue digna y con memoria.

### III

Hermanos:

Muchas palabras se caminan en el mundo. Muchos mundos se hacen. Muchos mundos nos hacen. Hay palabras y mundos que son mentiras e injusticias. Hay palabras y mundos que son verdades y verdaderos. Nosotros hacemos mundos verdaderos. Nosotros somos hechos por palabras verdaderas.

En el mundo del poderoso no caben más que los grandes y sus servidores. En el mundo que queremos nosotros caben todos.

El mundo que queremos es uno donde quepan muchos mundos. La Patria que construimos es una donde quepan todos los pueblos y sus lenguas, que todos los pasos la caminen, que todos la rían, que la amanescan todos.

Hablamos la unidad incluso cuando callamos. Bajito y lloviendo nos hablamos las palabras que encuentran la unidad que nos abraza en la historia y para desechar el olvido que nos enfrenta y destruye.

Nuestra palabra, nuestro canto y nuestro grito, es para que ya no mueran más los muertos. Para que vivan luchamos, para que vivan cantamos.

Vive la palabra. ¡Vive el Ya basta! Vive la noche que se hace mañana. Vive nuestro digno caminar junto a los todos que lloran. Para destruir el reloj de muerte del poderoso luchamos. Para un nuevo tiempo de vida luchamos.

La flor de la palabra no muere, aunque en silencio caminen nuestros pasos. En silencio se siembra la palabra. Para que florezca a gritos se calla. La palabra se hace soldado para no morir en el olvido. Para vivir se muere la palabra, sembrada para siempre en el vientre del mundo. Naciendo y viviendo nos morimos. Siempre viviremos. Al olvido sólo regresarán quienes rinden su historia.

Aquí estamos. No nos rendimos. Zapata vive y, a pesar de todo, la lucha sigue.

Desde las montañas del Sureste Mexicano.

*Comité Clandestino Revolucionario Indígena-Comandancia General del  
Ejército Zapatista de Liberación Nacional.*

México, enero de 1996

## PRIMERA CONJUGACIÓN

Encontrar las palabras  
elementales. Aprender  
cómo decir perdón en el idioma del que irrumpe,  
y buenos días, y toma,  
y he venido a conocerte, aprender  
cómo decir gracias en el idioma  
de los que también rasgan  
y también  
se desgarran,  
cómo decir  
café, cariño, patria,  
shalom, salam aalaikum, aprender  
cómo se dice pasa, entra, esta es mi casa  
en un país al sur del que apenas  
quedan ruinas, aprender  
obligada, spasiba, aprender  
qué colores no existen en las lenguas de África.  
Y cómo responder que sí en Pekín.  
Llegar a las ciudades y descubrir  
los entresijos del mercado,  
entender,  
aprender  
cuál es en cada tierra  
la etimología de alma, y de qué modo  
saludaban al miedo mis bisabuelos.  
Encontrar las palabras elementales.  
Y luego hablar.

Laura Casielles: "Los idiomas comunes".





## Advertencia al lector sobre las injusticias históricas

Uno de los principales problemas dentro de los estudios históricos sobre William Lamport es su nombre. El curso de la historia, aparte de arrebatarle su libertad, propició que a este osado irlandés se le nombrara William Lampart. Por lo que, además de las contribuciones en el estudio de los primeros quince salmos que ofrezco en el presente estudio, otra de mis finalidades es restituir lo lamportiano a Lamport, no sólo a través de su ideología sino también de su origen irlandés, sus raíces católicas, pues William:

Admite q[ue] el apellido de los Lombardos es elustre, y niega como ignorante que la corrupcion de la lengua del condado de Guesfodia como en varios Reynos corrompe el vocablo Lombard de la ciudad de Manapia en Lambard, o Lampordi, a donde jamas se oyo, ni se oierá q[ue] yo, ni mis padres ni los de mi apellido fuessen escritos Lampart: que va en dos letras de letras de diferencia.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> William Lamport, Declaración de noviembre 15 de 1645, AGN, Inquisición, f 338r.



## Introducción

Los debates historiográficos actuales han puesto en tela de juicio las interpretaciones históricas sobre el periodo virreinal que se formularon durante los siglos pasados. Uno de los temas principales sobre esta problemática es la participación de los pueblos originarios en la denominada ‘conquista’ de América, pues se aduce que esta contribución en la derrota de Tenochtitlán representa un cambio en el término que debe utilizarse para tal evento. Lo cierto es que, independientemente de estas postulaciones históricas, desde el siglo XVI y los que le suceden, la violencia se hizo patente, pues no sólo se perpetraron enormes cambios en la vida y mentalidad de los pobladores de Mesoamérica y Nueva España, sino también continuaron durante el denominado México independiente; entre éstos se encuentra el marcado menoscabo y servilismo que padecieron los indígenas, situación que en la actualidad ha dejado un vestigio ideológico que sigue siendo vigente en todo el territorio nacional, además de las miles de muertes que tuvieron un lamentable lugar.

En este sentido, es bien sabido que archivos, repositorios antiguos y fondos reservados resguardan innumerables textos que aún carecen de estudios que pueda abonar al debate en turno, es el caso de los escritos neolatinos inéditos, como el que se presenta en esta investigación. Porque en ellos, además de que es posible descubrir personajes que formaron parte de ese complejo entramado social y son desconocidos, también pueden encontrarse distintas corrientes ideológicas en las que se fundamentó esta época y con las que se construyeron los cimientos del país. Es donde las voces silentes por los siglos están ocultas, escondidas por el tiempo, desprovistas de sentido, pero ávidas por ser encontradas para proporcionar nuevas interpretaciones al pasado. De esto va el siguiente estudio.

William Lamport irlandés de nacimiento, mexicano por sus empresas, murió en la ciudad de México, en la hoguera, en el auto de fe de 1659, sentenciado por 228 delitos, entre ellos los sortilejos prohibidos como la astrología, el consumo o uso del peyote y un pacto con el demonio, pero, principalmente, por manifestar que se levantaría en armas contra España y que era hijo de Felipe III. Todas estas transgresiones conservadas en los volúmenes inquisitoriales 1496 y 1497 del Archivo General de la Nación de México (en adelante: AGN).

A través de los siglos, los estudios sobre la vida de Lamport y su proceso inquisitorial han derivado en un sinnúmero de conjeturas, que, si bien amplían las peripecias y pensamientos del personaje, también plantean la necesidad de profundizar en sus escritos, sobre todo en los textos neolatinos. Los principales documentos, pero no los únicos, que han sido estudiados desde el punto de vista histórico marcan momentos decisivos tanto en la vida del autor como en el discernimiento de su ideología político-religiosa, en orden cronológico son los siguientes:

1. La *Propuesta al rey Felipe IV para la liberación de Irlanda*<sup>2</sup> “probablemente un borrador de un documento efectivamente entregado”<sup>3</sup> y que Lamport escribió antes de llegar a Nueva España (ca. 1639-1640), propone al rey que respalde la rebelión irlandesa para formalizar relaciones con privilegios entre ambos territorios, en suma, hacer de Irlanda un protectorado de España con ciertos mayorazgos para los españoles.

---

<sup>2</sup> Biblioteca Cervantina, Patrimonio Cultural, ITESM, Colección Conway, Papeles de Guillén de Lamport, ff 153r-154v. Digitalización y transcripción: Biblioteca Digital Mexicana (BDMx). En línea: <http://bdmx.mx/documento/rey-felipe-IV-liberacion-irlanda-1639-1640> [enero de 2020].

<sup>3</sup> Andrea Martínez Baracs, *Don Guillén de Lamport, hijo de sus hazañas*, p. 16.

2. La *Plática y razonamiento breve de la conveniencia de las medidas de las tierras de este reino de la Nueva España (ca. 1640-1642)*<sup>4</sup> plantea al rey Felipe IV que se realice una repartición de tierras a los pobladores de Nueva España para el aumento de la Real Hacienda y para que los súbditos estén seguros y contentos.
3. La *Proclama por la liberación de la Nueva España de la sujeción a la Corona de Castilla y sublevación de sus naturales (ca. 1640-1642)*<sup>5</sup> es un documento que fue encontrado entre los papeles que Lamport tenía al momento de su arresto, cuando habían pasado dos años de su llegada a Nueva España; éste discurre sobre temas referentes a la sublevación de los naturales y esclavos, pero igualmente representa la “democratización de los reinados revolucionarios”<sup>6</sup>, pues toca asuntos como la legitimidad de la dominación española.
4. El *Pregón de los justos juicios de Dios que castigue a quien lo quitare* (diciembre de 1650)<sup>7</sup> es un libelo, con cuatro copias que difieren en contenido pero no en su finalidad, que Lamport pegó en la puerta de la Catedral y a lo largo de las calles Donceles y Tacuba durante su fuga de la cárcel inquisitorial en 1650; en éste declaró abusos por parte del Santo Oficio, no sólo hacia su persona, sino también hacia la comunidad portuguesa criptojudía, misma que pereció en el auto de fe de 1649.

---

<sup>4</sup> Biblioteca Cervantina, Patrimonio Cultural, ITESM, Colección Conway, Papeles de Guillén de Lampart, ff 129-135v.

<sup>5</sup> *Ib.*, ff 40r-47v. Digitalización y transcripción BDMx. En línea: <http://bdmx.mx/documento/liberacion-nueva-espana>.

<sup>6</sup> Andrea Martínez Baracs, *op. cit.*, p. 42. Martínez Baracs e su estudio *Don Guillén de Lampart, hijo de sus hazañas* propone como título provisional a este documento *Proclama insurreccional para la Nueva España*, Con respecto a la utilización del término “revolucionario”, cabría mencionar que dentro de los textos del autor no se registra y que, aunque el vocablo ya se utilizaba en el siglo XVII, es poco probable que tuviera la misma connotación que se le otorga en la actualidad.

<sup>7</sup> AGN, Inquisición, vol. 1497, exp. 1, f 8. Digitalización y transcripción BDMx. En línea: <http://bdmx.mx/documento/guillen-lampart-inquisicion-1650> [enero de 2020].

5. Otros dos escritos de índole política, que siguen la misma línea ideológica de Lamport, son una *Orden de votos* y una *Institución de justicia evangélica* (ca. 1654)<sup>8</sup>, documentos escritos en español dentro del *Regium psalterium*, en los que el personaje realiza un compromiso de sometimiento a la observancia de la fe de la Santa Madre Iglesia Apostólica, Católica y Romana, bajo veinte votos de diversa índole; además declara los compromisos que adquiriría al volverse ‘emperador’ de México y la educación religiosa que recibirían españoles, indios y mulatos.

A la par de los escritos políticos anteriores, el autor también cuenta con producción literaria, gran parte de ella todavía inédita, tanto en español<sup>9</sup> como en latín. La obra literaria neolatina es el *Regium psalterium* (1652-1654), cuyo manuscrito fue estudiado por Gabriel Méndez Plancarte<sup>10</sup> y por Citlalli Bayardi Landeros<sup>11</sup>. En ambos artículos los autores destacan el singular tratamiento con que Lamport aborda diversos temas de tradición clásica y del cristianismo católico. Por mi parte, desde la licenciatura en Letras Clásicas inicié el acercamiento a este manuscrito, a través de la transcripción, traducción y análisis literario de algunos himnos referentes a la vida y milagros de Jesús. Delimité mi estudio a cinco de los 17 himnos que se hallan en el salterio, como punto de partida que pudiera servir a otras investigaciones de índole literaria e histórica.

---

<sup>8</sup> AGN, Inquisición, vol. 1497, ff 425v-427r. Digitalización y transcripción BDMx. En línea: <http://bdmx.mx/documento/justicia-evangelica-regio-salterio-inquisicion-agn>.

<sup>9</sup> Los textos en español se localizan en el archivo del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y Gabriel Méndez Plancarte da cuenta de ellos en el artículo “Don Guillén de Lámport y su *Regio salterio*, ms. Latino inédito de 1655”.

<sup>10</sup> Gabriel Méndez Plancarte, “Don Guillén de Lámport y su *Regio salterio*, ms. Latino inédito de 1655”, *Ábside*, México, *Ábside*, Revista de cultura popular, 1948, pp. 123-192, 285-372.

<sup>11</sup> Citlalli Bayardi Landeros, “Tres salmos inéditos de don Guillén de Lampart”, *Revista de Literatura Mexicana*, núm. 1, vol. IX, México, 1998, pp. 205-216.

<sup>12</sup> Olivia Isidro Vázquez, *Himnos novohispanos del siglo XVII, Regium Psalterium Guilielmi Lombardi*, Tesis para obtener el título de Licenciada en letras clásicas, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2011.

El resultado de este estudio me condujo a diversas conclusiones:

- a. En primer lugar, constaté la originalidad<sup>13</sup> de Guillén de Lamport a través de su amplio conocimiento no sólo de temas bíblicos sino también de temas referentes al mundo clásico grecolatino, lo que es evidente a partir de su manejo y reelaboración de personajes y lugares arquetípicos de estas dos tradiciones.
- b. En segundo lugar, verifiqué los conocimientos que el autor tuvo sobre métrica castellana, intensiva y acentual, y que aplicó a vocablos latinos, cualitativos y cuantitativos, lo que demuestra su profundo manejo en la composición de los himnos por medio de diversos esquemas métricos: quintillas octosílabas con rima alternada (ababa), décimas octosílabas con rima abrazada (abba/ac/cddc), octavas reales con rima alternada y los dos últimos versos pareados (abababcc), dístico elegíaco y hexámetro.
- c. Por último, analicé el manejo de diferentes elementos retóricos en la estructuración de los himnos, lo que me permitió establecer que el autor los empleó no sólo como un simple adorno (como se observa en las rimas, similicadencias, aliteraciones, figuras etimológicas, zeugmas, epanadiplosis, metonimias, metáforas, comparaciones, sinécdoques, eufemismos, gradaciones, alegorías, paradojas, antítesis, entre otros), sino que los dispuso bajo un plan métrico y discursivo específicos.

---

<sup>13</sup> Originalidad entendida como la obra que resulta de la inventiva del autor, que tiene en sí un comportamiento o carácter de novedad.



Asimismo, mi investigación en la Maestría en Letras se centró en los diecisiete himnos cristiano-latinos que forman parte de los 919<sup>14</sup> salmos del *Regium psalterium*, los cuales presenté como una unidad discursiva en la que se descubren dos fines: la exaltación de la fe y la sublevación política. Por un lado, los himnos reflejan las circunstancias litúrgicas tradicionales del culto católico, cumplen con las características necesarias para que el ciclo de la fiesta o solemnidad se lleve a cabo, es decir, se basa en la Santísima Trinidad para exaltar el misterio de Jesucristo. Por otro lado, plantean relaciones análogas entre Cristo y el autor, hecho que se puede advertir a través de una lectura temática cruzada con los escritos políticos.

Realicé una edición crítica que replantea y adecua los principios metodológicos de la tradición filológica clásica a las necesidades de transmisión de los manuscritos lamportianos, atendiendo a las características locales de producción y los testimonios que se conservan: el del Archivo General de la Nación y el del Archivo Histórico de Madrid. Este es uno de los puntos convergentes entre la investigación de maestría y la actual.

En este sentido y como resultados de las investigaciones precedentes, la relación que guardan los himnos con la fe y con el discurso político del autor deriva en las siguientes conclusiones:

- a. Primeramente, las correspondencias que tienen los himnos con el comienzo del *Regium psalterium*, con la *Orden y votos*, la *Institución de justicia evangélica*, la *Proclama por la liberación de la Nueva España de la sujeción a la Corona de Castilla y sublevación de sus naturales*, el *Pregón de los juicios justos de Dios que castigue*

---

<sup>14</sup> Vid. "Transmisión y descripción del manuscrito apógrafo". p. 89.

*a quien lo quitare* y con el poema *Alcides magno*, localizado dentro del *Cristiano desagravio*<sup>15</sup>, pues, debido a que los himnos forman parte del salterio, la esencia común de estos cinco textos versa sobre el mismo tema, la sublevación de Nueva España de la monarquía española para formar un reino que tenga libre elección sobre sus gobernantes, pero sobre todo que los habitantes detenten los mismos derechos.

- b. En segundo lugar, se halla el hecho de que, debido a que don Guillén planeaba un levantamiento armado, quien le da la potestad de ser elegido como rey es Dios mismo, puesto que, por un lado, lo constituye como rey de América y emperador de los mexicanos y, por el otro, lo inspira a escribir una obra que no sólo superará la liturgia de la época, sino que se cantará en lo que él postula su ‘nuevo reino’. Sin embargo, el hecho más trascendental dentro de esta historia de sedición es que a lo largo de los himnos se observa que el autor plantea una analogía entre Jesucristo y él, pues además de ser la ‘prole nueva y peregrina’, *nova proles et peregrina*, que llegó a salvar a quienes viven bajo el yugo español, se responsabiliza de las ideas libertarias que manifiesta y defiende por el bien común ya que nunca aceptó las acusaciones del Santo Oficio.

Ahora bien, el rescate de obras inéditas que se relacionan con la historia de México es imprescindible; así, el rescate de la obra política de William Lamport da lugar a diversas conclusiones históricas sobre la vida del personaje y las circunstancias de su época, mismas que no habían sido muy claras o se habían construido sobre bases erróneas, pues van desde

---

<sup>15</sup> AGN, Inquisición, vol. 1497, ff 260r-313v. Digitalización y transcripción BDMx. En línea: <http://bdmx.mx/documento/cristiano-desagravio-guillen-lombardo-inquisicion-agn>. Gonzalo Lizardo (ed.), *Cristiano desagravio y retractaciones de don Guillén Lombardo*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2017.

el héroe preindependentista hasta el más ruin y mentiroso pícaro, incluso hasta la mitologización del personaje. “Producto de la crisis, se trata de un antihéroe que iba por los caminos en busca de hacer fortuna, siempre con mentiras, fantasías y muchos sueños”<sup>16</sup>. Sin embargo, para comprender posibles interpretaciones de su pensamiento, no es suficiente con los escritos de índole política, pues, como ya he mencionado antes, en sus himnos observamos elementos que nos permiten plantear una serie de relaciones político-poéticas.

La investigación que ahora presento del *Regio salterio*, a través de la edición, traducción y análisis de sus primeros quince salmos, que he dominado penitenciales, proporciona bases para el estudio del personaje y de la obra neolatina misma; además de que muestra un tipo de literatura hasta ahora casi desconocida, misma que se relaciona intrínsecamente con las circunstancias histórico-religiosas tanto del autor como del siglo XVII. Así pues, si las características que se advierten en los himnos y salmos son variadas y de una riqueza literaria excepcional, por todos los elementos en fondo y forma, se debe contemplar el estudio de la obra en conjunto, puesto que los 17 himnos y los 919 salmos, representan una parte fundamental en la historia de México virreinal<sup>17</sup>.

La concepción del nuevo ‘imperio’, basado en rituales y tradiciones cristianas, fue para Lamport una aspiración fundamental, su familia provenía de una tradición católica muy

---

<sup>16</sup> Margarita Enríquez Sánchez, “Guillén de lampart y su intento de sublevación. Nueva España, 1642-1659”, p. 191.

<sup>17</sup> Debido a que esta selección de quince salmos representa una mínima parte del salterio y que los 919 salmos son inabarcables para una investigación individual, he registrado en la Facultad de Filosofía y Letras un proyecto denominado: “Un poeta irlandés en Nueva España: hacia la conformación de un repositorio digital sobre la vida y obra de William Lamport” (PIFFyL 02\_009\_2019). La intención del proyecto es sumar investigadores interesados en el estudio de las obras del autor, por tanto, lo que se plantea es la creación de un “micrositio” de internet que presente las transcripciones tanto del proceso como de las obras y, en algún momento, comience a presentar traducciones.

arraigada, incluso su padre después de enviudar se convirtió en sacerdote<sup>18</sup>, y en todos sus escritos localizamos doctrinas fundamentales dentro de la tradición cristiano-católica. Por este motivo y porque el autor eligió dos manifestaciones literarias muy específicas para componer su obra, los himnos y salmos, se puede buscar el origen de ésta en las liturgias católicas, pero sobre todo en las capitulaciones del concilio de Trento, pues pretendía moldear este ‘imperio’ con la protección de Dios y Jesucristo.

De acuerdo con lo anterior la hipótesis de la investigación es la siguiente:

- Los primeros 15 salmos del *Regium psalterium* representan una parte del programa político para la instauración del ‘imperio mexicano’ del autor irlandés William Lamport pues contienen características penitenciales que le permitirán acceder como ‘purificado y predestinado’ a su mandato.

Ahora bien, debido a que el rescate de la obra de William Lamport ha sido hasta ahora paulatino, para esta investigación planteo los siguientes objetivos:

- a) Rescatar parte de un documento manuscrito neolatino a través de su edición y traducción.
- b) Proporcionar una revisión de las definiciones y la conformación de los métodos tanto de la crítica textual clásica como de la bíblica, específicamente de los salmos, para precisar las bases teórico-metodológicas que fueron aplicadas y adaptadas al manuscrito neolatino mexicano del *Regium psalterium*.

---

<sup>18</sup> Olivia Isidro Vázquez, *Entre la fe y el discurso político: los himnos del Regium psalterium de don Guillén Lombardo de Guzmán, primer rey de México. Edición crítica, traducción y comentario*, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2014, p. XI.

- c) Analizar las características literarias de los quince primeros salmos del *Regium psalterium* y relacionarlos con tres documentos del autor<sup>19</sup> para demostrar que se centran en el sacramento de la penitencia y se escribieron con la intención de que el ‘emperador de los mexicanos’ se purificara y tuviera una nueva liturgia para su ‘imperio’.

De acuerdo con los objetivos anteriores, los capítulos de la investigación se establecieron en tres fases específicas. El capítulo I “Hacia la conformación de una crítica textual neolatino-mexicana: definiciones, métodos y propuestas” está compuesto tanto por una revisión de la crítica textual clásica y bíblica como por la exposición histórica del género salmódico, puesto que esta exploración es necesaria y conduce a la constitución de criterios específicos para el análisis de *Regio psalterio*, el cual, a su vez, deriva en una propuesta metodológica para el establecimiento de un texto neolatino mexicano; asimismo, contiene la transmisión de los salmos y los criterios para la edición. El segundo “Recitad entre vosotros salmos. Textos latín-español”, se enfoca en la presentación de la edición latina y la traducción de los primeros quince salmos lamportianos, a los cuales precede una síntesis sobre su contenido.

El tercer capítulo “Apresura para mí tu indulgencia antes del fin: 15 salmos penitenciales lamportianos” desarrolla, en una primera parte, la relación de los documentos la *Propuesta al rey Felipe IV para la liberación de Irlanda*, la *Plática y razonamiento breve de la conveniencia de las medidas de las tierras de este reino de la Nueva España* y la *Proclama*

---

<sup>19</sup> *Propuesta al rey Felipe IV para la liberación de Irlanda, Plática y razonamiento breve de la conveniencia de las medidas de las tierras de este reino de la Nueva España, Proclama por la liberación de la Nueva España de la sujeción a la Corona de Castilla y sublevación de sus naturales*. Si bien estos textos manuscritos no son los únicos que representan la trayectoria ideológica del autor sobre sus ideas de sublevación, marcan tres escenarios concretos para reconstruir de qué forma se fueron fraguando sus propósitos.

*por la liberación de la Nueva España de la sujeción a la Corona de Castilla y sublevación de sus naturales* con su contexto de producción, específicamente atendiendo a lo político y religioso, pues representan los antecedentes ideológicos del salterio; la segunda parte despliega las características por las que los salmos constituyen una literatura penitencial como fundamento del ‘imperio’ lamportiano. Finalmente, se incluyen seis apéndices: los dos primeros contienen las digitalizaciones de los manuscritos resguardados por el AGN de México y el AHN de Madrid; el tercero, las transcripciones de Gabriel Méndez Plancarte; el cuarto, la estructura que Lamport estableció para su *Proclama*; el quinto, la síntesis de las capitulaciones sobre la penitencia del concilio tridentino; y finalmente, la última declaración del autor irlandés.

Para concretar los capítulos anteriores, fue necesario plantearse diversos caminos teórico-metodológicos que permitieran una adecuada postura frente al problema de investigación. Específicamente, el estudio que presento tiene una postura filológica que parte de diversas definiciones, una de ellas es la que plantean autores como Antonio Bernardini y Gaetano Righi:

Il concetto di filología ha relazione con tutto il movimento culturale, perché non c’è cultura senza filología, perché qualsiasi manifestazione e moto culturale sorge sul presupposto della conservazione della parola scritta, della lettura e penetrazione dei testi onde le persone presentí comunicano con le passate, le vicine con le lontane, nutrendosi di vita mentale col fissare e meditare e far propria l’idea altrui, visibile nel documento che la racchiude durabilmente.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> “El concepto de filología está relacionado con todo el movimiento cultural, porque no hay cultura sin filología, porque toda manifestación y movimiento cultural surge bajo la premisa de la preservación de la palabra escrita, la lectura y penetración de los textos para que la gente del presente se comunique con el pasado, lo cercano con lo lejano, alimentándose de la vida mental con la mirada y meditando y haciendo propia la idea

Asimismo, J. Irscher asienta que la filología es la “investigación del desarrollo cultural de un pueblo sobre la base de su lengua y de su literatura”<sup>21</sup>. En esta misma directriz cultural se halla uno de los tres objetivos de la filología: “Comprensión y objetiva aclaración del texto, así como la aclaración de su contexto histórico”<sup>22</sup>. Es decir, la filología real planteada por Gercke-Norden y V. Bejarano<sup>23</sup>. Según Pere Quetglas, estos objetivos unifican la filología alrededor de su elemento fundamental, el texto; sin embargo, “las posibilidades de una macroformación filológica, más acorde con las antiguas facultades, se han visto muy mermadas, y han quedado plenamente centradas en el estudio de la lengua y la literatura, unidas por el punto de partida común que es el texto”<sup>24</sup>.

Así pues, Quetglas realiza una división entre la filología formal y real, explicitando las disciplinas que se relacionan con cada una: por un lado, para la filología formal resalta la paleografía, epigrafía, codicología, papirología, lingüística; por el otro, para la real explica que se utilizarán los conocimientos que permitan contextualizar y relativizar el texto en un nivel primario, hecho que lleva a comprenderlo por completo y de la forma más perfecta posible. En este sentido, son muchas las disciplinas que se relacionan con la filología, pero en principio se pueden mencionar la geografía y la historia. “Y a partir de ahí, según el texto de que se trate, necesitaremos conocimientos de derecho, religión, mitología, historia

---

del otro, visible en el documento que la contiene de manera duradera” (traducción propia). A. Bernardini e G. Righi, *Il concetto di filologia e di cultura classica*, Bari, 1953, p. 97 apud Victor José Herrero, *Introducción al estudio de la filología latina*, p. 24.

<sup>21</sup> J. Irscher, *Praktische Einführung in das Studium der Altertumswissenschaft*, Berlín, 1954 apud Pere Quetglas, *Elementos de básicos de filología y lingüística latinas*, p. 4.

<sup>22</sup> Los otros dos objetivos son “Intentar conseguir el texto original” y “Comprensión y/o explicación de la lengua del texto. *Ib.*, p. 5.

<sup>23</sup> A. Gercke-E. Norden, *Einleitung in die Altertumswissenschaft*, Leipzig, 1927. V. Bejarano, “La filología latina: objetivos y métodos”, *Durius*, 1975 apud *Id.*

<sup>24</sup> *Id.*

literaria, filosofía, retórica [...]; y es precisamente una tal amplitud, que hace difícilmente asequible la filología [...]"<sup>25</sup>.

Con base en lo anterior y con la intención de presentar un estudio que se aproxime a esta macroformación de la filología real, los primeros dos objetivos de la presente investigación se relacionan con el tratamiento crítico del texto y el tercero pretende una conjunción entre los salmos penitenciales y su contexto histórico para establecer las razones e intenciones de la obra, o al menos de estos primeros quince salmos. Así pues, más allá del imaginario lamportiano que se halla en la composición del salterio, analizar esta realidad histórica de la cual surge es fundamental dentro de los estudios filológicos en México puesto que existe una relación intrínseca entre literatura e historia, es decir, las diversas circunstancias históricas en las que se enmarca el autor fueron el motivo por el cual escribió su literatura. Por tanto, las perspectivas que presento, principalmente, derivan de la filología, dentro de la cual se halla también las vías del análisis histórico.

Específicamente, mi estudio tiene su origen en la crítica textual clásica y bíblica, por las características materiales y temáticas del texto lamportiano, además de la problemática sobre las clasificaciones de los salmos bíblicos. En relación con la lengua latina, fue fundamental partir de la noción 'neolatín', pero con la designación 'mexicano', no sólo porque el texto base actualmente se resguarda en un archivo nacional, sino porque es muestra de una obra escrita en estos territorios y para sus habitantes, además de que desde el siglo XVI se utilizaba esta designación. Debido también a que el estudio de los salmos representa una labor ingente por las características que posee, tanto temporales como teológicas, litúrgicas y literarias, a

---

<sup>25</sup> *Ib.*, p. 11.



partir de las particularidades discursivas y estructurales presentadas, se enmarcan específicamente en el análisis de la penitencia y sus recreaciones. En este sentido, tanto el estudio crítico del capítulo 1 como el proceso de edición y traducción del capítulo 2 se adaptaron para el caso particular del salterio, fases que dan lugar al capítulo 3, en el que a través de una revisión histórica y análisis filológico se presenta el cruce entre política y literatura, aspectos que obligatoriamente en el caso de William Lamport deben estudiarse en conjunto.

Sobre las características de forma, debo indicar al lector del presente estudio algunos criterios fundamentales. Todas referencias sobre traducciones que no indiquen un traductor específico son mías. Las citas textuales respetan en su totalidad el formato de origen. Para el caso del texto bíblico, se utilizan diferentes ediciones, por ejemplo, la teorización de los salmos fue tomada de Hans-Joachim Kraus; pero para las traducciones en el análisis se siguió a Luis Alonso Schökel. En el índice, se señalan con un asterisco los salmos que estudió Gabriel Méndez Plancarte.

**Capítulo I. Hacia la conformación de una crítica textual neolatino-  
mexicana: definiciones, métodos y propuestas**



## I. Crítica textual

### I.1. Clásica

#### I.1.1. Principios del método

El estudio de cualquier texto antiguo requiere no sólo del conocimiento de su transmisión, sino también de una metodología que dirija el tratamiento que se le otorgará. Así, desde la antigüedad, los primeros eruditos de la época helenística fueron conscientes de este hecho y que, para la conformación de la biblioteca de Alejandría, a medida que reunieron todas las obras del mundo conocido, se percataron de que esta recopilación les ofrecía, primeramente, una multiplicidad de escritos y temas, luego, una variedad de textos del mismo autor con distintas versiones y, finalmente, la necesidad de estudio de las obras<sup>26</sup>. Podría decirse, entonces, que la tarea de estos primeros filólogos se centraba en tres actividades<sup>27</sup>:

1. catalogación y clasificación de autores y obras;
2. fijación del texto más fiel de todas las obras;
3. interpretación de las obras.

Las tres actividades anteriores corresponden actualmente a la conformación del canon, a la crítica textual y a la hermenéutica<sup>28</sup>. En cuanto a la formación del canon alejandrino, destaca la labor de Calímaco y su lista de autores y obras en orden alfabético, Πίνακες / *Pínakes*,

---

<sup>26</sup> Vid., Leighton Reynolds y Nigel Wilson, *Copistas y filólogos. Las vías de transmisión de las literaturas griega y latina*, trad. Manuel Sánchez Mariana, Madrid, Gredos, 1986. Rudolf Pfeiffer, *Historia de la filología clásica, desde los comienzos hasta el final de la época helenística*, Madrid, Gredos, 1981. Gaetano Righi, *Historia de la filología clásica*, Barcelona, Labor, 1969. Gaspar Morocho Gayo, *Estudios de crítica textual*, Murcia, Universidad de Murcia, 2004.

<sup>27</sup> Julio Trebolle Barrera, *Historia de la Biblia*, p. 66.

<sup>28</sup> *Id.* En cuanto al término hermenéutica, se puede reconocer que el autor lo utiliza debido al enfoque de su estudio sobre el texto bíblico. José Ferrater Mora, *Diccionario de filosofía*, pp. 837-838. Sin embargo, interpretación o exégesis son los términos más utilizados dentro de los estudios sobre filología alejandrina. Cf., nota 1.

misma que fue base para el desarrollo y conservación de la literatura griega<sup>29</sup>. Sobre el estudio crítico de los textos se hallan los trabajos de los bibliotecarios Zenódoto, Aristófanes de Bizancio, Eratóstenes, Apolonio, Calímaco, Crates, Aristarco, entre otros. No sólo sobre Homero y la mayoría de autores clásicos que se conservan, sino también sobre los primeros intentos de sistematización crítica de los textos puesto que se comenzaron a utilizar las etapas que perduraron en la crítica textual moderna: *recensio* y *emendatio*<sup>30</sup>. Además de los signos críticos<sup>31</sup>:

1. *Obelo* (—)
2. *Antisigma* (⊃):
3. *Asterisco* (※):
4. *Keraúñion* (T):
5. *Diplé* (>)
6. *Diplé periestigmene* (puntuada) (>:)
7. *Stigme* (\*)
8. *Stigme con antisigma* (·⊃)
9. *Sigma puntuada* (⊃·)
10. *Antisigma con stigme* (⊃·)
11. *Antisigma periestigmene* (·⊃·)
12. *Obelo periestigmeno* (÷)
13. *Obelo con asterisco* (—※)
14. *Asterisco con obelo* (※—)

---

<sup>29</sup> El canon alejandrino estaba conformado con base en “los distintos géneros de composiciones [...] cuyas nociones había definido Aristóteles: tragedia, épica, lírica, historia, oratoria, etc.” Rigghi, Gaetano, *op. cit.*, p. 52. La reconstrucción de este canon se debe al filólogo Hermann Usener y es la siguiente: “*Poetas épicos*: Homero, Hesíodo, Piandro, Paniasis, Antímaco. *Yambógrafos*: Semónides de Amorgos, Arquíloco, Hiponacte. *Trágicos*: Esquilo, Sófocles, Eurípides, Ión, Acaio. *Cómicos*: (1) Comedia antigua: Epicarmo, Cratino, Eúpolis, Aristófanes, Ferécrates, Crates, Platón. (2) Comedia media: Antífanos, Alexis. (3) Comedia nueva: Menandro, Filípides, Dífilo, Filemón, Apolodoro. *Elegiacos*: Calino, Mimnermo, Filitas, Calímaco. *Líricos*: Alcmán, Alceo, Safo, Estesicoro, Píndaro, Baquilides, Íbico, Anacreonte, Simónides. *Historiadores*: Heródoto, Tucídides, Jenofonte, Filisto, Teopompo, Éforo, Anaxímenes, Calístenes, Helánico, Polibio. *Oradores*: Demóstenes, Lisias, Hipérides, Isócrates, Esquines, Licurgo, Iseo, Antífante, Andócides y Dinarco”. Wilhelm Kroll, *Historia de la Filología Clásica*, p. 424 *apud* Gaspar Morocho Gayo, *op. cit.*, p. 15. Sobre la conformación del canon de Calímaco y la labor de sus discípulos, *vid.*, Rudolf Pfeiffer, *op. cit.*, pp. 226-276.

<sup>30</sup> Gaetano Rigghi, *op. cit.*, pp. 47-60. Por ejemplo, Aristarco, considerado el mejor crítico y más grande de todos los investigadores de Homero, empleó la comprobación del estado de las variantes, los signos críticos de forma sistemática y la conjetura. Gaspar Morocho Gayo, *op. cit.*, p. 21.

<sup>31</sup> Para el uso de los signos por autor *vid. Ib.*, pp. 25-27.

Por su parte, la exégesis alejandrina surgió con Aristarco en sus ὑπομνήματα / *hipomnémata*, una especie de “notas que recuerden algún hecho oído o visto en el pasado o notas tomadas y reunidas como borrador de un futuro libro, o notas aclaratorias de algún otro escrito, o sea, un comentario”<sup>32</sup>, y συγγράμματα / *singrámmata*, “[...] cierto número de monografías [...]. Eran sobre todo polémicas. [...] eran también interpretaciones [...]”<sup>33</sup>.

En relación con el panorama sobre la labor filológica helenística, se deben considerar dos asuntos. En primer lugar, se resalta más el estudio crítico de los textos en la escuela alejandrina, a diferencia de la escuela filológica de Pérgamo, ya que esta última tuvo una participación diferente en la transmisión de los textos<sup>34</sup>. En segundo lugar, se debe añadir que, debido al escaso estudio crítico de los textos, Pérgamo se enfocó en la interpretación, sobre todo filosófica, debido a la influencia estoica de Crates de Malos<sup>35</sup>.

Igualmente, en ambas escuelas, además de reunir el mayor material posible de los antiguos autores, se utilizó parte del método aristotélico para establecer la comparación de variantes y establecer conjeturas con la finalidad de llegar a la forma pura de los textos. Lo anterior sentó las bases para el establecimiento de la Crítica textual moderna<sup>36</sup>.

Las escuelas filológicas de Alejandría y Pérgamo influyeron del mismo modo en Roma debido a la expansión del Imperio. El establecimiento de los textos se complejizó, puesto que

---

<sup>32</sup> F. Bömer, “Der Commentarius”, *Herm.*, p. 215 ss. *apud* Pfeiffer, Rudolf, *op. cit.*, p. 68.

<sup>33</sup> *Ib.*, pp. 379-380.

<sup>34</sup> “[...] surgió la escuela filológica de Pérgamo con otra orientación: se ocupó sobre todo de los problemas concernientes al contenido y demostró mayor amplitud de ideas”. Gaetano Righi, *op. cit.*, p. 60.

<sup>35</sup> Rudolf Pfeiffer, *op. cit.*, pp. 414-443. Crates de Malos fue director del Museo y de la Biblioteca de Pérgamo, basaba su método de establecimiento textual en la anomalía literaria y gramatical con un enfoque “filosófico y filológico basándose en el uso del lenguaje hablado y defendiendo un sistema empírico contra el dogmatismo de Aristarco y sus discípulos. [...] por otra parte tenía una gran tendencia a la explicación etimológica y al desarrollo lexicográfico”. Gaspar Morocho Gayo, *op. cit.*, pp. 27-28.

<sup>36</sup> *Ib.*, p. 28.

ya se tenía una conciencia de la importancia no sólo de los autores antiguos, sino también de los que escribían en el Imperio y para el Imperio. Debido al creciente interés por el libro y las bibliotecas, la producción y el comercio del *codex*<sup>37</sup> permitieron que términos como ὑπόμνημα / *hipómnema*, ἐξήγησις / *exégesis*, διόρθωσις ο σύγγραμμα / *dióorthosis o síngamma*, ἔκδοσις / *ékdosis* comenzaran a utilizarse específicamente en este ámbito<sup>38</sup>, es decir, ya se realizaba un proceso determinado en la transmisión y redacción hasta llegar a segundas ediciones de las obras con los mismos procedimientos de corrección y conjeturas de los filólogos alejandrinos<sup>39</sup>.

Durante los siglos I a. C. y IV d. C., los métodos críticos de Alejandría y Pérgamo siguieron utilizándose para el estudio de las obras griegas y, probablemente, de las romanas. “Los gramáticos tendieron a continuar aplicando a los autores recientes unos métodos creados por los estudiosos alejandrinos para el tratamiento de Homero, lo que pudo dar fácilmente como resultado un esfuerzo mal empleado y una manipulación hipercrítica del texto”<sup>40</sup>.

---

<sup>37</sup> Aunque diversos estudios sobre la historia de la filología y la codicología sostienen que la transición del *volumen* al *codex* como formatos de escritura se presentó entre los siglos II y IV d. C., puesto que el testimonio más antiguo es el códice de pergamino latino *De bellis Macedonicis*, ca. 100 d. C., (P. Oxy. I 30 = CLA II 207), Ángel Escobar menciona que se pueden hallar algunos testimonios anteriores, como la biografía de Julio César escrita por Suetonio en la que se narra que el propio César introdujo este formato entre los escritos que dejó: “*Epistulae quoque eius ad senatum extant, quas primum videtur ad paginas et formam memorialis libelli convertisse, cum antea consules et duces non nisi transversa charta scriptas mitterent.* (También quedan sus cartas al Senado, las cuales, primeramente, parece haber convertido en páginas y en forma de librito que ayuda a la memoria, mientras los cónsules y generales antes sólo las mandaban escritas en papiro atravesado)”. Suet., *Iul.*, 56, 6, en línea: <http://www.thelatinlibrary.com/suetonius/suet.caesar.html#56> [febrero de 2018]. Ángel Escobar (ed.), “Origen y evolución del palimpsesto grecolatino”, *El palimpsesto grecolatino como fenómeno librario y textual*, pp. 15-16.

<sup>38</sup> “Así, pues, la primera redacción de una obra se presentaba en forma de notas o ayudas para la memoria ὑπόμνημα, pasaba luego a ser una exposición sucinta ἐξήγησις o esquemática y, por último, se le daba la redacción definitiva denominada διόρθωσις ο σύγγραμμα; el término de ἔκδοσις en sentido propio se reservaba para designar la copia cuidadosa hecha sobre la διόρθωσις ο σύγγραμμα del autor”. Gaspar Morocho Gayo, *op. cit.*, p. 29.

<sup>39</sup> *Id.*

<sup>40</sup> Leighton Reynolds y Nigel Wilson, *op. cit.*, p. 34.

Desde finales del siglo IV, aproximadamente, el estudio y transmisión de los textos se bifurcó entre oriente y occidente por la división del Imperio romano. Por un lado, en occidente el cristianismo y el paganismo se disputaron la producción y propagación del conocimiento, también, incluso entre los mismos cristianos había fundamentalmente dos vertientes, la que rehusaba de los clásicos y la que los justificaba para el establecimiento y desarrollo de la doctrina<sup>41</sup>; con la expansión y fortalecimiento del cristianismo, durante toda la Edad Media, esta última situación perduró hasta la llegada del Renacimiento italiano.

Básicamente, en esta parte de Europa, la transmisión textual se centró en la copia de los autores en los *scriptoria* como el *Vivarium* de Casiodoro, el monasterio de Bobbio, Monte Cassino de Benito de Nursia, Fulda, Hersfeld, entre otros; luego, en las escuelas catedralicias y palatinas, durante el Imperio de Carlo Magno, y, por último, en las Universidades de los siglos XII y XIII<sup>42</sup>, es decir, en principio, fue una actividad propia de la iglesia y, después, se volvió secular.

---

<sup>41</sup> Ejemplo de ello es el desarrollo que tuvieron la retórica y la filosofía durante la Edad Media, pues en ambas se vislumbra constantemente la preferencia ideológica por algunos textos clásicos grecolatinos o por textos meramente cristianos. En cuanto al estudio de la retórica, James Murphy afirma que “Al estudiar la teoría medieval sobre el discurso hay que tener presente como principal hecho concreto, que la mayor parte de los documentos antiguos sobre la tradición preceptiva siguieron siendo estudiados y usados durante toda la Edad Media. Hubo, sin duda, oscilaciones en el auge de los tratados clásicos, que, en cierto sentido, son índice de las corrientes intelectuales del período; pero lo más importante es que pervivieron”. Resalta el autor que durante este período Cicerón fue el escritor más conocido y estudiado. James J. Murphy, *La retórica en la Edad Media*, p. 101. Por su parte, para el estudio de la filosofía, desde el punto de vista de Étienne Gilson, “En primer lugar, es falso que la Edad Media pueda definirse simplemente como una época de absorción y de asimilación intelectual, cuyos esfuerzos hubieran tendido únicamente a recobrar el capital acumulado por la antigüedad. Es cierto —los hechos lo recuerdan incesantemente— que no se puede comprender, y ni siquiera se podría concebir, la filosofía medieval sin la filosofía griega. Aristóteles, Platón y los neoplatónicos han sido educadores y reeducadores del pensamiento humano; cada descubrimiento de una de sus obras y cada traducción que de las mismas se hace equivale, para los hombres de la Edad Media, al descubrimiento de un nuevo mundo. Así, pues, la filosofía medieval supone, en primer lugar, la asimilación previa de la filosofía griega; pero ha sido algo distinto de eso, y mucho más que eso”. Étienne Gilson, *La filosofía en la Edad Media*, p. 696.

<sup>42</sup> Leighton Reynolds y Nigel Wilson, *op. cit.*, pp. 81-119.



Además, durante estos siglos, diversas circunstancias afectaron el proceso de transmisión de todos los textos, no sólo de los clásicos grecolatinos:

1. las circunstancias inherentes al desarrollo histórico del ser humano que se presentan por los diferentes soportes de escritura, la superposición de lenguas, la imposición de la minúscula sobre la mayúscula, los tipos de escritura, etc.<sup>43</sup>;
2. las circunstancias relacionadas con los accidentes materiales, como inundaciones o incendios, roturas, pérdidas, plagas, entre otros<sup>44</sup>;
3. las circunstancias determinadas por la labor del copista y escribano medieval en la cual se centran otros tipos de fenómenos de transmisión, a saber, la tipología del error<sup>45</sup>.

Por el otro lado, en oriente la transmisión se centró en Constantinopla, del siglo IV al XIII, y luego en Nicea. A diferencia de occidente, en el Bósforo los *scriptoria* estaban bajo el auspicio del Estado y la universidad fomentaba el estudio y las ediciones de textos griegos. Esencialmente, se enfocaron en la recopilación y selección de textos porque se tuvo una tendencia conservadora y se tendía a rechazar toda innovación en los procedimientos críticos<sup>46</sup>.

Por tradición, se menciona que dos fueron las aportaciones de la escuela bizantina, el cambio en el material de escritura y la forma del libro, lo cual se conoce como ‘codificación’, por el paso del papiro al pergamino y del *volumen* al *codex*<sup>47</sup> (además de la utilización del papel *ca.* 1280 y los libros de medio y pequeño tamaño), y los comentarios en los márgenes de los códices en los que se encuentran traducciones, explicaciones, paráfrasis, cuestiones gramaticales y léxicas, además de glosas que contienen precisiones morfológicas, sintácticas

---

<sup>43</sup> Ángel Escobar (ed.), *op. cit.*, pp. 19-21.

<sup>44</sup> Bernabé Pajares, *Manual de crítica textual y edición de textos griegos*, pp. 34-36.

<sup>45</sup> *Ib.*, pp. 26-34.

<sup>46</sup> Gaspar Morocho Gayo, *op. cit.*, pp. 33-41.

<sup>47</sup> *Vid.*, nota 31.

y lexicográficas. Hubo una gran pulcritud en las copias realizadas y se tradujeron las obras a distintas lenguas, como el árabe<sup>48</sup>.

En cuanto a las características de transmisión basadas en la forma de escribir, en el oriente griego comenzó la utilización de abreviaturas al final de las palabras, se regularizó el sistema de acentuación, se realizaron correcciones sobre o arriba de la línea de escritura, además de la indicación de las *variae lectiones* al margen del texto y conjeturas con opciones de lecturas, finalmente, también se utilizaron los signos críticos. Otra aportación fundamental, relacionada con el desarrollo del cristianismo, es que se fija el canon de los libros sagrados, se realizan las primeras traducciones tanto del Nuevo Testamento como de las obras patrísticas<sup>49</sup>.

---

<sup>48</sup> Gaspar Morocho Gayo, *op. cit.*, pp. 33-41.

<sup>49</sup> *Ib.*, pp. 53-61.

## I.1.2. Definiciones

En el estudio de la crítica textual se reconocen épocas y autores específicos en los cuales se encuentra alguna innovación sobre procedimientos teóricos, ciertamente la metodología interna se ha conservado en *recensio* y *emendatio* desde la época alejandrina; sin embargo, también se hallan diferencias, por ejemplo, uno de los contrastes sustanciales se observa en las definiciones que durante siglos han particularizado la crítica textual y su objetivo. En esencia, aunque este cambio se presenta a partir del neolachmanianismo, es fundamental que se realice un recuento de las definiciones para establecer el análisis que conduzca a establecer una sólida metodología en el presente objeto de estudio.

Ahora bien, el tratamiento teórico tendiente a definir el *ars critica*<sup>50</sup> o la ‘crítica textual’ es un tanto más reciente que su historia, se remonta a 1557 cuando Francesco Robortello escribió su obra *De arte sive ratione corrigendi antiquorum libros disputatio*.

---

<sup>50</sup> Sobre el *ars critica* es necesario especificar cada uno de los términos. Primeramente, *ars* refiere a la τεχνηή griega que comenzó a delinearse con Platón como hacer algo con habilidad particular y notoria, y que prontamente se refirió a un “modo de hacer [incluyendo en el hacer, el pensar] algo”, es decir, también a un arte intelectual. “Como tal ‘modo’, implicaba la idea de un método o conjunto de reglas, habiendo tantas artes como tipos de objetos o de actividades y organizándose estas artes de una manera jerárquica, desde el arte manual u oficio hasta el supremo arte intelectual del pensar para alcanzar la verdad” (José Ferrater Mora, *op. cit.*, p. 143). Por su parte, Aristóteles asentó que “Todo arte versa sobre la génesis, y practicar un arte es considerar cómo puede producirse algo de lo que es susceptible tanto de ser como de no ser y cuyo principio está en quien lo produce y no en lo producido” (Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, VI, 1140a 10). De la cita anterior, se aprecia, pues, que el arte surge de quien lo produce y se manifiesta a través de cómo puede ser producido. Ahora bien, durante la Antigüedad y la Edad Media, se concibió a la τεχνηή o *ars* con un sentido muy general, de ahí que los tratados sobre la labor de quien realiza algo con ciertos métodos se denominen de esta forma. En segundo lugar, desde los griegos la *critica* ha comprendido el estudio de los textos clásicos, puesto que la *Techné grammatiké* de Dionisio de Tracia especifica que “la gramática es el conocimiento de lo dicho sobre todo por poetas y prosistas” (Dionisio de Tracia, *Gramática. Comentarios antiguos*, p. 35). Así pues, este conocimiento se aprendía por medio de cuatro partes: *anagnostikón*, ámbito de la lectura que se centraba en el gesto, la prosodia y la entonación; *diorthotikón*, ámbito de la escritura que se centraba en las grafías y la ortografía del texto por medio de la analogía, el dialecto, la etimología y el contenido; *exegetikón*, explicación de la lingüística e interpretación del contenido, de las figuras y tropos, la métrica; y, finalmente, *kritikón*, parte que se centraba en la fijación del texto con base en la validez o aceptación de las variantes de los textos, equivale a la moderna crítica textual (Dionisio de Tracia, *Ib.*, p. 19-23).

Finem si intuearis artis hujus, quam in praesentia tradituri sumus, dicas esse, pristino nitori veteres restituere scriptores. Magnam utilitatem afferunt hominibus, qui veterum libros emendant. Quum enim res verbis significantur; rem saepe ignores necesse est, si verba corrupta sint. [...] [Ars critica] Praeclara igitur veterum libros corrigendi professio est. (Neque enim in omnibus emendandis est opera ponenda). Suo enim nitori quum fuerint restituti, facilius intelligi possunt, et saepe dictio una emendata notionem rei alicuius magnae, quam habemus rectam et involutam, aperit<sup>51</sup>.

Si miras la finalidad de este arte, que hemos de transmitir al presente, dirás que se centra en restituir a los escritores antiguos a su prístino esplendor. Quienes enmiendan libros antiguos proporcionan gran beneficio a los hombres. Pues, cuando los asuntos son explicados por las palabras, a menudo es necesario que no sepas el asunto, si las palabras son corruptas. [...] Por tanto, [el arte crítica] es la ilustre facultad de corregir los libros de los antiguos, (ciertamente, la obra no debe establecerse enmendando todas las cosas). Pues, tan pronto como, su esplendor haya tenido restablecimiento, más fácilmente puede ser entendida, y a menudo una palabra enmendada descubre el conocimiento de algún asunto grande, que tenemos como recto e incomprensible.

En la definición anterior, Robortello asienta como objetivo central la restitución de los escritores antiguos, puesto que las corrupciones en los libros llevan a desconocerlos, por ello, las obras deben corregirse, pero “no debe[n] establecerse enmendando todas las cosas”, debido a que es necesario seleccionar qué debe enmendarse. Y, como el objetivo es la restitución, el resultado de esta restitución es el hallazgo de nuevo conocimiento.

La segunda obra importante al respecto es la de Gaspar Schoppe, *De arte critica et praecipue de altera ejus parte emendatrice*, en la que, antes de un recuento entre los críticos y filólogos antiguos y recientes, establece:

---

<sup>51</sup> Francesco Robortello, *De arte sive ratione corrigendi antiquorum libros disputatio, apud GASPERIS SCHOPPI / FRANCI, / DE ARTE / CRITICA, ET PRAE- / CIPVE DE ALTERA EIVS / PARTE EMENDATRICE, QVAE / ratio in Latinis scriptoribus ex ingenio / emendandis observari / debeat, / COMMENTARIOLVS. / In quo non nulla nove emendantur, alia / prius emendata confirmantur. / AD / CHISTOPHOR PFLVGIVM / in Euteren, EQ. Misnum. / Quae praeterea accesserint, sequens docebit pagina. / Noribergae, / E TYPOGRAPHEIO / Valentini Fuhrmanni. / Anno MDIIC. Aunque ésta es la primera obra que se enfoca en abordar el arte de corregir los libros antiguos, Sebastiano Timpanaro menciona que en el siglo XII Nicola Maniacutia enunció ciertos principios teóricos de la crítica textual. Peri, “Nicola Maniacutia: Un testimone della filologia romana del XII secolo”, *Aevum* 41, 1967, pp. 67- 90 apud Sebastiano Timpanaro, *The génesis of Lachmann’s Method*, p. 43.*

Criticorum itaque, ita ut nomen hodie possident, munus et officium unicum est, operam dare, ut, eorum opera, melius sit omnibus utriusque linguae, Graecae dico et Latinae, Scriptoribus. Id quod gemino modo effici potest: ut nimirum, quae in illorum scriptis obscura sunt, explanentur: illa autem, quae vel vetustate vel scaevorum quorundam temeritate et audacia, depravata vel luxata sunt, denuo restituantur et resarciantur<sup>52</sup>.

Y, así como hasta ahora poseen su nombre, el trabajo y oficio de los críticos es único, procurar a los escritores sus obras, para que sea mejor en la lengua, me refiero a la griega y latina, para todas y cada una. Eso que puede ser efectuado en modo semejante: para que, indudablemente, las cosas que son obscuras en los escritos de aquéllos, sean explicadas: y aquellas, que están o corrompidas o descompuestas o por antigüedad o por imprudencia y osadía de algunos tontos, nuevamente sean restituidas y reparadas.

Schoppe, a diferencia de Robortello que exhorta a la restitución de los escritores antiguos, ya se refiere a “procurar a los escritores en sus obras” como una práctica común entre los críticos. Coincide con Robortello en que las cosas obscuras sean restituidas y reparadas, es decir, no toda la obra. Un aspecto fundamental de Schoppe es que añade la razón por la cual los escritos se hallan corrompidos, la “imprudencia y osadía de algunos tontos”, lo cual implica la consciencia de que hubo un proceso de transmisión en el que intervinieron diversos actuantes que influyeron en esta transmisión.

Por su parte, siguiendo esta misma línea ideológica Jean Le Clerk formula que

Criticen vocamus Artem intelligendorum Veterum Scriptorum, sive numeris adstrictâ, sive soluta oratione utentium, et dignoscendi quanam eorum genuina Scripta sint, quae Spuria. Dicitur *kritikh*, quòd ejus ope judicemus de sensu dictorum, deque aetate scribentium<sup>53</sup>.

---

<sup>52</sup> GASPERIS SCHOPPI / FRANCI, / DE ARTE / CRITICA, ET PRAE- / CIPVE DE ALTERA EIVS / PARTE EMENDATRICE, QVAE / ratio in Latinis scriptoribus ex ingenio / emendandis observari / debeat, / COMMENTARIOLVS. / In quo non nulla nove emendantur, alia / prius emendata confirmantur. / AD / CHRISTOPHOR PFLUGIVM / in Euteren, EQ. Misnum. / Quae praeterea accesserint, sequens docebit pagina. / Noribergae, / E TYPOGRAPHEIO / Valentini Fuhrmanni. / Anno MDIIC. El autor plantea la síntesis de los filólogos más notables, los ejemplos de su labor crítica, las características de algunos sistemas de escritura y sus letras más significativas, los vicios de escritura que se hallan en los manuscritos (en letras, sílabas y palabras), la primera parte del libro del Francesco Robortello, un tratado de escritura antigua y varios índices. En este sentido, Schoppe sigue la línea definitoria de Robortello para establecer qué es el *ars critica*.

<sup>53</sup> JOANNIS / CLERICI, / ARS / CRITICA, / IN QVA AS STVDIA / Linguarum Latinae, Graece, & Hebraicae via munitur; Veterumque / emendandorum, & Spuriorum Scriptorum à Genuinis disnoscendorum / ratio traditur. / VOLVMEN PRIMVM. / AMSTELAEDAMI, / Ápud GEORGIVM GALLET, / MDCXCVII.

Llamamos ‘crítica’ al arte de entender a los antiguos escritores, ya sea adoptando la poesía o la prosa, y de discernir cuáles de aquellos escritos son genuinos, cuáles espurios. Se llama crítica porque juzgamos en sus obras sobre el sentido de las palabras y sobre la época de composición.

Le Clerk añade un punto muy específico a la definición, puesto que menciona la genuinidad, lo cual manifiesta que los críticos se percataron de que la transmisión canónica de los escritores antiguos carecía de objetividad y que podían atribuirse algunas obras a otros autores e identificar esta circunstancia dependía tanto del léxico utilizado como de la fecha en que se escribían.

Luego, ya en el siglo XIX Lachmann, para su edición del Nuevo Testamento, establece que

Ad scripta veterum repraesentanda duabus diversis utimur artibus: nam et qui scriptor quid scripserit disputamus, et quo rerum statu quid senserit et cogitarit exponimus, quorum alterum sibi iudicandi facultas vindicat, alterum interpretatione continetur. Iudicandi tres gradus sunt, recensere, emendare, originem detegere. Nam quid scriptum fuerit, duobus modis intellegitur, testibus examinandis, et testimoniis, ubi peccant, revocandis ad verum: ita sensim a scriptis ad scriptorem transiri debet. Itaque ante omnia quid fidissimi auctores tradiderint quaerendum est, tum quid a scriptoris manu venire potuerit iudicandum, tertio gradu quis quo tempore qua condicione quibus adminiculis usus scripserit explorandum.<sup>54</sup>

Para reproducir los escritos antiguos, nos servimos de dos artes diferentes: pues examinamos quién es el autor y qué haya escrito, y presentamos cuál es el estado del asunto, qué haya sentido y pensado, de los cuales lo primero reivindica la facultad de juzgar para sí mismo, lo otro consiste en la interpretación. Hay tres pasos para juzgar

---

Como lo indica el título de la obra, en el primer capítulo, ésta se centra en la definición del *ars critica* a partir de tres lenguas y métodos: latín, griego y hebreo. El segundo y tercer capítulos tratan sobre el significado de las voces y locuciones y sobre la exposición particular de las voces y locuciones, respectivamente.

<sup>54</sup> CAROLVS LACHMANNVS, NOVVM TESTAMENTVM / GRAECE ET LATINE / CAROLVS LACHMANNVS RECENSIVIT / PHILIPPVS BVTTMANNVS PH. F. GRAECE / LECTIONIS AVCTORITATES/ APPOSVIT / TOMVS PRIOR / BEROLONI / IN AEDIBVS GEORGII REIMERI / A. MDCCCXXXII. Dentro de su estudio sobre la génesis del método de Lachmann, Sebastiano Timpanaro resalta que dos de los méritos del filólogo alemán son “*The rejection of the vulgate and the requirement that the manuscripts not merely be consulted from time but be used as the foundation of the edition.* [...] Lachmann’s merit consisted in his return to insisting on it after Gottfried Hermann had caused it to be almost forgotten and also in his application of it to the criticism of the New Testament, where nonscientific reasons had delayed its application, even if in that same field it had been theorized lucidly in the eighteenth century. (*El rechazo de la vulgata y la exigencia de que los manuscritos no solamente sean consultados de vez en cuando sino también que sean usados desde la base de su edición.* [...]) Los méritos de Lachmann consisten en volver a insistir en esto, después de que Gottfried Hermann causó que casi se olvidara este asunto y, además, otro mérito consiste en la aplicación de esto para la crítica del Nuevo Testamento, en la que razones de índole no científicas retrasaron su aplicación, incluso si en el mismo campo se había teorizado lúcidamente en el siglo XVIII”. Sebastiano Timpanaro, *op. cit.*, p. 114.

[un texto]: examinar, corregir, revelar su origen. En efecto, lo que se haya escrito, es entendido de dos formas: examinando los testigos y los testimonios, allí donde cometen faltas, restableciendo lo verdadero. Así, poco a poco, debe ser trasladado desde los escritos hasta los escritores. Por consiguiente, debe ser buscado, ante todo, lo que los autores más fieles hayan transmitido; entonces, podrá juzgarse lo que procede de la mano de los escritores; en el tercer paso, debe ser investigado quién escribió, en qué tiempo, en qué condiciones, con qué ayudas de la costumbre.

En relación con las formulaciones anteriores, Lachmann dispone ya la especificación de una serie de pasos que conducen al arte crítica hacia una sistematización, que en principio estaba ya trazada por la escuela alejandrina. Primeramente, se centra en una contextualización de la obra, a partir del autor y las características del escrito. Luego, puntualiza los tres pasos fundamentales: *recensere*, *emendare*, *originem detegere*, mismos que se desprenden de la contextualización. Sin embargo, para efectuarlos, se deben examinar testigos y testimonios, *id est*, colacionar y seleccionar para retroceder desde los textos conservados hasta la obra clásica; además, debe juzgarse, a través del examen, qué es lo que realmente procede del autor, procedimiento en el que infiere el estilo del autor, la temática del texto, el tipo de obra.

Para Paul Maas (1927)

The business of textual criticism is to produce a text as close as possible to the original (*constitutio textus*). A dictation revised by the author must be regarded as equivalent to an autograph manuscript. In each individual case the original text either has or has not been transmitted, so our first task is to establish what must or may be regarded as transmitted [...].<sup>55</sup>

El objetivo de la crítica textual es producir un texto lo más cercano posible al texto original (*constitutio textus*). Una transcripción revisada por el autor debe considerarse equivalente a un manuscrito autógrafo. En cada caso individual, por el texto original se ha transmitido o no, entonces nuestra primera tarea es establecer qué se debe o se puede considerar transmitido.

---

<sup>55</sup> Paul Maas, *Textual Criticism*, p. 1.

Maas, siguiendo a Lachmann, se enfoca en el discernimiento de lo que debe establecerse como propio del autor para asentar un equivalente autógrafo que constituirá la *constitutio textus*.

Luego, en Giorgio Pasquali (1929), autor que representa un nuevo punto de partida entre los estudiosos de la crítica textual, se hallan las siguientes palabras:

Ma io scorrevo dell'opera del Maas solo nelle prime undici pagine del mio articolo; di lì in poi passavo a considerare un problema, in che mai la critica del testo, quale essa si riflette nelle norme di quel libriccino e quale la concepiamo e trattiamo noi moderni, si distingua dalla critica del testo classica, lachmaniana, quella critica di cui le prime pagine del commento a Lucrezio sono insieme il codice e il più illustre esempio. Tale trattazione sarebbe riuscita forse inintelligibile, certo inutile, se io non l'avessi corredata di esempi. Appunto gli esempi dovevano dimostrare che non può ricostruire, per mezzo del confronto e della valutazione delle testimonianze della tradizione, dunque di *recensio*, il testo originale di un'opera letteraria tramandata a noi dall'antichità classica, se non chi conosce le vicende che quell'opera subì successivamente alla sua pubblicazione, per secoli e secoli, fino ai testimoni conservati.<sup>56</sup>

Pero yo estaba hablando del trabajo de Maas sólo en las primeras once páginas de mi artículo; a partir de entonces lo consideraría un problema, ya que la crítica del texto, tal como se refleja en las reglas de ese folleto [el trabajo de Maas] y que concebimos y tratamos nosotros mismos como modernos, se distingue de la crítica clásica del texto, lachmaniana, esa crítica de la cual las primeras páginas del comentario a Lucrecio juntas son la clave y el ejemplo más ilustre. Este tratamiento quizás hubiera sido ininteligible, ciertamente inútil, si yo no hubiera proporcionado ejemplos. Exactamente los ejemplos debían demostrar que no se puede reconstruir, a través de la comparación y evaluación de los testimonios de la tradición, por lo tanto de la *recensio*, el texto original de una obra literaria que nos ha llegado desde la antigüedad clásica, si no aquellos que conocen los eventos que sufrió esta obra después de su publicación, durante siglos y siglos, hasta los testimonios conservados.

La nueva postulación de Pasquali gira en torno al texto original, pues apunta que no se puede reconstruir una obra sólo a través de la comparación y evaluación de los testimonios, sino por medio de todas las vicisitudes temporales que la obra pudo haber tenido.

---

<sup>56</sup> Giorgio Pasquali, *Storia della tradizione e critica del testo*, p. IX. El autor comienza su amplio estudio con la mención de un artículo escrito en 1929 en la revista *Gnomon*, en el cual, a su vez, analiza el estudio de Paul Maas, *Textual Criticism*.



Al tiempo que Paul Maas y Pasquali discurrían sobre el texto crítico y la *constitutio textus*, Dom Quentin (1926) en su obra *Essais de critique textuelle*<sup>57</sup>, con base en sus estudios veterotestamentarios, acuñó el término ‘ecdótica’. En ella,

[...] elaboró un complejo método de reconstrucción del arquetipo, realizado a partir de cálculos estadísticos aplicados a la distribución de variantes. Éstas, por lo demás, no estarían supeditadas a ningún juicio de valor y vendrían constituidas tanto por lecciones justas como por errores, situadas todas en el mismo plano de interés. Su propuesta elimina, pues, toda apreciación subjetiva en el proceso y confía todo a la cantidad y al puro recuento estadístico.<sup>58</sup>

Algunos teóricos ocupan este término como sinónimo de crítica textual; otros lo reservan exclusivamente para la *recensio*, como parte de la ‘crítica textual’ y en la que engloban la totalidad de las etapas del método; otros más lo amplían no sólo a la totalidad del método, sino también a la parte editorial (la disposición, titulación, ilustraciones, índices, etcétera)<sup>59</sup>. Por mi parte, conservando la primigenia idea de Quentin sobre la ecdótica y atendiendo que la metodología para estudiar críticamente los textos de Lamport posee características muy distintas a la mecanicidad del método de Quentin y es menos compleja que la metodología del Antiguo Testamento, como se verá más adelante, prescindiré del término en mi metodología y en este recuento de definiciones y objetivos.

Otro importante estudio sobre la definición y metodología de la crítica textual es el de Aurelio Roncaglia (1974), quien incluye como elemento fundamental de la crítica a la historia, por ser parte fundamental de una determinada cultura, pues menciona que

---

<sup>57</sup> Dom Henri Quentin, *Essais de critique textuelle (Ecdotique)*, París, Picard, 1926.

<sup>58</sup> Miguel Ángel Pérez Priego, *La edición de textos*, p. 13.

<sup>59</sup> Germán Orduña, *Fundamentos de crítica textual*, p. 54, nota 3. Alberto Blecua, *Manual de crítica textual*, p. 18. Elisa Ruiz, “Crítica textual. Edición de textos”, *Métodos de estudio de la obra literaria*, p. 71. Aurelio Roncaglia, *Principi e Applicazioni di Critica testuale*, p. 26.

La Critica testuale e' la garante della genuinita' ed esattezza d'ogni conoscenza storica che si fonda su documenti scritti: e principalmente su documenti scritti si fonda il nostro patrimonio culturale. Difficilmente percio' si potrebbe sopravvalutare l'importanza della critica testuale nell'economia della nostra cultura. Per venir correttamente utilizzato, qualsiasi testo (religioso o filosofico, scientifico o giuridico, storico o letterario) deve preliminarmente essere reso accessibile nella sua forma autentica. Qualsiasi, anche aparentemente minima deformazione del fundamento documentario rischia d'alterare gravemente (e in piu d'un caso ha gravemente alterato) la prospettiva del nostro giudizio. Senza testi sicuri non si puo fare sicuramente storia ne critica sia letteraria sia d'altro genere.<sup>60</sup>

La crítica textual es la garante de la legitimidad y exactitud de cualquier conocimiento histórico que se base en documentos escritos, y sobre documentos escritos se funda principalmente nuestro patrimonio cultural. Por esto difícilmente se puede sobrevalorar la importancia de la crítica textual en la economía de nuestra cultura. Para ser utilizado de modo correcto cualquier texto (religioso o filosófico, científico o jurídico, histórico o literario) de un modo preliminar debe hacerse accesible en su forma auténtica. Cualquier, por aparentemente mínima deformación en el fundamento documental, amenaza con alterar gravemente (y en muchos casos lo ha alterado gravemente) la perspectiva de nuestro juicio. Sin textos seguros no se puede hacer seguramente historia ni crítica, ya sea literaria, ya de otro tipo.

Así pues, además de los teóricos anteriores, los manuales y estudios históricos enfocados tanto en la filología como en la crítica textual y las ediciones críticas, ya no sólo de la filología clásica sino también hispánica<sup>61</sup>, la definen como la reconstrucción de un texto para acercarlo

---

<sup>60</sup> Aurelio Roncaglia, *op. cit.*, p. 27. Además, el autor añade que “La finalidad de la crítica textual es la de restituir el texto a su forma genuino, eliminando todas las alteraciones que pueda haber sufrido en su transmisión del autor a nosotros. [...] Está claro que la finalidad así enunciada representa una meta ideal, que no se consigue alcanzar con seguridad, y que, en cambio, deberá en todo caso ser declarada inalcanzable; pero a la que, en todo caso, es nuestro deber tender con cada uno de nuestros esfuerzos e intentar acercamos lo más posible. Para acercamos a esta finalidad, la crítica textual deberá utilizar todos los datos de que disponga, junto a todos los conocimientos históricos y todos los instrumentos lógicos que le permitan valorarlos. Del mismo modo la edición crítica debe suministrar al usuario los medios indispensables para controlar la validez de los resultados a los que se ha llegado; es decir, los datos caso por caso suministrados de la documentación utilizada, así como la justificación de las elecciones entre ellas realizadas y los criterios seguidos para llevarlas a cabo, mostrando sin reticencias las eventuales dudas. Sólo una edición que responda a estos requisitos podrá adornarse de un modo legítimo de la calificación de edición crítica. Tal edición conlleva, de este modo, que la presentación del texto se vea acompañado e integrada de un aparato en el que encuentren su sitio las variantes no recogidas en el texto, las indicaciones sobre las dudas sobre la lección elegida, eventualmente la alusión a conjeturas formuladas o a soluciones diversas adoptadas por editores precedentes, y cualquier otra indicación similar que se crea necesaria”. Ambas traducciones de Roncaglia, la cita y la nota, fueron tomadas de José Manuel Lucía Megías, “Manuales de crítica textual: las líneas maestras de la ecdótica española”, *Revista de Poética Medieval*, p. 119.

<sup>61</sup> “La edición crítica de autores de lengua castellana estuvo librada, desde sus comienzos, más a la laboriosidad y buen juicio de los editores que a una metodología reflexiva y consecuente. Los avances de la filología en la edición de las Sagradas Escrituras y de los autores griegos y latinos desde la época de Lachmann (mediados del

a su firma originaria; sin embargo, hay estudios que plantean el problema del texto ‘original’ para proponer la noción ‘hipótesis de trabajo’<sup>62</sup>. Las siguientes definiciones se presentan en orden cronológico con la finalidad de mostrar el panorama ideológico sobre la materia:

- D’Arco Silvio Avalle (1978), siguiendo a Quentin, afirma que “Scopo fondamentale della critica del testo o ecdotica [...] è la pubblicazione dei testi antichi e moderni secondo criteri rigorosamente scientifici (El objetivo fundamental de la crítica del texto o ecdótica es la publicación de textos antiguos y modernos de acuerdo con criterios estrictamente científicos)”<sup>63</sup>.
- En Alberto Blecua (1983) se encuentra que “La crítica textual es el arte que tiene como fin presentar un texto depurado en lo posible de todos aquellos elementos extraños del autor”<sup>64</sup>.
- Germán Orduña (1990) asienta que “El único camino para la crítica textual concebida como arte metódica es el de establecer el objetivo textual a partir del estudio codicológico y de la historia del texto, y regir la *constitutio textus* para la normativa ecdótica pertinente”<sup>65</sup>.
- Para José Manuel Lucía Megías (1998), “toda ciencia -y la crítica textual lo es- es una ciencia experimental, una ciencia que debe ofrecer sus materiales con una

---

siglo XIX) hasta Paul Maas (1927) y Dom H. Quentin (1926), así como el relevante aporte de Giorgio Pasquali (1934) y Michele Barbi (1938), que incidió en el campo de la filología románica, no tuvieron aplicación en la metodología de las ediciones de textos en español hasta avanzado el siglo XX”. Germán Orduña, *Fundamentos de Crítica textual*, p. 199.

<sup>62</sup> Joseph Bédier fue el primero en plantear que era arbitrario suplantar el manuscrito original de alguna obra por un texto compuesto reconstruido y sujeto a metodologías no siempre eficaces. Germán Orduña, *op. cit.*, pp. 22-23.

<sup>63</sup> D’Arco Silvio Avalle, *Principi di critica testuale*, p. 21.

<sup>64</sup> Alberto Blecua, *op. cit.*, pp. 18-19.

<sup>65</sup> Germán Orduña, *op. cit.*, p. 177. El autor a lo largo de sus investigaciones resalta que, si bien la ecdótica surgió como un método meramente mecánico, ahora se le puede entender como la normativa que contiene la crítica textual y la edición crítica.

sistematización, una claridad metodológica al mismo tiempo que se aportan los materiales necesarios (recuérdese, los pertinentes), para que los lectores, los investigadores, los editores puedan seguir trabajando sobre esta hipótesis de trabajo; puedan seguir- gracias a que se ofrece una comprensión global del texto formulando nuevas hipótesis”. Puesto que, “El ideal de la crítica textual [...] es acercarse al texto original, a la comprensión del texto en sus primeros balbuceos; pero se trata de un ideal que, por definición académica, es imposible de alcanzar”<sup>66</sup>.

- Gaspar Morocho (2003) afirma que la crítica textual “[...] trata básicamente de restituir un texto suprimiendo los deterioros y adherencias espúreas (*sic*) que sufrió con el paso de los años y lograr en la medida de lo posible la prístina pureza con que salió de las manos de su autor”<sup>67</sup>. Además, es la “[...] disciplina que, basada en sus propios métodos y recogiendo la experiencia de varios siglos, pretende fijar un texto, generalmente literario, tal y como salió de las manos de su autor, depurándolo de las imperfecciones y errores, así como de los aciertos que en dicho texto acumularon la intervención de los hombres y el paso del tiempo”<sup>68</sup>.
- Por su parte, Pere Quetglas (2006) establece que la crítica textual es “[...] la disciplina filológica que tiene por objeto restituir los textos transmitidos al estado más cercano al posible autógrafo”<sup>69</sup>.
- En el compendio *Ejercicios de crítica textual*, Miguel Ángel Pérez Priego (2010), comienza explicando que “La crítica textual es la disciplina principal de la ciencia

---

<sup>66</sup> En su artículo, Manuel Lucía retoma las palabras de Aurelio Roncaglia para definir la crítica textual, establecer y dar continuidad a los objetivos. José Manuel Lucía Megías, “Manuales de crítica textual: las líneas maestras de la ecdótica española”, *Revista de poética medieval*, pp. 126-127.

<sup>67</sup> Gaspar Morocho Gayo, *op. cit.*, p. 6.

<sup>68</sup> *Ib.*, p. 119.

<sup>69</sup> Pere Quetglas, *Elementos Básicos de Filología y Lingüística latinas*, p. 28.

filológica. Su ámbito de actuación está regido por una serie de principios y operaciones cuya finalidad es conducirnos al texto más auténtico y verdadero salidos de manos del autor”<sup>70</sup>.

- Para Bernabé Pajares (2010) “[...] la crítica textual es el conjunto de operaciones ejercidas sobre uno o varios textos alterados por diversas vicisitudes sufridas desde el momento en que fueron escritos hasta aquél en que llegan a nosotros, y encaminadas a tratar de restituir lo que se considera que era su forma originaria”<sup>71</sup>.
- En México Alejandro Higashi (2013), quien sigue a Orduña y a Lucía Megías, establece que la “Disciplina que se encarga, con el apoyo de disciplinas auxiliares como la Paleografía, la Codicología, la Bibliografía analítica, la Crítica genética y otras, del estudio de la tradición textual de una obra con el propósito de formular la hipótesis de trabajo más adecuada para la constitución del Texto crítico y del Aparato Crítico de una obra”<sup>72</sup>.

El aspecto, pues, que debe resaltarse en este punto es la noción de hipótesis de trabajo que postula Lucía Mejías, puesto que la crítica ya no tiende a la restitución de un original, sino a una propuesta por parte del editor. Otro hecho fundamental es la importancia que se le otorga a las disciplinas auxiliares de la filología (codicología, paleografía, bibliografía, entre otras). Por lo demás, las definiciones se centran en la restitución del original de las obras clásicas, aunque también de las modernas, como menciona D'Arco.

---

<sup>70</sup> Miguel Ángel Pérez Priego, *Ejercicios de crítica textual*, p. 5.

<sup>71</sup> Bernabé Pajares, *op. cit.*, p. 10.

<sup>72</sup> Alejandro Higashi, *Perfiles para una ecdótica nacional. Crítica textual de obras mexicanas de los siglos XIX y XX*, p. 317.

### I.1.3. Conformación del método

Ni neolachmanismo ni neoeclecticismo. La metodología con que opera la Crítica Textual fue iniciada en Alejandría, continuada durante la Edad Media, perfeccionada en el Renacimiento y Edad Moderna, elevados sus métodos a categoría científica desde Lachmann y cultivada con gran rigor en nuestro siglo.<sup>73</sup>

Durante la primera mitad del siglo XIX, Karl Lachmann sistematizó el método de la crítica textual al retomar, reformular y adecuar<sup>74</sup> las normas que hasta su tiempo se habían desarrollado, estos preceptos se centraban en la edición de los textos clásicos a partir de los impresos autorizados, la propuesta de lecturas sobre la base de manuscritos recientes y la subjetividad del filólogo<sup>75</sup>. A partir de las ediciones lachmanianas<sup>76</sup>, la crítica pretende implementar un “método objetivo que sustituya al puro subjetivismo”<sup>77</sup>.

Il Lachmann, uomo di giudizio perspicace e che nel proprio giudizio, ogniqualevolta diveva *emendare* un testo, correggerlo per congettura, aveva fiducia, diffida invece e parla del iudicium, ogniqualevolta esso deve servire a scegliere tra due lezioni testimoniate. Di fronte all'abuso rovinoso della critica soggettiva (“questa lezione mi pare più elegante di quest'altra”) egli va in cerca di criteri che siano oggettivi e che quindi si posano seguire con rigore. Il rigore diventa talvolta meccanico. “Il tal codice presenta interpolazioni evidenti: dunque non gli si può credere neppure nel resto, perchè nessuno garantisce che le lezioni che esso offre, per quanto possibili in sè, siano genuine”. Al

---

<sup>73</sup> Gaspar Morocho Gayo, *op. cit.*, p. 153.

<sup>74</sup> Sobre el método de Lachmann, *vid.*, Timpanaro, *La genesi del metodo de Lachmann*, Padua, 1981. Fiesoli, *La genesi del lachmannismo*, Florencia, 2000.

<sup>75</sup> Gaspar Morocho Gayo, “Panorámica de la crítica textual contemporánea”, *op. cit.*, p. 91.

<sup>76</sup> Es bien sabido, dentro de los estudios filológicos, que las ediciones lachmanianas del Nuevo Testamento y Lucrecio son las que concentran los preceptos del método. “Il Lachmann, ventiduenne, dice chiaro che cosa egli qui combatte: il sistema, ancora consuetudo al suo tempo [...]. Questo procedimento contiene in sè una rinunzia e insieme una semplificazione. Il Lachmann rinunzia già in principio e ancor più nella pratica a esaminare tutta la tradizione manoscritta del suo autore [Lucrezio]. [...] Il metodo esposto nel modo più completo e nella forma più didascalica nella prefazione al commento a Lucrezio è per la comune dei filologi senz'altro il ‘metodo del Lachmann’. Ma il Lachmann, uomo d'ingegno superiore e, come tale, pochissimo proclive a farsi ripetitore meccanico delle proprie formule e sempre pronto a riconoscere l'individualità di ciascun problema, aveva un'altra volta affrontato un testo di tradizione diversa, ben più antica e ben più larga, il Nuovo Testamento greco, con tutt'altri metodi; e anche di questi metodi se non data una teoria didattica, aveva per lo meno reso conto con chiarezza e ampiezza perfettamente sufficienti. Qui dov'era insieme possibile e utile, egli scrive per sommi capi la storia del suo testo, inquadrandola nella storia della cultura, in questo caso della cultura e dell'uso ecclesiastico”. Giorgio Pasquali, *op. cit.*, pp. 3, 4 y 6.

<sup>77</sup> Bernabé Pajares, *op. cit.*, p. 51.

criterio del valore della lezione singola si sostituisce quello della credibilità della testimonianza<sup>78</sup>.

Lachmann, hombre de juicio perspicaz y que en su propio juicio, cada vez que iba a enmendar un texto, para corregirlo por conjetura, tenía confianza, en cambio, [tenía] desconfianza y habla del *iudicium*, cada vez que debe servir para elegir entre dos lecciones atestiguadas. Ante el ruinoso abuso de la crítica subjetiva (“esta lección me parece más elegante que esta”), busca criterios que son objetivos y que luego se siguen con rigor. El rigor se vuelve a veces mecánico. “Este códice presenta interpolaciones evidentes: por lo tanto, tampoco se puede creer en el resto, porque nadie garantiza que las lecciones que ofrece, en la medida de lo posible en sí mismas, sean genuinas”. El criterio del valor de la lección individual reemplaza el de la credibilidad del testimonio.

El método del filólogo alemán exigió un análisis de la historia del texto y las relaciones de los testimonios (antes de realizar la *constitutio textus*); en este sentido, el análisis de las faltas<sup>79</sup> o errores fue fundamental, puesto que a partir de la coincidencia de diversos manuscritos se determina si los testimonios provienen de un mismo modelo, de esta forma, se logra establecer el *stemma codicum*<sup>80</sup> y se estipula si “un códice es copia de otro original existente, [por lo cual sería] rechazado como inútil para la reconstrucción, dado que se supone que sólo reproducirá sus errores y añadirá los propios”<sup>81</sup>, con lo que se cumple la regla de la *eliminatio codicum descriptorum*<sup>82</sup>.

---

<sup>78</sup> Giorgio Pasquali, *op. cit.*, p. 4.

<sup>79</sup> Por su parte el método de Dom Quentin, prefiere utilizar “formas del texto” en lugar de “faltas del texto” para “determinar las coincidencias o divergencias entre los manuscritos, sin prejuizar cuáles están equivocados. Para ello configura aparatos positivos con listas numeradas de variantes aptas con numeración también de los diversos testimonios que las sustentaban [...]. Determinadas las concordancias y divergencias, se puede, según él, restablecer, de modo mecánico la lección del modo común”. Bernabé Pajares, *op. cit.*, p. 53. *Vid.*, Gaspar Morocho Gayo, *op. cit.*, pp. 102-105.

<sup>80</sup> Bernabé Pajares, *op. cit.*, pp. 51-52.

<sup>81</sup> *Ib.*, p. 53.

<sup>82</sup> El humanista Angelo Poliziano (1454-1495) fue el primero en utilizar el procedimiento de la *eliminatio codicum descriptorum*, además de otros procedimientos que se retoman en la crítica textual moderna, como la conjetura y la utilización de siglas especiales en la designación de los manuscritos. Gaspar Morocho Gayo, *op. cit.*, pp. 68-69.

Ante la importancia de los postulados de Lachmann, una de las obras fundamentales que analiza sus aportaciones es *The Genesis of Lachmann's Method* de Sebastiano Timpanaro<sup>83</sup>, en la cual puntualmente se analiza el estado de la cuestión crítica antes de las publicaciones del filólogo alemán. En suma, Timpanaro examina que “The formulation of criteria permitting a mechanical determination (without recourse to *iudicium*) of which reading goes back to the archetype”<sup>84</sup> fue la más genuina contribución de Lachmann, aún con los estudios que le preceden sobre el tema de Bengel y Madvig.

Sin embargo, el filólogo italiano también apunta que fundamentalmente la claridad e inmediatez para reconstruir el arquetipo, además de la simplificación que realizó del método y la separación de la interpretación de la *recensio* dirigieron los estudios de Lachmann a una aplicación pedagógica, es decir,

[...] it made a powerful contribution toward recalling scholars' attention to the requirement to give critical editions a solid documentary basis (a requirement that other Classical philologist had expressed in a way that was more complex and balanced, but for that very reason less harshly effective: *primum recensere* [Do the *recensio* first])<sup>85</sup>  
[...] hacía una convincente contribución para llamar la atención de los estudiantes en la necesidad de que se debía ofrecer una sólida base documental en las ediciones críticas (esta necesidad que otros filólogos clásicos han expresado en una manera que era mucho

---

<sup>83</sup> El título de la obra original es *La genesi del metodo del Lachmann* del año 1963. En este apartado se utiliza la traducción al inglés de Glenn W. Most de la Universidad de Chicago del año 2005.

<sup>84</sup> “La formulación de los criterios que permiten una concepción mecánica, sin el recurso para el *iudicium*, cuya lectura remite al arquetipo”. *Ib.*, p. 116. Entre los aspectos que Timpanaro considera que Lachmann recuperó de la tradición se hallan “The rejection of the vulgate and the requirement that the manuscripts not merely be consulted from time to time but be used as the foundation of the edition [...]. The distrust for manuscripts of the Humanist period [...]. The reconstruction of the history of text and particular of the genealogical relations that link the extant manuscripts”: “El rechazo de la vulgata y la exigencia de que los manuscritos no solamente sean consultado de vez en cuando sino también que sean usados desde la base de su edición [...]. La desconfianza en los manuscritos del período humanista [...]. La reconstrucción de la historia del texto y particularmente la reconstrucción de las relaciones genealógicas que vinculan a los manuscritos existentes”. En los tres puntos anteriores, se resalta la labor filológica de Bentley, Ernesti, Wolf, Escalígero, Angelo Poliziano, Piero Vettori, Bengel, Zumpt, Bernays, Erasmo, entre otros. *Ib.*, p. 115.

<sup>85</sup> *Ib.*, pp. 117-118.



más compleja y equilibrada, pero por esa mismísima razón menos severamente efectiva):  
¡*primum recensere* [haz la *recensio* primero]!

En cuanto al desarrollo de la teoría estemática, se debe señalar la obra *Textkritik* de Paul Maas<sup>86</sup>. El filólogo parte de la idea de Lachmann para determinar que el *stemma* se basa en los errores significativos de omisión y transposición<sup>87</sup>, no triviales; divide estos errores en conjuntivos y separativos, que, respectivamente, muestran que varios manuscritos están relacionados entre sí y que un manuscrito es independiente de otro<sup>88</sup>. Las limitaciones de este método son principalmente tres. Primero, se debe tomar en cuenta que, para elaborar la dependencia de los manuscritos, la transmisión debe ser vertical; sin embargo, se han estudiado familias de manuscritos “caracterizadas por grupos de errores, pues ha habido contaminación horizontal”<sup>89</sup>. Segundo, la estemática masiana conduce a la formulación de un arquetipo que se sitúe entre el fin de la antigüedad clásica y el principio de la Edad Media, pero, como el mismo Maas apunta, el *stemma* se aplicará sólo cuando una tradición sea “cerrada, es decir, aquélla en la que no ha habido contaminaciones entre familias”<sup>90</sup>. Finalmente, existe “la posibilidad de que el propio autor antiguo hiciese correcciones o alteraciones a su texto original después de su publicación”<sup>91</sup>, lo anterior imposibilita que la segunda edición dependa de la primera.

---

<sup>86</sup> Paul Maas, *Textkritik*, Leipzig-Berlin, Teubner, 1960.

<sup>87</sup> “Las trasposiciones son cambios de orden de las palabras en la frase, que pueden no ser intencionadas o bien obedecer a deseos estilísticos concretos. [...] Las omisiones [...] ‘saltos de ojo’ o *parablepsias* pueden producirse porque dos palabras empiezan o acaban por las mismas letras (en el primer caso se habla de *homeoarcto*, en el segundo, de *homeoteleuto*) o porque dos líneas comienzan de modo parecido (con lo que tenemos el llamado ‘salto de línea’). Pajares, Bernabé, *op. cit.*, pp. 30-31.

<sup>88</sup> *Ib.*, p. 54. Ante los postulados de Lachmann y Maas, surgen los de la “escuela inglesa” o “eclecticistas”, quienes consideran que la crítica textual es “un arte guiada por el sentido común y gusto literario”. Gaspar Morocho Gayo, *op. cit.*, pp. 105-109.

<sup>89</sup> Leighton Reynolds y Nigel Wilson, *op. cit.*, p. 206.

<sup>90</sup> Bernabé Pajares, *op. cit.*, p. 54.

<sup>91</sup> Leighton Reynolds y Nigel Wilson, *op. cit.*, p. 207.

Para la primera mitad del siglo XX, *Storia della tradizione e critica del testo* de Giorgio Pasquali, examina varios asuntos relacionados con los postulados de Lachmann y Maas<sup>92</sup>:

1. El método de Lachmann en las ediciones de Propertio, Lucrecio y del Nuevo Testamento.
2. La noción de arquetipo no se aplica a todas las obras.
3. Se puede prescindir de la regla de la *eliminatio codicum descriptorum* en algunos autores.
4. La colación humanística y las ediciones príncipes pueden considerarse en la regla *recentiores non deteriores*.
5. Las variantes medievales no siempre se ajustan a una tradición mecánica, la recensión cerrada y la abierta.
6. Variantes antiguas y antiguas ediciones.
7. Ediciones originales y variantes de autor.

A partir de los postulados anteriores, Pasquali cuestiona los criterios que hasta ese momento se habían seguido de Lachmann y de otros filólogos, es importante resaltar que estos criterios se centran en puntos fundamentales del método crítico, como el establecimiento del arquetipo y no de un texto original o autógrafo, la utilización de *editiones principes* para la restitución del texto pues la mayoría de las veces se dejaban de lado, el análisis de las variantes medievales como tradiciones mecánicas y voluntarias, la consideración de las variantes y ediciones antiguas modificadas por los propios autores puesto que se consideraba que el texto cambiaba en el proceso de transmisión y no desde la antigüedad y, finalmente, el discernimiento en la utilización de la *eliminatio codicum descriptorum* ya que se aplicaba a todo tipo de transmisión. Respecto del juicio en el uso de este último criterio se debe resaltar que forma parte fundamental en el estudio de testimonios neolatino mexicanos porque dentro de las características de transmisión se carece de múltiples copias que puedan complejizar la

---

<sup>92</sup> Giorgio Pasquali, *op. cit.* “Nos hallamos, pues, y de todos modos, ante el técnico más competente en esta materia de cuantos haya habido en Italia [...]. [...] trató de enseñar a los jóvenes filólogos el método de hacer buenas ediciones críticas de cualquier autor. Gaetano Rigghi, *op. cit.*, p. 217.

derivación directa y, por ende, la *collatio*. Otra de las aportaciones de Pasquali, que, por supuesto se desprende de su amplio estudio, es el decálogo que se halla en el prefacio de su *Storia*, “[...] conclusioni generali che credo di aver raggiunto con perfetta sicurezza e che vorrei che qualunque studioso di testi antichi tenesse presenti”<sup>93</sup>. El decálogo, pues, se centra en los siguientes puntos<sup>94</sup>:

1. La tradición medieval de los textos grecolatinos no necesariamente deriva de un arquetipo.
2. Los manuscritos de las épocas bizantina, carolina y renacentista son muchos más de los que se tienen conservados, por ello, se debe tomar en cuenta que no todos se remontan a un arquetipo de la antigüedad clásica o de inicios del medievo, ya que una verdadera lectura se puede conservar en diferentes ramas de la tradición, sin que haya parentesco entre ellas.
3. Los testimonios tardíos pueden depender de fuentes diversas, de las cuales descendieron los más antiguos, *recentior non deterior*.
4. Las colaciones de los humanistas y primeras ediciones impresas pueden tener su origen en manuscritos perdidos, por lo cual deben tener el tratamiento *recentior non deterior*.
5. Un manuscrito reciente, una colación humanista o una edición impresa de las que no se conservan todas las fuentes no se pueden descalificar por alteraciones arbitrarias o falsificaciones.
6. La tradición de los autores antiguos no puede ser siempre mecánica.
7. La transmisión de los textos puede ser vertical, horizontal o transversal.
8. La coincidencia de la lección de códices escritos en áreas alejadas de los centros culturales, y lejos una de la otra, es una presunción de la autenticidad de esa lección.
9. Los manuscritos pueden presentar variantes más antiguas que ellos mismos.
10. El proceso de contaminación se presenta en papiros de la antigüedad grecolatina.
11. La tradición griega no posee ejemplos certeros de arquetipos, la tradición latina no podría negarlos.

---

<sup>93</sup> “[...] conclusiones generales que creo que he logrado con perfecta seguridad y que me gustaría que cualquier estudioso de textos antiguos tuviera en cuenta”. Giorgio Pasquali, *op. cit.*, p. XV.

<sup>94</sup> *Ib.*, pp. XV-XIX. “Otro filólogo italiano, Cavallo, añadió posteriormente un nuevo ‘precepto’ al decálogo: los caracteres materiales del texto pueden indicar en determinados casos modos, fases de su historia y de su propia escritura”. Cavallo, “Un’aggiunta al ‘decalogo’ di Giorgio Pasquali”, *RFil.*, s/d, pp. 374-377 *apud* Bernabé Pajares, *op. cit.*, p. 59.

12. El estudio de testimonios antiguos, los pocos papiros autógrafos, el análisis histórico de las obras, la analogía de textos medievales puede remontar las obras de los autores de la antigüedad.

Estos principios de Pasquali se acercan en gran medida a la escuela ecléctica o crítica subjetiva, corriente que surge en el contexto de los postulados lachmanianos por parte de la ‘escuela inglesa’<sup>95</sup>: “La doctrina del libro de PASQUALI, sin ser ecléctica, venía a corroborar el poco fundamento filológico y crítico de tesis muy estimadas para los partidarios del arquetipo y de la tradición vertical”<sup>96</sup>.

En suma, la crítica textual moderna se centra en los postulados de Lachmann, un neolachmanismo, y las aportaciones de Pasquali. Ambos autores son necesariamente el punto de partida en cualquier estudio sobre la transmisión y fijación textual con la finalidad de establecer una metodología adecuada<sup>97</sup>. Así, en Lachmann se obtiene un método ‘seguro’ y en Pasquali se diversifica este método para adecuarlo en las particularidades que requiere cualquier tipo de tradición textual. Es el editor quien debe sortear las vicisitudes de la transmisión y discernir cuál es el camino más certero en su labor frente al texto. En este sentido, cuando se comienza con el estudio de textos que derivan de otro tipo de características de producción y transmisión, como los testimonios neolatino mexicanos, es necesario remontarse a Lachmann, pues se sigue una senda metodológica segura, pero diversificar las vías de acuerdo con las particularidades del autor, su obra, el contexto, entre otros factores más, como apunta Pasquali.

---

<sup>95</sup> *Vid. supra* Bernabé Pajares, *op. cit.*, p. 58.

<sup>96</sup> Gaspar Morocho Gayo, *op. cit.*, p. 106.

<sup>97</sup> Para revisar las últimas aportaciones en la materia, *vid. ib.*, pp. 109-111.

## I.2. Bíblico-salmódica

### I.2.1. Transmisión y edición del texto bíblico

La Crítica Textual tiene un ámbito tan extenso como es el de los textos sobre los que trabaja, independientemente de la lengua o escritura en que se encuentren dichos textos. De ahí que se hable de Crítica Textual Clásica, Románica [...], de Crítica Textual de obras de autores griegos o latinos..., e incluso de Crítica Textual de autores y obras que presentan una problemática particular, como Crítica Textual de Homero, o Crítica Textual del N.T.<sup>98</sup>

En términos generales la crítica textual bíblica se sustenta con los mismos componentes y reglas de la Crítica textual clásica grecolatina. Entre éstos se hallan la reconstrucción del estado primitivo del texto<sup>99</sup>, la importancia de la sistematización que desarrolló la escuela alejandrina, interrogantes sobre el pensamiento del autor y la transmisión del texto, la actividad de los copistas y el proceso de redacción del texto, las recensiones para cuidar el texto en los albores del siglo X, las familias de manuscritos que se conforman a través de los pasajes añadidos o los errores, la noción del arquetipo, la contaminación de la recensión o recensión abierta, las características de escritura de distintas épocas (en específico la puntuación), los errores paleográficos y los cambios deliberados que pudo cometer el copista. Por su parte, las reglas se centran más en el método mecánico, aunque sin dejar de lado el eclecticismo<sup>100</sup>.

Es importante mencionar que la crítica textual bíblica estudia los datos que derivan de la transmisión textual y un resultado práctico de este análisis textual es la creación de herramientas para la exégesis. En este sentido, el estudio del texto bíblico se inició como una

---

<sup>98</sup> *Ib.*, p. 117.

<sup>99</sup> Julio Treballe, *Historia de la Biblia*, p. 215. “[...] the beginning of the process of textual transmission (el principio del proceso de transmisión textual)”. Emanuel Tov, *Textual Criticism of the Hebrew Bible*, p. 18, 177.

<sup>100</sup> A. Robert y A. Fevillet, *Introducción a la Biblia. Introducción general, Antiguo Testamento*, pp. 122-127.

ciencia auxiliar de la exégesis bíblica, es decir, ha tenido desde sus primicias una función práctica. Por las características de la tradición manuscrita y sus circunstancias histórico-culturales, el estudio crítico del Antiguo y Nuevo Testamentos se plantea en términos distintos porque los manuscritos hebreos conservados no forman una pluralidad de familias y las variantes de los manuscritos griegos son mayores, aunque sus recensiones no sean tan diferentes. “A diferencia del Nuevo Testamento, cuya redacción se llevó a cabo en cosa de cincuenta años, la del Antiguo cubre más de un milenio, en el transcurso del cual tuvieron lugar múltiples cambios en la escritura, en la sintaxis y en las modalidades de la fe”<sup>101</sup>.

En la actualidad, el estudio del texto bíblico está determinado por condiciones que lo diferencian de otras transmisiones textuales: más de dos mil años de transmisión, distintas épocas e ideologías, diferentes lenguas, diversas nociones religiosas, distintos soportes de escritura, varios tipos de escritura, notas marginales. En este sentido, fundamentalmente, se requiere de la revisión y evaluación de todas las fuentes bíblicas porque se debe tomar en cuenta que

Recorrer *la historia del texto bíblico*, desde los comienzos de la transmisión manuscrita hasta la invención de la imprenta (e incluso hasta las modernas ediciones críticas), equivale a recorrer *la historia completa del judaísmo y del cristianismo*. Todos los grandes acontecimientos y muchos de los pequeños sucesos de la historia de judíos y cristianos, todas las grandes cuestiones teológicas y muchas de las pequeñas disquisiciones de escuela de unos y de otros, han dejado huella en los textos bíblicos, incluso en las lenguas originales, pero sobre todo en las de las múltiples versiones que de la Biblia se hicieron a las lenguas de los pueblos convertidos al cristianismo.<sup>102</sup>

Por lo tanto, debido a estas condicionantes que plantean una división entre el estudio del Antiguo y Nuevo Testamentos, pero sobre todo entre la transmisión bíblica judía y la

---

<sup>101</sup> *Ib.*, p. 135.

<sup>102</sup> Julio Treballe, *La biblia judía y la biblia cristiana...*, p. 274.

cristiana, es necesario especificar que la investigación de este apartado, además de enfocarse en la transmisión del Antiguo Testamento, por el tipo de texto en el que se centra la obra de Lamport, también abordará la temática desde las prácticas judías, pues poseen los cimientos de la religión cristiana. “Tanto desde una perspectiva histórica como desde la misma perspectiva teológica, la piedra de toque de la construcción de cualquier teología bíblica radica en aceptar y comprender el hecho de que la Biblia ha tenido una doble vigencia histórica (*Wirkungsgeschichte*), una judía y otra cristiana”<sup>103</sup>.

Actualmente, las ediciones impresas de la Biblia son distintas entre sí, aunque el número de diferencias sea poco en relación con las lecturas, los cambios sustanciales se presentan en la secuencia de libros, por ejemplo, en la mayoría de las ediciones<sup>104</sup> el libro de *Crónicas* aparece al final, pero en la edición de Breuer (Jerusalem 1977-198) es el primer libro, lo mismo sucede con la secuencia interna de los libros *Job*, *Proverbios* y *Salmos*. En la delimitación de los capítulos de libros la interpretación de los versículos también produce cambios sustanciales. La disposición de los textos en cuanto a considerarlos poesía o prosa influye en las diversas ediciones, por ejemplo, Letteris y Cassuto presentan los libros *Job*, *Proverbios* y *Salmos* como poesía. La división de versículos es distinta en las ediciones, los mandamientos, incluso, se presentan juntos o separados en uno o varios versículos dependiendo del criterio del editor. El número de diferencias en letras es pequeño, también

---

<sup>103</sup> *Ib.*, p. 608.

<sup>104</sup> Ediciones como Miqra’ot G’dolot, Rabbinic Bible; Letteris, London 1852; Ginsburg, London 1926 (repr. Jerusalem 1970); Cassuto, Jerusalem 1952-1953; Snaith, London 1958; Koren, Jerusalem 1966; Adi, Tel Aviv 1976; Sinai, Tel Aviv 1983; BH, *Biblia Hebraica*, BHS, *Biblia Hebraica Stuttgartensia*.

hay algunas diferencias en palabras completas, la vocalización y los acentos por lo regular no afectan el significados, pero sí se hallan ejemplos relevantes<sup>105</sup>.

Por un lado, Julio Treballe menciona que el objetivo de la Crítica textual es “determinar el texto más antiguo de la tradición conservada (*Urtext*)”<sup>106</sup>, es decir, el texto original. En este sentido, se debe señalar que reconstruir el estado primitivo del texto y determinar el texto más antiguo de la tradición son dos tareas distintas para el crítico, pero intrínsecamente relacionadas. En la reconstrucción del estado primitivo del texto hay que tomar en cuenta qué es lo que se pretende recuperar de ese texto en una edición. Este problema se relaciona con el concepto ‘texto original’ de la crítica textual clásica ya que se presentan problemas para definirlo y para llegar a él, principalmente, por las variadas formas en las que se produce: la fijación de un poema oral, de las epístolas, las redacción de las enseñanzas de un maestro, las dobles ediciones de una obra, entre otras formas. Entonces, el editor debe “plantearse qué fase de la historia de su texto edita” o si realmente pretende reproducir el ‘texto original’ con sus características de escritura, ortografía y puntuación<sup>107</sup>.

Por el otro, Emanuel Tov define y particulariza la crítica textual bíblica de la siguiente manera<sup>108</sup>: la crítica textual bíblica trata el origen y la naturaleza de todas las formas de un texto, es decir, una discusión de sus aparentes formas originales y un análisis de los diversos representantes del texto bíblico. El análisis consiste en relacionar estos textos y describir tanto las condiciones de la copia como su transmisión para recopilar los datos necesarios sobre las diferencias entre los testigos textuales con la finalidad de evaluarlos. “During the

---

<sup>105</sup> Emanuel Tov, *op. cit.*, pp. 2-8.

<sup>106</sup> Julio Treballe, *Historia de la Biblia*, p. 215.

<sup>107</sup> Bernabé Pajares, *op. cit.*, pp. 70-73.

<sup>108</sup> Emanuel Tov, *op. cit.*, pp. 1-2.



textual transmission many complicated changes occurred, rendering the reconstruction of the original form of that text almost impossible. These difficulties, however, do not undermine the validity of the assumption of an original text”<sup>109</sup>.

Un hecho imprescindible para la crítica bíblica fue el descubrimiento de manuscritos en Qumrán ya que hasta antes de 1947 el conocimiento de la Biblia hebrea se limitaba al papiro de Nash, la base de las fuentes fue el texto masorético<sup>110</sup> de la Edad Media<sup>111</sup>; además, se tomaban en cuenta fragmentos de las traducciones antiguas (como la *Septuaginta* y la *Vulgata*). A partir de esa fecha, el conocimiento sobre el texto bíblico y su transmisión ha aumentado considerablemente.

The most extensive modern introduction, Roberts, OTTV, was written in 1951, after the discovery of the first texts in the Judean Desert, but its autor was not able to incorporate the new discoveries in his description. In our view the introductions of Klein, Textual Criticism (1974), Deist, Text (1978), idem, Witnesses (1988), and McCarter, Textual Criticism (1986), although written at a time when the main facts were known, in many aspects still reflect the approach of the period before the discovery of the new data.<sup>112</sup> La introducción moderna más extensa, Roberts, OTTV, se escribió en 1951, después del descubrimiento de los primeros textos en el desierto de Judea, pero su autor no pudo incorporar los nuevos descubrimientos en su descripción. En nuestra opinión, las introducciones de Klein, Textual Criticism (1974), Deist, Text (1978), lo mismo, Witnesses (1988) y McCarter, Textual Criticism (1986), aunque se escribieron en una época en que se conocían los hechos principales, en muchos aspectos aún reflejan el enfoque del período anterior al descubrimiento de los nuevos datos.

---

<sup>109</sup> “Durante la transmisión textual ocurrieron muchos cambios complicados, volviendo la reconstrucción de la forma original de ese texto casi imposible. Aun así, estas dificultades no desautorizan la validez de la conjetura de un texto original”. Emanuel Tov, *op. cit.*, p. 177.

<sup>110</sup> El término “masorético” deriva de la masora, un sistema de instrucciones para realizar la escritura y lectura del texto bíblico, el cual tiene la finalidad de garantizar el cuidado especial y preciso en la transmisión del texto. *Ib.*, p. 72. Más adelante se explica con detalle el funcionamiento del texto masorético.

<sup>111</sup> “Therefore the research before 1947 was based on texts of the Bible that had been copied 1200 years or more after the composition of the biblical books (Por lo tanto, la investigación anterior a 1947 se basó en textos de la Biblia que se habían copiado 1200 años o más después de la composición de los libros bíblicos)”. *Ib.*, p. 14.

<sup>112</sup> *Id.*

Por su parte, el estudio del texto bíblico desde la perspectiva crítica comenzó con la necesidad de los padres de la Iglesia de comparar las versiones del texto griego con la Biblia hebrea. Orígenes fue el primer autor en realizar una edición en la que comparaba seis versiones de la Biblia, el *Hexapla*<sup>113</sup>. Luego san Jerónimo incluyó sus interpretaciones griegas y latinas del texto hebreo en comentarios y notas de la *Vulgata*, versión que permaneció como oficial durante toda la Edad Media y después del concilio de Trento en el catolicismo. Durante el Renacimiento, diversos humanistas, como Erasmo de Rotterdam y Antonio de Nebrija, se dedicaron a la edición de textos bíblicos en las lenguas principales de transmisión; incluso, a partir de esa época surge otro crucial protagonista del estudio crítico del texto: el protestantismo.

Propiamente, el estudio de la relación entre los testigos textuales se reanudó en el siglo XVI con la impresión de la *Biblia políglota*, la cual disponía en columnas paralelas el texto bíblico en hebreo, griego y latín, principalmente, con algunas partes en arameo, siríaco y árabe<sup>114</sup>.

Los cuatro primeros volúmenes de la obra contienen el texto del AT. El primero reproduce los textos hebreos, arameo (el targum Onqelos), griego y latino del Pentateuco. Por tratarse de una obra llevada a cabo por eruditos cristianos, la Vulgata ocupa la posición central entre los textos hebreo y griego y el orden de los libros bíblicos sigue el de la propia Vulgata; asimismo, la división masorética en secciones es sustituida por la división en capítulos, introducida en las biblias latinas por Stephen Langton en el s. XIII; los acentos del texto hebreo fueron omitidos casi por completo y la anotación

---

<sup>113</sup> El orden de las columnas y los textos correspondía al siguiente orden:

1. Texto hebreo sin vocalización.
2. Transliteración griega del texto hebreo.
3. Traducción literal de Aquila.
4. Traducción literal de Símaco.
5. Versión anotada de la *Septuaginta*.
6. Traducción de Teodoción.

*Ib.*, pp. 146-148.

<sup>114</sup> La primera Biblia políglota se editó en la Universidad Complutense, preparada por el cardenal Cisneros en Alcalá de Henares ca. 1514-1517; la segunda, en Amberes ca. 1569-1572; la tercera, en París ca. 1629-1645; finalmente, la cuarta y más extensa de todas, en Londres ca. 1654-1657. *Ib.*, pp. 77-78.

vocálica es muy irregular. Sin embargo, la reproducción del texto consonántico es muy cuidada. Se supone que el texto de base utilizado para esta edición fue el *Codex n° 1* de la Biblioteca de la Universidad de Madrid, fechado por Ginsburg en el 1280<sup>115</sup>.

Las tres *recensiones*<sup>116</sup> bíblicas autorizadas del texto impreso hasta el siglo XVII son las siguientes<sup>117</sup>:

- La primera recensión es la representada por *la edición de Soncino de 1494*, que fue utilizada por Martin Lutero para su famosa traducción de la Biblia al alemán. El texto de esta edición era muy inexacto en lo referente a las anotaciones masoréticas. Una vez revisado por comparación con el texto de otros manuscritos, fue utilizado no sólo para la primera edición rabínica, sino también para las ediciones posteriores de R. Estienne (1539 y 1544-46) y S. Münster (1535).
- La segunda recensión es la de la *Políglota Complutense (1514-17)*. La peculiaridad de esta edición radica en el hecho de estar basada directamente sobre la tradición manuscrita, sin apoyo alguno en ediciones impresas anteriores.
- La tercera es la representada por *la segunda Biblia rabínica* de Jacob ben Hayyim (1524-25). Fue considerada por largo tiempo como el *textus receptus* o, por así llamarla, la edición Vulgata y autorizada de la Biblia hebrea. Las ediciones que siguieron a la publicación de estas tres recensiones ofrecen un texto «mixto», que depende de un modo u otro de las recensiones citadas. Tal es el caso, p. ej., de la Biblia Regia o Políglota de Amberes.

Entre las primeras ediciones impresas estaba la *Biblia latina de Gutenberg*. Las ediciones impresas más importantes fueron la Políglota Complutense, la Biblia rabínica de Daniel Bomberg (1516-17), la llamada segunda Biblia rabínica de Jacob ben Hayyim (1524-25)<sup>118</sup>, ediciones políglotas de Amberes (1569-72), París (1629-45) y Londres (1657-69).

La historia del texto bíblico en sus diversos períodos ha sido siempre la historia de los sucesivos intentos de unificación de lo múltiple y no la historia de una multiplicación de lo único. Hasta el momento hemos observado cómo la historia de la Biblia impresa fue

---

<sup>115</sup> Julio Treballe, *La biblia judía y la biblia cristiana...*, p. 280.

<sup>116</sup> Reunión y evaluación de materiales para elaborar una edición. Bernabé Pajares, *op. cit.*, p. 175. Revisión de un texto para corregir su estilo y/o adaptar su texto a una forma textual diferente [...]. Julio Treballe, *La biblia judía y la biblia cristiana...*, p. 617.

<sup>117</sup> *Ib.*, p. 278.

<sup>118</sup> *Ib.*, p. 280.

la historia de la progresiva estabilización del texto impreso a partir de tres recensiones editadas en el período renacentista.<sup>119</sup>

Ahora bien, las primeras obras teóricas relacionadas con la transmisión y estudio crítico de la Biblia hebrea también se publicaron en esta época<sup>120</sup>:

- Ioannus Morinus, *Exercitationum biblicarum de hebraei graecique textus sinceritate libri duo*, Paris, 1633.
- Ludovicus Capellus, *Critica sacra*, Paris, 1650.
- Richard Simon, *Histoire critique du Vieux Testament*, Paris, 1680 (Rotterdam, 1685/Frankfurt, 1969).
- Richard Simon, *A Critical History of the Old Testament*, London, 1682.

Aunque los diversos tratados que se produjeron en esta época abordaban tanto cuestiones filológicas como teológicas, contribuyeron en gran medida al estudio de la transmisión y fijación del texto bíblico; sólo a partir de los descubrimientos en Qumrán y los hallazgos de Nag Hamadi, la crítica bíblica cambió significativamente, no por el método en sí mismo, sino por los nuevos y significativos testigos.

Básicamente, los testigos textuales de la Biblia hebrea se pueden clasificar en dos categorías de acuerdo con sus procesos y formas de transmisión: los testigos hebreos o directos y los de traducciones o indirectos. En los siguientes incisos se describen los testigos más importantes de las dos clasificaciones<sup>121</sup>:

---

<sup>119</sup> *Id.*, p. 281.

<sup>120</sup> Emanuel Tov, *op. cit.*, p. 16.

<sup>121</sup> Esta clasificación sigue el estudio de Emanuel Tov, *Ib.*, pp. 21-154.

## Testigos hebreos

### a. Textos proto-masoréticos<sup>122</sup>

Este tipo de textos sólo son una conjetura, debido a que no hay evidencia textual de su presencia. A través de los cuidadosos procesos de copiado que se registran en las fuentes, se puede determinar su existencia. Se ha establecido que datan del siglo III a. C. y se consideran proto-masoréticos hasta el siglo II d. C. Además de los diversos testimonios (como los textos del desierto de Judea, los de la Edad Media, la literatura rabínica), los manuscritos de Qumrán son un testimonio indirecto de la escritura paleo-hebraica de los proto-masoréticos, porque casi todos los testimonios los reflejan. Otro aspecto particular de estos testimonios es que en el momento en que se consideran texto masorético hay una gran cantidad de textos proto-masoréticos, lo cual llevó a una estandarización textual, que en la práctica no podía borrar las diferencias que ya existían. “The wish to preserve a unified textual tradition thus remained an abstract ideal which could not be accomplished in reality. Moreover, despite the scribes’ meticulous care, changes, corrections, and mistakes were added to the internal differences already existing [...]”<sup>123</sup>.

### b. Texto masorético (TM)<sup>124</sup>

La denominación “TM” se refiere a un grupo de manuscritos estrechamente relacionados que representan la continuación de una tradición de textos más antiguos, pero que se determinaron a principios de la Edad Media. Como se mencionó anteriormente, su nombre deriva de la masora, instrucciones para escribir y leer el texto bíblico para garantizar su transmisión<sup>125</sup>. En la tradición hebraica se

---

<sup>122</sup> *Ib.*, pp. 27-29.

<sup>123</sup> “El deseo de preservar una tradición textual unificada seguía siendo un ideal abstracto que no podía lograrse en realidad. Además, a pesar del cuidado meticuloso de los escribanos, se agregaron cambios, correcciones y errores a las diferencias internas ya existentes [...]”. *Ib.*, p. 29.

<sup>124</sup> *Ib.*, pp. 22-24.

<sup>125</sup> “According to tradition, the Masorah stemmed from the time of Ezra, [...] ‘an expert Scribe’, and the time of the soferim. [...] The ancients were called soferim because they counted every letter in the Torah (De acuerdo con la tradición, la Masora surgió de los tiempos de Ezra, [...] ‘un escriba experto’, y de los tiempos de los soferim. [...] Los antiguos los llamaban soferim porque contaban cada letra de la Torá)”. La Masora puso especial atención en la fijación y transmisión de la ortografía, se compone de varios tratados con notas marginales en arameo que contenían excepciones, se transmitió en el sistema tibetano, palestino y babilónico. Se divide en la *Masorah parva* (*Mp*) y la *Masorah magna* (*Mm*); la *Mp* se encuentra en los márgenes laterales

considera al TM como “[...] an abstract unit reflected in various sources which differ from each other in many details. Moreover, it is difficult to know whether there ever existed a single text which served as the archetype [...]”<sup>126</sup>. Un aspecto fundamental del grupo textual es que, aunque los testimonios pertenecen a la Edad Media, su estructura consonántica refleja la antigua tradición proto-masorética. La masora se compone de los siguientes elementos: estructura consonántica, vocalización, elementos para-textuales, acentuación, el sistema de notas. Desde el siglo II d. C., el TM fue aceptado por todas las comunidades, se conocen más de seis mil manuscritos pertenecientes a este grupo, además, todas las ediciones impresas de la Biblia hebrea se basan en ella. En general se conocen como masoretas a quienes intervinieron en cada una de las etapas de formación de la masora, sin embargo, específicamente, los escribas de la estructura consonántica son llamados *soferim*, los expertos en vocalización y acentuación se conocen como *naqdanim*, finalmente, los *masoretas* o maestros de la masora escribieron las notas, aunque a menudo intervenían en la labor de los *soferim* y los *naqdanim*.

c. Textos pre-samaritanos o Pentateuco samaritano<sup>127</sup>

El Pentateuco samaritano contiene la *Torá* en una escritura hebrea temprana más antigua que el TM, pero conservado fragmentariamente, las diferencias entre ambos textos son menores. Este texto sólo es consonante, aunque los samaritanos desarrollaron un sistema de signos vocálicos que raramente se insertaba en el manuscrito, esto se conoce como tradición de lectura.

---

del texto y se centra en aspectos como vocalizaciones, elementos para-textuales y versículos cortos o intermedios. La *Mm* se halla en los márgenes superiores e inferiores, depende de la *Mp* porque enumera a detalle las particularidades, “For example, if the *Mp* states that a certain word occurs eight times in the Bible, the *Mm* lists the verses in detail”: “Por ejemplo, si el *Mp* dice que una cierta palabra aparece ocho veces en la Biblia, el *Mm* enumera los versículos en detalle”. También contiene la *collative Masorah*, la cual comprende listas de diferentes fenómenos, como los hápax. Algunas situaciones que surgen del complicado desarrollo de la Masora se reflejan en la inconsistencia entre el texto y la nota que le corresponde. Las prácticas ortográficas de la Masora fueron descritas por primera vez en la obra *Massoreth ha-Massoreth* de Elias Levita (Venecia 1538), por su parte, la obra *The Massorah Compiled from Manuscript, Alphabetically and Lexically Arranged* (vols. I-IV, London/Vienna 1880-1905; repr. Jerusalem 1971) de Christian D. Ginsburg reúne la Masora de la segunda Biblia rabinica junto con varios tratados masoréticos con traducción y notas. *Ib.*, pp. 72-76.

<sup>126</sup> “[...] una unidad abstracta reflejada en varias fuentes que difieren entre sí en muchos detalles. Además, es difícil saber si alguna vez existió un solo texto que sirviera como arquetipo [...]”. *Ib.*, p. 22.

<sup>127</sup> *Ib.*, pp. 80-100.

d. Los textos bíblicos de Qumrán<sup>128</sup>

Cerca de 900 pergaminos con una amplia variedad textual bíblica fueron encontrados a unos 15 km al sur de Jericó, cerca del Mar Muerto, en 1947, se conjetura que pertenecían a la biblioteca de una escuela de escribas. La importancia del hallazgo dentro de la crítica textual bíblica se centra en que contribuyen en la comprensión de la copia del texto bíblico y proporcionan información extensa sobre el texto de la Biblia, sobre todo de los evangelios, y la relación entre los testigos textuales.

e. Testigos adicionales<sup>129</sup>

- Rollos plateados de Ketef Hinnom: fueron encontrados en 1979, por sus características se presume que son del siglo VII o VI a. C., contienen una bendición sacerdotal, su contribución a la crítica textual es limitada.
- El papiro de Nash: fue descubierto en 1902, data del II o I siglo a. C., contiene fragmentos de *Éxodo* y *Deuteronomio*, además de oraciones litúrgicas.
- Fragmentos de *Mezuzá* y *Tefilín*: fueron descubiertos en el desierto de Judea, están fechados desde el siglo II a. C. También contienen partes de *Éxodo* y *Deuteronomio*, aunque difieren del Texto masorético porque estaba permitido escribirlos de memoria, concuerdan con otros testigos,

---

<sup>128</sup> *Ib.*, pp. 100-117. Entre ellos están representados todos los libros de la ley (Torah). El *Génesis*: más de 8 manuscritos, dos de ellos en escritura antigua, todos muy fragmentarios, así como comentarios y una paráfrasis aramea (a veces aproximada al texto). *Éxodo*: por lo menos 9 manuscritos, dos de ellos en escritura antigua (uno contiene el texto en recensión 'samaritana'). *Levítico*: por lo menos 9 manuscritos, varios de ellos en escritura antigua. *Números*: por lo menos 8 manuscritos. *Deuteronomio*: por lo menos 16 manuscritos, dos de ellos en escritura antigua. Los manuscritos de los 'profetas anteriores' son también fragmentarios, pero un poco menos numerosos: 2 de *Josué*, 3 de los *Jueces*, 4 de *Samuel*, 3 de los *Reyes*. En cambio, de los 'profetas posteriores' tenemos un libro de *Isaías* casi completo, otros dos manuscritos harto importantes y 11 fragmentarios, como también comentarios. Se han identificado por lo menos 5 manuscritos de *Jeremías*, 3 de *Ezequiel*, 4 de los profetas menores. Como era de prever, los libros de la tercera categoría no están tan bien representados, si se exceptúan los *Salmos*. En cuanto a éstos, aparte algunas copias de salmos aislados o escogidos, se han reconocido más de 10 manuscritos, con algunas variaciones en el orden de agolpamiento. Además, hay por lo menos un ejemplar de los *Proverbios*, 3 de *Job* (uno de ellos en escritura antigua), 2 del *Cantar de los cantares*, 2 de *Rut*, 3 de las *Lamentaciones*, 2 del *Eclesiastés* (Qóhelet), 1 de *Esdra-Nehemías*, 1 de las *Crónicas*. En cuanto a *Daniel*, hay 5 manuscritos en piel y uno en papiro, pero ciertos indicios han inducido a sospechar que el libro no estaba todavía clasificado entre las 'Escrituras'. A. Robert y A. Fevillet, *op. cit.*, p. 100.

<sup>129</sup> Emanuel Tov, *op. cit.*, pp. 117-121.

como los de Qumrán, probablemente porque están escritos en la misma escuela.

- Codex Severi y la Torá de Meir: son rollos que contienen literatura rabínica y que difieren del Texto masorético. Fueron llevados a Roma por el emperador Tito (*ca.* 70 d. C., después de la destrucción del templo) y obsequiados por Severo a la sinagoga de Roma un siglo después.

### **Traducciones antiguas<sup>130</sup>**

#### a. *La Septuaginta*

Esta traducción al griego de la Torá se realizó por 72 ancianos en Alejandría alrededor del siglo III a. C., desde sus inicios fue una fuente importante para la exégesis y constituye la base de muchos elementos del Nuevo Testamento. Bajo este nombre se conocen dos tipos de libros:

- i. La traducción griega de los veinticuatro libros canónicos.
- ii. Los libros apócrifos de los judíos de Palestina que se dividen en libros cuya fuente hebrea se ha perdido o conservado en parte y libros escritos en griego, como la *Sabiduría* de Salomón.

#### b. *Los Targumes*

Estos textos contienen traducciones del texto hebreo al arameo. De hecho, la palabra *tárgum* significa explicación, comentario y traducción. Entre el judaísmo tenían un estatus especial, continuamente fue citado por los comentaristas medievales y por lo regular los textos se imprimían junto con el texto hebreo.

#### c. *Peshitta*

Esta traducción se realizó al siríaco, un dialecto arameo. Se cree que se originó al rededor del primer o segundo siglo de nuestra era.

---

<sup>130</sup> Los idiomas fundamentales para la transmisión bíblica fueron el griego, arameo, siríaco, latín y árabe. Hasta 1947 con el descubrimiento de los textos de Qumrán, para la crítica de la Biblia hebrea las traducciones se consideraban material relevante porque a partir de ellas se realizaban reconstrucciones del hebreo antiguo y eran las fuentes más antiguas. *Ib.*, pp. 121-122.



d. La *Vulgata*

Esta versión latina de la Biblia fue realizada por san Jerónimo al rededor del 390 y 405 d. C.

[...] is important for the history of the exegesis of the Bible, especially when compared with Jerome's commentaries on the Minor Prophets, Isaiah, and Jeremiah, [...]. These commentaries, as well as the translation, show that Jerome did not base himself exclusively on in, but often was guided by the exegesis of (5, Symmachus, Aquila, and Theodotion [...].

[...] es importante para la historia de la exégesis bíblica, especialmente cuando se comparan los comentarios de san Jerónimo sobre los profetas menores Isaías y Jeremías, [...]. Estos cometarios, así como la traducción muestran que san Jerónimo no se basó exclusivamente en el Texto Masorético, sino que a menudo siguió la exégesis de la Septuaginta, Símaco, Aquila y Teodoción [...].<sup>131</sup>

Además, se debe resaltar que esta versión fue copiada frecuentemente, en el siglo IV por Casiodoro; de la época Carolingia se conservan tres familias de manuscritos: la de Alcuino, la de Teodulfo y la española del manuscrito Toledano. También se estudió críticamente en la Universidad de París en el siglo XIII.

Gutenberg, en su Biblia de 1452 (42 líneas por página), siguió sobre todo un texto parisino. La Biblia de Alcalá (1518) y la de Robert Estienne (1528) presentaron textos diferentes. Con el movimiento protestante se multiplicaron las ediciones. Así pues, el Concilio de Trento decidió la publicación de un texto oficial crítico. El texto de Sixto V no se juzgó satisfactorio; corregido, vino a ser la edición sixto-clementina (1592).<sup>132</sup>

e. La traducción árabe de Saadia

Esta versión se considera la última de las traducciones antiguas y la primera medieval, sólo contiene algunos libros bíblicos.

Si bien la principal complicación que posee la crítica del Antiguo Testamento es que el TM se aleja enormemente de la tradición de la *Septuaginta*, se debe tomar en cuenta, además, que los manuscritos griegos de Qumrán representan un eslabón para los manuscritos de la

---

<sup>131</sup> *Ib.*, p. 154.

<sup>132</sup> A. Robert y A. Fevillet, *op. cit.*, p. 116.

LXX<sup>133</sup>. *Grosso modo*, en el estudio del Antiguo Testamento, se comienza con el TM, se reconstruye el texto a partir de sus versiones, y con los textos griegos que haya, después se estudian los manuscritos samaritanos y los de Qumrán, al final, “se busca un texto que sea inteligible, no precisamente a nuestros propios ojos, sino para un contemporáneo del texto original”<sup>134</sup>. Sin duda, se puede afirmar que la *Biblia* es uno de los casos de estudio más complejo dentro de la crítica textual, sobre todo porque sus características de transmisión a lo largo de la historia se centran en el entendido de que su naturaleza es la de un *libro sagrado*<sup>135</sup>, y porque tiene su base fundamental en tres lenguas: hebreo, arameo y griego<sup>136</sup>.

En primer lugar, este último aspecto sobre las lenguas bíblicas muestra una compleja construcción del texto a partir de tres tradiciones lingüísticas<sup>137</sup>, o siete si se toman en cuenta las traducciones del latín, siríaco, copto y armenio con los que se constituyó la traducción de san Jerónimo<sup>138</sup> y la misma *Vulgata*.

- El Antiguo Testamento está escrito en hebreo, la lengua más antigua del texto sagrado, aproximadamente el siglo XII a. C., cuando tuvo lugar la deportación a Babilonia de la clase dirigente de Judá.
- Los libros de *Daniel* y *Esdras*, además de algunas frases sueltas de diferentes manuscritos, se hallan en arameo, su datación aproximada se ubica entre el

---

<sup>133</sup> *Ib.*, p. 133-134.

<sup>134</sup> *Ib.*, p. 135.

<sup>135</sup> “La idea de unas «Escrituras sagradas» lleva consigo la consideración de que todos los elementos de las mismas, incluso los más materiales, revisten carácter sagrado. Si un *libro* es sagrado lo son también la *lengua*, el tipo de *escritura*, y el mismo *estilo* en el que está escrito. La selección de los libros canónicos y la transmisión e interpretación de los mismos está muy determinada y condicionada por el carácter sagrado de los textos bíblicos”. Julio Treballe Barrera, *La biblia judía y la biblia cristiana...*, p. 141.

<sup>136</sup> Julio Treballe Barrera, *Historia de la Biblia*, p. 21.

<sup>137</sup> *Ib.*, pp. 22-23. También se conoce la tradición del pentateuco siríaco del siglo II y III d. C., aunque se consideran de origen obscuro. A. Robert y A. Fevillet, *op. cit.*, pp. 113-114.

<sup>138</sup> Al respecto, se debe considerar que, para finales del siglo II, la Iglesia romana comenzó a traducir los textos bíblicos tanto del griego como del tǎrgum palestinese y, aunque éstos se presentan con lecturas oscuras, fueron la base para la *Vulgata*, traducción que ha sido referencia fundamental en la tradición y el canon bíblico. *Ib.*, pp. 114-116.

siglo IV y el II a. C., cuando el Imperio persa impuso el arameo como lengua oficial.

- El Nuevo Testamento y los libros deuterocanónicos o apócrifos están escritos en griego, durante la helenización de Alejandro Magno en Asia.
- La *Vulgata*, traducción latina de san Jerónimo, se estableció a partir de varios manuscritos latinos del siglo V, aproximadamente, del *Hexapla* de Orígenes, del Antiguo Testamento hebreo y del Nuevo Testamento en griego, como se mencionó anteriormente.

En segundo lugar, se encuentran las formas en las que fueron transmitidos los textos, es decir, la oralidad y la escritura. En relación con la transmisión oral, primeramente, se pueden establecer tres aspectos:

1) la formación e interpretación de la biblia dependen en gran medida de la tradición oral; 2) el judaísmo rabínico puede ser definido como la religión de la doble *Torah*: la *Torah* escrita y la *Torah* oral, al igual que el cristianismo es la religión de los dos testamentos, y 3) las grandes polémicas entre cristianos católicos y protestantes se han centrado desde siempre en el binomio Escritura y Tradición.<sup>139</sup>

Básicamente, la oralidad de la *Biblia* se advierte desde la transmisión de la *Misnah*, es decir, lo transmitido mediante repetición o Ley oral que Moisés comunica a los sabios judíos. Para el siglo III d. C., el patriarca Rabbí Yehudah ha-Nasí dirigió en Galilea la recopilación de tradiciones orales, las cuales no se consideraban parte de los textos bíblicos ni procedentes de Moisés; sin embargo, formaron parte de la *Torá* oral, misma que protege a la *Torá* escrita<sup>140</sup>, según los intérpretes judíos<sup>141</sup>.

---

<sup>139</sup> Julio Treballe Barrera, *La biblia judía y la biblia cristiana...*, p. 113.

<sup>140</sup> Julio Treballe Barrera, *Historia de la Biblia*, pp. 50-51.

<sup>141</sup> “Conforme a la tradición judía, la *Torah* se aprende directamente por tradición oral, con los discípulos sentados a los pies del rabino [...]. Las formas tradicionales de la piedad religiosa giran en torno a la palabra hablada [...]. Un gran número de judíos podía recitar de memoria la *Torah* completa [...]. La transmisión de la *Misnah* y más tarde del *Talmud* debió de ser en un principio y por bastante tiempo únicamente oral, hasta que más tarde se pasó a la transmisión escrita”. *Ib.*, p. 114.

En específico, los textos bíblicos tienen una intención de proclama oral y pública. Dentro del canon, se distinguen refranes, proverbios, leyendas etiológicas, narraciones, parábolas, entre otros textos. Entre ellos predomina la recitación desde la cual se deriva la interpretación, un ejemplo es el *Qere-ketib*, la serie de instrucciones que especifican lo que se ha de leer y lo que está escrito, respectivamente<sup>142</sup>. Igualmente, la Torá debe aprenderse por medio de la tradición oral y de memoria, tampoco se permitía su enseñanza-aprendizaje por medio de libros, lo mismo ocurría con la *Misnah* y el *Talmud*, pues se sabe que su fijación escrita fue tardía. En principio, para diversas culturas “Las formas tradicionales de la piedad religiosa giran en torno a la palabra hablada”<sup>143</sup>; progresivamente, con la proliferación de los soportes de escritura, se tuvo la necesidad de conservar el conocimiento más allá de la memoria.

Como evidencia de esta importante transmisión oral, se hallan los *puncta extraordinaria*, “que alertaban sobre alguna anomalía o interpretación especial de determinados pasajes”<sup>144</sup>, a partir de este tipo de signos se evidenciaba el respeto ante el texto que no se quería o debía modificar y las tradiciones orales de los patriarcas y rabinos. Además, dentro del cristianismo primitivo, existen testimonios sobre la preferencia de la transmisión oral, como las enseñanzas de Jesús de Nazaret, quien basó sus preceptos en la predicación. También, los cultos litúrgicos solían dividirse entre la lectura en voz alta, la recitación y el canto, lo cual

---

<sup>142</sup> “Generalmente la palabra en cuestión viene señalada en el texto por un obelo o pequeño círculo a modo de asterisco y al margen aparece escrita la palabra o variante que se ha de leer. Estas correcciones o añadidos al texto transmiten no sólo variantes textuales de otros manuscritos, sino también de otras tradiciones de lectura”. *Ib.*, p. 49.

<sup>143</sup> Julio Treballe Barrera, *La biblia judía y la biblia cristiana...*, p. 114.

<sup>144</sup> Julio Treballe Barrera, *Historia de la Biblia*, p. 49.

es característico no sólo en los cultos judeo-cristianos, sino también en las demás religiones de oriente<sup>145</sup>.

Por lo que toca a la escritura, es necesario remontarse al rededor del 1500 a. C., en la península del Sinaí, debido a que en estos datos confluyen los registros más antiguos de la escritura alfabética, es decir, inscripciones proto-sinaíticas de alfabeto consonántico derivadas de la escritura jeroglífica egipcia. Estas inscripciones pertenecen al grupo de textos proto-cananeos, a los cuales también pertenecen los textos cuneiformes cananeos; a su vez el alfabeto cananeo dio origen a la escritura púnica<sup>146</sup>. En sentido estricto, la tradición bíblica convive fuertemente entre la oralidad, como se mencionó anteriormente, y la escritura:

La Biblia contiene no menos de 429 referencias a la escritura y a documentos escritos. Ello resulta significativo si se tiene en cuenta que la *Iliada* no ofrece más que una sola referencia a la escritura y la *Odisea* ninguna. Desde el s. X a. C. hasta el s. II d. C. el hebreo se escribía en una forma de *escritura fenicia* o *paleo-hebreo*, que aparece todavía en uso en algunos mss. del Mar Muerto (11QPaleoLev<sup>a</sup>) y en monedas judías de época asmonea. Sin embargo, en el s. III a. C. los judíos ya habían adoptado los caracteres de la *escritura aramea* o “*cuadrada*”, que había tenido un desarrollo independiente respecto a la escritura fenicia.<sup>147</sup>

Además de ser fundamental para la crítica textual bíblica, el estudio paleográfico de los soportes de escritura permite establecer las fases evolutivas de la escritura judeoaraméa<sup>148</sup> y una doble tipología de escritura, formal y cursiva<sup>149</sup>. Del mismo modo, permite el estudio de distintos registros escritos que datan desde el siglo VIII a. C., que se escribían y reelaboraban

---

<sup>145</sup> Julio Treballe Barrera, *La biblia judía y la biblia cristiana...*, pp. 114-115.

<sup>146</sup> *Ib.*, pp. 88-89.

<sup>147</sup> *Ib.*, p. 90.

<sup>148</sup> Judía antigua (250-150 a. C.), asmonea (150-30 a. C.) y herodiana (30 d. C. – 70 d. C.). *Id.*

<sup>149</sup> *Ib.*, p. 96.

en las escuelas sacerdotales y de palacio y que se relacionan con los contenidos de la *Torá*, escritos sapienciales, doctrinales, litúrgicos, jurídicos e historiográficos<sup>150</sup>.

La enseñanza de la escritura, primeramente, se iniciaba con el trazo de las letras del alfabeto, el nombre propio, las listas de objetos diversos; luego, se hacían redacciones de contratos y cartas; finalmente, se aprendían los convencionalismos literarios, el conocimiento de las ciencias y la sabiduría de la época. La sinagoga era un lugar de culto y biblioteca de la comunidad. Los escribas gozaban de gran prestigio entre la sociedad, se desempeñaban en los palacios y los templos y se encargaban de la administración, los impuestos, asuntos civiles y asuntos militares. Sin embargo, “Aunque no existen datos precisos para afirmarlo, es muy probable que los escribas desempeñaran un papel importante en la historia de la tradición bíblica desde sus inicios hasta su puesta por escrito, así como en la transmisión textual y en la interpretación exegetica”<sup>151</sup>.

Ahora bien, durante los principios del cristianismo, un cambio sustancial en la transmisión de textos fue la utilización de códices en forma de cuaderno, en lugar del rollo. Las figuras del lector y el *didáskalos* se encargaban de cuidar la transmisión del texto sagrado, básicamente las normativas judías se utilizaban en el contexto cristiano, aunque con menor rigor. Se desarrollaron los *scriptoria*, principalmente en Alejandría, en los que se difundieron rápidamente los textos y se estudiaban desde el punto de vista filológico. “En estos centros se cuidaba la caligrafía y se desarrollaban incluso métodos de estenografía a cargo

---

<sup>150</sup> “Respecto a la cuestión del grado de alfabetización de la población israelita, cabe afirmar que en el antiguo Oriente el número de los que estaban capacitados para leer y escribir se reducía a los contados escribas profesionales [...]. La invención del alfabeto facilitó el trabajo en las escuelas de escribas profesionales, pero no se puede afirmar que trajera consigo la alfabetización de capas extensas de la sociedad”. *Ib.*, p. 119-121.

<sup>151</sup> *Ib.*, p. 122.

generalmente de mujeres”<sup>152</sup>. No obstante, contrario a lo que ocurría en los primeros tiempos del cristianismo por las necesidades de difusión religiosa, debido a la naturaleza sagrada y normativa de los textos bíblicos judíos, la labor de copiado de la *Torá* estaba considerablemente reglamentada, aproximadamente desde el siglo VII a. C. La siguiente cita se adecuó en forma de reglas para sistematizar el proceso de copiado<sup>153</sup>:

1. La copia no podía ser hecha al dictado; debía hacerse directamente de otro rollo manuscrito, para evitar los errores de oído. Parece ser, sin embargo, que de hecho la copia se hacía a veces al dictado o de memoria.
2. Las copias autorizadas derivaban de un texto prototípico que era conservado en el Templo de Jerusalén.
3. Los libros bíblicos sólo podían ser escritos en rollos o volúmenes y no en códices.
4. El *tetragrammaton* había de ser deletreado para no incurrir en error.
5. Si por descuido se producía la omisión de una letra, ésta debía ser escrita en el lugar correspondiente en el espacio interlineal superior.
6. A causa del carácter sagrado del libro, no se raspaban las letras añadidas inadvertidamente, sino que se las señalaba con puntos situados por lo general sobre las mismas letras o también debajo de ellas, escribiendo al margen la lectura correcta.
7. Concluido el trabajo de copia de un rollo, éste era sometido a revisión una o más veces.
8. El ejemplar de la *Torah*, que el rey debía escribir conforme a la prescripción de Dt 17,18, era revisado por tres tribunales, uno integrado por sacerdotes, otro por levitas y el tercero por notables israelitas.
9. Estaba prohibido conservar un texto no revisado.
10. Aunque no estaban permitidos, no por ello se ignoraba que existían textos tradicionales diferentes del autorizado, incluso en el caso de la *Torah*. Se sabía, por ejemplo, que la *Torah* de R. Meir y el Rollo de Severo presentaban más de treinta casos de divergencia textual.
11. Los rabinos más liberales toleraban un error o, a lo sumo, tres errores por columna.
12. Existían listas que señalaban los casos de diferencia entre los textos griego y hebreo, para que los judíos bilingües pudieran corregir personalmente sus propios rollos.
13. Los copistas debían de marcar bien la diferencia de trazos que distinguía las letras de escritura semejante, de modo que no pudieran confundirse fácilmente. No debían mezclar las formas finales y las mediales en el caso de las letras que poseen estas dos formas.
14. Existían incluso procedimientos para sortear los agujeros existentes en el pergamino. Estas técnicas y los errores que la presencia de tales agujeros podía ocasionar han sido objeto de estudios recientes.

---

<sup>152</sup> *Ib.*, p. 127.

<sup>153</sup> *Ib.*, pp. 125-127.

15. Los responsables oficiales de revisar los manuscritos bíblicos conservados en el Templo de Jerusalén recibían una paga a cargo de los fondos del Templo.
16. No se podía dejar pasar más de 30 días entre la detección de un error en un manuscrito y la corrección del mismo. El texto escrito no debía ser tocado en ningún caso.
17. Si una lectura tradicional difería de la establecida conforme al principio de la mayoría, la lectura tradicional era también admitida, pero sólo a través del cauce oral.
18. Para la resolución de lecturas difíciles o de contradicciones sobre las que no existía variante alguna tradicional, no había otro camino que acudir a la interpretación midrásica<sup>154</sup>.

La naturaleza sagrada de la Biblia se remonta a los fundamentos religiosos judíos, específicamente, con su elección como pueblo elegido de Yahvé y con la creencia de que el hebreo fue la lengua original de la humanidad, ya que según la *Misnah* la escritura había sido creada a los seis días de la creación del universo. Incluso, la labor de copia del texto bíblico representaba un acto sagrado y reglamentado. “Hasta el s. I d. C. se siguieron copiando ejemplares de algunos libros de la Biblia hebrea en caracteres paleo-hebreos, que habían caído ya en desuso desde hacía varios siglos”<sup>155</sup>.

A pesar de las reglas establecidas para el copiado de los textos y de la naturaleza sagrada del texto bíblico, se sabe que los *soferim*, predecesores de los masoretas, tuvieron una responsabilidad significativa, pues comenzaron con el proceso de estabilización y revisión del texto consonántico durante más de un milenio. Se sabe que los rollos del templo debían pasar por revisiones anuales para cotejarlos con el texto oficial. Además de esta labor, los escribas indicaban con signos los pasajes dudosos de la tradición, por ejemplo: las omisiones y correcciones de otros escribas, eufemismos, *puncta extraordinaria*, agrandar el tamaño de

---

<sup>154</sup> El término ‘midrás’ se refiere a tres aspectos del método midrásico: procedimiento exegético de un texto, interpretación concreta de un versículo o pasaje, compilación de obras exegéticas. *Ib.*, p. 510.

<sup>155</sup> *Ib.*, p. 145.



algunas letras, la división del texto en secciones (este último aspecto se presenta en textos de Qumrán y de la LXX)<sup>156</sup>.

---

<sup>156</sup> *Ib.*, p. 293. Para revisar ejemplos específicos sobre la tipología de errores y utilización de signos *vid.* Emanuel Tov, *op. cit.*, pp. 233-285.

## I.2.2. Transmisión y conformación del libro de salmos

La historia de los salmos se relaciona no sólo con la transmisión escrita de la Biblia, sino también con la transmisión oral, formas que desde luego conciernen a la liturgia, en principio hebrea y luego cristiana. El libro de los *Salmos* se presenta dentro de la transmisión escrita en la Biblia hebrea y la griega al principio de los libros didácticos, la tercera sección; sin embargo, en la latina desde el concilio de Hipona (393) se halla después del libro de *Job*. En la tradición hebrea, el libro recibe el nombre de *ʿhillîm* o *sefer ʿhillîm*, cuya raíz tiene por significado ‘alabar’; la *Septuaginta* titula el libro *ψαλμοί* o *βίβλος ψαλμῶν*, del verbo *ψάλλω* ‘cantar’ o ‘entonar’ un himno; el *codex Alexandrinus* registra el título *ψαλτήριον*, el instrumento de música. Ya en la Biblia latina, se halla con el nombre *liber psalmodum*, *psalterium* o *liber psalterii*, “de donde provienen las dos designaciones castellanas: libro de los salmos y salterio, término, este último, que se emplea con preferencia en el uso litúrgico”<sup>157</sup>.

Las circunstancias de transmisión de este libro deben abordarse de forma más cuidadosa que el resto del Antiguo Testamento hebreo. Debido a que, en los usos orales y rituales, los cánticos se glosaban y adaptaban frecuentemente, lo que ocasionó una gran corrupción textual<sup>158</sup>. Diversos editores refieren que el TM es poco confiable para la reconstrucción del

---

<sup>157</sup> A. Robert y A. Feuillet, *op. cit.*, p. 539. Hans-Joachim Kraus, *Los Salmos. Volumen I*, §1, 1-2. El filólogo veterotestamentario Hermann Gunkel especifica que “El primer testimonio del nombre más antiguo dado a la colección que fueron reunidos los salmos del canon, lo encontramos entre los judíos helenistas y los orientales procedentes del judaísmo. Se trata de *psalmoi*, según el título del Códice B de los LXX y Lc 24,44, o *biblos psalmon*, según el subtítulo del Códice B y Lc 20,24; Hech 1,20. También encontramos el nombre de *saltérion* (Códice A) o el de *saltérion tó* (i) Daudid (Códice R). Seguramente, *psalmoi* es traducción del término hebreo *mizmor*. Entre las 12 posibilidades existentes ésta es la que presenta mayores visos de probabilidad pues la correspondencia entre ambos términos es la más documentada. En 57 casos la encontramos como título de diversos salmos”. Hermann Gunkel, *Introducción a los salmos*, §1, p. 53.

<sup>158</sup> “Entre otras cosas hay confusión de letras, trasposición de las mismas, divergencias en la escritura plena, haplografía, ditografía, y errores de copistas que originan importantes dificultades. Todos estos errores y daños

*Urtext* del salterio, sobre todo porque con el desarrollo del cristianismo padeció más alteraciones. Por su parte, la traducción del libro en la Septuaginta, aunque también presenta problemas en la traducción tanto por el texto hebreo del que se tradujo como por el tipo de traducción que se realizó, es un testigo fundamental para la transmisión de los salmos, debido a que a partir de esta versión se realizó la *Vetus Latina*, la cual derivó en el salterio romano y posteriormente en el galicano<sup>159</sup>. “En consecuencia, para enmendar el texto del salterio, dependemos principalmente de las traducciones antiguas, que se basan en una forma textual anterior a la masorética. Entre ellas, la primera que hay que tener en cuenta es la versión de los Setenta”<sup>160</sup>.

Además de la versión de la *Septuaginta*, los testigos principales del libro de los salmos son los fragmentos de Aquila, Símaco y Teodoción, mismos que coinciden con los demás libros bíblicos. Aunque a éstos se deben añadir el Tárgum arameo y el *Psalterium* de san Jerónimo (ca. 391), este último se basa fundamentalmente en el TM y la *Vetus Latina*. Los resultados certeros que se han obtenido a partir del estudio crítico de los testigos bíblicos del salterio se relacionan con la estilística y las formas de expresión, en su mayoría se han identificado fórmulas estereotipadas. No obstante, se carece de una estructura temática específica<sup>161</sup>. Concretamente, las traducciones y revisiones que san Jerónimo realizó son las siguientes<sup>162</sup>:

---

de la transmisión del texto en el TM se observan también constantemente en el salterio. Además, hay glosas y suplementos que se añadieron al texto como explicaciones o ampliaciones. Hay también lecturas variantes, encima de la línea o debajo de la línea, que los copistas introdujeron inadvertidamente en el cuerpo del texto”. Hans-Joachim Kraus, *op. cit.*, §2, 2.

<sup>159</sup> A. Robert y A. Fevillet, *op. cit.*, p. 547. Para ampliar el tema *vid.*, Manuel Ortuño Arregui, “La *Vetus Latina*: primera versión latina de la Biblia”, *ArtyHum*, núm. 33, 2017, pp. 52-67. En línea: <https://www.artylum.com/revista/33/mobile/index.html#p=52> [marzo de 2019].

<sup>160</sup> Hans-Joachim Kraus, *Los Salmos. Volumen I*, §2, 1.

<sup>161</sup> *Ib.*, §2, 3-5.

<sup>162</sup> Miguel Ángel Tábet, *Introducción al Antiguo testamento. Libros poéticos y sapienciales*, p. 74.

1. Una corrección de la *Vetus latina* sobre el texto de los LXX, que se convirtió en el *Salterio romano* y se utilizó en la Basílica Vaticana y en el rito ambrosiano hasta después de la reforma de Pío V.
2. Una revisión del Salterio latino (*ca.* 386-391) sobre el *Hexapla* de Orígenes que se difundió principalmente en las iglesias de la Galia, es decir, el *Salterio galicano*. Esta versión fue incorporada a la *Vulgata*.
3. Una traducción latina, *Psalterium iuxta Hebraeos*, realizada directamente de un testimonio del TM.

La fecha en la que se puede establecer el inicio de la colección de los textos se presentó al rededor del 200 a. C., las colecciones parciales e individuales de salmos pudieron haberse originado *ca.* VI y V de nuestra era, aunque también existen pruebas de que todo el salterio estaba completo y disponible en el año 300 a. C., sobre todo por el testimonio de la Septuaginta. Debido a diversa información contenida en los textos, se sabe que los salmos tenían usos públicos y privados, además era el libro de oración y canto de la asamblea después del destierro, aunque no se sabe con exactitud hasta qué punto se utilizó en el culto judío<sup>163</sup>. No obstante lo anterior, aunque hay hipótesis que inscriben al salterio en ambientes sapienciales israelitas como las escuelas (*ca.* III a. C.), la mayoría de los textos remite a ambientes litúrgicos, fiestas religiosas como la Pascua y otras festividades. Lo cierto es que “El Salterio habría sido, en tal caso, redactado como un libro popular que contenía un conjunto doctrinal-religioso adecuado para conservar la tradición sagrada del pueblo”<sup>164</sup>.

El número de salmos que unánimemente conforman el libro es 150 y, aunque tanto la Septuaginta como otro testimonio contienen el número 151, claramente se añade que se

---

<sup>163</sup> Hans-Joachim Kraus, *Los salmos. Volumen I*, §3, 4.

<sup>164</sup> Miguel Ángel Tábet, *op. cit.*, pp. 80-81.

encuentra fuera de la colección. Las diferencias sustanciales en la numeración de los textos se encuentran en el TM y en los LXX, puesto que

Los manuscritos de los LXX leen como una unidad dos salmos del Texto Masorético: 9 y 10. También los textos de Sal 114 y 115 del Texto Masorético forman un único poema en los LXX. A pesar de ello, los LXX mantienen el número de 150 salmos de la colección, pues dividen en dos Sal 116 y 147, que en el Texto Masorético constituyen dos unidades completas. Como consecuencia de estas combinaciones, la numeración es diferente en ambas tradiciones.<sup>165</sup>

Las diferencias en la numeración se verifican en la siguiente tabla<sup>166</sup>:

| TM         | LXX     |
|------------|---------|
| 1-8        | 1-8     |
| 9-10       | 9       |
| 11-113     | 10-112  |
| 114-115    | 113     |
| 116, 1-9   | 114     |
| 116, 10-19 | 115     |
| 117-146    | 116-145 |
| 147, 1-11  | 146     |
| 147, 12-20 | 147     |
| 148-150    | 148-150 |

Según la tradición hebrea, que por supuesto retomó el cristianismo, el libro de Salmos se divide en cinco libros. Esta división tradicionalmente se dio a partir del proceso de canonización para establecer una correspondencia con el Pentateuco, pero desde un análisis

<sup>165</sup> Hermann Gunkel, *op. cit.*, p. 454, §2.

<sup>166</sup> Miguel Ángel Tábet, *op. cit.*, p. 75. Los salmos que se repiten en el libro, pero que se conservan son 14 y 53; 40, 14-18 y 70; 57, 8-12+60, 7-14 y 108.

formal esta correspondencia no tendría sentido alguno. La distribución se presenta de acuerdo con ciertas formulas doxológicas finales<sup>167</sup>.

| <b>Libro</b>              | <b>Doxología final</b>  | <b>Contenido</b>   |
|---------------------------|---|--|
| <b>I<br/>(1-41,14)</b>    | <sup>14</sup> ¡Alabado sea Yahvé, Dios de Israel,<br>de la eternidad hasta la eternidad!<br>Amén. Amén. <sup>168</sup>  | Súplica, confianza,<br>acción de gracias                         |
| <b>II<br/>(42-72,19)</b>  | <sup>19</sup> y sea bendecido su nombre glorioso en la eternidad;<br>y llene su gloria toda la tierra!<br>Amén y amén.<br><sup>20</sup> Terminan las oraciones de David, hijo de Isaí. <sup>169</sup> | Culto, templo, Sión:<br>súplica, confianza,<br>acción de gracias |
| <b>III<br/>(73-89,53)</b> | <sup>53</sup> Alabado sea Yahvé eternamente.<br>Amén. Amén. <sup>170</sup>  | Didáctico sapiencial,<br>Cánticos de Sión,<br>súplica            |
| <b>IV<br/>(90-106,48)</b> | <sup>48</sup> ¡Bendito sea Yahvé, el Dios de Israel,<br>de eternidad en eternidad!<br>y todo el pueblo diga: ¡Amén!<br>Aleluya. <sup>171</sup>  | Salmos de Yahvé<br>rey, Salmos<br>aleluyáticos                   |
| <b>V<br/>(107-150,6)</b>  | <sup>6</sup> ¡Todo lo que respira alabe a Yah!<br>¡Aleluya! <sup>172</sup>  | Salmos aleluyáticos,<br>salmos graduales                         |

<sup>167</sup> *Ib.*, §3, 1. Miguel Ángel Tábet, *op. cit.*, p. 79.

<sup>168</sup> El texto canta al que es perseguido por sus amigos traidores, el segundo *amén* se añadió tardíamente de los responsorios litúrgicos. *Ib.*, Salmo 41. El primer libro se halla atribuido a David, pues consigna su nombre en los títulos. Miguel Ángel Tábet, *op. cit.*, p. 76.

<sup>169</sup> Este salmo expresa una oración pidiendo para el soberano un reinado lleno de bendiciones, además al final, en el versículo 20, se expresa puntualmente el término del libro. Hans-Joachim Kraus, *Los salmos. Volumen II*, Salmo 72. Este segundo libro se divide en dos partes, la primera se atribuye a los hijos de Coré, salmos 42-49, y la segunda se enfoca en oraciones a David. Miguel Ángel Tábet, *op. cit.*, p. 77.

<sup>170</sup> El tema central del salmo se centra en la elección y reprobación del reino de David. Hans-Joachim Kraus, *Los Salmos. Volumen II*, Salmo 89. Este tercer libro también se agrupa en dos, contiene una colección atribuida a Asaf, salmos 73-83, y otro grupo que lleva el nombre de diversos autores, los hijos de Coré, David y Etán esrajita. Miguel Ángel Tábet, *op. cit.*, p. 76.

<sup>171</sup> El salmo aborda la temática sobre la bondad de Yahvé y la culpa de Israel. Hans-Joachim Kraus, *Los Salmos. Volumen II*, Salmo 106.

<sup>172</sup> Este verso especialmente intenso dentro del salmo se presenta aislado e invita a todas las criaturas a alabar a Dios con música sacra. *Ib.*, Salmo 150.

En conjunto, estas doxologías finales tienen elementos afines, como las alabanzas y glorificaciones para la eternidad; el único que se aleja es el salmo 150, hecho que permite deliberar sobre el final del quinto libro y los probables cambios que ha tenido, ya que, por ejemplo, el salmo 135 también presenta una doxología final, muy similar a las anteriores<sup>173</sup>:

21 ¡Desde Sión bendito sea Yahvé,  
que mora en Jerusalén!  
¡Aleluya!

Sin embargo, el versículo anterior, del mismo modo, no corresponde del todo a las doxologías de los salmos 41, 72, 89 y 106, sobre todo porque estas fórmulas se centran en la alabanza a Dios, y a Cristo o a la Trinidad en el culto cristiano<sup>174</sup>. Otra forma de reconocer la inclusión del salmo 150 dentro del conjunto del libro se basa en la correspondencia con los salmos 1 y 2. Estos primeros textos se no se consideran plegarias porque carecen de esta estructura, temáticamente apuntan a “contraponer el camino del justo al camino del pecador y de la más viva esperanza mesiánica”, respectivamente. Por su parte el salmo 150, realiza un llamado a la alabanza de Dios con instrumentos musicales; este conjunto podría interpretarse como una correspondencia prólogo-epílogo, en la que, primeramente, se invita “a vivir en conformidad con las exigencias de la ley y en la expectativa mesiánica” y, al final, “desarrolla una progresiva acción de gracias y de alabanza a Yahvé, como oración del pueblo de Dios de todos los tiempos”<sup>175</sup>.

---

<sup>173</sup> *Ib.*, *Los salmos. Volumen I*, §3.

<sup>174</sup> Julián López Martín, *La liturgia de la Iglesia*, p. 356.

<sup>175</sup> Miguel Ángel Tábet, *op. cit.*, p. 76. Además de la división del “pentateuco sálmico”, se pueden encontrar colecciones menores, las cuales se pueden agrupar, por ejemplo, a través de “conexiones entre salmos inmediatamente sucesivos a través de las técnicas de asociación típicas del pensamiento semítico, como son las yuxtaposiciones o concatenaciones de palabras clave, motivos temáticos puntuales o temas afines; o bien, títulos introductorios que parecen querer reunir salmos que guardan cierto parentesco, el uso uniforme del nombre divino en algunas secciones (Yahvé o Elohím) o las secuencias de salmos atribuidos al mismo autor (David,

En relación con la forma poética de los salmos<sup>176</sup>, desde muy temprano se identificó el paralelismo de las líneas, *parallelismus membrorum*, en ocasiones esta correspondencia se presenta cada dos líneas, pero también cada tres. De acuerdo con los tipos de paralelismos, se pueden presentar cuatro formas<sup>177</sup>:

- a. El paralelismo sinonímico refunde con nuevas palabras, en el miembro paralelo del verso, el contenido de la primera línea. Por ejemplo, el Salmo 114,6:

¿Por qué saltáis, oh montes, como carneros,  
y vosotras, oh colinas, como los corderos del rebaño?

- b. El paralelismo antitético contiene en el segundo miembro (paralelo) del verso una afirmación que se opone a la del primer miembro. Es el caso del salmo 20,9:

Tropezaron y cayeron,  
pero nosotros nos levantamos y nos mantuvimos en pie.

- c. El paralelismo sintético desarrolla y completa en el segundo miembro el pensamiento expresado en el primer miembro. Se presenta en el salmo 126,1:

Cuando Yahvé cambió  
la 'suerte' de Sión,  
éramos como los que sueñan.

- d. El paralelismo climático<sup>178</sup> repite en el segundo miembro una palabra del miembro anterior. Se puede observar respectivamente en los salmos 29,1 y 93,1:

---

Asaf, hijos de Coré, etc.). Parece significativa, en efecto, la circunstancia de que, en algunas secciones del Salterio, se utilice exclusivamente o casi exclusivamente uno u otro nombre divino, probable intento de establecer una unidad formal: Yahvé predomina en la primera colección (272 veces Yahvé y 15 Elohîm), mientras que Elohîm predomina en la segunda (164 veces Elohîm y 30 Yahvé); en la tercera, el uso del nombre divino crea dos secciones netamente diferentes: elohísta, formada por los salmos 73-83; yahvista, constituida por los salmos 84-89. La cuarta colección es exclusivamente yahvista, como prácticamente también la quinta (236 veces Yahvé y 9 Elohîm)". *Id.*

<sup>176</sup> En general, por sus formas líricas los salmos se estudian a partir de las características de la poesía hebrea: paralelismos, estribillos, quiasmos, efectos sonoros, ritmo, imágenes, símbolos, etc. *Ib.*, p. 84.

<sup>177</sup> Hans-Joachim Kraus, *Los salmos. Volumen I*, §5, 1. Los ejemplos fueron tomados de esta edición.

<sup>178</sup> Este paralelismo en ocasiones se presenta como una derivación del paralelismo sinonímico por la repetición de términos. Por lo anterior, se agrupan dos tipos más de paralelismo: el interno, cuando se presenta entre las dos partes de un mismo verso, y el externo, cuando se presenta en dos versos consecutivos. Miguel Ángel Tábet, *op. cit.*, pp. 84-85.



Salmo de David,  
¡Tributad a Yahvé, oh seres divinos,  
tributad a Yahvé gloria y poder!

¡Yahvé es rey, vestido está de majestad;  
sí, Yahvé se ha vestido, se ha ceñido con poder!  
De verdad la tierra fue establecida firmemente  
para que no vacile;

Los paralelismos, además de tener un uso común en otras culturas, fueron una expresión poética fundamental para los hebreos pues se prestaba a gran variedad de inagotables combinaciones. Y, aunque en los manuscritos se distingue cada paralelismo por medio de un espacio, existen diversos textos en los que es imposible identificar algún tipo de paralelismo o aquellos que no posean ninguno, es un hecho que estas características se presentan de algún modo por las particularidades de transmisión oral<sup>179</sup>. En relación con las otras formas de la poesía hebrea, se presenta una lista con las características principales<sup>180</sup>:

- Repetición y estribillo: por la naturaleza de alabanza de los textos es la forma más recurrente; se localizan anáforas (repetición de frases o palabras al inicio de más de un verso), epíforas (repetición al final o de la segunda parte del verso) y estribillos (reiteración de un verso dentro del salmo), principalmente.
- Quiasmo: se presenta en la secuencia de versos en las que se ‘encadenan’ palabras o frases de un verso a otro.
- Efectos sonoros: por las características orales, es decir, por la forma de declamación, se exhiben aliteraciones (repetición de una o más letras en el verso), asonancias o rimas (repetición de la misma vocal final acentuada), onomatopeyas (imitaciones de sonidos) y paronomasia (presencia de dos palabras con sonido similar con significados diferentes).
- Ritmo: en la poesía hebrea se realiza a partir de la alternancia de sílabas tónicas y átonas, acentos intensivos en cada uno de los hemistiquios.
- Imágenes y símbolos: los poetas hebreos presentan principalmente imágenes en movimiento y por la temática de los salmos es fundamental el conocimiento del lenguaje simbólico, mismo que se expresa a partir de semejanzas (relación de

---

<sup>179</sup> Hans-Joachim Kraus, *Id.*

<sup>180</sup> Miguel Ángel Tábet, *op. cit.*, pp. 85-87.

similitud), metáforas (relación de similitud en sentido figurado), alegorías (extensión de la metáfora en la que se entiende una cosa expresando otra) y simbolismos (unión que se presenta entre el significado y significante).

La transmisión oral de los salmos influye también en la versificación, pues hay estudiosos que niegan la existencia de algún tipo de metro, otros más, aunque aceptan su existencia, consideran que es improbable reconstruirlas. Básicamente, existen cuatro puntos de vista<sup>181</sup>:

- a. Es difícil creer que la salmodia, practicada durante casi un milenio en la historia de Israel, hubiera estado sujeta a los mismos principios métricos.
- b. Los problemas de pronunciación de la lengua hebrea complican el acceso a la “forma original” de un salmo.
- c. La transmisión del texto hebreo llevó consigo errores y deformaciones, amplificaciones y trasposiciones.
- d. La vocalización del texto consonántico hebreo inició una nueva fase de refundición que repercutió, a su vez, sobre los matices de los posibles patrones métricos.

A pesar de lo anterior, y al igual que ocurrió con los paralelismos, debido a las formas poéticas de las culturas cercanas, se tiende a utilizar diversas teorías para fijar los textos a través de las hipótesis sobre métrica, sobre todo porque los salmos, además de utilizarse en la alabanza y el culto, representaban un papel fundamental en la asamblea, incluso porque al adoptar la denominación griega y latina se hizo referencia al instrumento musical que lo acompañaba y eso de suyo ya representa una forma poética.

Principalmente, las conjeturas sobre la versificación se basan en las siguientes condicionantes: “1. el ritmo hebreo consiste esencialmente en el acento; 2. el acento del verso y el acento de la palabra y el acento métrico y gramatical coinciden; 3. el verso tiene carácter anapéstico”<sup>182</sup>. Sin embargo, uno de los principales problemas sobre la utilización de este

---

<sup>181</sup> Hans-Joachim Kraus, *Los salmos. Volumen I*, §5, 2.

<sup>182</sup> *Id.* El metro anapesto es la unidad, o pie, compuesta por tres sílabas: las dos primeras breves y una larga.

sistema fue que no se sabía determinar el número de sílabas sin acento. Por lo anterior, dentro de la implementación de la crítica textual del salterio no se justifican correcciones *metri causa*, a menos que el salmo en particular lo amerite<sup>183</sup>. En relación con los hemistiquios, dentro de los salmos, debido al *parallelismus membrorum*, se carece de formulaciones teóricas porque su utilización depende de “la combinación de un número igual o aproximadamente correspondiente de versos para construir secciones mayores”<sup>184</sup>.

Ahora bien, aunque se ha mencionado que la colección completa de libros sagrados hebreos se conformó *ca.* del siglo I a. C.<sup>185</sup>, la conformación de las colecciones de salmos propiamente se sitúa en el período denominado “segundo Templo”<sup>186</sup>. Desde muy temprano estas colecciones se atribuyen a David, hecho que les profirió la autoridad necesaria para considerarse dentro del canon<sup>187</sup> bíblico. Propiamente, se inscriben dentro del grupo de los *Escritos* o *Ketubim*, en el que predomina la literatura sapiencial, didáctica y textos líricos. Los salmos forman parte del subgrupo que a su vez se denomina *grosso modo* sapiencial<sup>188</sup>,

---

<sup>183</sup> *Id.*

<sup>184</sup> *Ib.*, §5, 3.

<sup>185</sup> Manuel de Tuya, *Introducción a la Biblia I*, p. 335.

<sup>186</sup> Abarca desde la reconstrucción del templo, en los años 520-515 en tiempos de Zorobabel, hasta la destrucción del mismo en el año 70 a. C. Julio Treballe, *La biblia judía y la biblia cristiana...*, pp. 168, 172.

<sup>187</sup> Si bien el término *canon* es de origen griego y se comenzó a utilizar en la época helenística para designar la colección de obras clásicas que se consideraban modelos, su utilización se extendió también para la Biblia hebrea. A partir del siglo III, se designó así al conjunto de libros que formaban el Antiguo y Nuevo testamento, su uso se atribuye a Orígenes, al igual que el adjetivo canónico, el cual caracterizaba a los libros reguladores de la fe. Desde el siglo IV, ya era común esta denominación para separar los libros que poseían inspiración divina de los libros apócrifos. Manuel de Tuya, *op. cit.*, pp. 323-326.

<sup>188</sup> La Biblia hebrea se establece de la siguiente manera (Julio Treballe, *Historia de la biblia*, pp. 88-90):

- I. Torá, Cinco libros de Moisés o Pentateuco (*ca.* siglo V a. C.): Génesis, Éxodo, Levítico, Números, Deuteronomio.
- II. Profetas (*ca.* 200 a. C.):
  - a. Profetas primeros: Josué, Jueces, 1 y 2 Samuel, 1 y 2 Reyes,
  - b. Profetas posteriores: Isaías, Jeremías, Ezequiel, Oseas, Joel, Amós, Abdías, Jonás Miqueas, Nahum, Habacuc, Sofonías, Ageo, Zacarías y Malaquías.
- III. Escritos (*ca.* II a. C. y I d. C.):
  - a. Sapienciales: Salmos, Job, Proverbios.
  - b. Litúrgicos: Rut, Cantar de los Cantares, Qohelet (Eclesiastés), Lamentaciones, Ester.
  - c. Históricos: Daniel, Esdras, Nehemías y 1 y 2 Crónicas.

éstos permanecieron prácticamente intactos, excepto por diversas modificaciones<sup>189</sup>.

En este sentido, es importante también resaltar que la canonicidad está intrínsecamente relacionada con la inspiración, pues “todos los libros canónicos están inspirados, y parece que no existe ningún libro inspirado que no haya sido recibido por el canon de las Sagradas Escrituras”<sup>190</sup>. No obstante, igualmente hay una diferencia entre los términos canonicidad-inspiración, puesto que los libros están inspirados por el hecho de tener a Dios como autor, pero sólo pueden ser canónicos cuando son reconocidos por la Iglesia como inspirados. En suma, la canonicidad supone inspiración, pero la inspiración no siempre supone canonicidad<sup>191</sup>.

Con la traducción de la Biblia hebrea al griego (*ca.* III-II a. C.), se propagó, amplió y conservó el texto y fue utilizado por comunidades hebreas tanto en Alejandría como en Judea. Así, la Septuaginta fue el medio de vinculación entre el judaísmo y el cristianismo, aunque toma como modelo el canon hebreo, también se aparta de él. Los salmos se encuentran en la tercera sección, la de los libros poéticos y de sabiduría<sup>192</sup>.

Un aspecto que se debe resaltar sobre los cánones que formaron la Biblia cristiana es que, por un lado, los primeros cristianos que surgieron del judaísmo conocieron el canon hebreo;

---

<sup>189</sup> Julio Trebelle, *La biblia judía y la biblia cristiana...*, p. 186.

<sup>190</sup> Manuel de Tuya, *op. cit.*, p. 326.

<sup>191</sup> *Id.*

<sup>192</sup> La división sería la siguiente (Bruce, *El canon de la escritura*, pp. 47-48):

- I. Pentateuco: Génesis, Éxodo, Levítico, Números, Deuteronomio.
- II. Profetas Anteriores: Rut, Jueces, 1 Samuel y Reyes, Crónicas, 1 y 2 Esdras (Esdras-Nehemías), Ester (ampliado), Judit, Tobit,
- III. Libros poéticos y de sabiduría: Salmos, Proverbios, Eclesiastés, Cantar de los Cantares, Job, Sabiduría (escrito en griego), Eclesiástico (escrito en hebreo, pero no se encuentra en la Biblia hebrea).
- IV. Libros proféticos: Jeremías, Lamentaciones, Baruc, Carta a Jeremías, Daniel (ampliado), Macabeos.

por el otro, debido a la propagación de la Septuaginta en Alejandría y las comunidades de oriente como Palestina, fue utilizada como texto sagrado por los predicadores grecoparlantes en todo el Imperio romano, específicamente con el ministerio de Pablo<sup>193</sup>.

A pesar de esta bifurcación, el Antiguo Testamento continuó siendo la base fundamental del cristianismo, puesto que “la predicación primitiva del evangelio a los judíos y a los gentiles temerosos de Dios estuvo casi siempre marcada por la insistencia de que la obra de Jesús estaba cumpliendo las Escrituras del Antiguo Testamento”<sup>194</sup>. En este sentido, los salmos asumieron un papel profético, no sólo por las relaciones entre los versículos del Antiguo y Nuevo Testamento, sino por que necesariamente se realiza una interpretación que vincula contextualmente estos textos<sup>195</sup>.

### Salmo<sup>196</sup>

### Correspondencia

Salmo 69

<sup>10</sup> Porque el celo por tu casa me ha consumido; los vituperios de los que te insultan han caído sobre mí.

Salmo 118<sup>197</sup>

Juan 2

<sup>17</sup> Sus discípulos se acordaron de que estaba escrito: El celo por tu Casa me devorará.

Romanos 15

<sup>3</sup> pues tampoco Cristo buscó su propio agrado, antes bien, como dice la Escritura: Los ultrajes de los que te ultrajaron cayeron sobre mí.

Hechos 4

<sup>11</sup> El es la piedra que vosotros, los constructores, habéis despreciado y que se ha convertido en piedra angular.

Isaías 28

<sup>193</sup> Bruce, *op. cit.*, pp. 48-49.

<sup>194</sup> *Ib.*, p. 56.

<sup>195</sup> *Ib.*, pp. 55-58.

<sup>196</sup> Los salmos se tomaron de la edición de Hans-Joachim Kraus, 2 vols.; las correspondencias con los libros, de la Biblia de Jerusalén. En línea: <https://www.bibliacatolica.com.br/> [14 de enero de 2019].

<sup>197</sup> En los siguientes ejemplos se hallan, además del elemento contextual, interpretaciones unificadas de dos libros que tienen términos significativos comunes, puesto que además se vinculan con otros versículos del Antiguo Testamento. Bruce, *op. cit.*, p. 57.

<sup>22</sup> ¡La piedra que los constructores desecharon, se ha convertido en la piedra angular!

Salmo 8

<sup>4</sup> ¿qué es el hombre para que tú de él te acuerdes, y el hijo del hombre para que de él te cuides!

Salmo 41

<sup>9</sup> Aun el amigo más íntimo, en quien yo confiaba, que comía mi pan, se envalentona contra mí.

<sup>16</sup> Por eso, así dice el Señor Yahveh: “He aquí que yo pongo por fundamento en Sión una piedra elegida, angular, preciosa y fundamental: quien tuviere fe en ella no vacilará.

1Corintios 15

<sup>28</sup> Cuando hayan sido sometidas a él todas las cosas, entonces también el Hijo se someterá a Aquel que ha sometido a él todas las cosas, para que Dios sea todo en todo.

Hebreos 2

<sup>6</sup> Pues atestiguó alguien en algún lugar: ¿Qué es el hombre, que te acuerdas de él? ¿O el hijo del hombre, que de él te preocupas?

Daniel 7

<sup>13</sup> Yo seguía contemplando en las visiones de la noche: Y he aquí que en las nubes del cielo venía como un Hijo de hombre. Se dirigió hacia el Anciano y fue llevado a su presencia.

Juan

<sup>13,18</sup> No me refiero a todos vosotros; yo conozco a los que he elegido; pero tiene que cumplirse la Escritura: El que come mi pan ha alzado contra mí su talón.

<sup>17,12</sup> Cuando estaba yo con ellos, yo cuidaba en tu nombre a los que me habías dado. He velado por ellos y ninguno se ha perdido, salvo el hijo de perdición, para que se cumpliera la Escritura.

Los testimonios de los salmos de los que se tienen noticia después de la Septuaginta son los siguientes<sup>198</sup>:

- *Sermón Pascual* de Melitón de Sardes (ca. 170 d. C.), cuyo testimonio narra la *Historia Eclesiástica* de Eusebio, se contempla el libro de salmos.

---

<sup>198</sup> *Ib.*, pp. 67-81.

- *Códice Sináítico* y *Códice Vaticano* del siglo IV y *Códice Alejandrino* del siglo V, son los tres códices completos de la Biblia más antiguos que se conservan en escritura uncial.
- *Hexapla* de Orígenes, se contemplan veintidós libros del Antiguo Testamento, al igual que el *Sermón* de Melitón, la lista se conservó en la obra de Eusebio y contiene los nombres en griego y hebreo.
- *Carta 39* de Atanasio (ca. 328-373 d. C.), realiza la referencia a los libros bíblicos para solucionar el problema de los apócrifos.
- *Concilio de Laodicea* (ca. 363 d. C.), específicamente en el canon 59 se regula “que no conviene sean leídos en la iglesia ciertos salmos privados y vulgares, ni libros no canónicos sino solo los canónicos del Antiguo y Nuevo Testamento”<sup>199</sup>. A partir de esta reglamentación, los concilios posteriores mantienen esta ley canónica<sup>200</sup>.

Uno de los cambios más significativos a finales del siglo IV concurre con las traducciones de san Jerónimo. Primeramente, por orden del papa Dámaso (ca. 382 d. C.), realizó una revisión de la Biblia latina que se poseía. Luego, (ca. 382-384 d. C.) tradujo los cuatro evangelios y el salterio, mismo que se denominó ‘salterio romano’. Después del año 384, en su estancia en Belén, consumó otra versión de los salmos, i. e., el ‘salterio galicano’, que sigue reproduciéndose en la *Vulgata latina*. Finalmente, para el año 405, con base en el texto hebreo y dejando de lado la Septuaginta, tradujo el Antiguo testamento, de cual resultó el ‘salterio hebreo’. De la labor de san Jerónimo, y derivado de la preocupación sobre los límites del canon de las Escrituras, san Agustín expresó también una lista de libros canónicos, en la cual menciona los salmos de David y Salomón como parte de los libros de profetas. La lista de san Agustín también influyó en los concilios posteriores, como el de Hipona<sup>201</sup> (393).

---

<sup>199</sup> Salvador Muñoz Iglesias (ed.), *Doctrina pontificia I*, p. 157.

<sup>200</sup> Bruce, *op. cit.*, p. 79.

<sup>201</sup> “Canon 36. (Pareció bien) que, fuera de las Escrituras canónicas, nada se lea en la iglesia bajo el nombre de divinas Escrituras. Y las Escrituras canónicas son: *Génesis, Éxodo, Levítico, Números, Deuteronomio, Jesús Nave* (sic), *Jueces, Rut*, cuatro libros de los *Reinos*, dos libros de los *Paralipómenos, Job, Salterio davidico*, cinco libros de Salomón, doce libros de los *Profetas, Isaías, Jeremías, Daniel, Ezequiel, Tobías, Judith, Ester*, dos libros de *Esdras*, dos de los *Macabeos*”. Salvador Muñoz Iglesias (ed.), *op. cit.*, pp. 158-159. *Vid.* Bruce, *op. cit.*, pp. 87-97.

Sobre el lugar que ocupan los salmos dentro de los géneros, es necesario mencionar que existen numerosas denominaciones dentro de la poesía hebrea para denominar los distintos géneros literarios y, por supuesto, los distintos tipos de salmos. Y, aunque existen algunas teorías clasificatorias del salterio, la mayoría de ellas, si bien tienen perspectivas teóricas definidas y metodológicamente establecidas, aborda la problemática desde el presente. Al respecto se pueden mencionar estudios imprescindibles como el de C. Westermann en su artículo “Zur Sammlung des Psalters”<sup>202</sup>, el cual estableció, con base en compilaciones temáticas, dos grupos de salmos: los de lamentos y los de alabanza.

[...] el lamento del individuo, el género más frecuente que aparece en el Salterio, se concentra por entero en la primera mitad del libro de los salmos, esto es, en las dos grandes colecciones, Sal 3-41 y 51-72; a este género se le añadió también más tarde la pequeña colección, Sal 140-143. Grandes grupos de salmos de alabanza, los encontramos únicamente en la segunda mitad del Salterio; exceptuados los Sal 120-134 y 140-143, todas las colecciones que vienen después del salmo 90 contienen salmos de alabanza. En las colecciones más pequeñas, los salmos de alabanza funcionan a menudo como la conclusión de una colección; tales son las doxologías que figuran al final de los cinco libros de los salmos. [...] Los salmos reales [...] están diseminados en todo el Salterio como simples adiciones.<sup>203</sup>

No obstante, el filólogo Hermann Gunkel, propiamente, fue quien estableció el “método de la crítica de las formas” o investigación de los géneros, *Gattungsforschung*, el cual condujo a una diferenciación sistemática y categorizada: “el material literario debía clasificarse, ante todo, según las leyes de su propio campo, en otras palabras, según las leyes tomadas de la historia de la literatura [...]. El especialista debe esforzarse por escuchar la voz y adentrarse en la estructura nativa y natural de este género poético”<sup>204</sup>.

---

<sup>202</sup> C. Westermann, “Zur Sammlung des Psalters”, *Forschung am Alten Testament*, TBü 24, Munchen, 1964.

<sup>203</sup> *Id.*, *apud* Hans-Joachim Kraus, *op. cit.*, §3, 3.

<sup>204</sup> Hermann Gunkel, *Einleitung in die Psalmen, Die Gattungen der vorexilischen Prophetenbüncher*, Gotinga, 1933, Ps. 9-10 *apud* *Ib.*, §6.



De esta manera, Gunkel, primeramente, establece que el estudio del salterio debe tomar en cuenta no sólo los textos conservados, sino también las composiciones semejantes fuera de él, incluso fuera de la misma Biblia y de la cultura hebrea, y considerarlos como poesía religiosa, antes que meramente judía. El paso siguiente deberá ser la formación de un *corpus* externo al salterio para determinar las formas y en consecuencia, a partir de los materiales de trabajo, establecer una estructura primitiva, “De este modo, tales poemas quedarán automáticamente clasificados según los distintos géneros”<sup>205</sup>. Otro aspecto importante del método de Gunkel es la formulación del *Sitz im Leben*, contexto existencial o situación vital, en el que se debe estudiar al texto en sus prácticas culturales, y el salmo tiende a los usos culturales<sup>206</sup>.

Una clasificación específica de Salmos se encuentra en la obra *The Psalms. A Form-Critical Introduction*. Gunkel divide el salterio, principalmente, en los siguientes géneros<sup>207</sup>:

- a. Hymns
- b. Community Laments
- c. Thanks Song of the Individual
- d. Spiritual Laments of the Individual
- e. Mixed Types and Further Developments

Sin embargo, esta clasificación, y otras más, como puede observarse en la lista anterior, deja en un apartado los salmos mixtos, lo cual conduce a cuestionarse si realmente estas postulaciones son válidas para la variedad de textos que incluye el salterio, pues “Aun el sistema mejor y más completo no logrará incluir un considerable número de salmos, que o

---

<sup>205</sup> Hermann Gunkel, *Introducción a los Salmos*, p. 24.

<sup>206</sup> *Ib.*, §1-6.

<sup>207</sup> Hermann Gunkel, *The Psalms. A Form-Critical Introduction*, pp. 30-39.

no encajan en ninguna categoría, o sólo pueden integrarse en ellas mediante una interpretación forzada”<sup>208</sup>.

La siguiente clasificación es la que plantea Kraus en su edición y para la cual especifica que las explicaciones “deben entenderse únicamente como un intento de disponer los salmos con arreglo a principios de ordenación internos (por su forma y por el tema de su contenido), a fin de crear así los presupuestos prácticos para una interpretación orientada al contexto”<sup>209</sup>.

1. Cánticos de alabanza
  - a. Por la crítica de las formas
    - i. Himno imperativo
    - ii. Himno participial
    - iii. Himno del individuo
  - b. Por la temática
    - i. Alabanza del creador
    - ii. Himnos cantados a Yahvé como rey
    - iii. Los cánticos de cosecha / Señor de la cosecha
    - iv. Himnos históricos
    - v. Himnos de entrada
2. Canticos de oración
  - a. Por la crítica de las formas
    - i. Oración del individuo
    - ii. Oración de la comunidad
    - iii. Oración de acción de gracias del individuo
  - b. Por la temática
    - i. Oración del enfermo
      1. Salmos de enfermedad
      2. Salmos de curación
    - ii. Oración del perseguido y acusado
    - iii. Oración de un pecador
    - iv. Invitación a la acción de gracias
    - v. Literatura de oración
3. Cánticos del rey

---

<sup>208</sup> C. Barth, *Einführung in die Psalmen*, p. 21 *apud* Hans-Joachim Kraus, *op. cit.*, §6.

<sup>209</sup> Hans-Joachim Kraus, *op. cit.*, §6.

4. Cánticos de Sión
5. Poemas didácticos
6. Salmos de festividades y liturgias<sup>210</sup>

Por su parte, Luis Alonso Schökel, al desarrollar los géneros poéticos hebreos, parte de las distintas denominaciones que se hallan en la Biblia para denominar géneros poco diferenciados, por ejemplo: canto de victoria, epitalamio, copla amorosa, cántico nuevo, canto de peregrinación, salmo, enigma o acertijo, parábola, sátira, proverbio, elegía, lamentación fúnebre, oráculos, bendiciones y maldiciones. De lo anterior se desprende que los ‘géneros’ son variados y disímiles, por lo cual es poco probable que la literatura judía posea un sistema fijo de categorías literarias, probablemente porque no tenía la mayor relevancia<sup>211</sup>.

Schökel señala que clasificar los géneros literarios hebreos en otras estructuras que no coinciden, como afirma Gunkel, sería un error, pues se estaría cayendo en reduccionismo.

Debido a esto, se debe tomar en cuenta que

[...] el poeta usa las convenciones sin someterse totalmente a ellas, [...] la clasificación de los géneros literarios puede ser muy útil para un primer contacto con la obra [...]. Después resulta base excelente de comparación, pues sobre lo común resalta lo individual. Y, en última instancia, la literatura está constituida por obras individuales, objeto primario de contemplación y estudio. Comenzando por una clasificación muy amplia e incluyente, podemos afirmar que la literatura bíblica contiene abundancia de lírica, no contiene epopeya ni drama.<sup>212</sup>

---

<sup>210</sup> El lugar del salmo en la liturgia hebrea es una cuestión incierta pues en los textos no se ha transmitido ningún ritual, además, los términos ritual y liturgia son dudosos y discutibles. Sin embargo, hay algunos salmos que se pueden relacionar de algún modo con la liturgia. *Ib.*, §6, 6.

<sup>211</sup> Alonso Schökel, *Manual de poética hebrea*, pp. 26-28.

<sup>212</sup> *Id.*, p. 27. Sobre el estado de la cuestión de los géneros literarios hebreos *vid.* Alonso Schökel, *Estudios de poética hebrea*, pp. 338-345.

Si bien lo anterior se enfoca en toda la literatura hebrea, para el estudio de los salmos deberá tomarse en cuenta esta postura, sobre todo porque se carece de testimonios hebreos que contengan otras clasificaciones. En este sentido, para llegar a establecer un vínculo clasificatorio del libro de los salmos, principalmente entre el judaísmo y el cristianismo, se debe recurrir a la formación de la literatura cristiana primitiva, a las primeras traducciones de los salterios y tanto a la formulación como la sistematización de la liturgia cristiana.

## II. El *Regium psalterium*

### II.1. Transmisión y descripción del manuscrito apógrafo

Los escritos que se conservan de William Lamport son abundantes, tanto en temáticas como en extensión, y se hallan distribuidos básicamente en dos repositorios: el Archivo General de la Nación de México que resguarda su proceso en los volúmenes 1946 y 1947 y la Colección Conway de la Biblioteca Cervantina del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey que resguarda los documentos que se le confiscaron al autor en el momento de su detención. Además, se cuenta con una copia de la segunda parte del proceso en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, es decir, del volumen 1497.

Estos documentos, la mayoría autógrafos, conservan no sólo la memoria de las ideas que pervivían en el siglo de Lamport, sino también las ‘recreaciones’ ideológicas que el mismo autor profería en relación con su entorno político, social y, sobre todo, religioso. En particular, el *Regio salterio* es la obra más extensa del poeta irlandés; sin embargo, es la menos estudiada, no por falta de interés, sino por su amplitud. Principalmente, quienes se han enfocado en ella han sido Gabriel Méndez Plancarte, Citlalli Bayardi Landeros y mis investigaciones tanto de licenciatura como de maestría.

Así pues, fortuito es que este singular proceso inquisitorial se resguarde y conserve dentro de la documentación del AGN en el Palacio de Lecumberri, después de casi cuatrocientos años y múltiples sucesos históricos que determinaron el establecimiento de México como nación. Pero más fortuito es que se haya conservado la obra latina de Lamport como copia de un original en lienzo blanco, que ahora se encuentra perdido, incluso cuando el autor, a causa de esa obra, fue condenado por múltiples herejías. La primera descripción de los lienzos fue

realizada el 11 de diciembre de 1654, en la audiencia de la mañana, en presencia del inquisidor Pedro de Medina Rico, visitador general del Santo Oficio, de Francisco de Estrada y Juan Sáenz de Mañozca. En ella el visitador ordenó que se visitara la celda de Lamport porque un día antes Andrés Rodríguez Vizcaíno, su compañero de celda, pidió audiencia para declarar que éste pasaba todo el día y la noche orando de rodillas en latín y que tenía escrito un libro en lienzo. Luego, en la visita retiraron a Lamport de su celda con el pretexto de confesarlo para una audiencia

[...] y se hallo en ella un dosel de Damasco negro con orla de terçiopelo colgado porque parece que en dicho lugar se tenian las audiencias con los Reos atormentados por estar dicha carcel pared en medio de la sala del tormento Y lo mando quitar y reconocer todo lo que avia en la falda que pende de dicho dosel y luego mando sacar fuera de la carçel todo lo que estava en ella Y se fue reconociendo y se hallo un lienço de dos Baras y sesma<sup>213</sup> de largo que parece Bramante fino el qual estava escrito la Mayor parte del teniendo por titulo Salterio Regunum (*sic*) psalmo quinientos y comiença el primero renglon de la primera columna, Labia mea etzetera, Y acava en Psalmo Novezientos y diez y ocho que comiença propincus Mihi El qual mando dicho señor ynquisidor se guarde en la camara del secreto y se baya trasladando en quaderno aparte = Y anssi mesmo se hallo un Pedazo de lienço que parece gante nuevo En Pieza que medido tubo doce baras y cerca de treze<sup>214</sup> y ansi mesmo se hallaron dos savanas nuevas La Una de C[e]rca de dos lienzos y Medio que tenia de Ancho poco mas de dos Baras y de largo poco mas de dos baras y media.<sup>215</sup>

La segunda descripción se presenta el viernes 24 de septiembre de 1655, en la audiencia de la tarde, cuando Cristóbal Muñoz de Mancillas, alcalde de la Cárcel de la Inquisición, al mudar de cuarto al irlandés por causa de una enfermedad, declaró que encontró una taleguilla

---

<sup>213</sup> Según la RAE, una vara era la “Medida de longitud que se usaba en distintas regiones de España con valores diferentes, que oscilaban entre 768 y 912 mm” y la sesma era el “sexto, una de las seis partes de un todo”. Por tanto, este lienzo de dos varas y sesma correspondía aproximadamente a 2000 mm.

<sup>214</sup> Cerca de 10920 mm.

<sup>215</sup> Al rededor de 1680 x 2100 mm AHN, Inquisición, volumen 1731, exp. 53, ff 158r-158v.

hecha de calzones, por lo cual tuvo la obligación de declarar y presentar el hallazgo ante el inquisidor Pedro Sáenz de Mañozca.

Y aviendo sacado lo que En dicha taleguilla avia se hallo un lienço de poco mas de Bara de largo<sup>216</sup> que Pareze de Bramante fino nuevo el qual estaba escrito todo Por ambos lados menos un gema de una de las partiçiones que estaba escrito; teniendo por titulo = Liber primus Regii, Psalterii = Guilielmi Lombardi sive lampordi Wexfordiensis Hyberni citra America Regis et Mexicanorum Imperatoris = Constituti, y acava = Extremus eorum dies et finis eorum erit sine fine beatus. Gloria Patri = con diferentes Psalmos hasta numero ciento ochenta y dos y algunos ymnos para la festibidad de la sanctissima trinidad adbiento fiestas de la Encarnazion Natividad Circumceission y Epiphania del Señor y En las festividades de los ynnocentes y a Jesus niño que disputaba en la sinagoga y para otros fines de deboçion todo en latin Lo escrito En dicho Lienzo = Ytem se hallo un Pedazo de lienzo que pareze de Gante nuebo de una Bara de largo<sup>217</sup> todo el escrito, con Psalmos en Latin desde el Salmo doçientos y treinta y uno que comienza im pulverem equo fecisti me iterum redixisti me domines Y acava En Salmo quatro cientos sesenta y siete y el ultimo Berso dize = Ubi nulla quies, nec Spes in aeternum quietis, = Y assi mesmo se hallo otro pedazo de lienzo que Pereze de Gante nuebo de Poco menos de media bara de largo<sup>218</sup> todo el escrito menos algunos Blancos pequeños Parte en romance y parte En latin y lo escrito en Romance Empieza, Orden y Botos = Por quanto es natural y obligatorio servir al solo altissimo Dios nuestro Señor etzetera Y acava despues de aver escrito veynte Botos que avia hecho a quien sea alabanza y toda gloria perdurable = Y despues de un Pequeño Blanco comienza Instituçion de Justiçia Evangelica = Y acava y seran preferidos En el Puesto de qualquiera calidad que sean Ellas. Y luego prosigue Por dos columnas de dicho lienzo a lo Largo lo escrito En Romançe y Comienca La primera = desta suerte La primera Execuçion en comun de Pechos en nombre del altissimo quitar tiranias, gabelas, tributos etzetera Y acava con el titulo de huerfanas y Las Enseñen a leer las oras Y a Cantar Luego = Y la segunda Columna comienza fabricas dar de comer a los Peones y offiçiales etzetera Y prosigue con diferentes cossas escritas En romançe con algunos Blancos y acava Enbajada al chino por las de filipinas misiones papa las yslas de esta carrera = Y lo escrito en latines a modo de psalmos desde Salmo ciento ochenta Y tres hasta salmo doçientos y treyntta y comienza El primer salmo, turbine laborum rapior etzetera y acava en ultimo de ellos = respice me deus meus et benigniter manus tua sit mecum Gloria Patri etzetera Y assi mesmo se hallaron diferentes papelillos cortados a lo largo con numeros = uno = dos = quatro = cinco = seis = con diferentes apuntamientos desde numero uno hasta quarenta Y nueve = que leydos pareçe son apuntamientos de lo que escrivio En los Papelones que quando se huio de las carceles secretas El dicho Don Guillen fijo Y dio al Birrey Conde de Alba; Con otro papelillo que lo escrito En el no

---

<sup>216</sup> Aproximadamente 840 mm.

<sup>217</sup> *Id.*

<sup>218</sup> Cerca de 42 mm.

pareze de Ymportaçia = Y El papelito del numero primero comienza; Ciceron no guardo respecto a Berres etzetera, Y acava Gabriel Lopez de Bonilla = Y el del numero segundo comienza Consul. Cassar etzetera, y a causa Nisseno etzetera Y el tercero papelito comienza no negarian La catholica sçiençia astrologica etzetera Y a causa cautelas, y no, etzetera, Y el quarto Comienza Tres testigos a los siete años etzetera y acava por no alborotar La ciudad = el quinto comienza ascendençia vida Estragada Etzetera y acaba ab utilis y Manda = Lo qual todo assi ymbentariado mando el dicho señor ynquisidor se volviesse a poner En dicha taleguille como se Pusso y meterlo En la Camara del Secreto para que Visto por el Señor ynquisidor visitador y de mas Señores ynquisidores se probea y mande lo que se deva hazer de que doi ffee.<sup>219</sup>

De acuerdo con las declaraciones anteriores, los textos fueron escritos por Lamport en las siguientes partes, únicamente en el recuento de los hallazgos faltan los salmos 468-499:

1. Del inicio de la obra (comienza: Liber primus Regii, Psalterii = Guilielmi Lombardi sive lampordi Wexfordiensis Hyberni citra America Regis et Mexicanorum Imperatoris = Constituti) al salmo 182 (no se indica el término), también contenía los 17 himnos.
2. Salmo 183 (turbine laborum rapior) al 230 (respice me deus meus et benigniter manus tua sit mecum Gloria Patri).
3. Del salmo 231 (comienza: im pulveram equo fecisti me iterum redixisti me dimines) al 467 (termina: Ubi nulla quies, nec Spes in aeternum quietis).
4. *Orden y votos* (Comienza: Por quanto es natural y obligatorio servir al solo altissimo Dios... / Termina: y seran preferidos En el Puesto de qualquiera calidad que sean Ellas<sup>220</sup>).
5. Institución de justicia evangélica<sup>221</sup>.
6. Institución de seminarios de la justicia evangélica para muchachos.
  - Primera columna.
    - i. comienza: La primera Execuçion en comun de Pechos en nombre del altissimo quitar tiranias, gabelas, tributos etzetera.
    - ii. termina: y Las Enseñen a leer las oras Y a Cantar Luego.
  - Segunda columna:
    - i. comienza: fabricas dar de comer a los Peones y offiçiales.
    - ii. termina: Enbajada al chino por las de filipinas misiones papa las yslas de esta carrera.
7. Salmo 500 (comienza: Labia mea) al 918 (comienza: propincus Mihi).

<sup>219</sup> AHN, Inquisición, volumen 1731, exp. 53, ff 171v-172v.

<sup>220</sup> El texto copiado dice: y seram preferidos en el puesto de qualquier calidad que sean et[ceter]a. AGN, Inquisición, volumen 1497, f 426v.

<sup>221</sup> *Id.*



8. Papeles numerados desde el 1 hasta el 49<sup>222</sup>.

La relación de los lienzos que se entregaron a la orden de los Carmelitas para que se copiaran está fechada en la audiencia de la mañana del 5 de octubre de 1655. El inquisidor Pedro de Medina Rico y el licenciado Bernabé de la Higuera solicitaron a fray Juan del Santísimo Sacramento, prior del convento de Carmelitas descalzos, que se trasladaran con toda fidelidad unos escritos en lienzos “con modo de psalmos y himnos [...] y lo ponga a cuenta de Religioso o Religiosos Buenos latinos y que escriban bien”<sup>223</sup>.

Y con Efecto se entregaron al dicho Padre Prior quatro pliegos escritos cassi La mitad de ellos que comiençan traslado de los escritos que se hallaron en la carcel de etzetera Y se borraron los nombres propios que estan en dicho titulo y los que estan En el renglon primero que comienza Liber Primus etzetera, Y a cava en el paslmo deçimo octavo que comienza epicurii extraetis etzetera de que ay escritos Dos Bersos, Y ansii mesmo se le entrego un Lienzo como de una bara de largo. Y otra de ancho que comienza Liber primus Regii psalterii escripto por ambas partes con ocho columnas cada parte y a cava en el paslmo ciento y ochenta y dos = Y ansi mesmo se le entrego otro lienço de poco mas de una bara de largo Y casi media de ancho que comienza psalmo ciento y ochenta y tres y tiene escrito hasta el psalmo doçientos y treynta y luego tiene escrito otro rotulo que dize Orden y Botos y continua con tres columnas y acaba la ultima = Enbajada al chino etzetera = Y ansi mismo se le entrego otro lienço de una bara de ancho y otra de largo que comienza psalmo duçientos y treynta y uno y va continuando = Y acaba En la Ultima quatroçientos Y ochenta y tres que es el numero del psalmo con que acaba los quales se entregaron al dicho Padre prior para que como dicho es los haga escribir y trasladar Entregandolos Para ello a persona que prometa de guardar secreto en todo y Por todo y hacerlo con toda fidelidad y de ella Ponga la açeptacion y mandato al fin del papel que Ba escrito y se le Entregaron para ello tres manos de papel y lo firmo El dicho Padre Prior = Fray Juan del Sanctissimo Sacramento Prior.

En esta descripción el lienzo que comienza con el salmo 231 termina en el 483, no en el 467, el cual se mencionó en la declaración del 24 de septiembre como término de ese lienzo; además, no se menciona el lienzo con los salmos 500 a 918, un pequeño lienzo blanco que

---

<sup>222</sup> Estos papeles no se copiaron como parte de la obra.

<sup>223</sup> AHN, Inquisición, volumen 1731, exp. 53, ff 174r-174v.

es parte de la Institución de justicia evangélica, la Institución de seminarios de la justicia evangélica para muchachos y los papeles numerados desde el 1 hasta el 49.

Durante la audiencia de la mañana del día 6 de diciembre de 1655, el padre fray Juan del Santísimo Sacramento, prior del convento de Nuestra Señora del Carmen, dijo que traía los lienzos copiados en cinco cuadernos y que en un papel aparte se hallaban las materias de las que trataba dicho escrito<sup>224</sup>:

[...] y que así mismo en el discurso de dichos lienzos ay algunas palabras difíciles de entender por estar borradas o mal escritas las cuales se dejaron por poner dejando en blanco en las partes que les corresponden y que así mismo se an notado algunas proposiciones dignas de censura que bienen señaladas con algunas manecillas a los Margenes y también algunos soleçismos que se an copiado a la letra.

Ahora bien, a partir de este traslado, el proceso de Lamport ha tenido tres clasificaciones. Primeramente, se catalogó por año en el *Indice general de las causas de feé que se an seguido en este Tribunal d[e]l Santo Offiçio de la Inquisicio[n] de Mexico desde su fundacion, que fue el año de 1571, hasta el de 1719*. La segunda clasificación fue asignada por Vicente Riva Palacio, en el lote que llevaba su nombre, tomos 21 y 22. Finalmente, la clasificación actual, volúmenes 1496 y 1497. “Lo anterior explica que actualmente los folios del proceso se present[e]n bajo tres numeraciones: la del Lote Riva Palacio, la del ramo Inquisición y una reciente que se asentó a partir de la digitalización del ramo”<sup>225</sup>.

Específicamente, esta obra se encuentra en el Fondo Instituciones coloniales del Ramo Inquisición, volumen 1497. Se debe señalar que los dos volúmenes del proceso se encuentran

---

<sup>224</sup> AHN, Inquisición, vol. 1731, exp. 53, ff 176r-176v. AGN, Inquisición, vol. 1497, ff 370r-370v.

<sup>225</sup> Olivia Isidro, *Entre la fe y el discurso político...*, p. 22.

digitalizados y su consulta se ha restringido a este soporte. El salterio fue compuesto después de la fuga, entre los años 1650 y 1654, la fecha en la que se encontró fue el 11 de diciembre de 1654.

[...] y fue urdiendo la tela de su Historia con artifiçiossa disposicion y pretendio apoyar dicha mission de Profeta y predicador y dichas Rebelaçiones Alegando por milagros muchos cassos entre los quales uno era que maravillosamente Dios le havia proveydo los materiales nezzarios para escribir estos salmos lo qual estava convenzido de falsso por que el mesmo confesaba que En la carzel donde fue puesto hallo carbon de que hizo tinta y que en otra ocassion Haviendola pedido para Escribir pues defenssas aparto la bastante para acabar la obra y otra vez el se balio del Humo dela candela Recojido en un plato que mezclava con miel y agua de que hazia tinta y de unas plumas de gallina que hallo en dicha carzel que Aliñaba con un pedazo de bidrio y deste modo Escrivio dichos Libelos.<sup>226</sup>

En cuanto a las características de la copia realizada por los carmelitas, sirva la transcripción de las fojas que anteceden el salterio lamportiano para comenzar descripción de la obra que se resguarda en el AGN:

Folio 375r. Año de 1655 / Qu[ader]no separado de los escritos / en lienço que se le hallaron á / Don Guillen Lombardo, / alias Guillermo Lamparte o Lampart / y se copiaron en papel en Virtud del / Auto del Tribunal.

Folio 376r. TRASLADO / DE LOS ESCRITOS QVE SE HALLARON / EN LA CARCEL / Secreta de / la Inquisicion de Mexico, cuyo O / riginal està escrito en lienzo bla[n] / co, y se mandaron copiar por auto / del Tribunal, y Señores / de el.: / Pronunciado en 25 / de Septiembre / de / este presente Año de / MDCLV.

---

<sup>226</sup> AGN, Inquisición, vol. 1497, f 671r.

Desde el punto de vista material, el manuscrito latino se clasifica como un apógrafo, escrito en opistógrafo, comprende 115 folios. Los textos que se consignan presentan las siguientes características:

- a. 918 salmos latinos numerados<sup>227</sup>.
  - i. Después del salmo 39 se repite la numeración desde el número 30, pero el contenido de los textos es distinto.
  - ii. Falta el salmo 232.
  - iii. El número 172 se repite, pero el contenido de los textos es distinto.
  - iv. El número 328 se repite, pero el contenido de los textos es distinto.
  - v. Después del salmo 389 el manuscrito registra el salmo 400.
- b. 17 himnos latinos con un título cada uno e intercalados entre el salmo 178 y 179;
- c. La *Orden y votos* y la *Institución de justicia evangélica*, entre el salmo 499 y 500, folios 425v y 426r respectivamente, de la misma manera con un título.

El texto se encuentra escrito en letra humanística cursiva, en todos los folios se encuentran los reclamos correspondientes, algunos salmos consignan ‘manículas’ que se incluyeron por parte de los copistas para indicar herejías. Por las ‘manos’ que intervienen en su copia, se puede dividir en dos:

- i. Primera parte<sup>228</sup>:
  - a. Ubicación: folios 373r a 427v.
  - b. Impaginación: dos columnas, evidencia de líneas maestras e intercolumnio que delimitan la caja de escritura.
  - c. Contenido: salmos 1 a 499.
- ii. Segunda parte:

---

<sup>227</sup> En su totalidad resultan 919 salmos: 918 + 10 (con numeración repetida) - 1 (salmo 232) + 2 (salmos con numeración repetida 172 y 328) - 10 (salmos faltantes del 389-399).

<sup>228</sup> En las segundas columnas de algunos folios consecutivos se encuentra una numeración que va del 1 al 6, esta referencia se relaciona con las calificaciones que hicieron los inquisidores.

a. Ubicación: folios 428r a 498r.

“En el margen superior izquierdo del folio 428r hay una nota marginal que indica la fecha en la que se comenzó a copiar esta segunda parte: Trato este cuaderno en diez y seis de noviembre de mil y seiscientos y cincuenta y cinco al Tribunal el presidente Fernando de Ávila Aguirre de la Compañía de Jesús”.<sup>229</sup>

b. Impaginación: no elaborada; texto centrado.

c. Contenido: salmos 500 al 918.

En el folio 431v se encuentra una singular anotación sobre las posibles temáticas que puede haber en el salterio:

Notae dubiae in linteis psalorum

Ps. 38 vers. 6

Ps. 82 v. I

Ps. 195 v. 5

Ps. 352 v. 1

Desde el Salmo 81 en adelante ay / mucha erudicion de ciencias / Desde el Salmo 109 hasta el 122 / *plus minus* trata de la encarna / cion y Passion de Christo Nuestro Señor / De alli en adelante trata de alaban / zas y Amores de Dios. / Desde el Salmo 202 cuenta los / pecados de su mocedad / En el Salmo 142 falta un verso / o dos medios de la mitad / del 3º a la mitad del 4º desde / *forum* hasta: *ut candidum*

Aunque no se mencionan los motivos, el hecho que da lugar a la copia del proceso que se halla en Madrid fue que Pedro de Medina Rico, inquisidor y visitador en la Ciudad de México, el 13 de diciembre de 1666, en la audiencia de la mañana, después de leer el proceso y los documentos escritos por William, ordenó se copiasen para remitirlos al rey Carlos II. Esta copia<sup>230</sup>

[...] actualmente se localiza en el AHN, en Madrid, bajo el título Proceso de fe de Guillén Lombardo de Guzmán (Inquisición, 1731, expediente 53, folios 177r-310r). Esta copia del proceso está digitalizada y presenta la misma estructura que el traslado del AGN, esto se puede deducir a partir de la colación de ambos textos; además, también se puede

<sup>229</sup> Olivia Isidro Vázquez, *Entre la fe y el discurso político...*, p. 24. AGN, Inquisición, vol. 1497, f 428r.

<sup>230</sup> *Ib.*, pp. 24-25.

establecer claramente que el manuscrito del AHN es una copia figurada<sup>231</sup> del manuscrito del AGN:

- los salmos están numerados como 918,
- los 17 himnos se presentan con sus títulos y signos de inicio y término,
- la Orden y votos junto con la Institución de justicia evangélica se registran entre el salmo 499 y 500,
- los primeros 499 salmos se consignan en doble columna con líneas maestras y los restantes en una sola.

En cuanto a la estructura del salterio lamportiano, como se puede observar en el estudio de Méndez Plancarte, es casi imposible asegurar que los salmos tengan una organización temática específica; primero, porque el orden planteado en el artículo de Ábside reúne salmos de toda la obra en forma selectiva con base en las temáticas establecidas por Plancarte; en segundo lugar, porque el Libro de los salmos de suyo también carece de un orden temático específico como se señaló anteriormente<sup>232</sup>. Sin embargo, de acuerdo con las características internas y una revisión integral, la obra puede dividirse en tres apartados puesto que el autor específicamente las señala:

- 1) Primera parte: desde el título hasta el salmo 64 que es en donde se hallan las divisiones que se relacionan con la conversión del autor<sup>233</sup>.

*Psalmi in profundo miseriae ante exitum in / Brachio / Dei caeli omnes aut compositi aut orati scripti sive cantati / adstantibus / Altissimi Dei vivi Angelis mecum eo tempore / et memoria Domino suggerente. / In conspectu Angelorum psallam tibi: Adorabo ad / Templum sanctum tuum et / confitebor nomini tuo / Rex David psalm. / Regium Psalterium / Sequentes fere composui psalmos antequam in totum e- / ram a mundo conversus ad Dominum.*

Todos los salmos fueron compuestos o suplicados, escritos, incluso cantados, en lo profundo de la miseria, delante de la muerte, en el brazo de Dios del cielo, estando presentes conmigo los ángeles del altísimo Dios vivo, inspirándome el Señor en aquel tiempo y memoria. Cantaré para ti en presencia de los ángeles: suplicaré a tu sagrado

---

<sup>231</sup> Esta copia respeta la consignación de los textos con los mismos faltantes y en el mismo orden.

<sup>232</sup> *Vid.*, “Transmisión y conformación del libro de salmos”.

<sup>233</sup> AGN, Inquisición, vol. 1497, f 377r, col. 1.

templo y declararé los salmos en tu nombre, rey David. Regio salterio. Con justicia compuse los siguientes salmos antes de convertirme totalmente de lo mundano al Señor.

2) Segunda parte: desde el salmo 65 hasta el himno *De miraculis Christi*<sup>234</sup>.

Sequentes Psalmos postquam penitus a mundo sum conversus, et ante quam favores accepi a Domino mihi notos.

Fui convertido a causa del mundo después que íntimamente recibí los siguientes salmos y antes de los favores conocidos del Señor para mí.

3) Tercera parte: desde el salmo 179 hasta el salmo 918<sup>235</sup>.

Sequentes Psalmos posquam favores accepi a Domino mihi notos, praesentibus Dei Angelis mecum Domino susurrante ex abrupto cantavi.

Recibí del Señor para mí los siguientes salmos después de los favores conocidos, canté con la presencia de los ángeles de Dios que susurró conmigo desde lo abrupto.

Las indicaciones anteriores refieren una particular gradación espiritual por parte del autor, puesto que a través del canto salmodio se realiza la conversión y purificación tanto corporal como espiritual que le permitirá, dentro del imaginario poético, concederse no sólo el territorio de Nueva España, sino también de América ceterior<sup>236</sup>.

---

<sup>234</sup> AGN, Inquisición, vol. 1497, f 385r, col. 2.

<sup>235</sup> AGN, Inquisición, vol. 1497, f 396r, col. 1.

<sup>236</sup> Esta temática se desarrollará propiamente en el tercer capítulo dentro de los salmos penitenciales.

## II.2. El estudio de Gabriel Méndez Plancarte

“Guillén de Lámport y su Regio Salterio. Manuscrito latino inédito de 1655. Estudio, selección, versión castellana y notas del Dr. Gabriel Méndez Plancarte”, se publicó bajo el signo de *Ábside*<sup>237</sup> en 1948 y en dos números. Sin duda alguna, este estudio de Méndez Plancarte sobre Lámport y sus salmos latinos es fundamental para obtener una primera visión general sobre el autor y su obra latina.

Así pues, se debe establecer que los criterios con los que Plancarte se aproxima al salterio se hallan establecidos con claridad por la metodología del estudio: la traducción parafrástica y la transcripción del manuscrito latino. Ambos aspectos se pueden constatar por la forma de presentación de los textos latinos y las interpretaciones de las versiones en español, es decir, la traducción libre carente de literalidad.

Por supuesto, en el estudio se retoma la bibliografía anterior, aspecto que muestra el estado de la cuestión sobre el tema en 1948. Por ejemplo, los volúmenes 1496 y 1497 del AGN; el legajo *Papeles de Don Guillén* de la colección Conway en la Biblioteca Cervantina del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey; los escritos de Vicente Riva Palacio, Luis González Obregón, José Toribio Medina, Julio Jiménez Rueda y Mariano Cuevas, entre otros.

---

<sup>237</sup> Bajo el auspicio de los hermanos Méndez Plancarte, la revista *Ábside, Revista de Cultura Mexicana* comenzó a circular en torno a 1937. Con influencias ideológicas que circulaban entre ciudades como Zamora, Morelia y el Distrito Federal la revista promovía un catolicismo nacionalista y se centraba en rescatar valores culturales, específicamente en el estudio de los clásicos grecolatinos y el humanismo novohispano. Para ampliar la información *vid.*, Louis Panabiére, “*Ábside*: un ejemplo de inscripción y de dilatación de la conciencia nacional por la cultura”, *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 6, vol. II, 1981, pp. 106-130. Jesús Iván, Mora Muro, “El catolicismo frente a la modernidad: Gabriel Méndez Plancarte y la revista *Ábside*”, *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 126, vol. XXXII, 2011, pp.139-170.



## II.2.1. Estructura

Las partes de las que se compone el artículo de Plancarte sobre Lamport son las siguientes:

### I. Un gran poeta desconocido

Se centra en la narración sobre el hallazgo del proceso del autor y los pormenores de su presentación. Se resaltan dos aspectos: las ideas independentistas del autor y el tema poético-religioso. Plancarte presenta la traducción y transcripción del inicio de la obra y del salmo 1.

### II. Salmos penitenciales

Se resalta la humillación del autor ante Dios; presenta la traducción y transcripción de los salmos 2, 4, 5, 11 y 182. Entre las temáticas de los salmos traducidos, Plancarte menciona que se hallan la del hijo pródigo, la miseria y caducidad humana, el pecado original<sup>238</sup>, la prisión de Lamport.

### III. Don Guillén ante el Dios niño

Como el título del capítulo lo indica, en los salmos presentados se canta al niño Dios, su nacimiento, y las influencias del autor latino Prudencio. Se presenta el salmo 112, el himno *In festo innocentium* y el himno *In festo sanctissimi nominis Iesu*, así como algunos fragmentos de Prudencio que se relacionan con el tema.

---

<sup>238</sup> Vid., Salmo 5.

#### IV. Don Guillén y la esclavitud

Tomando en cuenta el pensamiento político de Lamport a partir, específicamente de su *Proclama*<sup>239</sup>, esta sección presenta los salmos 632 y 633 que defienden la dignidad humana y a la vez reafirma la intención del autor de convertirse en ‘Emperador de los mexicanos’. Del mismo modo, resalta su papel como humanista mexicano, al igual que Bartolomé Frías de Albornoz, sor Juana Inés de la Cruz, Francisco Xavier Alegre o José Julián Perreño.

#### V. Los trofeos de Cristo

Dentro del tema de los “Trofeos de Cristo”, Méndez Plancarte muestra los salmos 117, 121, el himno *In festo Sanctae Crucis* y el salmo 178, “la purpúrea Pasión y Muerte salvífica” de Jesucristo. Resalta también la meditación del autor ante la Pasión y los inefables dolores de Cristo y lo que parece ser la invocación a ‘Cristo rey’, asunto que ante los ojos de Plancarte es innovador porque la festividad se estableció en 1925 por Pío XI.

#### VI. Salmos de Cristo Rey

Gabriel Méndez Plancarte reafirma la novedad sobre el tópico de ‘Cristo rey’ que trata el autor y lo particulariza como “un concepto firme y arraigado en su alma” ya que aparece en

---

<sup>239</sup> Debido a que el documento carece de nombre, los estudiosos del tema refieren a él de distintas maneras: por un lado, Gabriel Méndez Plancarte lo denomina *Proclama de Independencia* y, por otro lado, Andrea Martínez Baracs lo titula *Proclama insurreccional para la Nueva España*. Por mi parte, tomando en cuenta el contexto y los procesos histórico-ideológicos de la época del autor, lo denomino *Proclama por la liberación de la Nueva España de la sujeción a la Corona de Castilla y sublevación de sus naturales*. Primeramente, porque los términos ‘independencia’ e ‘insurreccional’ en el siglo XVII carecen del significado que actualmente les otorgamos, por tanto, resultan ser anacronismos; en segundo lugar, porque el hecho anterior obliga a los interesados en el tema a cuestionarse sobre la forma en la que se han de tratar y establecer los sucesos históricos a fin de mantenerlos lo más cercanos posibles a la ideología del autor, por ejemplo, entre el ideario de Lamport claramente se hallan conceptos como liberación, sujeción, sublevación. Olivia Isidro Vázquez, *Entre la fe y el discurso político...*, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2014.

distintos salmos. Los textos que traduce y transcribe son el 389, 401 y 671. Las temáticas que se entrecruzan con el tópico se centran en la glorificación de rey y Dios Jesucristo, la exhortación de las ‘Hijas mexicanas’ para imitar a las antiguas ‘Hijas de Israel’, la obediencia a los mandatos de ‘Cristo rey’ por parte de sus hijos los mexicanos. Al final del apartado, Plancarte plantea el complejo problema sobre el personaje, sus conocimientos e intenciones al escribir tan extensa obra y concluye con el siguiente parecer:

Pero lo que para mí es indudable es que Don Guillén de Lámport —cuerdo o loco, farsante o “iluminado”, megalómano paranoico... o como quiera que se le clasifique—, estaba muy lejos de ser un adocenado ambicioso; y —si bien extranjero por su nacimiento— bien merece, por su vastísima producción en México, y en parte sobre temas mexicanos, ocupar un lugar, no de los ínfimos, en la historia de la Poesía Latino-Mexicana.

#### VII. Salmos a María

Sirviéndose de la información sobre el origen y educación de Lámport, Plancarte resalta el profuso culto a la Virgen María que se verifica en los salmos. A través del estudio de los salmos 367, 368, 139 y el himno *In festo circumcissionis*, se abordan temas como la aparición de María en la celda de Lámport, la inspiración que retoma de los himnos medievales de San Bernardo y los tercetos de Dante Alighieri (de los cuales incluye un ejemplo), la Inmaculada concepción de María que aún no se consideraba dogma de fe y el tema de la circuncisión inspirado en las coplas de Jorge Manrique.

#### VIII. Salmos a la Trinidad

Un primer aspecto que resalta Méndez Plancarte es que las varias composiciones del autor irlandés “contienen una exposición exacta, pero demasiado escueta, de la doctrina cristiana

acerca de la Trinidad; más que poemas, son una mera profesión de fe, fielmente apegada a los primitivos concilios y al llamado ‘Símbolo Atanasiano’ [...]’. Además, aclara que es de suma importancia demostrar la ortodoxia cristiana que los inquisidores juzgaron como herejías en los salmos 634 y 790. En este apartado se presentan los salmos 81, el himno *In festo Santissimae Trinitatis* y el salmo 634. La explicación de los salmos señala que, a pesar de que son escuetos, en ellos se halla el Dogma Trinitario conforme a su más pura y exigente teología con lenguaje que obedece al estilo bíblico, paulino, semejantes a los himnos de santo Tomás de Aquino y san Juan de la Cruz en su poesía mística.

No creo exagerar al decir que muy pocas veces ha sido expresado el inefable Misterio Trinitario, en una composición poética, con tan desnuda energía y tan diamantina nitidez, con tan absoluta fidelidad a las fórmulas elaboradas y consagradas por la Iglesia, bajo la luz del Espíritu Santo, para expresar —con nuestro balbuciente lenguaje humano— el tesoro contenido en la Divina Revelación.

#### IX. Salmos de los cantares

Al retomar la noción de ‘poesía mística’ y exponer de qué forma se puede entender, Plancarte inscribe a Lamport dentro de los poetas místicos porque, más que ceñirse meramente a lo religioso por su tema y su sentimiento general, “el sentimiento de lo Divino alcanza su más alta ‘temperatura’, su más honda y patética vibración, su más ‘tremenda’ y devoradora llamarada”. En este sentido, resalta la imitación del *Cantar de los Cantares* que realiza el autor en los salmos 127, 135 y 136, ejemplificando con versos de san Juan de la Cruz.

#### X. Salmos del amor

Los salmos 166, 167, y 171, que Plancarte traduce y transcribe, resaltan que el autor en efecto, al contrario de lo que el Santo Oficio juzgaba, escribe su obra a partir de genuinas doctrinas

cristiano-católicas. Por medio de preguntas retóricas y ejemplos de distintos salmos que no se hayan completamente traducidos, se exhibe que “en toda esa caudalosa producción poética no hay ni sombra de las doctrinas características del luteranismo ni del calvinismo de aquellos tiempos”. Porque no sólo instan al lector a seguir fielmente la fe de la Santa Iglesia Romana, sino que declara ideas fundamentales como las buenas obras, la existencia del purgatorio, la Inmaculada concepción, la Madre de Dios.

## XI. Ortodoxia de don Guillén

El capítulo comienza resaltando parte de la sentencia que el Santo Oficio determinó respecto del proceso inquisitorial de William Lamport. Después, se narra la forma en la que se realizó el “Auto General de Fe” en 1659, suceso que se encuentra en el volumen 1497 del Ramo Inquisición del AGN. De lo anterior, Plancarte comienza a dilucidar sobre su ortodoxia y posible heterodoxia a partir de escritos y de acusaciones de la Inquisición, reafirmando por supuesto su ortodoxia y no vulgar conocimiento de la teología católica. Específicamente en las expresiones teológicamente inexactas, Méndez Plancarte refiere, por ejemplo, que

[...] en el Salmo 63, Don Guillén tiene una frase infeliz, en que parece decir que el Padre Eterno, al engendrar desde la eternidad al Hijo, se engendra a Sí mismo: “*in Me* —dice el Padre— *genui Eum Me*” (versículo 3), pero inmediatamente, en el mismo versículo agrega: “*et Ego Ingenitus non genui me*” (“y Yo, Ingénito NO me engendré”). Es claro que la primera expresión es equívoca y teológicamente inexacta, pues en sentido propio no puede decirse que el Padre, al engendrar al Hijo, se haya engendrado a Sí mismo. Pero, vista en el contexto de lo que inmediatamente después dice el autor (que el Padre es absolutamente Ingénito, NO engendrado) y teniendo en cuenta los otros varios Salmos y el Himno a la Santísima Trinidad, ya antes citados, en que tan claramente expone la doctrina ortodoxa, es evidente que esa expresión incorrecta no es más que una excesiva hipérbole para decir y ponderar cómo, a pesar de la real distinción de las Personas Divinas, el Padre y el Hijo (lo mismo que el Espíritu Santo) se identifican absolutamente en la unidad y unicidad de la Divina Esencia. Y, sin embargo, uno de los

Calificadores toma ocasión de ese pasaje incorrecto, interpretándolo *ad pedem litterae*, para ensañarse contra Don Guillén y acusarlo de que niega el dogma de la Trinidad.

Es necesario advertir que en este apartado carece de la traducción y transcripción de un salmo en específico. Al contrario, el humanista utiliza ejemplos de distintos salmos que traduce para su argumentación.

## XII. Don Guillén, astrólogo

El capítulo se centra en la defensa de Lamport sobre la acusación de ‘astrólogo judicial’ que realiza el Santo Oficio, “de que profesaba y practicaba la falsa doctrina de los que pretendían anunciar con certeza el futuro de los hombres mediante el estudio de la situación de los astros en el día y hora exacta del nacimiento de los mismos”.

Se presenta, pues, la traducción del salmo 91 y 657. A partir de los cuales se resalta que, aunque tales predicciones en ocasiones se centran en los actos libres futuros, no obstante, “mientras se respete la existencia del libre albedrío de la voluntad humana y su capacidad para resistir las ‘influencias’ de los astros, no hay realmente error contra la Fe, ni mucho menos ‘herejía’, en afirmar cierta influencia -no determinante- de los astros sobre la conducta humana [...]”, hecho que se verifica en los salmos analizados, llegando, incluso, a sugerir una ‘astrología católica’. Al respecto, Plancarte utiliza, además de los salmos, parte de una declaración de Lamport que se halla en el folio 232v del volumen 1496, idea que se fundamenta en la *Summa Theologica* de Santo Tomás.

### XIII. La sombra de Pico de la Mirandola

El salmo 62 sirve a Méndez Plancarte para establecer una relación directa entre Lamprt, Pico de la Mirandola y algunos humanistas del *Quattrocento*. En principio, retoma la explicación sobre la ‘astrología natural’ y las graves prohibiciones de la Iglesia al respecto, sobre todo por las supersticiones y peligros que se ocasionaban. Especifica que la ‘astrología natural’ (predicción de lluvias, sequías, calores, tempestades, eclipses, entre otros fenómenos naturales) estaba permitida, por lo cual, era común que las prácticas astrológicas de Lamport fueran reprobadas por la Inquisición, a lo que aduce que el pacto con el demonio o la herejía formal, acusaciones contra el autor, necesitaban de un fundamento más preciso. Al análisis del salmo, Plancarte resalta el espíritu errabundo, enciclopédico y aventurero, tanto en sus propias vivencias como en la diversidad de sus escritos.

### XIV. Enigmas de don Guillén

Plancarte establece que el apellido del autor es *Lámport*, tomando en cuenta las reglas de acentuación castellanas, y lo fundamenta con seis razones. Sobre el apellido Guzmán, aduce a la declaración de Lamport en la que aclara que el apellido lo tomó por los favores del Conde Duque de Olivares. En un segundo apartado que se denomina “¿Hijo de Felipe III?”, se esclarece que, aunque el autor se había proclamado hijo de Felipe III antes de ser encarcelado por los inquisidores, ya desde su primera declaración ante el Santo Oficio confiesa que es hijo de don Ricardo Lombardo y doña Aldonza Sutton.

## XV. Poemas castellanos de don Guillén

Seis son los escritos castellanos de Lamport que se mencionan: uno se halla en el volumen 1646 del proceso y los demás entre los papeles que se le retuvieron durante la detención. El primero de estos escritos que analiza Plancarte se puede denominar *Alcides magno y del Olimpo puro*<sup>240</sup>, el cual se halla encabezando el documento *Cristiano desagravio*. El segundo escrito es la *Canción a Antandra*, que se presenta transcrita íntegramente y con ortografía normalizada, según la declaración de Felipe Méndez Ortiz el 6 de julio de 1643, Antandra era doña Antonia de Turcios<sup>241</sup> de la que el poeta estaba enamorado. Luego, se presentan dos breves romances y un romancillo a los que Plancarte juzga como anónimos.

## XVI. Otros poemas de don Guillén

En este capítulo se despliegan dos poemas más de Lamport. Por un lado, se descubre el soneto *Sátira* que básicamente aborda las rebeliones que se están presentando durante esta época. Por el otro, se muestra un poema atribuido por el propio Lamport a Pedro Calderón de la Barca: *Letrero del Retrato del prodigioso Joven Don Guillén Lombardo de Guzmán del consejo de Su Majestad, de la cámara de Su Alteza, Maesse de Campo y Alumno del Excelentísimo Señor Conde Duque, que está en el Real Retiro de Su Majestad, el primero*

---

<sup>240</sup> Retomado la tradición de los filólogos alejandrinos para la intitulación de los textos clásicos, he decidido denominar este escrito por el primer verso. Olivia Isidro Vázquez, *Entre la fe y el discurso político...*, 2014.

<sup>241</sup> De acuerdo con la ficha informativa de la BDMx, en el documento *Comunicaciones de cárceles: don Guillén Lombardo de Guzmán, alias Azucena* (AGN, ramo Inquisición vol. 1496, ff 98f-117f), que se centra en la comunicación que Lamport establecía con los acusados de judaizantes a través de las celdas de la inquisición y con sobrenombres, se encuentra doña Antonia Turcios bajo el pseudónimo de Antandra, por su parte Lamport era Azucena, don Antonio de Castro o el Astrólogo. En línea: <http://bdmx.mx/documento/comunicaciones-carceles-inquisicion-agn> [13 de febrero de 2019]. Sin embargo, este nombre no se encuentra dentro de la lista de participantes en las comunicaciones que se analizan en el capítulo “El descenso a los infiernos” del estudio *Inquisición y sociedad en México 1571-1700* de Solange Alberro.



*entre los retratos de los demás ensignes Caballeros de nuestros tiempos.* Respecto del poema, Plancarte afirma que “no es más que uno de los ‘artificios’ de que se valía el irlandés para enaltecer su personalidad y dar pasto a su indudable megalomanía. Sospecho que él mismo fue quien escribió el consabido ‘Letrero’ y no tuvo empacho en atribuirlo al gran poeta que entonces se hallaba en el apogeo de su fama”.

## XVII. Don Guillén y los clásicos

Al retomar distintas muestras que anteriormente proporcionó, Méndez Plancarte advierte que, debido a lo inagotable de la temática, aludirá a algunos ejemplos más. Se menciona la *Eneida* y la *Égloga I* de Virgilio; de Horacio, la *Epístula ad Pisonem*; de Ovidio, las *Metamorfosis* y el *Ars amandi*. Además, entre sus declaraciones se hallan mencionados Platón, Menandro, Aristóteles, Eurípides, Cicerón, Juvenal, Quintiliano, Plauto, Plinio, Séneca, Ulpiano, Justiniano y Claudiano.

Plancarte alude a la declaración de Fray Juan Lombardo, hermano de Lamport, en la que menciona cuál fue la educación del autor:

[...] tuvo por maestro de latinidad, desde su infancia en la ciudad de Wexford, al religioso agustino Fray Tomás Furling, con quien estudió dos o tres años, “el cual le enseñó la Gramática hasta la Retórica”; y muerto este religioso, continuó su curso otro año con el franciscano Fray Antonio Turnos. Pasó después a Dublín, donde acabó de estudiar la Retórica, “en el Colegio de la Compañía de Jesús. Salió [de Irlanda, su patria] de edad de doce años poco más o menos, para la ciudad de Londres, a estudiar la lengua inglesa y las Matemáticas [...]; y en la dicha ciudad de Londres estuvo un año poco más o menos, ocupándole [...] en aprender la dicha lengua inglesa, Matemáticas y parte de la lengua griega, enseñándosele todo el dicho hereje llamado Juan Gray”, maestro de la Universidad. Añade, finalmente, Don Guillén que “la Filosofía y demás artes estudió [en España], en el Colegio de los Niños Nobles, acudiendo al Colegio de la Compañía de Jesús en Santiago de Galicia y fue su maestro el Padre Amaya; y en San Lorenzo el Real estudió Teología y las demás facultades que allí se enseñan”.

## XVIII. Humanismo barroco de don Guillén

En este apartado, Gabriel Méndez Plancarte circunscribe los escritos del poeta irlandés dentro de un ‘humanismo barroco’, porque se nutre tanto de la Biblia como de los clásicos grecolatinos, aunque también aclara que estos últimos se encuentran un tanto velados puesto que no alcanzan “a asimilarse plena y vitalmente”. Sobre su latín, menciona que a pesar de que lo maneja “con soltura y espontaneidad de lengua viva y propia; adolece de graves defectos y llega a mancharse con inexcusables barbarismos”. En cuanto a las ideas *democráticas y cristianas*, sostiene que le dan derecho de figurar entre los humanistas de los XVII y XVIII pues proclama la abolición de la esclavitud y con ello la dignidad de la persona humana. En relación con lo anterior, Plancarte traduce y transcribe el salmo 680 con el propósito de vincularlo con la *Proclama* de Lamport, retomando el tema de la esclavitud y la elección democrática de los naturales.

## XIX. Apéndice I. Índice bio-bibliográfico de don Guillén

Primer apéndice que presenta una cronología sobre la biografía del autor sobre todo por lo novelesco de su vida y la considerable información que se conserva.

## XX. Apéndice II. Bibliografía

En este segundo apéndice, se dividen los manuscritos del AGN y de la Colección Conway de la Biblioteca Cervantina del ITESM de los nueve estudios impresos más significativos hasta 1948.

### XXI. Apéndice III

Se presenta la transcripción y normalización ortográfica del poema *Alcides magno, y del Olimpo puro*.

### XXII. Apéndice IV. *Carmen triumphale*

El último apéndice exhibe la transcripción y traducción del *Carmen triumphale*.

## II.2.2. Selección y valoración

La selección de salmos en el estudio de Plancarte se basa en diversas temáticas, desde las que se derivan de las divisiones católicas oficiales (como salmos penitenciales), hasta las que agrupa por ser novedosas dentro de la tradición y singulares dentro de la obra. En general, Plancarte describe todo el salterio como la imitación de “la forma paralelística de los salmos hebreos, sin número fijo de sílabas y sin rima; pero hay también algunos (por ejemplo, del Salmo 53 al 64) en que emplea versificación latina medioeval, aconsonantando como pareados los dos esticos del versículo”<sup>242</sup>.

En cuanto a los himnos, determina que se hallan “en diversos metros —clásicos y medioevales—, sin numeración, que son una buena prueba de que Don Guillén conocía también los secretos prosódicos de la versificación clásica”<sup>243</sup>. En el siguiente cuadro se presentan las temáticas de la salmos, el número de salmo (y, en su caso, el nombre del himno), la descripción de la forma y la valoración. Todas las clasificaciones de las columnas obedecen al estudio y análisis que determinó Méndez Plancarte, las cuales se hallan entre la paráfrasis y la literalidad.

| <b>Temáticas</b>            | <b>Número de salmo o título del himno</b> | <b>Descripción de la forma y valoración</b>  |
|-----------------------------|---|--|
| <b>Salmos penitenciales</b> | 2 <sup>244</sup>                          | El autor se humilla ante la majestad de Dios y pide perdón por sus pecados juveniles, pero ni por un |

<sup>242</sup> Gabriel Méndez Plancarte, *op. cit.*, p. 127.

<sup>243</sup> *Id.*

<sup>244</sup> El salmo 1 no se encuentra en la clasificación, sin embargo, Plancarte menciona que posee una “intuición estética del gran valor poético y religioso de los salmos hebreos, doscientos cincuenta años antes que Paul Claudel” ya que es “ardiente inspiración de ‘iluminado’, en un latín no muy clásico, pero sí de extraordinaria fuerza y energía”.

|                            |                                      |   |
|----------------------------|--------------------------------------|---|
|                            |                                      | <p>momento reconoce justa la inacabable prisión de que es víctima. El poeta aplica a sí mismo la evangélica parábola del hijo pródigo.</p> <p>Este salmo es una cuerda dolorosa y confiada, de la penitencia y la filial entrega en las manos amorosas y omnipotentes del padre.</p>  |
| 4                          |                                      | El autor medita en la insondable miseria y caducidad humana, con voces que evocan los rugidos de Job.   |
| 5                          |                                      | <p>Se describen con maestría teológica los tremendos efectos del pecado original en el entendimiento y en la voluntad, [...] insistiendo en la pavorosa catástrofe que el pecado introdujo en el hombre.</p> <p>“El salmo representa con una maestría teológica los tremendos efectos del pecado, pavorosa catástrofe”.</p> |
| 6                          |                                      | El salmo es una pintura atrozmente realista. El autor traza una pintura atrozmente realista de la inmundicia del cuerpo humano que solían gustar a los antiguos ascetas.  |
| 11                         |                                      | Se traza un cuadro pavoroso y vivido de su infeliz estado en la prisión.  |
| 182                        |                                      | Completa la descripción del Salmo 11. Es un trágico cuadro sobre la prisión con un ambiente pavoroso y lúgubre de dolor y penitencia.   |
| <b>Salmos al niño Dios</b> | 112                                  | El salmo canta el nacimiento de Jesús, alude al bellissimo himno de Prudencio.  |
|                            | <i>En la fiesta de los inocentes</i> | Es uno de los más bellos himnos, pero poco original por la alusión a Prudencio, se halla escrito en dímetros yámbicos meramente rítmicos.   |
|                            | <i>Al santísimo nombre de Jesús</i>  | Más bello y sobre todo el más original de los himnos consagrados al Niño Jesús escrito en vibrantes estrofas sáfico-adónicas. Demuestra la no vulgar maestría con que el poeta manejaba la versificación  |

métrica latina, aunque su versificación no carece de ciertos defectillos técnicos.

|   |                                      |   |
|---|--------------------------------------|---|
| <b>Salmos sobre la esclavitud</b>         | 632                                  | El autor, como ‘emperador de los mexicanos’, se dirige a sus ‘fieles mexicanos’ y enérgicamente los exhorta contra la esclavitud. El versículo tercero (estrofa) contiene una reminiscencia del hexámetro de las fábulas esópicas: “ <i>Non bene pro toto libertas venditur auro</i> ”.   |
|   | 633                                  | Adelantándose al día de su triunfo, se invita a los esclavos a cantar su acción de gracias a Dios por su liberación, es llevado por su poderosa –y quizá un tanto extraviada- fantasía. Por este aspecto y por su defensa de los indios, el autor continúa la nobilísima tradición del humanismo mexicano, que ya desde el siglo XVI tuvo el doctor Bartolomé Frías de Albornoz, primer catedrático de <i>Instituta</i> en nuestra Universidad, “uno de los más antiguos impugnadores de la trata de negros”. (Menéndez Pelayo, <i>Hist. Poes. Hisp.-Amer.</i> , Madrid, 1911, 1-22). |
| <b>Salmos sobre los trofeos de Cristo</b> | 117                                  | El autor traza la pavorosa escena del huerto, de la prisión en casa de los Sumos Sacerdotes y de la fulminante y misericordiosa conversión de Pedro con pinceladas concisas y enérgicas.  |
|   | 121                                  | Canta el día de tan trágica muerte y los funerales de Dios.   |
|   | <i>En la fiesta de la santa cruz</i> | Nobilísimo himno escrito en estrofas asclepiadeo-glicónicas.  |
|   | 178                                  | Los instrumentos todos de la pasión son las armas del amor, Lamport pretende ser armado ‘caballero dorado’ del Rey.   |

|                             |  |   |
|-----------------------------|--|---|
| <b>Salmos de Cristo Rey</b> | 389                                    | En este salmo, se canta al “Rey primero de los mexicanos”, a quien Dios “levantó de las tinieblas, la muerte y el estiércol”, rey que canta sus glorias.  |
|                             | 401                                    | El autor exhorta a que las ‘hijas mexicanas’ celebren a su verdadero Rey. Aplica a México las palabras del salmo bíblico “ <i>non fecit taliter omni Nationi</i> ”.   |
|                             | 671                                    | Lampport declara que los mexicanos son hijos de Cristo Rey, sus salmos relampagueantes y en cierto modo proféticos y los himnos en estrofas sáfico-adónicas y asclepiadeo-glicónicas manifiestan un dominio casi perfecto de la complicada métrica grecolatina y conocimiento nada vulgar de los clásicos.<br>“Don Guillén de Lámpport [...] estaba muy lejos de ser un adocenado ambicioso; y –si bien extranjero por su nacimiento- bien merece, por su vastísima producción en México, y en parte sobre temas mexicanos, ocupar un lugar, no de los ínfimos, en la historia de la poesía Latino-mexicana.” |
| <b>Salmos a María</b>       | 367                                    | El autor habla de la aparición de María en prisión. El salmo muestra una ardiente devoción mariana, filial amor a la Virgen María. Se relaciona con Eneas y la manifestación a su madre, es decir, un paralelismo ( <i>Eneida</i> , 1, 405).  |
|                             | 368                                    | Lampport canta a María recordando a San Bernardo, doctor melifluo, y a Dante Alighieri.   |
|                             | 139                                    | Este salmo proclama la concepción inmaculada de María en una jubilosa letanía.  |
|                             | <i>En la fiesta de la circuncisión</i> | Himno que muestra la ardiente devoción a María, escrito en graciosas sextinas medioevales (aconsonantadas y en pie quebrado), semejantes a las inmortales <i>Coplas</i> de Jorge Manrique.  |
|                             | 81                                     | El salmo une la doctrina con una sobria belleza de forma. Fuera del verbo ‘produce’ (en el versículo 5),  |

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>Salmos a la Trinidad<sup>245</sup></b> |  | acerca del cual se podría escrupulizar, nada hay en este salmo que no esté dicho conforme a la más pura y exigente teología del Dogma Trinitario y con un lenguaje metafórico del más claro cuño bíblico y paulino.  |
|   | 634  | Lamport presenta expresiones un tanto anfibológicas, interpretadas benévolamente y en sentido ortodoxo.  |
|   | <i>En la fiesta de la Santísima Trinidad</i> | Himno escrito en ritmo semejante al de los dímetros yámbicos latinos, sin observar las leyes de la prosodia clásica; “[...] muy pocas veces ha sido expresado el inefable Misterio Trinitario, en una composición poética, con tan desnuda energía y tan diamantina nitidez, con tan absoluta fidelidad a las fórmulas elaboradas y consagradas por la Iglesia”.   |
| <b>Salmos de los Cantares</b>             | 127  | Este salmo contiene una clara alusión al Cantar IV, 9.   |
|   | 135  | En el salmo se hallan alusiones a los Cantares III, 3 y V, 8. “Y como natural consecuencia del amor, surge, deliciosamente torturante, la sed de posesión, el anhelo de encontrar al amado invisible y oculto [...]. Tal es el sentido inspirador y dominante en el salmo 135, y notemos que aquí ya no habla el poeta en plural, sino que habla en singular, de sí mismo y de ‘su’ Amado, al dirigirse a todas las hermosuras del mundo preguntándoles por Él.” |
|   | 136  | El Amor se le aparece al poeta como un “Rey, poderoso en armas, pero de pecho clemente” (vers. 2), que “no desdeña amar aun a los indignos”, “gran Rey que exalta a los humildes” (v. 3), en quienes graba a fuego su regia imagen (v. 4).<br>Y aquí el poeta prorrumpe en aquellas divinas paradojas de todos los enamorados “Oh llama cruelmente piadosa, acerbamente suave, graciosamente ardiente! Aquello que tu abrasas, sólo                              |

<sup>245</sup> Según Méndez Plancarte, nuestro poeta sabe expresarse, casi siempre, con exquisita propiedad al cantar ese inefable y altísimo Misterio.



contigo misma se cura!” (v. 5), que nos hacen recordar los sobrehumanos versos de San Juan de la Cruz.

|  |     |   |
|--|-----|---|
| <b>Salmos del Amor</b> <sup>246</sup>  | 166 | Encendido en la ‘llama cruelmente piadosa’ del Amor divino, William Lamport interroga a su Dios con un exquisito pudor de enamorado que no quisiera revelar su secreto para no exponerlo a las burlas y negaciones de los extraños.                   |
|  | 167 | A despecho de todo, por sobre el horror de la muerte que se avecina, el amante no puede esconder más su secreto y prorrumpe en esta confesión de amor. El salmo representa una letanía incansable de enamorados requiebros.                           |
|  | 171 | El texto es un espléndido tapiz de reminiscencias bíblicas, inspirado en <i>Cant.</i> , VIII, 6, ‘ebria de amor’ la esposa del Cántico.   |
| <b>Salmos ortodoxos</b> <sup>247</sup> | 634 | Las interpretaciones de los salmos se realizan de forma aislada, no se interpreta un solo texto en su conjunto. Lo que es importante y necesario destacar es que a través de fragmentos Méndez Plancarte desmiente las acusaciones de la Inquisición. |
| <b>Salmos sobre astrología</b>         | 91  | Este salmo expresa que las predicciones de los astrólogos sólo pueden ser “probables, no infalibles”.   |
|  | 675 | Lamport denomina una ‘astrología católica’ en la que proclama que no se puede negar el influjo de los astros.   |
|  | 62  | Texto latino escrito en pareados endecasílabos aconsonantados. El autor canta a Dios “Creador del cielo y Hacedor del eje sideral”, expone su concepto cosmográfico del mundo, no manifiesta ninguna  |

<sup>246</sup> Los salmos 626, 272, 753, 758, 367, 368, 139, 271, 309, 88, 678, 199, 200 y 656 no se traducen, pero se clasifican en esta categoría.

<sup>247</sup> Las menciones de los salmos 626, 272, 753, 758, 367, 368, 139, 271, 309, 88, 678, 199, 200, 656 sirven para argumentar contra el supuesto protestantismo de don Guillén.

tendencia ni aproximación al sistema heliocéntrico o copernicano, sino que sigue afirmando la teoría Ptolemaica o geocéntrica.

**Salmos**  
**humanistas**

680

Con este salmo se declara a William Lamport un humanista barroco, pues al tratar sobre los naturales resalta la dignidad de la persona humana.

### III. La crítica textual neolatino-mexicana en los salmos lamportianos

#### III.1. Definición y método

Debido a que uno de los objetivos del presente estudio es rescatar parte del *Regio salterio* de William Lamport a través de una edición crítica, es necesario considerar no sólo las características de transmisión que el documento manuscrito conlleva, sino también, los criterios que sustentan la edición para lograr un rescate que permita acceder tanto a la obra como a la ideología del autor. A través del recorrido sobre el desarrollo de la crítica textual presentado en el *Capítulo I*, se puede advertir que la transmisión de ciertas obras se relaciona, en primera instancia, con la conservación del conocimiento. Sin embargo, también, con la clasificación del mundo y, más aún, con su interpretación. De lo anterior, derivó la necesidad de establecer el texto más fiel de entre todos los testimonios conservados de una misma obra, lo cual, a su vez, condujo a la sistematización de los diversos procedimientos que se aplican en esta labor.

Por una parte, la variedad de testimonios permitió la conservación del saber y su adaptación, pero, también una nueva construcción. Los primeros eruditos de la Antigüedad clásica se enfrentaron al estudio de cada manuscrito con la finalidad de discernir las lecturas correctas de acuerdo con el estilo de cada autor, las características de las obras, las temáticas que se trataban, entre otros asuntos más. Así, surgió una serie de operaciones que se aplicaban al texto para lograr la fidelidad del autor. Por la otra, durante un largo período y a grandes rasgos, los escribanos y copistas medievales, influenciados por la misma conservación del conocimiento y propagación de la doctrina cristiana, se dieron a la tarea de copiar aquellos textos que les resultaban significativos. De este modo, la transmisión se complejizó, pues, ya

no sólo se debía tomar en cuenta la variedad lingüística, sino también los soportes de escritura, las distintas letras que se produjeron por casi diez siglos, la aparición de la minúscula, la superposición de lenguas y, sobre todo, el proceso de la copia y elaboración de libros manuscritos.

En suma, los períodos anteriores permitieron que, a pesar de las diversas circunstancias, se produjera un *continuum* histórico-ideológico, que finalmente resultó con la llegada del Renacimiento en una primigenia conciencia histórica textual. Esta postura del hombre renacentista frente a su historia influyó en la transmisión de textos, y por ende en la de saberes, por todo el orbe conocido. En este sentido, cabría afirmar que se forjó una identidad histórica a través de las obras transmitidas, puesto que se estudiaba el pasado, se analizaba el presente y se consideraba un porvenir más allá de las ideologías religiosas. Así pues, la apropiación del conocimiento condicionó la propagación de ideologías que propiciaron importantes cambios históricos.

Particularmente, se vuelve indispensable para la propia conciencia e identidad histórica de México reconocer su conformación ideológica, en la que, por supuesto, interviene la tradición prehispánica, pero también la clásica grecolatina, las cuales se reúnen en el denominado período novohispano. Se podría afirmar que el estado actual que se tiene respecto de los textos manuscritos e impresos de la época virreinal se asemeja a aquel tiempo de erudición alejandrina en cuanto a la importancia de la conservación, la necesidad de clasificación e interpretación y el establecimiento de los textos más fieles a los autores.

Además, es fundamental rescatar la documentación virreinal o colonial escrita en latín porque se trata del eslabón que nos coloca en la cadena de la tradición clásica en México. Así, interesa plantear de entrada que, si bien es cierto que el trabajo crítico de estos textos

parte necesariamente de la tradición filológica clásica; no obstante, dadas las condiciones de transmisión de nuestros manuscritos, es preciso repensar los principios metodológicos y adecuarlos a las necesidades de cada texto. Por ello, planteo en esta investigación una serie de postulados para fundamentar mi edición crítica de los himnos de don Guillén.<sup>248</sup>

Al respecto, y como se determinó desde mi investigación de maestría en relación con los himnos del salterio, en nuestro país la crítica textual se ha dejado de lado la mayor parte de las veces, incluso en la edición de textos neolatino mexicanos, sobre todo, porque sus características de transmisión poseen una enorme diferencia respecto de Europa.

En este sentido, la recapitulación de las definiciones del *ars critica* fue fundamental porque, a partir de ellas, se adquiere conciencia de los cambios en los estudios sobre crítica textual y, asimismo, se puede adecuar el tratamiento de las obras novohispanas castellanas y neolatinas. Además, se establecen criterios con base en ediciones precedentes, pues la transmisión textual, además de ser diversa y compleja, al mismo tiempo es tradición, pues hereda conocimientos puntuales sobre la copia y confección de manuscritos e impresos.

Desde las primeras definiciones del *ars*, se observa que algunos de los objetivos de quienes enmiendan textos se hallan en un gran beneficio para los hombres (*magna utilitate hominibus*), en atribuir la obra a los escritores (*operam dare Scriptoribus*) y en entender a los antiguos escritores (*intelligendorum Veterum Scriptorum*). Hasta Lachmann se establece que el crítico debe examinar al autor y su obra para presentar lo que se sabe del tema y las ideas del autor; asimismo, establece el método en el que principalmente se basa este arte: examinar, corregir y revelar el origen.

---

<sup>248</sup> Olivia Isidro Vázquez, *Entre la fe y el discurso político...*, p. 43.

Uno de los postulados que se discute de las antiguas definiciones es que los críticos pretendían producir un texto lo más cercano posible al original (*to produce a text as close as possible to the original*), equivalente al autógrafo. Sin embargo, Giorgio Pasquali apunta que esta reconstrucción de la obra no es posible (*non può ricostruire [...] il testo originale di un'opera*). Otra importante definición que coloca, antes del autor y del método, la importancia de la crítica es la de Aurelio Roncaglia: “La Crítica textual es la garante de la legitimidad y exactitud de cualquier conocimiento histórico que se base en documentos escritos, y sobre documentos escritos se funda principalmente nuestro patrimonio cultural”. Sobre todo, porque “Sin textos seguros no se puede hacer seguramente historia ni crítica, ya sea literaria, ya de otro tipo”.

Considero, pues, que a partir de estos principios la crítica se encamina en métodos que llevan a pensar las obras como parte de la historia y del patrimonio cultural en distintos contextos, puesto que se habla de metodologías que incluyen otras disciplinas, por ejemplo: la Codicología, la Paleografía, la Bibliografía o la Lingüística. Los aspectos anteriores que, si bien se centran en el establecimiento del texto original, son imposibles de alcanzar, como lo menciona José Manuel Lucía Megías. El inconveniente con la recuperación del texto original o autógrafo se reduce a que carecería de funcionalidad, ya que su fondo y forma están alejados de lectores contemporáneos. En relación con el método, ya desde los tiempos de Lachmann se concebía una reformulación, que llevaba a la adecuación. El filólogo alemán propone que la *emendatio* se base en criterios objetivos a partir del *iudicium* del crítico, no sin antes realizar un examen exhaustivo de los documentos o testimonios de cada obra para ofrecer solidez en las ediciones críticas. Con base en las adecuaciones del método, y tomando

como base el decálogo de Pasquali, Raïssa Kordic Riquelme, en su estudio sobre el *codex unicus* de los epistolarios de Dolores Peña y Llilio, plantea que

- a. No hay *collatio*, *examinatio* y *selectio*, por tanto, tampoco *stemma*.
- b. La *emendatio* sólo es posible a partir del *ope ingenii* o *divinatio*, debido a que, con frecuencia, como ya se dijo, los testimonios que se poseen son únicos.
- c. La *dispositio textus* se adecua al uso del autor o, en todo caso, se determina a partir de lo que no se halla en el texto, como la puntuación.
- d. El aparato crítico se construye en relación con los factores anteriores.<sup>249</sup>

El caso del rescate de la obra de Lamport, a través de la edición crítica, es singular porque su transmisión parte de un original perdido y sólo se conserva la copia del salterio, además de la copia de Madrid y la transcripción que realizó Gabriel Méndez Plancarte. Si bien la copia de Madrid es casi exacta a la de México, existen algunos errores conjuntivos y separativos, que no sólo imposibilitan la *eliminatio codicum descriptorum*, sino que también muestran algunas *lectiones* que son fundamentales para establecer la edición, particularidad que presenté desde mi edición de los himnos. Por lo que respecta a la transcripción de Plancarte, es necesario analizar el punto de partida en el estudio del salterio para especificar y determinar cuáles son las propuestas metodológicas para conformar la presente edición y, también, la traducción (elementos que se observan en el aparato crítico y en las notas a la traducción).

Otros aspectos que se deben considerar en la edición de los salmos son la prolongada transmisión del salterio judeo-cristiano y las implicaciones que tuvo la formación de libro en el canon bíblico, además de sus características formales y temáticas, puesto que este cúmulo de tradiciones acaeció en el siglo donde se ubica el autor y determinó las circunstancias

---

<sup>249</sup> Raïssa Kordic Riquelme, *Epistolario de sor Dolores Peña y Llilio*, p. 17.

políticas, religiosas y poéticas de la obra. Particularmente, el salterio lamportiano se gestó en una cultura meramente teológica, la cual a partir del Concilio de Trento impregnó todos los ámbitos de la vida pública y privada. Incluso, la historia de la transmisión bíblica completa el conocimiento de la transmisión del salterio judeo-cristiano y del *Regio salterio* en cuanto que son textos religiosos, inspirados por Dios.

Así pues, se partirá de la definición de edición crítica que desde mis estudios de maestría he determinado por ser la más conveniente para el tratamiento del salterio, es decir, un texto neolatino mexicano. En este sentido, la edición crítica es aquella que metodológicamente adecua los pasos de la crítica textual para determinar circunstancias precisas de transmisión y establece el texto, en este caso manuscrito, con base en una modernización hipotética que se sostiene por medio de un aparato crítico, mismo que da cuenta de las particularidades de los testimonios. Primeramente, debo especificar que este establecimiento del texto se refiere a la *constitutio textus* y la modernización al uso de caracteres y a la puntuación.

En cuanto a la formación del aparato crítico, primero, es necesario indicar que se consignan todas las diferencias entre los testimonios: gráficas, léxicas, separaciones o uniones de palabras y *lectiones*. Además, se optó por un aparato mixto porque se señalan las variantes de los testimonios, pero la lectura elegida sólo se halla en el propio texto<sup>250</sup>. Del mismo modo, se optó por determinar y sistematizar una serie de *conspectus siglorum*<sup>251</sup>, con la finalidad de mostrar en el aparato crítico todas las características de la copia del salterio, incluyendo correcciones, tachaduras, omisiones, anotaciones interlineales, entre otras más.

---

<sup>250</sup> Bernabé Pajares, *op. cit.*, p. 101.

<sup>251</sup> Siglas que se utilizan en una edición crítica y que se suelen listar al comienzo de ella. *Ib.*, pp. 155-160.



## III.2. *Constitutio textus*

### III.2.1. *Pronuntiatio*

1. Las abreviaturas y ligaduras se desatan, las letras escritas sobre el texto o sobre la línea de escritura se incorporan al texto.
2. Las grafías *u* y *v* se cambian a su uso vocálico y consonántico respectivamente. Las grafías *i* y *j* conservan el uso del testimonio AGN.
3. Se consigna en aparato crítico mixto todo vocablo que difiera en los manuscritos del AGN y del AHN y en la transcripción de GMP. Las diferencias pueden ser sintácticas, semánticas, ortográficas, de separación de palabras, tachaduras, correcciones, incluso, las mayúsculas que Gabriel Méndez Plancarte presentó en sus transcripciones.
4. Sólo los nombres y epítetos referidos a Dios, Jesús o la Virgen María se conservarán en mayúsculas.
5. Se indican las tachaduras, enmiendas y correcciones que se encuentran en los manuscritos con los *conspectus siglorum*.

### III.2.2. *Distinctio*

1. Se conserva la estructura de cada salmo para destacar el *parallelismus membrorum* según el testimonio base, AGN. En este caso, en el manuscrito los dos hemistiquios se delimitan por dos puntos ( : ), ya que este signo se utilizaba en la época para indicar la separación de unidades que forman una

frase o, en el caso de los salmos, los *membra*<sup>252</sup>; sin embargo, para esta edición se adecuó la puntuación a la usanza clásica.

2. Las unidades de cada salmo se establecen en dos hemistiquios puesto que el manuscrito los presenta a veces en tres renglones, a veces en dos, de acuerdo con la disposición de espacio que el copista tiene.
3. La puntuación se sustenta en las unidades sintácticas latinas coordinadas, subordinadas adjetivas especificativas y temporales; además, se suprime la coma ( , ) antes de la conjunción copulativa *et*, cuando no se halle otra oración que interrumpa la coordinación; el vocativo y las interjecciones se delimitan por comas. Cuando las características sintácticas del texto lo requieren, se agregan signos de interrogación o admiración.

### III.2.3. *Aparatus criticus*

1. Las siglas utilizadas en el aparato crítico son las siguientes:

AGN = Archivo General de la Nación  
AHN = Archivo Histórico Nacional de Madrid  
GMP = Gabriel Méndez Plancarte

2. Los números que inician renglón corresponden al número de verso.
3. Las diferencias entre los testimonios AGN, AHN y GMP se separan con dos puntos ( : ).
4. Las diferencias entre lecturas de los testimonios en un mismo verso se separan con una barra ( | ).

---

<sup>252</sup> Fidel Sebastián Mediavilla, *La puntuación en el Siglo de Oro: teoría y práctica*, pp. 35-76.

5. Las grafías, sílabas o palabras insertas en el texto o sobre la línea de escritura se hallan entre corchetes y se repiten después de la abreviatura que indica la posición.
6. Las abreviaturas latinas que indican los *conspectus siglorum* se asientan en cursivas.
7. Los puntos suplen las letras irreconocibles en una palabra.

#### III.2.4. *Conspectus siglorum*

*cens.* = estimó, consideró

*corr.* = corrigió

*eras.* = borró

*i. m.* = en el margen

*inser.* = insertó

*i. r.* = en una parte borrada o tachada

*lectio valde dubia* = lectura muy dudosa

*non liquet* = no está claro

*om.* = omitió

*subscr.* = escribió debajo, lo escrito debajo

*scr.* = escribió

*superscr.* = escribió encima [del texto]

*s. l.* = encima de la línea [de escritura]

*transp.* = cambió de sitio

*ut. vid.* = según parece

**Capítulo II. Recitad entre vosotros salmos:  
traducción latín-español**



## I. Sobre la traducción

[...] os advierto brevemente que una cosa es la versión que Orígenes, Eusebio de Cesárea y todos los autores griegos llaman *koiné*, es decir, «común» o «vulgata», y que ahora la mayoría denomina «luciánica», y otra la de los Setenta Intérpretes, que se encuentra en los *Hexaplas* y que nosotros hemos traducido fielmente al latín, y es la que se canta en Jerusalén y en las iglesias de Oriente.<sup>253</sup>

El problema sobre el tipo de traducción del salterio de Lamport deriva de factores que se relacionan concretamente con dos aspectos: la tradición salmódica bíblica y la composición de los textos lamportianos. Por un lado, de acuerdo con el recorrido histórico que se presentó sobre la transmisión del texto bíblico, pero específicamente sobre los salmos, determinar una traducción que atienda estas complejas y diversas circunstancias textuales resulta una tarea complicada, no sólo por sus características orales y rituales, sino también por las múltiples versiones y traducciones que a lo largo de los siglos se han realizado.

De la misma manera que, en el Nuevo Testamento, siempre que surge una dificultad entre latinos y se da discrepancia entre los códices, recurrimos a la fuente del griego, en que está escrito el Instrumento nuevo, así también, respecto del Antiguo Testamento, cuando hay discrepancia entre griegos y latinos, acudimos al original hebreo, de modo que lo que sale de la fuente, eso es lo que tenemos que buscar en los riachuelos. La edición *Koiné*, es decir, la «común», es la misma que la de los Setenta. La diferencia entre una y otra está en que la *koiné* es una edición antigua, corrompida según lugares y tiempos, y según el capricho de los copistas. En cambio, la que está en los *Hexaplas*, y que nosotros hemos traducido, es la traducción misma de los Setenta, que se conserva incorrupta y sin tacha en los libros de los sabios. Así pues, todo lo que discrepe de ésta, no cabe duda que se apartará también del texto hebreo.<sup>254</sup>

---

<sup>253</sup> “In quo illud breuiter admoneo, ut sciatis aliam esse editionem, quam Orígenes et Caesariensis Eusebius, omnesque Graeciae tractatores Κοινήν, id est, «communem» appellant, atque «Vulgatam», et a plerisque nunc Λουχιάνβιος dicitur; aliam Septuaginta Interpretum, quae in ἐξαπλοῖς codicibus reperitur, et a nobis in Latinum sermonem fideliter uersa est, et Hierosolymae atque in Orientis ecclesiis decantatur”. San Jerónimo, *Epistolario II*, trad. Juan Bautista Valero, 106, 2.

<sup>254</sup> “Sicut autem in nouo testamento, si quando apud Latinos quaestio exoritur, et est inter exemplaria uarietas, recurrimus ad fontem Graeci sermonis, quo nouum scriptum est instrumentum, ita et in ueteri testamento, si quando inter Graecos Latinosque diuersitas est, ad Hebraicam confugimus ueritatem; ut quicquid de fonte proficiscitur, hoc quaeramus in riualis. Κοινή autem ista, hoc est communis editio, ipsa est quae et Septuaginta. Sed hoc interest inter utramque, quod κοινή pro locis et temporibus, et pro uoluntate scriptorum, uetus corrupta

Por el otro, de la composición de los textos lamportianos se originan, a su vez, dos condiciones que atañen a la traducción: la transmisión de la obra a partir de la copia manuscrita y las características formales de los escritos, sobre todo las métricas. En particular, con base en esta segunda condición, según Méndez Plancarte, Lampion escribió sus salmos con “la forma paralelística de los salmos hebreos, sin número fijo de sílabas y sin rima; pero hay también algunos (por ejemplo, del Salmo 53 al 64) en que emplea versificación latina medioeval, aconsonantando como pareados los dos esticos del versículo”<sup>255</sup>; además, a través del estudio que he realizado de los himnos del salterio, se puede constatar que dominaba los metros clásicos y castellanos como el hexámetro, el pentámetro, la estrofa asclepiadea II, la estrofa sáfica, octavas reales, décimas, sextetos, cuartetos, entre otros más. Sin embargo, hay textos que carecen de una estructura métrica definida, como los que se presentan en esta investigación. Este aspecto sobre la métrica poco determina la calidad poética de los textos y su aspecto místico<sup>256</sup>.

Un poeta, un alto poeta religioso se nos ha descubierto, hasta aquí Don Guillén de Lámport. Mas todavía saborearemos otros poemas suyos, encendidos en la “llama de Amor viva” del Cántico por excelencia y de San Juan de la Cruz, que nos muestran al poeta no muy lejano, quizás, de la “noche oscura” y centelleante, de las cimas –y las simas– de la autentica poesía mística.<sup>257</sup>

Por tanto, sin entrar en los debates sobre el tipo de métrica de los salmos ni su traducción en verso debido a que, por el momento, este aspecto se aleja de los objetivos de la presente

---

editio est. Ea autem quae habetur in ἑξαπλοῖς, et quam nos uertimus, ipsa est quae in eruditorum libris incorrupta et immaculata Septuaginta interpretum translatio reseruatur. Quicquid ergo ab hac discrepat, nulli dubium est, quin ita et ab Hebraeorum auctoritate discordet”. *Id.*

<sup>255</sup> Gabriel Méndez Plancarte, *op. cit.*, p. 127.

<sup>256</sup> *Vid.*, nota 170.

<sup>257</sup> Gabriel Méndez Plancarte, *op. cit.*, p. 164.

investigación, presento una traducción poético-literaria<sup>258</sup>, respetando lo más posible tanto el texto latino y las lecturas que surgieron del manuscrito como la lengua española.

La traducción, pues, ha de recrear esa pluralidad de elementos [el sistema metafórico, el metro, la rima, el ritmo, etc.], lo cual supone transformaciones, supresiones y adiciones. En este sentido, Raffel (1988) habla de la traducción poética como un “juego de equilibrios”; Etkind (1982) defiende la “traducción recreación” que debe conservar la forma de un poema y cuyas leyes están definidas por el texto original y por las normas estéticas de la literatura de llegada [...].<sup>259</sup>

Primeramente, esta traducción toma como base la idea de que la Biblia representa la literatura religiosa de un pueblo<sup>260</sup>, sobre todo por la estructura paralelística que poseen los textos y porque manifiestan una reelaboración de los salmos bíblicos, que retoman sus temáticas, pero las exponen de acuerdo con las circunstancias del autor.

Y si nos atuviéramos a la escrupulosidad de la traducción, perderíamos toda la gracia de una buena versión; cuando la regla de todo buen traductor es reproducir con expresiones propias de su lengua los modismos típicos de la lengua ajena [...]. Y que nadie concluya de esto que la lengua latina sea muy pobre al no poder trasladar palabra por palabra, cuando también los griegos traducen por medio de circunloquios la mayor parte de nuestras palabras, y respecto de las palabras hebreas, lo que intentan es expresarlas no con la fidelidad de una traducción servil, sino con el genio de su propia lengua.<sup>261</sup>

Además de las particularidades enunciadas anteriormente, en relación con las circunstancias del autor, aunque esta propuesta de traducción procura retomar la tradición salmódica y las formulaciones dogmáticas sobre la penitencia, me propuse atender y plasmar en mayor

---

<sup>258</sup> Amparo Hurtado Albir, “La traducción de textos literarios”, *Traducción y traductología. Introducción a la traductología*, pp. 63-66.

<sup>259</sup> *Ib.*, pp. 65-66.

<sup>260</sup> *Vid.* “Transmisión y conformación del libro de salmos”. También, sobre la naturaleza del texto bíblico *cf.* Luis Alonso Schokel, *La traducción bíblica: lingüística y estilística*, pp. 15-25.

<sup>261</sup> “[...] et dum interpretationis κακοζηλίαν sequimur, omnem decorem translationis amittimus, et hanc esse regulam boni interpretis, ut ιδιώματα linguae alterius, suae linguae exprimat proprietate [...]. Nec ex eo quis Latinam linguam angustissimam putet, quod non possit uerbum transferre de uerbo; cum etiam Graeci pleraque nostra circuitu transferant, et uerba Hebraica, non interpretationis fide, sed linguae suae proprietatibus nitantur exprimere. San Jerónimo, *op. cit.*, 106, 3.



medida las implicaciones penitenciales del autor, aquellas que dan cuenta de su sentir humano y que otorgan a los textos su particularidad.

## II. Textos latín-español

*[...] las cosas de aca van trabajosas  
en este riguroso desaliento todo es interez<sup>262</sup>*

Don Guillén Lombardo de Guzmán,  
abril 9 de 1642

---

<sup>262</sup> AGN, Inquisición, volumen 1496, f 74.

## LIBER PRIMUS

### REGII PSALTERII

Guilielmi Lombardi sive Lampordi, wexfordiensis Hyberni; citrae Americae Regis et Mexicanorum imperatoris constituti ab altissimo Deo Israel visibilium et invisibilium, factore Verbo incarnato, Domino nostro, Iesuchristo, caeli caelorum et orbis terrarum Domino et sempiterno mundi redemptore.

Psalmi, in profundo miseriae ante exitum in brachio Dei caeli, omnes aut compositi aut orati scripti sive cantati, adstantibus altissimi Dei vivi angelis mecum, eo tempore et memoria Domino suggerente.

In conspectu angelorum psallam tibi, adorabo ad templum sanctum tuum et confitebor nomini tuo, rex David, psalm.

#### Regium psalterium

Sequentes fere composui psalmos antequam in totum eram a mundo conversus ad Dominum.

**3** lombardi AGN GMP : Lombardi AHN | Lampordi AGN GMP : lampordi AHN | citrae AGN GMP : Citrae AHN

**4** imperatoris AGN : Imperatoris AHN GMP | Isrrael AGN : Israel AHN GMP | invisibilium AGN GMP : inbissibilium AHN

**10** Templum AGN : templum AHN | confitebor AGN : comfitebor AHN

**13** composui AGN : compossui AHN | antequam AGN : ante quam AHN | eram AGN : eran AHN | conversus AGN : combersus AHN

## **LIBRO PRIMERO**

### **DEL REGIO SALTERIO**

de Guillén Lombardo o Lamport, wexfordiense de Irlanda; constituido rey de América citerior y emperador de los mexicanos por el altísimo Dios de Israel y de todo lo visible e invisible, por Jesucristo, hecho verbo encarnado, nuestro señor del cielo de los cielos y señor del orbe de la tierra y redentor sempiterno del mundo.

Todos los salmos fueron o compuestos o suplicados, escritos, incluso cantados en lo profundo de la miseria delante de la muerte en el brazo de Dios del cielo, estando presentes conmigo los ángeles del altísimo Dios vivo, inspirándome el Señor en aquel tiempo y memoria.

Cantaré para ti en presencia de los ángeles, suplicaré a tu sagrado templo y declararé los salmos en tu nombre, rey David.

#### Regio salterio

Con justicia compuse los siguientes salmos antes de convertirme totalmente de lo mundano al señor.



Arrepentimiento, confesión y súplica de la misericordia de Dios principian el salterio regio (1-8), luego, con menciones directas a la parábola del hijo pródigo (Lc 15, 10-29) y siguiendo la tradición del NT, el salmista admite sus crímenes e iniquidades pues se halla en peligro de muerte, ruega que se le trate como al hijo arrepentido, pues tiene confianza en ello: *prodigo filio, talenta consumpsi, dispersi facultatem hereditatis meae* (9-16). Es singular que precisamente el texto inaugure la obra con el vocablo *peccavi* (Lc 15, 18 y 21: *Pater, peccavi in caelum, et coram te*), es decir la primera declaración de arrepentimiento del heredero en la cual asume ser considerado *mercenarius* (Lc 15, 17: *mercenarii, id est: servus perpetuus*) para no morir en la miseria. El regreso a la casa paterna sin lugar a dudas refleja al pecador de corazón quebrantado ante Dios.

## Psalmus I

- Peccavi, Domine, peccavi. Confitebor tibi ex toto corde meo,  
quoniam deliqui tibi ex totis viribus meis in nequitia mea submersus.  
Misericordias veruntamen, modo suas expecto immensas  
et mortifera aegritudo mea salutem pietatis tuae modo postulat.
- 5 Ulceratus vulneribus usque ad mortis discrimina meis ad te domine clamo;  
sana me Deus meus quoniam sine te perivi sine salute.  
Ab infimo iniquitatis meae profundo ad te Domine levavi spiritum meum;  
emisi vocem meam tibi et dixi: peccavi turpiter miserere mei, Domine.  
Dispersa iniquiter bona, Pater o pie, dimitte prodigo filio.
- 10 Noli investigare Deus seria ut Judex ratione debita prava mea.  
Ecce enim in amaritudine mea cognosco iniquitates meas  
et in calamitatibus meis vanitates juventutis meae fateor.  
Rex, capiens divitiarum, talenta quae mihi tradidisti consumpsi;  
nil tamen egestatis copiis in exhaustis tuis, Domine, apponunt.
- 15 Dispersi inaniter in ludibriis meis facultatem hereditatis meae,  
ideo fame, Pater et Deus meus, perire ne sinas me mendicante.

Gloria Patri

Psalmus I[unus] AGN AHN : PSALMUS I GMP **1** peccavi AGN : peccavi AHN GMP | confitebor  
AGN GMP : comfitebor AHN **2** viribus AGN GMP : biribus AHN **3** immensas AGN : immensias  
AHN : immensas GMP **5** Ut ceratus AGN : Ulceratus AHN GMP **6** saname AGN : sana me AHN  
GMP : sinete AGN AHN : sine te GMP **8** emissi AGN AHN : emisi GMP | peccaviturpiter AGN :  
peccavi turpiter AHN GMP **9** opie AGN AHN : o pie GMP | prodigofilio AGN : prodigo filio AHN  
GMP **10** Yudex AGN AHN : Judex GMP **11** Ecce AGN GMP : Ecce AHN **12** iuventutis AGN GMP  
: iubentutis AHN **14** aegestatis AGN AHN : egestatis GMP | copiis AGN GMP : capiis *superscr.*  
copiis AHN | in exautis AGN : in ex autis AHN : inexhaustis GMP **15** in aniter AGN : inaniter AHN  
GMP **16** nesinas AGN : ne sinas AHN GMP

## Salmo 1

Pequé, Señor, pequé. Te confesaré desde el fondo de mi corazón,  
porque delinqué contra ti, sumergido en mi crimen, con todas mis fuerzas.

Sin embargo, ahora espero tus inmensas misericordias  
y mi mortífera enfermedad suplica la salvación desde tu piedad.

5 Clamo a ti, Señor, ulcerado con mis heridas hasta el peligro de muerte;

Dios mío, sáname porque sin ti, sin tu salvación, perecí.

Levanté mi espíritu desde la profundidad más baja de mi iniquidad hasta ti, Señor;  
te manifesté mi voz y dije: he pecado horriblemente, compadécete de mí, Señor.

Oh Padre piadoso, regresa los bienes injustamente perdidos al hijo pródigo.

10 Dios, como juez, no quieras indagar mis deudas y maldades con severa razón.

He aquí, pues conozco mis iniquidades en mi amargura  
y en mi calamidad confieso las vanidades de mi juventud.

Rey, receptáculo de las riquezas, consumí los talentos que me entregaste;  
sin embargo, nada suma pobreza a tus riquezas insaciables, Señor<sup>263</sup>.

15 Dilapidé la abundancia de mi herencia en mis ludibrios sin razón,  
por esto, Padre y Dios mío, no me permitas morir en la miseria mendicante<sup>264</sup>.

Gloria al padre

---

<sup>263</sup> Gabriel Méndez Plancarte traduce: «Oh Rey que reclamas las riquezas que Tú diste: consumí los talentos que me entregaste; mas la falta de esos talentos, oh Señor, no traerá ninguna merma a tus inexhaustos tesoros».

<sup>264</sup> GMP traduce: «Vanamente dilapidé en mis juegos y burlas las riquezas de mi herencia por eso, oh padre y Dios mío, no dejes perecer de hambre a este mendigo».





*Copia domus, ubertas largitatis, filio indigenti, ab inediis meis cum beluis pascentem* (Lc 15, 16: *et misit illum in villam suam ut pasceret porcos*), *stola micanti* (Lc 15, 22: *Cito proferte stolam primam*), *paternis in ulnis tuis* (Lc 15, 20: *et accurrens cecidit super collum ejus, et osculatus est eum*), constituyen una amplificación del salmo anterior en esta súplica. Sin embargo, también se agregan elementos que se relacionan con los salmos penitenciales, en específico, con *torvo vultu, iratus, memento mei* (Sal 6, 2; 38, 2; 51, 11 y 13; 102, 3; 143, 7). Se cierra el poema con la particularidad de la pregunta retórica penitencial en la que, con un tono de duda, se afirma la magestad de Dios reafirmando que ante ella todos los crímenes pueden ser perdonados. El contraste entre las desgracias del pecador y la magnificencia de Dios se presentan en todo el texto como opuestos que se completan para manifestar la plegaria con intensidad.

## Psalmus 2

Magnificentia manuum tuarum et copia domus tuae canibus extenditur,  
ergo ubertas largitatis tuae a filio indigenti ne avertatur.

Eripe me, Pater misericors, ab inediis meis cum beluis pascentem,  
quia licet sine te cecidi sine te surgere a statu meo iterum non valeo.

5 Recipe me ad plantas tuas et ubertates, tuo nutu vertentem  
et stola Paterni fulgoris nuditatem meam indue micanti.

Torvo ne prospicias me vultu coram te abiectum pudore,  
neque oculis meis iratus tetras obiicias imprudentias meas.

Oblivioni proiice statim insulas hucusque rebelliones meas

10 et Paternis me accipe in ulnis tuis, magnanime Deus.

Memento mei, Domine, in abyso iniquitatis meae clamantis,  
et capillum pietatis tuae divinae extende mihi et salvus ero.

Impera dic tantum et foetera mea lababuntur ligantia;  
ab inferis potentia tua revocare me potest, si velit.

15 Quid abstulit a te, Domine, scelus meum aut quid apposuit tibi,  
nunquid magis aut minus maiestati tuae adstipulatur?

Gloria Patri

Psal[mus] 2 AGN AHN : PSALMUS 2 GMP 1 copia AGN GMP : AHN capia 3 Eripeme  
AGN : Eripe me AHN GMP | inoe diis AGN : ineediis AHN : inediis GMP | belluis AGN  
GMP : beluis AHN 4 licet AGN GMP : licet AHN | sinete AGN AHN : sine Te GMP | cecidi  
AGN GMP : ceçidi AHN 5 Recipeme AGN: Recipe me AHN GMP | scri. tuae eras. ae corr.  
s. l. o AGN AHN : tuo GMP | vertenlem AGN : vertentem AHN GMP 7 prospitias AGN AHN  
: prospicias GMP 8 obiitias *superscr.* obiicias AGN : obiicias AHN GMP 11 abyso AGN  
AHN : abyso GMP | meae AGN GMP : maeae AHN 13 dictantum AGN : dic tantum AHN  
GMP | faetera AGN AHN : scelera GMP 14 sivelit AGN AHN : si velit GMP 15 aposuit AGN  
AHN : apposuit GMP 16 nunquid AGN AHN : numquid GMP

## Salmo 2

La magnificencia de tus manos y la abundancia de tu casa se extiende a los perros,  
con justicia, la abundancia de tu generosidad no rechaza a tu hijo indigente.

Padre misericordioso, aléjame de mis hambres paciando con las bestias,  
porque, aunque caí sin ti, sin ti no puedo nacer nuevamente desde mi pecado.

5 Acógeme junto a tus pies y tu abundancia, transformándome con tu voluntad  
y viste mi desnudez con la túnica brillante de tu paterno fulgor.

No me mires, humillado con pudor ante ti, en presencia de tu torvo rostro,  
ni enojado ante mis ojos reproches mis horribles imprudencias.

Ahora mismo, hasta aquí, arroja mis necias rebeliones en el olvido

10 y recíbeme en tus brazos paternos, Dios magnánimo.

Acuérdate de mí, Señor, que clamo en el abismo de mi iniquidad,  
y extiéndeme para mí el cabello de tu divina piedad y seré salvo.

Ordénalo, sólo dilo, y morirán mis atadas pestilencias;

tu poder puede alejarme de los infiernos, si quiere.

15 ¿Qué crimen mío me retira de ti, Señor, o cuál me acerca a ti,  
acaso en cierta medida se asocia con tu majestad?

Gloria al Padre



El arrepentimiento y la súplica del perdón sobre todo se orientan hacia la confianza, “auténtico fundamento de la súplica”, aunque se mantiene una relación con los dos salmos anteriores respecto de la parábola del hijo pródigo por medio del vocablo *servulus*; no obstante, progresivamente se presentan expresiones que alcanzan la certeza: *lenitas tua clarescit, superat miseratio tua, Pater misericordiae tu es, promissum dedisti, exultet et laetetur anima mea in virtute tua*. Si bien en los salmos vetero y neotestamentarios el tema de la confianza representa una parte del poema, este salmo lamportiano centra toda su temática en ella. Resalta, además, la viveza de las imágenes en las que el pecador se muestra al borde de la muerte: *bene meritum supplicium meum video et exitium meum cerno*.

### Psalmus 3

Lenitas tua clarescit ex opposita nequitia mea velum et tenebrae;  
iniustitiam meam superat verbo miseratio tua semper.

Notum est quod iustitia tua animam meam trudere potest in lacum;  
dubitatur tantum utrum clementia tua salvare me velit, Domine.

5 Bene meritum supplicium meum video et exitium meum cerno;  
tibi apello, piissime Domine, quoniam Pater misericordiae tu es.

Promissum dedisti laetari omnes in te sperantes  
et exultare in aeternum in te confidentes, quoniam habitabis in eis.

Exultet itaque, Domine, et laetetur anima mea in virtute tua;

10 quoniam ex toto corde meo confidit in misericordiis tuis spiritus meus.

Ne commoveatur quia in benignitate tua posuit omnem fiduciam suam,  
in adiutorio altissimo tuo vivat servulus, Deus Protectus.

Gloria Patri

Psal[mus] 3 AGN AHN **3** laquen *superscr.* lacum AGN : la cum AHN | Dubitatur s. l. +<sup>o</sup> AGN **5**  
Bene meritum AGN AHN | suplitium AGN AHN **7** inte AGN AHN | letetur AGN AHN **8** inte AGN  
AHN | habitabis AGN : havitavis AHN **9** invirtutetua AGN : in virtute tua AHN **11** con moveatur  
AGN : conmoveatur AHN | fidutiam AGN AHN | in ad iutorium AGN : in adiutorium AHN

### Salmo 3

Y tu suavidad esclarece el velo de la obscuridad a causa de mi desafiante crimen;  
tu compasión siempre vence mi injusticia con la palabra.

Es bien sabido que tu justicia puede arrojar mi alma hacia el sepulcro;  
sólo se pone en duda si acaso tu clemencia quiere salvarme, Señor.

5 Percibo mi suplicio bien merecido y distingo mi fin;

llamo a ti, piísimo Señor, porque tú eres Padre de misericordia.

Diste una promesa a todos los que esperan alegrarse en ti

y a los que confían gozarse en ti por toda la eternidad, porque habitarás en ellos.

De tal suerte, Señor, mi alma se gozará y se alegrará en tu virtud,

10 ya que mi espíritu confía en tu misericordia desde el fondo de mi corazón.

No sea perturbado tu siervillo, porque ha puesto toda su fe en tu benevolencia,  
que viva en tu auxilio altísimo, Dios protegido.

Gloria al Padre





Primeramente, se revela el límpido origen del autor, *creasti me de luto*, luego se desarrolla a partir de pormenorizadas imágenes metafóricas la caída en el pecado (1-8): *plasmasti me vitreum, cecidi et frangor*. La segunda parte, retoma el pecado original (9-12): *in putredine corrupta genitus* (Sal 51, 7: *Ecce enim in iniquitatibus conceptus sum, et in peccatis concepit me mater mea*). El poema además contiene referencias al nacimiento del salmista en el pecado, realizado por él mismo, *a memet ipso sputo quasi in menstruo horrido*. Finaliza con dos interrogaciones retóricas que conducen al reproche, característica del género de lamentación, y, por último, con la súplica del perdón.

## Psalmus 4

Ex nihilo sine materia praevia creata fecisti me, Deus meus;  
antequam essem eram actu nihil, postquam sum sisto quasi non essem.

Creasti me mirabiliter de luto, ecce opus manuum tuarum;  
et sicut de nihilo sum factus omnia mea prava nihilo tribuas.

5 Ut figulus ex pulvere madido plasmasti me, Domine, vitreum;  
ceceidi et frangor, ut artifex me iterum crea.

De terra faetida vermium habitaculo et conculcata ordior  
et in cinerem squalidum succidet me iterum finis meus.

Tanquam ex sputu crasso in putredine corrupta genitus

10 et involutus a memet ipso sputo quasi in menstruo horrido.

Conceptus sum, tibi obversus, in augurio peccati polluto  
et mors cum vita habitans, in morte cum vita sum natus.

Si nudum in delicto enixa fuit me parens mea, si non mundaveris me;  
quomodo nudum in peccato non finiet me iniquitas mea?

15 Quid sum in mundi ingressu et egressu meo de mundo ni scelus?

Miserere ergo mei et doleas super me, ignosce mihi et vivam.

Gloria Patri

Psal[mus] 4 AGN AHN : PSALMUS 4 GMP **1** fecistime AGN : fecisti me AHN GMP **2** post quam AGN AHM : postquam GMP **3** Creastime AGN AHN : Creasti me GMP | deluto AGN : de luto AHN GMP **5** plasmastime AGN : plasmasti me AHN GMP **7** conculcate AGN AHN : conculcata GMP **8** in cinerem AGN GMP: in cinerem AHN | squalidum AGN AHN : squalidum GMP **9** sputu AGN : sputo AHN GMP | craso AGN AHN : crasso GMP | imputredine AGN : in putredine AHN : in putredine GMP | in volutus AGN : involutus AHN GMP **10** ame metipso AGN AHM : a memetipso GMP | inmenstro AGN : in menstro AHN : in menstruo GMP **11** agurio AGN AHN : augurio GMP | poluto AGN AHN : polluto GMP **12** cun AGN AHN : cum GMP | inmorto AGN : in morte AHN GMP **13** indelicto AGN : in delicto AHN GMP | enixa AGN AHN : enixa GMP | mundaverisme AGN AHN : mundaveris me GMP **14** impeccato AGN : in peccato AHN GMP | finietme AGN : finiet me AHN GMP **15** ingresu AGN AHN : ingressu GMP | egressu AGN AHN : egressu GMP **16** superme AGN : super ne AHN : superne GMP | ingnosce AGN AHN : ignosce GMP

## Salmo 4

Dios mío, me hiciste de la nada sin materia previa creada;

antes de que existiera era nada en acto, desde que existo es como si no existiera.

Maravillosamente, me creaste de la arcilla, he aquí la obra de tus manos;

y, como de la nada fui hecho, atribuye a la nada todas mis maldades.

5 Oh Señor, me moldeaste de vidrio como alfarero de polvo húmedo;

caí y me rompí, créame nuevamente como artífice.

De la tierra fétida y pisoteada, morada de gusanos, comienzo

y en ceniza escuálida mi final me cortará nuevamente.

Como de un esputo espeso, en la podredumbre corrompida fui engendrado

10 y fui envuelto por mí mismo en esputo como en el menstruado horrible.

Fui concebido, vuelto contra ti, manchado en el augurio del pecado

y soy muerte que habita con vida, nací en la muerte con la vida.

Si mi madre me parió desnudo en el delito, si no me purificas,

¿de qué modo mi iniquidad no me dejará al final desnudo en el pecado?

15 ¿Qué crimen no está en la entrada del mundo y en mi salida del mundo?

Por ese motivo, compadécete de mí y duélete desde arriba, perdóname y viviré.

Gloria al Padre



Del mismo modo que el salmo 2, este poema puede considerarse una amplificación del anterior, pero enfocado en la caída hacia el pecado en forma de gradación: el origen de la vida, la contaminación en la muerte, el libre albedrío, la lucha entre el bien y el mal, la resignación ante la consciencia de ser pecador. A través de una narración polisindética (*et*) en los segundos hemistiquios de cada paralelismo, el poeta añade secuencialmente los hechos que impregnan su existencia tanto corpórea como espiritual y lo conducen a la muerte en el pecado. Por esta cualidad polisindética, el salmo se adquiere un ritmo pausado y con énfasis en las expresiones de lucha agónica.

## Psalmus 5

Contaminavit me statim in origine delictum meum contractum,  
et ego insuper contaminando me, quotidie sum ipsa tabes.

Tribuisti mihi, Domine, vitam, quam ego sum aggressus morte,  
et in duellio subiugavi me mihi armis meis mortalibus.

5 Languidum aegritudine vetusta me depressit arbitrium

et ad vetita semper pronum salutem amisi et medelam.

Intellectus meus hamo captus peccati spissas committitur tenebras

et caeca volendi potentia me in foveam sponte trudebat.

Continua utriusque potentiae lis indefessa utriusque et pugna

10 et tandem a tenebris lux mea rapitur ad malum sub specie boni.

Ardentibus, heu mihi, luctat anima mea febribus accensa

et extincta ignis flamma ex relicta scintillula flagrat incensum.

Calor peccati mei praesidet in corde meo dispersus;

in animo mentem meam aegrotam ad deliquium excitat mortis excessus.

Gloria Patri

Psal[mus] 5 AGN AHN : PSALMUS 5 GMP **1** Contaminavitme AGN : Contaminavit me AHN GMP **2** in super AGN AHN : insuper GMP | contaminandome AGN : contaminando me AHN GMP | quotidie AGN : quotidie AHN GMP **3** quan AGN AHN : quam GMP | agresus AGN AHN : agressus GMP **4** sub iugavime AGN : subiugavisme AHN : subiugavi me GMP **5** egritudine AGN AHN : aegritudine GMP **6** advetita AGN AHN : ad vetita GMP | amici AGN AHN : amisi GMP **7** conmittitur AGN : comittitur AHN : committitur GMP **8** infoveam AGN : in foveam AHN GMP | volindi AGN : vol[e]ndi *non liquet* AHN : volendi GMP **9** indefessa AGN GMP : in defessa AHN **10** ataenebris AGN : a tenebris AHN GMP | rapi *scr. s. l. tr* AGN : rapitur AHN GMP | specie AGN GMP : spe[c]iae *superscri. c* AHN **12** flamma AGN : flama AHN GMP | stintillula *superscri. scintillula* AGN : stincillula AHN : scintillula GMP | incensum AGN GMP : inçensum AHN **14** excitat AGN GMP : ex citat AHN | diliquium AGN AHN : deliquium GMP | excessus AGN AHN GMP

## Salmo 5

Mi pecado contraído me contaminó inmediatamente en el origen  
y, contaminando sobre mí, yo soy todos los días la misma peste.

Me concediste, Señor, la vida, que yo comencé con la muerte,  
y en la batalla me subyugué a mí con mis armas mortales.

5 Mi débil arbitrio me hundió en la melancolía antigua  
y alejé la salvación y el remedio, constantemente inclinado a lo prohibido.

Mi intelecto, cautivo por el anzuelo del pecado, combatió contra espesas tinieblas,  
y el ciego poder de desear me empujaba por mi albedrío hacia la trampa<sup>265</sup>.

Y la contienda de ambos dominios fue continua y su pugna incansable

10 y al fin mi luz fue arrebatada por las tinieblas hacia el mal en forma de bien.

Ay de mí, mi alma encendida lucha con ardiente fiebre

y la llama extinta del fuego enciende el incienso desde mi chispita abandonada.

El calor disperso de mi pecado gobierna en mi corazón;

en mi ánimo, el pecado de muerte arroja mi mente enferma hacia la pérdida.

Gloria al Padre

---

<sup>265</sup> GMP traduce: “Prendido en el anzuelo del pecado, mi entendimiento se hunde en espesas tinieblas: y la ciega potencia de mi voluntad lanzábame por sí sola en la fosa”.





A partir de una concatenación entre narración y descripción, se exterioriza la naturaleza corpórea y espiritual del pecador: *sordida more meo immundicia, in faucibus meis tetra lues*. Los primeros tres paralelismos contienen polisíndeton en los segundos hemistiquios, los restantes carecen de esta construcción, lo que le otorga al poema dos ritmos: por un lado el lento y enfático que se centra en la apariencia corporal intrínseca, por el otro el ligero y solemne, cualidad extrínseca que muestra lo que produce el cuerpo putrefacto. Todo lo anterior refiere al estado de descomposición del poeta y a la noción de vínculo entre cuerpo y alma.

## Psalmus 6

Ligamentis componor circundor ut glando fragile ex partibus totum  
et exciso vinculo, generatio mea evanescit ut echo.

Vitrea est vita mea debili unita comparti  
et, cum magis splendescit, scissa falce lethali frangitur statim.

5 Intima mea faetida moles eximiis oculata picturis  
et exta mea stercore putrefacta vermibus in vita tenetur.

Corruptiones meae conceptae sunt mecum ab utero corrupto;  
a vulva usque ad viscera mea tabes serpsit in me mea.

Pabula deliciosa corrumpo, omnia condimenta putresco;

10 optimi alimenta succi, in me pravum generant morbum.

Sordida more meo immundicia, in faucibus meis tetra lues;  
dentes meos nigredine tectos venefici cadunt vermiculi.

Lingua infesta mea salivarum desuper halitat spumam;  
os meum ex hepate et prae cordis halitum pestiferum spirat.

15 E gula meo flava extraho sputa corruptione crassata.

Enaribus congelatam eiicio materiam mihimet gravem.

Gloria Patri

Psalmus] 6 AGN AHN 2 excisso AGN AHN | evanes cit AGN : evanescit AHN 4 splendes cit  
AGN : splendescit AHN | scisa AGN AHN | laethali AGN : laetali AHN 5 moles *inser.* AGN :  
*om.* AHN | eximiis AGN : eximiis AHN 6 extamea AGN : exta mea AHN | te[ne]tur *scr. S. l.*  
*ne* AGN : tenetur AHN 7 mea AGN : maeae AHN | conceptae AGN : concaepae AHN 8 avulva  
AGN : a vulva AHN | inme AGN : in me AHN 9 daeliciosa AGN AHN 10 pravum AGN :  
p[r]avum *scr. S. l. r corr. superscr. v* AHN | generant AGN : generat AHN 13 alitat AGN AHN  
14 haepate AGN AHN | pre cordiis AGN : precordiis AHN 15 e gulli[nae] *eras. superscr. ne*  
AGN : e gullianae AHN

## Salmo 6

Me compongo de ligamentos, rodeado como glande, todo frágil de mis partes  
y mi linaje se disipa como eco por los cortadas cadenas.

Mi vida es vítrea, unida a un débil partícipe,  
y, cuando más resplandece, inmediatamente, es vencida por la hendida hoz letal.

5 Mi corpulencia interior es fétida, oculta por ilustres lienzos,  
y mis entrañas están ocupadas en vida por estiércol putrefacto con gusanos.

Mis corrupciones fueron conmigo concebidas por un útero corrompido;  
mi peste se arrastra en mí desde esa matriz hasta mis vísceras.

Descompongo los deliciosos alimentos, pudro todos los condimentos;

10 los alimentos del mejor jugo producen una perversa enfermedad en mí.

Hay sórdida inmundicia en mi naturaleza, enfermedad terrible en mis fauces,  
venenosos gusanos se ocultan en mis dientes ennegrecidos.

Mi lengua infestada de saliva arroja espuma desde arriba;

mi boca exhala aliento pestífero desde el hígado y delante del corazón.

15 Desde mi esófago<sup>266</sup> extraigo esputos amarillos espesos por la corrupción.

Expulso endurecida materia mortal desde mis fosas nasales para mí mismo.

Gloria al Padre

---

<sup>266</sup> El sustantivo ‘esófago’ se eligió por el contexto del verso, puesto que el manuscrito AGN presenta una lectura *non liquet* y el manuscrito AHN presenta un vocablo inexistente, *gullianae*. Dentro de los vocablos semánticamente afines, Martín Alonso en la *Enciclopedia del Idioma. Diccionario histórico y moderno de la lengua española (siglos XII al XX) etimológico, tecnológico, regional e hispanoamericano*, define en su tercera acepción: Gula (1. gula). f. s. XV al XX. || 3. Esófago. Por lo cual, semánticamente se eligió el vocablo gula, pues tiene el significado próximo, del cual los esputos son expulsados por el cuerpo.



Las aflicciones corporales y espirituales del salmista vinculan una continuidad con el salmo anterior. Primeramente, y del mismo modo, a través de imágenes narrativas y descriptivas es patente de qué forma el cuerpo del pecador posee características inmundas y escatológicas (1-6): *terentes lendes et vermes, haerentes pediculi, ungues spurcitiam colligunt, excrementa putrida*. Después, se reduce la actuación del poeta a la miseria en el mundo pues la nada es su origen (7-10): *nil itaque aliud sum nisi ego*. El poema termina con la confianza del perdón, introducida por la conjunción *attamen*, adquiere el resolución necesaria para resaltar que todo lo expuesto anteriormente no se compara con la clemencia de Dios (11-14): *oculis misericordiae tuis respice miseriam meam*.

## Psalmus 7

Compti capilli mei terentes occultant lendes et vermes,  
palpebras haerentes rodunt et tenent pediculi.

Ungues spurciciam colligunt, collectam similiter tegunt;  
pedes et membra occulta squalentes exspuunt vapores.

5 Viscera truculenti cadaveris superfluis merguntur faecibus;  
oculi et aures excrementa distillant putrida.

Ecce miseria in qua gloriabar insanus fuco conductus meo;  
alium a me distinctum pingebam meis balneis et arte mea.

Nil itaque aliud sum nisi ego, nimirum volutata putredo,

10 ex hac sum factus et ad hanc in fine meo ero reductus.

Attamen incultam ne despicias, benigne Deus, indignitatem meam,  
sed oculis misericordiae tuis respice miseriam meam, Domine.

Tibi dicam parce mihi, quoniam tam immensus es Deus clementiae,  
qui ponis erga putredine cor tuum et magnificas hominem.

Gloria Patri

Psal[mus] 7 AGN AHN **1** capillimei AGN : capilli mei AHN | te[t]rentes *non liquet* AGN :  
tetrentes AHN **2** aeherentes AGN : aerentes AHN **3** spurciciam AGN AHN **4** oclulta AGN  
AHN | expuunt AGN AHN **5** vis cera AGN : viscera AHN | tru culenti AGN : truculenti  
AHN | super fluis AGN : superfluis AHN **6** oculi AGN : oculi AHN | aures AGN : auros  
AHN | distilant AGN AHN **7** inqua AGN : in qua AHN | in sanus AGN AHN | fu[s]o  
*superscr. c* AGN : fuco AHN **8** ame AGN AHN | me AGN AHN **10** infinemeo AGN : in  
fine meo AHN **11** attamem AGN AHN | in cultam AGN AHN | nedespitias AGN : ne  
despitias AHN | indignitatem AGN : in dignitatem AHN **12** mean AGN AHN **13** tan AGN  
AHN | inmmensus AGN : inmensus AHN | es AGN : et AHN **14** magnificans AGN :  
magnificas AHN

## Salmo 7

Mis peinados cabellos ocultan liendres y gusanos que pasean,  
los atascados piojos devoran mis pestañas y las esconden.

Mis uñas recogen suciedad, del mismo modo que esconden la limosna;  
mis pies y mis miembros ocultos arrojan sucios vapores.

5 Las vísceras de mi cruel cadáver se ocultan en abundante excremento;  
los ojos y las orejas también destilan excrementos pútridos.

He aquí como furioso soldado mercenario me jactaba en esta miseria;  
pintaba la diferencia de otros hacia mí con mis baños y mi ficción.

Y de tal suerte no soy algo sino nada, sin duda revuelta putrefacción,

10 fui creado por ésta y seré reducido por ésta en mi fin.

Sin embargo, Dios poderoso, no desprecies mi irreverente infamia,  
sino mira mi miseria con la misericordia de tus ojos, Señor.

Te diré perdóname, porque tan inmenso eres Dios de clemencia,  
que ofreces tu corazón contra la podredumbre y engrandeces al hombre.

Gloria al Padre





El poeta retoma la forma del salmo penitencial. La primera parte se centra en la certeza que ofrece Dios, sobre todo a partir de su juicio porque el autor confía en él, además reconoce que Dios lo abandonó para que pudiera decidir a partir de su arbitrio (1-6): *reliquisti consilii mei liberi libere*. En la segunda parte manifiesta su elección por su debilidad ante el pecado, como un hecho natural (7-12): *nativa propensione spiritus meus illabatur imbellis*. La última parte se compone de una interrogación retórica, la recriminación se dirige hacia los enemigos, otro tópico del género penitencial (13); los últimos tres hemistiquios confiesan la aceptación de la culpa y el daño del pecado obtenido en enfermedad (14-17).

## Psalmus 8

- Nemo a se iustificatus potest in iudicio tuo permanere;  
    maiestatem nollo arguere tuam, quoniam sic arguor a me ego.  
Pro nam hinc dicam iniquitatem meam in qua sum miser natus!  
    Nec ideo me a pravitate mea excludo verum increpa.
- 5 Reliquisti me, Domine, in manu consilii mei liberi libere  
    ut ad quod vellem boni vel mali porrigerem manum.  
Ego autem prima fragilitate mea imbutus deteriora elegi  
    et contra luminis naturae dictamina tibi Domine libere peccavi.  
In praecordiis animae meae pristina radicatur fomes
- 10 et quasi nativa propensione spiritus meus illabatur imbellis.  
Vilescit me, Domine, genus meum in conspectu tuo proclivum  
    et lumen meum naturalem arguit me semper de peccatis meis.  
Quare modo calumiantur me homines, quod tibi sum inimicus?  
    Dum ego ipse me tibi esse contrarium iniquitate me praedico.
- 15 Mens mea et voluntas mea, Domine, infirmata fuit iam dudum,  
    cor et caro mea contractis a principio languoribus vulnerantur.

Gloria Patri

Psal[mus] 8 AGN AHN 1 ase AGN : a se AHN | iusti ficatus AGN : iustificatus AHN 2 arguor AGN : arguar AHN | ame AGN AHN 3 Pronam AGN AHN | inqua AGN AHN 4 a pravitate AGN AHN | excludo AGN AHN 5 Reliquisti AGN : Reli quisti AHN | consilii mei AHN : consilii[s] mei[s] *eras.* s AHN 6 malipo rrigerem AGN : mali porri gerem AHN 8 dicta mina AGN : dictamina AHN 9 Impraecirdiis AGN : Im praecordiis AHN | anime AGN : animae AHN 10 inbellis AGN : in bellis AHN 12 lumem AGN AHN | depeccatis AGN : de peccatis AHN 13 caluniant AGN AHN 14 metibi AGN AHN | predico AGN AHN | iniquitate AGN : ini quitate AHN 15 voluntas AGN : volumptas AHN | infirmata AGN : imfirmata AHN 16 aprin cipio AGN : a principio AHN

## Salmo 8

Nadie justificado por sí mismo puede permanecer en tu juicio;

no quiero recriminar tu majestad, porque así me recrimino a mí mismo.

¡Oh, pues, en adelante, declararé mi iniquidad en la que mísero nací!

En verdad, repróchame diciendo que no me alejo de mi perversidad.

5 Me abandonaste, Señor, abiertamente a la suerte de mi libre albedrío,

para que quisiera extender mi mano hacia lo bueno o hacia lo malo.

Sin embargo, yo manchado elegí las peores cosas de mi anterior fragilidad

y pequé ante ti libremente contra los dictámenes de la luz natural, Señor.

La prístina yesca hecha raíces en el seno de mi alma

10 y mi espíritu débil cae casi en una natural desviación.

Mi origen proclive me envilece, Señor, ante tu mirada

y desde mis pecados la luz siempre recrimina mi naturaleza.

¿Por qué ahora los hombres me calumnian, porque soy enemigo tuyo?

Mientras yo mismo me digo a mí que soy contrario ante ti por mi iniquidad.

15 Mi mente y mi voluntad, Señor, ya hace poco fueron refutadas;

mi carne y corazón fueron dañados por mi origen contraído en la enfermedad.

Gloria al Padre



Original es el tema de este salmo, las imágenes recreadas por el autor consiguen un escenario a modo de un lamento bucólico. El léxico en su conjunto se centra en las vanas esperanzas del cultivo, en los imposibles esfuerzos por los abundantes y propicios frutos. Sin duda representa una alegoría de las infecundas acciones del pecador para cultivar la gracia de Dios, en la impotencia por carecer de buena cosecha espiritual. Pudiera encontrarse una alusión a Lc 15, 15 en el primer paralelismo (2), cuando el hijo pródigo, después de haber derrochado su heredad, trabaja para un hacendado, *trita colui rura aliena*, lo cual constituiría una continuidad entre todos los salmos anteriores.

## Psalmus 9

Vescor in paludibus sine labore; vomere meo occulta iugera scidi  
et trita pariter colui rura aliena in festo sane ligone.

Zizanos tantummodo seminando collegi manipulos igni aptos  
et vacuas tritici aristas in horreum pro segete congregavi.

5 Seminavi in crebra exultatione semina mea viridantia,  
lachrimis merore atque suppliciis meis fasciculus meus.

Agricola sine spe fructus benedictiones inaniter servii  
et in aditis veris combusta marcescunt frumenta mea.

Germinantia hereditatis meae a primis sic citantur radicibus;

10 in stillicidiis meis genimina mea exarserunt in saxa.

Leniunt pecora mea in uberrimis vallibus meis petulantia;  
montes et colles mei speciosis inclusi frugibus marcescunt in arbis.

Terra mea locuplex in via modo et in aquosa egestat deserta;  
campi mei segetum ubertate repleti glaciali modo virore devorantur.

Gloria Patri

Psal[mus] 9 AGN AHN 1 impaludibus AGN : im paludibus AHN | occulta AGN : oculata AHN 2 in festo AGN : infesto *non liquet* AHN 3 zizanos AGN : zizaneos AHN | tantum modo AGN AHN | collexi AGN : collexi AHN 4 pro segete AGN : pro segete AHN 6 m[et]i[s] *scr. s. l. e corr. superscr. t/c non liquet superscr. i* AGN : metii AHN 7 servi AGN AHN 8 marcescunt AHN : marcescunt AHN 9 aprimis AGN AHN 10 in stillicidii AGN : instillicidii AHN | genimina AGN : genimina AHN | exarxerunt AGN : exarxerunt AHN | sucxa AGN : suxa AHN *Lectio valde dubia* 11 lenescunt AGN AHN 12 spetiosus AGN AHN | in cludi frugibus AGN : in cludifrugibus AHN 13 aegestat AGN AHN : inaquosa AGN : in aquosa AHN 14 campimeis AGN : campi mei AHN | glaciali AGN AHN

## Salmo 9

Vivo en los pantanos sin esfuerzo; separé las ocultas yugadas con mi reja del arado  
y cultivé trillados campos ajenos, en buena hora, con el gustoso azadón.

Tan sólo sembrando reuní los manojos de cizaña aptos para el fuego  
y junté vacías espigas de trigo en el granero para la siega.

5 En la frecuente osadía sembré mis semillas que verdean,  
mis pequeños manojos crecieron con lágrimas en la tristeza y con mis suplicios.

En vano, procuré las bendiciones con el agricultor sin esperanza de fruto  
y mis granos quemados se marchitan con las verdades pasadas.

Los brotes de mi heredad se blanden desde sus primeras raíces;

10 en medio de mis surcos mi cosecha ardió hacia los escollos.

Mi ganado pasea en mis muy fecundos valles con petulancia;  
mis colinas y montes encerrados por especiosos frutos se marchitan en las arbas<sup>267</sup>.

Ya mi tierra enriquecida arroja los desiertos en el camino y en lugares pantanosos; ya  
mis campos llenos con abundancia de frutos son devorados por frío verdor.

Gloria al Padre

---

<sup>267</sup> Arbas: Isla en el mar Adriático, hoy Rab en Croacia.





De estilo penitencial en cuanto a su conformación semántica y estructural: la primera parte, contraria a la temática del salmo anterior con lamento bucólico, establece correspondencias entre elementos urbanos, relacionados con las edificaciones y su frágil levantamiento a partir del pecado (1-6): *erectae structurae meae tanquam pastorale tegumen ceciderunt*. La segunda parte, justamente la mitad del poema (7-8), contiene la presentación del pecador arrepentido ante Dios y el reproche por medio de la pregunta retórica. La tercera parte, al estilo del salmo 7 y por medio de la conjunción *tamen*, cambia el orden del discurso hacia la certeza y por tanto confianza en Dios es decir, a pesar de las iniquidades cometidas y la miseria en la que se presenta el pecador, externa la redención y misericordia del Señor, además de su arrepentimiento explícito y la súplica del perdón (9-14).

## Psalmus 10

Erectae structurae meae tanquam pastorale tegumen ceciderunt;  
moles superbe aedificatae super ventum caelo adaequantur flatibus.

Omnia mea sicut ego vana attenuata et fracta succumbunt,  
nequitia mea conquassantur et mecum omnia non sunt correpta.

5 Natura mea praevaricata primum me fecit miserum et egenum;  
deinde iniquitas mea commissa aegeniorem me fecit, Domine.

Pauper igitur omnino proclivus et miser et aeger sum ego;  
quid referam tibi, Deus meus, nisi scelera mea conmixta miseria?

Nolo tamen diffidere in te, quoniam miseratio es tu et creator meus;

10 Redemptor et Deus misericordiarum a saeculo in saeculum tu es.

Pudet me commisorum meorum in te, Domine, Deus meus;

paenitet me peccasse tibi, quoniam tu es qui est summa bonitas.

Noxias meas, Domine, et insanias meas dimitte propter gloriam tuam

et propter nomem sanctum tuum parce mihi omnia peccata mea.

Gloria Patri

Psal[mus] 10 AGN AHN **1** tan quan AGN AHN | tegumen AGN : tegumem AHN | pastorile AGN AHN **2** aedificatae AGN : aedificat[a]e *eras.* a AHN | adequantur AGN AHN **3** succumbunt AGN : succumbunt AHN **4** nequitia AGN : ne quitia AHN **5** praevaricate AGN : prevaricata AHN | [e]genum *scr. s. l.* e AGN : egenum AHN **6** de inde AGN : deinde AHN | commissa AGN : con missa AHN **7** pro clivus AGN AHN | miser[et] *scr. s. l.* et AGN : miser et AHN **8** referam AGN : referan AHN | nise AGN AHN | conmixta AGN : con mixta AHN **9** tamem AGN : tamen AHN | quoniam AGN : q[u]oniam *scr. s. l.* u AHN **10** asaeculo AGN : a saeculo AHN **11** inte AGN AHN **12** tues AGN AHN **13** noxia mea

## Salmo 10

Mis erigidas construcciones cayeron como pastoril velo;

moles edificadas con soberbia sobre el viento se igualan a almas en el cielo.

Así como yo, todos mis asuntos vanos, empobrecidos y quebrantados sucumben,

Se hacen pedazos por mi maldad y conmigo todo esto no ha sido corregido.

5 Mi naturaleza quebrantada, primero, me hizo mísero y pobre;

luego, mi perpetrada iniquidad me hizo más pobre, ¡Oh, Señor!

Así, yo estoy necesitado, enteramente proclive y mísero y afligido;

¿qué te contaré, Dios mío, sino mis crímenes mezclados con miseria?

Sin embargo, no quiero desconfiar de ti, porque tú eres compasión y creador mío;

10 tú eres redentor y Dios de las misericordias por los siglos de los siglos.

Dios mío, me avergüenzo de mis delitos hacia ti, oh Señor;

me arrepiento de haber pecado ante ti, porque tú eres la suprema bondad.

Oh Señor, perdona mis maldades y mis delitos por tu gloria

y por tu santo nombre perdona para mí todos mis pecados.

Gloria al Padre



El salmista retoma el sufrimiento ante la muerte: *ultimo agone*. A partir de una invocación a Dios, el abatimiento se presenta por medio de una serie de imágenes en las que se constriñen las partes de un todo, una patética sinécdoque del pecador: *vulnerum meorum, anima mea, titubat lingua, saliva compressa, lumen meum fulgidum, pectus anxiatum, labia trementia, pallidum cadaver*. La unificación del sufrimiento corporal y el espiritual se halla en la representación del peligro de muerte inminente, en el león que devora el alma y aterroriza el espíritu, claramente una alusión al Salmo 22 (21), 22: *Salva me ex ore leonis*. El salmo cierra en el último hemistiquio con la mención de los enemigos.

## Psalmus 11

Letali vulnerum meorum, excelse Deus meus, saucior fulmine;  
extremo morbo et comminantibus languoribus anima mea luctat.

Maestissimae imminet periculum mortis et titubat lingua,  
saliva gutturi faucibus quoque haeret compressa.

5 Rugientem inspicio leonem animam meam devorantem hiatu;  
unguibus et rixis spiritum meum terrore paratum.

Necem et finem meum pingam, oculi spissa captantur caligine  
et lumen meum ultimo obcaecatur agone fulgidum.

Nervi mei cum arteriis stringuntur ligamenta laxantur ut fibras,

10 pectus tumescit strenua mortis pugna anxiatum.

Atque rauca silet vitalis prolatio oris aperti,  
labia stridentes sociantur tremantia dentes.

Sanguis scaturiens permeat ad cordis strictionem,  
pallidum nigredo et convexa occupat cadaver imago.

15 Fera lues praecordiis exiens Amicos plus intimos pellit;  
pro copiis infestis bellant tantum omnes avari.

Gloria Patri

Psal[mus] 11 AGN AHN : PSALMUS 11 GMP **1** Laethali AGN GMP : Laetali AHN | e celse AGN AHN : excelse GMP **5** Rugientem AGN AHN : Rugientes GMP | inspicio AGN AHN : inspicis GMP | leonem AGN AHN : leones GMP | ani[mam]meam *s. l. mam* AGN : animam meam AHN GMP | hiatu AGN GMP : hictu AHN **6** rixis (?) *insert. GMP | te[rr]ore corr. s. l. rr* AGN : terrore AHN GMP **7** oculi AGN AHN : oculi GMP **8** lumen AGN GMP : lumem AHN | meum AGN AHN GMP **9** ligamenta AGN GMP : liga menta AHN | fibras AGN AHN : fibrae GMP **12** stridentes AGN AHN : strident et GMP | sociantr AGN AHN : sociantur GMP | dentes AGN AHN : dentibus GMP **14** imago (sic) *insert. GMP* **15** Ferra AGN AHN : Fera GMP **16** bellaent *superscr. non liquet* AGN : bellent AHN : bellant GMP

## Salmo 11

Dios mío excelso, estoy herido por el fuego letal de mis llagas;  
mi alma lucha contra la extrema enfermedad y la amenazante languidez.

Un peligro de muerte tristísima está próximo y mi lengua titubea,  
la saliva comprimida se aferra a mi garganta y a mis fauces.

5 Observo al león rugiente que con la boca abierta devora mi alma;  
que prepara mi espíritu para el terror con sus garras y su lucha<sup>268</sup>.

Mi fin y mi muerte figuraré, mis ojos se cubren por la espesa niebla  
y mi fúlgida vista se ciega por la última contienda.

Mis nervios se oprimen con las arterias, mis ligamentos se desligan como fibras,

10 mi pecho angustiado se hincha con la fuerte lucha de la muerte.

Y la vital pronunciación de mi boca abierta calla roncamente,  
mis labios temblorosos se unen con mis estridentes dientes.

La sangre abundante penetra en el tormento de mi corazón,

15 la negrura y la atormentada sombra invaden mi pálido cadáver<sup>269</sup>.

La cruel enfermedad que se extiende desde mis entrañas, afecta lo más recóndito;  
todos los ambiciosos sólo combaten por las abundancias infestas.

Gloria al Padre

---

<sup>268</sup> GMP traduce: «Tú miras a los leones rugientes, que abren anchamente sus fauces para devorar mi alma: y aterrorizan mi espíritu con sus uñas y zarpazos».

<sup>269</sup> GMP traduce: «La sangre, fluyendo, penetra hasta apretar el corazón: la palidez truécase en negrura, y surge ante mí la imagen del cadáver».





La noche, escenario del décimo segundo salmo, las Parcas aparecen en el primer paralelismo, sus cualidades en los sucesivos porque simbólicamente se desarrolla la temporalidad que representan los personajes mitológicos sobre la muerte. El salmista se encuentra en el Tártaro pues menciona la segura muerte y los tormentos recibidos por sus delitos: *hodie cognati celebrant quasi luctibus mortem, ipsa delicta sunt carnifices animam dilacerantes terrore*. Luego, es apartado de aquel lugar, pero el terror sigue presente pues se halla ya sentado junto a Dios: *quam terribile est insidere*. Muy probablemente este salmo hace referencia a aquellos héroes que vencen la muerte para perpetuarse.

## Psalmus 12

Tres nundum ulnas terrae litigatas ossibus effodiunt,  
ut in cinerem vertatur cinis, et caro vertatur in nihil.

Nil mundi potentiae praeter sindonem terrae dicatum,  
est mortuo concessum corpori nec mortuum de syndone curo.

5 Hodie cognati celebrant quasi luctibus mortem,  
cras redeunt, cordibus nec animae haeret ulla mentio meae.

Pugnans cum morte tunc saeculi vacillat, mecum memoria maligni;  
cor quoque repugnat a ficto segregari mundo.

Saeva vitae scelera aeterna cognoscunt supplicia praeparata,

10 ipsa delicta sunt carnifices animam dilacerantes terrore.

Conteritum in tetrīs tempus a me irrevocabile cerno  
et, quam terribile est insidere, in manus Dei iusti viventis attingo.

Periculum desperationis movetur in anima modo torquata;  
impia fraudabilis consurgunt scelera vitae.

Gloria Patri

Psalm[us] 12 AGN AHN **1** nundum AGN : nun dum AHN | efodiunt AGN : efosiunt AHN **3** praeter AGN : preter AHN **4** syndonem AGN : syndonem AHN **6** redent AGN AHN **7** cum morte AGN : cum morte AHN **8** segregari AGN : segregari AHN **9** cognoscunt AGN : cognoscunt AHN | supplicia AGN : suplitia AHN **11** Conteritum AGN AHN | [in] tetrīs *scr. s. l.* in AGN : intetrīs AHN | ame AGN AHN **12** in cidere AGN : in cidere AHN **14** impia AGN : in pia AHN

## Salmo 12

Tres mentes desentierran brazos de la tierra ligados con huesos,  
después que la ceniza se convierta en ceniza y la carne se convierta en nada.  
Nada del dominio del mundo ha sido tan seguro excepto la mortaja de la tierra,  
procuro desde la mortaja el refugio del cuerpo muerto y no al muerto.

- 5 Hoy mis parientes celebran la muerte casi con luto,  
mañana regresan, en sus corazones no permanece mención alguna de mi alma.  
Entonces, la memoria del maligno que lucha conmigo vacila con la muerte;  
también el corazón se opone a ser apartado de este mundo fingido.  
Los crueles crímenes de la vida reconocen los eternos suplicios que les esperan,  
10 los delitos mismos son verdugos que destrozan el alma con terror.  
Combato desde mí el irrevocable tiempo gastado en cosas terribles;  
y llego hacia la mano del Dios justo viviente, cuán terrible es sentarse junto a él.  
Ya el peligro de mi desesperación se mueve en mi alma atormentada;  
los impíos crímenes de la vida fraudulenta resurgen.

Gloria al Padre



Una vez junto a Dios, el poeta continúa con la súplica. Una serie de apelaciones encuadran los acontecimientos del pecador y las peticiones que hace al misericordioso Dios, las promesas en las que espera: *delirant sensus caligat, ab intimo cordis mei ad miserationes tuas clamo, extende mihi dexteram clementiae tuae*. La petición de un juicio desde la clemencia se hace patente, pues por los pecados cometidos el salmista resultaría condenado hacia la muerte: *in furore tuo sancto ne iudices animam meam*. También se presentan reproches por medio de preguntas retóricas que recuerdan a los que buscan la majestad de Dios y la piedad para el mísero.

### Psalmus 13

Delirant sensus caligat intellectus scrutans momentum vitae  
et timens momentum, a quo sempiternitatis pendet duratio.

O Domine et misericors Deus! Vocem meam ad te suscito,  
ab intimo cordis mei ad miserationes tuas clamo in proelio.

5 Redemptor meus, accelera mihi benignitatem tuam ante finem,  
ne vindices super me actam in iniquitate mea vitam.

In furore tuo, Deus meus, sancto ne iudices animam meam  
nec fallacias dierum meorum mecum conceptas statuas mihi.

Peccavi tota vita mea; consumendus sum, si non eruas me a iudicio tuo.

10 Damnabis me, Domine, iudicans me secundum nequitiam meam.

Memento, Deus, pietatis tuae, mortui non laudabunt glorias tuas.

Salva, Domine, animam meam non vis mortem peccatoris redempti.

Extende mihi dexteram clementiae tuae, ne deleas vitam meam

ne tradas, Domine, animam peccatricem meam bestiis devorandam.

15 Ubinam est miseratio tua vocantibus maiestatem tuam in conflictu?

Ubinam est pia miseris potentia in extremo animae decessu?

Mors occat vitae filium. In manus tuas spiritum commendo meum, Domine,

quoniam bonitas immensa tua superat maliciam meam in aeternum.

Gloria Patri

Psal[mus] 13 AGN AHN 1 calligat AGN AHN 2 momentum AGN AHN | aquo AGN AHN 3 misericors  
AGN : misericors AHN | meam AGN : me am AHN 4 cordis mei AGN : cordis mei AHN | admiserationes  
AGN : ad miseratio nes AHN | clamo impraelio AGN : clamoimpraelio AHN 6 superme AGN AHN 8  
falacias AGN AHN | conceptas AGN AHN 9 eruas AGN : erues AHN | aiuditio AGN : a iuditio AHN 10  
Dab nabis AGN : dabnabis AHN | secum[dum] scr. s. l. dum AGN : sedumdum AHN | meam AGN : me am  
AHN 12 quinonvis AGN : qui nonvis AHN 13 dextera AGN AHN | nedeleas AGN AHN 14 netradas AGN  
AHN 15 Ubinam scr. s. l. Ubinam AGN : Ubinam AHN | con flicto AGN : conflictio AHN 16 animae  
[conflicto] decessu eras. conflictio AGN : animae decessu AHN 17 filium AGN : filium AHN 18 in mensatua  
AGN AHN

### Salmo 13

Los sentidos deliran, el escrutador intelecto se oscurece por un breve tiempo,  
temiendo este momento, del cual la duración de la eternidad depende.

¡Oh Señor y misericordioso Dios! Alzo mi voz hacia ti,  
desde la intimidad de mi corazón clamo a tu piedad en la batalla.

5 Redentor mío, apresura para mí tu indulgencia antes del fin,  
para que no eches un castigo sobre mí, por mi vida en la iniquidad.

Dios mío, no juzgues mi alma con tu santo furor  
ni me condenes por las falacias proferidas de mis días concebidas conmigo.  
He pecado toda mi vida; voy a ser consumido, si no me sacas desde tu juicio.

10 Me condenarás, oh Señor, si me juzgas conforme a mi maldad.

Acuérdate de tu piedad, Dios, los muertos no alabarán tus glorias.

Señor, salva mi alma, no quieras la muerte del pecador redimido.

Extiende la diestra de tu clemencia hacia mí, no destruyas mi vida,  
ni entregues, Señor, mi alma pecadora a las bestias para que la devoren.

15 ¿Dónde está tu conmiseración para los que llaman a tu majestad en el combate?

¿Dónde está el piadoso poder para el mísero en la angustiosa partida del alma?

La muerte deshace el hilo de la vida. En tus manos encomiendo mi espíritu, Señor,  
puesto que tu bondad inmensa vence mi malicia en la eternidad.

Gloria al Padre





El juicio divino es manifiesto: *in iudicium suum sanctum instruxit me Deus*. Las circunstancias se tornan severas por el rostro de Dios, es el momento de la sentencia divina y el salmista teme por ella y la única defensa se encuentra en manos del ángel que guarda su destino. El polisíndeton de los salmos anteriores también tiene lugar en este poema, logrando el mismo efecto acompasado y enfático.

## Psalmus 14

Agite, mortales, quod in iudicium suum sanctum instruxit me Deus.

Ecce vultum eius in solio iustitiae contra me conspexi iratum!

Tremebant a facie eius divina angelici cives insontes et puri

et ab ira in me eius abscondere se cupiebant omnes beati.

5 In iustitiam meam nemo pro me illabi patrocinator est causidicus,

quoniam ego ipse convictus eram de nequitibus meis contra me.

Ignitus Domini furor inflammabat me totum in circuitu meo

et fulgure oculorum suorum adnuntiavit in me iustitiam eius.

A facie eius immensa ardentis globi effluxit flamma

10 et voce eius oris spiranti universa quatitur machina.

Vinctus ego reus in sacrae maiestatis conspectu titubo gravi

et Angelicis stipatus cohortibus in animis contremisco.

Angelus custos meus ante solium extensus Divinum fletibus rigatur,

silenti humilitatis nutu pro me obsecrat clementiam.

15 Undique stantem prospiciens Beatorum coronam degebam

nullibi pietatem, sed quasi frementes in me omnes notavi.

Gloria Patri

Psal[mus] 14 AGN AHN 1 sum AGN AHN | intruxit me AGN AHN 2 vultum [il] eius *non liquet* *eras*. il AGN : vultum eius AHN | conrame AGN : contra me AHN 3 a facie AGN AHN | insontes AGN : in sontes *non liquet* AHN 4 ab ira AGN : ab ira AHN 5 illibi AGN AHN | patrocinator AGN : patrocinator AHN 6 convictus AGN : convictus AHN | de nequitibus AGN : de nequitibus AHN | coram AGN AHN 7 inflammabat AGN AHN | in circuitu AGN : in circuitu *non liquet* AHN 8 annuntiavit AGN AHN 9 a facie AGN AHN | in mensa AGN : in mensa AHN | effluxit AGN : effluxit AHN 11 egoreus AGN AHN | sacrae AGN : sacre AHN 12 stipa[tus] *eras*. *scr. s. l.* tus AGN : stipatus AHN 14 humilitatis AGN : humilitatis AHN 16 nullibi AGN AHN | in me AGN : in me AHN | omnes AGN : omnes AHN

## Salmo 14

Marchen, mortales, porque Dios me preparó para su juicio santo.

¡He aquí que descubrí su rostro airado contra mí en el trono de justicia!

Los súbditos angélicos inocentes y puros se estremecían por su semblante divino  
y todos los beatos deseaban ocultarse a causa de su ira hacia mí.

5 Ningún abogado defensor patrocinó mi causa en mi favor,  
porque yo mismo era culpable de mis maldades contra mí.

El furor ígneo del Señor me abrasaba todo en mi contorno  
y con el fulgor de sus ojos anunció su justicia para mí.

La llama del globo ardiente sale desde su inmensa antorcha

10 y la máquina universal golpea con la voz que exhala de su boca.

Yo preso, como esclavo ante la presencia poderosa, vacilo por su majestad sagrada  
y tiemblo en espíritu acompañado con las cohortes angélicas.

Mi ángel guardián excitado riega con llanto al Divino ante el trono,  
con voluntad de silente humildad suplica clemencia en favor mío.

15 Pródigo seguía la firme corona de los beatos por todas partes,  
en ninguna, la piedad, pero casi noté a todos los que aúllan contra mí.

Gloria al Padre



El juicio prosigue, pero llega el momento de confesar los pecados ante Dios y ante los asistentes: *angelis et hominibus*. El salmista concibe un reconocimiento de sus faltas y asume el menosprecio que padece, se descubre culpable y arrepentido: *maledixi praevaricationem meam in die sceleris mei*. El salmo, además, presenta en los segundos hemistiquios de sus paralelismos el polisíndeton que vuelven los sucesos contenciosos pausados y graves, un tardo camino hacia la condena. Los testigos son representados por los *hostis humanus*, que exhiben todas las iniquidades.

## Psalmus 15

Coram omnibus crimina proferuntur mea, angeli premebant auditum  
et de scaeva peccatorum meorum mole erubescunt.

Animae meae pro quolibet scelere suum destinatum eorum supplicium  
et pondus iniquitatis meae in mensura poenae patebat.

5 Quod iocum celebrabat et risum os meum profanum in mundo,  
blasphemiam in iudicium horrendam coram Domino video.

Facinora pro levibus sprete patefacta sunt gravia mihi  
et cogitationes cordis secretae in instanti sunt manifestae.

Funestum Deo meo angelis et hominibus me video ludibrio;

10 pudorem atque timorem animae nulla dictat lingua mortalis.

Vindicta mea et omnis iniquitas mea super me cecidit  
et effudit super me miseriam nequitiae meae perseverantia.

Ego autem in hoc fatali dolore me dilacerare cupivi  
et in hac angustia desideravi me esse ad nihilum redactum.

15 Maledixi praevaricationem meam in die sceleris mei  
et pravitatem in tempore peccatorum commissam.

Apertum volumen et clausum similiter obtulit contra me hostis humanus;  
occulta mea et manifesta in illis extabat ad amussim.

Gloria Patri

Psal[mus] 15 AGN AHN 1 pro feruntur AGN : proferuntur AHN | praemebant AGN AHN 3 pro quo libet  
AGN : pro quolibet AHN | supplicium AGN AHN 5 Quod AGN : quod AHN | os meum AGN : os meum AHN  
| phro phanun AGN : profanum AHN | in mundo AGN : in mundo AHN 6 blasphemiam *eras. scr. s. l.*  
blasphemiam AGN : blasphemiam AHN | in iudicium AGN : in iudicium AHN 7 pro levibus AGN :  
pro levibus AHN 11 super me AGN AHN 12 nequitiae AGN AHN | per severantia AGN : perseverantia  
AHN 13 dilacerare AGN : dilacerare AHN 14 angustia AGN : angustia AHN 15 male dixi AGN AHN |  
prae varicationem AGN : praebaricationem AHN | in die AGN : in die AHN 16 pravitatem AGN :  
pravitatem AHN | in tempore AGN : in tempore AHN | commissam *ut vid.* AGN : commissam AHN 17 volumem AGN  
AHN 18 occultamea AGN : occulta mea AHN

## Salmo 15

Mis crímenes se revelan en presencia de todos, los ángeles cubren su oído  
y se ruborizan por la siniestra carga de mis pecados.

Su suplicio fue decretado por el crimen de mi alma hacia todas partes  
y el peso de mi iniquidad se extendía en la medida de mi pena.

5 Porque mi desvergüenza frecuentaba la burla y la carcajada profana en el mundo,  
veo la horrenda blasfemia en el juicio delante de Dios.

Mis delitos mortales, menospreciados por su dulzura, fueron patentes para mí  
y los pensamientos secretos de mi corazón se manifiestan en un instante.

Desgraciado me veo en el escarnio frente a mi Dios, los ángeles y los hombres;

10 ninguna lengua mortal persuade el pudor y temor del alma.

Mi castigo y toda mi iniquidad cayeron sobre mí  
y la perseverancia de mi libertinaje esparció la miseria sobre mí.

Yo también quise desgarrarme a causa de este fatal dolor  
y en esta angustia deseé ser reducido hacia la nada.

15 Maldije mi prevaricación en el día de mi desgracia  
y la perversidad cometida en el tiempo de los pecados.

El enemigo humano presentó contra mí semejante manuscrito abierto y cerrado;  
con exactitud mostraba lo oculto y manifiesto en esta circunstancia.

Gloria al Padre





**Capítulo III. Apresura para mí tu indulgencia antes del fin:**

**15 salmos penitenciales lamportianos**



*De un lado están los vencedores, los conquistadores,  
y de otro, separados de ellos, los otros, los conquistados,  
los que deben someterse si no quieren ser aniquilados.*  
Bolívar Echeverría, *Chiapas y la conquista inconclusa*, 2004.

Desde el siglo XIX, William Lamport ha sido meritorio de críticas relacionadas con sus posturas discordantes, que no sólo lo sitúan como un personaje preindependentista<sup>270</sup> sino también megalómano<sup>271</sup>. Los volúmenes de su proceso inquisitorial y sus rebeldes manuscritos han derivado en diversas interpretaciones, de las cuales se deben resaltar dos hechos que complejizan el estudio del tema. El primero es que las postulaciones llegan a ser sumamente contradictorias de una investigación a otra y el segundo es que existe una carencia en el estudio de su obra neolatina<sup>272</sup>. Estos hechos, que se enfocan más en los escritos castellanos, derivan de la complejidad antes mencionada debido a que, en primer lugar, la vida del autor hasta su llegada a Nueva España carece de fuentes documentales que confirmen las declaraciones del proceso inquisitorial en donde mayormente se menciona<sup>273</sup>;

---

<sup>270</sup> Es el caso de autores como Vicente Riva Palacio, en cuyo prólogo de la novela *Memorias de un impostor. Don Guillén de Lamport, rey de México*, narra lo siguiente: “Era yo niño, y estudiaba Filosofía en el Colegio de San Gregorio, cuando uno de mis compañeros poco más o menos de mi edad, me contó que muchos años antes de que el cura Hidalgo hubiera proclamado la independencia de México, un hombre, de nación irlandés, había pretendido lanzarse como rey de Anáhuac, libertando a México de la dominación española; pero que la conspiración había sido descubierta y el irlandés había muerto a manos de la justicia”. Vicente Riva Palacio, *op. cit.*, p. xiii.

<sup>271</sup> Uno de los últimos artículos que se ha publicado sobre Lamport menciona precisamente la megalomanía que según el autor, Arnulfo Herrera, caracterizó al poeta irlandés. Arnulfo Herrera, “La prisión del «emperador de los mexicanos»”, *Hipogrifo*, 9-2, 2001, pp. 309-316.

<sup>272</sup> Como se mencionó anteriormente, el *Regium psalterium* fue estudiado por Gabriel Méndez Plancarte en 1948, por Citlalli Bayardo Landeros en 1998 y por mí en las investigaciones que realicé en licenciatura y maestría. En total existen cerca de 50 textos neolatinos traducidos, los que representan menos del 10% del total de la obra.

<sup>273</sup> Estudios que se centran en el personaje desde sus andanzas en Irlanda y que realizaron una búsqueda documental al respecto:

- Meza González, Javier, *El laberinto de la mentira: Guillén de Lamport y la Inquisición*, México, Ediciones sin nombre / Universidad Autónoma Metropolitana, 1997.
- Ronan, Gerard, “*The Irish Zorro*”, *The Extraordinary Adventures of William Lamport (1615-1659)*, Dingle, Brandon/Mount Eagle Publications, 2004.
- Troncarelli, Fabio, *La spada e la croce: Guillén Lombardo e l'Inquisizione in Messico*, Roma, Salerno Editrice, 1999.

en segundo lugar, los dos volúmenes del dilatado proceso contienen cuantiosos escritos relacionados con diversos acontecimientos de la época que vuelven casi imposible realizar una investigación que los abarque todos<sup>274</sup>; finalmente, también la producción manuscrita de Lamport, tanto castellana como neolatina, es vasta, por lo cual a partir de un solo escrito o declaración surgen numerosas líneas temáticas de estudio, como es el caso de los salmos. Por lo tanto, los planteamientos tienen como resultado esta disparidad en el estudio del personaje y sus repercusiones históricas.

Ahora bien, en lo que respecta a esta investigación, se debe tomar en cuenta que la mayor parte de los escritos conservados de Lamport en los dos volúmenes del proceso inquisitorial, que va de 1642 a 1659, no sólo contienen sus reacias y contestatarias ideas contra la Inquisición y contra el dominio del Imperio español en los territorios conquistados, sino también su coherencia y congruencia. Este osado irlandés sabía de posesiones ilegítimas de reyes intrusos, de “[...] los enormes duelos, viçios, dissonançias, robos, esclavitudes, ultrajes, ventas de Just[ici]a gavelas, y toda crueldad proterva [...]”<sup>275</sup>. Sin embargo, no conoció todo ello en Nueva España, sino desde las inicuas posesiones inglesas y las inopias irlandesas, desde su propia partida a España como exiliado experimentó el despojo de las tierras y las

---

<sup>274</sup> Estudios que se centran en algún escrito particular por la complejidad de la temática tratada:

- Martínez Baracs, Andrea, *Don Guillén de Lamport, hijo de sus hazañas*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012. (Cenzontle)
- Ramírez Vidal, Gerardo, “El éthos retórico en la Proclama por la independencia de México de Don Guillén de Lamport”, en *Rethoric in South America*, Republic Souh Africa, ebook, 2013, pp. 7-17. En línea: [http://www.africanrhetoric.org/pdf/4\\_Ramirez%20Vidal\\_Rhetoric%20in%20South %20America.pdf](http://www.africanrhetoric.org/pdf/4_Ramirez%20Vidal_Rhetoric%20in%20South%20America.pdf) [julio de 2018].
- Grey Martínez, María Refugio, *La espada y la pluma: los textos arbitristas de don Guillén Lombardo*, Tesis de Maestría, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, Unidad Académica de Docencia Superior, 2017.
- Lizardo, Gonzalo, *Cristiano desagravio y retractaciones de don Guillén Lombardo*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2017.
- Martínez Baracs, Andrea, *Un rebelde irlandés en la Nueva España*, México, Taurus, 2022.

<sup>275</sup> Declaración del 25 de agosto de 1654, §57, AGN, Inquisición, volumen 1497, f 337v. *Vid.* “Apéndice VI”.

creencias. Inmerso en tales circunstancias, Lamport sabía muy bien que el Imperio español podía proveer la estabilidad de la que Irlanda carecía.

De este modo, al llegar a las ‘nuevas tierras’, por cualquiera que hubiera sido su propósito<sup>276</sup>, el irlandés se percató no sólo de la exuberante riqueza que éstas proveían a los españoles, sino también de la ilegítima concesión papal, la compleja administración territorial a partir de la figura del virrey, el endeble control de los territorios americanos por parte de la Monarquía, el tipo de organización que los naturales tenían en las cofradías y repúblicas, en suma, de la ausencia de un bien común. “[...] mas los escogidos del / mundo, quando degeneran de la rectitud, se pueden y se deven quitar, antiçipando la / Justicia de Dios, y el bien comun, a las Tiranias, que son bienes particulares que lla-/man de los tales, y son males; pues son offensas contra Dios n[uest]ro señor [...]”<sup>277</sup>.

Lamport, pues, poseía el conocimiento jurídico que emanaba de la época para plantear sus ideales políticos y los externó en la mayor parte de sus escritos, pero más aún destacan sus ideas respecto del Otro, de los naturales y esclavos de estas tierras. Con base en la negación del derecho divino y humano de la Monarquía en América, por supuesto también de su propia elección como emperador mediante el voto, pretendía una posesión legítima para él y quienes se sumaran a su causa, principalmente los naturales, puesto que eran los legítimos dueños. En sus diversos textos, se muestra la forma en la que Lamport percibía las desdichadas condiciones de la mayor parte de la población en Nueva España y las soluciones que propone

---

<sup>276</sup> Entre los motivos que diversos estudios desarrollan sobre la llegada de Lamport a Nueva España se hallan su labor de espía, que el mismo irlandés menciona, o su afán de probar suerte a la manera del típico pícaro novelesco, como apunta Javier Meza González.

<sup>277</sup> Declaración del 25 de agosto de 1654, §56, AGN, Inquisición, volumen 1497, f 337v. *Vid.* “Apéndice VI”.

para “[...] que si se guardaran las ordenanzas reales en las poblaciones, mejor estuviera el reino guarecido con vecindad y unión, que es lo que se pretende [...]”<sup>278</sup>.

Aunque una de las críticas más acérrimas en contra del ‘pretencioso’ William Lamport es el hecho de que se autoproclamó rey de América y emperador de los mexicanos, además de postularse para ser elegido por los naturales. No obstante, la megalomanía o enfermedad mental, entre otras categorizaciones, carecen de sentido en el actuar de un hombre que, en un siglo tan adverso a sus ideales, se percató de las condiciones de Nueva España y pretendió procurar el bien común a los pobladores, dentro de sus conocimientos religiosos y políticos. Cuando, después de por lo menos 12 años en las cárceles de la Inquisición, tenía las mismas convicciones y las declaraba frente al Santo Oficio en incontables folios manuscritos. Pero, sobre todo, cuando su formación y circunstancias religiosas, además de las contextuales que ya se mencionaron, influyeron en la creación de una obra literaria que se ciñe tanto a los cánones de su época, como a las divergentes ideas de su autor.

Derivado de lo anterior, con el propósito de establecer un límite ante la compleja vida y obra de William Lamport este apartado, *Hacia la conformación de un ‘imperio mexicano’*, responde a tres aspectos imprescindibles para sustentar mis conclusiones respecto de su pensamiento político-poético y, por ende, penitencial: sus cimientos religiosos, las características tanto territoriales como político-administrativas de Nueva España y los primeros salmos de su obra neolatina. Esta finalidad se centra en demostrar la congruencia de la ideología política de Lamport con su contexto y de conducir la investigación hacia los

---

<sup>278</sup> *Plática...*, Punto tercero. María Refugio Grey Martínez, *op. cit.*, p. 117. En este punto es necesario destacar la influencia que tuvo la Escuela salmantina, o Segunda escolástica, en Lamport, como se explica en las páginas siguientes, específicamente de humanistas como Francisco de Vittoria, Alonso de la Vera Cruz y Bartolomé de las Casas y que, por supuesto, es otra área inexplorada sobre las postulaciones lamportianas.

propósitos poético-penitenciales de los 15 primeros salmos ya que, de acuerdo con la hipótesis de la presente investigación, representan una parte del programa político para la instauración de su ‘imperio mexicano’.

Por tanto, el análisis que presento a continuación, en primer lugar, se enmarca en tres documentos manuscritos imprescindibles para dilucidar y evidenciar las ‘extrañas’, pero determinadas y coherentes, proposiciones del irlandés para ser elegido ‘emperador de los mexicanos’:

1. *Propuesta al rey Felipe IV para la liberación de Irlanda (ca. 1639-40).*
2. *Plática y razonamiento breve de la conveniencia de las medidas de las tierras de este reino de la Nueva España (ca. 1640-42).*
3. *Proclama por la liberación de la Nueva España de la sujeción a la Corona de Castilla y sublevación de sus naturales (ca. 1640-42)*<sup>279</sup>.

En segundo lugar, y para alcanzar el objetivo principal del presente estudio, en el apartado 2, “*Coram te increpabo Populos, et justicia tuam dicam: In profundo miseriae ante exitum*”, se analizan las características literario-penitenciales de los primeros quince salmos del *Regium Psalterium (ca. 1650-54)* para demostrar que se centran en el sacramento de la penitencia y se escribieron con la intención de que el autor se purificara y tuviera una nueva liturgia para su ‘imperio’. De este modo, tanto la *Propuesta*, la *Plática* y la *Proclama* como el *Salterio* se

---

<sup>279</sup> ITESM, Biblioteca Cervantina, Colección Conway, *Papeles de Guillén de Lampart*, ff 40r-47v. Digitalización y transcripción BDMx. En línea: [http://bdmx.mx/detalle/?id\\_cod=25#.VKc5uIqG990](http://bdmx.mx/detalle/?id_cod=25#.VKc5uIqG990) [enero de 2020]. Primeramente, se debe señalar que este documento carece de título por lo que Andrea Martínez, en su estudio, lo intitula *Proclama insurreccional para la Nueva España*. *Op. cit.*, p. 99. Sin embargo, en la Biblioteca Digital Mexicana se localiza como *Proclama por la liberación de la Nueva España de la sujeción a la Corona de Castilla y sublevación de sus naturales*, título que considero más adecuado porque refiere al léxico utilizado en el mismo documento de Lamport y en la época. Además, también es necesario mencionar que la propuesta de transcripción que se presenta en la BDMx y en el estudio de Andrea Martínez incluye una división del documento en párrafos, algunos de los cuales carece el original, asimismo como la normalización de la ortografía y la puntuación.



analizan a partir de cuatro escenarios fundamentales para comprender su contexto e influencia en el desarrollo de la ideología lamportiana, no sólo por los lugares en los que se desarrollan los sucesos que rodean al personaje, sino también por las posibilidades que abarcan, y que, por supuesto, derivan en el propósito penitencial de los salmos.

## I. Hacia la conformación del ‘imperio mexicano’

### I.1. Que dice ser de nación irlandés

[...] *el ser los irlandeses legítimamente sangre española por descendencia...*

Un primer escenario, en el que se iniciaron los devotos cimientos religiosos de William Lamport<sup>280</sup> (1611-1659), se enraizó en la más ferviente tradición irlandesa, al menos así se atestigua en las declaraciones que el autor realizó a lo largo de sus diecisiete años de confinamiento inquisitorial, además de la propia declaración de su hermano, incluso su estadía en el Colegio de Santiago de Galicia, el cual desde principios del siglo XVII estuvo destinado a la formación católica y militar de exiliados nobles irlandeses.

§1. Por cuanto yo soy hijo en legítimo matrimonio de doña Aldonsa Sutton, de la sangre más esclarecida de Hibernia, y de don Ricardo Lombardo, varón ilustre de Wexford, en el católico reino de Irlanda, el cual (difunta mi madre) renunció estados y se ordenó de santo y apostólico sacerdote, en que esclareció con milagrosa vida y venerado de la Iglesia; nieto que soy de don Patricio Lombardo el Grande, que sustentó en las últimas guerras de aquel reino, en defensa de nuestra santa fe católica, contra la reina Isabel, en favor de su majestad el rey nuestro señor [...] <sup>281</sup>.

---

<sup>280</sup> Debido a que la bibliografía sobre la vida del autor es cuantiosa y a que este apartado posee una finalidad distinta a la elaboración de una biografía, he seleccionado aquellos estudios que conducen hacia la línea temática que se centra en las ideas de sublevación de William Lamport, puesto que son las que se relacionan directamente con uno de los objetivos de la presente investigación: Analizar las características literarias más significativas de los quince primeros salmos del *Regium psalterium* para demostrar que se centran en el sacramento de la penitencia y se escribieron con la intención de que el autor se purificara y tuviera una nueva liturgia para su imperio.

<sup>281</sup> William Lamport, *Cristiano desagravio y retractaciones de don Guillén Lombardo [Manuscrito de 1651] [Archivo General de la Nación]*, edición, prólogo, epílogo y notas de Gonzalo Lizardo, p. 62. Antes de su estancia en el Colegio, Lamport expresó desde su primera declaración y en diversas ocasiones que “Comenzando desde cinco [años], entregado de mi padre al vicario general de Wexford, don William Deverux, varón de vida apostólica, para que me criara; y tuve en dicho reino en que nací por maestros a fray Thomas Furlong, de la orden de san Agustín, en el leer y escribir, y la gramática; en la poesía y retórica al padre Walter Cheevers y fray Anthony Turner de la orden de san Francisco; pasé a la ciudad de Kilkenny con mi ayo, y tuve por maestro en la poesía retórica y la elocuencia latina y lengua griega al padre Henry Plunkett de la Compañía, y en lo mismo al padre Thomas Quin de la compañía, en la corte de Irlanda, y a don Juan Godínez sacerdote; en la corte de Londres, al padre Bathe en la esfera, de la Compañía, y a John Greaves, seglar en la misma”. Para las especificaciones de cada uno de los maestros de Lamport, *vid., Ib.*, pp. 238-240. En este documento, “[...] está firmado el 6 de febrero de 1651, se titula *Cristiano desagravio* y está compuesto por treinta y siete fojas

Es bien sabido que, desde el siglo XII, los conflictos entre los anglonormandos y los nativos gaélicos fueron continuos y desfavorecedores para Irlanda, pues lo que Inglaterra pretendía era la civilización de los nativos irlandeses, a quienes siempre calificó de salvajes. Incluso, a lo largo del siglo XVI, también para las autoridades españolas, que disputaban diplomáticamente con los ingleses el territorio irlandés, tenían estas condiciones. Pedro Ordóñez de Ceballos<sup>282</sup> menciona que era un territorio geográficamente difícil para los españoles y con circunstancias sociales, políticas y culturales muy distintas. Sin embargo, desde finales de este siglo, puede constatarse en la administración española un cambio en la consideración de Irlanda puesto que los adjetivos para designar a la población irlandesa (salvajes, incivilizados, bárbaros), cambiaron en el registro español<sup>283</sup>.

Con distintas acciones, España pretendía un control entre la península y las islas británicas, por ello se estableció una especie de patronazgo-fidelidad con responsabilidades concretas entre los socios. En concreto, esto pudo llevarse a cabo bajo tres directrices, según Óscar Recio:

1. El hipotético origen peninsular de los irlandeses. Principalmente, a través de dos obras, el *Libro de las invasiones* y los *Anales de los cuatro maestros*, los cronistas

---

escritas por ambos lados y encuadradas en el segundo tomo de su proceso. [...] se trata de un manuscrito insólito, inclasificable dentro de los géneros discursivos habituales”, *grosso modo* se centra en un pedimento de disculpas al Santo Oficio por las injurias que Lamport profirió en su *Pregón por los justos juicios de Dios*, el cual fijo en diversas iglesias del centro de la ciudad de México y la Catedral. *Ib.*, p. 27.

<sup>282</sup> Clérigo oriundo de la ciudad de Jaén, en su obra *Viage del mundo* describe, entre otros lugares de Europa y las Indias, “Es esta tierra muy fria (sic) y misera”, dice Ordóñez al referirse a Irlanda en el “Capítulo XIII. De la buelta a España, y viaje a Inglaterra, y golfo de Dania, y a Irlanda, y del viaje que hize a Guinea, y otras partes”. VIAGE / DEL MVNDO. / HECHO Y COMPUESTO POR / EL licenciado Pedro Ordoñez de Ceuallos, natural de / la insigne ciudad de Iaen. / CONTIENE TRES LIBROS. / DIRIGIDO A DON ANTONIO DAVILA / y Toledo, successor y mayorazgo en la casa de Velada. / CON PRIVILEGIO. / En Madrid, Por Luis Sanchez impressor del Rey N.S. / Año M.DC.XIII. En línea: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000215820&page=1> [agosto de 2020].

<sup>283</sup> Óscar Recio Morales, “El pensamiento político irlandés en la España del siglo XVII”, *Chronica nova*, 29, 2002, pp. 246-248.

irlandeses remontaron su relación con Hispania desde los siglos VII-XI<sup>284</sup>. “La comunidad irlandesa en el exilio fue capaz de transformar este mito en uno de sus fundamentos ideológicos básicos ante la Monarquía Hispánica. El origen español fue utilizado para reclamar una posición ventajosa de los irlandeses frente a otras naciones europeas y de igualdad con respecto a los otros españoles”<sup>285</sup>.

2. La persistencia en la fe católica. El catolicismo y la secular lealtad a Roma fueron utilizados como fundamento ideológico por los irlandeses desde finales del siglo XVI y principios del XVII, hecho que obligó a la España católica a protegerles. Asimismo, desempeñaron su papel como *Insula fidei Catholicae tenacissima* en la identificación de su lucha con la religión y ésta fue reconocida tanto por la Monarquía como por Roma. Este lazo entre irlandeses e hispanos proporcionaba argumentos para que la razón de estado no se separara de la razón de religión debido a que ésta era un elemento constitutivo en la ordenación de la sociedad y la política de la Monarquía Hispánica<sup>286</sup>.
3. Los servicios a la Monarquía. Estos servicios que prestaron los irlandeses eran pagados con mercedes legítimas; Felipe III distribuyó patronazgos con mucha libertad, con los que se beneficiaron los nobles, pero también soldados, niños por la labor de sus padres, viudas por los muertos de sus maridos, a esto hay que sumar que la mayoría de las peticiones presentadas por los irlandeses obtuvieran una resolución positiva de las autoridades españolas, incluso, después de haber pasado más de veinte años de los servicios prestados se seguían reclamando entretenimientos y ventajas.

---

<sup>284</sup> *Ib.*, pp. 251-253.

<sup>285</sup> *Ib.*, p. 263.

<sup>286</sup> *Ib.*, pp. 263-268.

De esta forma, los irlandeses convirtieron lo que en principio iba a ser su auxilio en una obligación del propio rey<sup>287</sup>.

Debido a la dominación inglesa sobre territorios gaélicos, las relaciones entre España e Irlanda se consolidaron, específicamente, en los ámbitos político, militar y religioso<sup>288</sup>, pues para los Habsburgo el mar del norte significaba un indispensable un control geográfico.

Hasta el último tercio del siglo XVI, el reino de Irlanda no figuraba en las líneas estratégicas de la monarquía de España. Simbolizaba un peón más en el tablero político europeo, determinado por la función que podría representar en las relaciones con la corona británica. La unión de los tres reinos –Inglaterra, Escocia e Irlanda– bajo un mismo cuerpo político desde 1603, cuya cabeza se establecería en la corte británica, generó una situación tan compleja que hizo necesaria la reorganización de la actividad diplomática española y confirió un nuevo protagonismo a su embajada, una recurrente “invitada” de la comunidad irlandesa durante sus conflictos y negociaciones con Inglaterra<sup>289</sup>.

Andrea Martínez Baracs indica que, en 1603 a partir de la política de plantaciones, que desplazaba a los nativos a favor de los colonos, los problemas entre Irlanda e Inglaterra se acrecentaron, fue entonces cuando, por disposiciones de Felipe III, comenzó el exilio de los irlandeses. Este hecho dio paso en 1641 a la revuelta de Irlanda, que finalmente no tuvo el apoyo de España<sup>290</sup>. De esta forma, por causas políticas, la milicia y la religión asumieron un papel fundamental en los planes de la Monarquía Hispánica para contrarrestar el crecimiento de la Iglesia Anglicana. Felipe III tenía la encomienda de intervenir ante cualquier asunto que atentara contra el catolicismo e Irlanda no estaba exenta de esa intervención, pero al

---

<sup>287</sup> *Ib.*, pp. 268-273.

<sup>288</sup> La idea sobre lo político, religioso y militar también fue desarrollada por María Refugio Grey Martínez, *La espada y la pluma: los textos arbitristas de don Guillén Lombardo*, p. 122.

<sup>289</sup> Cristina Bravo Lozano, *Tierras de misión. La política confesional de la monarquía de España en las islas británicas, 1660-1702*, p. 33.

<sup>290</sup> Andrea Martínez Baracs, *op. cit.*, pp. 71-74.

mismo tiempo mantenía relaciones diplomáticas con Inglaterra<sup>291</sup>.

Una de las acciones españolas para procurar las relaciones con los irlandeses se centró en integrar a los exiliados a los ejércitos, los colegios y las redes comerciales, en suma, se integraron a las diversas estructuras sociales de acuerdo con su propio estatus<sup>292</sup>.

[...] con los que son nobles y principales lo que se ha hecho con torso de la misma calidad y a la gente ordinaria que fuere capaz para servir en la guerra, se les podrán asentar plazas de soldados en las compañías de la misma nación que hay en La Coruña. De la otra gente inútil para la guerra, los que son niños, los repartiría con voluntad de sus padres entre los prelados para que los hiciesen criar y doctrinar y los demás los volvería a embarcar para sus tierras, dándoles lo necesario para el viaje y alguna cosa allá al desembarcadero, encargándoles que desengañen a los que están allá que no tienen para qué venir acá [...] <sup>293</sup>.

Así pues, como se había mencionado, Lamport estudió en el Colegio de Santiago de Galicia<sup>294</sup> de acuerdo con su estatus social. De ello se tiene noticia porque en el año de 1631, un colegial de 18 años, Guilielmo Lumbaro natural de la provincia de Lagenia y de la ciudad de Wexfordia, declara en un caso de indisciplina. Allí asienta que ha estado en el colegio 8 o 9 meses, que es el menor de los involucrados que se escaparon sin permiso a deshonra y por puerta extraordinaria, también menciona no haber participado, solo haber presenciado el hecho<sup>295</sup>. Aunque no específicamente en el Colegio de Santiago, Lamport manifiesta que

---

<sup>291</sup> *Ib.*, pp. 35-36.

<sup>292</sup> *Ib.*, pp. 37-38. Además, por parte de los irlandeses también se presentaron acciones específicas para contrarrestar las invasiones inglesas, estos hechos se presentaron en 1610 cuando David Kearney acudió a Roma para solicitar protección. Así comenzó de manera oficial la 'Misión de Irlanda'. *Vid.*, Alison Forrester, *Catholic Synods in Ireland, 1600-1690*, Dublin, 1998.

<sup>293</sup> Archivo General de Simancas, E, leg. 2512 *apud* Cristina Bravo Lozano, *op. cit.*, p. 37.

<sup>294</sup> El Colegio fue fundado en 1613 por Richard Conway y Thomas White y desde sus inicios estuvo a cargo de la Compañía de Jesús, por ende, su modelo educativo fue el de la *Ratio studiorum*. *Ib.*, p. 60.

<sup>295</sup> *Interrogatorio de preguntas que presentaron al tenor del cual se examinaron los testigos...*, Transcript of an interrogation made to students in the Irish College, Santiago. 'Robert Plunkett' and 'William Lamport' relating to a disciplinary action taken against them. Salamanca Archive, Russell library, St Patricks College, Maynooth,

En España, [tuvo] por maestro en lógica, filosofía y metafísica, al padre Idelfonso de Amaya y el padre Diego Carneo [*sic*] de la Compañía; en la sagrada teología, al padre fray Juan de Toledo, y fray Miguel de Santa María, jerónimos, y en las Sagradas Escrituras a fray Mauricio; en la óptica, perspectiva y horaria, al padre de la Faille; en la hidráulica, geometría y aritmética, al Padre Claudio Ricardo; en la política, económica, geografía, náutica y esfera celeste y fortificación y arte militar a los padres Claudio Clemente, Poza, Isasi y Camassa, todos de la Compañía; en la filosofía oculta y natural, al padre Eusebio de Nieremberg de la Compañía, y al doctor Roales, en la astrología y matemáticas; en la espagírica, al doctor Blanco; en la magia natural y filoteia [*sic*], al insigne don Juan de Espina; en la memoria, a don Juan Bathe [...].<sup>296</sup>

Ahora bien, la organización hispánica respecto de las gestiones anteriores es fundamental para comprender de qué manera la vida y educación de Lamport estuvieron determinadas por su origen irlandés. Las circunstancias políticas, militares y religiosas de finales del siglo XVI y la primera mitad del XVII condicionaron cada uno de los escritos, ideas y acciones que el autor realizó. Este primer escenario se encuentra plasmado en la *Propuesta al Rey Felipe IV para la liberación de Irlanda*<sup>297</sup>, uno de los escritos que se incautaron al irlandés en el momento de ser detenido por la Inquisición<sup>298</sup>:

---

Co. Kildare, Irlanda. Digitalización y transcripción (BDMx). En línea: <http://bdmx.mx/documento/lamport-colegio-irlandes-1631> [agosto de 2020].

<sup>296</sup> William Lamport, *Cristiano desagravio y retractaciones de don Guillén Lombardo [Manuscrito de 1651]* [*Archivo General de la Nación*], edición, prólogo, epílogo y notas de Gonzalo Lizardo, pp. 240-241.

<sup>297</sup> ITESM, Biblioteca Cervantina, Colección Conway, *Papeles de Guillén de Lamport*, ff 153r-154v. Digitalización y transcripción (BDMx). En línea: <http://bdmx.mx/documento/rey-felipe-IV-liberacion-irlanda-1639-1640> [agosto de 2020]. *Grosso modo*, “En este documento [...] Lamport propone al rey de España apoyar la inminente rebelión irlandesa [...]”. Andrea Martínez Baracs, *Don Guillén de Lamport. Hijo de sus hazañas*, p. 16.

<sup>298</sup> Los documentos incautados a Lamport se reconocen bajo el nombre de *Papeles del baúl de Michoacán* desde el inicio del proceso inquisitorial. Actualmente se ubican en la Biblioteca Cervantina del ITESM, expediente *Papeles de Guillén de Lamport*. Según el estudio de María Refugio Grey Martínez, *op. cit.*, pp. 22-23, “El expediente reúne alrededor de 90 manuscritos de diversa índole, distribuidos en 280 fojas. Entre los documentos se encuentran textos político-militares, como: cartas dirigidas a personajes de la corona española —al conde duque de Olivares, a su secretario y al mismo rey (a este último, sobre el virreinato de Palafox, obispo de Puebla)—; un informe sobre los excesos cometidos por el marqués de Villena, virrey de la Nueva España; un plan para la liberación de la Nueva España, redactado en una proclama; una relación de méritos del ‘maese de campo don Guillén Lombardo de Guzmán’; un manual sobre fortificaciones y otro sobre formación de escuadrones militares; solicitudes para ser teniente y formar un batallón; una propuesta para medir las tierras en la Nueva España; un tratado sobre los números áureos —que podría clasificarse como un texto científico, considerando que el conocimiento de los números áureos era utilizado por los navegantes para orientarse en sus viajes—. Textos varios como: cartas cifradas, cartas astrales, cartas personales —una de su esposa (Ana Cano

Señor, La persona que Vuestra Majestad (en adelante VM) sabe, en nombre de los señores y católicos del reino de Irlanda, representa a VM el estado miserable y lastimoso que padecen, el cual les obliga no a venganza ni a traición infame, sino a una lícita empresa para dilatar y defender la santa fe católica, para huir la tiranía y cautiverio que sufren, para verse libre de tan abominable servidumbre, para prevenir las nuevas vejaciones que inventan, para vengar las injurias cometidas contra el mismo cielo.<sup>299</sup>

La *Propuesta* pudo haber sido escrita entre 1639 y 1640, momento clave antes de que comenzara la rebelión irlandesa el 23 de octubre de 1641<sup>300</sup> y de que Lamport se embarcara a Nueva España el 21 de abril de 1640<sup>301</sup>. En ésta, después de exponer las condiciones ‘miserables y lastimosas’ de los irlandeses bajo la tiranía inglesa (como la prohibición del catolicismo, la servidumbre, la pobreza, el despojo de tierras o la violación de las doncellas), pide clemencia al rey:

Además que la misma causa aclama por amparo a VM como al único defensor de la fe, tambien (*sic*) el ser los irlandeses legítimamente sangre española por descendencia: conocido apoyo que parece obliga a la defensa y amparo pretendido, y dado que no hubiera razón más conveniente en la generosidad y piedad de VM que la lealtad y amor con que esta nación sirve y ha servido a esta corona católica, y con tal vigor, y con tales veras esto, que otro ningún príncipe se ha valido jamás de irlandeses contra banderas españolas, ni el mundo ha visto, ni las historias dirán jamás que han sacado la espada contra el nombre católico de VM.<sup>302</sup>

Así, pues, los argumentos sobre el origen peninsular de los irlandeses, los servicios a la Monarquía y su acérrimo catolicismo, anteceden las condiciones, conveniencias, necesidades y ejecución del pacto con España que Lamport proponía: “porque esperan alcanzar el efecto deseado por mano de VM sin que les sea necesario implorar el auxilio, favor y socorro de

---

Leyva) e hija (Teresa Lombardo Cano), su testamento a los 26 años; algunos poemas, canciones, una partitura, recados, un pagaré hecho a Simón Vaez, entre otros”.

<sup>299</sup> *Propuesta...*, f 153r. Andrea Martínez Baracs, *op. cit.*, p. 87.

<sup>300</sup> *Ib.*, pp. 15-18. Martínez Baracs afirma, también, que Lamport debió acompañar a Gilbert Nugen, noble católico irlandés, a realizar las gestiones para el levantamiento de Irlanda y que probablemente la *Proclama* sea un borrador del documento entregado. *Op. cit.*, pp. 15-16.

<sup>301</sup> Javier Meza González, *El laberinto de la mentira. Guillén de Lamporte y la Inquisición*, p. 49.

<sup>302</sup> *Propuesta...*, f 153r. Andrea Martínez Baracs, *op. cit.*, pp. 89-90.



otro alguno, proponen las conveniencias que ofrecen y las condiciones que le piden a VM y la ejecución de todo”<sup>303</sup>.

Por ejemplo, entre las condiciones, se encuentran cien barcos de guerra, ocho mil españoles, armas para cincuenta mil hombres, que los españoles y los irlandeses sean naturales en ambos territorios, que los títulos sean devueltos a los irlandeses, que las rentas de la iglesia también sean devueltas: “Que el reino de Irlanda se gobierne por Consejo de Estado como República libre y sin dependencias de VM, como Venecia y otras, sin virrey ni persona alguna que tenga mando absoluto”. específicamente este punto es fundamental porque se relaciona con el proyecto de gobierno que Lamport concibió para Nueva España. Para las conveniencias, apunta que el rey tendrá el título de protector de Irlanda, tendrá tributos de los irlandeses por siempre, España será socorrida con 20 000 infantes al año, la Inquisición se instaure en Irlanda, se mandarían galeones a las Indias y se prestará lealtad sólo al rey de España<sup>304</sup>.

En la *Propuesta* se evidencia que Lamport, a partir de las condiciones políticas entre Irlanda, España y su propio exilio, concebía la posibilidad de liberar a su pueblo de los ingleses. Estos lazos le proporcionaban la suficiente confianza para que solicitara además de la protección española, una intervención bélica, especificando las condiciones y conveniencias necesarias. “Sin duda, parte de la pasión revolucionaria de Guillén de Lampart en Nueva España se explica porque en los mismos años previos a su encarcelamiento se fraguaba la que fue probablemente la mayor revuelta de la historia de Irlanda”<sup>305</sup>.

---

<sup>303</sup> f 153v. *Ib.*, p. 92.

<sup>304</sup> *Propuesta...*, f 153v-154v. *Ib.*, pp. 92-94.

<sup>305</sup> *Ib.*, pp. 67-68.

## I.2. Cuanto más presto viviere desengañado, estará más seguro y más contento

*con dichas medidas se le da y se le debe dar lo que de justicia poseyere...*

El segundo escenario a la vista de Lamport durante su corta estancia entre la sociedad novohispana se halla bosquejado en un manuscrito denominado *Plática y razonamiento breve de la conveniencia de las medidas de las tierras de este reino de la Nueva España*<sup>306</sup>. El texto se enmarca dentro de la producción de los ‘arbitristas’<sup>307</sup>, “vasallos constantemente preocupados en aplicar sus conocimientos sobre ciertos temas para sugerir reformas que contribuyeran a mejorar el gobierno del imperio (*sic*) español: desde la recaudación de impuestos, los asuntos agrarios o el desempeño militar, todo ello con la intención de obtener un cargo en el gobierno o una recompensa económica”<sup>308</sup>. De este modo, el manuscrito contiene información relacionada con la recaudación de impuestos y los asuntos agrarios, además es posible afirmar que Lamport no sólo conocía los postulados políticos de la Segunda escolástica, sino también los económicos, pues dentro las teorías económicas se reconoce el papel fundamental de la escuela de Salamanca, o escolásticos tardíos<sup>309</sup>.

---

<sup>306</sup> Este texto se localiza dentro del expediente *Papeles del baúl de Michoacán* o *Papeles de Guillén de Lamport* en la Biblioteca Cervantina del ITESM, el cuadernillo que lo contiene incluye otros dos manuscritos: *Fortificaciones* y *Para formar escuadrones sin dilación*, pero no especifican que se trate de documentos relacionados con Nueva España. Los tres documentos carecen de firma y fecha de composición; sin embargo, a través de un examen a la letra y el estilo, María Refugio Grey concluye que son de Lamport. La fecha probable de composición es entre 1641 y 1642 por la mención del destinatario como “Excelentísimo señor”, pues se piensa que puede ser el Marqués de Villena. María Refugio Grey Martínez, *op. cit.*

<sup>307</sup> Existe una serie de estudios relacionados con el ‘arbitrismo’ no sólo desde el ámbito económico, sino también literario, pues en principio “surgió como una respuesta a la crisis de la Monarquía, de principios del siglo XVII y, como tal, los autores de esta tradición ofrecieron a los gobernantes propuestas concretas de gobierno y administración, exigiendo en cierta forma su cumplimiento” (Francisco Quijano, *op. cit.*, p. 68); en el *Coloquio de los perros* de Cervantes publicado en 1613 se localiza el término ‘arbitristas’ y es uno de los primeros registros dentro de la literatura, aunque propiamente el uso oficial se localiza en 1594. Jean Vilar Berrogain, *Literatura y economía. La figura satírica del arbitrista en el Siglo de Oro*, pp. 44-48.

<sup>308</sup> *Ib.*, p. 24.

<sup>309</sup> Diversos estudios sobre teoría económica reconocen el papel fundamental de la escuela de Salamanca dentro de su desarrollo, pues los cambios suscitados a partir de la acumulación de riquezas por la expansión y el

En palabras de María Grey, este documento “ofrece una mejora social a cambio de un beneficio personal: la medición de tierras de la Nueva España para acrecentar las arcas de la Real Hacienda y dar propiedad legítima a los vasallos”<sup>310</sup>. Independientemente del destinatario, el título y tema del manuscrito son referentes de que se realizó después de una revisión del estado de las tierras en Nueva España. En primer lugar, Lamport expresa un requisito para que su discurso se cumpla: “la prosecución de las medidas será el más feliz acierto, no sólo en descanso de los súbditos, sino también en aumento de la Real Hacienda que hasta hoy se ha practicado”<sup>311</sup>. Luego, advierte que la estructura de su *Plática y razonamiento* presenta cuatro apartados, por este dato se concluye que está incompleto porque sólo se hallan los tres primeros<sup>312</sup>:

- 1) Lo primero, si es forzosa dicha medida.
  - a) La medida de las tierras es necesaria porque recrecen los derechos reales sobre los vasallos y así lo dice el derecho de gentes.
  - b) Si se carece de una medida, la posesión no es legítima, por tanto, tampoco habrá derecho real si no hay límites ni cuentas ni títulos.
  - c) Se debe medir y señalar la parte que toca a cada uno por derecho y moral y voluntad del príncipe.
  - d) Si no hay un ajuste en medidas, tampoco habrá paga y derecho de la Real Hacienda.

---

enriquecimiento del Imperio con los productos americanos, específicamente el oro, promovieron que a partir de la noción de ‘bien común’ se analizaran las conductas éticas que debían implementarse para el manejo del capital, en este sentido, por medio de la noción ‘ley natural’ de la *Summa Theologica* de santo Tomás de Aquino, los teólogos salamantinos desarrollaron tratados para contrarrestar los malos manejos económicos, como los que se analizan en *Comentarios a la Secunda secundae de Santo Tomás* de Francisco de Vitoria. Joseph Alois Schumpeter, *Historia del análisis económico*, Barcelona, Ariel, 1994.

<sup>310</sup> María Refugio Grey Martínez, *op. cit.*, p. 57.

<sup>311</sup> *Plática...*, María Refugio Grey Martínez, *op. cit.*, pp. 108-118.

<sup>312</sup> Lo cuarto y último, si conviene al feliz gobierno de vuestra excelencia, *Id.*

- e) Si se establecen las medidas de las tierras, nadie con pretexto de mayorazgos o herencias podrá alegar por derecho una propiedad que no es suya, como en el caso del marquesado del Valle.
  - f) A partir de las medidas, se sabrá lo que es del príncipe y de los vasallos porque las tierras no pueden pertenecer a ambos.
- 2) Lo segundo, si es conveniente, útil y necesaria para los vasallos.
- a) Los súbditos no podrán *de iure proprio* tener ningún derecho a las posesiones, pues los que no fueron comprendidos en la justicia son intrusos, “las posesiones no pueden ser perpetuas con exacto examen, legitimación y derecho”, pues esto les otorgará seguridad.
  - b) El derecho a las posesiones otorgará también seguridad y noticia de la Real Hacienda, lo cual sólo tendrá por inconveniente los salarios de los ministros.
  - c) La justa posesión tendrá beneficio real porque se examinará cuánto se puede cobrar en réditos y diezmos, según la población.
  - d) La falta de medidas es nociva tanto para los vasallos como para los derechos reales.
  - e) “[...] es imposible ser provechoso a los súbditos, sino gravoso a todos, que el rey no pretende jamás de sus vasallos sino lo que le debe por derecho, lo que le fuere dado en espontáneo donativo”.
  - f) Es obligación del rey restituir las tierras a sus dueños, “conque esfuerza la conciencia de lo que violentamente e injusto poseía[n]”.
  - g) “[...] toda vía la equidad por congruencia entre el rey y su vasallo como entre padre e hijo siempre se incline con más piedad al vasallo como a inferior y de más flacas fuerzas como piadosamente comunicante a su obediente súbdito lo que le tocaba de derecho”. El rey debe tener una voluntad ajustada para el súbdito para evitar fatigas y procurar alivios, lo cual traerá poder en su tesoro.
  - h) El vasallo no defraudará la Real Hacienda por conciencia en la santa fe católica y la patria.

- i) “[...] cuanto más presto viviere desengañado, estará más seguro y más contento [...]”.
  - j) “[...] se adelantará con más ánimo en beneficiar la tierra por estar seguro de la posesión, y no con suspensión y miedo mientras no le fuere explicado y señalado con concierto lo que poseyó de más a más de lo que le pertenecía [...]”.
- 3) Lo tercero, si se consigue a la Real Hacienda mayor incremento.
- a) Los diezmos reales de la Real Hacienda se acrecentarán.
  - b) El rey puede reclamar lo que es suyo.
  - c) El daño a la Real Hacienda y el bien común del reino perjudican a su majestad.
  - d) “[...] que visto por los labradores menos poderosos, que el rico se extiende sin derecho a lo que ellos benefician, se desconsuelan y se desaniman a proseguir nuevas labranzas, por no desviarse a los desiertos y despoblados donde viven desesperados y malogrados sin género de provecho [...]”.
  - e) Sin medida es imposible averiguar los diezmos y si se extenuan los diezmos, ya no se obtiene ninguno.
  - f) Se presentan 1500 pasos geométricos para el ganado mayor y 1000 para el menor, lo anterior duplicará y triplicará las cantidades, pero el rey debe interesarse solo en una, pues no se agraviará a los vasallos.

Este documento lamportiano contiene elementos fundamentales para establecer una relación entre los conocimientos del irlandés sobre Nueva España y sus planes de sedición<sup>313</sup>. Así, existen dos hechos fundamentales para establecer esta vinculación. El primero se relaciona con el estilo que contienen los textos ‘arbitristas’, debido a que es común que se hallen vocablos como ‘provecho’, ‘daño’, ‘rey’, ‘reynos’, ‘república’, ‘vasallos’, ‘empeño’,

---

<sup>313</sup> Sobre las características del ‘arbitrio’ y los textos ‘arbitristas’ de Lamport el estudio de María Refugio Grey Martínez, *La espada y la pluma: los textos arbitristas de don Guillén Lombardo*, proporciona las bases necesarias, por ello para este estudio y sus objetivos solo me enfocaré en la relación del texto con la factibilidad de los planes sediciosos del autor.

‘desempeño’, ‘bien de todos’ y ‘queja de nadie’, mismos que contiene el manuscrito *Plática y razonamiento*<sup>314</sup>. El segundo tiene que ver con la tipificación del personaje, puesto que dentro de los textos satíricos del siglo XVII se encuentran rasgos que se atribuyen a quienes realizaban esta labor:

¿El arbitrista verdadero está loco, como su representación novelesca o teatral? Sin duda que no. Pero es a menudo distraído, absorto, iluminado, maníaco –‘mentecapto’– en suma; y la locura se encuentra al borde de esa forma de ser [...], no es falso que sea a menudo viejo, secreto y desconfiado, soñador e idealista pero interesado, alentado y al mismo tiempo mal escuchado.<sup>315</sup>

En este sentido, aunque los documentos de William Lamport permanecieron dos siglos bajo el resguardo de la Inquisición, este último aspecto sobre los rasgos del arbitrista probablemente influyó en la concepción del personaje, pues en el siglo XIX, cuando Vicente Riva Palacio rescató el proceso inquisitorial, indudablemente fueron leídos y estudiados y, por supuesto, analizados bajo los ideales de la época.

Ahora bien, en relación con el repartimiento de las tierras ‘descubiertas’, desde los primeros años de la conquista, los cuestionamientos sobre su dominio fueron el centro de múltiples controversias dentro de la Monarquía española. A principios del siglo XVI, dos tratados, de López de Palacios Rubios y fray Matías de Paz<sup>316</sup>, fueron el punto de partida para las justificaciones y reglamentaciones posteriores. En principio, el rey “no tenía claro todavía su derecho de dominio. Las dudas reinantes dieron lugar a la instauración de un esquema de gobierno y de dominación *de facto*, lo que permite concluir que, aun cuando la conquista

---

<sup>314</sup> Jean Vilar Berrogain, *op. cit.*, p. 185.

<sup>315</sup> *Ib.*, p. 221.

<sup>316</sup> Silvio Zavala (ed.), *De las Islas del mar Océano. Del dominio de los Reyes de España sobre los indios*, México, FCE, 1954.

había terminado de hecho, no había concluido de derecho”<sup>317</sup>. Por un lado, el tratado de López de Palacios, *Libellus de insulis oceanis, quas vulgus Indias appellat*, se centra en dos puntos fundamentales: el derecho los indígenas a la posesión de sus tierras y el deber del rey para respetar estos derechos<sup>318</sup>. Por el otro, el de Matías de Paz, *De dominio regum Hispaniae super indos*, siguiendo a Santo Tomás, en la legitimidad del dominio de un príncipe, sea infiel o no<sup>319</sup>.

Pero en el fondo, ambos autores compartieron una postura similar: justificaron el dominio del rey de España sobre las Indias a través de la donación del papa y sostuvieron que los indios tenían una capacidad racional limitada, por lo cual era justo y prudente que el gobierno recayera en manos de los españoles. Asimismo, reconocieron que, si los indígenas se convertían y aceptaban dicho dominio de manera pacífica, debían ser respetados en su libertad y propiedades.<sup>320</sup>

A partir de estos primeros postulados, se desarrolló toda una serie de obras que, a mediados del siglo XVI, dieron lugar a la controversia indiana, en la cual se debatieron dos puntos fundamentales “El derecho de dominio de los españoles sobre tierras y pueblos americanos y la forma en la cual se debía organizar el gobierno de las indias [...]”<sup>321</sup>. Los temas que se derivaban de estos puntos fueron:

[...] la justicia de la guerra de conquista; la potestad del papa y el emperador en el nuevo mundo; la naturaleza de los habitantes americanos; la legitimidad del dominio entre los infieles; la forma en que debía llevarse a cabo la evangelización y el gobierno de la iglesia americana; la legitimidad de prácticas, costumbres y formas de organización política indígenas; la manera de organizar el trabajo y la validez de instituciones como la encomienda y el repartimiento; la forma de incorporar políticamente a los pueblos y señoríos indígenas a la Monarquía; o el lugar que debían ocupar los españoles nacidos

---

<sup>317</sup> Lara Semboloni, *op. cit.*, p. 22.

<sup>318</sup> *Ib.*, p. 20.

<sup>319</sup> *Ib.*, p. 21.

<sup>320</sup> Francisco Quijano, *op. cit.*, p. 99.

<sup>321</sup> *Ib.*, p. 97.

en las indias –descendientes de conquistadores y ‘primeros pobladores’– dentro de la nueva sociedad, particularmente en el aparato de gobierno.<sup>322</sup>

En el siguiente cuadro, con base en el estudio de Francisco Quijano<sup>323</sup>, se presentan los principales autores y obras que definieron el rumbo de la controversia durante el siglo XVI y principios del XVII.

| Autor                                       | Obras   |  |
|---|---|--|
| Francisco de Vitoria<br>(1538, 1539)        | <i>De indiis</i>  | La donación del papa carecía de justificación para que el rey tuviera el dominio de las tierras y los principados indígenas, por tanto, el dominio pertenecía a los naturales.   |
|   | <i>De iure belli</i>  | Las razones por las que una guerra se considera justa.   |
| Alonso de la Veracruz                       | <i>De dominio infidelium et iusto bello</i>                     | La forma de gobierno de las indias debe ser mixto y los gobiernos de los indígenas deben tener continuidad, porque no se había entregado el dominio por voluntad. Por tanto, para que España tuviera dominio supremo debían mantenerse los gobiernos de los naturales. |
| Juan Ginés de Sepúlveda<br><br>(1550, 1551) | <i>Democrates alter, sive de justis belli causis apud Indos</i> | La naturaleza de los indígenas era ser esclavos, por tanto, debían ser gobernados y evangelizados por España debido a la donación del papa.  |
| Bartolomé de Las Casas                      | <i>De thesauris / Doce dudas / De regia potestate</i>           | Además del gobierno mixto, como concluyó Veracruz, los indígenas debían tener libertad, es decir, sin sujeción a la voluntad de otros, lo cual incluía el gobierno y la  |

<sup>322</sup> *Id.* Sin duda todos estos temas se hallan claramente expuestos en los diversos escritos y declaraciones de Lamport, lo cual es una muestra de las reflexiones que tenía sobre las condiciones del virreinato, pero sobre todo del Otro que permanecía desposeído de sus propias tierras, como él mismo lo había estado.

<sup>323</sup> *Ib.*, pp. 100-108 para Vitoria, Sepúlveda, Gómez de Cervantes y Solórzano; 109-261 para Veracruz, Las Casas y Zapata y Sandoval.



administración. Los naturales decidían sobre sí mismos.

|  |  |   |
|--|--|---|
| Gonzalo Gómez de Cervantes (1599)                    | <i>Memorial de Gonzalo Gómez de Cervantes para el Oidor Eugenio Salazar, Oidor del Real Consejo de las Indias / La vida económica y social de Nueva España al finalizar el siglo XVI</i> | Los descendientes de los ‘primeros pobladores’ deben ser retribuidos por los trabajos realizados de sus antecesores. Las leyes y los pactos hechos entre el rey y los conquistadores debían respetarse. La administración de las Indias sería mejor con el respeto de estos privilegios y traería bien y felicidad a la república.  |
| Juan Zapata y Sandoval                               | <i>De iustitia distributiva et acceptione personarum et opposita disceptatio</i>   | El gobernante debía tener toda la potestad de dominio por parte de las comunidades y, en consecuencia, debía actuar por el bien común y la impartición de justicia. El rey decidía por los pueblos.   |
| Juan de Solórzano y Pereira<br><br>(1629-1639, 1647) | <i>De indiarum iure</i><br><br><i>Política indiana</i>   | La donación papal y la superioridad de los españoles sobre los indígenas, cada conquista tiene causas particulares sobre la guerra justa, los indígenas son hombres libres pero inferiores. La encomienda, el cobro de tributos, el respeto a la jurisdicción de los pueblos indígenas otorgados por el rey, los peninsulares deben ocupar cargos civiles y eclesiásticos del gobierno. |

De las distintas posturas presentadas anteriormente se derivan, para el caso de este apartado, los problemas relacionados con la repartición de tierras, puesto que *grosso modo* se centran en el dominio de estas tierras ‘descubiertas’ y la organización administrativa de las Indias. “Los debates y los tratados crearon, de hecho, una doctrina jurídica que permitió a la Corona aplicar un sistema jurídico formal válido en toda América española”<sup>324</sup>. Esta doctrina jurídica

<sup>324</sup> Lara Semboloni, *op. cit.*, p. 25.

se encuentra plasmada en las distintas Reales Cédulas, pues a partir de ellas se puede distinguir que en el siglo XVI hubo cuatro etapas relacionadas con la política de la Monarquía: de 1497 a 1512 cuando se celebra la junta de burgos; de 1513 a 1529 cuando se decreta la jurisdicción y soberanía de la tierra; de 1529 a 1551 cuando se define el derecho de los indígenas a la tierra; de 1551 a 1591 cuando se define la propiedad del Imperio<sup>325</sup>.

En este sentido, la cuarta etapa es fundamental, al menos para la primera mitad del siglo XVII, debido a que indudablemente las postulaciones de la controversia influyeron en las disposiciones emitidas por el rey y las exigencias que la distribución administrativa de las indias requería. En las distintas cédulas de esta etapa se exhibe un interés por establecer la propiedad española y controlar los territorios ocupados por los pueblos y repúblicas indígenas: “[...] las Cédulas Reales expedidas el 1 de noviembre de 1591, sirvieron al rey Felipe II y a su Consejo de Indias para definir los derechos que tenían sobre la tierra y para determinar su extensión. Así que su soberanía quedó fincada sobre una concepción patrimonialista de la tierra”<sup>326</sup>.

El primer día de noviembre de 1591 se emitieron tres Reales Cédulas que trataban el asunto de la composición, restitución y posesión indebida de tierras en Nueva España. En primer lugar, la *Real Cédula indicando las razones por las que son necesarias medidas conducentes a la composición de tierras, política que debe seguirse y anuncio de dos cédulas más del mismo contenido*, expone el rey, surgió por los problemas marítimos con los corsarios y la necesidad de destinar recursos a los ejércitos y las armadas españolas para defender las rutas

---

<sup>325</sup> *Id.*

<sup>326</sup> *Ib.*, p. 34.

hacia las indias y los puertos<sup>327</sup>. Los recursos, que serían muy pocos, pero lograrán la paz y el beneficio de los vasallos<sup>328</sup>, se recaudarán por medio de la composición de tierras, pues los derechos que corresponden a la Monarquía se habían dejado de cobrar, por tanto, el rey establece que:

[...] sean admitidos [los vecinos y naturales] a alguna cómoda composición para que sirviendo con lo que fuere justo y razonable pueda confirmar las tierras que poseen. [...], procurando sacar para esto la mayor sustancia que ser pueda [...], así por lo que toca al estado presente como al porvenir del aumento y crecimiento que puede tener cada uno, y a los indios los que hubieren menester para hacer sus labores y sementeras y crianza, confirmándoles en lo que tienen de presente y dándoles de nuevo lo que les faltare.<sup>329</sup>

Así pues, Felipe II dispuso que:

- a. Se confirmen y concedan las tierras a los pobladores con legítimo título, independientemente de quien lo haya otorgado, para que sirvan conforme a la calidad y cantidad de sus bienes.
- b. Se concedan, a quienes tengan merced y título legítimo, las tierras ocupadas sin título que quieran confirmar, pagando la calidad, cantidad y aprovechamiento correspondiente, en caso de reusarse a esta condición, las tierras se regresan al rey.
- c. Se concedan a los indígenas y a quien lo solicite las tierras que jamás han sido ocupadas para que sirvan conforme a la calidad y cantidad de sus bienes.

En segundo lugar, en la *Real Cédula sobre restitución de las tierras que se poseen sin justos y verdaderos títulos* Felipe III manda al virrey don Luis de Velasco que

[...] conviene que toda la tierra que se posee sin justos y verdaderos títulos, se me restituya según y como me pertenece, para que reservado ante todas las cosas lo que os pareciere necesario para plazas, ejidos, propios, pastos y baldíos de los lugares que están poblados, así para lo que toda al estado presente en que se hallan, como al porvenir y

---

<sup>327</sup> Francisco de Solano (comp.), *Cedulario de tierras. Compilación. Legislación agraria colonial (1497-1820)*, pp. 269-272.

<sup>328</sup> *Ib.*, p. 270-272.

<sup>329</sup> *Ib.*, p. 270.

aumento y crecimiento que puede tener cada uno. Y repartiendo a los indios lo que buenamente hubieren menester para que tengan en qué labrar y hacer sus cementeras y crianzas, confirmándoles en lo que tienen de presente y dándoles lo que les fuere necesario, toda la demás tierra quede y esté libre y desembarazada para hacer merced y disponer de ella a mi voluntad.<sup>330</sup>

Finalmente, la tercera *Real cédula solucionando las posesiones de tierras indebidamente tenidas mediante una composición* establece que todas las tierras sin justo y legítimo título sean restituidas al rey, distribuyendo a los vasallos a alguna composición. Pero, si alguien se rehusara y no quisiera la composición, se debe proceder conforme a derecho, es decir, restituyendo las tierras al rey<sup>331</sup>.

Y todo lo que así compusiereis, confirmáredes y concedí redes de nuevo Yo, por la presente, lo apruebo, confirmo y concedo, siendo conforme a lo que en esta mi cédula declarado, la cual es mi voluntad que vaya incorporada en los títulos, confirmaciones y despachos que diéredes de las dichas tierras, para que mediante los dichos recaudos se tengan por verdaderos señores y legítimos poseedores de los que no son ahora.<sup>332</sup>

A partir de las disposiciones anteriores, aunque “Resulta claro que el Rey es soberano sobre las Indias, que el derecho de conquista le da la supremacía sobre los derechos de los Reyes prehispánicos y, con ella, la posesión de sus tierras”. No obstante, según el derecho indiano, que a su vez surgió del derecho de gentes, los indígenas conservaban los derechos y costumbres de sus pueblos cuando no hubiera conflictos con la legislación de la Monarquía<sup>333</sup>. Este cruce entre la posesión del rey y la conservación de derechos y costumbres indígenas junto con la realidad administrativa de Nueva España, dieron lugar a la compleja situación territorial en la primera mitad del siglo XVII. Pues incluso, con todas

---

<sup>330</sup> *Ib.*, p. 273.

<sup>331</sup> *Ib.*, p. 274-275.

<sup>332</sup> *Ib.*, p. 275.

<sup>333</sup> Lara Semboloni, “Una aproximación jurídico-teológica, siglo XVI. Principios, leyes y política para la cuestión de la tierra en Nueva España”, *Normatividades e instituciones eclesiásticas en la Nueva España, siglos XVI-XIX*, p. 17.

las disposiciones legales, en la práctica los problemas eran evidentes dentro de la sociedad.

Al respecto, Lamport considera la necesidad de seguir reglamentando las posesiones:

[...] siendo como lo es el príncipe, según ley divina y humana, el que puede y deba dar a sus vasallos legítima posesión y justo título de lo que poseyeren jurídicamente con término señalado, sin que pueda el vasallo exceder los límites por el príncipe o sus ministros ordenados, luego es forzoso que esto se reparte por vía de medida, según y como hasta hoy en todos los reinos por costumbre se hizo ley, sin que haya alegación sólida ni aparente en contrario.<sup>334</sup>

Sin embargo, de acuerdo con lo anterior, Lamport señala que este desorden territorial surge porque “el dueño, señor o príncipe a quien dichos vasallos pertenecen no tiene despendido orden ni derecho al uno más que al otro, ni persona en su nombre”<sup>335</sup>, es decir, en principio sugiere una negación del derecho divino y humano que pueda tener la Monarquía, pero incluso va más allá puesto que rechaza la autoridad del rey y de los virreyes. Además, menciona que “pertener al vasallo originariamente una posesión y al príncipe también no puede ser, porque siquiera que un mismo derecho perteneciere a dos opuestos en una misma competencia [...], porque el uno damnifica al otro y le excluye, porque no puede haber dos derechos expuestos individualmente a una misma cosa reduplicativamente”<sup>336</sup>. Por lo tanto, y en segundo lugar, para que haya un repartimiento con forme a la ley, Lamport retoma la potestad del rey por lo divino y humano:

[...] siendo como lo es el príncipe, según ley divina y humana, el que puede y deba dar a sus vasallos legítima posesión y justo título de lo que poseyeren jurídicamente con término señalado, sin que pueda el vasallo exceder los límites por el príncipe o sus ministros ordenados, luego es forzoso que esto se reparte por vía de medida, según y

---

<sup>334</sup> *Plática...*, María Refugio Grey Martínez, *op. cit.*, p. 111.

<sup>335</sup> *Ib.*, p. 110.

<sup>336</sup> *Ib.*, p. 111.

como hasta hoy en todos los reinos por costumbre se hizo ley, sin que haya alegación sólida ni aparente en contrario.<sup>337</sup>

En relación con las disposiciones de las tres Reales Cédulas de 1591, el irlandés parte de un hecho fundamental: lo provechoso y conveniente que puede ser para los vasallos el repartimiento de las tierras que, más que ser positivo, es superlativo. Esta primera premisa, al contrario de lo que Felipe II expone para recaudar fondos necesarios con la finalidad de que la armada que cuide los mares, exhibe una de las preocupaciones de William Lamport por el otro y sus condiciones, ya que asienta directamente la urgencia desde el fondo del problema.

[...] los súbditos según vimos no podrán *de jure proprio* tener ningún derecho a las dichas posesiones, y menos los que no son comprendidos en la conquista, y esto concedido como evidente y notorio, muchos hay que no gozan ningún título demostrativo de su derecho, sino una posesión intrusa, los cuales no sólo incurren (según les dicta propia conciencia) en la ley de la injusta posesión, sino también en la pena de las ordenanzas que prohíben tales injusticias.<sup>338</sup>

Luego, la siguiente cuestión de la *Plática y razonamiento* se centra en los límites de la jurisdicción. Para este punto, Lamport plantea, en primer lugar, que la conveniencia de uno, no es la misma que para los otros y más si es usurpada, aunque esto pueda ser un remedio común: “Lo que es conveniencia (y más usurpada) para uno, es incómodo para muchos; y así no se puede alegar que el mal que sigue al poseedor injusto sea mal, sino bien, porque la usurpación desviada y quitada sirve de remedio común en lo temporal y espiritual”<sup>339</sup>. Esta usurpación, si bien se refiere a quienes poseen las tierras sin títulos, también puede referirse a la usurpación de la Monarquía sobre las indias puesto que, en la *Proclama por la liberación*

---

<sup>337</sup> *Id.*

<sup>338</sup> *Ib.*, pp. 111-112.

<sup>339</sup> *Ib.*, p. 112.

*de la Nueva España de la sujeción a la Corona de Castilla y sublevación de sus naturales*, es una de las premisas que sirven al autor para planear la sublevación:

Prevista ya la tirana posesión e injusta de la Corona de Castilla, y su lábil acción a estos reinos por via (*sic*) de poder intruso (causa más que urgente) para poner en ejecución y práctica cualquier celoso caballero su restauración y restitución, y adjudicarlo a los que tienen voto para elegirle espontáneamente por su príncipe, que los gobierne en paz y los defienda en guerra, y los premie en ambos.<sup>340</sup>

En segundo lugar, detalla que debe ajustarse la posesión para beneficio del rey y sus vasallos, pero con justa causa:

[...] el rigor no se puede extender ni la condenación a lo que se posea con justa causa, sino a lo que es superfluo, ni hay ley que pueda obligar a los réditos *in totum* de la injusta posesión, sino composición y donativo competente *in foro interiori* ajustado para el vasallo y su majestad y remedida cualquiera posesión para mayor seguridad y noticia de la Real Hacienda [...].<sup>341</sup>

En el argumento anterior, Lamport concluye que el repartimiento es benéfico para ambas partes y que contribuirá a la Real Hacienda, pero sin perjudicar a los vasallos, porque no se les puede pedir el rédito por la posesión injusta, sino un donativo. Lo anterior contraviene la disposición de las Reales Cédulas sobre que, quienes poseen la injusta propiedad de las tierras hasta antes de la reglamentación, deben pagar por la calidad, cantidad y aprovechamiento correspondiente.

Así pues, a la par de los tratados sobre el dominio español y las disposiciones reales, en la práctica social, la mayor parte del siglo XVII se caracterizó por los litigios de tierras a causa de la disminución de mercedes<sup>342</sup>. Empero, los conflictos por la organización territorial

---

<sup>340</sup> *Vid. infra Proclama...*, f 40v.

<sup>341</sup> *Id.*

<sup>342</sup> Gisela von Wobeser, *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*, p. 8.

novohispana se presentaron desde la conquista misma, principalmente, porque se intentó implantar el modelo feudal y terrateniente español, además de la pequeña propiedad, la cual se obtenía por medio de mercedes reales, pero que carecían de un título personal. Las mercedes de tierras eran otorgadas por la Segunda Audiencia, pero luego el rey fue el único con las facultades para cederlas<sup>343</sup>. En principio, las villas españolas se formaban mediante convenios o capitulaciones,

[...] se delimitaba una extensión de tierras adecuada para dehesas y ejidos, otra para propios y el resto se dividía en cuatro partes, de las cuales una era para el que había obtenido la capitulación y las tres restantes para suertes iguales que se repartían entre los pobladores. Si quedaban tierras sin poblar se reservaban para futuros colonos. Se diseñó un modelo para la traza de las villas y los pueblos que tenía como centro una gran plaza con la iglesia principal, y los edificios administrativos, y a partir de dicho centro, hacia ‘los cuatro vientos’, se disponían las calles en forma simétrica, formando ángulos rectos.<sup>344</sup>

Por su parte, los grupos indígenas, que habían sido desposeídos de sus tierras y vivían disgregados, fueron concentrados en pueblos, sobre todo con la intención de controlarlos por los tributos, su fuerza laboral y evangelización. A raíz de este establecimiento, se formaron nuevas poblaciones, lo cual derivó en una redistribución, no sólo territorial, sino también económica, puesto que los naturales debían ceñirse a los recursos de sus demarcaciones. “A finales del siglo XVI los pueblos ya se habían consolidado”. En 1567 se instauró el fundo legal con el que se concedió a los indígenas “el derecho legal sobre las tierras, aguas, montes y demás recursos naturales que estaban incluidos en un área de 500 var (1 var = 0.836 m) a partir del centro del pueblo, hacia los cuatro puntos cardinales”. Los pueblos indígenas se dividieron en cuatro zonas: las viviendas con huertos y solares, las zonas ejidales y ganaderas,

---

<sup>343</sup> *Ib.*, pp. 13-14.

<sup>344</sup> *Ib.*, pp. 14-15.



los baldíos en beneficio común y las parcelas individuales para las cabezas de familia, éstas últimas tenían únicamente derecho de uso, no de propiedad. Las demás tierras libres eran destinadas a los españoles<sup>345</sup>. Sin embargo, esta situación únicamente se presentaba en algunas poblaciones porque, como menciona Lamport:

También, por falta de las medidas dichas y conocimiento verdadero de los lindes que cada uno pertenece, siguen dos efectos bien nocivos que exceden cuanto el pensamiento puede fabricar contrario a la congruencia alegada; el uno, no saberse con verdad ni certidumbre pacífica, ni aún moral, los diezmos ni derechos reales, pues se ignoran totalmente las caballerías de tierra que se poseen, y este daño tan grave y tan exorbitante es irremediable por humanos diligentes, menos que sea midiendo dichas posesiones; y el otro, y no menor que las quejas, lástimas, discordias, pleitos y disgusto de los vasallos mismos *ad invicem*, nacen de los agravios que reciben y padecen entre sí por usurpar los otros, la jurisdicción y posesión de otros, que también es imposible remediarse sino por vía de medida y, por no haberse anticipado el remedio, le arruinan los vasallos y su majestad no alcanza de la lid y competencia sino mayores pérdidas que los vasallos, viéndose ambas partes entre porfías, ya exhaustos de su caudal, la posesión extenuada, perdidos el rey, la tierra despoblada y todo remedio con medidas dichas, luego evidente se convence el útil a los vasallos, pues se excusan daños tan crecidos por una causa tan pequeña.<sup>346</sup>

A partir de la cita anterior, puede notarse que Lamport presenta claramente dos aspectos sobre el fundo legal que carecen de solución: la tierra que se posee con título y sin él, es decir, la usurpación. Ambos aspectos surgen de los problemas con la medida de la tierra que, si bien trató de regularse en la Real Cédula del 91, a mediados del siglo XVII aún seguía teniendo repercusiones entre la sociedad novohispana, pues ni las disposiciones del rey desde la península ni los intentos en el virreinato por terminar con los problemas agrarios ni las condiciones económicas, administrativas, laborales y sociales proporcionaron que las regulaciones fueran efectivas, como se verá a continuación.

---

<sup>345</sup> *Ib.*, pp. 16-17.

<sup>346</sup> *Plática...*, María Refugio Grey Martínez, *op. cit.*, p. 114.

En primer lugar, además de una nueva organización territorial, la conquista produjo cambios en las relaciones sociales entre todos los actores: los indígenas y población recién llegada. Aunque el sistema tributario se adecuó a las necesidades de los españoles, se creó la encomienda, sistema en el que un grupo de naturales estaba bajo la autoridad de alguna autoridad española. En este sentido, es evidente que “entre 1540 y 1620, se [repartieron] 12 724 caballerías de tierra para cultivo a españoles y 1 000 a indígenas”<sup>347</sup>, estos repartos se realizaban de acuerdo con las características de las regiones y la influencia política del solicitante, lo que originó institucionalmente en Nueva España las mercedes de tierras. Los terrenos que se concedían mediante las mercedes eran las caballerías, los sitios de ganado y los criaderos para ganado<sup>348</sup>.

Por un lado, en las caballerías se realizaban labores de agricultura, se denominaron de este modo porque estaban destinadas a los caballeros por motivos de recompensa, abarcaban 1 104 x 552 var, aproximadamente 42 ha. Por el otro, los sitios de ganado se asignaban para el ganado mayor y menor, vacuno y caballar con 25 000 000 var cuadradas o 1 755 ha para el primero, ovejas y cabras con 11 111 111 var cuadradas o 780 ha para el segundo. Finalmente, los criaderos para ganado mayor y menor medían 6 250 000 var cuadradas o 438 ha y 2 777 777 var cuadradas o 195 ha, respectivamente<sup>349</sup>. La forma de obtener una merced era el siguiente<sup>350</sup>:

1. Formulación de una solicitud dirigida al virrey con información sobre las tierras o aguas que se pretendían.

---

<sup>347</sup> Byrd Simpson, *Exploitation of Land in Central Mexico in the Sixteenth Century*, Berkeley y Los Angeles, University of California Press, 1952, p. 92 *apud* Gisela von Wobeser, *op. cit.*, p. 19.

<sup>348</sup> *Ib.*, p. 20.

<sup>349</sup> *Ib.*, p. 21.

<sup>350</sup> *Ib.*, p. 22.

2. Orden del virrey para localizar las tierras o aguas solicitadas para investigarlas, ‘mandamiento acordado’, esta orden procedía si el interesado cumplía con los requerimientos.
3. Pesquisa por parte del alcalde para determinar si las tierras eran baldías, esto incluía testigos del lugar.
4. Elaboración de un mapa pormenorizado del lugar, siempre que no hubiera inconvenientes con las tierras. El mapa se mandaba al virrey para que concediera la merced.
5. Concesión de la merced por parte del virrey.
6. Se realizaba un acto en el que el nuevo dueño limpiaba las tierras mientras gritaba ‘Viva el Rey’.
7. Las mercedes debían ser confirmadas por el rey.

Los inconvenientes ante este procedimiento se suscitaban por desconocimientos, por ejemplo, la realización de los mapas, puesto que no se conocía el lugar suficientemente, no había mediciones exactas, el alcalde desconocía su elaboración y la de las fichas técnicas. Además, en ocasiones se presentaban testigos falsos, apropiaciones ilegales y problemas con los primeros repartimientos de tierras<sup>351</sup>. A pesar de estas situaciones, la intención de la Monarquía pretendía

a) limitar el número de tierras que se otorgaba a un mismo individuo; b) impedir que se cedieran tierras a las órdenes religiosas y a eclesiásticos; c) tratar que las tierras se hicieran productivas, o que, en su defecto, se perdiera el derecho sobre ellas; y d) evitar que se traficara con las tierras mercedadas (se permitía su venta hasta después de haber transcurrido un número determinado de años, generalmente seis).<sup>352</sup>

De la totalidad de las mercedes el 81 % correspondía a los españoles y el 19 % a los indígenas, de este último número el 60 % se destinó a la nobleza indígena y el 40 % a los predios

---

<sup>351</sup> *Ib.*, p. 23.

<sup>352</sup> Wobeser menciona que de los cuatro puntos en realidad se concretaron los primeros dos. *Ib.*, p. 23-24.

comunales. Las condiciones anteriores propiciaron que, durante la primera mitad del siglo XVII, se originaran múltiples litigios<sup>353</sup>.

En segundo lugar, el aumento de la población, de las necesidades alimenticias y, por ende, las necesidades de producción agrícola y ganadera propiciaron que, durante el período de 1570 y 1620, se realizara un gran repartimiento de tierras por medio de mercedes reales en el Valle de México, Puebla, Hidalgo, la ciudad de México, Michoacán, Oaxaca y la costa del Golfo<sup>354</sup>. Si bien, de algún modo, este reparto benefició a la población en general, los más favorecidos fueron los españoles, puesto que resultó en la instauración de la ‘hacienda’. En principio, el término se refería “al conjunto de bienes que poseía un individuo, así como a los bienes pertenecientes a una comunidad, país, o institución”; sin embargo, paulatinamente se nombró de esta forma a las propiedades con riqueza material<sup>355</sup>.

Esta nueva forma de organización influía en distintos ámbitos, pero sobre todo en el económico y el social, debido a que se instauró una nueva forma de administración económica que afectaba directamente a la fuerza de trabajo, es decir, la población indígena. Como se mencionó anteriormente, debido a la expansión de tierras por parte de los españoles y la escasez de recursos en las ‘repúblicas de indios’, éstos huían a las ciudades o a las haciendas, en donde seguían teniendo condiciones desfavorables<sup>356</sup>. “Al despojar a los indios de sus tierras se les eliminaba como competidores en la producción y se ampliaba el mercado de trabajo, ya que los indios, privados de la capacidad de auto sustentarse, tenían que acudir

---

<sup>353</sup> *Ib.*, p. 24-29.

<sup>354</sup> *Ib.*, p. 34.

<sup>355</sup> *Ib.*, p. 50.

<sup>356</sup> *Ib.*, p. 52.

a la hacienda en busca de empleo”<sup>357</sup>. Al respecto, Lamport reafirma que las justas medidas beneficiarán a la Real Hacienda y al bien común del reino porque, cuando la extensión es injusta para los pobladores, también lo será para el rey, pues es

[...] visto por los labradores menos poderosos, que el rico se extiende sin derecho a lo que ellos benefician, se desconsuelan y se desaniman a proseguir nuevas labranzas, por no desviarse a los desiertos y despoblados conque viven desesperados y malogrado sin género de provecho; que si se guardaran las ordenanzas reales en las poblaciones, mejor estuviera el reino guarecido con vecindad y unión, que es lo que se pretende.<sup>358</sup>

Finalmente, por lo que toca al territorio de todo el virreinato y el siglo de Lamport, en la primera mitad del XVII, la mayoría de la población vivía en la zona central de Nueva España, comprendida por cuatro provincias o diócesis: ciudad de México, Puebla, Oaxaca y Michoacán. Aunque el territorio era más grande que la actual República Mexicana, los pobladores buscaban las mejores condiciones de vida y recursos. Otras zonas que conformaban unidades administrativas eran: “Nueva Galicia (en el occidente), Nueva Vizcaya (en el noroeste), Nuevo León (en el nordeste), Nuevo México (en el extremo norte), y Yucatán y Tabasco (en el sureste)”. En estas zonas, la ciudad más importante era Zacatecas con una población de cerca de 5 000 personas, seguían San Luis Potosí y Guadalajara con aproximadamente 1 000 habitantes, luego estaba Oaxaca con 3 000 pobladores. Las regiones más pobres eran Durango con “unas cincuenta familias, españolas, unos cien negros y mulatos y varios cientos de indios [...], Monterrey [...] era mucho más pobre y despoblada [...]; y por último, [...] Santa Fe [...] no era más que un minúsculo puesto avanzado”<sup>359</sup>.

---

<sup>357</sup> *Ib.*, p. 57.

<sup>358</sup> *Plática...*, María Refugio Grey Martínez, *op. cit.*, p. 117.

<sup>359</sup> Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, pp. 11-12.

La condición de los indígenas se reducía básicamente al trabajo manual en las distintas actividades económicas y de construcción, sobre todo por sus características de adaptación a las labores y la confiabilidad para desempeñar todo tipo de trabajos, incluso en condiciones de agotamiento, se les prefería antes que a los esclavos negros, los cuales eran más caros y ganaban un salario más alto, además de que no aceptaban todo tipo de trabajos<sup>360</sup>. Un inconveniente que presentaban los españoles fue la reducción de la población indígena durante la primera mitad del siglo, en 1607 había alrededor de 2 millones, para 1650 se contaban de 300 mil a 400 mil. La situación anterior se presentó principalmente por la crisis económica, las epidemias y el trabajo pesado<sup>361</sup>.

Tanto en las regiones alejadas como en las ciudades, las circunstancias de los indígenas eran similares, ya que se encontraban en constante opresión por parte de los españoles o de los gobernantes de sus poblaciones y ‘repúblicas’. Las necesidades de subsistencia fomentaban el trabajo en las haciendas y las minas, además de la migración a las urbes más importantes en búsqueda de sustento o mejores condiciones de sostenimiento. Conforme sobrevinieron múltiples cambios en las actividades económicas, principalmente, también surgieron nuevas formas de relacionarse, además del mestizaje. Ya en las ciudades,

el contacto de los indios hispanohablantes con negros, mulatos y mestizos preocupaba indudablemente a los españoles, y también a los criollos [...]. Varios funcionarios y particulares criollos de principios del siglo XVII expresaron el temor de que un día hubiese una combinación de negros y castas mezcladas de éstos con indios, que llegara a ser suficientemente fuerte para matar a todos los españoles y saquear sus iglesias y monasterios. En 1663, la Audiencia de México informó a Madrid que mientras en el

---

<sup>360</sup> *Ib.*, pp. 35-36.

<sup>361</sup> *Ib.*, pp. 37-39.

pasado los indios y los negros se odiaban y nunca hacían amistad, ahora andaban siempre juntos en ciertas zonas, unidos en francachelas, en la bebida y en el delito.<sup>362</sup>

En suma, dentro de la exposición de argumentos que Lamport especifica para una justa repartición de tierras se halla la urgencia de regular las posesiones y, aunque menciona los beneficios para el rey y la Real Hacienda, resalta además una reciprocidad de intereses, los del príncipe y los vasallos, con la finalidad de que estos últimos alcancen más beneficios.

[...] en esto consiste el acierto del descanso del vasallo y del príncipe, interesando ambos con igual armonía, porque a ser excesivo y no competente a las fuerzas y vigor del súbdito, ya no es sosiego la composición, sino opresión tirana; [...] y aliviados de los vasallos en un reino inmenso, viene agregado de uno, grande y poderoso, y pensar que se puede aumentar más el real provecho con otro mayor descanso de los vasallos será efecto de una propia y fantástica idea y de algún aparente científico; [...] es tan útil y necesario el medir las tierras en abono del vasallo, [...] con dichas medidas se le da y se le debe dar lo que de justicia poseyere, y se debiere; [...] sin intentar jamás que se fatiguen aunque sea en su propia pérdida, [...] con dichas medidas vivirá seguro en la conciencia el vasallo de no defraudar en adelante a la Real Hacienda, [...] que cuanto más presto viviere desengañado, estará más seguro y más contento; [...] se adelantará con más ánimo en beneficiar la tierra por estar seguro de la posesión [...].<sup>363</sup>

---

<sup>362</sup> *Ib.*, p. 66.

<sup>363</sup> *Plática...*, María Refugio Grey Martínez, *op. cit.*, pp. 114-116.

### I.3. El grave yugo y tiranía que padecen estos reinos

*Aquí es la universal ruina de todos...*

El siguiente escenario que fue imprescindible en la formación de la particular ideología lamportiana se desarrolló del otro lado del mar océano de Europa. Aunque culminó y se plasmó en el manuscrito *Proclama por la liberación de la Nueva España de la sujeción a la Corona de Castilla y sublevación de sus naturales*<sup>364</sup>, comenzó con uno de los primeros sucesos que Lamport presencié en su llegada al ‘nuevo mundo’, la celebración por el recibimiento del marqués de Villena en la Ciudad de México.

Día de San Agustín, a las tres de la tarde, prevenida la familia con traje de gala y de camino, las calles, azuteas y ventanas con tanto concurso, que ni se podía andar por ellas ni estar en las casas sin temor que se hundiesen, con muchos tablados con festines e invenciones de indios, que explicaban su contento con disfraces alegres, ya que con su algarabía no lo podían dar a entender; y tantas eran las bandadas de mujeres como de los hombres, dando todos confusamente gritos y palmadas de contento, alegría semejante a la que tienen los cautivos, cuando les llega el rescate.<sup>365</sup>

Este acto de recepción se consideraba ceremonial, más que celebración, puesto que combinaba la honra de Dios en actos exteriores y la de la Majestad. Poseía, pues, un carácter sacramental a través de un armónico orden social, que a su vez fundamentaba la perfección del cosmos como creación de Dios. De este modo, por un lado, el virrey representaba el microcosmos del reino y el macrocosmos de la Monarquía; por el otro, la sociedad asumía papeles de pertenencia estratificada con base en su estatus y poder. El primer contacto entre

---

<sup>364</sup> Sin duda la *Proclama* fue redactada cuando el marqués de Villena aún era virrey de Nueva España, es decir, del 28 de agosto de 1640 al 10 de junio de 1642; puesto que en varias partes del manuscrito Lamport denuncia sus ‘malas prácticas’ administrativas. Por su parte, Guillén fue detenido el 26 de octubre de 1642.

<sup>365</sup> Cristóbal Gutiérrez de Medina, “Entrada en México del Marqués mi Señor y recibimiento que esta Ciudad hizo. Parte tercera”, *Viaje del virrey marqués de Villena*, introducción y notas de Don Manuel Romero de Terreros, p. 83. En línea: [www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/003/viaje\\_virrey.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/003/viaje_virrey.html) [septiembre de 2020].



la autoridad y sus subordinados representaba una fórmula de reconocimiento<sup>366</sup>. “Es un momento crucial de reconocimiento de unos y otros, vivifica los compromisos, las leyes, la devoción y la lealtad, por lo que objeto de cuidadosísimos preparativos, de una puesta en escena en la que cada detalle es fruto de una seria preparación, donde nada queda al azar pues sobre ello se asentará la unión y armonía de la *res publica*”<sup>367</sup>.

En este contexto de opulencia y legitimación, luego de dos años de que Lamport observara las disímiles realidades en Nueva España, se encuentra la *Proclama*, la cual presenta una continuidad en su singular ideología. Contiene, pues, la siguiente declaración en el artículo que lleva por número diecinueve: “Que los estados del marqués del Valle sean confiscados como inicuaamente poseidos (*sic*), y si hubiere legítimos herederos vivos y constare serlo, se les sea vuelto a cada año lo que le tocare, y mientras se averigüe se reparta a los beneméritos que en esta facción se señalaren”<sup>368</sup>.

La *Proclama* representa un punto clave para examinar el pensamiento del irlandés, no sólo porque procede de su pluma y se confiscó con los *Papeles del baúl de Michoacán*, sino porque principalmente plantea “la ilegítima concesión papal de las Américas a los reyes de España, la opresión de los naturales y la esclavitud de los africanos y sus descendientes”<sup>369</sup>.

Del artículo de la *Proclama*, citado anteriormente, se desprenden varias circunstancias. La primera se centra en la confiscación de bienes del marqués, la cual, si bien surge de las

---

<sup>366</sup> Manuel Rivero Rodríguez, *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*, p. 182.

<sup>367</sup> *Ib.*, p. 183. Estos recibimientos de los virreyes, así como otros rituales y ceremonias, quedaron establecidos en toda el Imperio desde la segunda mitad del siglo XVI hasta el siglo XVIII y afectaban en dos aspectos: la continuidad de la Monarquía y la integración de los súbditos.

<sup>368</sup> *Proclama...*, §19, f 47r. Martínez Baracs, *op. cit.*, p. 127.

<sup>369</sup> Olivia Isidro Vázquez, *Entre la fe y el discurso político...*, p. 63.

condiciones de exuberancia en la que se encontraba una parte de la población novohispana, se refiere a un aspecto de injusticia de inequitativo repartimiento del que sin duda William fue testigo<sup>370</sup>. La segunda refleja una idea de conciliación entre la legitimidad que se había establecido a partir de la conquista, es decir lo que a cada calidad de gente le correspondía, y la adecuación que el irlandés proyectaba para su propio reino, una especie de transición.

Que todos los puestos, oficios o dignidades proveidos por el Rey de Castilla estén en la forma que hoy, con su fuerza y vigor, por el mismo tiempo y término que fueron concedidos y con los mismos fueros, caso que los tales no se opongan al intento y libertad, y si no ayudaren viéndose en la ocasión. Y si algún oficio o puesto llegara a consumirse como el de tributos, que se quita por que no habrá tributarios, se les será restituído otro más honorífico y más interesado (*sic*).<sup>371</sup>

La tercera apunta a la recompensa de los ‘beneméritos’ que se unieran a su causa, al merecimiento de bienes por el esfuerzo. Finalmente, también muestra las endeble figuras que Lamport consideraba tanto del virrey como de su gobierno, porque dedicó varias líneas a este tema y refiere la plausibilidad de sus planes de sublevación.

Esto presupuesto, ya véis que los virreyes nuevos cada uno como gente limitada procura agradar a mi hermano [al rey Felipe IV] con tiranizaros más, y cada día (*sic*) irá en disminución vuestra grandeza, y cuanto más dilatáis vuestra libertad, tanto más os arrimáis al precipicio.<sup>372</sup>

En términos generales, la llegada de los virreyes a América rememoraba la conquista y la relación del rey con la sociedad de las indias. Cada parte del itinerario virreinal y su séquito estaba planeado con minuciosidad, primeramente en Europa, se aludía a una incorporación

---

<sup>370</sup> *Vid. supra*, “Cuanto más presto viviere desengañado, estará más seguro y más contento”.

<sup>371</sup> *Proclama...*, f 46r. Andrea Martínez Baracs, *op. cit.*, p. 123.

<sup>372</sup> f 44v. *Ib.*, p. 117. Sin duda, en este fragmento se observa que, para Lamport la filiación entre él y Felipe IV, era imprescindible entre sus planes.

simbólica de los reinos españoles. Ya en Nueva España el proceso de toma de posesión era antecedido por la rememoración de la conquista a través del trayecto de Hernán Cortés, desde la llegada a Veracruz hasta la entrada a la ciudad de México<sup>373</sup>. “[...] era un viaje ceremonial con contenidos simbólicos muy precisos que enunciaban y reforzaban los lazos entre los españoles y las naciones indias que habían cooperado en la victoria sobre el Imperio azteca, había un acto de reconocimiento y de memoria que fundaban la legitimidad del orden político novohispano”<sup>374</sup>.

La cuestión del poder del virrey se desencadenó a partir de la primera mitad del siglo XVI, pues la situación del Imperio español, específicamente la de Carlos V como Sacro Emperador Romano, se enfocaba en la forma en la que se tendrían que gobernar los distintos estados heterogéneos y distantes entre sí. El asunto residía en que estos estados carecían de una estructura común y en que se debía establecer una monarquía cristiana con objetivos homogéneos. En principio se planteó el desdoblamiento del rey en lugartenientes. Luego se tomó el caso del virrey de Sicilia<sup>375</sup>, quien ante la ausencia del rey lo reemplazó con igual dignidad e idénticas prerrogativas, como un *alter ego*<sup>376</sup>. “La ausencia del rey, entendida

---

<sup>373</sup> Manuel Rivero Rodríguez, *op. cit.*, pp. 184-185.

<sup>374</sup> “El virrey efectuaba una «peregrinación ritual» de hondo significado político y religioso, el itinerario iniciado en Veracruz hasta México tenía como hitos Xalapa, Tlaxcala (aliada de los conquistadores y capital de la república de los indios), Puebla (población enteramente española que representaba la cabeza de la república de los españoles), Otumba (conmemoración de la victoria militar y reconocimiento de los conquistadores en la fundación del reino), Cholula (capital religiosa de los aztecas donde se efectuaba el traspaso de poderes de un virrey a otro), Guadalupe (advocación mariana y protección de la divinidad) y, por último, Chapultepec, residencia o palacio de recreo de los virreyes cercano a México donde se hacía el traspaso completo de poderes desde un punto de vista técnico mientras se preparaba la entrada solemne en la capital. Sólo había tres «entradas públicas» en el itinerario, el puerto de Veracruz, Tlaxcala y Puebla, con significados precisos, entrada en el reino, asunción de la jefatura de la nación india y de la nación española”. *Ib.*, p. 185.

<sup>375</sup> La designación del infante don Juan, duque de Peñafiel y miembro de la estirpe real, se dio en 1415 ante los reclamos del parlamento.

<sup>376</sup> A principios del siglo XVI, ante el problema que representaba su desdoblamiento en los estados, Fernando el Católico instituyó un cuerpo consultivo asesor que le permitía gobernar a distancia, el Consejo de Nápoles, esta estructura se conservó a lo largo de los siglos XVI y XVII tanto en Nápoles como en las incorporaciones territoriales de la Monarquía. Los miembros del consejo tenían la figura de regentes y administraban temas de

como algo intermitente y circunstancial, se suplía por medio de miembros de su familia que cumplieran las veces del monarca”<sup>377</sup>. Otro aspecto trascendental en este afán de control fue que

La fe, empleada como instrumento de poder en manos del virrey, dotó a éste [al virrey] de un poder extraordinario, perfilándose en los últimos años del reinado como un extraordinario instrumento de intervención política y social al margen de los límites impuestos por las instituciones locales y las leyes. El estilo de gobierno correspondería desde las disposiciones de 1510 a un «virreinato puro», no sujeto a control. El único límite al virrey se hallaba en el cese o en la extinción del mandato al fallecer el rey, momento en el que su sucesor debía nombrarlo de nuevo o nombrar a otro.<sup>378</sup>

Esta ‘política cristiana’ estaba basada en la virtud y el amor del rey hacia sus súbditos, homologando los territorios tan heterogéneos del Imperio. Con el mandato de Felipe III, se dispuso una monarquía ‘universalista’, que procuraba el mandato regio a través de la ‘gracia’, “el rey realizaba un ejercicio de caridad sobre el reino, fortaleciendo un vínculo amoroso entre súbditos y monarca [...]”<sup>379</sup>, por supuesto, a través de la figura del virrey.

Los tratados y los tratadistas formaron parte del mismo sistema global que ayudaron a construir en el siglo XVII. Sistema que ve en el Estado la forma suprema de organización y control. El campo jurídico que habitan los tratadistas fue conformando un campo social, un habitus donde estos funcionarios consolidaron su identidad como grupo al “servicio público”; al mismo tiempo, y, como complemento dialéctico, establecieron el principio sagrado del Estado: la “utilidad pública”.<sup>380</sup>

---

justicia, edictos, mandos, etc. Además, estaban presentes en las cortes de los virreyes y corregían su autonomía. Otro aspecto que se decretó en la política imperial del rey fue la instauración del Santo Oficio, lo cual reforzó los vínculos entre el monarca y sus súbditos, puesto “que el soberano, ungido por Dios, actuaba como emperador de sus dominios”. *Ib.*, pp. 39-42, 44-45.

<sup>377</sup> *Ib.*, p. 43.

<sup>378</sup> *Ib.*, p. 52.

<sup>379</sup> Patricio Zamora Navia, “Reyes y virreyes de la Monarquía Hispana a la luz de las significaciones políticas del siglo XVII y de la Historiografía”, *Revista de humanidades*, pp. 194-195.

<sup>380</sup> Dentro de este tenor religioso de los tratados sobre materia gubernativa, se publicaron obras como *Memorial de la política necesaria y útil restauración a la República de España, y estados della, y del desempeño universal de estos Reynos* de Martín González Cellorigo en 1600. Por ejemplo, este tratado “define el poder de los reyes como un principio absoluto de creación divina y de carácter sagrado, que no tolera el menor menoscabo”. *Ib.*, pp. 193, 197.

Hasta 1519 los reinos con virreinos eran Cerdeña, Nápoles, Sicilia y Navarra. Paulatinamente los problemas de gobernabilidad y las nuevas necesidades de cada territorio determinaron el proyecto imperial hispano<sup>381</sup>. Para 1529, básicamente, el cargo era considerado un ‘oficio’, lo que significaba que ‘podía ser sometido a tutela y vigilancia’, pero se consideraba un ‘gobernador de alto nivel’. Algunas disposiciones importantes que regulaban el oficio de los virreyes residían en los siguientes aspectos<sup>382</sup>:

- La limitación del mandato a tres años.
- Las provisiones de oficios debían ser aprobadas por el rey.
- Juicio de residencia secreto durante el último año para evaluar la gestión.
- Los naturales de cualquier reino tenían comunicación directa con el rey.
- Los nombramientos, las rentas y mercedes debían tener el parecer del virrey.
- La relación de las vacantes del reino debían emitirse periódicamente por el virrey.
- Los secretarios resguardarían los libros de registro con cargo de las cosas de Estado.
- La firma del rey debía ser solicitada para presentarse en cualquier documento.

Si bien, estas disposiciones se estipularon antes de conformar jurídicamente los virreinos en América, fueron un precedente para su establecimiento gubernamental y administrativo. Para tal labor, Mercurino Gattinara fue nombrado canciller de las audiencias de Nueva España y la Española, la organización que proyectó se centraba en “[...] hacer viable la *Monarchia Universalis* construyendo un sistema de gestión capaz de hacer gobernables territorios muy distantes, tan lejanos como la imaginación era capaz de alcanzar”<sup>383</sup>.

---

<sup>381</sup> Manuel Rivero Rodríguez, *op. cit.*, p. 59.

<sup>382</sup> *Ib.*, pp. 80-81.

<sup>383</sup> *Ib.*, p. 82.

La principal aspiración del nuevo canciller era tanto legitimar los derechos del emperador como sus compromisos y obligaciones en los distintos territorios<sup>384</sup>. Este último aspecto sobre los disímiles y vastos territorios era una de las limitantes para instaurar un programa virreinal acorde con las necesidades del rey y sus súbditos. Además, Gattinara estaba al tanto de las tiranías de los conquistadores con los naturales, pues simpatizaba con las ideas de Bartolomé de las Casas, por lo cual debían tomarse en cuenta las condiciones de los súbditos<sup>385</sup>. En este sentido, algunas de las disposiciones que se adecuaron a las circunstancias de los territorios americanos fueron las siguientes:

- Naturaleza subordinada del “oficio” de virrey.
- Limitación del mandato.
- Los virreyes serán visitados y sometidos a controles periódicos.
- Se mantiene abierta la comunicación con los súbditos por medio del consejo y su relación con los tribunales y las instituciones indianas.<sup>386</sup>

Lo que pretendía garantizarse era que los virreyes no fueran reyes con una absoluta dependencia y subordinación de la corte. “La jerarquía política, que dimanaba de la persona del emperador, se articulaba en diversos niveles (determinados por la jurisdicción del soberano y el marco territorial de cada estado, reino o señorío) ocupados por «hombres del rey» siempre dependientes de su autoridad y no duplicaciones suyas”<sup>387</sup>, como lo había sido el virrey de Sicilia. Los órganos mediadores y asesores para el rey y los virreyes eran el Consejo de Indias y el Consejo Real, asimismo, eran canales de comunicación entre el rey y los súbditos<sup>388</sup>. Finalmente, otra de las disposiciones fundamentales entre la relación rey-

---

<sup>384</sup> *Id.*

<sup>385</sup> *Ib.*, p. 83.

<sup>386</sup> *Ib.*, p. 84.

<sup>387</sup> *Ib.*, pp. 84-85.

<sup>388</sup> *Id.*

virrey se centraba en el delito de lesa majestad, el cual se castigaba con pena de muerte natural y confiscación de bienes a todo aquel que atentara contra la persona del virrey<sup>389</sup>. Pese a la anterior disposición, William ostentó sus ideales de sedición.

Y es cierto que si dejara en la elección libre de los naturales de estos reinos el escogerlos, o no, de nuevo por su Rey; [...] por cuanto mediante el consentimiento de los propios naturales, que son los que solamente en esta elección tienen voto substancial como propietarios, y todos los demás son no más que accidentales, y adyacentes, seremos elegidos con toda equidad y espontáneo consentimiento general, dándonos la posesión y el dominio como en agradecimiento de restituirles a su libertad y a su derecho antiguo.<sup>390</sup>

Ahora bien, los motivos por los cuales Lamport llega a Nueva España se relacionan con este contexto gubernativo del virreinal, según sus declaraciones en la *Proclama*:

[Su Majestad] me desterró a estos reinos, siguiendo la razón de estado del conde duque, con achaque de que informó el marqués de Cadereyta que esta ciudad estaba rebelada y que importaría mucho mi persona para lo que se ofreciere con todo secreto y esto sin que nadie lo entendiese, y pasase como otro cualquier postajero con la disimulación y recato que convenía a la recomendación de Su Majestad, con dos fines: el uno para informar del estado de entonces: y el otro de la prosecución y del gobierno del marqués de Villena.<sup>391</sup>

Además, en el *Cristiano desagravio*, fechado en febrero de 1651, con al rededor de once años de distancia de la *Proclama*, el irlandés reitera su arribo secreto<sup>392</sup>:

Mandome, por órdenes reclusas del señor conde duque y secretas instrucciones, que pasara a estos reinos, con todo recato y política discimulación, para que, si habían las disonancias tan vertidas, pidiese las órdenes remitidas al contador mayor de cuentas y regidor de México, Cristóbal de Molina, y la duplicada de ellas al escribano mayor del cabildo, [...]. Conocida mi fidelidad, celo, capacidad y vigilancia, guardando en todo aquel real sigilo inviolable, proveyendo su magestad, [...]. Y esperando ocasión para

---

<sup>389</sup> *Ib.*, p. 114.

<sup>390</sup> *Proclama...*, f 41r. Andrea Martínez, *op. cit.*, p. 103.

<sup>391</sup> ff 43v-44r. *Ib.*, p. 114.

<sup>392</sup> De estas afirmaciones surge la idea que se ha desarrollado en torno a que William Lamport era en realidad espía del rey Felipe IV, sin embargo, hasta la fecha se carece de documentación que confirme el hecho.

pasar a España, a gozar de los favores en premio de mis desvelos y méritos de mis antepasados, fui frustrado y preso por esta inquisición de México, como se dirá.<sup>393</sup>

Por un lado, la información proporcionada por Lamport en la *Proclama* y en el *Cristiano desagravio*, como en sus múltiples declaraciones, sobre sus servicios al rey como espía para informar los problemas en el virreinato del marqués de Cadereyta y el funcionamiento del virreinato del marqués de Villena puede considerarse fiable puesto que de los siglos XVI-XVIII la Monarquía Hispánica empleó múltiples métodos de espionaje con los que procuraba todo el control de sus territorios<sup>394</sup>. Por el otro, esta forzosa necesidad de control se debía a los acontecimientos ocurridos en el Imperio, pero, específicamente en el caso de Nueva España y en relación con la figura del virrey, se tenían reportes de diversas complicaciones o revueltas que implicaban tanto a la administración gubernativa como a la población.

En relación con lo anterior, se encuentra el caso del tumulto de 1624, imprescindible para relacionar el contexto virreinal con los planes políticos de sublevación de Lamport por varias

---

<sup>393</sup> *Cristiano desagravio...*, Gonzalo Lozardo (ed.), *op. cit.*, p. 70.

<sup>394</sup> Si bien este tema aporta noticias importantes sobre la vida del irlandés y su arribo a Nueva España, debido a su extensión y, por el momento, lejanía con el objetivo del apartado, prescindiré de un estudio exhaustivo debido a que la documentación manuscrita y las referencias bibliográficas son vastas. Lo cierto es que en el proceso inquisitorial se encuentran algunas cartas cifradas dirigidas al rey Felipe IV, las cuales hasta el momento no se han estudiado, y otras en las que el mismo rey solicita a la Inquisición que Lamport sea enviado a España para ser juzgado por las leyes civiles. Debido a lo anterior, únicamente incluyo algunos trabajos fundamentales para sostener la posibilidad de que Lamport hubiera realizado labores de espionaje en el virreinato, como lo menciona en los documentos referidos: Javier Marcos Rivas y Carlos Carnicer García, *Espionaje y traición en el reinado de Felipe II. La historia del vallisoletano Martín de Acuña*, Valladolid, Editora Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, 2001. Javier Marcos Rivas y Carlos Carnicer García, *Espías de Felipe II. Los servicios secretos del Imperio español*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2005. Javier Marcos Rivas et al. *Espías. Servicios secretos y escritura cifrada en la Monarquía Hispánica*, Catálogo de la exposición en el Archivo de Simancas, Secretaría General Técnica, Subdirección General de Atención al ciudadano, Documentos y Publicaciones, Ministerio de Cultura y Deporte, España, 2018. Javier Marcos Rivas, *Los dueños del secreto: espías y espionaje de la Monarquía de los Austrias en el Archivo de Simancas*, Madrid, Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Secretaría General Técnica, 2015. Miguel Ángel Echevarría Bacigalupe, “El espionaje y las rebeliones de los siglos XVI, *Rebelión y resistencia en el mundo hispánico del siglo XVII: Actas del Coloquio Internacional Lovaina*, Leuven, University Press, 1992, pp. 144-166. Valentina Oldrati, *Reos y espías. La Monarquía hispánica y los renegados (1550-1630)*, Tesis para optar por el grado de doctora, Madrid, Departamento de Historia Moderna Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Autónoma de Madrid, 2018.



razones: fue el primero efectuado en la ciudad de México, se presentó en una fecha relativamente cercana al arribo del autor a Nueva España, daba cuenta de las circunstancias administrativas del gobierno, mostraba la endeble relación entre la península y el control sobre los territorios americanos, exponía la inconformidad de la población ante ordenanzas perjudiciales, pero, sobre todo, evidenciaba posibilidades de un cambio en el gobierno novohispano. Si bien las primeras rebeliones en los nuevos territorios se presentaron desde 1537 se debe resaltar que fueron silenciadas prematuramente, además se manifestaron por parte de los esclavos negros<sup>395</sup>. Estas rebeliones merecen una digresión.

La primera sublevación llegó a oídos de Antonio de Mendoza, se realizaría al mismo tiempo en la ciudad de México y en Amatepec, pero en una rápida y severa actuación se arrestó a los negros y se les descuartizó, aunque había noticias de complicidad de la población indígena, sólo se castigó a los esclavos. En 1612 se habló la segunda conjuración, cuando un grupo de negros del Congo pretendía nombrar un rey, ante este rumor, fueron apresadas 33 personas negras, que fueron ejecutadas en la plaza mayor.

Los testigos mencionaron que gobernarían sobre todas las regiones de la Nueva España y que darían títulos y cargos a los negros allí donde habrían de gobernar. Que los antiguos amos serían obligados a pagar tributos además de ser marcados en la boca. Se preveía la muerte de todos los varones españoles y de las mujeres ancianas. Las de edad fértil y bonitas serían tomadas como esposas de los negros. Pero si había hijos varones serían desaparecidos y si eran mujeres se les dejaría vivir, para más tarde destinarlas como esposas de los negros; de esa manera se creía eliminar la amenaza de los blancos.<sup>396</sup>

Desde finales del siglo XVI en lugares como Taxco, Zacualpan, Sultepec, Temascaltepec, Pachuca, Atotonilco, Guanajuato igualmente hubo revueltas, pero en menor medida, aunque

---

<sup>395</sup> Araceli Reynoso Medina, "Revueltas y rebeliones de los esclavos africanos en la Nueva España", *Revista del CESLA*, pp. 125-134.

<sup>396</sup> *Ib.*, pp. 129-130

básicamente lo que ocurría eran fugas de esclavos, los cuales se unían a las poblaciones indígenas inconformes. Sin embargo, la rebelión más importante, en la que los españoles se vieron en la necesidad de establecer pactos con las poblaciones cimarronas de Veracruz, pues tuvo una duración de cerca de 30 años, fue la de Yanga. Los esclavos lograron “conseguir el reconocimiento del asentamiento cimarrón como una jurisdicción libre lo que lo convierte hasta ahora, en la Nueva España en el movimiento cimarrón de mayor éxito”<sup>397</sup>.

Yanga llegó a Nueva España en 1579, en breve huyó y se unió a los grupos fugitivos cimarrones. Estas cuadrillas se dedicaban a asaltar los caminos y las poblaciones, lo que representaba pérdidas y temor a los españoles. Para 1609 una expedición española intentó terminar con los grupos, pero lo que se logra es un acuerdo de paz, en el que se establece que Yanga sería gobernador del pueblo San Lorenzo de los Negros y sus descendientes conservarían este derecho. Este acuerdo se logró establecer en 1630<sup>398</sup>.

A través de diversos documentos que describen la organización del palenque y de las intenciones de cómo gobernar el pueblo, llama la atención el intento de los africanos por reproducir los modelos de una organización política semejante a la de África, con bases totalmente tribales. Asimismo se observa la evolución en la concepción de las reivindicaciones políticas, si antaño los líderes cimarrones reclamaban el rango de reyes como sus antepasados, ahora los hacían como gobernadores, capitanes o coroneles, inspirados ya en el arraigo a las tierras americanas.<sup>399</sup>

La rebelión de Yanga es significativa en el caso de Lamport porque, en su fuga de las cárceles inquisitoriales el 25 de diciembre de 1650, cuando se resguardó en las casas de Francisco de Garnica y Alonso de Benavides, donde le mencionó a Garnica que buscara tres o cuatro

---

<sup>397</sup> *Ib.*, p. 132.

<sup>398</sup> Gonzalo Aguirre Beltrán, “Nyanga y la controversia en torno a su reducción a pueblo”, *Jornadas de homenaje a Gonzalo Aguirre Beltrán*, pp. 131-133. Luz María Martínez Montiel, *Africanos en América*, pp. 202-221.

<sup>399</sup> Araceli Reynoso Medina, *op. cit.*, p. 133.

hombres de valor para ir a San Antonio “a donde estan poblados los negros junto a la Veracruz cuyo capitan es un mulato llamado Diego de Jal, [...] q[ue] era el dicho mulato hijo de un negro llamado Ñanga, q[ue] ahorcaron en esta ciu[da], porq[ue] andaba de simarron aliado con otros esclabos”<sup>400</sup>. Después de dos días Lamport fue arrestado nuevamente, por lo que no pudo llegar a su destino; sin embargo, esta declaración del sastre evidencia que el irlandés conocía las condiciones de sedición de los pueblos negros veracruzanos.

Ahora bien, a diferencia de las rebeliones de Yanga y los cimarrones, la singularidad del tumulto del 24 es que incluyó a diferentes estratos de la población, pues

[...] la turba estaba formada por hombres muy distintos entre sí, pues aunque es evidente que la mayor parte de los amotinados eran indios, apoyados por un gran número de mestizos, negros y mulatos, también había entre ellos muchos blancos. [...] el balance de las pruebas existentes indica que el bajo clero secular azuzó y hasta cierto punto encabezó a los sediciosos.<sup>401</sup>

El enfrentamiento comenzó con la llegada del virrey de Galves<sup>402</sup>, Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel, reformó asuntos relacionados con el manejo de recursos para combatir la corrupción de funcionarios, solucionar conflictos administrativos en la Iglesia y en la Audiencia, reformar asuntos indígenas en la ciudad: “la primera [reforma], encaminada a reabastecer la ciudad de maíz, bajar el precio que por entonces estaba en 48 reales por fanega y acabar con los intermediarios; la segunda, relativa a la suspensión de la obra del desagüe;

---

<sup>400</sup> AGN, Inquisición, volumen 1497, f25v. Esta declaración Andrea Martínez Baracs la toma del AHN de Madrid. *Op. cit.*, pp. 53-54.

<sup>401</sup> Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, pp. 155-156.

<sup>402</sup> Desde su arribo a las indias, Galves se distinguió por cambiar las formas, lo primero que hizo fue cancelar los espectáculos de Puebla y la ciudad de México que se organizaban por la llegada de los virreyes, aduciendo pérdida de tiempo y dinero. *Ib.*, p. 140.

y, la última, encaminada a conservar a los regulares, principalmente a los de San Francisco, en el control de las parroquias de naturales”<sup>403</sup>. Además, el virrey también intervino en asuntos sociales y morales, prohibió la posesión de armas sin licencia, eliminó la prostitución de las calles y cerró burdeles escandalosos<sup>404</sup>.

Los cambios del virrey influían en distintos estratos de la población y distintos niveles, no solo el administrativo o económico. Un evento que detonó el tumulto del 15 de enero fue la *cessatio a divinis*, la suspensión de los oficios divinos en las iglesias, dispuesta por el arzobispo de Teotihuacán días antes<sup>405</sup>. También influyó que el arzobispo Pérez de la Serna emitió un edicto de excomunión contra Gelves, después de que éste indujera a los oidores a deportarlo de la península. Los hechos anteriores desencadenaron una serie de sucesos tanto en la Audiencia como entre la población, que ya se encontraba demasiado agitada por los cambios que realizó el virrey<sup>406</sup>.

Precisamente la *cessatio* entro en vigor el día 15 a las 7 de la mañana, lo cual primero dejó vacíos los templos y la ciudad en total silencio, luego llenó la Plaza Mayor de una turba que “mostró a lo largo de todas las conmociones de aquel día un notable sentido de coordinación y de claridad de objetivos, a pesar de la heterogeneidad de su composición, lo cual podría ser indicio, por lo menos hasta cierto punto, de que fue organizada y dirigida por alguien”<sup>407</sup>. En primera instancia, la llegada de la Inquisición fue crucial para calmar los ánimos de la gente,

---

<sup>403</sup> Gibrán I. I. Bautista y Lugo, *Los indios y la rebelión de 1624 en la ciudad de México*, p. 199. Las reformas de Gelves surgieron por iniciativa del conde duque de Olivares, quien desde España pretendía reorganizar los recursos de las indias puesto que la mayoría de los recursos producidos no llegaban a la península. Jonathan I. Israel, *op. cit.*, p. 140.

<sup>404</sup> *Ib.*, p. 143.

<sup>405</sup> Gibrán I. I. Bautista y Lugo, *op. cit.*, p. 202.

<sup>406</sup> Jonathan I. Israel, *op. cit.*, pp. 152-153.

<sup>407</sup> *Ib.*, pp. 154-155.

pues comenzó a mediar el asunto; sin embargo, alrededor de las cuatro de la tarde, la situación agravó nuevamente y hubo un enfrentamiento armado entre la gente y los soldados del virrey<sup>408</sup>. Luego de diversos sucesos, la turba llegó al palacio y comenzó a saquearlo, Gelves se disfrazó y camufló entre la multitud para después refugiarse en el convento de los franciscanos. Finalmente, “El total de muertos y heridos no llegó a setenta, y los desórdenes no duraron más de seis o siete horas. Y sin embargo, en cierto sentido sí fue una revolución, porque por primera vez en la historia de las Indias un virrey fue derrocado; y mediante su caída [...], se suspendió y destruyó todo un programa reformista que originalmente había sido iniciado en Madrid”<sup>409</sup>.

Así pues, en cuanto a la participación de los indígenas, la documentación de la época atestigua cinco grupos: “[...] comerciantes de la plaza, de la construcción de la catedral, labradores de los altos, contingentes de los barrios, en particular los de Santiago, y los cuatro o cinco mil flecheros, que aparecen como amenaza recurrente en todas las relaciones”<sup>410</sup>. En las diversas crónicas sobre el tumulto, esta participación indígena es altamente resaltada, “presentan a los indios como los más agraviados y doloridos por la partida del prelado y el decreto de cesación de los oficios eclesiásticos, pues eran fieles cristianos y seguidores de la Iglesia. Ambas versiones [a favor y en contra del virrey] coinciden en no otorgar a grupos indios una autonomía de acción en su participación como rebeldes”<sup>411</sup>.

De acuerdo con lo anterior e independientemente de que aún halla incógnitas por resolver sobre el tumulto del 24, se puede indicar que a la revuelta la caracterizan tres aspectos: fue

---

<sup>408</sup> *Ib.*, p. 159.

<sup>409</sup> *Ib.*, p. 163.

<sup>410</sup> Gibrán I. I. Bautista y Lugo, *op. cit.*, p. 205.

<sup>411</sup> *Ib.*, pp. 207-208.

popular, urbana y herética. Asimismo, es necesario señalar que, aunque se logró derrocar al virrey Gelves, la turba no tenía más intenciones, carecía de un sentido político que fuera más allá de castigar al virrey y sus representantes<sup>412</sup>.

A partir de estos hechos, si se considera la posibilidad de que William Lamport era espía del rey<sup>413</sup> y de que tenía conocimiento alguno de la situación novohispana, sus planes de sublevación en relación con el gobierno de los virreyes, además de las revueltas de los esclavos negros, adquieren mayores posibilidades. Definitivamente, los acontecimientos anteriores tuvieron una significación en el pensamiento político del irlandés, sobre todo por los conflictos que presenció desde su niñez con la invasión inglesa, por la instrucción erudita y religiosa que recibió y, por supuesto, por las nuevas oportunidades de vida que se presentaban no sólo para él mismo, sino también para los pobladores de la América ceterior y los mexicanos. Ideales que han permanecido en sus escritos por más de tres siglos.

Dentro de este contexto de inestabilidad novohispana, se debe retomar y señalar que la heterogeneidad en todo el Imperio fue una detonante para las posibles condiciones de sublevación, sobre todo en los nuevos territorios en los que la población, la organización social, la geografía, la alimentación, las formas de gobierno, la religión, la cultura, entre otros aspectos estaban construyéndose dentro del imaginario europeo y reorganizando el americano. Así pues, el secreto, la información, las cuentas y la vigilancia sobre el gobierno virreinal, que son factores en común dentro de la *Proclama* de Lamport, poseen credibilidad.

---

<sup>412</sup> *Ib.*, pp. 214-216.

<sup>413</sup> Esta aseveración, que surge de las declaraciones de Lamport, es apoyada por distintos estudiosos del autor; sin embargo, hasta el momento se carece de una fuente específica distinta de sus palabras.

[...] por que tantos tesoros que los dichos reyes han adquirido hasta hoy, tantos logros e intereses que los tratantes han usurpado con tantos riesgos, tantas rentas, vasallos, posesiones de los primeros conquistadores, ¿qué fin, qué reinos, qué medros se han visto por justos juicios de Dios alcanzados? Ningunos, antes mendigan dichos conquistadores y sus descendientes, atenedos a que los virreyes les provean el mas vil oficio de justicia que hay en dichos reinos sólo porque no mueran de hambre y aún eso no alcanzarán (*sic*).<sup>414</sup>

En este sentido, y con base en las formas de gobierno y la organización administrativa, entidades sobre las que Lamport pondría atención en su estancia, es necesario pormenorizar que, dentro del vocabulario jurídico hispánico, términos como cuerpo, corporación, cabildo, congregación, concejo, universidad, cofradía, comunidad poseen cierta equivalencia, pues proceden de la tradición normativa feudal del siglo XII. Las características principales que se derivaban de estas nociones se centraban tanto en la legalidad y legitimidad de una comunidad considerada por una autoridad superior, como en el fin colectivo de esa comunidad con el objetivo de procurar justicia o un bien común. A su vez, los grupos que conformaban el Imperio español se consideraban jurídicamente *corpora*, en este sentido la ciudad se reconocía como un ‘cuerpo político’ que abarcaba el territorio urbano y circundante<sup>415</sup>.

En Nueva España los *corpora* se adecuaban a las circunstancias organizativas y contextuales de cada lugar y una de sus finalidades era la cristianización social y política, así, por su carácter político, tenían una connotación cercana a la *respublica* y, por ende, los espacios o ‘cuerpos políticos’, es decir reinos o monarquías, tenían el carácter de república<sup>416</sup>. “[...] a nadie le asombraba el ver calificada a la monarquía católica española tanto de “cuerpo

---

<sup>414</sup> *Proclama...*, f 40v. Andrea Martínez, *op. cit.*, 101.

<sup>415</sup> Annick Lempérière, *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*, pp. 26-27.

<sup>416</sup> *Ib.*, pp. 28-30.

político” como de “república”: tal era el uso común en documentos muy diversos que provenían de vasallos o autoridades de la Nueva España; asimismo se mencionaba frecuentemente para hablar tanto de pueblos indígenas como de la gran ciudad de México”<sup>417</sup>.

La justicia y puestos honoríficos de la república (tirania jamás antes vista, ni oída), en venta y puesta, despojado el limpio, recto, y benemérito vasallo de lo que las leyes y la misma república estableció para su premio, y consentió que los reyes de Castilla, como administradores, los repartiesen a los beneméritos no como propio sino común a todos, entendiéndolo que no se redujera a tiranía lo que era de justicia (*sic*).<sup>418</sup>

Por una parte, dentro de las distintas designaciones de los asentamientos territoriales, se consideraban las villas, pueblos, ciudades, comunidades, parcialidades, entre otros más, y cada uno poseía características jurídicas específicas. Por la otra, con el término ‘república’ se asignaban dos tipos de agrupaciones: las repúblicas urbanas que “estructuraban políticamente el territorio del virreinato y ejercían su jurisdicción sobre la población española”<sup>419</sup> y las repúblicas de indios “dotadas de tierras y en gran parte autogobernadas”<sup>420</sup>.

Sin embargo, este ‘autogobierno’, a pesar de tener ciertas mejorías para las ‘repúblicas de indios’, presentó también circunstancias desfavorables, debido a que los caciques gobernantes en muchas ocasiones avasallaban a los pobladores. Eran frecuentes las fugas de la población indígena de las ‘repúblicas de indios’ a las ‘repúblicas urbanas’, por las mejores condiciones de subsistencia, “[...] los colonizadores afirmaban que el sistema de trabajo dominante en la ‘república española’, el de libre negociación de los salarios, daba al trabajador indígena la libertad de trabajar donde quisiera y le producía dinero”, aunque lo

---

<sup>417</sup> *Ib.*, pp. 30-31.

<sup>418</sup> *Proclama...*, f 41v. Andrea Martínez, *op. cit.*, p. 105.

<sup>419</sup> Annick Lempérière, *op. cit.*, p. 27.

<sup>420</sup> *Id.*



anterior en realidad significaba que “se le explotaba sin piedad, y en muchos casos, en las minas y haciendas, se le hacía objeto del sistema de servidumbre llamado trabajo por deudas”<sup>421</sup>. Así pues, los poblados indígenas eran abandonados continuamente hasta ya entrado el siglo XVII.

Algunos viejos y caciques nobles [...] se mandaban construir residencias de estilo español, patente contraste con las humildes viviendas de adobe de quienes estaban abajo de ellos, pedían permisos a los virreyes para vestirse a la española, y para andar armados a caballo, con silla y espuelas [...], en los lugares donde todavía conservaba algo que defender, además de su comercio y sus tierras, la nobleza indígena se vio envuelta en el conflicto que enfrentaba a la burocracia virreinal con los patrones españoles; cosa muy natural, porque generalmente los colonizadores deseaban que se dejara de aplicar la política de segregación, para someter ellos a la totalidad de la población indígena al mecanismo de sus propias necesidades económicas, lo cual inevitablemente comportaba la desintegración de la nobleza aborigen y el fin de los deberes y la vida tradicional de la comunidad.<sup>422</sup>

Al respecto, Lamport menciona que

Los republicanos consumidos entre funestos duelos, pues les tienen impedido el trato en otros reinos, con embargos, contrabandos y penas capitales, y cerrado menos que sea con España donde forzosamente obligan, y la misma necesidad constriñe se compre por mil lo que apenas vale uno.<sup>423</sup>

En ambos casos, el de las repúblicas urbanas y las de indios, como en todo el Imperio español, el objetivo del régimen<sup>424</sup> era el ‘bien común’. Aunque no todos los asentamientos territoriales contaban con normas institucionales que los administraran jurídicamente, como es el caso de las cofradías de indios (hecho que no limitaba la administración de bienes,

---

<sup>421</sup> Jonathan I. Israel, *op. cit.*, p. 48.

<sup>422</sup> *Ib.*, pp. 51-52.

<sup>423</sup> *Proclama...*, f 41v. Andrea Martínez, *op. cit.*, pp. 104-105.

<sup>424</sup> El régimen se enfocaba tanto en los derechos como en las obligaciones de los hombres, combinado con la teología, servía de “instrumento de disciplina de los cuerpos y espíritus, corruptos por el pecado original”. Se oponía a la mera dominación o poder, puesto que “la idea de gobierno era inseparable de la búsqueda del bienestar colectivo e individual en lo temporal, y de la salvación en el más allá”. Annick Lempérière, *op. cit.*, pp. 31-32.

autoridades u obligaciones religiosas), la mayoría contaba con constituciones, reglamentos, estatutos u ordenanzas<sup>425</sup>.

El punto importante es que, cualquiera que fuese la finalidad de la fundación, sus estatutos eran parte integrante del universo jurídico y se sumaban al derecho existente. De modo que la producción de un derecho propio, de las corporaciones, rodeada de una serie de precauciones, pero elaborada por ellas mismas, era una realidad banal del ordenamiento jurídico general.<sup>426</sup>

Este tipo de gobierno corporativo representaba una autoridad con atribuciones morales, sus reglamentos exigían que los distintos cargos se ocuparan con sujetos responsables, útiles y ejemplares, por tanto, se realizaban procesos de elección inmutables en los que se tomaban en cuenta la virtud y las costumbres públicas, la limpieza de sangre, la honorabilidad familiar, honestidad y dedicación, asiduidad en el ejercicio de su cargo, facultades económicas. Las características anteriores eran fundamentales porque conducían a un ‘buen gobierno’, “que resulta de la unión de las voluntades por el bien común [...]. Con el fin de que las congregaciones pudieran contribuir a la salvación y prosperidad colectiva, era necesario que empezaran dando el ejemplo de su orden interno”<sup>427</sup>. Por supuesto, esta finalidad comenzaba en el momento de la elección de las autoridades, lo que impedía intrigas, prohibía candidaturas y no condicionaba los compromisos en las disputas<sup>428</sup>. Consciente del hecho de elección de autoridades y, como se verá más adelante, de las virtudes y atribuciones morales de quienes pretendían un cargo, Lamport propone

[...] para poner en ejecución y práctica cualquier celoso caballero su restauración y restitución [de estos reinos], y adjudicarlo a los que tienen voto para elegirle

---

<sup>425</sup> *Ib.*, p. 34.

<sup>426</sup> *Id.*

<sup>427</sup> *Ib.*, p. 37.

<sup>428</sup> *Ib.*, pp. 35-37.

espontáneamente por su príncipe, que los gobierne en paz y los defienda en guerra, y los premie en ambos.<sup>429</sup>

[...] nos elijan por su Rey y príncipe y a nuestros sucesores, o al que mejor les pareciere, con advertencia que en dichas cortes igualmente han de tener voz y voto los naturales, y los libertados, como los españoles.<sup>430</sup>

Además, debido a que los problemas entre y dentro de las cofradías eran comunes, en las denominaciones se tomaban algunas previsiones: prohibición de los conciliábulos antes de la elección, el voto secreto, una misa del Espíritu Santo antes de la elección, intervención de las autoridades monárquicas en caso de discordias mayores<sup>431</sup>. Por lo citado anteriormente sobre los motivos de Lamport en Nueva España, estos problemas eran frecuentes:

[...] conforme mi amor a vasallos tan dóciles y tan liberales, según aborrece mi natural ver tiranías, injusticias ni absurdos, avisé del intempestivo gobierno del marqués de Villena con todo rigor y esfuerzo. Conseguí los intentos que deliberé en lo político de mi razón de estado, fundado siempre en la justificación de las causas e intentos sanos, juzgando lo uno merecía el despojarle del gobierno [...].<sup>432</sup>

Así pues, otros aspectos que toca la *Proclama* en relación con esta distribución gubernativa y administrativa derivan de la inequidad y la codicia, propone, como es costumbre en la época, una nueva distribución de cargos por medio del mérito:

También las audiencias, y la equidad de ellos por la tolerancia y soberbia, por el logro y la codicia de algunos ministros de ellos, se han reducido en todos estos reinos a behetrías, cohecho y poder insufrible [...].<sup>433</sup>

---

<sup>429</sup> *Proclama...*, f 40v. Andrea Martínez, *op. cit.*, p. 102.

<sup>430</sup> f 45v. *Ib.*, pp. 119-120. En relación con las virtudes y las atribuciones morales de Lamport, más adelante, con base en sus pretensiones para ser elegido rey, se plantea la relación entre la *Proclama* y las probanzas de méritos y servicios.

<sup>431</sup> Annick Lempérière, *op. cit.*, p. 38.

<sup>432</sup> *Proclama...*, f 44v. Andrea Martínez, *op. cit.*, pp. 116-117.

<sup>433</sup> f 41v. *Ib.*, p. 105.

Sean luego al punto libres cuantos esclavos hubieren en estos reinos que se levantaren para su defensa y libertad, los cuales sin eximir a nadie de ninguna condición ni calidad de ellos, agora sea bozal, agora ladino, en adelante conforme sus servicios y hazañas será tan capaz de premios, títulos, encomiendas, hábitos, señoríos y oficios así de mar como de tierra, así dela (sic) república como del gobierno [...].<sup>434</sup>

Que los que fueron oficiales reales en propiedad sean de nuestro consejo de hacienda, los oidores sean del consejo real, los alcaldes sean oidores para nueva chancillería, los alcaldes de corte que se han de nombrar irán subiendo conforme sus méritos, y los demás pues de títulos y grandes de estos reinos se nombrarán conforme sus méritos y hazañas en estos empleos.<sup>435</sup>

Con respecto a estas ideas políticas que Lamport presenta, específicamente con la de república, es necesario referir que, con el crecimiento del Imperio español a partir de la unión entre Castilla y Aragón en 1479, los escritos sobre material gubernativa fueron prolíficos debido a su expansión y diversificación, puesto que de algún modo debía analizarse y regularse la organización de un ente político tan disímil. Así pues, dentro de este tipo de textos, el término ‘república’ se utilizó para designar distintas formas de gobierno y comportamientos tanto administrativos como sociales, puesto que, a grandes rasgos, se hallan algunas características republicanas relacionadas con ‘el grado y tipo de libertad’ que había en los estados<sup>436</sup>.

---

<sup>434</sup> f 46r. *Ib.*, p. 121.

<sup>435</sup> f 47v. *Ib.*, pp. 127-128.

<sup>436</sup> Durante el siglo XVI y XVII, ‘república’, ‘republicano’, *res publica* y acepciones afines se podían entender de las siguientes formas: Giovanni Botero en *Le relationi universali*, los asuntos públicos de una ciudad o un reino; Sebastián de Covarrubias en *Tesoro de la lengua castellana o española*, ciudad libre o estado de la ciudad libre; Francisco de Vitoria, basado en el derecho de gentes, en *De potestate civili*, en cierta forma todo el orbe es una república; Jerónimo Merola en *República original sacada del cuerpo humano*, imagen antropomórfica de la comunidad; Fadrique Furió Ceriol en *El concejo y consejeros del príncipe*, la sociedad de los hombres en comunidad como cuerpo y alma; Hernán Cortés en las *Cartas de relación*, “la organización política de los tlaxcaltecas [...], porque no hay señor general de todos [...] y para sus guerras que han de ordenar, júntanse todos y todos juntos las ordenan y conciertan”; Baltasar Álamos de Barrientos en *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*, las repúblicas aborrecen el imperio de príncipes absolutos. Aunada a las anteriores referencias sobre el término en cuestión, se encuentra la obra de Alfonso de Castrillo, *Tractado de republica con otras historias y antigüedades*, en la que, con base en las repúblicas judía, griega y romana planteó una

Una puntualización importante y necesaria, relacionada con la figura de William Lamport, es la postura que tuvo Juan de Mariana en *De reges et regis institutione*<sup>437</sup>, el cual afirmaba que en la ‘república’ los miembros del pueblo participan en el gobierno por méritos y en el ‘gobierno popular’, o democracia, los honores y cargos son concedidos sin distinción de méritos o clases.

Nam quae respublica proprio nomine dicitur, tum existit, cum vniuersi populares imperii participes sunt, eo temperamento, vt maiores honores et magistratus melioribus commendentur, minores aliis, vt cuiusque dignitas autmeritum est. in populari enim principatu, quae Democratia vocatur, honos promiscue atque sine delectu, maioribus, minoribus, mediis communicatur: quae magna peruersio est, velle comparare quos natura seu vis altior fecerat inaequales. Ita popularis gubernatio reipublicae opponitur (*sic*).<sup>438</sup>

La república, propiamente llamada así, supone que todos los miembros del pueblo participan en el gobierno según su mérito, concediendo a los mejores los honores y magistraturas. Por último, en el gobierno popular, llamado democracia, son concedidos los honores y cargos del Estado sin distinción de méritos ni clases, cosa por cierto contraria al buen sentido, pues pretende igualar a los que la naturaleza u otra causa superior hizo desiguales. La república tiene su antítesis en el gobierno popular [...].<sup>439</sup>

Por su parte, con un matiz distinto, las ideas de Francisco de Vitoria, Domingo Soto, Francisco Suárez y Fernando Vázquez de Menchaca se centraban en que, por la libertad natural del hombre, el pueblo poseía una autoridad legítima otorgada por Dios, misma que se delegaba en el rey condicionadamente a través del *consensus populi*. “Se daba por sentado

---

organización política urbana. Xavier Gil Pujol, “Concepto y práctica de república en la España moderna”, *Estudis*, pp. 111-117.

<sup>437</sup> Además del acercamiento ideológico en relación con la república como forma de gobierno, Juan de Mariana es imprescindible dentro del pensamiento lamportiano porque fue uno de los grandes pensadores jesuitas de finales del siglo XVI y principios del XVII. Andrea Martínez, *op. cit.*, pp. 80-81.

<sup>438</sup> Liber I, V, *Discrimen Regis et tyranni*. Ioannis / Marianae / Hispani e Soci- / etate Iesu, / DE REGE ET REGIS INSTITUTIONE / LIBRI III. / Ad Philippum III Hispaniae Regem / Catholicum. / Eiusdem de ponderibus et mensuris Liber. / Editio secunda. / Typis Wecheliani, apud haeredes / Ioannis Aubrii. / ANNO M.DCXI. / Cum privilegio Sac. Cae. Mai. Et permissu / Superiorum.

<sup>439</sup> Traducción: Juan de Mariana, *La dignidad real y la educación del rey*, ed. L. Sánchez Agesta, pp. 60-61.

que las leyes fundamentales de Castilla debían ser respetadas, en tanto que los reyes debían gobernar justamente, conforme al derecho natural y buscando el bien común”<sup>440</sup>.

En el caso de Aragón, Cataluña y Valencia, siguiendo la misma línea de pensamiento que Castilla, pero de forma más libre, los asuntos parlamentarios se basaban en estructuras gremiales y procedimientos medianamente electorales, por ejemplo, “el nombramiento para los cargos estaba en manos de la clase dirigente local, mediante el sistema de las insaculaciones”<sup>441</sup>. Aun así, con diversos matices, Juan de Mariana también coincidía con el *consensus populi* en tanto que los reyes eran tutores del reino. “Mariana afirmó resueltamente que era propio de tiranos prohibir que sus súbditos se reunieran y formaran asambleas y recurrir a espías para impedirles informarse y hablar con libertad [...]”<sup>442</sup>.

Ahora bien, dentro del ambiente político de la Monarquía hispánica, destacan dos conceptos claves, ‘constitucionalismo’ y ‘republicanismo’<sup>443</sup>, específicamente de los siglos XVI y XVII, debido a que “de manera recurrente en los discursos políticos de la Modernidad e, incluso, el segundo [republicanismo] estuvo entre los términos medulares del vocabulario de gran parte de los autores de la época”<sup>444</sup>, los cuales se hallan en la figura de William Lamport. Además, los aspectos antes mencionados como la diversidad de los territorios del Imperio, las

---

<sup>440</sup> Xavier Gil Pujol, *op. cit.*, p. 119.

<sup>441</sup> *Ib.*, p. 123.

<sup>442</sup> *Ib.*, p. 132.

<sup>443</sup> Francisco Quijano, *Las repúblicas de la Monarquía. Pensamiento constitucionalista y republicano en Nueva España, 1550-1610*. El autor parte de la explicación de que los términos constitucionalismo y republicanismo propiamente aparecen hasta el siglo XIX; sin embargo, se utilizaron con anterioridad. Asimismo, no sólo presenta un concentrado de las fuentes principales sobre las temáticas, sino también sus bases teóricas proponen conclusiones innovadoras para el estudio del pensamiento político en Nueva España. “[...] mi interés en este trabajo es explicar las condiciones que posibilitaron que personajes como Alonso de la Veracruz, Bartolomé de Las Casas y Juan Zapata y Sandoval pensaran como pensaron. Es decir, me interesa analizar lo que dijeron estos autores y cómo lo dijeron y, a partir de esto, comprender lo que estaba en disputa en el terreno de lo político en la Nueva España de su tiempo y qué era lo que se podía decir y pensar en torno a ello”. *Ib.*, p. 19.

<sup>444</sup> *Id.*

necesidades de establecer virreinos y los problemas que surgieron a partir de éstas, las distintas formas de gobierno al interior de Nueva España, principalmente, las formulaciones del vocabulario jurídico y la controversia indiana, se plasmaron en un ‘contexto lingüístico e intertextual’ que surgió a partir de lo que se denomina Escuela de Salamanca o Segunda escolástica<sup>445</sup>: “[...] un grupo de teólogos de la Segunda escolástica desarrolló una serie de teorías republicanas y constitucionalistas para defender los derechos de las repúblicas indianas dentro de la Monarquía”<sup>446</sup>.

Las nociones antes mencionadas se convierten en fundamentos para el estudio de Lampport y sus ideales porque, a partir de ellas y sus espacios endebles dentro del control del Imperio español, formula una nueva posibilidad política, primero para Irlanda y luego para Nueva España. Si bien, en los escritos del autor el vocablo ‘república’ carece de una presencia significativa y el segundo no se halla, pueden identificarse sus características. El ‘constitucionalismo’ como

[...] un conjunto de preceptos, normas y mecanismos –teóricos y empíricos– fundado casi siempre en la tradición [...]. Los estudios sobre expresiones del constitucionalismo en la Modernidad temprana identifican una serie de principios derivados de la acción o la voluntad de la república que, para los actores de aquella época, establecían –o debían establecer– límites a la autoridad.<sup>447</sup>

---

<sup>445</sup> “[...] en el siglo XVI, los teólogos hispanos e hispanoamericanos volvieron a explotar el potencial del método escolástico para la discusión de problemas morales y políticos, revalorando las teorías de los principales autores medievales en un nuevo contexto”, a través del análisis de las fuentes, y aquí se debe destacar el descubrimiento y publicación de obras clásicas desconocidas durante la Edad Media, se estudiaron aspectos morales y políticos para atender las circunstancias organizativas del vasto Imperio español. Sus principales tratados se centraron en la designación de los gobernantes y el poder político, el derecho natural, la incorporación y utilización del concepto *ius*, dominio, jurisdicción, justicia. *Ib.*, pp. 87-95.

<sup>446</sup> *Ib.*, p. 267.

<sup>447</sup> *Ib.*, pp. 25-26.

Y el ‘republicanismo’ a partir de “principios como el origen popular del poder, el bien común como fin de la sociedad, la ley y la voluntad de la comunidad como límite a la autoridad, la búsqueda de la participación de la república en el gobierno y la defensa de la libertad de los pueblos y ciudadanos”<sup>448</sup>. Las delimitaciones anteriores permiten establecer una línea ideológica con el objeto de esta investigación, no sólo porque se busca “observar hasta qué punto algunos de los conceptos y presupuestos políticos [...] estuvieron disponibles en el ámbito hispanoamericano de la Modernidad temprana y fueron utilizados para discutir el problema de la conquista y la dominación de las indias”, tema que se halla abiertamente en los escritos lamportianos, sino porque, a diferencia de Alonso de la Veracruz, Bartolomé de las Casas y Juan Zapata y Sandoval, autores estudiados por Francisco Quijano que se centraron en el análisis de sus circunstancias históricas, el cual tuvo repercusiones importantes en los nuevos territorios<sup>449</sup>, William Lamport pretendió consumir su ideología a través de una sublevación.

Prevista ya la tirana posesión e injusta de la Corona de Castilla, y su lábil acción a estos reinos por via (*sic*) de poder intruso (causa más que urgente) para poner en ejecución y práctica cualquier celoso caballero su restauración y restitución, y adjudicarlo a los que tienen voto para elegirle espontáneamente por su príncipe, que los gobierne en paz y los defienda en guerra, y los premie en ambos.<sup>450</sup>

---

<sup>448</sup> *Ib.*, p. 85.

<sup>449</sup> El autor sostiene que el análisis comparativo entre los tres autores permite indagar en el pensamiento político novohispano, en el cual el ‘republicanismo’ y ‘constitucionalismo’ tuvieron un gran impacto. Otra aportación de este análisis conjunto es “El surgimiento en el lenguaje político de la idea de que los seres humanos –y otras entidades– son sujetos de derechos, entendidos como poderes, libertades o facultades que intrínsecamente les pertenecen, es un asunto trascendental en el desarrollo de la filosofía occidental, que permitió, entre otras cosas, el posterior surgimiento de la idea de derechos humanos”. En específico, sobre la controversia indiana, el autor destaca la reivindicación de los sujetos, los indios para Las Casas y Veracruz y los nacidos en América para Sandoval. Finalmente, los resultados del “debate en torno a la justicia de la conquista y a la organización política de las indias contribuyó a que a las comunidades indígenas se les reconociera un espacio en el orden político”, confirmado en “el establecimiento de los cabildos en las repúblicas de indios”, en las que se supieron aprovechar “las concesiones otorgadas por la corona para defender sus intereses”. *Ib.*, pp. 274-279.

<sup>450</sup> *Proclama...*, f 40v. Andrea Martínez, *op. cit.*, p. 102.



Así pues, en *Las repúblicas de la Monarquía*, se afirma que Las Casas y Veracruz reivindican al indígena y, por su parte, Zapata a los ‘criollos’<sup>451</sup>, para postular un derecho ínsito en sujetos no europeos dentro de la Monarquía. Sobre estos últimos Quijano señala que durante los siglos XVII y XVIII aún se producían escritos “con el fin de construir una historia propia de las tierras americanas”<sup>452</sup>; sin embargo, para el caso indígena, se menciona que hubo una carencia de obras en las que ocupara un lugar central y reivindicación por parte de los pensadores novohispanos. A pesar de lo anterior, en los escritos de Lamport, principalmente en la *Proclama*, se confirma la reivindicación del Otro, es decir, de los naturales y seculares, también denominados conquistadores o moradores, incluso de los negros y mulatos, como se ha citado anteriormente. Por tanto, en el ideario lamportiano no sólo hay una postulación que posee algunas bases teóricas de la Segunda escolástica, sino que se ejecuta la pretensión de consumir la separación de Nueva España del Imperio hispánico.

En algunos estudios sobre William Lamport estas pretensiones se condenan por medio de la ‘locura’, pues se desconoce hasta qué punto el irlandés, durante los dos años en los que estuvo en la ciudad de México antes de que lo detuviera la Inquisición, se percató de las condiciones que lo llevarían a lograr sus planes, además del contexto sociopolítico que, por ejemplo, analiza Quijano. En este análisis, precisamente, se menciona que las repúblicas de indios, que se formaron por medio de los postulados teóricos de la Segunda escolástica, “permitieron que, hasta cierto punto, se ejerciera el autogobierno, al quedar en los indígenas la capacidad de elegir a sus gobernantes, impartir justicia, administrar los bienes comunales y legislar, siempre y cuando las leyes y sus acciones no fueran en contra de los intereses de la Corona

---

<sup>451</sup> Retomo el término de Quijano.

<sup>452</sup> Francisco Quijano, *op. cit.*, p. 278. Más adelante se retomará el tema de Veracruz, Las Casas y Zapata.

y los principios del catolicismo y el derecho natural”<sup>453</sup>. Es decir, con base en sus conocimientos políticos y el nuevo contexto que representaban las indias, los propósitos de Lamport eran factibles.

Un último tema, en relación con la *Proclama* que sustenta el ideario de sublevación política de Lamport, se basa en los méritos y servicios. Gerardo Ramírez Vidal, en el análisis retórico sobre el *êthos* argumentativo del linaje del autor<sup>454</sup>, analiza su ‘reporte de méritos o servicios’ con base en cuatro aspectos:

1. linaje o *genus* (42v10-43r14), donde se interesa en demostrar que tiene sangre real y, por tanto, derecho legítimo a convertirse en el rey de los mexicanos;
2. en seguida, ofrece una narración con diferentes episodios: su niñez, su educación y, sobre todo, sus hazañas bélicas (43r14-43v34);
3. en tercer lugar, cuenta las circunstancias de su destierro en Nueva España (43v34-44v32);
4. por último, refiere brevemente los últimos acontecimientos (44v32-45r9)<sup>455</sup>.

A partir del léxico utilizado por Lamport sobre el *genus*, linaje o estirpe, Vidal determina que este segundo bloque (f 42v-45r) representa los rasgos de un elogio. Por un lado, se presentan los méritos para ser rey sin pertenecer a la realeza, es decir, por derecho divino, lo que

---

<sup>453</sup> *Ib.*, pp. 278-279.

<sup>454</sup> La *Proclama* presenta la estructura siguiente: “Se divide en dos partes: la exposición de motivos (ff 40r1-45r18), el articulado que contiene los 21 puntos (ff 45r18-47r8) y la exhortación (47r9- 47r39). La exposición de motivos, que ocupa poco más de dos tercios, se divide, a su vez, en dos bloques y una conclusión. El primero (ff 40r1-42v9) contiene una argumentación orientada a justificar la separación de la Nueva España. El segundo, un poco más extenso (ff 42v10-45r9), es una exposición o un reporte de los méritos y servicios con que el autor busca justificar su designación como monarca de ese nuevo reino. La conclusión (ff 45r9-18) expone la decisión de Lamport de tomar las armas”. La estructura completa del documento se encuentra en el “Apéndice IV”. También, Ramírez Vidal describe el documento “[...] consta de ocho folios escritos en recto y verso, de la página 40r a la 47v. [...] Cada una de las 16 páginas contiene entre 34 y 40 líneas, incluidas la primera, que comienza sin título, y la última, que contiene 39 líneas y termina exactamente al final de página”. En esta descripción se menciona que probablemente el documento no es de Lamport; sin embargo, al comparar la letra de sus distintas declaraciones y de este texto, puede asegurarse que presentan el mismo estilo de grafías. Los números que se presentan después de la indicación del recto y vuelto del folio se refieren al número de línea. Gerardo Ramírez Vidal, “El *êthos* retórico en la proclama por la independencia de México de Guillén de Lamport”, p. 10.

<sup>455</sup> *Ib.*, p. 11.

significa que cualquiera puede ‘acceder al poder temporal’<sup>456</sup>. Por el otro, la ascendencia de sus padres, o por derecho de sangre, en el cual se recurre “al tópico de lo más por lo menos”, puesto que *grosso modo* se plantea que “si se puede acceder al trono siendo hombre común, mucho más puede suceder si se es de sangre regia”<sup>457</sup>. Por tanto, según la exposición de la *Proclama*, el irlandés posee los méritos para ser rey de Nueva España.

En suma, este análisis retórico concluye con una serie de cuestionamientos sobre la autenticidad y finalidad del documento, es decir, si realmente tendría un efecto dentro del contexto novohispano con las condiciones que se planteaban, pues Lamport

Sabía que el orador no persuade a los destinatarios sólo mediante argumentos, sino también, y sobre todo, por la actitud o conducta que muestra y que sus interlocutores esperarían de él. Esa actitud esperada o *êthos* se manifiesta en el discurso mismo, por la acomodación de su lenguaje. Lamport parece observar esa regla en el discurso al emplear ejemplos y sentencias, una estructura familiar, un estilo sencillo y la abstención de utilizar el latín o un lenguaje elevado.<sup>458</sup>

Esta parte de la *Proclama*, además de lo mencionado por Ramírez Vidal, se puede caracterizar como una probanza de méritos y servicios, documentos que, desde el siglo XVI, “solían ser informes enviados por miembros de las huestes a la monarquía una vez habían finalizado las ‘expediciones’ para informar sobre lo sucedido o pedir una compensación en

---

<sup>456</sup> Dentro de la demostración que Lamport proporciona, se resalta la *exemplificatio* de 17 emperadores de “origen ordinario”, lo que exhibe que tenía conocimiento amplio de la historia de Roma. “esta *laudatio* amplificada cumple su propósito de mostrar que la sangre real no es necesaria para acceder al reino temporal. Mediante esta saturación ejemplificativa, el autor irlandés logra crear en sus virtuales destinatarios la sensación de que su proposición es absolutamente válida, además de presentarse a sí mismo como un hombre de abundantes conocimientos históricos, artificio que constituye en sí un *êthos* discursivo”. *Ib.*, p. 12.

<sup>457</sup> *Ib.*, p. 14. En esta parte, dentro de la *Proclama*, es donde Lamport asegura un linaje paterno ilustre y heroico, pero también uno materno real, ya que declara que es hijo de Felipe III, información que desmiente en su primera declaración ante el Santo Oficio.

<sup>458</sup> *Ib.*, pp. 16-17.

forma de puestos en la administración colonial, ‘títulos’ o remuneraciones”<sup>459</sup>. Básicamente, en estos documentos, con un cuestionario como guía, se establecían los méritos, servicios y el linaje de los beneficiarios, su función residía en un sistema de compensación/remuneración indiano. Suelen definirse como “la compilación de actuaciones ordenadas por un superior y realizadas a favor del desarrollo de la conquista de América”<sup>460</sup>.

Aunque la *Proclama* carece del cuestionario que se halla en este tipo de documentación, se puede relacionar con su estructura, no por el orden, sino por el contenido, pues de acuerdo con Tella Ruiz constaban de seis partes: “La primera es el resumen inicial, la segunda el preámbulo, la tercera el interrogatorio, la cuarta las declaraciones y la quinta el resumen final. Además, algunos documentos probatorios incluían una sexta parte formada por documentos legales que corroboraban determinados méritos”<sup>461</sup>. Ciertamente, el inicio de los méritos y

---

<sup>459</sup> David Tella Ruiz, “Clasificación y estructura de las probanzas de méritos y servicios”, *Nuevas de indias*, p. 112.

<sup>460</sup> *Ib.*, p. 113.

<sup>461</sup> *Ib.*, p. 118-135.

1. Resumen inicial: Constancia del tiempo que llevaba en las Indias o en algún virreinato concreto, los servicios, los méritos. Podía incluir la recompensa solicitada. Regularmente los servicios se organizaban cronológicamente.
2. Preámbulo de la probanza: Incluía los datos sobre las autoridades ante las que se solicitaba la probanza, la fecha y el lugar de redacción.
3. Interrogatorio: Las preguntas se agrupaban por temas. Comenzaban con aspectos generales, luego los servicios prestados, después cuestiones referentes a los méritos (aspectos económicos, cargos ostentados, estatus social y linaje), finalmente se podía ratificar si la información era pública y notoria. “La pregunta relativa a la familia podía estar al principio o al final y la de los aspectos económicos podía estar o al final o intercalada con los méritos o servicios a los que obedecieran”. Sobre el linaje se solicitaba información relativa a la ascendencia, descendencia, conyugues, ascendencia de los conyugues o algunos méritos o servicios concretos sobre los ascendientes. Aquí se dejaba constancia de la ‘nobleza e hidalguía’. A partir de este segmento, las preguntas eran respondidas por los beneficiarios de la probanza o por testigos.
4. Declaraciones: En esta parte se ratificaban los aspectos económicos (inversión y beneficio), los cargos ostentados, el estatus social y el linaje del beneficiario a los testigos.
5. Resumen final: Se vertían opiniones sobre los servicios relevantes y de la recompensa que algún testigo consideraba que la corona podía conceder al beneficiario.
6. Documentos probatorios: Se preguntaba sobre los puestos ocupados tanto en la administración como en la milicia.

servicios que expone Lamport comienza con una serie de preguntas retóricas<sup>462</sup>, mas no con un resumen inicial; el preámbulo de la probanza no se incluye puesto que el documento carece de una datación específica; la exposición se centra en la ostentación de su linaje y sus hazañas bélicas y a diferencia de las otras probanzas no existen testigos que ratifiquen lo dicho por el irlandés; el resumen final se relaciona con la ratificación de las intenciones de sublevación<sup>463</sup>; finalmente, los documentos probatorios, si bien en las probanzas se refería al testimonios sobre los cargos, para el caso de Lamport se hallan los *Papeles del baúl de Michoacán*, que entre la múltiple información contenían: cartas dirigidas al conde duque de Olivares, al rey de España y Portugal, la relación de sus méritos como maese de campo, solicitudes para ser teniente y formar un batallón, su testamento, información con el escudo de armas a colores, un memorial al rey de España sobre el Marqués de Villena<sup>464</sup>. A continuación, presento la síntesis de esta parte de la *Proclama* en donde se pueden observar las diferencias y similitudes con las probanzas de méritos y servicios.

---

<sup>462</sup> “Por tanto Dios nuestro señor, por cuya mano y poder infinito son elegidos los príncipes y son nombrados los reyes sin atención a los linajes ni prosapias sino a los incomprendibles secretos suyos, pues entre los étnicos y gentiles tenemos ejemplares vivos de esto mesmo, que sólo en lo moral de sus acciones pudieran alcanzar premio temporal y no eterno. ¿No subió de esclavo la fortuna a emperador a Pertinax? Marino y Máximo, no alcanzaron el cetro siendo herradores? No fue Filipo emperador, habiendo sido antes ban [ilegible] del arado? ¿Al imperio no se levantaron los toscos pero valientes emperadores Aurelio, Maximino y Hércules? Valentiniano y Valente, hijos de padre cordonero, no señorearon el imperio romano? ¿No fueron dueños de la diadema Justino y Justiniano, los dos bueyeros? Mauricio y Teodorico, emperadores, no fue notario aquél, tendero ese otro? Isaurico, Traulo, Basileo, Macedonio, todos de humilde aliento pero dueños del orbe por su virtud y ajustado gobierno? y con otros infinitos”. *Proclama...*, f 42v. Andrea Martínez, *op. cit.*, p. 109.

<sup>463</sup> “En cuya consecuencia el cielo fue servido inspirar ánimos y darme fuerzas y vigor, y prudencia para disimular tan atroces agravios, hasta este tiempo en que por divino y soberano impulso, y por medios y auxilios del cielo celestiales, he dispuesto tomar las armas, y con ellas por la vía más pacífica y piadosa posible, sacudir el grave yugo y tiranía que padecen estos reinos, dando libertad a todo género de oprimidos y relevando a todos de cualesquiera opresión que padecieren, en la forma y manera con las calidades y privilegios que se siguen”. *Proclama...*, f 45r. Andrea Martínez, *op. cit.*, p. 118.

<sup>464</sup> Gabriel Méndez Plancarte, *op. cit.*, pp. 369-370.

Exposición o reporte de los méritos y servicios  
de Lamport

1. *linaje o genus* (42v10-43r14)

- Los príncipes y reyes son elegidos por Dios no por su linaje o prosapia, sino por incomprensibles secretos, por lo cual, podemos ser electos, aunque no tengamos sangre real, mientras “el cielo con su poderosa mano” lo permita. Sin embargo, tanto en línea paterna como materna tenemos sangre real, pues por un lado provenimos de ilustres barones de Irlanda y por el otro “soy hijo verdadero del serenísimo príncipe y señor don Felipe tercero”, quien se enamoró de mi madre, siendo viuda.

2. *niñez, educación y hazañas bélicas* (43r14-43v34)

- Desde muy pequeño estudié varias lenguas, a la edad de catorce años me acogieron los piratas durante dos años y medio, tiempo en el que los convertí a la doctrina cristiana. Estudié en el colegio de los niños nobles del hábito de Cristo, luego en el mayor de san Lorenzo. Participé en las campañas de Flandes, Norlenga, Venecia, Fuenterrabía e Irlanda. El rey me entregó los títulos de maese de campo, títulos de capitán y ayudas de costa, calidades, etc.

3. *circunstancias de su destierro en Nueva España* (43v34-44v32)

- Cuando estaba por acudir a Irlanda por el yugo tirano inglés, el rey me desterró a estos reinos en secreto por mi experiencia y porque la ciudad estaba rebelada. Esta misión tuvo dos finalidades: informar el estado de la rebeldía e informar sobre el gobierno del marqués de Villena.
- Al llegar a Nueva España, he sufrido penuria, me he dado a conocer por mis méritos naturales, sin que el rey pudiendo y debiendo interviniera.
- Después de mi informe sobre el marqués de Cadereyta, solo recibí una carta de consuelo y satisfacción por parte del rey. Entonces me di cuenta de vasallos tan dóciles y liberales, pues aborrezco ver tiranías, sobre todo del marqués de Villena, por lo que merecía despojarle del gobierno.

4. *últimos acontecimientos* (44v32-45r9)

- Los virreyes “nuevos cada uno como gente limitada” procuran agradar al rey, lo cual sólo sirve para agudizar la tiranía. El rey me hizo marqués de Cropani, afrenta que me dio fuerza y vigor para “tomar las armas tomar las armas, y con ellas por la vía más pacífica y piadosa posible, sacudir el grave yugo y tiranía que padecen estos reinos”.

5. *conclusión* (45r9-18)

- Protestamos vivir y morir en la santa fe católica apostólica romana de nuestro señor Jesucristo Dios, bajo la obediencia de su vicario, el papa Urbano Octavo, la Inquisición, los cuales defenderemos hasta la muerte, al igual que nuestros sucesores “so pena de ser privados de los reinos y de la acción hereditaria a ellos mediante la espontánea elección por voz común de todos”.

Con base en la información de los tres apartados anteriores, es necesario resaltar que las circunstancias políticas, militares y religiosas que se revelan en los primeros escritos de Lamport se transforman en políticas, religiosas y sediciosas. Es decir, entre los diversos manuscritos del irlandés, se halla la coherencia ideológica político-religiosa, pero también, a partir de la *Proclama* y de su detención por parte de la Inquisición, acontece un cambio respecto de su lealtad al Imperio español, de ahí la sedición. Esta transformación responde, en principio, a las coincidencias entre la dominación de Irlanda y Nueva España, en las cuales se halla una discordancia: la intervención de España para ser protectorado de Irlanda y la sublevación de Nueva España para deponer la sujeción del Imperio.

En la argumentación de Guillén, ambos proyectos tienen por justificación y coincidencia el tratarse de dominios ilegítimos. Podría pensarse que la propuesta de Guillén para Irlanda pudo ser perjudicada por la deslealtad a la Corona mostrada en su segundo proyecto. Sin embargo, el levantamiento irlandés se adelantó, no contó con el involucramiento directo de la Corona de Castilla, y los irlandeses derrotados acudieron

a lo largo del siglo a ponerse bajo las órdenes del rey de España y constituir sus tercios de irlandeses. Fueron llamados los Gansos Salvajes.<sup>465</sup>

Sin embargo, también se debe resaltar que las acciones de Lamport nunca se apartaron del radicalismo, pues es evidente, a lo largo del proceso y de sus escritos, que en cada situación adversa responde con gran veleidad y con una hazaña contundente, aunque éstas permanezcan plasmadas en los folios inquisitoriales. Ejemplo de ello son su propuesta para liberar Irlanda, su fuga de la cárcel, la exhibición del *Pregón por los justos juicios de Dios* en las puertas de la Catedral y sobre todo el *Regio salterio*, en el que se nombra ‘rey de América’ y ‘emperador de los mexicanos’.

---

<sup>465</sup> Andrea Martínez, *op. cit.*, p. 74.



## **II. *Coram te increpabo Populos, et justicia tuam dicam:*** ***In profundo miseriae ante exitum***

### **II.1. Antes de convertirme totalmente de lo mundano al Señor**

El cuarto escenario lamportiano, en el que sintió el final de sus días el autor irlandés, fue el de la penitencia. Las relaciones sociales en el virreinato de Nueva España, específicamente en la ciudad de México, durante la primera mitad del siglo XVII, confluían entre la devoción cristiana que pretendía regular las almas y las urgencias básicas de la vida.

Por las calles cercanas de la plaza Mayor se levantaban templos, que durante esos años elevaron cada vez más sus torres, como si sus alarifes no temieran los frecuentes sismos, cuya variable duración se contaba rezando credos; enormes recintos conventuales de macizos muros y casas suntuosas; [...] la Ciudad de México durante el siglo XVII había llegado a ser para los novohispanos el espacio por excelencia en el cual podían desarrollar la vida urbana, según el modelo de una corte europea, pero concebida como convivencia organizada, pacífica y productiva, entre habitantes muy diferentes [...]. Las desigualdades se manifestaban en la condición económica, nivel social, situación legal, pertenencia a distintos grupos étnicos y hasta variedad lingüística de sus moradores. México constituía una populosa concentración humana, formada por españoles (peninsulares y criollos), indígenas nahuas y de otras regiones, africanos y asiáticos [...]. Los gritos y silbidos de los arrieros, animando a sus bestias, al internarse por las calles rumbo a la plaza eran contestados por los ladridos de la multitud de perros que deambulaban por la ciudad. Ruidos que acababan sofocados por el sonoro tañido de las campanas de la catedral y de los más numerosos templos. El amanecer se anunciaba con el toque del avemaría o del ángelus y, poco después, empezaban las tres llamadas para convocar a los fieles a participaren las misas matutinas, celebraciones litúrgicas a las que acudían los devotos antes del desayuno, para poder recibir la eucaristía [...]. Los comerciantes de la plaza aparecían entre las tablas y petates de sus propios puestos, donde algunos pernoctaban; se encendían los anafres de los expendios de comida, y los aguadores llenaban en los surtidores de la fuente sus tinajas. En medio de aquel ruidoso trajín, por encima de tantas voces humanas y animales, empezaban a destacar los sonsonetes, que a fuerza de repetirse atropellaban las palabras, hasta volverlas ininteligibles, con que los ambulantes anunciaban sus productos y limosneros pedían caridad, ofreciendo bendiciones a nombre de toda la corte celestial. Al terminar la misa en catedral, llegaban los primeros compradores, piadosos comulgantes en busca de un jarro de atole o chocolate para reponerse del ayuno, sirvientes de familias adineradas y amas de casa de condición modesta en busca del recaudo necesario para preparar la

comida del día. Entonces se abrían los cajones, las tiendas y los talleres de los portales, y la animación de la plaza se comunicaba al resto de la ciudad. El bullicio sólo se apaciguaba, por un momento, cuando una campanilla anunciaba el paso del carruaje del viático, entonces los vehículos se detenían y los transeúntes, quitado el sombrero, se arrodillaban. En punto del medio día, con el segundo campaneo del ángelus, se suspendían los trabajos. Era la hora de la comida. Para los desocupados, la pausa se prolongaba durante la siesta, cuya terminación marcaba el toque solemne de las tres de la tarde dado por la campana mayor de la catedral y seguido por las del resto de las iglesias, en recuerdo de la pasión de Cristo [...]. Con el tercer llamado a repetir la salutación angélica a María se anunciaba el anochecer. En una ciudad sin alumbrado público, de noche las calles quedaban reservadas a los guardianes del orden, los piadosos y los audaces. Los faroles de la ronda de alguaciles apenas iluminaban de cuando en cuando, a trechos. Al escucharse el tañido de las ocho, la cofradía de ánimas las recorría invitando con un pregón lastimero a dedicar una plegaria por el eterno descanso de quienes habían fallecido o se encontraban en trance de muerte y en pecado mortal; mientras otros trasnochadores, de inclinaciones más mundanas, se encaminaban rumbo a las casas de mancebía o en busca de una buena partida de naipes, donde no faltara el vino y el tañer de una guitarra. Después del toque de queda, que marcaban las campanas de las diez, resguardados por las sombras los asaltantes buscaban víctimas y los ladrones de casas asaltaban tapias y forzaban puertas. Eran aquellas horas propicias para los que durante el día actuaban con disimulo a causa de sus creencias religiosas anticatólicas o por su forma de vida condenada, como los judaizantes y los sodomitas, que entonces acudía, con sigilo, a celebrar sus encuentros clandestinos. También aquellos empeñados en un duelo, aprovechaban la noche, y a la luz que velaba alguna imagen en su nicho se citaban para dirimir, espada en mano, sus diferencias.<sup>466</sup>

La información presentada en el apartado anterior sobre los tres escenarios en los que Lamport desarrolló su ideología, en Irlanda y en Nueva España y esta amplia cita textual enmarcan la vida del autor de 1640 a 1659. Específicamente, lo que interesa destacar, además de estas características sociales, es la manera en la que la religiosidad se encontraba inmersa en la cotidianidad novohispana puesto que tanto la tradición católica de la que procedía el autor como la naturaleza litúrgica de sus textos permiten analizar la temática de la presente

---

<sup>466</sup> María del Carmen León Cázares, “A cielo abierto. La convivencia en plazas y calles”, *Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II. La ciudad Barroca*, pp. 19-31.

investigación: la penitencia como fundamento de un ‘imperio mexicano’<sup>467</sup>.

Aunque comunmente entre la Corona y la Iglesia hubo innumerables discrepancias sobre todo en el ámbito jurisdiccional, la rutina de los habitantes novohispanos se encontraba inmersa en múltiples actos religiosos y civiles. Entre las celebraciones, fiestas y procesiones, en esencia se encontraban aquellas que observaban el calendario litúrgico: semana mayor, advocaciones marianas, santos patronos, canonizaciones, entre otras más. En éstas participaba toda la población y se realizaban no sólo al interior de los templos sino también en todas las calles de la ciudad, misma que se adornaba fastuosamente. Además, también estaban las ceremonias convocadas por el Santo Oficio, autos de fe en los que se pretendía escarmentar al pueblo mostrando los castigos a manera de lecciones anticipadas<sup>468</sup>. “La fiesta se convirtió, así, en un ritual compartido entre los detentadores del poder y la colectividad para la preservación de un orden que dio sentido a la realidad inmediata del individuo y lo incorporó a un sistema de valores que sustentaron al Estado absolutista hispánico”<sup>469</sup>.

Ahora bien, las condiciones expuestas anteriormente fueron implantándose en tierras novohispanas desde la segunda mitad del siglo XVI, en concreto con los cambios contrarreformistas del concilio de Trento, por ello, es necesario realizar una revisión sobre estos cambios, en particular los relacionados con el sacramento de la penitencia, ya que fue uno de los que se aprobó y decretó.

---

<sup>467</sup> En México, la necesidad de realizar investigaciones que estudien el papel de la Iglesia novohispana dentro del orden social son un tanto recientes, puesto que es evidente que las regulaciones religiosas incidían directamente en los distintos grupos sociales y sus actividades cotidianas. Francisco Javier Cervantes Bello, “Presentación”, *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, pp. 1-5.

<sup>468</sup> *Ib.*, pp. 31-34.

<sup>469</sup> María Dolores Bravo, “La fiesta pública: su fiesta y su espacio”, *Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II. La ciudad Barroca*, p. 435.

Hacia el siglo XVII la doctrina católica, sistematizada a la luz del pensamiento tomista y aprobada en el Concilio de Trento en la segunda mitad del siglo XVI, había logrado imponerse como ideología dominante en el imperio español y sus colonias, puesto que sus postulados llevaban implícita la justificación del ejercicio del poder, amén de contribuir con la Iglesia y con la Corona a mantener una ortodoxia cerrada, lejos de los embates del protestantismo, que garantizara la unidad religiosa y política del imperio.<sup>470</sup>

Durante 18 años, del 13 de diciembre de 1545 al 4 de diciembre de 1563<sup>471</sup>, el concilio de Trento fue uno de los acontecimientos religiosos más significativos en Europa durante el siglo XVI porque representó “un vasto plan de restauración de la unidad de la fe”, principalmente a partir de dos asuntos: “la fijación del dogma católico y la reforma de la iglesia”. Se reafirmaron, además, la devoción de la tradición apostólica y la suficiente utilización de la Vulgata de san Jerónimo como texto corriente<sup>472</sup>. Para tal asunto, los teólogos de diversas órdenes religiosas desempeñaron una labor fundamental, puesto que eran quienes, en las comisiones o congregaciones, estudiaban, discutían o corregían la documentación sobre tan urgente restauración<sup>473</sup>. En cuatro sesiones entre el 46 y 47, se decidió que las cuestiones fundamentales serían el pecado original, la justificación, los

---

<sup>470</sup> María Concepción Lugo Olín, “Enfermedad y muerte en la Nueva España”, *Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II. La ciudad Barroca*, p. 555.

<sup>471</sup> “[...] el concilio se reunió durante 50 meses en Trento, en tres periodos distintos: 1545-1547, bajo el papa Pablo III; en 1551-1552, bajo Julio III; y en 1562-1563, bajo Pío IV”. Giuseppe Alberigo (ed.), *Historia de los concilios ecuménicos*, p. 287.

<sup>472</sup> Hubert Jedin, *Breve historia de los concilios*, pp. 106-107. “Partiendo de la afirmación *Scriptura sola*, el concilio se preocupó sobre todo de definir la autoridad del texto bíblico. Fija su contenido auténtico, enumerando todos sus libros canónicos, incluidos los que rechazaban los protestantes: los libros de Tobías, de Baruc, de los Macabeos 1 y 2, las epístolas de Santiago y de Judas; por el contrario, Nehemías 3 y 4 fueron excluidos del canon. Además, el concilio declaró auténtica la versión latina tradicional de la Biblia, llamada Vulgata, que seguirá entonces constituyendo autoridad en la Iglesia, aunque los padres mostraron su deseo de que se mejorara el texto en una edición correcta”. Giuseppe Alberigo (ed.), *op. cit.*, p. 292.

<sup>473</sup> “Entre los más escuchados hay que citar a los dominicos españoles Melchor Cano y Domingo de Soto, al doctor de Lovaina Ruard Tapper, al teólogo parisino y canónigo regular Claudio de Sainetes, a los jesuitas Santiago Laínez y Claudio Salmerón, enviados primero a evangelizar —en cierto sentido— al concilio, pero que desarrollaron muy pronto un papel teológico de primer plano, lo mismo que Claudio Le Jay y Pedro Canisio, enviados por el obispo de Augusta Otto Truchsess: todos estos discípulos de Ignacio de Loyola desarrollaron en Trento, desde 1545, su primera gran función en el ámbito de la Iglesia universal”. *Ib.*, p. 286.

sacramentos, el bautismo y la confirmación, la predicación, la residencia de los obispos y el régimen de los beneficios<sup>474</sup>.

El concilio de Trento había sido la respuesta por parte del supremo magisterio eclesiástico a la reforma protestante y la realización posible, ya que no perfecta, del deseo hacia tanto tiempo sentido de renovación interior de la Iglesia. Dio claras normas a la teología y a la predicación, pronunció definiciones doctrinales, pero sin dividir lo que no se había dividido de por sí. Contrapuso a la Reforma protestante la Reforma católica, pero sin resucitar sencillamente la edad media, sino modernizando la legislación y la cura de almas.<sup>475</sup>

Un asunto fundamental en la discusión tridentina, debido a sus características y propósitos, fue el *Decreto sobre los Sacramentos*<sup>476</sup>, con los que, en principio, se pretendió fortalecer la doctrina por medio del rito, además de “la fe en palabra y en la promesa divina”<sup>477</sup>. Específicamente, durante el traslado a Bolonia del concilio, a causa de la epidemia de tifus exantemático<sup>478</sup>, se comenzaron los debates y cambios para aprobar los sacramentos de la eucaristía, penitencia, extremaunción, matrimonio y orden.

En particular, el Sacramento de la penitencia<sup>479</sup> se terminó de decretar ya en Trento

---

<sup>474</sup> *Ib.*, pp. 187-188.

<sup>475</sup> Hubert Jedin, *op. cit.*, p. 124.

<sup>476</sup> “[...] ha parecido oportuno tratar de los santos Sacramentos de la Iglesia, por los que ó comienza toda verdadera santidad, ó comenzada se aumenta, ó perdida se recobra. [...] á saber: Bautismo, Confirmacion, Eucaristia, Penitencia, Estremauncion, Orden y Matrimonio [...]. EL SACROSANTO Y ECUMENICO / CONCILIO DE TRENTO..., pp. 80-81. En relación con el término ‘sacramento’, es necesario puntualizar que carece de una definición conveniente, por las características de poseen cada uno de los siete sacramentos. lo cierto es que hay testimonios que los vinculan con prácticas tanto litúrgicas como rituales diversos y con el *mysterion*, referido a la realización y revelación de la salvación de Dios. Si bien el vocablo está relacionado con *sacrum* y *sacrare*, dentro de la teología cristiana, se refiere “a la realización del designio salvífico, a Jesucristo, a la encarnación (*sacramentum incarnationis*), a la Iglesia (en Cipriano: *sacramentum unitatis*), a la fe y a la confesión de la fe”. Para san Agustín, lo relacionó con los *signa*, signos visibles que indican una realidad invisible, un “signo que remite a Dios, que alude a una realidad divina (res divina) y la contiene en sí”. Para los teólogos preescolásticos, era “la forma visible de la gracia invisible”. Pedro Lombardo agregó a esta forma visible de la gracia “que es al mismo tiempo imagen y causa de dicha gracia. Herbert Vorgrimler, *Teología de los sacramentos*, pp. 67-70.

<sup>477</sup> Hubert Jedin, *op. cit.*, p. 111.

<sup>478</sup> Javier Paredes, *Diccionario de papas y concilios*, p. 632.

<sup>479</sup> Antes de Trento, la penitencia fue un tema recurrente dentro de la Iglesia desde principios del cristianismo, sobre todo porque se relaciona con la fe de la comunidad y los ritos litúrgicos, por ejemplo, desde la *Doctrina*

nuevamente en la sesión XIV, en esencia se debatió sobre “la necesidad de la confesión auricular, la índole judicial de la absolución y la satisfacción”<sup>480</sup>.

El sacramento de la penitencia, afirma el concilio, es un verdadero sacramento, de institución divina, destinado a restituir al pecador la gracia que hubiera perdido después del bautismo (‘como una tabla de salvación’). Implica necesariamente la intervención de un sacerdote, el único que puede dar la absolución. Y supone, por parte del penitente, la confesión de las propias culpas graves y un sentimiento de contrición; pero este último puede reducirse al miedo del infierno, que es la contrición imperfecta o atrición. Finalmente, el sacramento no es completo más que con un acto de reparación (satisfacción) que corresponde determinar al sacerdote.<sup>481</sup>

La base teológica de este Sacramento, por supuesto, se halla tanto en el Antiguo como el Nuevo Testamento, pero es en este último donde se enfatiza la idea de que el pecado puede corregirse y que Dios acoge con su amor a los hombres y los perdona con gozo, como en la parábola del hijo pródigo (Lc 15, 11-32). Propiamente, desde el siglo III comienza a plantearse la institución del Sacramento a través de dos principios: atar y desatar (Mt 16, 19; 18, 18) y perdonar y retener los pecados (Jn 20, 23). El primer principio se refiere a “el distanciamiento de la comunidad cristiana respecto del pecador y respectivamente la

---

*de los doce apóstoles, διδαχὴ τῶν δώδεκα ἀποστόλων*, se menciona que los pecados podían ser librados mediante oración diaria, ayuno, limosnas y confesión. Sin embargo, estos rituales litúrgicos carecían del significado que posteriormente tuvo el sacramento de la penitencia (Michael Schmaus, *Teología dogmática. VI. Los sacramentos*, pp. 508-509). En relación con la doctrina de la fe, se debe resaltar que grosso modo a partir de los siguientes presupuestos, la Biblia y la tradición eclesiástica fundamentan este sacramento (Herbert Vorgrimler, *op. cit.*, pp. 257-260):

- a. Dios reveló su voluntad sobre la conducta humana y los preceptos divinos.
- b. Los hombres pueden conocer la voluntad de Dios.
- c. Dios otorga la viabilidad de cumplir la divina voluntad.
- d. Los hombres son libres de rechazar la voluntad de Dios.
- e. El rechazo de la voluntad de Dios es el pecado.
- f. El rechazo libre, esciente, consciente y radical se llama pecado mortal.
- g. El conocimiento imperfecto de la voluntad, la disminución de la libertad humana y la no afectación de los valores esenciales de Dios conducen al pecado leve o venial.

<sup>480</sup> Hubert Jedin, *op. cit.*, pp. 114-115. Michael Schmaus realiza una exposición detallada de cada uno de los sacramentos y en relación con la penitencia ofrece una revisión histórica por autores y concepciones por iglesias.

<sup>481</sup> Giuseppe Alberigo (ed.), *op. cit.*, p. 296.

readmisión del pecador arrepentido”; por su parte, el segundo principio es una variante del primero<sup>482</sup>.

La inclusión de la penitencia como Sacramento se debe a la teología agustiniana (*sacramentum paenitentiae*: sacramento de la reconciliación o sacramento de la confesión), la cual siguió santo Tomás de Aquino quien, en suma, estipuló que “el perdón de los pecados estaba reservado exclusivamente a Dios”, pero esto no influye en la acción de la gracia divina, pues depende del proceso interior del hombre, “mediante el cual éste se abre a la gracia de Dios de tal suerte que esta gracia puede quitarle verdaderamente su culpa”. La reconciliación, entonces, se entiende del siguiente modo: “La verdadera contrición borra los pecados, al igual que el sacramento, porque, si es contrición verdadera, lleva en sí el deseo último del sacramento. Si el pecador se acerca al sacramento de la penitencia, con un arrepentimiento ‘imperfecto’ (atracción), éste se transforma en arrepentimiento perfecto en virtud de la gracia del sacramento”<sup>483</sup>.

Asimismo, santo Tomás apunta que “El signo sacramental del sacramento de la penitencia consiste [...], en los ‘actos del penitente’, es decir, en lo que el pecador arrepentido aporta, y

---

<sup>482</sup> El desatar libera del mal por medio de Dios y el atar entrega al mal a la persona. Herbert Vorgrimler, *op. cit.*, pp. 265-266. Si bien la recuperación histórica del sacramento es bastante compleja, se puede partir de dos hechos fundamentales, “la introducción de la confesión privada, individual y repetible, y la doctrina acerca de los efectos de la absolución sacerdotal” (*Ib.*, p. 266.), ambos hechos se remontan al siglo tercero. Durante el siglo IV, se convirtió en un proceso litúrgico en el que Jesucristo, *totus Christus*, perdona los pecados por medio de la Iglesia, en donde también interviene el Espíritu Santo. Hasta el siglo VI, luego del bautismo la penitencia podía hacerse una vez, pero este hecho fue cambiando paulatinamente para reforzar un auténtico arrepentimiento hasta tres veces, además comenzaron a realizarse confesiones individuales. A partir de este siglo, la Iglesia irlandesa-anglosajona permitió la absolución varias veces en cualquier día del año, incluso relajó las expiaciones e incluyó limosnas, oraciones, flagelaciones, entre otros correctivos. Lo anterior dio paso al establecimiento de tarifas penitenciales, hasta que en el siglo VII eran completamente normales (*Ib.*, pp. 267-269). La penitencia de confesión se realizó entre los siglos XIII y XX, se basó en la declaración oral de los pecados al sacerdote; a la par convivieron la peregrinación penitencial y la penitencia pública solemne, pero privilegió la penitencia privada, es decir, confesión. Dionisio Borobio, *Historia y teología comparada de los sacramentos*, pp. 138-139.

<sup>483</sup> Herbert Vorgrimler, *op. cit.*, pp. 269-270.

en la absolución del sacerdote”<sup>484</sup>. Así, la absolución es la forma y los actos del penitente su materia, los cuales resultan en el arrepentimiento, confesión y satisfacción, “Cooperan en el perdón de la culpa incluso cuando los pecados han sido ya perdonados antes de recibir el sacramento gracias al arrepentimiento”<sup>485</sup>.

Aunque los actos del penitente sean considerados como ‘materia’ y, por tanto, como parte esencial del sacramento de la penitencia, eso no quiere decir que el penitente se administra en parte a sí mismo el sacramento; pues las partes esenciales puestas por él, sólo logran su acabamiento y plenitud cuando el penitente es absuelto de sus pecados. El sacramento se realiza sólo por la absolución; sólo por ella es introducido el penitente en la muerte en cruz de Cristo y hecho partícipe de su virtud salvífica.<sup>486</sup>

En este sentido, para que se complete el rito sacramental, la fórmula de la absolución sacerdotal debe contener las palabras ‘Yo te absuelvo’, “[...] mediante ella no sólo se explica el perdón de los pecados, sino que se causa; no es sólo una noticia del perdón de los pecados, sino la realización de ese perdón”<sup>487</sup>. La absolución se presenta por medio del sacerdote, instrumento personal, que permite el encuentro del pecador con Dios mismo. “[...] el concilio de Trento, siguiendo esta concepción, afirmará que la estructura del sacramento de la penitencia la constituyen la absolución del ministro, como parte principal, y los actos del penitente (contrición, confesión, satisfacción), como partes secundarias, pero necesarias, para una íntegra y perfecta remisión de los pecados”<sup>488</sup>. Sin embargo, en la relación reconciliatoria de la penitencia Dios es el único que puede perdonar los pecados a través de la conversión, la cual es un don para el hombre que se realiza por medio de Jesucristo, aquí, el

---

<sup>484</sup> *Ib.*, p. 270-271.

<sup>485</sup> Michael Schmaus, *op. cit.*, p. 556. “La penitencia, en cuanto virtud, no tiene partes, porque los actos humanos, que son variados en la penitencia, no son partes, sino efectos del hábito, que es virtud. Por tanto, se le atribuyen partes a la penitencia en cuanto sacramento, respecto del cual los actos humanos son como la materia”. *Summa Theol.*, q. 90, a. 1.

<sup>486</sup> Michael Schmaus, *op. cit.*, p. 557.

<sup>487</sup> *Ib.*, p. 559.

<sup>488</sup> Dionisio Borobio, *op. cit.*, p. 168.



arrepentimiento adquiere un lugar fundamental porque es la manifestación de la conversión concedida, ‘confianza en el Dios perdonador’.

[...] el arrepentimiento perfecto, o contrición, [...] consiste en el amor de Dios, un amor que el hombre hace conscientemente suyo. En el arrepentimiento imperfecto o atrición, el motivo inferior al amor, pero también está revestido de valor ético. En cambio, el simple temor al castigo divino no constituiría un motivo éticamente válido<sup>489</sup>.

De esta forma, el perdón adquiere un lugar necesario dentro del Sacramento, representa un don de Dios, ‘mediado por Jesús en el Espíritu Santo’. Este don se obtiene por medio de oraciones suplicantes de la comunidad y, aunque es único en Dios, se concreta en múltiples formas<sup>490</sup>:

1. Reconciliación mediante la escucha de la palabra de Dios. [...] su palabra llega como palabra reconciliadora bajo la forma de oferta a todo oyente y de verdadero perdón a todo aquel que, con arrepentimiento otorgado por la gracia, tiene conciencia de estar necesitado de perdón.
2. Reconciliación mediante reparación (desagravio). [...] con personas que han sido injustamente tratadas, que han sido ofendidas o cuyos derechos han sido conculcados [...].
3. Reconciliación mediante un amor eficaz y productivo. [...] cuando [una persona] se compromete, individual y colectivamente, en favor de otros, en virtud de un amor efectivo y practicado concedido por el mismo Dios, se le perdonan los pecados, aunque no invoque expresamente a Dios y su palabra perdonadora.
4. Reconciliación mediante el diálogo. [...] el diálogo, la crítica y la autocrítica pueden tener una importancia determinante para la venida de la palabra eficaz del perdón.
5. Reconciliación mediante el conmorir con Jesús. [...] Si se evita la mentalidad del mérito y las concepciones masoquistas de la expiación, resulta posible entender las formas de vida ascética, la aceptación de situaciones sin salida (soledad, vejez) o la paciencia para soportar dolores incomprensibles que no pueden eliminarse como una muerte del yo y de su culpa [...].
6. Reconciliación por medio de la Iglesia. Esta se entendió a sí misma [...] como la comunidad de los llamados por Dios, cuya misión consistía en proporcionar, en medio de un mundo impío, un espacio de paz y de reconciliación [...]. En la primitiva Iglesia estas ideas se aplicaron a algunos sacramentos de forma especial:
  - a. El sacramento más importante para el perdón de los pecados es, según la doctrina cristiana universal, el bautismo.

---

<sup>489</sup> Herbert Vorgrimler, *op. cit.*, pp. 259-260.

<sup>490</sup> *Ib.*, pp. 261-264.

- b. Entre los sacramentos de reconciliación de los bautizados se encuentra, en primer lugar, la eucaristía.
- c. En la doctrina y la praxis eclesial sobre los sacramentos que perdonan los pecados ocupa el primer plano el sacramento de la penitencia.
- d. En el sacramento de los enfermos (unción de los enfermos) se produce la conexión entre la oración de la comunidad eclesial para obtener fortaleza ante la aflicción provocada por una enfermedad grave y perdón de los pecados y la acción simbólica.

Así pues, en la Sesión XIV del concilio del 23 de noviembre de 1551, se decretaron los siguientes capítulos<sup>491</sup>:

- I. De la necesidad e institución del Sacramento de la penitencia
- II. De la diferencia entre el Sacramento de la penitencia y el bautismo

---

<sup>491</sup> *Doctrina de los santísimos sacramentos de la Penitencia y Estrema-uncion*, pp. 137-162. EL SACROSANTO Y ECUMENICO / CONCILIO DE TRENTO, / traducido al idioma castellano / POR / P. Ignacio Lopez de Ayala. / CON EL TEXTO LATINO CORREGIDO SEGUN LA EDICION AUTÉN- / TICA DE ROMA PUBLICADA EN 1564. / *Nueva edición aumentada con el / Sumario de la historia del Concilio de Trento, / ESCRITO POR / D. Mariano Latre, / DOCTOR EN SAGRADA TEOLOGÍA, CANÓNIGO DE LA SANTA IGLESIA CATE- / DRAL DE BARCELONA, INDIVIDUO DE LA REAL ACADEMIA DE LA HIS- / TORIA, ETC. ETC. / CON LAS LICENCIAS NECESARIAS. / BARCELONA: / IMPRENTA DE D. RAMON MARTIN INDAR, / calle de la Plateria, núm. 58 / 1847. El desarrollo de los nueve capítulos se encuentra en el “Apéndice V”.*

Además de los capítulos anteriores también se incluyen en el concilio los Capítulos de excomunión:

1. Si se niega la Penitencia y su sacramento establecido por Cristo para salvación de los pecadores después del Bautismo.
2. Si se equipara la Penitencia con el sacramento del Bautismo confundiéndolos.
3. Si se objeta que el sacramento de la Penitencia se fundamenta en los Juan 20 y Mateo 16, “Recibid el Espíritu Santo: los pecados de aquellos que perdonáreis, les quedan perdonados; y quedan ligados los de aquellos que no perdonáreis”.
4. Si se desconocen los tres actos de la Penitencia que son su materia: Contrición, Confesión y Satisfacción.
5. Si se concibe la Contrición como dolor forzado, no libre ni voluntario y que hace al hombre hipócrita.
6. Si se niega que la Confesión está instituida, es necesaria de derecho divino y que la confesión en secreto es ajeno de la institución y precepto de Jesucristo.
7. Si se rechaza la intervención del derecho divino en la confesión del sacramento de la Penitencia para perdonar los pecados.
8. Si se niega que la Confesión de todos los pecados es imposible y que los cristianos no están obligados a ella una vez al año según el concilio de Letrán.
9. Si se dice que la Absolución no es un acto judicial o que el sacerdote absuelve por burla.
10. Si se niega la potestad del sacerdote para atar y desatar o que cualquiera puede hacerlo.
11. Si se dice que los Obispos no pueden reservarse casos y que esto no impide a los sacerdotes absolver los casos reservados.
12. Si se afirma que Dios absuelve la pena y la culpa al mismo tiempo y que los penitentes obtienen la Satisfacción por la fe únicamente.
13. Si se niega que los méritos de Jesucristo satisfacen a Dios por la pena temporal voluntaria a través de ayunos, oraciones, limosnas u obras de piedad.
14. Si se declara que las satisfacciones para redimir los pecados son tradiciones humanas y no culto de Dios.
15. Si se asevera que la Iglesia solo desata y no liga, y que los sacerdotes obran contra la institución de Jesucristo.

- III. De las partes y fruto de este Sacramento
- IV. De la contrición
- V. De la confesión
- VI. Del ministro de este Sacramento y de la absolución
- VII. De los casos reservados
- VIII. De la necesidad y fruto de la satisfacción
- IX. De las obras satisfactorias

Otro cambio que deriva de las reformas del concilio es el litúrgico. Como resultado, Pío V publicó el *Catecismo Romano* dirigido a los párrocos y el *Breviarium Romanum* en 1568 y el *Missale Romanum* en 1570 para los ritos<sup>492</sup>, en este sentido puede decirse que el éxito de Trento se debió a su aplicación, debido a que sus decretos llegaban a los feligreses en forma de ritos y tanto el *Catecismo* como el *Breviario* coadyuvaron a su implementación<sup>493</sup>. Además, entre 1596 y 1614 se publicaron el *Pontificale Romanum*, el *Caeremoniale Episcoporum* y el *Rituale Romanum*, los cuales se indicaban como obligatorios en toda la iglesia latina y perduraron hasta 1969<sup>494</sup>.

El *Catechismus ex decreto concilii tridentini*, llamado también desde entonces *Catecismo romano*, es un catecismo *ad parochos*, es decir, va dirigido a los párrocos para que instruyan a los fieles poniéndolo a su alcance. Encontramos allí una exposición completa de la fe y de la vida cristiana, según la enseñanza escolástica precisada por el concilio [...]. Podemos decir sin exagerar que el Catecismo romano constituye el canal principal a través del cual el concilio de Trento alcanzó a la masa de los católicos. Los sacerdotes, por su parte, estaban interesados en la reforma del breviario, que consistió en poner de nuevo en práctica el rezo integral del salterio.<sup>495</sup>

---

<sup>492</sup> Hubert Jedin, *op. cit.*, p. 125.

<sup>493</sup> Javier Paredes, *Diccionario de papas y concilios*, p. 634.

<sup>494</sup> Para el siglo XVII, las reformas litúrgicas alcanzaron el éxito y paroxismo necesarios dentro de las ceremonias católicas y las devociones populares se acrecentaron, aunque básicamente estos cambios en el culto se enfocaron en la enseñanza moral del pueblo. Julián López Martín, *op. cit.*, pp. 51-53.

<sup>495</sup> Giuseppe Alberigo (ed.), *op. cit.*, p. 301.

Debido a los intereses de Felipe II, el concilio de Trento fue bien recibido en el Imperio español, desde 1553 los decretos que iban aprobándose en las sesiones eran aceptados en el imperio y el 12 de julio de 1564 el rey reconoció los decretos como ley, hecho que lo convirtió en “el primer gobernante europeo en hacerlo”. Al año siguiente, por medio del consejo real y los concilios provinciales de Nueva España, implantó el concilio en todo el Imperio<sup>496</sup>.

Entre las innovaciones implementadas se encontraban

Reformas de fondo y forma de todas las Órdenes religiosas, imposición de disciplina a todo el clero, educación de los curas párrocos, reformas de las prácticas religiosas del clero y de los feligreses, abolición de la misa y liturgia antiguas, adopción de una nueva misa, aceptación de un nuevo breviario, un nuevo calendario, adiestramiento de misioneros y establecimiento de escuelas [...].<sup>497</sup>

Específicamente, los resultados de los cambios a partir de Trento y la implementación de las disposiciones de Felipe II fueron un punto de partida general para la elaboración e implementación de los concilios provinciales<sup>498</sup>, los cuales no sólo se fueron adaptando a la realidad novohispana a la par y con el concilio de Trento, en particular desde el segundo concilio, sino que tienen un precedente relacionado con el control del clero regular sobre los territorios conquistados: “En ese sentido, el [primer] concilio provincial vendría a ser un instrumento jurídico de primera magnitud para la consolidación de la jerarquía episcopal en Indias”<sup>499</sup>. Además, este concilio provincial reunió en la provincia mexicana “las iglesias de Tlaxcala, Nicaragua, Comayagua (Honduras, Tegucigalpa), Guatemala, Antequera de

---

<sup>496</sup> Henry Kamen, “La política religiosa de Felipe II”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, pp. 28-31.

<sup>497</sup> *Ib.*, p. 31.

<sup>498</sup> Francisco Javier Cervantes Bello, *op. cit.*, p. 4.

<sup>499</sup> Leticia Pérez Puente *et al.*, “Estudio introductorio. Los concilios provinciales mexicanos primero y segundo”, *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, p. 1.

Oaxaca, Valladolid y Chiapas [...], Nueva Galicia (Guadalajara), Verapaz y Nueva Vizcaya (Durango)<sup>500</sup>.

Conviene insistir en que su objetivo [el del primer concilio] no fue el de llevar a la práctica el de Trento, entonces en pleno proceso, y cuyos decretos se promulgaron en 1563. De tanta o mayor importancia, es el hecho de que el rey sólo aprobó el concilio ecuménico en 1564, luego de tensas negociaciones. Entonces envió órdenes a los obispos para que procedieran a su aplicación. El segundo concilio mexicano se celebró en 1565 en respuesta a ese mandamiento, y es a partir de ahí que los decretos tridentinos, promulgados e impresos, se vuelven un arma jurídica que cada prelado blandirá para defender sus derechos. En el primero, apenas en la constitución IX se hace una vaga alusión a Trento.<sup>501</sup>

Así pues, el 12 de julio del 64, como menciona la cita anterior, Felipe II decretó que se implementaran las reformas tridentinas en todos sus reinos, por tanto, en Nueva España se realizó el segundo concilio provincial un año después. Por un lado, se pretendía acatar los fundamentos de Trento para toda la cristiandad; por el otro, se ratificaron las facultades de la provincia eclesiástica mexicana<sup>502</sup>. Sin embargo, fue hasta el tercer concilio provincial que se decretaron los cambios que marcarían profundamente la iglesia de Nueva España<sup>503</sup>. De enero a octubre de 1585, bajo el gobierno y requerimiento del arzobispo Pedro Moya de Contreras, se realizó el tercer concilio. Además de referir repetidamente los concilios anteriores, “el principal objetivo del concilio era adecuar los decretos de los dos primeros concilios mexicanos de 1555 y 1565 a las pautas tridentinas y revisar y ajustar la legislación previa a los cambios y transformaciones que se estaban operando en la sociedad e iglesia

---

<sup>500</sup> *Id.*

<sup>501</sup> *Ib.*, pp. 9-10.

<sup>502</sup> “Mas que introducir grandes reformas, se pretendió volver a promulgar los estatutos ordenados en 1555, aprovechando la coyuntura de la convocatoria real, subsanando así la falta de la aprobación del real para aquellos. El segundo concilio quedó compuesto por veintiocho estatutos particulares, siete breves papales y las constituciones ordenadas en 1555, exceptuando algunas de las disposiciones que fueron expresamente reformadas por el concilio de Trento”. *Ib.*, p. 21-22.

<sup>503</sup> Pilar Martínez López-Cano *et al.*, “Estudio introductorio. Tercer concilio provincial mexicano (1585)”, *op. cit.*, p. 2.

novohispanas”<sup>504</sup>. Propiamente, en el Título II del Libro III del tercer concilio provincial se aborda la temática de los sacramentos, *De la administración de los sacramentos*<sup>505</sup>. La penitencia, por su parte, se trata en el Título XII del Libro V<sup>506</sup>.

Tanto el desarrollo del concilio, junto con su implementación, como los cambios que suscitó en materia sacramental y litúrgica, permitieron que en todo el Imperio español la religión impregnara los espacios públicos y privados de la población. Esta situación se sumó a los siglos en los que el cristianismo se dispersó por Europa occidental y por los virreinos con el arribo de los españoles, a partir no sólo de los concilios anteriores a Trento sino también de los escritos teológicos, literarios, litúrgicos, de la iconografía, la arquitectura, el arte, las fiestas, la música, en suma, del discurso doctrinal católico que reforzaba las creencias de los cristianos y convertía a los gentiles.

En este sentido, el caso de los salmos<sup>507</sup> es singular debido a que transitan entre liturgia,

---

<sup>504</sup> *Ib.*, p. 5.

<sup>505</sup> *Ib.*, pp. 126-134.

<sup>506</sup> Aquí se siguen los decretos de Trento y, además, se exhorta a que los confesores “procuren con todo el celo cristiano la salvación eterna de las almas que se les ha encomendado; y se esfuercen en portarse de suerte que, abriendo a otros la puerta de la bienaventuranza, no sean ellos mismos excluidos de ella”. Asimismo, se tratan temas como la aprobación y licencia diocesana que deben tener los párrocos para confesar, el otorgamiento de bienes al confesor después de la confesión, oír y entender toda la confesión en la lengua de los naturales para absolverlos, disposición de los confesionarios en las iglesias, el exhorto de los médicos a la confesión de los enfermos, todos los curas deben tener un directorio de confesores y penitentes, la absolución de los pecados y delitos atroces se reservan a los obispos. *Ib.*, pp. 256-260.

<sup>507</sup> Por su naturaleza histórica y su utilización espiritual, los salmos representan una tercera parte de las referencias veterotestamentarias en el Nuevo Testamento (360 citas), este hecho se debe a que fundamentan un argumento de autoridad y establecen una aplicación a Cristo. Durante los tres primeros siglos del cristianismo, constituyeron una continuidad entre el Antiguo y Nuevo testamentos, además de leerse en las asambleas, se utilizaban para las necesidades apologéticas, la predicación y la oración personal, así pues, dos voces surgen de los textos, de Cristo al Padre y de la Iglesia a Cristo (Matthieu Collin, *op. cit.*, pp. 56-57, 59). Se utilizaban dentro de las plegarias en las actitudes internas de los fieles, incluso adquirieron un papel importante dentro de la Eucología menor, cuyo fin era la ritualidad en la celebración. Además, desde la conformación del *Breviario romano*, siguiendo el ejemplo de Jesucristo en el Nuevo Testamento, se consideraron un elemento fundamental dentro de la ordenación de la liturgia (Julián López Martín, *op. cit.*, pp. 120-128, 313). De acuerdo con Luis Alonso Schökel, es posible dividir el estudio de los salmos en tres etapas: desde la antigüedad hasta el siglo III, desde Casiodoro (época monástica, escolástica y maestros judíos) hasta el siglo XIV y desde Nicolás de Lira y su nuevo método de comentario, la ‘revolución exegética’. A partir del siglo IV, debido a la complejización de

teología y literatura. En este último aspecto, el literario, porque es el tema que ocupa estudio del salterio lamportiano, en relación con las normativas que derivaron del concilio, se encuentra precisamente la regulación del canon literario, específicamente el poético y sus criterios ideológicos, lo cual resulta en una serie de restricciones sobre la producción literaria y los causes de su difusión<sup>508</sup>. Hasta la primera mitad del siglo XVI, las versiones o paráfrasis del salterio se ceñían al texto de la vulgata, en las distintas versificaciones de la época, pero sobre todo en octosílabos<sup>509</sup>. En relación con la poesía impresa, una modificación importante se presenta en las obras de Jorge Montemayor,

desde el punto de vista temático, Montemayor se emplaza en el ámbito reformista de las influencias erasmianas, con ribetes de iluminismo y criptojudasmo [...]. Tales argumentos [...] se poetizan desde la introspección y la experiencia personal. En cuanto a su índole formal, el poeta aplica a las largas recreaciones de los salmos los esquemas propios de la poesía discursiva, en endecasílabos sueltos y tercetos<sup>510</sup>.

Por lo que respecta a la poesía bíblica manuscrita, surge un auge innovador entre 1552 y 1558, “responde a un programa de signo humanista, que consiste en la plasmación en castellano del modelo poético característico de la Biblia [...]. El sistema de correspondencias se establece, por tanto, entre las *res* cristianas y los *verba* clásicos, dando lugar a un canon genérico basado en tal sistema de analogías”<sup>511</sup>. Así pues, la materia sacra y la forma clásica

---

la formación cultural cristiana, y para combatir las prácticas que se alejaban del dogma oficial, en el concilio de Laodicea se estableció que en la Iglesia sólo debían utilizarse los textos canónicos, lo cual dejó de lado los salmos privados o particulares. La utilización de los salmos en el culto y en la fundamentación teológica, por parte de los comentaristas griegos y latinos, produjo un sin número de variaciones, por ejemplo, el paso de los salmos responsoriales a los graduales. Para la revisión histórica completa *vid.* Schökel, *Salmos I*, pp. 22-46.

<sup>508</sup> Valentín Núñez Rivera, *Poesía y Biblia en el Siglo de Oro. Estudio sobre los Salmos y el Cantar de los Cantares*, p. 20.

<sup>509</sup> Tal es el caso de algunas versiones de salmos penitenciales en España, por ejemplo: las *Septem Elegiae in Septem Poenitentiae Psalmos* (1538) de Alvar de Gómez, las *Coplas sobre los siete salmos penitenciales de David compuestas por un religioso*, los *Salmos penitenciales* (ca. 1474) de Guillén de Segovia, entre otros más. *Ib.*, pp. 24-25.

<sup>510</sup> *Ib.*, pp. 26-27.

<sup>511</sup> Entre estas obras se localizan el *Proemio e carta* (1446-1449) del Marqués de Santillana, el *Compendio poético* (1604) de Balbuena o el *Panegírico* (1627) de Vera y Mendoza. *Ib.*, p. 29.

se plasman en las obras de autores como Arias Montano, fray Luis de León o san Juan de la Cruz y derivan en dos hechos, “[...] una voz poética introspectiva e íntima que refiere a su arrepentimiento personal sus zozobras interiores y suplica el perdón de los pecados. Una poesía de corte meditativo [...] especialmente en los *Salmos penitenciales*”<sup>512</sup>.

En este punto la temática se vertió hacia la divinización a través de la canonización, la *inventio* sacra, los modelos fundamentales de la poesía culta fueron Boscán, Garcilaso y, posteriormente, Lope de Vega. También comenzaron a circular las antologías religiosas, las cuales podían contener a los autores o ser anónimas. Otra característica fundamental de esta poética fue el hecho de que contiene explicaciones de “temas espirituales o morales, con la ayuda de metáforas tomadas de situaciones de la vida social y cotidiana”<sup>513</sup>. Por ejemplo, de Lope de Vega Valentín Núñez sobre las Rimas sacras menciona “El ciclo de sonetos incide en la formulación penitencial del arrepentimiento y el propósito de enmienda y muestra una voz poética meditativa que lleva a sus últimas consecuencias la recreación personal de los *Salmos penitenciales*”<sup>514</sup>.

A pesar de que las reformas postridentinas restringieron las composiciones en torno a la poesía bíblica, pero sobre todo de los *Salmos* y el *Cantar de los Cantares*, entre los impresos, en el ámbito del manuscrito había una circulación mayor. Así como las creaciones poéticas giraban en torno a estos libros bíblicos, también la producción literaria del Siglo de Oro se vio influenciada por la Biblia, a través de temas, expresiones y estilo. En este sentido, “El

---

<sup>512</sup> *Ib.*, p. 33.

<sup>513</sup> Uno de los autores en esta época fue Diego Alfonso Velázquez de Velasco con su obra *Odas a imitación de los siete salmos penitenciales del real profeta David* (1593). *Ib.*, pp. 40-45.

<sup>514</sup> *Ib.*, p. 47.



salterio, concretamente, fue uno de los libros más apreciados de la tradición hebraica<sup>515</sup>, que, además de la *Vulgata*, era la que se seguía en distintas traducciones del libro sagrado y del salterio. En suma,

[...] para el estudio de los *Salmos* [...] se debe tener en cuenta desde el principio una distinción entre dos tipos de acercamiento al texto bíblico. Un grupo de composiciones recrea, con mayor o menor literalidad, las palabras de la *Vulgata*; no hay sentidos ocultos, ni códigos subyacentes. Se pueden definir, por tanto, como poesía religiosa y, más concretamente, de modalidad penitencial. El otro conjunto, sin embargo, se cuenta entre las numerosas parodias de los textos sagrados a lo largo del siglo xv. [...] dos mecanismos poéticos diversos, pero que, por proceder del mismo marco de referencias e imágenes, se compenetran en muchas de sus características. La versión literal y las variaciones en clave erótica constituyen, por tanto, las dos caras de un mismo fenómeno de recreación del texto bíblico, que llegan a compartir incluso el mismo espacio manuscrito o impreso.<sup>516</sup>

---

<sup>515</sup> *Ib.*, p. 83. Destacan las versiones en castellano tanto de los *Salmos* de Hermann el Alemán del siglo XIII, como las bíblicas de la *Biblia de Alba* del siglo XV y la *Biblia de Ferrara* del XVI.

<sup>516</sup> *Ib.*, p. 85.

## II.2. Llego hacia la mano del Dios justo viviente, cuán terrible es sentarse junto a él

En el caso particular de William Lamport, desde sus orígenes irlandeses y sus estudios en España, la forma de pensar, sentir y creer cristiana se revela en todos sus escritos. Así pues, a partir de las investigaciones que realicé en licenciatura y maestría sobre los diecisiete himnos que se hallan en el salterio y otros escritos de Lamport, las pesquisas me han conducido, a partir de su singularidad y características no solo literarias si no también religiosas, a la conclusión de que:

En definitiva, los himnos revelan una parte significativa de su autor, pues no sólo muestran la erudición del poeta a través del fondo y la forma de los textos, sino que también sugieren un discurso político disfrazado. Y si bien de algún modo es posible considerar estas composiciones como un apartado por el género que representan y el ciclo temático que plantean; no obstante, forman parte de un todo y pertenecen al *Regium psalterium* como unidad literaria dentro de la tradición litúrgica y como unidad discursiva dentro de los planes de sedición de don Guillén. Por tanto, [...] considero que el estudio de la obra latina no se ha agotado ni concluido, puesto que, precisamente, debe analizarse como una unidad mayor que posee las características necesarias para estudiarse como una liturgia tendiente a la creación de una ‘archicofradía evangélica’ a la que aspiraba este insigne poeta novohispano<sup>517</sup>.

En este sentido, en su estudio de 1948 Gabriel Méndez Plancarte destaca el ingenio que William Lamport imprime en los salmos e himnos que analiza literariamente e ideológicamente a partir de diversas temáticas. Aunque los salmos lamportianos se pueden clasificar en diversas materias litúrgicas tradicionales y contienen las características de fondo y forma del género, así como referencias a autores clásicos y medievales dentro de la

---

<sup>517</sup> Olivia Isidro Vázquez, *Entre la fe y el discurso político...*, p. 11.

tradición cristiana<sup>518</sup>; no obstante, también Plancarte destaca recreaciones y creaciones en tópicos y esquemas métricos, como la esclavitud y la astrología.

El análisis de Méndez Plancarte comienza enfatizando los salmos penitenciales 2, 4, 5, 11 y 182<sup>519</sup>. Las temáticas que se distinguen son el hijo pródigo, la miseria y caducidad humana, el pecado original, la prisión: “En muchos otros de sus Salmos vibra esta cuerda, dolorosa y confiada, de la penitencia y de la filial entrega en las manos amorosas y omnipotentes del Padre”<sup>520</sup>. En suma, por sus ideas ‘democráticas y cristianas’, lo denomina ‘humanista barroco’, específicamente por la abolición de la esclavitud y la dignidad de la persona humana. Además, Méndez Plancarte externó que, aunque sus textos contienen inexactitudes heréticas que se realizaban por la interpretación de los calificadores de la Inquisición; no obstante, se hallan “muchísimas cosas no sólo perfectamente ortodoxas, sino que revelan en él un no vulgar conocimiento de la Teología católica y un profundo sentimiento religioso y católico”<sup>521</sup>.

Por supuesto, estas características que Méndez Plancarte resalta de los salmos penitenciales lamportianos devienen de la tradición salmódica del Antiguo Testamento. Dentro de las distintas clasificaciones que se han realizado por autores como Gunkel, Kraus o Schökel en las que se plantean diversas problemáticas sobre el género de los salmos<sup>522</sup>, la que se halla apegada a la tradición, y que se utilizará para el presente análisis, es la que plantea Gunkel<sup>523</sup>,

---

<sup>518</sup> Gabriel Méndez Plancarte, *op. cit.*, p. 127. *Vid.* el apartado “Selección y valoración” del presente estudio.

<sup>519</sup> Como se mencionó en apartados anteriores los salmos que se hallan dentro del grupo analizado en esta investigación son el 2, 4, 5 y 11.

<sup>520</sup> Gabriel Méndez Plancarte, *op. cit.*, p. 129.

<sup>521</sup> *Ib.*, 293-295.

<sup>522</sup> *Vid.* “Transmisión y conformación del libro de salmos”.

<sup>523</sup> “H. Gunkel (1862-1932) fue el verdadero iniciador de los estudios de los géneros literarios del Salterio y de su ambiente de origen. Después de numerosos estudios preliminares, codificó los principios y procedimientos

debido a que establece las relaciones entre su contexto cultural, su cualidad espiritual y su forma lingüística común<sup>524</sup>, pero también es la que enmarca los salmos penitenciales dentro de las lamentaciones, clasificación que concuerda con la historia del salterio, vinculada a las necesidades doctrinales y litúrgicas cristianas.

Siguiendo a Gunkel, se puede establecer que los salmos de lamentación se dividen en comunitarios e individuales<sup>525</sup>, para el caso de Lamport y de esta investigación, debido a su naturaleza, es necesario centrarse en los individuales. “[...] El término técnico hebreo para referirse a la lamentación individual es *ṭepillāh*. Esta afirmación es confirmada por los salmos que pertenecen a este género. Un gran número de ellos pide que Dios escuche su *ṭepillāh*, la acoja [...]”<sup>526</sup>. Además de señalar que este género es la base del salterio, también afirma que en un principio la lamentación se realizaba dentro del culto y que su estructura básica era un lamento, una súplica, la certeza de la escucha y el voto<sup>527</sup>. Paulatinamente este aspecto cultural de la lamentación se distanció hacia una poesía más espiritual, “los poemas ganaron en extensión; el contenido se hizo más rico; en el género entraron materiales y contenidos de

---

del método de las ‘formas’ en su *Introducción a los salmos* (1928-1933), completada después de su muerte por J. Begrich (1966)”. Matthieu Collin, *El libro de los salmos*, p. 33.

<sup>524</sup> Hermann Gunkel, *op. cit.*, p. 35.

<sup>525</sup> Los salmos que pertenecen al género de las lamentaciones individuales son el 3, 5, 6, 7, 13, 17, 22, 25, 26, 27, 28, 31, 35, 38, 29, 42, 43, 51, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 63, 64, 69, 70, 71, 86, 88, 102, 109, 120, 130, 140, 141, 142, 143. Sin embargo, no son los únicos textos bíblicos que contienen rasgos de lamentaciones en alguna parte. *Ib.*, p. 193-194.

<sup>526</sup> *Ib.*, p. 269.

<sup>527</sup> *Vid. infra*. Otra posible estructura es la que se presenta en A. Robert y A. Feuillet, *Introducción a la Biblia*, p. 553:

- Introducción: llamamiento a Dios, se presenta por medio de un vocativo o recordando la bondad de Dios a quienes lo imploran.
- Desarrollo: debido a que el objetivo de la súplica es tener una intervención de Dios, esta parte es concreta y personal, regularmente en primera persona, se describen las desgracias, se confiesa la impotencia, se enjuicia a los enemigos, se expresa la angustia. Asimismo, puede exaltarse la bondad, las intervenciones pasadas o la potencia de Dios, pero también la inocencia, debilidad, la confianza del que ora. En ocasiones el desarrollo finaliza insistiendo en la debilidad del suplicante y reafirmando la confianza de la salvación por parte de Dios.
- Conclusión: puede declarar confianza, certeza y, regularmente, cierra con acción de gracias.

otros géneros; [...] aparecieron algunos géneros derivados que resultan fáciles de identificar [...]”<sup>528</sup>, entre los que se encuentran los salmos penitenciales.

Tradicionalmente, la denominación de ‘salmos penitenciales’ se atribuye a san Agustín, quien en su obra *Confesiones* nombró así a cuatro de ellos; sin embargo, fue Casiodoro quien estableció los siete textos: 6, 32, 38, 51, 102, 130 y 143 en la Biblia hebrea (6, 31, 37, 50, 101, 129 y 142 en la cristiana)<sup>529</sup>. Representan “prayer of the afflicted when he is overwhelmed, and poureth out his complaint before the Lord”<sup>530</sup> y las siete armas contra los pecados capitales, los siete guardianes para los siete días de la semana, los siete compañeros para las siete horas canónicas, los siete peldaños para la escalera del arrepentimiento<sup>531</sup>. Estos siete peldaños son los siguientes<sup>532</sup>:

1. miedo al castigo (Sal 6),
2. dolor por el pecado (Sal. 32, 5: *I will confess my transgressions unto the Lord*),
3. esperanza del perdón (Sal 38, 15: *for in thee, O Lord, do I hope; Thou wilt answer, O Lord my God*),
4. amor de un alma limpia (Sal. 51, 7: *Purge me with hyssop, and I shall be clean: Wash me and I shall be whiter than snow*),
5. anhelo de la Jerusalén celestial (Sal. 102, 16: *For the Lord shall build up Zion, He shall prosper in His glory*),
6. desconfianza en uno mismo (Sal. 130, 6: *My soul looketh for the Lord*),
7. oración contra la condenación final (Sal. 143, 2: *and enter not into judgement with thy servant*).

---

<sup>528</sup> Hermann Gunkel, *op. cit.*, p. 273.

<sup>529</sup> Miguel Ángel Tábet, *Introducción al Antiguo Testamento III: Libros poéticos y sapienciales*, p. 109.

<sup>530</sup> Norman Snaith, *The seven psalms*, p. 9.

<sup>531</sup> John Mason Neale & Richard Frederick Littledale, *A Commentary on the Psalms from primitive and mediaeval writers*, *apud id.*

<sup>532</sup> El autor sigue la numeración hebrea y la versión inglesa de la Biblia Reina Valera. *Ib.*, pp. 9-10.

Dentro del apartado “Transmisión y descripción del manuscrito apógrafo”, se especifica que el salterio lamportiano contiene tres divisiones de acuerdo con una gradual conversión espiritual por parte del autor. En el caso de la primera parte, que va del inicio al salmo 64, además de la proclama como ‘rey de América’ y ‘emperador de los mexicanos’, se hallan salmos relacionados, en primer lugar, con la condición de miseria de Lamport y el acompañamiento angélico: *Psalmi in profundo miseriae ante exitum in Brachio Dei caeli omnes aut compositi aut orati scripti sive cantati adstantibus Altissimi Dei vivi Angelis mecum eo tempore et memoria Domino suggerente*<sup>533</sup>. En segundo lugar, del salmo 65 al himno *De miraculis Christi* siguen los de la súplica y declaración para una conversión de lo mundano al Señor: *In conspectu Angelorum psallam tibi: Adorabo ad Templum sanctum tuum et confitebor nomini tuo Rex David psalm. Regium Psalterium Sequentes fere composui psalmos antequam in totum eram a mundo conversus ad Dominum*<sup>534</sup>. Finalmente, en tercer lugar, del salmo 179 al 918 están los que se cantan por los favores de Dios: *Sequentes Psalmos posquam favores accepi a Domino mihi notos, praesentibus Dei Angelis mecum Domino susurrante ex abrupto cantavi*<sup>535</sup>.

A partir de lo anterior, puede distinguirse el origen compositivo del *Regium psalterium* desde la inspiración divina por tener a Dios como ente de inspiración. Como se mencionó anteriormente, la inspiración divina fue un criterio para establecer la canonicidad de los salmos dentro de la Iglesia, los conceptos canonicidad e inspiración están íntimamente

---

<sup>533</sup> Todos los salmos fueron compuestos o suplicados, escritos, incluso cantados, en lo profundo de la miseria, delante de la muerte, en el brazo de Dios del cielo, estando presentes conmigo los ángeles del altísimo Dios vivo, inspirándome el Señor en aquel tiempo y memoria.

<sup>534</sup> Cantaré para ti en presencia de los ángeles: suplicaré a tu sagrado templo y declararé los salmos en tu nombre, rey David. Regio salterio. Con justicia compuse los siguientes salmos antes de convertirme totalmente de lo mundano al Señor.

<sup>535</sup> Recibí del Señor para mí los siguientes salmos después de los favores conocidos, canté con la presencia de los ángeles de Dios que susurró conmigo desde lo abrupto.

relacionados, pero la inspiración no siempre supone canonicidad<sup>536</sup>. Sin embargo, aunque los salmos lamportianos carecían del reconocimiento de la Iglesia, su autor jamás dejó de referirse con respeto, obediencia y devoción hacia Dios o hacia la santa Sede Apostólica, la santa Madre Iglesia; sus severas críticas se dirigían a ciertos miembros corruptos e inmorales o a la inquisición misma. Ejemplo de ello es la última declaración de Lamport, y testimonio de su cordura, el 25 de agosto de 1654, a doce años de su arresto:

§3. Vean los choros Angélicos tuos con tu Mag[esta]d Altissima lo contenido; y vean las / naçiones del Mundo, la santa sede Apostolica, la santa Madre Yglesia, los fieles, y / los infieles lo que un misero, horrible, iniusto, atroz, impio, y maligno peccador, el / mas offensivo entre los nasçidos de muger; y el mas ignorante postra a tus divinas plantas cri-/ador, y Redemptor del Mundo en defensa de tu fee y tu justi[ci]a y su just[ici]a para que no çensuren tan/to my rudeza; quanto alaven la claridad, y resplandor de tu palabra, que tan pura es, que / un ciego como yo, en mis delitos conosco mis iniquidades, que confesso, y las de los demas ini-/quos que se Justifican contra la luz de tus preçeptos immaculados: para que assy como defi-/endo tu justi[ci]a contra my humillado, a tu misericordia; tambien la defendere contra los pro-/tervos negativos que la huellan con su poten[ci]a impia: y veanlo para que sepan que tu / nombre divino no esta distituido tanto en el desconocimiento de todo mortal; que un Peca-/dor no sale por la defensa del, en tanto dolor a donde los enemigos son con viden[ci]a Jueçes / de sus proprios delitos que llaman santidades; y la just[ici]a tuia llaman crimen mortal.<sup>537</sup>

Asimismo, al principio del salterio, como se expuso anteriormente, declara que la obra fue escrita *in Brachio Dei caeli [...] adstantibus Altissimi Dei vivi Angelis mecum eo tempore et memoria Domino suggerente*. Por lo que ya poseía una aprobación no sólo superior sino también divina.

De acuerdo con la tradición bíblica hebrea y cristiana<sup>538</sup>, los salmos tienen como finalidad el canto de alabanza, no sólo por su etimología sino también por su utilización en el culto

---

<sup>536</sup> *Id. Vid.*, el apartado “Transmisión y conformación del libro de salmos”.

<sup>537</sup> Declaración del 25 de agosto de 1654, §3, AGN, Inquisición, volumen 1497, f 330v. *Vid.* “Apéndice VI”.

<sup>538</sup> *Vid.* el apartado “Transmisión y conformación del libro de salmos”.

religioso. Una distinción necesaria dentro del estudio de los textos se basa en su forma individual, el salmo con características específicas, y colectiva, el salterio con características meramente litúrgicas. En este sentido, la obra latina lamportiana, a partir de su composición se posee ambas formas; específicamente para este estudio, es singular el análisis de las características particulares de los quince salmos, que conduce a la formulación del estilo del autor, pero también el análisis de sus características generales que los reúne como salmos penitenciales<sup>539</sup>.

Por un lado, aunque las investigaciones sobre los salmos bíblicos plantean ciertos rasgos estilísticos conjuntivos, ciertamente existe una diversidad de estructuras temáticas, lo cual resulta en planteamientos disímiles sobre su estudio, por ello, se retoman los consensos sobre su estudio para relacionarlos con el *Regium psalterium* y determinar su singularidad. Por supuesto, la obra lamportiana se inscribe en la tradición bíblica salmódica por el título de la obra y por la forma de los textos; sin embargo, la primera diferencia imprescindible que se debe reconocer es la cantidad de salmos que el autor irlandés escribió, aproximadamente 750 más respecto de los 150 (1) bíblicos.

Por el otro, la división de ambos salterios es notablemente distinta, puesto que los salmos bíblicos se clasifican en cinco libros por su correspondencia con el pentateuco y sus doxologías finales; al contrario, aunque cada uno de los textos del salterio lamportiano contiene doxologías finales (*Gloria Patri, Amen* o las diecisiete diferentes de los himnos<sup>540</sup>),

---

<sup>539</sup> Sobre los salmos penitenciales, específicamente los 7 que se consideran canónicos, se hablará más adelante.

<sup>540</sup> Olivia Isidro, *Entre la fe y el discurso político...*, pp. 76-143. Algunos ejemplos de doxologías: O, te Patrem genitorem, te quoque Natum genitum et procedentem Spiritum te colo, trinum et unum. / Gloria Patri, quoque nato et Paraclito beato, trino et uno, sit memoria honor, virtus, pax et gloria. / Gloria tibi genitori atque nato benedicto, et Paraclito, amori, trino et uno, Deo dicto Regi, Domino, Ductori. / Laus Patri natoque sancto sit et Paraclito, canto per aeva semper immensa. / Patri Natoque potenti laus aeterna et procedenti. / Sit Patri celso,



por la gran cantidad de textos y la carencia de su estudio, es arriesgado afirmar una estructura específica, más allá de que poseen una numeración progresiva. Lo cierto es que una primera hipótesis sobre la estructura de la obra se explica a partir de que contiene salmos e himnos, es decir, textos propios de la liturgia. Otra posible hipótesis sobre la estructura se basa en el hecho de que el manuscrito registra una indicación del autor sobre su gradual conversión mística<sup>541</sup>:

- I. Inspiración: Todos los salmos fueron compuestos o suplicados, escritos, incluso cantados, en lo profundo de la miseria, delante de la muerte, en el brazo de Dios del cielo, estando presentes conmigo los ángeles del altísimo Dios vivo, inspirándome el Señor en aquel tiempo y memoria.
- II. Declaración: Cantaré para ti en presencia de los ángeles: suplicaré a tu sagrado templo y declararé los salmos en tu nombre, rey David. Regio salterio. Con justicia compuse los siguientes salmos antes de convertirme totalmente de lo mundano al Señor.
- III. Conversión: Recibí del Señor para mí los siguientes salmos después de los favores conocidos, canté con la presencia de los ángeles de Dios que susurró conmigo desde lo abrupto.

Una tercera hipótesis es la que se relaciona con el tema de los salmos, puesto que en el estudio realizado por Méndez Plancarte los salmos se analizan por temáticas: penitenciales, al niño dios, la esclavitud, trofeos de Cristo, Cristo rey, a María, a la Trinidad, sobre los Cantares, al amor, ortodoxos, sobre astrología y humanistas. No obstante, la muestra de textos que examina Méndez Plancarte es pequeña en relación con la cantidad total, por tanto, es complejo asegurar que éstos sean los únicos temas<sup>542</sup>. Aunada a la hipótesis y clasificación

---

quoque nato gloria et Procedenti compar sit memoria. / Laus aeterna Deo Patri eiusque Nato divino, cum Spiritu, Paraclito, per aeva vivens aeterna. / Sit Pater omnipotens et Natus sit benedictus, Spiritus et Sanctus, trinus et unus. / Sit tibi Chisto decus immolato cum Patre et Paraclito beato.

<sup>541</sup> *Vid. supra.*

<sup>542</sup> *Vid.* el apartado “El estudio de Gabriel Méndez Plancarte”.

temática anterior, se encuentra la que realizó el copista, probablemente fray Juan del Santísimo Sacramento, en la *Notae dubiae in linteis psalmorum*<sup>543</sup>:

Desde el Salmo 81 en adelante ay / mucha erudicion de ciencias / Desde el Salmo 109 hasta el 122 / plus minus trata de la encarna / cion y Passion de Christo Nuestro Señor / De alli en adelante trata de alaban / zas y Amores de Dios. / Desde el Salmo 202 cuenta los / pecados de su mocedad / En el Salmo 142 falta un verso / o dos medios de la mitad / del 3º a la mitad del 4º desde / forum hasta: ut candidum.

Así pues, desde el punto de vista discursivo, los salmos lampotianos se construyen a partir de un diálogo<sup>544</sup>, en el que interactúan tres personajes<sup>545</sup>, pero en los salmos del presente estudio se observan dos, el poeta y Dios. Lamport expone sus iniquidades ante Dios, pero también ante los mexicanos, los ángeles y el rey David, pues, al acentuar su papel con la mención de estos destinatarios, los contempla como receptores<sup>546</sup>, aunque sólo espere la respuesta de uno.

[...] *citrae Americae Regis et Mexicanorum imperatoris constituti ab altissimo Deo Israel Iesuchristo* [...] <sup>547</sup>.

[...] *adstantibus altissimi Dei vivi angelis mecum* [...] <sup>548</sup>.

<sup>543</sup> *Vid.* el apartado “Transmisión y descripción del manuscrito apógrafo”.

<sup>544</sup> Diálogo: discurso que presenta un relato a través de sus hechos, prescinde del narrador e introduce al receptor en el contexto comunicativo de los personajes. Es el estilo de la representación, pues se enfatizan las expresiones que se dirigen al receptor, son abundantes las interrogaciones, las referencias a la situación comunicativa y se priorizan los hechos. Helena Beristáin, *Diccionario de poética y retórica*, pp. 144-147.

<sup>545</sup> El tercer personaje enunciado en el título del salterio es Jesucristo, sin embargo, por los epítetos y apelativos que el autor menciona hace referencia a Dios. Podría darse la posibilidad de que en vocablos como *dominus* exista una especie de desdoblamiento en su hijo, pero el contexto de los salmos se limita a alusiones del padre.

<sup>546</sup> “ Toda poesía supone un círculo más o menos numeroso de personas que participan de la situación del poeta y sin las cuales el salmo no sería posible. Esto mismo ocurre en las lamentaciones”. Hermann Gunkel, *op. cit.*, p. 204.

<sup>547</sup> [...] constituido rey de América ceterior y emperador de los mexicanos por el altísimo Dios de Israel y por Jesucristo [...].

<sup>548</sup> [...] estando presentes conmigo los ángeles del altísimo Dios vivo [...].

*In conspectu angelorum psallam tibi, adorabo ad templum sanctum tuum et confitebor nomini tuo, rex David, psalm.*<sup>549</sup>

Asimismo, este diálogo también puede considerarse un monólogo<sup>550</sup>, puesto que el segundo personaje, Dios, aunque se halla omnipotente, permanece silente. Lamport monologa su penitencia, la cual no sólo se verifica desde la utilización de la primera y segunda personas, sino también de adjetivos y pronombres posesivos. En este sentido, también podría tratarse de una apóstrofe<sup>551</sup> en la que el autor confiesa y suplica tanto la misericordia como el perdón de los pecados: “La palabra de Dios es la revelación que el salmista espera recibir y que le concede la vida y la salvación”<sup>552</sup>; sin embargo, esta respuesta no se halla. Baste el ejemplo del Salmo primero:

Peccavi, Domine, peccavi. confitebor tibi ex toto corde meo,  
quoniam deliqui tibi ex totis viribus meis in nequitia mea submersus.  
Misericordias veruntamen, modo suas expecto immensas  
5 et mortifera aegritudo mea salutem pietatis tuae modo postulat.  
Ulceratus vulneribus usque ad mortis discrimina meis ad te domine clamo;  
sana me Deus meus quoniam sine te perivi sine salute.  
Ab infimo iniquitatis meae profundo ad te Domine levavi spiritum meum;  
10 emisi vocem meam tibi et dixi: peccavi turpiter miserere mei, Domine.  
Dispersa iniquiter bona, Pater o pie, dimitte prodigo filio.

<sup>549</sup> Cantaré para ti en presencia de los ángeles, suplicaré a tu sagrado templo y declararé los salmos en tu nombre, rey David.

<sup>550</sup> Monólogo: diálogo ficticio, con afirmaciones, preguntas, respuestas, para dar animación al razonamiento. El interlocutor ficticio puede resultar refutado, analizado, demostrado o afirmado. Su propósito es estremecer el sentido del interés del orador. “[...] el personaje no se dirige a un interlocutor sino que habla (en el soliloquio) o piensa (en el monólogo interior) para sí mismo, con entera desinhibición y autenticidad, revelando sus sentimientos más íntimos y sus opiniones y dudas más secretas”. En este discurso se enfatiza al emisor, por lo que las exclamaciones son frecuentes, pocas son las referencias a la situación comunicativa y al discurso mismo. En general, el orador tiene la intención de mover el sentido de su propio interés a través de un diálogo consigo mismo o con un receptor contrario, con afirmaciones, preguntas y respuesta ficticias que dan animación al razonamiento, finalmente: refuta, analiza, demuestra, reafirma un criterio. En el poema, los monólogos utilizan el discurso directo y parlamento extenso. Helena Beristáin, *op. cit.*, pp. 348-350.

<sup>551</sup> Apóstrofe: expresa las ‘pasiones’ del emisor, consiste en enfatizar a un receptor en segunda persona a través de una viva interpelación o súplica, también presenta preguntas o mandatos. *Ib.*, pp. 71-72.

<sup>552</sup> Hermann Gunkel, *op. cit.*, p. 198.

Noli investigare Deus seria ut Judex ratione debita prava mea.  
15 Ecce enim in amaritudine mea cognosco iniquitates meas  
et in calamitatibus meis vanitates juventutis meae fateor.  
Rex, capiens divitiarum, talenta quae mihi tradidisti consumpsi;  
nil tamen egestatis copiis in exhaustis tuis, Domine, apponunt.  
Dispersi inaniter in ludibriis meis facultatem hereditatis meae,  
ideo fame, Pater et Deus meus, perire ne sinas me mendicante.

Gloria Patri<sup>553</sup>.

Dos son las estrategias discursivas propias del diálogo y el monólogo que se presentan en el salterio lamportiano: la narración y descripción. Primeramente, en la narración<sup>554</sup> se encuentran los distintos tiempos en los que las iniquidades y la penitencia del autor se relatan, además, del mismo modo se puede considerar que el poeta realiza una autodiégesis<sup>555</sup>, debido a que cuenta su propia historia en una “sucesión de acciones que constituyen los hechos relatados”. Un ejemplo claro de esta estrategia se presenta en el Salmo decimocuarto, cuando el autor se encuentra ante el trono de justicia, rememora los instantes ocurridos antes y durante el juicio, desde la preparación de la querrela hasta el momento del desconcierto. Por medio de los verbos se desencadenan los sucesos que forman el relato.

---

<sup>553</sup> Pequé, Señor, pequé. Te confesaré desde el fondo de mi corazón, / porque delinquí contra ti, sumergido en mi crimen, con todas mis fuerzas. / Sin embargo, ahora espero tus inmensas misericordias / y mi mortífera enfermedad suplica la salvación desde tu piedad. / Clamo a ti, Señor, ulcerado con mis heridas hasta el peligro de muerte; / Dios mío, sáname porque sin ti, sin tu salvación, perecí. / Levanté mi espíritu desde la profundidad más baja de mi iniquidad hasta ti, Señor; / te manifesté mi voz y dije: he pecado horriblemente, compadécete de mí, Señor. / Oh Padre piadoso, regresa los bienes injustamente perdidos al hijo pródigo. / Dios, como juez, no quieras indagar mis deudas y maldades con severa razón. / He aquí, pues conozco mis iniquidades en mi amargura / y en mi calamidad confieso las vanidades de mi juventud. / Rey, receptáculo de las riquezas, consumí los talentos que me entregaste; / sin embargo, nada suma pobreza a tus riquezas insaciables, Señor. / Dilapidé la abundancia de mi herencia en mis ludibrios sin razón, / por esto, Padre y Dios mío, no me permitas morir en la miseria mendicante.

<sup>554</sup> Narración: se presentan conceptos, situaciones o hechos en donde los protagonistas realizan acciones a través de una serie de eventos que resultan en un relato, estos eventos son una serie de sucesos que “se desarrollan en el tiempo y se derivan unos de otros” consecutivamente y en relaciones lógicas “a partir de una situación inicial”. Se presenta en estilo directo y surge de la subjetividad del personaje. Helena Beristáin, *op. cit.*, pp. 355-358.

<sup>555</sup> *Ib.*, pp. 148-149.

Agite, mortales, quod in iudicium suum sanctum **instruxit** me Deus.  
 Ecce vultum eius in solio iustitiae contra me **conspexi** iratum!  
**Tremebant** a facie eius divina angelici cives insontes et puri  
 5 et ab ira in me eius **abscondere** se **cupiebant** omnes beati.  
 In iustitiam meam nemo pro me illabi **patrocinatus est** causidicus,  
 quoniam ego ipse **convictus eram** de nequitiis meis contra me.  
 Ignitus Domini furor **inflammabat** me totum in circuitu meo  
 10 et fulgure oculorum suorum **adnuntiavit** in me iustitiam eius.  
 A facie eius immensa ardentis globi **effluxit** flamma  
 et voce eius oris spiranti universa **quatitur** machina.  
 Vincit ego reus in sacrae maiestatis conspectu **titubo** gravi  
 15 et Angelicis stipatus cohortibus in animis **contremisco**.  
 Angelus custos meus ante solium extensus Divinum fletibus **rigatur**,  
 silenti humilitatis nutu pro me **obsecrat** clementiam.  
 Undique stantem prospiciens Beatorum coronam **degebam**  
 nullibi pietatem, sed quasi frementes in me omnes **notavi**.

Gloria al Padre<sup>556</sup>.

En segundo lugar, la descripción<sup>557</sup>, además de centrarse en la penitencia, se enmarca sobre

<sup>556</sup> Marchen, mortales, porque Dios me preparó para su juicio santo. / ¡He aquí que descubrí su rostro airado contra mí en el trono de justicia! / Los súbditos angélicos inocentes y puros se estremecían por su semblante divino / y todos los beatos deseaban ocultarse a causa de su ira hacia mí. / Ningún abogado defensor patrocinó mi causa en mi favor, / porque yo mismo era culpable de mis maldades contra mí. / El furor ígneo del Señor me abrasaba todo en mi contorno / y con el fulgor de sus ojos anunció su justicia para mí. / La llama del globo ardiente sale desde su inmensa antorcha / y la máquina universal golpea con la voz que exhala de su boca. / Yo preso, como esclavo ante la presencia poderosa, vacilo por su majestad sagrada / y tiemblo en espíritu acompañado con las cohortes angélicas. / Mi ángel guardián excitado riega con llanto al Divino ante el trono, / con voluntad de silente humildad suplica clemencia en favor mío. / Pródigo seguía la firme corona de los beatos por todas partes, / en ninguna, la piedad, pero casi noté a todos los que aúllan contra mí.

<sup>557</sup> Descripción: suele insertarse dentro de un texto mayor (narración, diálogo, monólogo, descripción sola). Pueden describirse hechos, batallas, fiestas, procesos, fenómenos naturales, epidemias, paisajes, animales y objetos; descripciones, éstas, que no reciben nombre especial. Contiene “los rasgos característicos del espacio, la situación, los personajes, la época, etc., y también los ofrece mediante el narrador que, para describir, utiliza verbos que expresan acciones puramente discursivas (cualidades, modos de ser habituales, eventos futuros o posibles o acciones subordinadas que no se cumplen en el aquí y ahora de un relato dado)”.

- Prosopografía: idiosincracia y físico de una persona, apariencia inferida de acciones, aspecto exterior.
- Etopeya: idiosincracia y físico de una persona, apariencia inferida de acciones, costumbres o pasiones humanas.
- Hipotiposis/*evidentia*: viva y enérgica, pormenores precisos, intensamente claros y verosímiles, se utilizan estrategias como: idiosincracia y físico de una persona, apariencia inferida de acciones, aspecto exterior.

*Ib.*, pp. 137-140.

todo por medio del cuerpo: enfermedades y padecimientos causados por los pecados. Los textos de Lamport se inscriben dentro de la descripción literaria, poseen una interpretación subjetiva, verosímil de acuerdo con la realidad del poeta; ésta se vierte por medio de prosopografía y etopeya, las cuales, a su vez, devienen en una hipotiposis. En los siguientes ejemplos se resalta la descripción que el autor concibe de sí mismo.

4, 9-10 *Tanquam ex sputu crasso in putredine corrupta genitus et involutus  
a memet ipso sputo quasi in menstruo horrido*<sup>558</sup>.

6, 5-16 *Intima mea faetida moles eximiis ocula picturis  
et exta mea stercore putrefacta vermibus in vita tenetur.  
Corruptiones meae conceptae sunt mecum ab utero corrupto;  
a vulva usque ad viscera mea tabes serpsit in me mea.  
Pabula deliciosa corrumpo, omnia condimenta putresco;  
optimi alimenta succi, in me pravum generant morbum.  
Sordida more meo immundicia, in faucibus meis tetra lues;  
dentes meos nigredine tectos venefici cadunt vermiculi.  
Lingua infesta mea salivarum desuper halitat spumam;  
os meum ex hepate et prae cordis halitum pestiferum spirat.  
E gula meo flava extraho sputa corruptione crassata.  
Enaribus congelatam eiicio materiam mihimet gravem*<sup>559</sup>.

7, 1-6 *Compti capilli mei terentes occultant lendes et vermes,  
palpebras haerentes rodunt et tenent pediculi.  
Ungues spurcitiam colligunt, collectam similiter tegunt;*

<sup>558</sup> Como de un esputo espeso, en la podredumbre corrompida fui engendrado / y fui envuelto por mí mismo en esputo como en el menstruo horrido.

<sup>559</sup> Mi corpulencia interior es fétida, oculta por ilustres lienzos, / y mis entrañas están ocupadas en vida por estiércol putrefacto con gusanos. / Mis corrupciones fueron conmigo concebidas por un útero corrompido; / mi peste se arrastra en mí desde esa matriz hasta mis vísceras. / Descompongo los deliciosos alimentos, pudro todos los condimentos; / los alimentos del mejor jugo producen una perversa enfermedad en mí. / Hay sórdida immundicia en mi naturaleza, enfermedad terrible en mis fauces, / venenosos gusanos se ocultan en mis dientes ennegrecidos. / Mi lengua infestada de saliva arroja espuma desde arriba; / mi boca exhala aliento pestífero desde el hígado y delante del corazón. / Desde mi esófago extraigo esputos amarillos espesos por la corrupción. / Expulso endurecida materia mortal desde mis fosas nasales para mí mismo.

*pedes et membra occulta squalentes exspuunt vapores.*

*Viscera truculenti cadaveris superfluis merguntur faecibus;  
oculi et aures excrementa distillant putrida<sup>560</sup>.*

10, 7 *Pauper igitur omnino proclivus et miser et aeger sum ego<sup>561</sup>.*

11, 1-4 *Letali vulnerum meorum, excelse Deus meus, saucior fulmine;  
extremo morbo et comminantibus languoribus anima mea luctat.  
Maestissimae imminet periculum mortis et titubat lingua,  
saliva gutturi faucibus quoque haeret compressa<sup>562</sup>.*

11, 9-17 *Nervi mei cum arteriis stringuntur ligamenta laxantur ut fibras,  
pectus tumescit strenua mortis pugna anxiatum.  
Atque rauca silet vitalis prolatio oris aperti,  
labia stridentes sociantur trementia dentes.  
Sanguis scaturiens permeat ad cordis strictionem,  
pallidum nigredo et convexa occupat cadaver imago.  
Fera lues praecordiis exiens Amicos plus intimos pellit;  
pro copiis infestis bellant tantum omnes avari<sup>563</sup>.*

Ahora bien, en cuanto a la estructura poética de cada uno de los quince salmos, que se han traducido y analizado en esta investigación, Lamport conserva el *parallelismus membrorum* de los bíblicos: estiquios de dos o tres líneas<sup>564</sup>. Y aunque, “en la poesía sálmica habrá que

---

<sup>560</sup> Mis peinados cabellos ocultan liendres y gusanos que pasean, / los atascados piojos devoran mis pestañas y las esconden. / Mis uñas recogen suciedad, del mismo modo que esconden la limosna; / mis pies y mis miembros ocultos arrojan sucios vapores. / Las vísceras de mi cruel cadáver se ocultan en abundante excremento; / los ojos y las orejas también destilan excrementos pútridos.

<sup>561</sup> Así, yo estoy necesitado, enteramente proclive y mísero y afligido.

<sup>562</sup> Dios mío excelso, estoy herido por el fuego letal de mis llagas; / mi alma lucha contra la extrema enfermedad y la amenazante languidez. / Un peligro de muerte tristísima está próximo y mi lengua titubea, / la saliva comprimida se aferra a mi garganta y a mis fauces.

<sup>563</sup> Mis nervios se oprimen con las arterias, mis ligamentos se desligan como fibras, / mi pecho angustiado se hincha con la fuerte lucha de la muerte. / Y la vital pronunciación de mi boca abierta calla roncamente, / mis labios temblorosos se unen con mis estridentes dientes. / La sangre abundante penetra en el tormento de mi corazón, / la negrura y la atormentada sombra invaden mi pálido cadáver. / La cruel enfermedad que se extiende desde mis entrañas, afecta lo más recóndito; / todos los ambiciosos sólo combaten por las abundancias infestas.

<sup>564</sup> A pesar de que el testimonio de la obra que se conserva es un apógrafo, los copistas registraron los textos con las características del manuscrito original, puesto que, si hay líneas de texto que el copista (por distracción

efectuar un continuo esfuerzo para descubrir el paralelismo<sup>565</sup>, de acuerdo con esta tipología, en el *Regio salterio* se hallan los siguientes ejemplos<sup>566</sup>:

### Paralelismo sinonímico

Este primer tipo de paralelismo, que es escaso en los salmos lamportianos, se basa en una paráfrasis del primer hemistiquio en el segundo<sup>567</sup>.

10, 13-14     *Noxias meas, Domine, et insanias meas dimitte propter gloriam tuam  
et propter nomem sanctum tuum parce mihi omnia peccata mea*<sup>568</sup>.

El ejemplo del salmo 10, 13-14, habla del perdón de los delitos y maldades, *noxias meas et insanias meas*, que son sustituidos en el segundo hemistiquio por el hiperónimo *omnia peccata mea*, además también hay un cambio verbal de *dimitte* por *parce*, ambos comparten el significado a través del sentido de liberación<sup>569</sup> y de la paciencia o consideración<sup>570</sup>; a su vez, *gloriam tuam*, introducida por la preposición *propter*, equivale a *nomen sanctum*, ambos representan más que una equivalencia semántica, una misma función sintáctica, el instrumento que media en el perdón.

11, 7-8     *Necem et finem meum pingam, oculi spissa captantur caligine*

---

o error) transcribió fuera de lugar, se indica por medio de un signo convencional o son una nota marginal. Además, los estiquios se encuentran transcritos en dos o tres líneas porque el espacio no permite que se registren en dos, sin embargo, cuando los hemistiquios lo permiten, sólo ocupan una línea de texto.

<sup>565</sup> Hans-Joachim Kraus, *op. cit.*, §5, 1.

<sup>566</sup> *Vid.* el apartado “Transmisión y conformación del libro de salmos”.

<sup>567</sup> “[...] refunde con nuevas palabras, en el miembro paralelo del verso, el contenido de la primera línea”. Hans-Joachim Kraus, *op. cit.*, §5, 1.

<sup>568</sup> Oh Señor, perdona mis maldades y mis delitos por tu gloria / y por tu santo nombre perdona para mí todos mis pecados.

<sup>569</sup> *dimitto*: 7 To set free, release (from captivity, punishment, etc.). **b** to release (from leg. or sim. liability), discharge, let off. Oxford Latin Dictionary, p. 545.

<sup>570</sup> *parco*: 4 To act forbearingly, show consideration (towards persons, feelings, etc.). Oxford Latin Dictionary, p. 1295.



*et lumen meum ultimo obcaecatur agone fulgidum*<sup>571</sup>.

11, 11-12 *Atque rauca silet vitalis prolatio oris aperti,  
labia stridentes sociantur trementia dentes*<sup>572</sup>.

El salmo 11 en los versos 7 y 8 presenta una sustitución en relación con el sentido de la vista, *oculi captantur* por la acepción metafórica *lumen meum obcaecatur*; por su parte, *necem et finem meum* presenta la equivalencia *ultimo agone*, que se relacionan específicamente por una significación de término en la muerte. Los hemistiquios 11 y 12 del mismo salmo comparten su sentido por medio de la imposibilidad del habla: la sinécdoque<sup>573</sup> *vitalis prolatio oris silet* se muda en la imagen metonímica<sup>574</sup> *labia sociantur dentes*.

### Paralelismo antitético

En este paralelismo los dos hemistiquios presentan ideas contrarias, antitéticas. En los ejemplos anteriores puede observarse de qué forma se contraponen los hemistiquios.

1, 13-14 *Rex, capiens divitiarum, talenta quae mihi tradidisti consumpsi;  
nil tamem egestatis copiis in exhaustis tuis, Domine, apponunt*<sup>575</sup>.

El salmo 1, 13-14, además de presentar en cada hemistiquio la antítesis riqueza-pobreza<sup>576</sup>, *capiens divitiarum-talentum consumpsi* y *nil egestatis apponunt-copiis exhaustis*, contrapone

<sup>571</sup> Mi fin y mi muerte figuraré, mis ojos se cubren por la espesa niebla / y mi fúlgida vista se ciega por la última contienda.

<sup>572</sup> Y la vital pronunciación de mi boca abierta calla roncamente, / mis labios temblorosos se unen con mis estridentes dientes.

<sup>573</sup> Parte por el todo. Helena Beristáin, *op. cit.*, p. 464-465.

<sup>574</sup> Causa efecto. *Ib.*, p. 328.

<sup>575</sup> Rey, receptáculo de las riquezas, consumí los talentos que me entregaste; / sin embargo, nada suma pobreza a tus riquezas insaciables, Señor.

<sup>576</sup> Además de representar al pobre como alguien que sufre carencias materiales y sociales (Lc 6, 20-21; Mt 19,21), la pobreza se refiere también al pobre de espíritu (Mt 5,3; 11,5). En cuanto al primer sentido, los textos neotestamentarios indican que el hombre debe despojarse de sus riquezas para acceder a las bienaventuranzas; el segundo sentido hace referencia a los pobres de espíritu y su inclusión en el reino de los cielos. En ambos

en cada uno la misma idea, pero en un sentido mayor respecto de la riqueza divina y la pobreza humana del hijo pródigo.

2, 9-10      *Oblivioni proiice statim insulas hucusque rebelliones meas  
et Paternis me accipe in ulnis tuis, magnanime Deus*<sup>577</sup>.

En el salmo 2, 9-10, la antítesis se explica a través de los imperativos *proiice* y *accipe*, la súplica adquiere un sentido de redención a partir de arrojar un elemento externo al autor, pero que surge de él, le pertenece, *insulas rebelliones meas*, y de solicitar el recibimiento del arrepentido, *me accipe*, en el amor paterno representado por los brazos, *in ulnis Paternis tuis*.

3, 3-4      *Notum est quod iustitia tua animam meam trudere potest in lacum;  
dubitatur tantum utrum clementia tua salvare me velit, Domine*<sup>578</sup>.

El salmo 3, 3-4, contiene una oposición que surge de la justicia divina<sup>579</sup> hacia la condena o salvación del alma del autor, *animam meam trudere potest in lacum* y *clementia tua salvare*

---

casos se considera propicia esta característica para la salvación (Xabier Pikaza, *Diccionario de la Biblia. Historia y palabra*, pp. 805-811). En los salmos, “Se trata siempre de calificaciones o autocalificaciones de personas que se presentan ante Yahvé desde lo profundo de su situación apurada y le suplican que intervenga para salvarles [...]. Este quebranto de la vida natural y la confianza en sí mismo es un síntoma de la ‘pobreza’ más profunda [...].” (Hans Joachim Kraus, *Teología de los salmos*, pp. 201-207).

La riqueza, en el sentido del salmo, se relaciona con lo moral, pero sobre todo espiritual, la “[...] que Dios posee y ejercita en beneficio de los hombres [...]. En un nivel trascendental, Dios hace participe al creyente de sus riquezas en gloria en Cristo Jesús.” (Alfonso Roper Berzosa, *op. cit., sub voce* Riqueza).

<sup>577</sup> Ahora mismo, hasta aquí, arroja mis necias rebeliones en el olvido / y recíbeme en tus brazos paternos, Dios magnánimo.

<sup>578</sup> Es bien sabido que tu justicia puede arrojar mi alma hacia el sepulcro; / sólo se pone en duda si acaso tu clemencia quiere salvarme, Señor.

<sup>579</sup> En el Antiguo Testamento, la justicia de Dios es una acción salvadora, “Dios no es un simple juez que aguarda desde fuera, mirando lo que hacen los hombres para luego sancionarles, sino que es justo realizando su justicia [...]”. Ya en el Nuevo Testamento, esta justicia se amplía por medio de la fe en Jesucristo, “justicia que brota del amor gratuito, justicia que nunca se merece y que los hombres sólo pueden recibir y compartir como creyentes, porque ‘el justo vive de la fe’.” (Xabier Pikaza, *Diccionario de la Biblia. Historia y palabra, sub voce* Juicio, p. 547). Sin embargo, en este ejemplo, a causa de sus pecados, el poeta duda si será salvo, lo que muestra una clara influencia veterotestamentaria y salmódica. “La justicia de Dios no es la del juicio y el

*me velit*, en este caso la antítesis se localiza en el nivel semántico del hemistiquio a través de la misma construcción sintáctica: acusativo con infinitivo.

### Paralelismo sintético

El tercer tipo de paralelismo complementa en el segundo hemistiquio la idea del primero, así ambos poseen una estrecha relación.

2, 5-6      *Recipe me ad plantas tuas et ubertates, tuo nutu vertentem  
et stola Paterni fulgoris nuditatem meam indue micanti*<sup>580</sup>.

El primer ejemplo del salmo 2, 5-6, además de solicitar el acogimiento, *recipe*, junto a las bondades divinas, aspira una transformación hacia la santidad o salvación con ropajes divinos<sup>581</sup>, *indue nuditatem meam stola micanti*, en esta transformación es fundamental la presencia de los adjetivos *micanti* y *fulgoris*, porque representan la abundancia, *ubertates*, del primer hemistiquio.

6, 11-12      *Sordida more meo inmundicia, in faucibus meis tetra lues;  
dentes meos nigredine tectos venefici cadunt vermiculi*<sup>582</sup>.

Los hemistiquios 11-12 del salmo 6 ofrecen un sentido de complemento a través de la explicación de la inmundicia, los gusanos venenosos, *vermiculi venefici*, en los dientes

---

tribunal, sino la de la salvación y la liberación”. Jean-Pierre Prévost, *Diccionario de los salmos*, sub voce Justo, p. 31.

<sup>580</sup> Acógeme junto a tus pies y tu abundancia, transformándome con tu voluntad / y viste mi desnudez con la túnica brillante de tu paterno fulgor.

<sup>581</sup> El vocablo *stola*, túnica, se utiliza para referirse a las largas túnicas que llevaban los escribas para distinguirse, pero también indica “el ‘mejor vestido’ o, más bien, el vestido principal que fue sacado para el hijo pródigo al regresar al hogar paterno (Lc 15, 22)”;

además, alude a la vestimenta de los santos glorificados. Alfonso Roper Berzosa, *op. cit.*, sub voce Vestuario.

<sup>582</sup> Hay sórdida inmundicia en mi naturaleza, enfermedad terrible en mis fauces, / venenosos gusanos se ocultan en mis dientes cubiertos con negrura.

cubiertos con negrura,  *dentes meos nigredine*, representan la enfermedad<sup>583</sup> terrible de las fauces,  *in faucibus meis tetra lues*.

8, 5-6       *Reliquisti me, Domine, in manu consilii mei liberi libere,  
 ut ad quod vellem boni vel mali porrigerem manum*<sup>584</sup>.

En el salmo 8, 5-6, la extensión de sentido surge de una queja sobre el abandono divino,  *reliquisti me*, hasta el resultado del libre albedrío<sup>585</sup>,  *mei liberi libere*, la voluntad de decidir hacia dónde se debe encaminar la vida del autor,  *boni vel mali porrigerem manum*.

11, 3-4       *Maestissimae imminet periculum mortis et titubat lingua,  
 saliva gutturi faucibus quoque haeret compressa*<sup>586</sup>.

El siguiente ejemplo del salmo 11, 3-4, se centra en la ampliación de la muerte por asfixia,  *saliva gutturi faucibus quoque compressa*, no sólo por la incapacidad de confesar los pecados sino también por los peligros que conlleva esta muerte,  *maestissimae periculum mortis*.

14, 13-14       *Angelus custos meus ante solium extensus Divinum fletibus rigatur,*

---

<sup>583</sup> En el Nuevo Testamento una de las acepciones de la enfermedad se relaciona con el castigo divino, que permitida por Dios simboliza la oposición de los poderes enemigos a su reino, a su vez los pecadores se designan como enfermos (Lothar Coenen, Erich Beyreuther y Hans Bietenhard,  *op. cit.*, vol. 2,  *sub voce* Debilidad). En este sentido y desde el Antiguo Testamento, la enfermedad del cuerpo afecta la vida del hombre en la tierra y se deriva de la enfermedad del alma, no sólo como una consecuencia y castigo de los pecados cometidos, sino también como prueba de la culpabilidad (Alfonso Roper Berzosa,  *op. cit.*,  *sub voce* Enfermedad).

<sup>584</sup> Me abandonaste, Señor, abiertamente a la suerte de mi libre albedrío, / para que quisiera extender mi mano hacia lo bueno o hacia lo malo.

<sup>585</sup> El autor habla de la libertad de elección a partir de la dignidad del hombre, “[...] sin esta libertad originaria, indestructible y presente en el acto mismo por el que se peca, el hombre no podría ser responsable de su pecado, no podría ser originariamente sujeto [...]” (H. Bouillard,  *Karl Barth*, II, 1, p. 242  *apud* Yves Congar,  *Vocabulario ecuménico*, pp. 263-264).

<sup>586</sup> Un peligro de muerte trágica está próximo y mi lengua titubea, / la saliva comprimida se aferra a mi garganta y a mis fauces.

*silenti humilitatis nutu pro me obsecrat clementiam*<sup>587</sup>.

Por último, en el salmo 14, 13-14, narra la intercesión del ángel guardián<sup>588</sup> ante el juicio del pecador, *Angelus custos meus extensus fletibus rigatur*, esta escena va del agitado llanto hasta la suplica de clemencia, *obsecrat clementiam*.

### Paralelismo climático

Finalmente, este paralelismo se relaciona con la repetición de palabras o semas del primer hemistiquio en el segundo.

4, 9-10 *Tanquam ex sputu crasso in putredine corrupta genitus et involutus  
a memet ipso sputo quasi in menstruo horrido*<sup>589</sup>.

4, 13-14 *Si nudum in delicto enixa fuit me parens mea, si non mundaveris me;  
quomodo nudum in peccato non finiet me iniquitas mea?*<sup>590</sup>

En el salmo 4, 9-10 y 13-14, se localiza la repetición de palabras, en el primer ejemplo, por medio del mismo sustantivo en diferente caso, *sputu-sputo*, la idea que gira en torno a la concepción del autor a partir del pecado original<sup>591</sup>, *in putredine corrupta genitus*, pero

---

<sup>587</sup> Mi ángel guardián excitado riega con llanto al Divino ante el trono, / con voluntad de silente humildad suplica clemencia en favor mío.

<sup>588</sup> Los ángeles que acompañan se hallan desde en Antiguo Testamento en el libro de Tobías, “velan por los hombres (Tob 3, 17; Dn 3, 49), presentan a Dios sus oraciones (Tob 12, 12) y son prácticamente guardianes (Sal 91, 11)”. En el Nuevo Testamento son los que están en el cielo y ven el rostro de Dios (Mt 18:10), (Alfonso Ropero Berzosa, *op. cit.*, *sub voce* Ángel).

<sup>589</sup> Como de un esputo espeso, en la podredumbre corrompida fui engendrado / y fui envuelto por mí mismo en esputo como en el menstruo horrido.

<sup>590</sup> Si mi madre me parió desnudo en el delito, si no me purificas, / ¿de qué modo mi iniquidad no me dejará al final desnudo en el pecado?

<sup>591</sup> Aunque la noción de ‘pecado original’ posee un fundamento bíblico (Gn 2-3; Rom 5), su desarrollo teológico comienza con Ireneo de Lyon, “[...] por la desobediencia de un hombre entró el pecado en el mundo y por éste la muerte, y por la obediencia de uno entró la justicia que trae la vida a los hombres que habían muerto.” (Luis F. Ladaria, *op. cit.*, p. 80). No obstante, fue san Agustín, a partir de la controversia pelagiana, quien desarrolló la doctrina y nombra este pecado ‘original’ en la obra *De diversis quaestionibus as Simplicianum* y en *De peccatorum meritis et remissione* perfila “El pecado de Adán ha hecho a todos pecadores; en él todos somos

también del que a partir de su libre albedrío cometió, *et involutus a memet ipso sputo*, así el esputo representa el pecado que envuelve la existencia del hombre y tiene una continuidad en ella. El segundo ejemplo de este salmo contiene la misma idea sobre la continuidad del pecado original, *enixa fuit me parens mea*, hasta las iniquidades del autor, *non finiet me iniquitas mea*, a través de la desnudez<sup>592</sup>, *nudum in delicto* y *nudum in peccato*, es decir, la fragilidad ante la falta de purificación<sup>593</sup>, *si non mundaveris me*, en este caso el poeta suplica la purificación por medio del vestido.

5, 1-2      *Contaminavit me statim in origine delictum meum contractum,  
et ego insuper contaminando me, quotidie sum ipsa tabes*<sup>594</sup>.

10, 7-8      *Pauper igitur omnino proclivus et miser et aeger sum ego;*

---

uno, luego todos hemos pecado en él; no es pecado cometido por voluntad propia, sino que todos hemos contraído la culpa de Adán [...]” (*Ib.*, pp. 88-89). Luego, en Trento se reafirmó y estipuló la noción en seis cánones el 17 de junio de 1546, “La doctrina del concilio de Trento sobre el pecado original no es sustancialmente nueva en relación con los estadios anteriores de la tradición [...]. El concilio no quiso definir la ‘esencia’ del pecado original, para no interferirse en las discusiones entre las escuelas, sino los ‘efectos’ del mismo; ésta es la razón por la que muchas preguntas quedan sin respuesta.” (*Ib.*, p. 104). Respecto de esta definición sobre el pecado original, surge también su separación del resto de los pecados, que se cometen personal y voluntariamente, “[...] resultado de la opción libre de cada uno, sin que se vea su conexión con la ‘fuerza del pecado’ que actúa en el mundo.” (*Ib.*, p. 107); esta tipología del pecado, que tiene su origen desde los textos veterotestamentarios, lo universaliza pues se centra en las acciones que se cometen desde la juventud, las cuales llevan a la afirmación frente a Dios o a la elección de los propios ídolos (Lothar Coenen, Erich Beyreuther y Hans Bietenhard, *op. cit.*, vol. 3, *sub voce* Pecado).

<sup>592</sup> Desde el Antiguo Testamento la desnudez representa escasez, tanto material como espiritual, pues el vestido es una de las condiciones primordiales “de la existencia humana a partir del pecado de Adán [...]. Las vestiduras mismas no cubren la falta y el desamparo del hombre pecador, pero son una prenda que certifica el cuidado de Dios de su criatura, destinada un día a revestirse de gloria.” (Alfonso Roper Berzosa, *op. cit.*, *sub voce* Desnudo, desnudez). El ‘vestir al desnudo’ se halla dentro de la justicia (Ez 18, 7-16), de donde se retoma ‘estuve desnudo y me vestisteis’ (Mt 25, 31-46) (Xabier Pikaza, *op. cit.*, *sub voce* Desnudez, ocultamiento, pp. 263-264).

<sup>593</sup> La purificación surge de la indignidad humana frente a la santidad de Dios, se concreta por medio del rito, desde en Antiguo Testamento esta ceremonia se concibe como moral y espiritualmente, pero en el Nuevo, con Jesús, “la pureza no está en el exterior del hombre, ni en una mancha de la piel o en la suciedad de las manos, sino en la integridad y sinceridad del corazón [...]. Lo que Dios mira es la pureza interior, es decir, la disponibilidad de la conciencia para hacer las cosas con rectitud [...]” (Alfonso Roper Berzosa, *op. cit.*, *sub voce* Purificación).

<sup>594</sup> Mi pecado contraído me contaminó inmediatamente en el origen / y, contaminando sobre mí, yo soy todos los días la misma peste.

*quid referam tibi, Deus meus, nisi scelera mea commixta miseria?*<sup>595</sup>

13, 11-12     *Memento, Deus, pietatis tuae, mortui non laudabunt glorias tuas.*  
*Salva, Domine, animam meam non vis mortem peccatoris redempti*<sup>596</sup>.

Estos tres ejemplos, aun cuando pertenecen a distintos salmos (5, 1-2; 10, 7-8; 13, 11-12), pueden considerarse una gradación dentro del camino de purificación del autor. Mientras en el salmo 5, 1-2, se mantiene la idea del pecado original y su continuidad en la vida mundana, *contaminavit me in origine-contaminando me quottidie*; el salmo 10, 7-8, exhibe la miseria de esta vida mundana y la declaración de los crímenes, *miser sum ego-scelera mea commixta miseria*; por último, el salmo 13, 11-12, se centra ya en el momento de la muerte, *mortui non laudabunt-non vis mortem peccatoris redempti*, en la cual, incluso se increpa a Dios sobre la piedad que debe tener, *memento pietatis tuae*, y se suplica por la salvación del alma<sup>597</sup>, *salva animam meam*.

13, 15-16     *Ubinam est miseratio tua vocantibus maiestatem tuam in conflictu?*  
*Ubinam est pia miseris potentia in extremo animae decessu?*<sup>598</sup>

Finalmente, el salmo 13, 15-16, a través de dos preguntas retóricas, pide conmiseración, *miseratio*, y piedad, *pia potentia*, en la hora del combate y la muerte, *in conflictu-in extremo*

---

<sup>595</sup> Así, yo estoy necesitado, enteramente proclive y mísero y afligido; / ¿qué te contaré, Dios mío, sino mis crímenes mezclados con miseria?

<sup>596</sup> Acuérdate de tu piedad, Dios, los muertos no alabarán tus glorias. / Señor, salva mi alma, no quieras la muerte del pecador redimido.

<sup>597</sup> La salvación, dentro de sus múltiples implicaciones teológicas, refiere en Pablo al presente y al futuro, “El hecho de nuestra salvación presente nos sitúa en la esperanza de la salvación definitiva y el fallo último tendrá lugar en el juicio final.” (Lothar Coenen *et al.*, *op. cit.*, vol. 3, *sub voce* Pecado). Por lo tanto, se espera una salvación eterna y la resurrección (Xabier Pikaza, *op. cit.*, *sub voce* Salvación, pp. 941-942). *Vid. infra*.

<sup>598</sup> ¿Dónde está tu conmiseración para los que llaman a tu majestad en el combate? / ¿Dónde está el piadoso poder para el mísero en la angustiada partida del alma?

*animae decessu*; primero se presenta el paralelismo *ubinam est*, luego la derivación *miseratio-misero*.

A partir del punto de vista litúrgico, desde el Antiguo Testamento existen salmos que se enfocan en la perturbación: “Son discusiones que tienen lugar conforme a las categorías de una orientación estable y, en algún sentido, añoran su retorno. [...] muestran al que habla fácilmente inclinado a conceder la culpa”<sup>599</sup>. De este modo, se considera que los salmos son poesía mística, enunciada por poetas místicos. El salmista “como místico se remonta en su mundo interior, hasta la fuente viva de todas las cosas. Como poeta, se permite también el lujo [...] de traducir ese mundo en palabras o en versos”<sup>600</sup>; a parir de éxtasis, arrobamientos, visiones, tiene una experiencia íntima con Dios, esencial de todo místico. Por tanto, en los salmos, se plasma la presencia divina vivida y emotiva, “el deseo, la sed o incluso una ‘contemplación’ íntima de la faz de Dios, pero sin la ‘visión’ [...], si los salmos evocan una vida ‘mística’ es porque expresan su rasgo fundamental y su experiencia esencial”<sup>601</sup>; como modelo textual plasman una vida mística y poética, poseen inspiración divina lo que los convierte en modelos de oración del mismo Dios, representan toda la literatura sagrada, “[...] el milagro de los salmos está en no reprimir jamás el impulso del alma, hambrienta del socorro de Dios, ante su majestad [...] de la misericordia solícita, de la bondad paternal y con un poder capaz de perdonar”<sup>602</sup>. En este sentido, Gabriel Méndez Plancarte, en relación con los salmos a la Trinidad y de los cantares lamportianos, resalta la influencia de autores como san Juan de la Cruz y asevera que el irlandés puede considerarse dentro de los poetas

---

<sup>599</sup> Walter Brueggemann, *El mensaje de los salmos*, p. 141-142.

<sup>600</sup> François Vandenbroucke, *Los salmos y Cristo*, p. 28.

<sup>601</sup> *Ib.*, p. 29

<sup>602</sup> *Ib.*, p. 35.



místicos porque, no sólo se apega a la doctrina teológica, sino también con energía y nitidez “el sentimiento de lo Divino alcanza su más alta ‘temperatura’, su más honda y patética vibración, su más ‘tremenda’ y devoradora llamarada”<sup>603</sup>.

Con cualquiera que sea su temática, angustia o alegría, el ‘yo’ de los salmos es el poeta místico, pero, debido a que se enfoca en hablar de Dios, el ‘yo’ pasa a un lugar secundario, lo que convierte en actor principal a Dios, volviendo a los salmos ‘teocéntricos’: “Dios es el anti-nada, el anti-azar o el anti-absurdo. Pero Dios no solamente es el ‘refugio’ al que se acogen los que han sentido el peso asfixiante de la vida y de las convenciones que falsean su ritmo. Dios existe”<sup>604</sup>. Así pues, Lamport sigue esta misma esencia teocéntrica, confía en que Dios es ese refugio y sabe que es quien le otorgará el perdón y lo mudará en una nueva vida, porque a él están dirigidas tanto sus letras como sus súplicas; además de que Plancarte resalta nuevamente el no vulgar conocimiento de la teología católica del autor, en las valoraciones que realiza en su estudio, distingue la confianza que otorga a sus súplicas<sup>605</sup>.

Como se había referido anteriormente, los salmos penitenciales se han clasificado por Hermann Gunkel dentro de los salmos de lamentación o súplica, sobre todo, a partir de la utilización del vocablo hebreo *ṭepillāh*<sup>606</sup>. Sin embargo, es preciso que este tipo textual o discursivo, poesía mística, posea otras características para adecuarse al género, por ejemplo, estructura, actores, particularidades gramaticales y conceptos clave, todas ellas con los que se construyen los más íntimos deseos de salvación del alma, acaso como manipulación en el proceso inquisitorial, acaso como consuelo ante el infortunio del autor, acaso como

---

<sup>603</sup> Vid. el apartado “El estudio de Gabriel Méndez Plancarte”.

<sup>604</sup> François Vandebroucke, *Los salmos y Cristo*, p. 35.

<sup>605</sup> Vid. el apartado “El estudio de Gabriel Méndez Plancarte”.

<sup>606</sup> Vid. *supra*.

inspiración divina dentro de un proyecto para la liberación de Nueva España. De este modo, presentaré las características que Gunkel propone, en primer lugar, para analizar los salmos lamportianos desde el género de las lamentaciones y, en segundo lugar, aquellas que corresponden específicamente a los salmos penitenciales.

En términos muy generales, las lamentaciones individuales poseen la misma estructura, la cual puede variar no sólo de un salmo a otro y sino también al interior de un mismo texto<sup>607</sup>: invocación, lamento, súplica o plegaria, conclusión.

### Invocación

Este elemento, como su nombre lo indica, se trata de una invocación a Yahveh<sup>608</sup>, “normalmente aparece en las primeras palabras de la primera frase” y en los lugares más importantes. Los salmos que carecen de este componente no son considerados lamentación individual, debido a que en él se encuentra el interés del salmista quien “hace un particular esfuerzo para que Dios le oiga realmente”; si la invocación no se halla al inicio, no se trata de una lamentación o el poeta posee una situación específica. También puede encontrarse en otras partes del cántico y bajo otros vocablos, como Dios o señor, incluso acompañada de un “grito de auxilio”, aunque este último no se considera necesario<sup>609</sup>.

1, 1-2      *Peccavi, Domine, peccavi. Confitebor tibi ex toto corde meo, quoniam deliqui tibi ex totis viribus meis in nequitia mea submersus*<sup>610</sup>.

<sup>607</sup> Hermann Gunkel, *op. cit.*, pp. 191-275.

<sup>608</sup> Respeto el término Yahveh por la inclinación teórica, además porque, como apunté anteriormente, el salterio hebreo seguía vigente en las distintas tradiciones y traducciones del católico.

<sup>609</sup> Hermann Gunkel, *op. cit.*, pp. 227-229, 252.

<sup>610</sup> Pequé, Señor, pequé. Te confesaré desde el fondo de mi corazón, / porque delinquí contra ti, sumergido en mi crimen, con todas mis fuerzas.

|         |   |
|---------|---|
| 4, 1-2  | <i>Ex nihilo sine materia praevia creata fecisti me, Deus meus;<br/>antequam essem eram actu nihil, postquam sum sisto quasi non essem</i> <sup>611</sup> . |
| 11, 1-2 | <i>Letali vulnerum meorum, excelsae Deus meus, saucior fulmine;<br/>extremo morbo et comminantibus languoribus anima mea luctat</i> <sup>612</sup> .        |

Los salmos anteriores comienzan con una invocación, pero también las contienen a lo largo de todo el poema, excepto en el salmo 11 que sólo presenta una. En el ejemplo del salmo 1, la confesión del pecado se puede considerar un grito de auxilio porque, a diferencia de algunos salmos veterotestamentarios en los que el salmista pide que se le escuche, Lamport toma la palabra con un tono de desesperación a través de los verbos *peccavi* y *confitebor*. Por un lado, el *peccavi* por su aspecto de tiempo perfecto cerrado absoluto representa la acción terminada respecto del tiempo presente en que se habla<sup>613</sup>, además de la carga semántica que expresa el vocablo *peccare*: la ofensa contra Dios y sus mandamientos, la cual deriva también en una ofensa contra el prójimo y que por supuesto proviene de la culpa<sup>614</sup>. Por el otro, el futuro, además de comunicar la acción que se realizará y que se desconocía, “determina la responsabilidad del oyente y se puede entender como una orden o, al menos, como una disposición o ruego del hablante destinado a ser ejecutado por el oyente”<sup>615</sup>. Los paralelismos de los salmos 4 y 11 focalizan las condiciones en que se encuentra el poeta a raíz de su nacimiento y vida en el pecado, el salmo 4 remite a su nulidad y el 11 a su sufrimiento espiritual y corporal por la culpa que causa enfermedades.

<sup>611</sup> Dios mío, me hiciste de la nada sin materia previa creada; / antes de que existiera era nada en acto, desde que existo es como si no existiera.

<sup>612</sup> Dios mío excelsa, estoy herido por el fuego letal de mis llagas; / mi alma lucha contra la extrema enfermedad y la amenazante languidez.

<sup>613</sup> José Miguel Baños Baños (coord.), *Sintaxis del latín clásico*, pp. 413-416.

<sup>614</sup> Alfonso Ropero Berzosa, *op. cit.*, *sub voce* Pecado.

<sup>615</sup> *Futurus pro imperativo*. José Miguel Baños Baños (coord.), *op. cit.*, p. 426.

|         |  |
|---------|--|
| 5, 1-3  | <i>Contaminavit me statim in origine delictum meum contractum,<br/>et ego insuper contaminando me, quottidie sum ipsa tabes.<br/>Tribuisti mihi, Domine, vitam, quam ego sum aggressus morte.<br/>Et in duellio subiugavi me mihi armis meis mortalibus<sup>616</sup>.</i> |
| 13, 1-4 | <i>Delirant sensus caligat intellectus scrutans momentum vitae<br/>et timens momentum, a quo sempiternitatis pendet duratio.<br/>O Domine et misericors Deus! Vocem meam ad te suscito,<br/>ab intimo cordis mei ad miserationes tuas clamo in proelio<sup>617</sup>.</i>  |

Las invocaciones de los salmos 5 y 13 se localizan en el primer miembro del segundo paralelismo, verso 3. Ambos se encuentran introducidos por explicaciones sobre el estado del autor, el salmo 5 alude a su contaminación desde el pecado original y el salmo 13 al temor delirante de su destino. Los salmos 2, 3, 5, 7, 8, 10 y 13, aunque carecen de invocaciones al inicio, las incluyen en el resto de cada texto:

- Salmo 2
  - 3 - *Pater misericors*
  - 10 - *magnanime Deus*
  - 11 y 15 - *Domine*
- Salmo 3
  - 4 y 9 - *Domine*
  - 6 - *piissime Domine*
  - 12 - *Deus Protectus*
- Salmo 5
  - 3 - *Domine*

<sup>616</sup> Mi pecado contraído me contaminó inmediatamente en el origen / y, contaminando sobre mí, yo soy todos los días la misma peste. / Me concediste, Señor, la vida, que yo comencé con la muerte. / Y en la batalla me subyugué a mí con mis armas mortales.

<sup>617</sup> Los sentidos deliran, el escrutador intelecto se oscurece por un breve tiempo, / temiendo este momento, del cual la duración de la eternidad depende. / ¡Oh Señor y misericordioso Dios! Alzo mi voz hacia ti, / desde la intimidad de mi corazón clamo a tu piedad en la batalla.

- Salmo 7
  - 11 - *benigne Deus*
  - 12 - *Domine*
- Salmo 8
  - 5, 8, 11 y 15 - *Domine*
- Salmo 10
  - 6, 11 y 13 - *Domine*
  - 8 y 11 - *Deus meus*
- Salmo 13
  - 3 - *O Domine et misericors Deus*
  - 5 - *Redemptor meus*
  - 7 - *Deus meus*
  - 10, 12, 14 y 17 - *Domine*
  - 11 - *Deus*

Finalmente, los salmos 6, 9, 12, 14 y 15 carecen de invocación, estos ejemplos se analizarán más adelante, por ejemplo en el lamento, pues representan narraciones y descripciones relacionadas con los pecados, la enfermedad, el juicio divino y el temor al castigo.

### **Lamento**

Este elemento es de los más importantes del género, en algunas ocasiones aunque no sea evidente, se puede presentar por medio de alusiones, puede hallarse antes o después de la plegaria, incluso aparecen intercalados. En él se plasman tormento, desesperación, temor, pena, cobardía. Aborda también la enfermedad y la muerte, momentos sin paz y de tristeza. Sus formas discursivas son la narración y la descripción, cuya finalidad es incitar la ira o conmover a Dios. Su tono puede ser de irritación porque el poeta espera el último momento

para solicitar auxilio, cuando la ayuda no llega y todo está perdido, el abandono por parte de Dios se plasma con más viveza, a veces este lamento se convierte acusación o reproche<sup>618</sup>.

3, 1-2 *Lenitas tua clarescit ex opposita nequitia mea velum et tenebrae;  
iniustitiam meam superat verbo miseratio tua semper*<sup>619</sup>.

7, 9-10 *Nil itaque aliud sum nisi ego, nimirum volutata putredo,  
ex hac sum factus et ad hanc in fine meo ero reductus*<sup>620</sup>.

8, 1-4 *Nemo a se iustificatus potest in iudicio tuo permanere;  
maiestatem nollo arguere tuam, quoniam sic arguor a me ego.  
Pro nam hinc dicam iniquitatem meam in qua sum miser natus!  
Nec ideo me a pravitate mea excludo verum increpa*<sup>621</sup>.

10, 3-4 *Omnia mea sicut ego vana atenuata et fracta succumbunt,  
nequitia mea conquassantur et mecum omnia non sunt correpta*<sup>622</sup>.

15, 11-12 *Vindicta mea et omnis iniquitas mea super me cecidit  
et effudit super me miseriam nequitiae meae perseverantia*<sup>623</sup>.

Los paralelismos anteriores de lamentos representan sólo una breve selección, debido a que en todos los salmos se manifiestan con mayor o menor frecuencia, incluso hay salmos que en sí mismos se construyen a partir de la descripción de un lamento (6, 9 y 12, por ejemplo).

---

<sup>618</sup> Hermann Gunkel, *op. cit.*, pp. 229-232, 253-254.

<sup>619</sup> Y tu suavidad esclarece el velo de la obscuridad a causa de mi desafiante crimen; / tu compasión siempre vence mi injusticia con la palabra.

<sup>620</sup> Y de tal suerte no soy algo sino nada, sin duda revuelta putrefacción, / fui creado por ésta y seré reducido por ésta en mi fin.

<sup>621</sup> Nadie justificado por sí mismo puede permanecer en tu juicio; / no quiero recriminar tu majestad, porque así me recrimino a mí mismo. / ¡Oh, pues, en adelante, declararé mi iniquidad en la que mísero nací! / En verdad, repróchame diciendo que no me alejo de mi perversidad.

<sup>622</sup> Así como yo, todos mis asuntos vanos, empobrecidos y quebrantados sucumben, / Se hacen pedazos por mi maldad y conmigo todo esto no ha sido corregido.

<sup>623</sup> Mi castigo y toda mi iniquidad cayeron sobre mí / y la perseverancia de mi libertinaje esparció la miseria sobre mí.

Es evidente que cada una de estas representaciones parten de la miseria del autor y la conmiseración que pretende por parte de Dios, aún así haya reproches y corrección por medio de su juicio.

### Súplica o plegaria

Debido a que a partir de este elemento se debe originar la compasión de Dios, la súplica es la parte más significativa de la lamentación. Su forma morfológica y semántica es el imperativo singular, de donde se realiza la petición del poeta, quien está impaciente por el perdón y pide justicia. “Cuando se trata de un pecador arrepentido, adquiere” la forma de confesión de la culpa, por lo que aquí se enmarca la oración del penitente, del mismo modo puede expresar el deseo de alcanzar la misericordia y la gracia o el mal de los enemigos. Además, puede incluir preguntas circunstanciales en forma de reproche. En ocasiones, como se mencionó antes, se combina con el lamento, lo cual logra un efecto de persuasión y la idea de confianza, de dependencia ciega y absoluta del hombre en Dios y lo deja en la total resignación ante el castigo<sup>624</sup>.

2, 5-10      *Recipe me ad plantas tuas et ubertates, tuo nutu vertentem  
et stola Paterni fulgoris nuditatem meam indue micanti.  
Torvo ne prospicias me vultu coram te abiectum pudore,  
neque oculis meis iratus tetras obliicias imprudentias meas.  
Oblivioni proiice statim insulas hucusque rebelliones meas  
et Paternis me accipe in ulnis tuis, magnanime Deus<sup>625</sup>.*

<sup>624</sup> Hermann Gunkel, *op. cit.*, pp. 233-249.

<sup>625</sup> Acógeme junto a tus pies y tu abundancia, transformándome con tu voluntad / y viste mi desnudez con la túnica brillante de tu paterno fulgor. / No me mires, humillado con pudor ante ti, en presencia de tu torvo rostro, / ni enojado ante mis ojos reproches mis horribles imprudencias. / Ahora mismo, hasta aquí, arroja mis necias rebeliones en el olvido / y recíbeme en tus brazos paternos, Dios magnánimo.

|           |   |
|-----------|---|
| 4, 15-16  | <i>Quid sum in mundi ingressu et egressu meo de mundo ni scelus?<br/>Miserere ergo mei et doleas super me, ignosce mihi et vivam</i> <sup>626</sup> .   |
| 13, 11-14 | <i>Memento, Deus, pietatis tuae, mortui non laudabunt glorias tuas.<br/>Salva, Domine, animam meam non vis mortem peccatoris redempti.<br/>Extende mihi dexteram clementiae tuae, ne deleas vitam meam<br/>ne tradas, Domine, animam peccatricem meam bestiis devorandam</i> <sup>627</sup> . |

Por un lado, los ejemplos de los salmos 4 y 13 incluyen reproches, el salmo 4 a través de la pregunta retórica *Quid sum in mundi ingressu et egressu meo de mundo ni scelus?*, la cual a demás de cuestionar a Dios sobre el perdón del autor, presenta una toma de decisión por que declara que ha cometido todos los crímenes<sup>628</sup>. El salmo 13 recuerda a manera de condición que si Dios olvida su piedad, estará faltando al pacto que tiene con el hombre, la confianza depositada.

Por el otro, el del salmo 2 combina el lamento en medio de dos súplicas. En el primer paralelismo, el autor solicita la unión, la renovación, las cuales se lograrán por medio del vestido, *nuditatem meam indue*<sup>629</sup>; luego, resalta esta desnudez con el vocablo *pudore*, que a su vez remite a la falta y el desamparo del pecador<sup>630</sup>, hecho que conduce al enojo y reproche de Dios; finalmente el tercer paralelismo, termina esta parte persuasiva con la petición de olvido de las iniquidades y el recibimiento de Dios. Así, los tres paralelismos representan el ciclo de entera confianza en el perdón, puesto que el salmista suplica el recibimiento, se humilla por sus pedados y vuelve a suplicar el acogimiento, lo que los

<sup>626</sup> ¿Qué crimen no está en la entrada del mundo y en mi salida del mundo? / Por ese motivo, compadécete de mí y duélete desde arriba, perdóname y viviré.

<sup>627</sup> Acuérdate de tu piedad, Dios, los muertos no alabarán tus glorias. / Señor, salva mi alma, no quieras la muerte del pecador redimido. / Extiende la diestra de tu clemencia hacia mí, no destruyas mi vida, / ni entregues, Señor, mi alma pecadora a las bestias para que la devoren.

<sup>628</sup> Interrogación retórica, dubitación. Helena Beristáin, *op. cit.*, p. 262-263.

<sup>629</sup> *Vid.* nota 318.

<sup>630</sup> *Vid.* nota 329.



convierte en una plegaria.

## Conclusión

Este último elemento se presenta por medio de un tono solemne que conducirá al júbilo, en este sentido, en múltiples ocasiones va unido a la plegaria o se puede presentar una plegaria como conclusión. Además, se orienta hacia la certeza de ser escuchado, por lo que puede observarse un cambio de estado de ánimo de tranquilidad y alegría, precisamente por la certeza de su perdón consumado. Sus tiempos verbales pueden ser el imperfecto y el perfecto. Del mismo modo, puede incluir un voto de acción de gracias<sup>631</sup>.

3, 9-12 *Exultet itaque, Domine, et laetetur anima mea in virtute tua;  
quoniam ex toto corde meo confidit in misericordiis tuis spiritus meus.  
Ne commoveatur quia in benignitate tua posuit omnem fiduciam suam,  
in adiutorio altissimo tuo vivat servulus, Deus Protectus*<sup>632</sup>.

7, 13-14 *Tibi dicam parce mihi, quoniam tam immensus es Deus clementiae,  
qui ponis erga putredine cor tuum et magnificas hominem*<sup>633</sup>.

13, 17-18 *Mors occat vitae filum. In manus tuas spiritum commendo meum, Domine,  
quoniam bonitas immensa tua superat maliciam meam in aeternum*<sup>634</sup>.

Los salmos anteriores muestran los paralelismos que claramente presentan una conclusión.

Aquellos que exhiben un tono de confianza sobre el perdón y la salvación a través de

---

<sup>631</sup> Hermann Gunkel, *op. cit.*, pp. 254-261.

<sup>632</sup> De tal suerte, Señor, mi alma se gozará y se alegrará en tu virtud, / ya que mi espíritu confía en tu misericordia desde el fondo de mi corazón. / No sea perturbado tu siervillo, porque ha puesto toda su fe en tu benevolencia, / que viva en tu auxilio altísimo, Dios protegido.

<sup>633</sup> Te diré perdóname, porque tan inmenso eres Dios de clemencia, / que ofreces tu corazón contra la podredumbre y engrandesces al hombre.

<sup>634</sup> La muerte deshace el hilo de la vida en tus manos, encomiendo mi espíritu, Señor, / puesto que tu bondad inmensa vence mi malicia en la eternidad.

vocablos que expresan, en tiempo futuro y presente, la certeza por medio de la tranquilidad y la alegría: *exultet, laetetur, confidit*. También se declara la confianza, *es Deus clementiae, ponis cor tuum et magnificas hominem, spiritum commendo meum, bonitas tua superat maliciam meam*. Los textos, que carecen de una conclusión con las características expuestas anteriormente, revelan una especie de final abierto para dar paso al siguiente lamento, este aspecto se explica más adelante.

Ahora bien, de acuerdo con su naturaleza compositiva, los salmos, tanto los veterotestamentarios como los cristianos, exhiben una doble imagen de Dios, *qadosch*, trascendencia sagrada y terrible

Ante un Dios así, el alma del salmista corre el peligro de ser presa del terror. Piensa en la infinita distancia que le separa de El. Sólo El 'es'. Sólo El cuenta. Frente a El siente profundamente el hombre su pequeñez. El recuerdo, sobre todo, de la santidad de ese Dios incomparable le recuerda su pecado, la triste realidad que a todos nos oprime desde Adán (*sic*).<sup>635</sup>

A partir de esta trascendencia, un tipo de angustia que se halla en los salmos está plasmada en las 'lamentaciones o súplicas', individuales y colectivas, las cuales forman un género muy particular<sup>636</sup> y representa la tercera parte del salterio y su base fundamental<sup>637</sup>, "Las calamidades públicas –derrotas, deportaciones, destierros, saqueos– y las pruebas individuales –enfermedades, prevaricaciones, litigios, acusaciones injustas– prestan materia a unos poemas que nos ofrecen una imagen de Dios [...]"<sup>638</sup>. Asimismo, una de las premisas de la que los salmos parten es que Dios "conoce hasta en nuestro fondo más íntimo, y ese

---

<sup>635</sup> François Vandenbroucke, *Los salmos y Cristo*, p. 41.

<sup>636</sup> *Vid.* el apartado "Transmisión y conformación del libro de salmos".

<sup>637</sup> Hermann Gunkel, *op. cit.*, p. 194.

<sup>638</sup> François Vandenbroucke, *Los salmos y Cristo*, p. 42.

conocimiento de nuestro ser, tan cargado de defectos, es la explicación de una bondad incansable, de una misericordia siempre paciente y de un perdón siempre a punto”<sup>639</sup>. Con base en lo anterior, y también en el caso de los quince salmos lamportianos, las lamentaciones simbolizan el peligro de muerte del salmista; por medio de temas como la desgracia, la angustia y el miedo “se enfrenta plenamente con el siempre eterno problema de la muerte”<sup>640</sup>.

Este problema relacionado con la muerte y la salvación de las almas se refrendó en las capitulaciones tridentinas sobre la penitencia, no sólo para la restitución de la gracia perdida después del bautismo sino también para evitar el miedo al infierno<sup>641</sup>; tomando como fundamento la parábola del hijo pródigo, se estableció que el pecado podía corregirse y que Dios acogía a los hombres con amor y gozo. Para que se cumpla lo anterior, el penitente debe tener ‘confianza en el Dios perdonador’ a partir de sus actos (contrición o arrepentimiento, confesión, satisfacción). Por una parte, el objetivo de los actos de este sacramento es el perdón de los pecados por medio de la súplica, en este sentido, los pecados pueden ser borrados, reducidos o no castigados<sup>642</sup>. Por la otra, los cantos penitenciales contienen la confesión de los pecados, por lo que el pecador debe tener conciencia de los hechos cometidos contra Dios y de los posibles castigos<sup>643</sup>.

Se puede dar el caso de que en la súplica el emisor es consciente de su inocencia por lo que pide una examinación estricta para que se reconozca su conducta irreprochable y no se le juzgue como pecador. También, algunas súplicas parten desde la situación de necesidad, otras

---

<sup>639</sup> *Ib.*, p. 49.

<sup>640</sup> Hermann Gunkel, *op. cit.*, pp. 204-205.

<sup>641</sup> *Vid.* Sesión XIV sobre el Sacramento de la penitencia.

<sup>642</sup> Hermann Gunkel, *op. cit.*, pp. 237-238.

<sup>643</sup> *Ib.*, p. 262.

se enfocan en la conversión y van orientadas a prevenir el pecado, solicitan la ayuda divina para comenzar una nueva vida, “[...] llegando por fin al elemento último y más profundo, muy cerca ya del espíritu del Nuevo Testamento: ‘Yahveh, crea en mí un corazón puro, renuévame por dentro con espíritu firme; no me arrojes lejos de tu rostro, no me quites tu santo espíritu’ (Sal 51, 12-13)”<sup>644</sup>. En cualquiera de estas circunstancias, el salmo penitencial se enfoca en obtener la ‘limpieza’, el perdón, la indulgencia de la culpa, “la renovación del propio interior en orden a una vida que agrade a Dios”<sup>645</sup>.

Ahora bien, en relación con la información planteada anteriormente sobre la penitencia y los siete salmos penitenciales, el salterio lamportiano contiene diversas tradiciones, no solamente vetero y neotestamentarias, sino también la reelaboración de los poetas castellanos que proliferaron desde el siglo XV, según el estudio de Méndez Plancarte, además del ambiente tridentino impuesto tanto en Europa como en los virreinos de América. Sin duda, Lamport de raigambre católica, inmerso en las disposiciones tridentinas y educado con ellas, concibió su obra, específicamente sus quince primeros salmos, desde esta penitencia, donde el pecador confiesa sus culpas graves, se arrepiente en un acto de contrición para lograr la reconciliación con Dios y externa la confianza de que el pecado puede corregirse y el penitente será acogido por el amor del padre.

Si bien el rito penitencial se complementa con la absolución de los pecados por parte del sacerdote, como se especifica en el sacramento tridentino, los salmos lamportianos tienen un interlocutor específico, el que único que puede otorgar el perdón de los pecados, Dios, según

---

<sup>644</sup> *Ib.*, p. 238.

<sup>645</sup> *Ib.*, p. 263.

santo Tomás de Aquino. Así pues, el rito de William Lamport se centra en los actos del penitente, materia de la penitencia: arrepentimiento o contrición, la confesión y la satisfacción. En este sentido, podría afirmarse que el sacramento lamportiano se halla incompleto porque carece de la absolución necesaria por parte del sacerdote; sin embargo, este hecho no demerita que los salmos posean las características penitenciales necesarias para conducir al autor hacia el perdón debido que en el momento de la escritura el salmista está confesando.

Una de las formas para lograr el perdón se halla en las oraciones suplicantes, componente específico en donde se vinculan teología, liturgia y literatura, como se apuntó anteriormente, elementos que con toda seguridad se conjugan en los salmos lamportianos por su temática, intencionalidad y composición. En las páginas anteriores se ha mencionado la apreciación de Méndez Plancarte respecto de los salmos penitenciales de Lamport y se han abordado algunas de las características que sitúan estos salmos dentro de la tradición de las lamentaciones y penitenciales; sin embargo, además de estos rasgos se halla también una unidad progresiva hacia el perdón que el poeta místico pretende alcanzar. Al mismo tiempo, es necesario destacar que dentro de esta gradación hacia su condenación final los poemas se desprenden de las circunstancias carcelarias de un padecimiento somático. Los elementos mencionados derivan en la unificación del alma y del cuerpo, lo cual convierte a los textos en poesía espiritual, mística, sobre todo, en la que se encuentran, por medio de distintas formas y expresiones, los siete peldaños penitenciales.

## Miedo al castigo

13, 1-2 *Delirant sensus caligat intellectus scrutans momentum vitae  
et timens momentum, a quo sempiternitatis pendet duratio*<sup>646</sup>.

## Dolor por el pecado

12, 13-14 *Periculum desperationis movetur in anima modo torquata;  
impia fraudabilis consurgunt scelera vitae*<sup>647</sup>.

## Esperanza del perdón

3, 9-10 *Exultet itaque, Domine, et laetetur anima mea in virtute tua;  
quoniam ex toto corde meo confidit in misericordiis tuis spiritus meus*<sup>648</sup>.

## Amor de un alma limpia

15, 15-16 *Maledixi praevaricationem meam in die sceleris mei  
et pravitatem in tempore peccatorum commissam*<sup>649</sup>.

## Anhelo de la Jerusalén celestial

2, 5-6 *Recipe me ad plantas tuas et ubertates, tuo nutu vertentem  
et stola Paterni fulgoris nuditatem meam indue micanti*<sup>650</sup>.

## Desconfianza en uno mismo

---

<sup>646</sup> Los sentidos deliran, el escrutador intelecto se oscurece por un breve tiempo, / temiendo este momento, del cual la duración de la eternidad depende.

<sup>647</sup> Ya el peligro de mi desesperación se mueve en mi alma atormentada; / los impíos crímenes de la vida fraudulenta resurgen.

<sup>648</sup> De tal suerte, Señor, mi alma se gozará y se alegrará en tu virtud, / ya que mi espíritu confía en tu misericordia desde el fondo de mi corazón.

<sup>649</sup> Maldije mi prevaricación en el día de mi desgracia / y la perversidad cometida en el tiempo de los pecados.

<sup>650</sup> Acógeme junto a tus pies y tu abundancia, transformándome con tu voluntad / y viste mi desnudez con la túnica brillante de tu paterno fulgor.

**5, 13-14** *Calor peccati mei praesidet in corde meo dispersus;  
in animo mentem meam aegrotam ad deliquium excitat mortis excessus*<sup>651</sup>.

### Oración contra la condenación final

**13, 9-10** *Peccavi tota vita mea; consumendus sum, si non eruas me a iudicio tuo.  
Damnabis me, Domine, iudicans me secundum nequitiam meam*<sup>652</sup>.

Ahora bien, en primer lugar, el conjunto de los primeros quince salmos simboliza una progresión que comienza con el regreso del hijo arrepentido a la casa paterna y concluye con el momento de su juicio. En segundo lugar, puede dividirse en dos tipos: aquellos que muestran una clara estructura penitencial y los que carecen de ella, pero que constituyen una amplificación del salmo precedente, una exposición lineal.

#### Estructura: penitencial /

| Salmo | lineal (narrativa-descriptiva) | Progresión hacia el juicio                        |
|-------|--------------------------------|---|
| 1     | Penitencial                    | Hijo pródigo: regreso al Padre                    |
| 2     | Lineal / amplificación         | Abismo de la iniquidad                            |
| 3     | Lineal / amplificación         | Confianza en la compasión                         |
| 4     | Penitencial                    | Confesión del pecado y consciencia de ser pecador |
| 5     | Lineal / amplificación         | Débil arbitrio                                    |
| 6     | Lineal / amplificación         | Perversa enfermedad                               |
| 7     | Penitencial                    | Aflicciones corporales y espirituales del pecador |
| 8     | Penitencial                    | Confianza en el perdón                            |
| 9     | Lineal / amplificación         | Lamento bucólico o cosecha de tristezas           |
| 10    | penitencial                    | Súplica del perdón                                |
| 11    | Lineal / amplificación         | Sinécdoque del pecador en la muerte figurada      |

<sup>651</sup> El calor disperso de mi pecado gobierna en mi corazón; / en mi ánimo, el pecado de muerte arroja mi mente enferma hacia la pérdida.

<sup>652</sup> He pecado toda mi vida; voy a ser consumido, si no me sacas desde tu juicio. / Me condenarás, oh Señor, si me juzgas conforme a mi maldad.

|    |                        |                             |
|----|------------------------|-----------------------------|
| 12 | Lineal / amplificación | Tormento en el Tártaro      |
| 13 | Lineal / amplificación | Súplica del pecador         |
| 14 | Lineal / amplificación | Frente al trono de justicia |
| 15 | Lineal / amplificación | Escarnio de Dios            |

Por lo tanto, y de acuerdo con lo anterior, los salmos lamportianos poseen una continuidad temática en la que se sigue la estructura penitencial y se amplifica la súplica por medio del dolor físico y espiritual, el arrepentimiento y la confianza de que el pecador será escuchado y perdonado.

§20. Es traición contra la divina Just[ici]a negar los beneficios de la yglesia / santa, y los sacramentos de peniten[ci]a y Eucharistia, en cualquier tiempo que los pi-/da el Penitente; y mas en Enfermedad y peligro de muerte; porque es de feè que / nadie lo puede impedir pena de Hereje, negativo de la misericordia de Dios y de su yg-/lesia santa; solo en caso de no querer restituir lo ageno, y de no prometer la emienda / puede un confessor negar (y deve) la absolu[ci]on porque esos, no son penitentes: esse caso es / diferente del presente: que ya tiene esse recurso. Mas negar por violen[ci]a y supe-/rioridad los sacram[en]tos al penitente, ny el Pontifice Puede, porque es precepto divino / y no se dexa en manos de los Hombres; y el que tal hiçiere, y haze es Herege opuesto / a la fee que n[uest]ro Dios enseña: sobre lo interior, nadie Jusga y lo que toca a lo in-/terior del alma nadie puede impedir. Lo exterior por donde proçeden los Juezes / no quita que lo interior no este libre, dessoas culpas, y quando no lo estuviera no / toca esso a humano conocim[ien]to ny nadie està obligado, a condenarse por devoçion / de impios en Tribunales del Mundo; con que ny a los que llaman Judios, sy piden / los santos sacramentos no se pueden negar, porque de lo interior no Jusgan, ny impide / el recurso Justo, que proçeda en lo que le toca el Juez por lo exterior legitimam[en]te / probado; luego que linaje de delito serà el negar los sacram[en]tos a un catholico / (a pesar dellos) dose años continuos? Jusguen todos, sy tal abomina[ci]on fraguò Ma-/homa para perdiçion de almas, y odio a la observan[ci]a de n[uest]ra s[an]ta fee.<sup>653</sup>

Un último reducto de razón, antes de que las cárceles inquisitoriales consumaran toda esperanza de absolución y libertad en Lamport, se halla en su declaración del 25 de agosto de 1654. Este documento presenta, más que una confesión a los inquisidores, la manifestación de fe del autor a través de 91 párrafos que también incluyen las insidias

<sup>653</sup> Declaración del 25 de agosto de 1654, §20, AGN, Inquisición, vol. 1497, f 334r Vid. “Apéndice VI”.



perpetradas por el Santo Oficio y la defensa de la justicia divina. Como puede leerse en la cita anterior, una de las afirmaciones terminantes de Lamport se relaciona con la absolución de los pecados por parte de jueces heréticos, restituyendo toda potestad de perdón a Dios, pues “sobre lo interior, nadie Jurga y lo que toca a lo interior del alma nadie puede impedir”, pero además añade que ni el pontífice puede negar este perdón al pecador, argumento frecuentemente utilizado dentro de la mística barroca. Contrario a lo que estipula el concilio de Trento en sus capítulos VI-VIII sobre la obtención de la satisfacción<sup>654</sup> pues para llegar a ella es necesaria la intervención del sacerdote, el irlandés dirige sus críticas a sus propios jueces, porque sabe que ellos leerán su declaración, pero también reafirma que su intervención no es necesaria para su salvación eterna, la cual corresponde sólo a Dios.

Precisamente, esta misma cuestión se encuentra implícita en los salmos penitenciales lamportianos, las súplicas y declaraciones de confianza están dirigidas a Dios, en una reconciliación directa y conforme a la tradición salmódica. El autor en su condición de miseria es consciente de que el lamento y la penitencia representan el primer acercamiento a su salvación y, por ende, a sus planes de liberación de los naturales y su nombramiento como emperador. Dentro de su contexto concibe que debe mostrar un arrepentimiento perfecto, contrición, por medio de la confesión y la confianza, aunque no se consume el sacramento, puesto que sus jueces jamás pronunciarán *ego te absolvo*. Es innegable que estos primeros quince salmos penitenciales no solamente mezclan el sentido figurado literario con la vida del autor, sino que también consolidan las formas estructurales de su poesía, que además contienen las características propias de la penitencia<sup>655</sup>, con sus circunstancias, puesto que

---

<sup>654</sup> *Vid.* “Apéndice V”.

<sup>655</sup> Dentro de la estructura de las lamentaciones se hallan elementos como las personas a las que están dirigidas, los lamentos, las súplicas, el temor a la muerte, la enfermedad corporal y espiritual, las desgracias, las

Lamport elige la penitencia como primer paso para la conversión e institución de su imperio, a diferencia del salterio cristiano, el cual a partir de sus tres primeros textos posee un origen sapiencial<sup>656</sup>, el salterio lamportiano se enmarca en la penitencia, no sólo del propio autor, sino también de un pueblo que deberá ser purificado para habitar esta nueva forma de gobierno.

Ante estas aseveraciones, es fundamental retomar los planteamientos políticos de la *Propuesta*, la *Plática* y la *Proclama*, entre otros escritos que por el momento y por las características de este estudio se han dejado de lado, porque concentran los antecedentes ideológicos que son base del *Regium psalterium*. Del mismo modo, también se vuelve imprescindible tomar en cuenta que la obra por sí misma se enmarca en los posicionamientos religiosos y literarios que provienen de los salmos bíblicos, pero que, a su vez, se reelaboran en su contexto por las intenciones del autor. Entonces, surge la exigencia de reivindicar a William Lamport dentro de su propio contexto, pero también del actual, porque diversas investigaciones han carecido de un análisis e interpretación que integren el recorrido ideológico de sus escritos y más aún que se enmarquen en sus condiciones de composición.

---

acusaciones de los enemigos, la calidad de pobreza, justicia que espera el pecador, las luchas agónicas que enfrenta, el deseo de salvación, mover el corazón de Dios para su intervención divina, la confianza en el perdón, la buena conciencia del pecador. Gunkel, *op. cit.*, pp. 227-229, 252-262.

<sup>656</sup> “Los tres salmos iniciales marcan las pautas de lectura e interpretación del *Salterio*. [...] confiere carácter sapiencial a la colección de poemas”. Julio Trebolle Barrera, *Libro de los salmos. Religión poder y saber*, p. 49.

### II.3. Epílogo por un ‘imperio’

Prevista ya la tirana posesión e injusta de la Corona de Castilla, y su lábil acción a estos reinos por vía de poder intruso (causa más que urgente) para poner en ejecución y práctica cualquier celoso caballero su restauración y restitución, y adjudicarlo a los que tienen voto para elegirle espontáneamente por su príncipe, que los gobierne en paz y los defienda en guerra, y los premie en ambos<sup>657</sup>

escribía William Lamport al poco tiempo de llegar a Nueva España. Tres son los aspectos imprescindibles de la cita anterior en los que se exhibe un claro pensamiento político del irlandés y a partir de los cuales se halla un vínculo con el presente estudio sobre los salmos penitenciales y el ‘imperio mexicano’ de Lamport: la *tirana posesión e injusta*, el *celoso caballero* y el *voto para elegirle*.

Sin duda, sobre la *tirana posesión e injusta*, el autor se adhería a los postulados ideológicos que iniciaron desde la controversia indiana por parte de Francisco de Vitoria; además, de acuerdo con su contexto sobre la formación, distribución y constitución de los gobiernos imperiales no sólo en Europa, sino también en Nueva España, demandaba la elección por votos para la elección de un príncipe. En este sentido, se debe considerar que, en primer lugar, de acuerdo con la exposición del apartado “Hacia la conformación del ‘imperio mexicano’”, dentro de las condiciones históricas de la época era factible que Lamport concibiera otra forma de vida para la sociedad de Nueva España durante el siglo XVII a través de una organización político-administrativa que procurara el ‘bien común’.

---

<sup>657</sup> *Proclama por la liberación de la Nueva España de la sujeción a la Corona de Castilla y sublevación de sus naturales, op. cit.*, ff 40r-47v.

Ahora bien, el *celoso caballero* debía poseer ciertas características que lo condujeran al principado, entre ellas la virtud cristiana que emanaba de la gracia y la caridad hacia los súbditos, y que por supuesto se desprendía de las condiciones políticas, pero sobre todo religiosas, de la época, porque se procuraba el bienestar del cuerpo y del espíritu en la tierra y en el cielo. Así, para designar o elegir a las autoridades jurisdiccionales, desde la figura del emperador hasta los cargos más cercanos a los habitantes, se solicitaban ciertos requisitos de calidad moral, en donde la Iglesia poseía una vasta injerencia. Lamport, en su *Proclama*, justamente, cumplía con los requisitos anteriores, pues presenta, muy a su estilo, su probanza de méritos y servicios para consumir sus planes de sublevación.

Sin embargo, además de los escenarios políticos y religiosos que se presentaron a partir de la *Propuesta*, la *Plática y razonamiento* y la *Proclama*, para 1654 William Lamport consolidó sus planes de sublevación con poesía mística, la cual refleja la influencia del concilio tridentino y su acérrima tradición católica. De este modo, el análisis presentado en las páginas precedentes no sólo muestra las características penitenciales de los primeros quince salmos del *Salterio*, sino la relación que guardan con toda la configuración que llevaría al autor a ser ‘rey de América ceterior’ y ‘emperador de los mexicanos’, tanto por la consagración que se origina de la liberación del pecado por medio de la contrición y confesión, como por los argumentos que se desarrollan en sus escritos anteriores al salterio sobre la legitimidad de la posesión de los reinos y las condiciones de los naturales.

Asimismo, es imprescindible tomar en cuenta la declaración final del autor irlandés ante la Inquisición en el año 1654 debido a que en ésta se concentran y refrendan sus ideales. En este sentido, retomando los postulados decoloniales en los que se deconstruye la totalidad

eurocéntrica<sup>658</sup>, en los escritos de Lamport se verifica que el Otro existe a partir de sus distinciones, es decir, aquello que lo muestra a través de sus propios colores y formas, pero sobre todo a partir de sus despojos:

Este dolor de conquista enseñó a un Pagano decir con luz natural / de ley de proximo que no era buen Dios que mandava quitar lo ageno; hablo Moteçuma / en lo natural con que se proçedia, que le faltò fee, en conoçer que todo era del Altissimo / que quita y pone Reyes sobrenaturalm[en]te por su mano, quando es servido; y veda la vio-/lençia en los hombres, aunque permite el mal que obran.<sup>659</sup>

Así pues, el motivo de estas cuartillas, sin embargo, pretende un poco más que restituir la voz de William Lamport; intenta prolongar un diálogo sobre el pasado que incide directamente en el presente, secundar la voz de quienes resisten desde sus orígenes, quienes se oponen a la opresión desde sus trincheras. El motivo es continuar con la lucha sin negar las condiciones que derivan de la conquista y en las que se encuentran las gentes que la han padecido.

*¡Aquí estamos! ¡Somos la dignidad rebelde, el corazón olvidado de la patria!...*

---

<sup>658</sup> Enrique Dussel, 1492. *El encubrimiento del otro. Hacia el origen del “mito de la Modernidad”*, La Paz, Plural editores, 1994.

<sup>659</sup> Declaración del 25 de agosto de 1654, §55, AGN, Inquisición, vol. 1497, f 334r *vid.* “Apéndice VI”.

## **Conclusiones**



En conclusión, se vuelve necesario destacar que, para la conformación del presente estudio, fue fundamental tomar en cuenta las bases teórico-metodológicas que requiere este tipo de manuscritos y que sustentan las conclusiones que aquí presento en cada uno de los postulados, puesto que no sólo se debe tomar en cuenta que el caso concreto de Lamport representa en sí mismo una serie de complejidades, sino también que desde las interpretaciones históricas sobre la época y sobre el caso de estudio es primordial adecuar y sustentar a partir de criterios específicos.

En primer lugar, la revisión de la crítica textual clásica a partir de sus definiciones y conformación de su método volvieron la labor de la edición un fundamento de reflexión para establecer el tratamiento que debe tener un manuscrito neolatino mexicano, mismo que se ha venido conformando a partir de mis estudios de licenciatura y maestría sobre los himnos del salterio; pero que también fue complementado con otras propuestas como la reformulación del método a las circunstancias de los testimonios, siguiendo las adecuaciones de filólogos como Lachmann y Pasquali y las definiciones de D'Arco Silvio Avalle, Lucía Mejías y Aurelio Roncaglia. Esta revisión me condujo a constatar que, tomando como base lo anterior, “la edición crítica es aquella que metodológicamente adecua los pasos de la crítica textual para determinar circunstancias precisas de transmisión y establece el texto, en este caso manuscrito, con base en una modernización hipotética que se sostiene por medio de un aparato crítico, mismo que da cuenta de las particularidades de los testimonios”.

Asimismo, en la aplicación teórico-metodológica para la disposición de los criterios en el manuscrito, dos fueron aspectos fundamentales: la determinación y sistematización del *conspectus siglorum* que conforman el aparato crítico de la edición y la estructura en



*parallelismus membrorum* del texto lamportiano. En el primer caso, se eligieron las siglas pertinentes para distintas indicaciones en el proceso de copia de las sábanas realizada por la Inquisición y el cotejo con el testimonio del AHN; en el segundo, se determinó que, para respetar la estructura de los salmos bíblicos y atendiendo tanto el proceso de copia del salterio como las características del género salmódico, las líneas que en el manuscrito AGN, testimonio base, se hallan en conjuntos de tres cambiaran a dos en la edición, es decir, en paralelos.

En segundo lugar, la exploración la crítica textual bíblica, específicamente la transmisión y conformación del libro de los salmos, hizo indispensable una delimitación que atendiera la compleja tradición del texto, las problemáticas sobre el género y las clasificaciones que conforman el libro, porque su historia se remonta a dos culturas y a cerca de tres siglos. Estos aspectos fueron fundamentales para la edición del texto lamportiano, tradición histórica que permanece en ellos durante el siglo XVII y la traducción que ofrezco. Además, favoreció en el reconocimiento de los principales autores que teorizan sobre esta temática para asentarlas en la problemática transmisión del *Regio salterio* y las posturas que Gabriel Méndez Plancarte poseía sobre la mística de Lamport.

En tercer lugar, además de tomar en cuenta la teoría crítica anterior, para la edición y traducción fue imprescindible también un análisis del contexto del autor con base en tres documentos<sup>660</sup> que exhiben los escenarios históricos en los que Lamport fue actante. Del mismo modo, el estudio de la penitencia desde su regulación en el concilio de Trento

---

<sup>660</sup> *La Propuesta al rey Felipe IV para la liberación de Irlanda, la Plática y razonamiento breve de la conveniencia de las medidas de las tierras de este reino de la Nueva España y la Proclama por la liberación de la Nueva España de la sujeción a la Corona de Castilla y sublevación de sus naturales.*

contribuyó con mi traducción puesto que, además de que el libro de los salmos incidió directamente en la obra lamportiana, las particulares circunstancias del autor influyeron en la reelaboración de sus formas y estructuras. En este sentido, fue esencial replantearse la manera en la que el análisis de los quince salmos penitenciales debía realizarse, por lo cual determiné centrarme exclusivamente en la estructura y las características del género de las lamentaciones, que incluye la penitencia y sus concordancias en con los salmos, hecho que busca mi hipótesis: Los primeros 15 salmos del *Regium psalterium* representan una parte del programa político para la instauración del ‘imperio mexicano’ del autor irlandés William Lamport pues contienen características penitenciales que le permitirán acceder como ‘purificado y predestinado’ a su mandato.

Finalmente, este estudio sobre los salmos penitenciales para la conformación de un ‘imperio’ rescata, a partir de los planteamientos teórico-metodológicos anteriores, un manuscrito neolatino mexicano que incide directamente en la vida y obra de un autor irlandés desestimado históricamente no sólo en su época, sino también en los siglos posteriores. A la par, presenta argumentos para demostrar que sus circunstancias contextuales fundamentaron los planes de sedición plasmados en sus escritos; así pues, se reevalúan los motivos que condujeron al autor a considerar posibilidades, reinventar escenarios, observar más allá de sí mismo, pensar en el Otro, el que es oprimido, pero que podría acceder a nuevas realidades en un nuevo imaginario.



## **Documentación y bibliografía**



## Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DE MÉXICO, *Inquisición*, volúmenes 1496 y 1497.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL DE MADRID, *Inquisición*, volumen 1731.

BIBLIOTECA CERVANTINA, Patrimonio Cultural, ITESM, Colección Conway, Papeles de Guillén de Lampart.

BIBLIOTECA DIGITAL MEXICANA (BDMx). En línea: <http://bdmx.mx/> [Febrero de 2022].

## Fuentes

Francesco Robortello, *De arte sive ratione corrigendi antiquorum libros disputatio, apud GASPERIS SCHOPPI / FRANCI, / DE ARTE / CRITICA, ET PRAE- / CIPVE DE ALTERA EIVS / PARTE EMENDATRICE, QVAE / ratio in Latinis scriptoribus ex ingenio / emendandis observari / debeat, / COMMENTARIOLVS. / In quo non nulla nove emendantur, alia / prius emendata confirmantur. / AD / CHISTOPHOR PFLVGIVM / in Euteren, EQ. Misnum. / Quae praeterea accesserint, sequens docebit pagina. / Noribergae, / E TYPOGRAPHEIO / Valentini Fuhrmanni. / Anno MDIIC.*

Aristotle, *Ethica Nicomachea*, ed. J. Bywater, Oxford, Clarendon Press, 1984. En línea: <http://www.perseus.tufts.edu/hopper/collection?collection=Perseus%3Acorpus%3Aperseus%2Cwork%2CAristotle%2C%20Nicomachean%20Ethics> [septiembre de 2020].

*GASPERIS SCHOPPI / FRANCI, / DE ARTE / CRITICA, ET PRAE- / CIPVE DE ALTERA EIVS / PARTE EMENDATRICE, QVAE / ratio in Latinis scriptoribus ex ingenio / emendandis observari / debeat, / COMMENTARIOLVS. / In quo non nulla nove emendantur, alia / prius emendata confirmantur. / AD / CHISTOPHOR PFLUGIVM / in Euteren, EQ. Misnum. / Quae praeterea accesserint, sequens docebit pagina. / Noribergae, / E TYPOGRAPHEIO / Valentini Fuhrmanni. / Anno MDIIC.*

JOANNIS / CLERICI, / ARS / CRITICA, / IN QVA AS STVDIA / Linguarum Latinae, Graece, & Hebraicae via munitur; Veterumque / emendandorum, & Spuriorum Scriptorum à Genuinis disnoscendorum / ratio traditur. / VOLVMEN PRIMVM. / AMSTELAEDAMI, / Ápud GEORGIVM GALLET, / MDCXCVII.

CAROLVS LACHMANNVS, NOVVM TESTAMENTVM / GRAECE ET LATINE / CAROLVS LACHMANNVS RECENSIVIT / PHILIPPVS BVTTMANNVS PH. F. GRAECE / LECTIONIS AVCTORITATES/ APPOSVIT / TOMVS PRIOR /

BEROLONI / IN AEDIBVS GEORGII REIMERI / A. MDCCCXXXII.

VIAGE / DEL MVNDO. / HECHO Y COMPUESTO POR / EL licenciado Pedro Ordoñez de Ceuallos, natural de / la insigne ciudad de Iaen. / CONTIENE TRES LIBROS. / DIRIGIDO A DON ANTONIO DAVILA / y Toledo, sucesor y mayorazgo en la casa de Velada. / CON PRIVILEGIO. / En Madrid, Por Luis Sanchez impressor del Rey N.S. / Año M.DC.XIII. En línea: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000215820&page=1> [Agosto de 2020].

Liber I, V, *Discrimen Regis et tyranni*. Ioannis / Marianae / Hispani e Soci- / etate Iesu, / DE REGE ET REGIS INSTITUTIONE / LIBRI III. / Ad Philippum III Hispaniae Regem / Catholicum. / Eiusdem de ponderibus et mensuris Liber. / Editio secunda. / Typis Wechelianis, apud haeredes / Ioannis Aubrii. / ANNO M.DCXI. / Cum privilegio Sac. Cae. Mai. Et permissu / Superiorum.

EL SACROSANTO Y ECUMENICO / CONCILIO DE TRENTO, / traducido al idioma castellano / POR / P. Ignacio Lopez de Ayala. / CON EL TEXTO LATINO CORREGIDO SEGUN LA EDICION AUTÉN- / TICA DE ROMA PUBLICADA EN 1564. / *Nueva edición aumentada con el* / Sumario de la historia del Concilio de Trento, / ESCRITO POR / D. Mariano Latre, / DOCTOR EN SAGRADA TEOLOGÍA, CANÓNIGO DE LA SANTA IGLESIA CATE- / DRAL DE BARCELONA, INDIVIDUO DE LA REAL ACADEMIA DE LA HIS- / TORIA, ETC. ETC. / CON LAS LICENCIAS NECESARIAS. / BARCELONA: / IMPRENTA DE D. RAMON MARTIN INDAR, / *calle de la Plateria, núm. 58* / 1847.

Bartholomaeo Castello, *Lexicon Medicum Graeco-Latinum*, Roterodami apud Arnoldum Leers, anno MDCLXV.

Sancti Thomae Aquinatis, *Opera omnia*, ed. Leonis XIII P. M., Romae, Ex typographia polyglotta, S. C. De Propaganda Fide, Tomus nonus, MDCCCXCVII.

Suetonius, *Divus Iulius*, posted by William Carey from various editions, primarily the Loeb of J.C. Rolfe (in turn based on Ihm's text of 1907). En línea: <http://www.thelatinlibrary.com/suetonius/suet.caesar.html#56> [6 de febrero de 2018].

## Diccionarios

BERISTÁIN, Helena, *Diccionario de poética y retórica*, México, Editorial Porrúa, 1995.

CAPPELLI, Adriano, *Dizionario di abbreviature latine ed italiane*, Milano, Editore Ulrico Hoepli, 1999.

- COMMELERAN Y GÓMEZ, Francisco A., *Diccionario clásico-etimológico latino-español*, Madrid, Librería de Perlado, Páez y Cia., 1907.
- CONGAR, Yves, *Vocabulario Ecuménico*, Barcelona, Editorial Herder, 1972.
- COROMINAS, Joan, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispano*, Madrid, Gredos, 1987, 6 vols.
- FERRATER MORA, José, *Diccionario de filosofía*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1965.
- COENEN, Lothar *et al.*, *Diccionario teológico del Nuevo Testamento*, Salamanca, Ediciones Sígueme, 4 vols., 1990.
- Prévost, Jean-Pierre, *Diccionario de los salmos*, Navarra, Editorial Verbo Divino, 1991.
- OSTOS, Pilar, *Vocabulario de codicología*, Madrid, Arco / Libros, 1997.
- Oxford Latin Dictionary*, London, Oxford University Press, 1968.
- PAREDES, Javier, *Diccionario de papas y concilios*, Barcelona, Editorial Ariel, 1998.
- PIKAZA, Xabier, *Diccionario de la Biblia. Historia y palabra*, Navarra, Editorial Verbo Divino, 2008.
- RAIMUNDO DE MIGUEL, *Nuevo diccionario latino-español etimológico*, Leipzig, Imprenta de F. A. Brockhaus, 1867.
- ROPERO BERZOSA, Alfonso, *Gran diccionario enciclopédico de la Biblia*, Barcelona, Editorial CLIE, 2014.

## **Hemerografía**

- ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, Margarita, “Guillén de lampart y su intento de sublevación. Nueva España, 1642-1659”, *Inquisición y derecho. Nuevas versiones de las transgresiones inquisitoriales en el nuevo mundo. Del antiguo régimen a los albores de la modernidad*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, pp. 187-202. En línea: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3654/16.pdf> [Marzo de 2019].
- HERRERA, Arnulfo, “La prisión del «emperador de los mexicanos»”, *Hipogrifo. Revista de literatura y cultura del Siglo de Oro*, 9-2, Instituto de Estudios Auriseculares, 2001,



pp. 309-316. En línea: <https://www.revistahipogrifo.com/index.php/hipogrifo> [enero de 2022].

BAYARDI LANDEROS, Citlalli, “Tres salmos inéditos de don Guillén de Lampart”, *Revista de Literatura mexicana*, núm. 1, vol. IX, México, 1998, pp. 205-216.

GIL PUJOL, Xavier, “Concepto y práctica de república en la España moderna”, *Estudis: Revista de Historia Moderna*, núm. 34, València, Universitat de València, Departament d'Història Moderna, 2008.

KAMEN, Henry, “La política religiosa de Felipe II”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, Navarra, Universidad de Navarra, núm. 7, 1998, pp. 21-33.

LUCÍA MEGÍAS, José Manuel, “Manuales de crítica textual: las líneas maestras de la ecdótica española”, *Revista de poética medieval*, Alcalá, Universidad de Alcalá, número 2, 1998, pp. 115-153.

MÉNDEZ PLANCARTE, Gabriel, “Don Guillén de Lámport y su *Regio salterio*, ms. Latino inédito de 1655”, *Ábside*, México, *Ábside*, Revista de cultura popular, 1948, pp. 123-192, 285-372.

MORA MURO, Jesús Iván, “El catolicismo frente a la modernidad: Gabriel Méndez Plancarte y la revista *Ábside*”, *Relaciones. Estudios de Historia y sociedad*, México, El Colegio de Michoacán, núm. 126, vol. XXXII, 2011, pp.139-170.

ORTUÑO ARREGUI, Manuel, “La *Vetus Latina*: primera versión latina de la Biblia”, *ArtyHum*, núm. 33, 2017, pp. 52-67. En línea: <https://www.artyhun.com/revista/33/mobile/index.html#p=52> [Marzo de 2019].

PANABIÉRE, Louis, “Ábside: un ejemplo de inscripción y de dilatación de la conciencia nacional por la cultura”, *Relaciones. Estudios de Historia y sociedad*, núm. 6, vol. II, México, El Colegio de Michoacán, 1981, pp. 106-130.

PERI, “Nicola Maniacutia: Un testimone della filologia romana del XII secolo”, *Aevum* 41, 1967, pp. 67- 90.

RAMÍREZ VIDAL, Gerardo, “El *êthos* retórico en la proclama por la independencia de México de Guillén de Lampart”, *Rhetoric in South America*, 2013, pp. 7-17.

RECIO MORALES, Óscar, “El pensamiento político irlandés en la España del siglo XVII”, *Chronica nova*, 29, 2002, pp. 246-248.

REYNOSO MEDINA, Araceli, “Revueltas y rebeliones de los esclavos africanos en la Nueva España”, *Revista del CESLA*, núm. 7, Polonia, Uniwersytet Warszawski, 2005, pp. 125-134.

TELLA RUIZ, David, “Clasificación y estructura de las probanzas de méritos y servicios”, *Nuevas de indias*, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, Anuario del

Centro de Estudios de la América Colonial, 2020, pp. 109-139. En línea: <https://raco.cat/index.php/NuevasIndias/article/view/10.5565-rev-nueind.71> [Febrero de 2022].

TRONCARELLI, Fabio, “Scripta manent. Nuove testimonianze su William Lamport”, *Litterae caelestes. Rivista annuale internazionale di paleografia, codicologia, diplomatica e storia delle testimonianze scritte. Nuova serie*, vol. 7, Bari, Mario Adda Editore, 2016, pp. 48-57. En línea: [https://www.bibliotecaviterbo.it/biblioteca-e-societa/2016\\_1-4/troncarelli.pdf](https://www.bibliotecaviterbo.it/biblioteca-e-societa/2016_1-4/troncarelli.pdf) [Febrero de 2022].

WESTERMANN, C., “Zur Sammlung des Psalters”, *Forschung am Alten Testament*, TBü 24, Munchen, 1964.

ZAMORA NAVIA, Patricio, “Reyes y virreyes de la Monarquía Hispana a la luz de las significaciones políticas del siglo XVII y de la Historiografía”, *Revista de humanidades*, núm. 25, Viña del Mar, Universidad Andrés Bello, 2012, pp. 191-208.

## Estudios

AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo, “Nyanga y la controversia en torno a su reducción a pueblo”, *Jornadas de homenaje a Gonzalo Aguirre Beltrán*, México, Instituto Veracruzano de la Cultura, 1988, pp. 129-135.

ALBERIGO, Giuseppe (ed.), *Historia de los concilios ecuménicos*, Salamanca, Ediciones Sígueme, 1993.

ALBERRO, Solange, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

ALONSO, Martín, *Enciclopedia del Idioma. Diccionario histórico y moderno de la lengua española (siglos XII al XX) etimológico, tecnológico, regional e hispanoamericano*, Madrid, Aguilar, 1958.

BAÑOS BAÑOS, José Miguel (coord.), *Sintaxis del latín clásico*, Madrid, Liceus, 2009.

BARTH, C., *Einführung in die Psalmen*, Neukirchener Verlag der Buchhandlung des Erziehungsvereins, Neukirchen Kreis Moers, 1961.

BAUTISTA Y LUGO, Gibrán, “Los indios y la rebelión de 1624 en la ciudad de México”, *Los indios en las ciudades*, Felipe Castro (coord.), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, pp. 197-216.

*Biblia de Jerusalén*, Barcelona, Filio, 2006.

- Biblia Sacra, Vulgatam Clementinam*, Editio electronica, Londini, MMV. En línea: <http://vulsearch.sour-ceforge.net/html/> [Agosto de 2021]
- BLECUA, Alberto, *Manual de crítica textual*, Madrid, Castalia, 1983.
- BOROBIO, Dionisio, *Historia y teología comparada de los sacramentos. El principio de la analogía sacramental*, Salamanca, Ediciones Sígueme, 2012.
- BRAVO, María Dolores, “La fiesta pública: su fiesta y su espacio”, *Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II. La ciudad Barroca*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.
- BRAVO LOZANO, Cristina, *Tierras de misión. La política confesional de la monarquía de España en las islas británicas, 1660-1702*, Tesis de Doctorado, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, Departamento de Historia Moderna, 2014. En línea: <https://repositorio.uam.es/handle/10486/662235> [Enero de 2021].
- BRUCE, F. F., *El canon de la escritura*, Barcelona, Editorial Clie, 1998.
- BRUEGGEMANN, Walter, *El mensaje de los salmos: un comentario teológico*, México, Universidad Iberoamericana, 1998.
- COMPANY, Concepción, “La puntuación en textos novohispanos no literarios del siglo XVIII”, *Crítica textual: un enfoque interdisciplinario para la edición de textos*, México, Colegio de México- Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, pp. 65-75.
- COLLIN, Matthieu, *El libro de los salmos*, Navarra, Editorial Verbo Divino, 1977.
- COULSON, Frank T., Robert G. Babcock (ed.), *The Oxford Handbook of Latin Palaeography*, Oxford, University Press, 2020.
- DIONISIO DE TRACIA, *Gramática. Comentarios antiguos*, Madrid, Gredos, 2002.
- DUSSEL, Enrique, *1492. El encubrimiento del otro. Hacia el origen del “mito de la Modernidad”*, La Paz, Plural editores, 1994.
- ECHEVARRÍA BACIGALUPE, Miguel Ángel, “El espionaje y las rebeliones de los siglos XVI, *Rebelión y resistencia en el mundo hispánico del siglo XVII: Actas del Coloquio Internacional Lovaina*, Leuven, University Press, 1992, pp. 144-166.
- ESCOBAR, Ángel, “Origen y evolución del palimpsesto grecolatino”, *El palimpsesto grecolatino como fenómeno librario y textual*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2006. pp. 11-34.

- FIESOLI, Giovanni, *La genesi del lachmannismo*, Florencia, Edizioni del Galluzzo, 2000.
- FORRESTAL, Alison, *Catholic Synods in Ireland, 1600-1690*, Dublin, Four Courts Press, 1998.
- GILSON, Étienne, *La filosofía en la Edad Media: desde los orígenes patrísticos hasta el fin del siglo XIV*, Madrid, Gredos, 2007.
- GREY MARTÍNEZ, María Refugio, *La espada y la pluma: los textos arbitristas de don Guillén Lombardo*, Tesis de Maestría, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, Unidad Académica de Docencia Superior, 2017.
- GUILLÉN, José, *Gramática latina*, Salamanca, Sígueme, 1981.
- GUNKEL, Hermann, *Einleitung in die Psalmen. Die Gattungen der vorexilischen Prophetenbücher*, Gotinga, Vandenhoeck & Ruprecht, 1985.
- \_\_\_\_\_, *Introducción a los salmos*, Valencia, Institución San Jerónimo, 1983.
- \_\_\_\_\_, *The Psalms. A Form-Critical Introduction*, USA, Fortress Press, 1967.
- GUTIÉRREZ DE MEDINA, Cristóbal, “Entrada en México del Marqués mi Señor y recibimiento que esta Ciudad hizo. Parte tercera”, *Viaje del virrey marqués de Villena*, intr. y notas de Don Manuel Romero de Terreros, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2020, pp. 81-88. En línea: [www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/003/viaje\\_virrey.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/003/viaje_virrey.html) [Septiembre de 2020].
- HERRERO, Víctor José, *Introducción al estudio de la filología latina*, Madrid, Gredos, 1988.
- HIGASHI, Alejandro, *Perfiles para una ecdótica nacional. Crítica textual de obras mexicanas de los siglos XIX y XX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Universidad Autónoma Metropolitana, 2013.
- HURTADO ALBIR, Amparo, “La traducción de textos literarios”, *Traducción y traductología. Introducción a la traductología*, Madrid, Cátedra, 2001, pp. 63-68.
- ISIDRO VÁZQUEZ, Olivia, *Entre la fe y el discurso político: los himnos del Regium psalterium de don Guillén Lombardo de Guzmán, primer rey de México*, Tesis de Maestría, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Programa de Maestría y Doctorado en Letras, 2014.

- \_\_\_\_\_, *Himnos novohispanos del siglo XVII, Regium Paslterium Guilliemi Lombardi*, Tesis de Licenciatura, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 2011.
- ISRAEL, Jonathan I., *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980.
- JUAN DE MARIANA, *La dignidad real y la educación del rey*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981.
- JEDIN, Hubert, *Breve historia de los concilios*, Barcelona, Herder, 2013.
- JAMIESON, Roberto, A. Fausset, David Brown, *Comentario exegético y explicativo de la Biblia. Tomo II: El Nuevo Testamento*, EE. UU. de A., Casa Bautista de Publicaciones, 2002.
- KONOVE, Andrew Philip, *The devil and the irish king: don Guillén Lombardo, the Inquisition and the Politics of Dissent in Colonial Mexico City*, Haverford College. Department of History, Senior Thesis Seminar, 2004. En línea: <https://scholarship.tricolib.brynmawr.edu/handle/10066/1192> [diciembre de 2021].
- KORDIC RIQUELME, Raïssa, *Epistolario de sor Dolores Peña y Llilio*, Madrid, Universidad de Navarra / Iberoamericana-Vervuert, 2008.
- KRAUS, Hans-Joachim, *Los salmos*, Salamanca, Ediciones Sígueme, 1985, 2 volúmenes.
- \_\_\_\_\_, *Teología de los salmos*, Salamanca, Ediciones Sígueme, 1985.
- KROLL, Wilhelm, *Historia de la Filología Clásica*, Barcelona, Editorial Labor, 1928.
- LADARIA, Luis F., *Teología del pecado original y de la gracia*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1993.
- LEMPÉRIÈRE, Annick, *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013.
- LEÓN CÁZARES, María del Carmen, “A cielo abierto. La convivencia en plazas y calles”, *Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II. La ciudad Barroca*, México, Colegio de México-Fondo de Cultura Económica, 2012.
- LIZARDO, Gonzalo, *Cristiano desagravio y retractaciones de don Guillén Lombardo*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2017.

- LÓPEZ MARTÍN, JULIÁN, *La liturgia de la Iglesia*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1996.
- LUGO OLÍN, María Concepción, “Enfermedad y muerte en la Nueva España”, *Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II. La ciudad Barroca*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.
- MAAS, Paul, *Textual Criticism*, Oxford, Clarendon Press, 1985.
- MARCOS RIVAS, Javier *et al.*, *Espías. Servicios secretos y escritura cifrada en la Monarquía Hispánica*, Catálogo de la exposición en el Archivo de Simancas, Secretaría General Técnica, Subdirección General de Atención al ciudadano, Documentos y Publicaciones, Ministerio de Cultura y Deporte, España, 2018.
- MARCOS RIVAS, Javier y Carlos Carnicer García, *Espías de Felipe II. Los servicios secretos del Imperio español*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2005.
- MARCOS RIVAS, Javier y Carlos Carnicer García, *Espionaje y traición en el reinado de Felipe II. La historia del vallisoletano Martín de Acuña*, Valladolid, Editora Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, 2001.
- MARCOS RIVAS, Javier, *Los dueños del secreto: espías y espionaje de la Monarquía de los Austrias en el Archivo de Simancas*, Madrid, Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Secretaría General Técnica, 2015.
- MARTÍNEZ BARACS, Andrea, *Don Guillén de Lamport, hijo de sus hazañas*, México, Fondo de Cultura Económica-Cenzontle, 2012.
- \_\_\_\_\_, *Un rebelde irlandés en la Nueva España*, México, Taurus, 2022.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar (coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2004. En línea: [http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios\\_index.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios_index.html) [Septiembre de 2021].
- MARTÍNEZ MONTIEL, Luz María, *Africanos en América*, pp. 202-221.
- MEZA GONZÁLEZ, Javier, *El laberinto de la mentira. Guillén de Lamporte y la Inquisición*, p. 49.
- MOROCHO GAYO, Gaspar, *Estudios de crítica textual*, Murcia, Universidad de Murcia, 2004.

- MUÑOZ IGLESIAS, Salvador (ed.), *Doctrina pontificia I*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, MCMLV.
- MURPHY, James J., *La retórica en la Edad Media*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- NÚÑEZ RIVERA, Valentín, *Poesía y Biblia en el Siglo de Oro. Estudio sobre los Salmos y el Cantar de los Cantares*, Madrid, Universidad de Navarra / Iberoamericana-Vervuert, 2010.
- OLDRATI, Valentina, *Reos y espías. La Monarquía hispánica y los renegados (1550-1630)*, Tesis para optar por el grado de doctora, Madrid, Departamento de Historia Moderna Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Autónoma de Madrid, 2018.
- ORDUÑA, Germán, *Fundamentos de Crítica textual*, Madrid, Editorial Arco/Libros, 2005.
- PAJARES, Bernabé, *Manual de crítica textual y edición de textos griegos*, Madrid, Ediciones Akal, 2010.
- PASQUALI, Giorgio, *Storia della tradizione e critica del testo*, Florence, Felice le Monnier, 1934.
- PÉREZ PRIEGO, Miguel Ángel, *Ejercicios de crítica textual*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2010.
- PÉREZ PRIEGO, Miguel Ángel, *La edición de textos*, Madrid, Editorial Síntesis, 1997.
- PFEIFFER, Rudolf, *Historia de la filología clásica, desde los comienzos hasta el final de la época helenística*, Madrid, Gredos, 1981.
- QUENTIN, Dom Henri, *Essais de critique textuelle (Ecdotique)*, París, Picard, 1926.
- QUETGLAS, Pere, *Elementos Básicos de Filología y Lingüística latinas*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2006.
- QUIJANO, Francisco, *Las repúblicas de la Monarquía. Pensamiento constitucionalista y republicano en Nueva España, 1550-1610*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2017.
- REYNOLDS, Leighton y Nigel Wilson, *Copistas y filólogos. Las vías de transmisión de las literaturas griega y latina*, trad. Manuel Sánchez Mariana, Madrid, Gredos, 1986.
- RIGGHI, Gaetano, *Historia de la filología clásica*, Barcelona, Labor, 1969.

- RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*, p. 182.
- ROBERT, A. y A. Fevillet, *Introducción a la Biblia. Introducción general, Antiguo Testamento*, Barcelona, Herder, 1967.
- RONAN, Gerard, “*The Irish Zorro*”, *The Extraordinary Adventures of William Lamport (1615-1659)*, Dingle, Brandon/Mount Eagle Publications, 2004.
- RONCAGLIA, Aurelio, *Principi e Applicazioni di Critica testuale*, Roma, Bulzoni Editore, 1974.
- RUIZ, Elisa, “Crítica textual. Edición de textos”, *Métodos de estudio de la obra literaria*, Madrid, Taurus, 1989.
- SALINAS DE GORTARI, Raúl, *Guillén de Lampart. Un reclamo de justicia*, México, Grupo Rodrigo Porrúa, 2020.
- SAN AGUSTÍN, *Enarraciones sobre los salmos*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, XIX-XXII, 1964.
- SAN JERÓNIMO, *Epistolario II*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1993.
- SEBASTIÁN MEDIAVILLA, Fidel, *La puntuación en el Siglo de Oro: teoría y práctica*, Tesis Doctoral, Programa de literatura española, Departamento de Filología española, Universitat Autònoma de Barcelona, España, 2001. En línea: <https://www.tdx.cat/handle/10803/4855> [Marzo de 2020].
- SCHMAUS, Michael, en la obra *Teología dogmática. VI. Los sacramentos*, Madrid, Ediciones Rialp, 1961.
- SCHÖKEL, Alonso, *Estudios de poética hebrea*, Barcelona, Imprenta Clarasó, 1963.
- \_\_\_\_\_, *La traducción bíblica: lingüística y estilística*, Madrid, Ediciones Cristiandad, 1977.
- \_\_\_\_\_, *Manual de poética hebrea*, Madrid, Ediciones Cristiandad, 1987.
- \_\_\_\_\_, *Salmos I*, Navarra, Editorial Verbo Divino, 1992.
- \_\_\_\_\_, *Salmos II*, Navarra, Editorial Verbo Divino, 1993.
- SCHUMPETER, Joseph Alois, *Historia del análisis económico*, Barcelona, Ariel, 1994.
- SEMBOLONI, Lara, “Una aproximación jurídico-teológica, siglo XVI. Principios, leyes y política para la cuestión de la tierra en Nueva España”, *Normatividades e instituciones*



- eclesiásticas en la Nueva España, siglos XVI–XIX*, Frankfurt, Max Planck Institute, 2018.
- SILVIO AVALLE, D'Arco, *Principi di critica testuale*, Roma, Editrice Antenore, 2002.
- SIMPSON, Byrd, *Expoliation of Land in Central Mexico in the Sixteenth Century*, Berkeley y Los Angeles, University of California Press, 1952.
- SNAITH, Norman, *The seven psalms*, London, The Epworth Press, 1964.
- SOLANO, Francisco de (comp.), *Cedulario de tierras. Compilación. Legislación agraria colonial (1497-1820)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1991, En línea: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/387-cedulario-de-tierras-compilacion-legislacion-agraria-colonial-1497-1820-2a-ed> [Febrero de 2020].
- TÁBET, Miguel Ángel, *Introducción al Antiguo testamento. Libros poéticos y sapienciales*, Madrid, Ediciones Palabra, 2008.
- TIMPANARO, Sebastiano, *La genesi del metodo de Lachmann*, Padua, 1981.
- \_\_\_\_\_, *The génesis of Lachmann's Method*, Chicago-London, The University of Chicago Press, 2005.
- TOV, Emanuel, *Textual Criticism of the Hebrew Bible*, Minneapolis, Fortress Press, 2001.
- TREBOLLE BARRERA, Julio, *Historia de la Biblia*, Madrid, Editorial Trotta, 2006.
- \_\_\_\_\_, *La biblia judía y la biblia cristiana. Introducción a la Historia de la Biblia*, Madrid, Editorial Trotta, 1993.
- TRONCARELLI, Fabio, *La spada e la croce: Guillén Lombardo e l'Inquisizione in Messico*, Roma, Salerno Editrice, 1999.
- TUYA, Manuel de y José Salguero, *Introducción a la Biblia I*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1967.
- VANDENBROUCKE, François, *Los salmos y Cristo*, Salamanca, Ediciones Sígueme, 1965.
- VILAR BERROGAIN, Jean, *Literatura y economía. La figura satírica del arbitrista en el Siglo de Oro*, Madrid, Revista de Occidente, 1973.
- VORGRIMLER, Herbert, *Teología de los sacramentos*, Barcelona, Herder, 1989.

WOBESER, Gisela von, *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1989. En línea: [https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/formacion\\_hacienda/epoca\\_colonial.html](https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/formacion_hacienda/epoca_colonial.html) [Agosto de 2020].

ZAVALA, Silvio (ed.), *De las Islas del mar Océano. Del dominio de los Reyes de España sobre los indios*, México, Fondo de Cultura Económica, 1954.



## **Apéndice I. Manuscritos AGN**



LIBER PRIMVS  
REGII PSALTERII

Guilielmi Lombardi sive Lampordi Wexfordiensis Hyberni Citra America Regis et Mexicanorum Imperatoris Constituti.

Ab Altissimo Deo Israel visibilium et invisibilium Factore Verbo Incarnato Domino nostro Iesu Christo, Cali Caelorum et Orbis terrarum Domino et sempiterno mundi Redemptore.

Psalmi in profundo misericordie ante exitum in Brachio Dei Cali omnes aut compositi aut orati scripti sive cantati adstantibus Altissimi Dei vivi Angelis mecum eo tempore et memoria Domino suggerente.

In conspectu Angelorum psallam tibi: Adorabo ad templum sanctum tuum et Confitebor nomini tuo Rex David psalm.

Regium Psalterium

Sequentes fere composui psalmos ante quam intotum e-ram amundo conversus ad Dominum.

Psalm 13.

Peccavi Dne peccavi, Confitebor tibi ex toto corde meo: quoniam deliqui tibi, ex totis viribus meis in nequitia mea submersus.

Misericordias veruntamen, modo suas expecto in mentibus: et mortifera et gritudo mea salute pietatis tuae modo postulat.

Accutus vul neribus usque ad mortis discrimina meo ad te Domine clamo: serame Deus meus quoniam sine peritui sine salute.

Ab infimo iniquitatis meae profundo, ad te Dne levavi spiritibus meis: emisti vocem meam tibi et dixi peccavi iniquiter miserere mei Dne.

Dispensa iniquiter bona, Pater opte dimitte prodigiosum: Noli investigare Deus seria ut Iudex ratione debita prava mea.

Ecce enim in amaritudine mea, Cognosco iniquitates meas: et in calamitatibus meis Vanitates iuventutis meae fateor.

Pater capiens diuitiarum, talenta quae mihi tradidisti con-sumpsi: nil tamen aggestati, copijs in exaustis tuis Domine apponunt.

Dispensi in anitor inludibrijs meis facultatibus hereditatis meae: ideo fave Pater et Deus meus perire ne sinas me menti carere.

P. Sal. 2.

Gloria Pri. =

Magnificentia manuum tuarum, et copia domus tuae Caribus extenditur: ergo ubertas largitatis tuae a filio indigenti ne auertatur.

Eripeme Pater misericors ab inoe dijs meis Cumbellais parentis: quia licet sine te ce cibi, sine te susgere a statum eo iterum non valeo.

Recipeme ad plantas tuas, et ubertates tuas nutu vertentem: et stola Paterni fulgoris nutritate meam induc micanti.

Forus ne prospicias me vultu coram te abiectus pudore: neque oculis meis isatus tetras obiectas in prudentias meas.

Oblivione pro vice statim in subas hucusque rebelliones meas: et Paternis me accipe in vrbis tuis magnonime Deus.

Memento mei Dne in abisso iniquitatis meae clamanti: et capillum pietatis tuae Divinis extende mihi et Salvus ero.

Impera dictantium, et fletora mea lababuntur Lyantia: ab inferis potentia tua reuocare me potest, siue lit.

Quid abstulit a te Dne scelus meum, aut quid posuit tibi: nunquid magis, aut minus macerati tuae ad stipulatur?

Psal. 3.

Gloria Pri.

Lenitas tua clarere ex opposita nequitia mea velum et tenabre: in iustitia meam superat verbo misericordie tuae semper.

Notus est quod iustitia tua animam meam trudere potest in lacum: Subitatur tamen vrbis clementia tua Saluare me velit Dne.

Bene merito, suplium meum video, et exitium meum cerno: tibi apello piissime Dne, quoniam Pater misericordie meae.

Promissum debisti, letari omnes in se sperantes: et exultare in aeternis in se confidentes, quoniam habitabis in eis.

Exultet itaque Dne, et letetur anima mea in iustitia tua: quoniam ex toto corde meo confidit in misericordijs tuis spiritus meus.

Ne conmoveatur, quia in benignitate tua posuit omnes fiduciam suam: in adiutorio altissimo tuo vivat servulus Deus Protector tuus.

Psal. 4.

Gloria Pri.

Ex nihilo sine materia propria creata fecistime Deus meus: antequam essem, etiam actu nihil, post quam sum sisto quasi non essem.

Creatime mirabiliter deluto, ecce opus manuum tuarum: et sicut de nihilo sum factus, omnia mea prava nihilo tribuas.









Veni impulsus sine labore, vomere meo occulta iugera scidi: et trita pariter colui rura aliena in festo sane ligone.

Gigas tantum modo seminando collecti manipulos igni aptos: et vacuas tritici aristas in horreum pro segete longae gavi.

Seminari in crebra exultatione semina mea viridantia: lacrimis merore, atq; supplicij mei fasciculus meus.

Agricola sine spe fructus benedictionis inaniter serui: et in arvis veris combusta marcescunt frumenta mea. Germinantia hereditatis meae gerimus sic citatur radicibus: in stillicidij mei germinata mea exarserunt in siccata.

Senescunt pecora mea in uberrimis vallibus meis perulantia: montes, et colles mei speriosis in clivis frugibus, marcescunt in arvis.

Terra mea locuplet, in via modo, et inagnosa ager deserti: Campi mei segetum ubertate repleti glaciali modo virore devorantur.

Psal. 10.

Gloria Patri =

Imas structurae meae tanquam pastorile regumem ceciderunt: moles superbe aedificatae super ventus caelo adequatur flatibus.

Omnia mea sicut ego vana, atenuata, et fracta succumbunt: requiritia mea Conguassantur, et mecum omnia non sunt correpta.

Natura mea praevaricata primis, misecit miseris, et genem: de inde iniquitas mea commissa aegrius misecit Dñe.

Pauper igitur omnino proclivus, et miser: reges sum ego: quid referam tibi Deus meus nisi scelera mea commista miseria.

Nolo tamen diffidere in te, quoniam misericordians et tu, et creator meus: Redemptor, et Deus misericordians a saeculo in saeculum tuus.

Pudet me commissorum meorum in te Dñe Deus meus: punitet me peccasse tibi, quoniam tuus qui est summa bonitas.

Noxia mea Dñe, et insaniae meas dimitte propter gloriam tuam: et propter nomen sanctum tuum. parce mihi omnia peccata mea.

Psal. 11.

Gloria Patri =

Sathali vulnery meorum, et celsae Deus meus saucior.

fulmine: extremo morbo, et cominantis liquoribus anima mea luctat.

Mactissime in minet periculis mortis, et titubat lingua: saliva gutturi, faucibus quoque haeret compressa.

Rugientes inspicio leones, <sup>ma</sup> animes, duorates, hiati: in quibus, et rixis spiritibus meis, <sup>extremo</sup> paratam. Necesse, et finem meum pingas; oculi spissa captatur caligine: et lumen meum, ultimo obsequatur agone fulgidum.

Nervi mei cum arteriis stringuntur ligamenta laxantur ut fibris: pectus tumescit strenua mortis pugna anxiatum.

Atque rauca silet vitalis prolatio, oris aperti: labia stridentis sociantur, tremantia dentes.

Sanguis scaturiens permeat ad cordis strictionem: pallidum nigredo, et convexa occupat cadaver imago.

Terra lues praecordij exierit, Amicos plus intimos pellit: pro copiis infestis bellant latentes, omnes avari.

Psal. 12.

Gloria Patri =

Fres nundus vltros terrae litigatus odib; efforiant: ut in cineres vertatur cinis, et caro vertatur in nihil.

Nil mundi potentis praeter syndonem, terra dicatum: est mortuus concesso corpore, nec mortuum desyndone curo.

Hodie cognati celebrant quasi luctibus morte: Cras reserent, cordis, nec animae haeret villa mentio meae.

Pugnans cum orie tunc saeculi vacillat, meum memoria maligni: Congruo quoque repugnat a ficto segregari mundo.

Squa vitae scelera aeterna cognoscunt supplicia praeparata: ipsa delicta sunt carnis fides animae dilacerante terrore.

Conteritur in tetris tempus aene invocabile cerno: et quae terribile est in cedere in manus Dei iusti viuentis attingo.

Periculis desperationis movetur in anima modo loquata: impia fraudabilis consurgunt scelera vite.

Psal. 13.

Gloria Patri =

Delirant sensus calligat intellectus scrutans momentibus vite: et vivens momento, a quo sempiternitatis perdet duratio.

O Dñe, et misericors Deus, voce meam ad te suscito: ab intimo cordis mei ad miserationes tuas clamo inprole.



Redemptor meus accelera mihi benignitatem tuam ante  
finem: ne vindicta super me actam in iniquitate  
mea vitam.

In furore tuo Deus meus sanctos ne iudices animas  
meas: nec falacias dierum meorum mecum con-  
ceptas statuas mihi.

Peccati tota vitam meam, consumendus sum, si non erus  
me alibi tuo: habebis me Dne iudicans me  
secum: nequitiam meam.

Memento Deus pietatis tuae, mortui non laudabunt glo-  
rias tuas: salua Dne animam meam, qui non vis morte  
peccatoris redempti.

Extende mihi dextera clementiae tuae, ne seculas vitam  
meam: ne tradas Dne aeternam peccatrici meam de  
seculo randam.

<sup>ubi nam</sup> Ubiam est miseratio tua vocantibus malis tuis  
in conflictu? ubi nam est pia misericordia tua in  
extremo animae ~~conflictu~~ decessu

Mors occidit vitam filii, in manus tuas spiritus commendo  
meum Dne: quonia bonitas in misericordia superat  
malitiam meam in aeternum. Gloria Patri. =

Psal. 14.

Agite mortales quod in iudicium sum sanctus intruxit me  
Deus: ecce vultus Dei in solio iustitiae contra me con-  
pexi iratum.

Tremebant a facie eius divina Angelici cives insontes  
et puri: et ab ira in me eius absconderere cupiebant  
omnes beati.

In iustitiam meam nemo pro me illi obiit: patio cinxit me  
causidicus: quoniam ego ipse convictus eram de  
nequitia mea coram me.

Ignis Dni furor inflamabat me totum in circuitu meo:  
et fulgure oculorum suorum annuntiaverunt in me  
iustitiam eius.

A facie eius immanis, ardens globi effluxit flamma:  
et voce eius oris spiranti universa quatitur ma-  
china.

Vinctus ego reus in sacro maiestatis conspectu titi-  
bo graui: et Angelicis stipatibus cohortibus in ani-  
mis contremis co.

Angelus custos meus ante solium extensus Divinus  
fletibus rigatur: silenti humilitatis nube pro me  
obsecrat clementiam.

Vndique stans prospiciens Beatorum coronas degubitat

nulli ubi pietatis, sed quasi frementes in me omnes notavi.  
gloria Dni.

Psal. 15.

Coram omnibus crimina proferuntur mea Angeli pro me  
bant aures: et de scelera peccatorum meorum mole-  
resubescunt.

Anima mea pro quolibet scelere suis destinata eorum  
supplicium: et pondus iniquitatis meae in mensura pa-  
na patebat.

Quod iocis celebrabat et risum os meum pro facinorum  
in mundo: ~~blasphemiam~~ in iudicium horrendam coram  
Domino vides.

facinora pro leuibus spreta patefacta sunt gravia mihi:  
et cogitationes cordis secreti in instanti sunt manifesta.  
funestas Deo meo Angelis, et hominibus me vides ludibrio:  
pudore atque timore atque nulla dicat lingua mortalis.

Vindicta mea, et omnis iniquitas mea super me cecidit: et  
effudit super me misericordia, nequitia mea per seueritatem.

Ego autem in hoc fatali dolore me di lacorare cupivi: et in ha-  
an guttura derideram me esse ad nihilum redactum.

male dixi pro varicatione mea, in die sceleris mei: et pro  
vitae in tempore peccatorum commissam.

Aperit valvulae, et clausulae similiter obtulit contra me  
hostis humanus: occultatae, et manifesta in illis extabat =

Psal. 16.

gloria Dni.

- ad amulium.

Coram iustitia alivini litigat contra me. Draco malignus:  
et onus meum graue nullam habuit in lusinga tutelam.

Vultus tuus iudex Deus lugubris, volens dare sententiam:  
ipsa dei clementia pro me, et verba eius listis exorat.

Omnipotens et dixi, tremenda Deus atque colende: quem  
iudicium sustinere nequeo, salvatore, tenere suspicio.

Sus pensus Dni in ante thronum sacris co crepat me  
metodis, et gloriae misericordiae Dni concinunt Angeli.

et inde velociter rapit celestis meritis potentia et  
proprio in spiritu: <sup>curtu</sup> ad portas inferi rignat ducti.

Potentia obruit, et sensus meos in effabilis pauca perenni-  
gati eius, pro se cito habitare impetra me iudicavi.

Mestru villulatus in aeternum duraturus, ardentem gentes  
flebilis lamentales die natalis, omnes male dicit.

Incesanter fero cibus pro rrupunt fletibus impij: et ra-  
biosa dentibus seridore teritur ase et abestis.

Antrum profundi ingens caavernis partitur in nani:  
lux nulla in tenebras imperio, nec aliquis ordo.

In extinguibilibus, et atra vobis <sup>scilicet</sup> inspicitur flamma:  
sulphure, et plubo ignis quosq; aliter aeternum.

gloria Dni =



## **Apéndice II. Manuscritos AHN**



Traslada de los escritos que se hallaron en la cárcel  
Secreta de la Inquisición de Mexico cuyo original esta  
escrito en idioma Blanco y se mandaron copiar por auto  
de la Real Audiencia de Mexico pronunciado en 25 de  
Septiembre de este presente año de 1655

Liber primus Regii psalterii.

Quinti Elmi Lombardi sive Lampocidi West  
fox Sciensis Hyberni Citra America Regis  
et Mexicicanorum Imperatoris constituti.

Ab Altissimo Deo Israael visibillum et invi  
sibilem Facere Verbo incarnato Domino nro  
Iesu christo Celi celorum et orbis terrarum Do  
mino et sempiterno mundi Redemptore.

Psalmi in profunda miseria ante exortum  
in Brachis Dei Celi omnes aut compositi  
aut orati scripti sine cantu adstantibus  
Altissimi Dei vivi Angelis mecum eotem  
pore et memoria Domino suggerente.

In conspectu Angelorum psallam tibi:  
Adorabo ad templum sanctum tuum et  
confitebor nomini tuo Rex David psalm.

Regium Psalterium

Sequentes sex compassu psalmos ante quam  
in totum eram a mundo combussus ad Dominum  
Psalmi I.

Peccavi Dne peccavi confitebor tibi ex toto corde  
meo quoniam non deliqui tibi ex totis viribus meis  
in iniquitate mea sub murens.

Miseris cordias vocant me modo suas exopto in  
mensas: et mortifera exritudo mea salutis pie  
tatis tuae modo procurat.

Ulceratus vulneribus usque ad mortis discrimina  
meis ad te Domine clamo: sana me Deus meus que  
niam sime peccavi sine salute.

Ab infimo iniquitatis meae profundo ad te Dne  
locavi spiritum meum: exiisti vocem meam tibi  
I dixi peccavi transgesser miserere mihi Dne.

Dispora iniquitatem bonam Pater opie di mitte pro  
digo filio: noli investigare Deus serua ve Iudex  
ratione debita prava mea:

Equ enim in amaritudine mea, cognosco  
iniquitatem meam: et in calamitatibus meis  
vanitates iuventutis meae fateor.

Rex capiens divitiarum, talenta que mihi tra  
didisti consumpsi: nunc tamen egestatis, capiji  
in exortis tuis Domine apponunt.

Ii persi maniter in ludibrijs meis facultate  
hereditatis meae: ideo fame Pater et Deus  
meus perire ne sinas me mendicantem.

Psalm. 2. Gloria Dei.

Magnificencia manuum tuarum et capia domus  
tue canibus extenditur: ergo veritas las  
gitatis tue a filio indigenti ne avertatur.

Erige me Pater misericors ab invidijs meis cum  
belui gasentem: quia licet sine te cecidi sine  
te surgere a statu meo iterum non valeo.

Erige me ad plantas tuas et veritatis tue  
virtu virtutem: et stola Patris fulgoris rudi  
tatem meam induer micanti.

Foras in propitias me vultu corante abiectum  
pudore: neque oculis meis iratus tetras obdi  
cias impietatis meae.

Oblivioni proice statim irasculas hucusque  
rebellidus meae: et paternis me accipe in vi  
vis tuis magis namque Deus.

Memento mei Domine in abisso iniquitatis meae  
clamantis: et capillum pietatis tue Divine ex  
tendi mihi et salvus ero.

Impera di tantum et fletura mea lababuntur  
vigantia ab inferis potentia tua reuocare  
me potest si velit.

Quid abstulit ate Dne scelus meum, aut quid  
aposuit tibi: nunquid magis aut minus  
in aiebtatibus ad stipulatur?





Veritas tua clarescit ex opposita nequitia mea  
Velum et tenebrę: in iustitiam meam superat  
Verbo misericordie tuae semper.

Notus est quod iustitia tua animam meam tuam  
dere potest in laudem: Dubitatur tamen utrum  
Clementia tua saluare me velit. Dñe.

Bene meritum iustitiam meam video, et exitum  
meum cerno: tibi apello piissime Dñe  
quoniam Pater misericordie tuus.

Promissum dedisti laetari omnes in te sperantes:  
et exultare in gremio matris in te confidentes, quoniam  
transiit in eis.

Exultet itaque Dñe et letetur anima mea in virtute  
tua: quoniam ex toto corde meo confidit in  
misericordiis tuis spiritus meus.

Ne commoveatur quia in benignitate tua posuit  
omnem fiduciam suam: in adiutorio altissimi  
tuo vivat servulus Deus Protectus.

Ex nihilo sine materia propria creata fecisti  
me Deus meus: ante quam eam crearem  
nihil postquam sum sicut quasi non essem.

Creastime mirabiliter de luto ecce opus manuum  
tuarum: et sicut de nihilo sum factus omnia  
mea prava nihilo tribuas.

Ut figulus ex pulvere exadido plasmati me Dñe  
vitae cendi et frangar, et artifex meorum crea.

Deterra fetida vermium habitaculo, et concubare  
eorum dior: et in cineribus squalidus succidet me iterum  
finis meus.

Famquam ex spuro crasso in putredine corrupta  
geritui et involutus: ante metipso spuro quasi  
si in mensis horrido.

Conceptus sum tibi obnoxius in equano peccati  
poluso: et mori cum vita habitans in morte  
cum vita sum natus.

Si nudum in delicto coram fructu me paravi meatu  
Si non mundaverint me, quomodo nudum in  
peccato non fructu me iniquitas mea?

Quid sum in mundi ingere, et egresum meo de mudo  
do mi seculi? miserere ergo mei, et doleas super  
me in igne mihi et auri.

Contaminavit me statim in origine delictorum  
meorum contractus: et ego in super contaminando  
me, quotidie sum in ista tabes.

Tri buisti mihi Domine vitam, quam ego sum  
agressus morte: et in duellio subiugavit me  
mihi armis meis mortibus.

Languidum equitudine vetusta me deprecavit  
arbitrium: et ad reditum semper prorum salutem  
amici et me delat.

Intellectus meus haurio captus peccati spiritus  
comitatur tenebras: et ceca volat diu potentia  
me in foveas sponte trudebat.

Continua utrensque potentia, licet in defensa virtute  
et pugna: et tandem a tenebris luce mea  
pigitur ad malum sub specie boni.

Ad tentibus seu mihi, luctat anima mea  
febris accensa: et extinguitur ignis flamma ex  
veluta stintilla flagrat incensum.

Calor peccati mei prorsus det in corde meo  
persus: in animo mentem meam equotat  
ad deliquium excitat mortis excoeris.

Ligamentis componor circumdator ut glando  
Fragile ex partibus totus: et ex uno vinculo  
generatio mea evancuit ut echis.

Vitrea est vita mea, debili vitra comparti  
et cum magis splendet, scissa falcibus  
frangitur statim.

Vitina mea fetida, eximij, oculta pietur  
et eata mea stercore putrefacta Vermibus in  
vita tenetur.

Corruptiones meae conegit sunt mecum ab istis  
Corrupto: a vulva vique ad vidua me  
tabes sepsit in me mea.

Tabula delitiosa coramungo omnia condimenta  
putresco: optimi a limenta succi, in me  
pabulorum generat morbus.

Sordida morte meo in mundicia, in faucibus  
meis terra lues dentes meos nigra sine tecto  
Venefici cadit Vermiculis.

Lingua infesta mea salivary de super albit



Squamam: si meum exspatet recordijs  
Qualituz pestiferuz spirat.  
Cgullianz meo flava extrahit sputa corrugitid  
ne crassata: croribz congelatuz eijcio ma  
teriaz mihi met grauz.

Psal. 7. Gloria Patri.

Compti capilli mei tetrotes occultant len  
des et vermes: palpebras arentes rodunt  
et tenet pediculi.

Ungues spurcicia colligunt collectaz similitex  
tegunt: pedes et membra oculta squalentes  
expuunt vapores.

Viscera t auculenti cadaueris superfluis mer  
guntur fecibus: oculi et aures excrementa  
distillant putrida.

Cecce misera in qua gloriabar in sanus fucus con  
ductus meo: alius ante diuinctuz pingebam  
me balneis, et arte mea.

Nil itaqz aliud sum nisi ego, nimiruz Volutata  
putredo: ex hac sum factus, et ad hanc in  
fine meo ero reductus.

Attamen in cultam re despitias benigna Deus  
in dignitate meaz: sed oculis misericordiaz  
tuis respice miseriam meam Domine.

Sibi dicam parce mihi, quoruz tan immensus  
et Deus clementie: qui ponis erga putredine  
Cortuz et magnificas hominuz.

Psal. 8. Gloria Patri.

Nemo a se iustificatus potest in iudicio tuo  
permanere: maiestatz nullo arguere tuuz,  
quonia sic arguar a me ego.

Proxam hinc dicam iniquitate meaz in qua  
sum misor natus: nec idco me a grauitate  
mea excluda veauz increpa.

Peli quisi me Dne in manu consilijz meo tibi  
libere: ut ad quod vellem boni vel mali porri  
gerem manus.

Ego autem prima fragilitate mea imbutus  
deteriora legi: et contra luminis nature die  
stamina tibi Domine libere peccaui.

Im paxcordijz anime meaz pristina radicatur

fomes: et quasi natua paxgensione spiritus  
meus inhabitur in bellis.

Vilescit me Dne genus meuz in conspectu tuo pro  
clituz: et lumen meuz naturalz arguit me  
Semper de peccatis meis.

Quare modo caluriant me homines quod tibi sum  
inimicus: dum ego ipse met tibi esse contrariuz  
viri quitate me pudio.

Meri mea et voluptas mea Dne infirmata fuit  
iamdudum: coxet caro mea cotractis aquruz  
pio languoribz vulnerantur.

Psal. 9. Gloria Patri.

Vesoz impaludibz sine labore vomere meo  
oculta iugera scidi et trita pariter colui  
vura aliena infesto sane ligore.

Gyzancos tantuz modo seminando collectos  
manipulos igni aptos et vacuas tritici vru  
tas in horreum prosegete congregavi.

Seminari in crebra exultatione semina mea  
viridantia: lacrimis merore atqz supplicijz  
metij fasciculus meus.

Agricola sine spe factus benedictio nuz inani  
ter serui: et in aditis veris combusta marces  
sunt fragmenta mea.

Perminantia hereditatis meaz a proximis se  
citatur radicibz: in stillicidijs meis genimi  
na mea exarxerunt in suxa.

Senescent pecora mea in vberibus Vallibz mei  
petulantia monti et colli mei spectiosis in  
cluditangibus marcescunt in arbi.

Terra mea locuplex in via modo et in aqua  
egit de sortaz campi mei segetum vbertate  
repleti glaciali modo virore devorantur.

Psal. 10. Gloria Patri.

In vetez structure meaz tanquam pastozabile tegu  
mem ceciderunt: moles super be edificatez  
super ventuz celo adequatur flatibus.

Omnia mea sicut ego vana attenuata et fracta  
succumbunt: nequitia mea conguantur,  
et mecum omnia non sunt correpta.

Natura mea paxvaricata primuz me fecit  
misoruz et egenum: deinde iniquitas mea



Con muna agerionem me fecit Dñe.

Pauper igitur omnino pro clivus et miser  
et dger sum ego: quid referant tibi Deus  
meus nisi scelera mea commixta miseria.

Nolo tamen diffidere in te, gloriam misericordie  
es tu et creator meus: Redemptor et Deus  
misericordiarum a seculo in seculum tu es.

Pudet me commissorum meorum ante Dñe Deus  
meus: perit et me peccare tibi quoniam  
tuus qui est summa bonitas.

Noxia mea Dñe et insanias meas dimitte  
propter gloriam tuam: et propter nomen  
sanctum tuum parum mihi omnia peccata mea.

Psalm. 11.

Gloria Patri =

Letali vulnere meorum excelsa Deus meus sa-  
cior fulmine: exta meo morbo et comminan-  
tibus languoribus anima mea luetat.

Martirium imminet periculum mortis et titubat  
lingua: saliva gutturi faucibus quoque haeret  
compressa.

Perigentes in gremio leonum animas meas devorantes  
sicut: Unguis et vixis spiritus meus terrore  
paratum.

Necesse et finis meum perigam: oculi spissa capti-  
tur caligine: et lumen meum ultimo obsecatur  
agone fulgidum.

Nervi mei cum arteriis stringuntur liga mentis  
laxatur et fibras pectus tumescit stacnum a  
mortis pugna anxiatum.

Atque rauce silet vitalis grolatio oris aperti:  
labia stridentes sociantur tremantia dentes.

Sanguis scaturiens permeat ad cordis strictio-  
nem: pallidum nigredo, et convessa occurgat  
cadaver imago.

Ferra lani per cordis exiens Amicos plus in-  
timos pellit: pro copijs infestis bellent tatus  
omni nra avari.

Psalm. 12.

Gloria Patri =

Faci nundum Vlnas terrae litigatas oribus esoliant:

Ut incinerentur veritatur cinis, et caro veritatur  
in nihil.

Nil mundi potentie pater syndone t'era-  
dicatum: est mortuus concessus corpori nec  
mortuum de syndone curio.

Hodie cognati celebrant quasi luctibus mortis  
Cras redent cordibus nec anima haeret vlla  
mentio meae.

Pugnans cum morte tunc seculi vacillat meum  
memoria maligni: Cor quoque repugnat a-  
ficto segregari mundo.

Seu vitae scelera eterna cognoscunt supplicia  
parata: ipsa delicta sunt carnis per-  
nitas dilacerates terrore.

Contertum in tetris tempus, amae irrevocabili  
Cerno: et quae terribile est irridere in me-  
nus Dei iusti viventi attingo.

Periculis desperationis movetur in animae  
modo torquata: in pia fraudabilis con-  
surgunt scelera vitae.

Psalm. 13.

Gloria Patri

Delirant senex calligat intellectus seruit  
momentum vitae: et timens momentum aquae  
perennitatis pendet duratio.

Dñe et misericor Deus vocem meam ad te sus-  
ab intimo cordis mei ad misericordiam tuam  
Clamo in proelio.

Redemptor meus accelera mihi benignitate tua  
ante finem: ne vindictes super me actam in-  
quitate mea vitam.

In furore tuo Deus meus sanato ne iudicaveris  
me am nec falsarias dierum meorum mecum  
ceptas statuas mihi.

Peccaui tota vita mea, consumendus sum sine  
erues me a iudicio tuo: tabnabi me Domine  
iudicans me secundum nequitiam meam.

Memento Deus pietatis tuae, mortui non lau-  
bunt glorias tuas: salva Domine animam  
meam qui non vis mortem peccatoris redemptor

Et extende mihi dextera clementiae tuae ne des-



Vitam meam: retradas Dñe animam peccat  
tricię meam: bestię devorandam.

Ubinam est miseratio tua vocantibz maiuta  
tem tuaz in conflictis? Ubinam est piampi  
seri potentia in extremo animę decensu.  
Mori occat vitz filius in manus tuas spiritus  
Commendo meum Domine: quoniam bonitatem  
meritua superat maliciam meam in  
eternę. Gloria Patri.

Psal. 14.

Agite mortales quod in iudicię sum san  
ctę intromissione Deus: ecce vultum eius in  
solio iustitię contra me conspexi iratum.  
Fremebant a facie eius diuina Angelus eius in  
fontes et puri: et ab ira in me eius abcon  
dere cupiebant omnes beati.

In iustitiam meę nemo pro me illibi patissina  
vit cauidicus: quoniam ego ipse convictus  
eram de re quibus meis coram me.

Ignitus Dñi furor inflamabat me totę in  
circuitu meo: et fulgore oculorum suorum  
annuntia verunt in me iustitiam eius.

A facie eius immensa ardentię globi effluxit  
flama: et voce eius oris spiranti videret  
sa quatitur machina.

Vinctus egerens in sacre maiestatis conspectu  
tremulo graui: et Angelis stipatus cohortibz  
in animis contremisco.

Angelus custos meus ante solius extensu diu  
nię fletibz rigatur: silenti humilitatis  
nutu pro me obsecrat clementiam.

Undiqz stante prospiciens Beatorum coronaz  
degebz nulliubi pietatz sed quasi fumentes  
in me omnes notauit. Gloria Patri.

Psal. 15.

Coram omnibz crimina proferuntur mea An  
geli quę meabant auditę: et de sedua pec  
catorum meorum mole erubescunt.

Anime meę pro quolibet scelere suę destinatz  
eorum supliciuę: et pondus iniquitatis meę  
in mensura pami patebat.

Post iscuę celebrabat et risum os meum profana  
num in mundo: blasphemiam in iudicię  
horrendam coram Domino video.

facinora proleuibz sprete patefacta sunt gra  
uia mihi: et cogitationes cordis secete  
in instanti sunt manifestę.

funestę Deo meo Angelis et hominibz me  
video ludibrio: pudorę atqz timorę atqz  
nulla dicat lingua mortalit.

Vindicta mea et omnis iniquitas mea  
super me cecidit: et effudit super me mi  
serię nequitię meę persecutiã.

Ego autę in hoc fatali dolore me dilacerare  
cupiui: et in hac angustia desiderauit  
me esse ad nihilę redactę.

Maledixi prebaricationę meę in die secleris  
mei et gravitatz in tempore peccatorum  
committam.

Apertum voluę et clausę similiter obtulit  
contra me hostis humanus: occulta mea et  
manifesta in illis extabat ad amissim.

Psal. 16.

Gloria Patri.

Coram iustitia altissimi litigat contra me  
Draco malignus: et omnis meę graue  
nullam habuit in iustitia tutelam.

Iustus tunc iudex Deus lugubz volens dare  
sententię: ipse Dei clementia pro me et  
turba celestis exorat.

Omnipotens et dixi tremende Deus atqz colende:  
quem iudicente sustinere ne queo saluatoz  
tenere suspicio.

Suspensus Domini irę ante thronę sacris  
cõcrepat me metodus: et glorię misericor  
dię Dõne coninuit Angeli.

Et inde velociter rapior celeri meditatis  
potentia et propicio in spiritu cursu: ad  
portas inferi nigras ducor.

Potentias obruit et sensus meos ineffabilię  
pauor perennię presenti habitare in pena  
me iudicari.

Mestac vllulatus in eternę durat asor audite  
gentes flebilę lamentantes dię natalę omnes  
male dicti.





### **Apéndice III. Transcripciones GMP**



## PSALMUS 1

Peccavi Domine, peccavi, confitebor tibi ex toto corde meo: \* quoniam deliqui tibi, ex totis viribus meis in nequitia mea submersus.

Misericordias verumtamen modo tuas expecto immensas: \* et mortifera aegritudo mea salutem pietatis tuae modo postulat.

Ulceratus vulneribus usque ad mortis discrimina meis, ad Te, Domine, clamo: \* sana me, Deus meus, quoniam sine Te perivi sine salute.

Ab infimo iniquitatis meae profundo, ad Te, Domine, levavi spiritum meum: \* emissi vocem meam tibi et dixi: Peccavi turpiter miserere mei Domine.

Dispersa iniquiter bona, Pater o pie, dimitte prodigo filio: \* noli investigare, Deus, seria ut Judex ratione, debita prava mea.

Ecce enim in amaritudine mea, cognosco iniquitates meas: \* et in calamitatibus meis vanitates iuventutis meae fateor.

Rex capiens divitiarum, talenta quae mihi tradidisti consumpsi: \* nil tamen egestatis, copiis inexhaustis tuis, Domine, apponunt.

Dispersi inaniter in ludibriis meis facultates hereditatis meae: \* ideo fame Pater et Deus meus, perire ne sinas me mendicantem.

Gloria Patri...

## PSALMUS 2

Magnificentia manuum tuarum, et copia domus  
tuae canibus extenditur: \* ergo ubertas largitatis tuae  
a filio indigenti ne avertatur.

Eripe me, Pater misericors, ab inediis meis cum  
belluis pascentem: \* quia licet sine Te cecidi, sine Te  
surgere a statu meo iterum non valeo.

Recipe me ad plantas tuas, et ubertates, tuo nutu  
vertentem: \* et stola Paterni fulgoris nuditatem meam  
indue micanti.

Torvo ne prospicias me vultu coram Te abiectum  
pudore: \* neque oculis meis iratus tetras obiicias im-  
prudencias meas.

Oblivioni proiice statim insulas hucusque rebel-  
liones meas: \* et Paternis me accipe in ulnis tuis, mag-  
nanime Deus.

Memento mei, Domine, in abyssu iniquitatis meae  
clamantis: \* et capillum pietatis tuae divinae extende  
mihi et salvus ero.

Impera, dic tantum, et scelera mea lavabuntur li-  
gantia: \* ab inferis potentia tua revocare me potest, si  
velit.

Quid abstulit a Te, Domine, scelus meum, aut  
quid apposuit tibi: \* numquid magis aut minus Maies-  
tati tuae adstipulatur?

Gloria Patri...

## PSALMUS 4

Ex nihilo sine materia praevia creata fecisti me,  
Deus meus: \* antequam essem, eram actu nihil; post-  
quam sum, sisto quasi non essem.

Creasti me mirabiliter de luto, ecce opus manuum  
tuarum: \* et sicut de nihilo sum factus, omnia mea pra-  
va nihilo tribuas.

Ut figulus ex pulvere madido plasmasti me, Do-  
mine, vitreum: \* cecidi, et frangor, ut artifex me ite-  
rum crea.

De terra foetida vermium habitaculo et conculca-  
ta ordior: \* et incinerem squallidum succidet me ite-  
rum finis meus.

Tamquam ex sputu crasso in putredine corrupta  
genitus, \* et involutus; a memetipso sputo quasi in  
menstruo horrido.

Conceptus sum, tibi obversus in augurio peccati  
polluto: \* et mors cum vita habitans, in morte cum  
vita sum natus.

Si nudum in delicto ennixa fuit me parens mea,  
\* si non mundaveris me, quomodo nudum in peccato  
non finiet me iniquitas mea?

Quid sum in mundi ingressu, et egressu meo de  
mundo, ni scelus? \* Miserere ergo mei, et doleas super-  
ne, ignosce mihi et vivam.

Gloria Patri...

## PSALMUS 5

Contaminavit me statim in origine delictum meum contractum: \* et ego insuper contaminando me, quotidie sum ipsa tabes.

Tribuisti mihi, Domine, vitam, quam ego sum ageres nortē: \* et in duellio subiugavi me mihi armis meis mortalibus.

Languidum aegritudine vetusta me depressit arbitrium: \* et ad vetita semper primum, salutem amisi et medelam.

Intellectus meus hamo captus peccati spissas committitur tenebras: \* et caeca volendi potentia me in foveam sponte trudebat.

Continua utriusque potentiae lis, indefessa utriusque et pugna: \* et tandem a tenebris lux mea rapitur ad malum sub specie boni.

Ardentibus, heu mihi, luctat anima mea febribus accensa: \* et extincta ignis flamma, ex relicta scintillula flagrat incensum.

Calor peccati mei praesidet in corde meo dispersus: \* in animo, mentem meam aegrotam ad deliquium excitat mortis excessus.

Gloria Patri...

## PSALMUS 11

Laethali vulnerum meorum, excelse Deus meus,  
saucior fulmine: \* extremo morbo, et comminantibus  
languoribus anima mea luctat.

Maestissimae imminet periculum mortis, et titubat  
lingua: \* saliva gutturi, faucibus quoque, haeret com-  
pressa.

Rugientes inspecio leones, animam meam devoran-  
tes hiatu: \* unguibus et rixis (?) spiritum meum terro-  
re paratum.

Necem et finem meum pingam; oculi spissa cap-  
tantur caligine: \* et lumen meum ultimo obcaecatur  
agone fulgidum.

Nervi mei cum arteriis stringuntur, ligamenta la-  
xantur ut fibrae; \* pectus tumescit strenua mortis pug-  
na anxiatum.

Atque rauca silet vitalis prolatio, oris aperti: \* la-  
bia stridentes sociantur trementia dentibus.

Sanguis scaturiens permeat ad cordis strictionem:  
\* pallidum nigredo, et convexa occupat cadaver imago  
(sic).

Ferra lues praecordiis exiens, amicos plus intimos  
pellit: \* pro copiis infestis bellant tantum omnes avari.

Gloria Patri...





**Apéndice IV. Proclama por la liberación de la Nueva España de la  
sujeción a la Corona de Castilla y sublevación de sus naturales**



La estructura que Lampart proporciona de su escrito, por supuesto a la usanza de las apostillas marginales, es la siguiente<sup>661</sup>:

- f. 40r
  - ☞ El derecho ilegítimo a dichos reinos
  - ☞ Causas para deponer al de Castilla y elegir nuevo rey
- f. 40v
  - ☞ Hechos que declaran la ilegitimidad
  - ☞ Los que posean estos reinos viven excomulgados
  - ☞ Pedir absolución a su Santidad
  - ☞ Cualquier caballero puede legítimamente emprender libertar al reino
- f. 41r
  - ☞ Aunque los reyes poseyeren bien estos reinos se pueden ya quitar y aun se deben y por qué?
  - ☞ Elección verdadera y segura, y legítima
  - ☞ Lastimoso estado de los eclesiásticos
  - ☞ Nuevas razones de nueva elección
  - ☞ Los seglares rematados
- f. 41v
  - ☞ Prosiguen las raras conveniencias de nuestra fuerzas
- f.42r
  - ☞ Prosiguen las raras conveniencias de nuestras fuerzas
  - ☞ [...]
  - ☞ La inicua esclavitud de los merejos y mulatos\*
- f. 42v
  - ☞ Muchos emperadores de bajo suelo

---

<sup>661</sup> ITESM, Biblioteca Cervantina, Colección Conway, Papeles de Guillén de Lampart, ff. 40r-47v. Digitalización y transcripción: BDMx [en línea]. <[http://bdmx.mx/detalle/?id\\_cod=25#.VKc5uIqG990](http://bdmx.mx/detalle/?id_cod=25#.VKc5uIqG990)>. [Consulta: 5 de enero, 2020]. La transcripción de las apostillas también se encuentra anotada en Andrea Martínez Baracs, *op. cit.*, pp. 99-129. Las apostillas que se presenta con asterisco fueron completadas o corregidas por mí luego de ser revisadas.

- ☞ Cuenta su real sangre y declara ser hijo del serenísimo rey Felipe tercero
- f. 43r
  - ☞ Parió en Irlanda\*
  - ☞ Aprende lenguas\*
  - ☞ Preso puerto [san] Malos\*
  - ☞ Declaran legitimación [...] y no lo supo\*
- f. 43v
  - ☞ cierto deseo real\*
  - ☞ Acompaña al infante cardenal a Flandes
  - ☞ Batalla de Norlenga
  - ☞ Embajada a Venecia
  - ☞ Sirve en el estado
  - ☞ Privanza con el conde duque\*
  - ☞ Entra en Fuenterrabía y otras cosas
  - ☞ Recibe embajadas
  - ☞ Dispone la facción de Irlanda
  - ☞ Justa queja contra el rey
- f. 44r
  - ☞ Razón de estado del Rey en desterrarme
  - ☞ ejemplo del mismo\*
  - ☞ epílogo terno\*
  - ☞ queja justa y lastimosa
- f. 44v
  - ☞ Remedio
  - ☞ El poco amor que Su Majestad muestra a estos reinos
  - ☞ Refuta la disposición de marqués de Villena
  - ☞ Razones persuasivas de desengaños a los vasallos
- f. 45r
  - ☞ Me hacen marqués de Cropani y superintendente de los asientos reales
  - ☞ Resolución excelsa

- ☞ Protestación a Dios nuestro señor
- ☞ Al santo oficio de la inquisición
- f. 45v
  - ☞ Protestación al reino
  - ☞ Edictos favorables a todos estos reinos
  - ☞ No haya impuestos ni pechos
  - ☞ Los asentistas sean libres
  - ☞ Que aunque en estas materias nadie podemos admitir mejor, habiendo cuenta nuestra larga experiencia en negocios de gobierno todavía, para mayor acierto en todo, deseo haya consentimiento y comunicación de los interesados mismos, pues será fuerza que lo miren con el mismo celo y lo voten con el mismo aliento
- ff. 46r, 46v, 47r y 47v
  - ☞ Sin apostillas

De acuerdo con la clasificación anteriormente presentada de Ramírez Vidal, las partes y la información fundamental de la *Proclama* son los siguientes:

1) *Exposición de motivos* (40r1-45r18)

- a) *Argumentación orientada a justificar la separación de la Nueva España* (40r1-42v9)
- La corona de Castilla conquista inicua e injustamente estos reinos bajo el pretexto de introducir la fe católica, pues los gentiles son *iure gentium* dueños en lo temporal y el príncipe injurioso les prohíbe consuelo desde la distancia, por lo que algunos se han rebelado para restituir su libertad.
  - Los reinos no solo pueden sino deben sublevarse por la misericordia de Dios “por haberse fundado sobre cimientos ajenos y violentamente usurpados”, incluso los mismos conquistadores y sus descendientes padecen hambre a manos de los virreyes.
  - Los reyes de castilla, los conquistadores y moradores de estos reinos incurren en excomunión del cielo *in foro interiori* y se oponen a los

arzobispos y quebrantan los fueros, por lo cual es necesario acudir al papa con obediencia para que absuelva censuras y excomuniones en el reino.

- Así, “cualquier celoso caballero” puede ejecutar la restauración y restitución si se le elige por voto como príncipe para gobernar en paz, defender en la guerra y premiar en ambos, por ende, los naturales, por ser propietarios, nos elegirán libremente dando la posesión y el dominio en agradecimiento.
- Además de las razones anteriores hay otras causas que deben tomarse en cuenta para la sublevación: la servidumbre de los vasallos, los santos eclesiásticos y religiosos sin premio y atención a sus méritos, al igual que los seculares y conquistadores, los republicanos reducidos a calamidad, desnudez y hambre, las audiencias se reducen a behetrías y cohecho.
- La riqueza de los reinos es lo que interesa a Castilla, por lo que se comerciará directamente con China, incluso con Francia, Inglaterra, Portugal, Venecia y Holanda si deciden tener relaciones con estos reinos sin la intervención de España.
- Todo lo anterior se desencadenó por las condiciones en las que los naturales viven y trabajan, como esclavos, “debiendo en toda buena razón ser ellos señores a lo menos igualmente con nosotros, ya que no mayores, pues es suyo el reino”. Del mismo modo, los esclavos negros, mulatos, berberiscos fueron privados de su libertad igualándolos son los animales.

b) *Exposición o reporte de los méritos y servicios* (42v10-45r9)

1. *linaje o genus* (42v10-43r14)

- Los príncipes y reyes son elegidos por Dios no por su linaje o prosapia, sino por incomprensibles secretos, por lo cual, podemos ser electos, aunque no tengamos sangre real, mientras “el cielo con su poderosa mano” lo permita. Sin embargo, tanto en línea paterna como materna tenemos sangre real, pues por un lado provenimos de ilustres barones de Irlanda y por el otro “soy hijo verdadero del serenísimo príncipe y señor don Felipe tercero”, quien se enamoró de mi madre, siendo viuda.

2. *niñez, educación y hazañas bélicas* (43r14-43v34)

- Desde muy pequeño estudié varias lenguas, a la edad de catorce años me acogieron los piratas durante dos años y medio, tiempo en el que los convertí a la doctrina cristiana. Estudié en el colegio de los niños nobles del hábito de Cristo, luego en el mayor de san Lorenzo. Participé en las campañas de Flandes, Norlenga, Venecia, Fuenterrabía e Irlanda. El rey me entregó los títulos de maese de campo, títulos de capitán y ayudas de costa, calidades, etc.

3. *circunstancias de su destierro en Nueva España* (43v34-44v32)

- Cuando estaba por acudir a Irlanda por el yugo tirano inglés, el rey me desterró a estos reinos en secreto por mi experiencia y porque la ciudad estaba rebelada. Esta misión tuvo dos finalidades: informar el estado de la rebeldía e informar sobre el gobierno del marqués de Villena.
- Al llegar a Nueva España, he sufrido penuria, me he dado a conocer por mis méritos naturales, sin que el rey pudiendo y debiendo interviniera.
- Después de mi informe sobre el marqués de Cadereyta, solo recibí una carta de consuelo y satisfacción por parte del rey. Entonces me di cuenta de vasallos tan dóciles y liberales, pues aborrezco ver tiranías, sobre todo del marqués de Villena, por lo que merecía despojarle del gobierno.

4. *últimos acontecimientos* (44v32-45r9)

- Los virreyes “nuevos cada uno como gente limitada” procuran agradar al rey, lo cual sólo sirve para agudizar la tiranía. El rey me hizo marqués de Cropani, afrenta que me dio fuerza y vigor para “tomar las armas tomar las armas, y con ellas por la vía más pacífica y piadosa posible, sacudir el grave yugo y tiranía que padecen estos reinos”.



## 5. *conclusión* (45r9-18)

- Protestamos vivir y morir en la santa fe católica apostólica romana de nuestro señor Jesucristo Dios, bajo la obediencia de su vicario, el papa Urbano Octavo, la Inquisición, los cuales defenderemos hasta la muerte, al igual que nuestros sucesores “so pena de ser privados de los reinos y de la acción hereditaria a ellos mediante la espontánea elección por voz común de todos”.

## 2) *Articulado, 21 puntos* (45r18-47v8)<sup>662</sup>

1. Los naturales, libertados y españoles tendrán voz y voto, por ello nos elegirán como su rey por nuestro trabajo y valor.
2. A partir de ahora estos reinos serán apartados de la corona de Castilla y se eliminarán todo género de tributos y otras imposiciones para que todos tengan voluntad, el comercio sea libre, que haya buen contrato y gobierno, que haya embajadores para Roma, Francia, Venecia, Holanda, Portugal e Irlanda, que todos trabajen para sustentarse y sustentar a la república.
3. Serán libres tanto los esclavos como todo aquel que se levante en la causa.
4. Accederán a títulos, premios, encomiendas, hábitos, señoríos y oficios por sus servicios y hazañas.
5. Los españoles quedarán en posesión de los estados y haciendas que tienen, pero sus esclavos serán libres<sup>663</sup>.
6. Los esclavos y sus descendientes que se opongan a la sublevación no serán libres pues pagarán con su trabajo.
7. Los españoles que no se opongan y no ayuden a la libertad serán retenidos y considerados como viles y desposeídos de todo sin premios, además se expulsarán a las fronteras chichimecas.
8. Los españoles que ayuden en la conspiración aumentarán sus estados y dignidades.

---

<sup>662</sup> En el estudio de Ramírez Vidal se anota que el articulado termina en el folio 47r línea 8; sin embargo, el folio correcto es 47v.

<sup>663</sup> El documento manuscrito carece del número 5; sin embargo, por las dos temáticas que se tratan en el número 4, los premios para los esclavos y las posesiones de los españoles, determiné separar este artículo. Por tanto, la numeración, respecto del manuscrito, cambia a partir de este artículo.

9. Los oficios y dignidades concedidos por Castilla se conservarán en términos y tiempo.
10. Los españoles y naturales libertados tendrán igualdad de hacienda.
11. Los naturales serán restituidos de sus haciendas desde la conquista hasta hoy, si prueban ser defraudados. Los que participen en la liberación serán premiados conforme a sus méritos.
12. De igual modo para cualquier género de gente, para que no haya desigualdad.
13. Los dueños de las haciendas liberarán a los esclavos sin herirlos o azotarlos; lo cual será recompensado con equivalente restitución.
14. Los naturales y esclavos que no acudan serán sujetos de repartimientos, lo mismo que sus descendientes. “Y las indias que no hicieran lo mismo, sus hijos serán tributarios también, aunque sus maridos acudan a su obligación, [...] es justo que desempeñen algún trabajo, pues participan también (*sic*) del provecho y libertad, grandeza y comodidad de todo”.
15. Los naturales libres y los españoles que posean hábitos tendrán hacienda para sustentarlo, se pedirá a su Santidad que conceda bulas, gracias e indulgencias.
16. Los beneficios eclesiásticos, obispados, canonicatos y arzobispados se nombrarán en estos reinos.
17. Los religiosos y religiosas intercedan para que se logren mis intentos. Hago voto y promesa ante Dios de dar renta a los conventos más pobres y cubrir con cien doncellas anualmente.
18. Los estados del marqués del Valle serán confiscados.
19. El arzobispo, visitador general, suspendan comisión para que delincuentes sean perdonados y sueltos, lo mismo los condenados por la Inquisición, menos los obstinases contra la fe católica.
20. Los oficiales reales serán del consejo de hacienda; los oidores, del consejo real; los alcaldes, oidores para nuevas cancellerías; los alcaldes de corte, subirán por sus méritos.

3) *Exhortación* (47r9-47r39)

- Por la misericordia de Dios y su bendita madre, amonestamos y exhortamos a todos para que “se reduzcan a la razón y justificación propuesta”, de lo contrario serán reducidos por armas, pues no solo está en juego la salud temporal sino la vida eterna. Porque todo lo anterior servirá para que las criaturas sirvan a Dios más libres, contentas, dueñas de sus causas, refrenadas del vicio, virtuosas y justas, “que mediante el buen gobierno se alcanza”.

## **Apéndice V. Sobre el sacramento de la Penitencia**



EL SACROSANTO Y ECUMENICO / CONCILIO DE TRENTO, / traducido al idioma castellano / POR / P. Ignacio Lopez de Ayala. / CON EL TEXTO LATINO CORREGIDO SEGUN LA EDICION AUTÉNTICA DE ROMA PUBLICADA EN 1564. / Nueva edición aumentada con el / Sumario de la historia del Concilio de Trento, / ESCRITO POR / D. Mariano Latre, / DOCTOR EN SAGRADA TEOLOGÍA, CANÓNIGO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE BARCELONA, INDIVIDUO DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, ETC. ETC. / CON LAS LICENCIAS NECESARIAS. / BARCELONA: / IMPRENTA DE D. RAMON MARTIN INDAR, / calle de la Plateria, núm. 58 / 1847.

- Cap. I. De la necesidad e institución del sacramento de la Penitencia

El sacramento de la penitencia administra el beneficio de la muerte de Cristo a quienes pecan después del bautismo para conseguir la gracia y justificación, abominando su maldad y enmendándose de ella. “El Señor, pues, estableció principalmente el sacramento de la Penitencia, cuando resucitado de entre los muertos sopló sobre sus discípulos, y les dijo: *Recibid, el Espíritu santo: los pecados de aquellos que perdonareis, les quedan perdonados, y quedan ligados los de aquellos que no perdonáreis (Joann. 20. Matth. 46.)*”.

- Cap. II. De la diferencia entre el sacramento de la Penitencia y el Bautismo

La primera diferencia es que la materia y forma del bautismo y la penitencia son diversas; la segunda, que el ministro del bautismo no debe ser juez; la tercera, que Cristo no quiso que, quienes se contaminasen, repitieran el bautismo para purificarse y por la sentencia de los sacerdotes pudiesen quedar absueltos cuantas veces se arrepintieran; finalmente, con el bautismo el hombre es una nueva criatura con plena y entera remisión de los pecados, pero a la penitencia se llega a una renovación e integridad con muchas lágrimas y trabajos.

- Cap. III. De las partes y fruto de este Sacramento

La forma del sacramento se deposita en las palabras *Ego te absolvo*, pero no son necesarias para la administración del mismo. La materia se centra en los actos del penitente: contrición, confesión y satisfacción. La obra y efecto del sacramento es la reconciliación con Dios. El resultado del sacramento deviene en paz, serenidad de conciencia y consuelo de espíritu.

- Cap. IV. De la Contrición

“La contrición [...] es un intenso dolor y detestación del pecado cometido, con propósito de no pecar el adelante [...], esta contrición incluye no solo la separación del pecado, y el propósito y principio efectivo de una vida nueva, sino también el aborrecimiento de la antigua”. La contrición puede ser perfecta por caridad y reconciliar al hombre con Dios antes de recibir el sacramento, pero la reconciliación no se presenta por la contrición, sino por su propósito. La contrición imperfecta se denomina atrición, procede de considerar la fealdad del pecado, del miedo del infierno, de las penas; siempre y cuando la voluntad de pecar carezca de la esperanza de alcanzar el perdón y el Espíritu Santo ayude al penitente para llegar a la justificación y alcanzar la gracia en el sacramento.

- Cap. V. De la confesión

Este acto penitencial por derecho divino debe realizarse después de haber recibido el bautismo al menos una vez al año, en él se exponen las culpas mortales de las que los penitentes se acuerdan ante la misericordia divina pues dañan gravemente el alma. La naturaleza de la confesión es privada, pues así se estableció desde el concilio de Letrán.

- Cap. VI. Del ministro de este Sacramento y de la Absolución

Contrario a lo que dicen las falsas doctrinas, los ministros de este sacramento deben conducirse como jueces en un acto judicial del cual se derivará una sentencia, por lo tanto, personas que no sean obispos o sacerdotes pueden realizar el Sacramento, tampoco estos últimos pueden realizar el acto teniendo pecados mortales. Es necesario, pues, que el sacerdote realice la intercesión ante Dios, aunque el penitente posea la fe suficiente.

- Cap. VII. De los casos reservados

Todos los sacerdotes deben tener jurisdicción ordinaria o subdelegada, los delitos más atroces y graves deben ser absueltos por los sumos sacerdotes, pues la penitencia tendrá efecto en el gobierno externo de la Iglesia y en la presencia de Dios. Tienen la obligación los sacerdotes de persuadir al penitente que busque jueces superiores para obtener la absolución en los casos reservados.

- Cap. VIII. De la necesidad y fruto de la Satisfacción

Es un error considerar que Dios no perdona la culpa sin que perdone al mismo tiempo toda la pena. Así también, para el perdón de los pecados debe entregarse alguna satisfacción porque las penas satisfactorias sirven de medicina y tienen la finalidad de curar los vicios de los pecados. De este modo, el pecador se asemeja a Jesucristo y por el debe darse la satisfacción. Las penitencias de los sacerdotes deben ser saludables y oportunas según la calidad de los pecados para que el pecador se mantenga en la nueva vida y cure su enfermedad.

- Cap. IX. De las obras satisfactorias

Las penitencias que se emprenden voluntariamente, las que impone el sacerdote, los castigos temporales de Dios son prueba de su amor y se deben padecer con resignación para satisfacción contra el pecado<sup>664</sup>.

---

<sup>664</sup> Además de los capítulos anteriores también se incluyen en el concilio los Capítulos de excomunión:

1. Si se niega la Penitencia y su sacramento establecido por Cristo para salvación de los pecadores después del Bautismo.
2. Si se equipara la Penitencia con el sacramento del Bautismo confundiéndolos.
3. Si se objeta que el sacramento de la Penitencia se fundamenta en los Juan 20 y Mateo 16, “Recibid el Espíritu Santo: los pecados de aquellos que perdonáreis, les quedan perdonados; y quedan ligados los de aquellos que no perdonáreis”.
4. Si se desconocen los tres actos de la Penitencia que son su materia: Contrición, Confesión y Satisfacción.
5. Si se concibe la Contrición como dolor forzado, no libre ni voluntario y que hace al hombre hipócrita.
6. Si se niega que la Confesión está instituida, es necesaria de derecho divino y que la confesión en secreto es ajeno de la institución y precepto de Jesucristo.
7. Si se rechaza la intervención del derecho divino en la confesión del sacramento de la Penitencia para perdonar los pecados.
8. Si se niega que la Confesión de todos los pecados es imposible y que los cristianos no están obligados a ella una vez al año según el concilio de Letrán.
9. Si se dice que la Absolución no es un acto judicial o que el sacerdote absuelve por burla.
10. Si se niega la potestad del sacerdote para atar y desatar o que cualquiera puede hacerlo.
11. Si se dice que los Obispos no pueden reservarse casos y que esto no impide a los sacerdotes absolver los casos reservados.
12. Si se afirma que Dios absuelve la pena y la culpa al mismo tiempo y que los penitentes obtienen la Satisfacción por la fe únicamente.
13. Si se niega que los méritos de Jesucristo satisfacen a Dios por la pena temporal voluntaria a través de ayunos, oraciones, limosnas u obras de piedad.
14. Si se declara que las satisfacciones para redimir los pecados son tradiciones humanas y no culto de Dios.
15. Si se asevera que la Iglesia solo desata y no liga, y que los sacerdotes obran contra la institución de Jesucristo.





**Apéndice VI. Declaración del 25 de agosto de 1654**



No.18<sup>665</sup>

[Al margen]

En audiencia de Veinte y cinco de ag[os]to de  
mill y seis[cient]os y cinq[uen]ta y quatro años  
Don guillen lonbardo excrivio estos  
pliegos de papel que se le dieron es  
critos como estan ante \*\*  
visi[tador]es

1º

Calificaron este papel los P[adres] P[rovinciales]  
Bocanegra  
Medivilla, y  
Guebara

Altissimo señor

Beati omnes qui timent Dominum, qui ambulant in Viis eius.  
coram te increpabo Populos, et justicia tuam dicam.

1o

A V[uestra] Mag[esta]d divina appelo por refugio, y misericordia, confitente de mis  
trangres[i]ones / todas, y pesaroso de mys ofensas depravadas y assy mesmo appelo por  
abrigo en de-/fensa de V[ues]t[r]a Just[icia] contaminada, y de tu fee divina, y la  
observan[ci]a della por estos Justi-/ficados en abominables dolos affrentada: Ante ti señor  
eterno, Rey solo justo / y clemente, a quien solo he offendido en el descurso total de my vida,  
me postro / y mendigo humilde, a Tus plantas reales piedad y patroçinio, siendo que V[uestra]  
Mag[esta]d so-/verana es de my, el irritado: ten (señor Infinito) de my recuerdo ya benigno,  
el Mun-/do, y los Enemigos contra my están avinculados, los muertos resusçitan para en-  
/terrar los muertos; felonía contra ti (Señor) es la justi[cia] de este siglo aleve, viven / los  
predominantes patroçinados con sus mismos dolos, In nomine tuo salvum me fac / et in

---

<sup>665</sup> Declaración del 25 de agosto de 1654, AGN, Inquisición, volumen 1497, ff 330f-341v.

veritate tua disperde illos. O Magestuoso Dios de misericordias, y verdad / escucha benignam[ente] my perturbada supp[li]ca, y que sea contra furias tan pujantes y desde el solio de verdad eterna tuya, y de clemen[ci]a, seas como Monarcha, podero-/so, como juez, propiçio, y como Dios, y Redemptor benigno, a my tan consumido, y tan / tragado de voraces Homiçidas; Patroçine tu fee, defienda conmigo (tu que puedes solo) / tu divina causa contra los santificados de sy mesmo, y de sus iniquidades, a ty / (y aun al mundo mesmo) manifiestas a tu omnip[oten]te braço, y suprema virtud llamo, con-/tra los defendidos deste Mundo, y laços del Demonio: Complices de Baal, y sustentantes / de su felonía, Afrentas de tu fee pura, y justi[ci]a, immaculadas; champeones guarneçidos, / con el dolo del secreto: repulsantes venenosos de toda just[ici]a divina y natural tuya: / Mofadores de tu palabra sacrosancta alegada, y defendida por tu indigno, Catholico / Yrlandes, esclavo: Ante ti (O Magestad mas justa, y pura) postro esta peti[ci]on que im-/plora tu Auxilio sempiterno, en que libro mi cuidado y hypotheco en viva fee my Es-/peranza, etsi insurgerent adversus me castra, non timebo, quoniam in te confido. Ya (señor / Divino) entre mortales no pretendo patroçinio de tu just[ici]a; ny uno tan solam[en]te halle en / occasion, que fuera defensor de tu just[ici]a: sy por indigno, y en algo apasionado entonçes / me dexaste solo, agora Rey de gloria, por pobre, y desvalido me amparaes, pues sa-/ves my verdad, y mys deseos a tu grandeza attenta no se esconden.

2o

Pidi (como ha visto la Mag[esta]d divina tuia) Audien[ci]a despues de tantos años de repulsa / y aunque moralm[en]te por indicios previos vi como presentes los effectos della, no quize dexar / la ocasion, por la imagin[aci]on: llegue resuelto a pedir just[ici]a en tu divino nombre y a defender la / (ques tuia) contra los suffocantes confiados, della; ante el nuevo Visitador, el Antigo ha-/bitador en la muerte busco al sentim[ien]to treguas (que dislate) porque save el Mundo soy pa-/ralitico en la Pisçina; y solo tu vigor, y tu clem[enci]a sola, ha de ser my eficaz salud, y / mi consuelo: pidi dos manos de papel, viste (gran señor) lo decretado, y lo replicado; pedi / las Audien[ci]as, y las querellas, los capitulos de la reprobaci[on] nada se me otorgo; que a donde / ay en el menor caso, y pedim[ien]to de justicia repulsa; fallecio la rectitud luego, y falto la / santidad devida al justo y verdadero fuero de tu justicia soverana: Trato de descargo / de concien[ci]a, pregunte en que caso era en su Juicio my concien[ci]a vista por cargada? que / hiçiera patente essa capa, y la sacosse desse foragido proçesso; viste

(o misericordioso Señor) quan / presto con la demost[ra]ción vaçillo, concluso con la raçon: trato de castigo mio y repro-/bo con las repulsas la just[icia] tuia, pues implica caer devajo çensura, aquel que / pide la vida rectitud, y castigo contra los homiçidas della: pregunte, que a donde avia / visto a un Yrlandes falleçer en materia de la fee para que con sombra della, y poten[ci]a del / mundo assy tratara de descargam[ien]to de conçiencia pidiendo yo just[icia] y su defensa? o fiero dolor, o cruel insidia, o fuerte ahogo, oiste (Rey eterno) la respuesta diçiendo, que mucho avia que deçir en esso, affrentando desta suerte a tu fee, y a tus fieles los mas pu-/ros hijos, y constantes de tu yglesia santa: mas çesse el dolor, con la paçien[ci]a vencido / y con el Exemplo de tus ahogos cessen los mios, pues los perfidos Hebreos acumularon / a tu pureça y inocen[ci]a diciendo Damonium habes, y los seductores te llamaron seductor / los sacrilegos sacerdotes te llamaron Malhechor si non esset hic malefactor non tra-/dissemus cum tibi, respondieron a Pilatos pidiendo la causa que te imputaban? me dixo / el Juez, tuviera Juicio, agradezco el Consejo, mas redarguie my Juicio por defender tu just[icia] / y retorqueo argumentum, Universo, porque sy en esso el Mundo felosniosio pone dolo, nunca ay / mayor Juicio que quando por ti (Señor) esta perdido: y pues ya par[a] con el mundo he per-/dido el Juicio, para contigo procurare tenerlo, porque pruden[ti]a huius mundi, stultitia est / apud Deus: concluyose la Audien[ci]a con tales Justificaciones, mandando bolverme a la gru-/ta, prometiendo de dar mas papel, visto lo escrito. Veanlo los altos Juiçios y los Justos / tuios, a quienes lo presento, y no a Ministro Alguno deste Tribunal, sino para que tambien / lo vean, pues es esso ha de resultar, o mas agrega[ci]on de agravios, o mas dolosa Justifica[ci]on / de impios, y supuesto que no pido a hombres just[icia] sino a ti mi Dios, a quien pido p[ar]a my clemen[ci]a / no adjudiquen poten[ci]a los humanos contra memorial, que se presenta al Divino solo.

3o

Vean los choros Angélicos tuios con tu Mag[esta]d Altissima lo contenido; y vean las / naçiones del Mundo, la santa sede Apostolica, la santa Madre Yglesia, los fieles, y / los infieles lo que un misero, horrible, iniusto, atroz, impio, y maligno peccador, el / mas offensivo entre los nasçidos de muger; y el mas ignorante postra a tus divinas plantas cri-/ador, y Redemptor del Mundo en defensa de tu fee y tu just[icia] y su just[icia] para que no çensuren tan/to my rudeza; quanto alaven la claridad, y resplandor de tu palabra, que tan pura es, que / un ciego como yo, en mis delitos conosco mis iniquidades, que confieso, y las de

los demas ini-/quos que se Justifican contra la luz de tus preceptos immaculados: para que asy como defi-/endo tu justici]a contra my humillado, a tu misericordia; tambien la defendere contra los pro-/tervos negativos que la huellan con su poten]cia impia: y veanlo para que sepan que tu / nombre divino no esta distituido tanto en el desconocimiento de todo mortal; que un Peca-/dor no sale por la defensa del, en tanto dolor a donde los enemigos son con viden]cia Jueçes / de sus propios delitos que llaman santidades; y la justici]a tuia llaman crimen mortal. Veán / (o salvador santissimo) tu fee brillar; y my Alma espera en tu Clemenci]a que lo han de ver a dispecho de las ynsidias del Dragon y de su sequito maligno, et portae Inferi, non prava / lebunt (1588) adversus Ecclesiam tuam. quoniam fides tua immaculata est convertens animas etc[eter]a. Veán que soy opprobio del mundo por defender en fueros humanos y divinos (por exterior pro-/çeder que lo interior a ti solo toca) tu causa quoniam alieni, insurrexerunt adversus me, et for-/tes quaesierunt animam meam, et non proposuerunt Deum ante conspectum suum.

4o

Censuren los que no son de la parçialidad del Demonio (como es el mundo) que Justifi-/ca la yniquidad; sy justici]a es la que definiendo, censuren paganos, Herejes, Judios, y malig-/nos de toda suerte sy mis problemas, y capitulos convencen por infallible verdad, y pura san-/tidad a todo raçional intencim]to porque no son sino verdad tuia, y de tu fee y viva mise-/ricordia mis çimientos: y Advertidos todos los mortales que oyeren; que la justici]a divi-/na tuia, no es en la Esphera de la justici]a del Mundo, sino ex Diametro opuesta; sepan que a donde / oygan, o vean una extorsion, una violenci]a, un agravio, un cohecho, una irreligion, una mentira, una cautela, una occulta]on una cudicia, una feloniosa suspension, una / atroçidad, una repulsa, una induccion, en un Juez; que no es miembro de la justici]a de n[uest]ro / señor Jesu Chr[ist]o, sino de la injustici]a del Deminio que el mundo llama justici]a Blasphemando: / porque nemo potest duobus Dominis servire Deo, et Mammomae: opuesto es tu candor divi-/no (Redemptor immenso) a la fraude Diabolica y humana. La justici]a tuia es acto positivo / espiritual, partiçipante de acto positivo espiritual de misericordia, recto immediato, y / en materia solida justam[en]te convencida de culpa tocante a fueros de los que se hacen Juezes / y a donde esta soberana justici]a falleçe, tus enemigos, son los impios con capa de justici]a y relig[i]on / y sequaces del maligno Espiritu, que por tantas vias se desuela en extirpar, prophanar tu / nombre, y tu candor eterno; contaminando

tu fee, y çegando las almas de sequaçes del / immundo Espiritu; y preçipitando desta suertes unos ciegos, a otros ciegos, affrentan la pura / honra de tu palabra, que es vida, y luz para caminar en perfecc[i]on al cielo, y pa[ra] despreçiar la falsedad del Dragon, y la caduca pravedad del suelo, que a donde un cabello/ de mundano logro, o affecto proprio mortal; es fee divina que contradixe a la just[ici]a tuia / que tiene por objeto, y premio a ti solo, sin inteeven[ci]on de otra circunstancia esto todo (o señor / immenso) es veneno, y risa para los enthronados en la poten[ci]a fraudulenta del mundo que / solo soliçitan la gloria desta vida Epicuros, que de tu gloria, ni amor cuidan, ni de las almas / proprias ny agenas que redimiste y es para con ellos la opinion del Atheista en las obras si no / no lo fuere juntam[en]te en el sentimiento, la preten[ci]on comedamus, et bibamus eras enim moriemur.

5o

Me intimo (señor) el juez que tratara de my causa pendiente en esse tribunal. le pregunte que causa era essa que mostrasse mis delitos tocantes a sus fueros que sacasse el mundo / una sola palabra, motivo, o occasion de la muerte feloniosa que me davan? Viste (Misericordioso Dios) que quedo sin habla, y fue virtud tambien parecida como se vee; porque es delito / atroz el no confessar la raçon patente; que desso resultan las felonias que fomenta el / Demonio en los que se arman con violen[ci]a total contra tu just[ici]a. bien entendia yo, aunque / tan sin juicio estoy, la inten[ci]on con que lo dixo, por el discurso de la Audien[ci]a y assy ha-/go conforme my alcance; porque mi causa (o supremo Rey) es tu just[ici]a como lo fue en Mi-/guel contra Luzbel, que my causa hago en defender la tuia ultrajada; my logro es / my honor y my salud, my vida, y my fee, y my riqueçapadeçer por ti afrentas, my / eterna fama es, y pa[ra] defenderla naçimos; para amarla nos diste ser, y no para a-/borreçella con los reprobos. Presumen los Potentes que son y que han de ser temidos / en esta vida, essa Apostasia sigue el Mundo; y no los que adoran a ti (Señor) / por soberano, a ty te temen solo, los que a ti te Aman, nolite timere eos qui occi-/cidunt corpus, sed qui occidit Animam. Desprecio Abrahan la poten[ci]a de los chaldeos, / los Mancebos de Babilonia las llamas, Daniel las ynsidias de los sacerdotes de Baal y de los / Jueces Susanarios, Esther la soberbia de Amon, Moyses la Tirania del Pharaon, Juan la / crueldad de Herodes, tu Mag[esta]d divina, las felonias de los sacerdotes; y las destos, despreçia / tu esclavo indigno redemido con tu sangre preciosa: muera yo a sus crueles manos y vivire / en las benignas tuias; y al passo que me consumen,



hasta matar el alma en quanto la / poten[ci]a ynferral y suya puede; a esse passo en ty (señor) espero la clem[enci]a y salvaçion eterna / con la fee verdadera que me diste y a los mios.

60

Han fraguado un nombre particular a los delitos, que diçen pertenecen a su cono-/cim[ien]to que llaman crimen laesa maiestatis divina, excluien deste nombre los demas delitos / contra tus preçeptos: lo qual es crimen laesa maiestatis divinae, porque accriminar para encareçer / delitos agenos, y disminuir, y afeitar delitos propios, es Apostasia condenada por el sagrado texto / pues todo peccado mortal es crimen laesa maiestatis divina, y mas grave el de los que tienen / nombre de saçerdotes, que la transgress[i]on de Adan fue crimen laesa maiestatis divina, es de fee / y lo mismo todos los delitos n[uest]ros con que por tales traiciones contra tu Divina Mag[esta]d conosco mis offen-/sas capitales todas. y las de todos los iniquos y con esse titulo assy los nombro: negoseme el / papel que pedi, con promessa de dar despues el que pidiera, y la demas just[ici]a recta que pedi se / repudio: y porque vista la presente peti[ci]on que a tu divina Mag[esta]d por mano del d[ic]ho visitador / presento pa[ra] que llegue a su notiçia, reconosco de una p[ar]te no concidera mas, como experto que / soy en otras repulsas; y de otra p[ar]te por reconoçer que nada tocante a la defensa solida de tu / divina fee, y just[ici]a tendra agora mas patroçinio que hasta aqui; por lo visto; y que esto sera reprimi-/do, y desmembrado, como la querella criminal, y capitulos de heregias que en latin presente contra / los d[ic]hos tus Enemigos; delibero reduçir sumariam[en]te a puntos algo de lo indeçible que por extenso / quiçe; dexando lo demas y la prueba desto mismo a tus Justos Juiçios en abrigo mio, que espero / remitiendo assy mesmo, a lo d[ic]ho y alegado en todo lo que recto fuere, para que tu Mag[esta]d suprema me / patroçine; revocando como revoco quaq[ui]er]a raçon siniestra y apassionada que aya d[ic]ho dellos / como mortal peccaminosa, y sensible que soy en mis agravios, dexando esto, y todo lo demas / que verdad demonstrativa es en su fuerça y vigor en defensa liquida, de tu Just[ici]a santa en tu real presen[ci]a para in aeternum: ny se escandalize nadie, que con terminos justos y / invectiva llame a los delitos y delinquentes por sus cavales, pues son palabras que la Mag[esta]d / Divina tui ha puesto al viçio, a distin[ci]on de la virtud; llamaste al robador ladron, Domus / mea domus orationis est cunctis gentibus, vos autem fecistis eam speluncam latronum llamaste al Goloso Epicuro cuius Deus venter, y a los iniquos, maditos, ite maledicti in ignem / aeternum et[ce]t[er]a y como por estos epitetos llamo a mis offensas proprias que confieso,

llamo tam-/bien, las del mundo fementido, y negativo en su iniquidad justificado y represento a la Mag[esta]d / divina tuya, la oblig[aci]on y voto mio en defender tu Just[ici]a que quando los impios confiessan sus ini-/quidades por tales, notoriam[en]te contra ellos convençidos, que luego para en la confess[i]on my oblig[aci]on viendolos reduçidos a la raçon, y observan[ci]a pura de tus preçeptos los que se intitulan catholicos / Christianos; mas sy insisten defensores negativos de la iniquidad, como partos de Demonio: / contra ellos, y los Infiernos todos, batallare por ty (señor) hasta la muerte, no con ramas de / violen[ci]a sino de zelo, y raçon que son las invençibles que ayudas, con tu poder excelso con-/tra los malignos poderosos que en sy confian: que una forma es la que se debe usar con / los impios que predominan el flaco que fuerças maiores no tiene; y otra con los que puede Ju-/ridicam[e]nte corregir con santa y recta Just[ici]a teniendo mano.

7o

La substan[ci]a de my passada querella, otra vez agora recopilo en tu real presen[ci]a: vituperè sus ori-/genes por gente vaja en la açeptacion, y dignidad del mundo, no es licito esto a nadie, el / haérlo como Juez, pues todos son yguales en tu presen[ci]a en quanto mortales, y no toca a los Padres / delitos de hijos; en my pareçe era Justo el hacelo contra ellos, por quanto lo haçen contra otros / sin temor divino tuio; y por donde peccan los injustos, por ally mesmo son Justam[en]te castigados / conforme tu palabra divina, eo iudicio iudicabatis iudicabimini, et[ce]t[er]a aquel que vitupera y ma-/ta por lo que no es offensivo a Dios, y incurre en la misma çensura de lo que el haçe crimen con la / poten[ci]a iniqua contra otro; buen se vee quan justam[en]te està condenado de lo mismo, y cae sobre el / por delito, lo que en otro no lo era, por quanto lo hiço motivo de affrenta contra otro condene / la symonia por publica y notoria al mundo y la fraude con que adquirieron pa[ra] tanta affrenta / de tu just[ici]a comprando offiçio Ecclesiastico pa[ra] tanto mal de sus almas proprias y ajenas.

8o

Condenè el linaje del Judaismo que a voca llena llaman Judios a estos que por tales confiscan sien-/do que es de fee que no son Judios conforme el sagrado texto. mas mereçen reprehension por / incredulos en ls fee divina tuya sy culpa no tienen deste cruel absurdo los que de miedo los vio-/lentan con capa de Baptizados, pues ellos son las causas por donde librem[en]te no son verdaderos Ju-/dios, o verdaderos christianos, para que con essa libertad

sy Judios, no se bautizen, pues de miedo se / bautizan sy lo son; y si no lo son librem[en]te abraçan la fee y nombre tuio como los demas fieles, / que en elecçion justa està el permitir uno, el que en Reyno catholico tengan sinagogas: mas no / es justa la oppression por miedo, obligando a que digan han de ser christianos, o quemarlos aunque / sean Bautizados libremente; sino en este caso es Justo el castigarlos, por herejes que entonces son / herejes, y Judios; sy liquidamente observan la ley de Moyses son judios, y son herejes porque sin miedo bautizados Apostataron de la fee: y como lo interior no puede ser del hombre violentado, ny / conoçido; como es de fee catholica; sin violen[ci]a alg[un]a ny capa de misericordia de dexarlos con vida / sy quieren diçir seran christianos; deben ser, y seràn Justam[en]te castigados en qualq[ui]er forma / en sus personas proprias, y no mas, dexandoles en su eleccion que sean por vida o muerte lo que / ellos quisieren; previo siempre el catholico zelo en procurar librem[en]te su conversion con la doc-/trina santa tuia, porque no mueran o vivan sin luz pura de la fee espontaneam[en]te reçivida / que de otra suerte, todo aquel, que violenta con el miedo, incurre en los delitos y en la Infi-/delidad de aquel que haçe aparien[ci]a de Chri[sti]ano y es infiel de coraçon, y los sacrilegios infidos / que el tal comete sin fee, comete moralm[en]te el que le violento de miedo, y el violentador es / condenado de Hereje, por expreso testo de tus palabras, y fee recivida en tu Ygles[i]a con que / Mandò tu Mag[esta]d predicassen librem[en]te a todos el Evangelio sin violen[ci]a a nadie con ningun pre-/texto, pues implica fee violentada: reservando para ti el castigo de contumacia prae-/dicare Evangelium omni creaturae, et qui crediderit et Baptizatus fuerit salvabitur; qui au-/tem non crediderit condemnabitur.

9o

Quien no creiere aunque sea Bautizado sera condenado, como aquel que no cree ny quere ser / Bautizado porque ygualm[en]te sin Infieles; y como tu Mag[esta]d divina dexa libres para que lo sean / sin violen[ci]a assy los Bautizados sy degeneran de la fee mandas, no sean con miedo violentados / porque implica creer de miedo para salvar sus vidas; sigue por fee demonstrativa que de-/ben legitimam[en]te ser solo castigados dexandolos en sus albedrios para creer, y no creer los Bap-ti-/zados, y los que contra esta pura y recta just[ici]a y defensa de la fee y mandam[ien]to de Dios / osaren sustentar, o obrar otra cosa son Herejes contra la fee con falso zelo y sombra malos / que toda heregia tiene apparien[ci]a de zelo de la fee, que la astucia del serpiente por muchas / vias prevarica la fee, y las almas, usando de pretextos

de la fee pa[ra] affrentar su pureza con / injust[ici]as porque no es el intento de semejantes desalmados nada que conduce a la honra y glo-ria tuia, ny recta administra[ci]on de tu palabra divina, ny a preservar tu fee libre de seme-/jantes monstruos dissimulados que violentan; sino su intento es, el proprio logro, y falaz cudiçia / que resulta pa[ra] ellos con los pretextos de Religion que interponen como se vee de sus obras todas / y el mundo canoniça por santos (como dice san Agustin) a los que tienen sus almas abrasadas en / los Infiernos, y son en la presen[ci]a de Dios herejes confirmados, y se llaman catholicos muy ze-/losos de la fee, pero sus obras los condenan manifiestam[en]te por depravados; los que aman a tu / Mag[esta]d conoçen tu verdad eterna, que no podrá faltar jamas a dispecho del Infierno y sus se-/quaces: Es tan pura tu fee, que si importara pa[ra] convertir el mundo, universo el cometer un / peccado mortal solo, no conoçe la fee, sy dixera que puede convertir el mundo peccando: que / sera el conocim[ien]to que tiene de tu fee, aquel que pecca, y no convierte, y dice que convierte / y no pecca? ny para que el universo se salve y si es possible fuera sacar del Infierno los con-/denados, no es licito en la fee tuia el haçerlo, obrando pa[ra] ello una injust[ici]a sola, esta es fee / catholica que nos enseñaste quid si universum mundum lucretur Animae vero detrimentum / patiatur? y es notorio que hasta los fundam[en]tos que tienen de institu[ci]on en que glorian estos / que se intitulan santos, por nombre del off[ici]o son opuestos a la ley natural, y divina tuyay por conseqüente sus obras, y ellos Adversarios de tu fee divina, y just[ici]a Apostolica co-/mo te consta señor, y el mundo vera por los capitulos infrascritos en tu defensa soberana / para que hasta Paganos conoscan con assenso, y luz natural el vivo aliento, y pureza de / tu fee eterna verdad.

10o

Condenè los fiscos, y embargos de bienes çimiento de todas las felonias contra tu real / just[ici]a: pues cudiçia es la raiz de todo mal, y sustenta las demas perfidias contra / tus preceptos condenè el secreto condenado por tu santissima palabra, porque todo bien / obrar por su naturaleza pide luz, y el mal tinieblas: y toda just[ici]a divina y natural / con tan artificioso engaño se huella, y toda heregia en sus obras proprias se occulta / condenè, la insidia de occultar los Testigos, expressa heregia contra tu fee divina / como por ella consta; condenè la injusta forma de prender, enterrar, repellar la justicia / de tragar los bienes, de matar los hijos con hambre, de adjudicar espontaneos pretextos de / condenadas liquidaciones; condenè la incapaçidad de los sugetosque se hazen juezes en la / santa fee tuya

ignorantes della, y de todas la sçien[ci]as que importan a la sabia consisten[ci]a / de su devido conoçim[en]to pues los seraphines se hallaran cortos para tanta sabiduria como / necesçita tal off[ici]o sy no tuvieran sabiduria infusa tuya y estos sin saver gramatica bien, a tan tremenda osadia llegan, que para comer en el mundo, y olvidarte a ty señor, no es menester otra sçien[ci]a y quando fueren eminentes canonistas, en faltandoles Theo-/ogia, Astrologia, Magia natural, Mistica sçien[ci]a, y graçia divina tuya; son enormes / y inhabiles para tocar a su cargo semejante empeño. condenè el exercicio que hazen del s[an]to / sacerdoçio que indignam[en]te tales reçivieron por excomulgados, y opuestos a la devida çensura / y obedien[ci]a a la santa Madre yglesia como consta a tu divina Mag[esta]d y al universo quando / se publique. y condenè las authoridades que usurpan, que ny la sede Apostolica consiente, / ny la fee divina tuya puede consentir, pues militan contra ella semejantes extorsiones tan / secretas: condenè el forajido modo de autuar sin ley, ny conoçim[en]to tuyo, y de alejaçiones de / de Letrados sin comunicar a solas con los miseros, sino ante los enemigos mismos, que se hazen dueños de sus bienes, jueces, Escribanos, y quanto quieren, vedado todo por tu fee y tu just[ici]a y gloria / condenè extorsiones y fraudes que cometen en pagar alg[un]as deudas que devan a particulares los reos que estan en su poder.

11o

Condenè el negar a los catholicos que consumen el recurso a los santos sacram[en]tos y todo / bien, y el negar a los que llaman Judios en qualq[ui]er estado que pidan absolu[ci]on dexando hereti-/cam[en]te morir como brutos a los unos, y a los otros sin recurso a los beneficios de la s[an]ta Yglesia. con-/denè la cruel justific[aci]on que haçen en deçir que no matar, ny concurren a las muertes que / unos desesperados, y otros caidos muertos de repente, y otro con muerte natural se acavan en / su poder, pidiendo todos la just[ici]a que les toca, pues no son menos homiçidas dellos con la felonio-/sa retardada, negando lo justo que sea castigo, o sea soltura, que lo que fue el Avariento / en negar las migajas a Lazaro; sino con maior delito matan, negando la just[ici]a de oblig[aci]on / devida a todos, y el Avariento era obligado solo de charidad: condenè los cargos que dan / en Tribunal de feè, por cargos con capa de la feè, siendo de feè que no la tocan, orror / todo que atiriçia el alma, y hasta al cielo tuio escandaliza. condenè la fraude en / la tenua razion que dan, robando con extorsion hasta el sustento natural los muy Mi-/nistros. condenè a los Ministros que callan, encubren, y canoniçan compliçes de semejantes / iniquidades, y los delitos que cometen en las rapiñas de

embargos, sin que para robar lo / ageno aya para tales çensura de excomun[i]on incurrida, sino todo entre todos muy in-/titulado santo con tan grave Blasphemia contra el divino nombre tuio Justo, por natura-/leza; y contra el nombre que das a tus santos por gracia rectos, y del mundo enemigos. / condenè las injustas prisiones por deposi[ci]on simple que contradice a tu Just[ici]a s[an]ta y mas no siendo / en materia subsistente, y tocante a casos reservados que son de feè. condenè la here-/gia negando la correcçion y sugestion a la çensura de la yglesia siendo redarguidos en tu feè divina, haciendose juezes de sy mismos tragando semejantes horrores que / contra otros fulminan Apostasias; siendo que ny el Pontifice de tu yglesia puede / huir la çensura della, estando capitulado de Heregia pena de ser condenado por / Hereje declarado en la rebeldia, porque assy como el proçediera contra un particular / convencido de los delitos contra tu Just[ici]a y santa feè un particular deve contra el pro- / çeder sy incurre en esos delitos. y no puedo (aunque sea maliçiosam[en]te achacado) resistir / con poten[ci]a diçiendo que no es delinq[uen]te pues la resisten[ci]a le condena, porque si no deve el / delito, la yglesia santa tuya no yerra, y el particular pide en el caso a tu yglesia / por Juez contra el, y tiene oblig[aci]on a sugetarse al derecho, y santidad infallible de la / santa Madre yglesia, y no puede ser juez en la propria causa, pena de Herege.

12o

Condenè la risa y la repulsa que haçen de la sagrada escritura, y del de-/recho çivil, y canonico, divino, y natural alegado en defensa de tu Just[ici]a y fee. condenè / las cautelas, y las insidias en buscar, que es induçir Testigos contra miseros despues de pres-/sos sin çita[ci]on ny notiçia alg[un]a de complicidad, y de fraguar cargos por platicas, solici-/tando que hablen, y luego castigando por hablar, lo qual es todo condenado por contrario / y offensivo a ty señor immenso; y de las platicas que escrivi movido dellos y de mi ignoran[ci]a /contra esos miseros me accuso, no obstante fuera de lo d[ic]ho en mis confesiones no dixè mali-/çiosam[en]te cosa agena de verdad, tocante a peso, que dello les pudiesse resultar perjuiçio ante / sincero, y santo coraçon, los d[ic]hos que se llaman Juezes, de sy canoniçados; hicieron con / lo escrito los extremos crueles que su Mag[esta]d divina ha visto: que no se deve affligir en / nada al affligido, ny haçer hablar cautelosam[en]te a nadie para molestarle al Enemigo, ny / supe bien entonces el linage del proçeder; aunque siempre raçon me dictò lo vastante, no / la segui, que essa es my offensa de que me accuso en esa p[ar]te como de todos mys delitos. con-/denè los pretestos de descargam[ien]to de concien[ci]a que

haçen; por ser cruel astuçia contra tu / santa fee y Just[ici]a en los que diçen proçeden in foro iudiciali; porque deven dar luego los / cargos, que deven tener substanciados antes de prender; y deven oir los descargos, y no pre-/guntar, ni hacer las demas impiedades con sombra de Amonestaciones, amenazas y des-/cursos de vida, que todo por los rectos y Justos tuos està condenado por impio.

13o

Condenè en summa toda la iniquidad que vi, toque y oi por maior, dexè / lo particular de agravios, seduçiones, tiranias, violen[ci]as horrores, herejias, Apostasias y injust[ici]as a los originales como yo que avian experimentado todos padeçiendo, pues no / cavèn en memoria humanas: y Advierto al mundo que una es injust[ici]a contra la fee y / otra es heregia contra la fee, en un seglar; mas en un juez sea seglar, se[a] Ecclesiastico / que lo es de la fee; todo quanto delito comete, y extorsion con capa de la fee con que dice pro-/çede conforme los estuatutos de la fee, y se Justifica en la impiedad por rectitud, como estos / Juezes haçen, todos son injust[ici]as y heregias Justam[en]te contra tu fee divina, pues intiman / que tu fee enseña obrar essas impiedades diçiendo que obran Justam[en]te la injust[ici]a cruel / quien es agora el deslumbrado que nunca tuvo de Dios conicim[ien]to que diga que estas / y las demas iniquidades de los injustos negativos son obras rectas? quien dirà no estan bien condenadas? pues son horrores que a la naturaleza se representan como tales; todo in-/tendimiento luego se conveçe por la ley del proximo. quien dira que fee y Just[ici]a que / condena la maliçia y el peccado no es la sola pura, Justa y divina? y quien no dira / que hombres que huellan, pisan, tragan, matan, y consuman impiam[en]te con sombra de una / fee, y dan a entender que obran conforme ella, que tal fee no es falsa impia, injusta, in-/clemente, y maligno? y desta suerte mirando a lo humano de los humanos, que mu-/cho (señor) es que esos semijudios no saliessen como salen, de semejantes, Judios consumados / enemigos con odio, y rencor interior contra tu fee divina, haçiendo burla, y mofa de quan-/to creemos, sy veen y experimentan tales injust[ici]as contra naturaleza, y con ellas / intitulandose santo tribunal, y cada palabra santa inquisiçion y santos juezes los que / conoçen submergidos en delitos, los mas rudos, y comiendoles el sudor los tales santos / y dando a otros y no a los dueños propios? cave en Juicio humano no ser burla esos para / los mas Barbaros, y affrenta de tu fee sinçera? quien se admira que çiegos Judios / se escandalizen de oir semejante Epiteto de santos, en monstruos de injusticias como / yo, sy santo me pregonara

en falsedades? que mucho que aiunassen (o dolor) en po-/der dessos santos, mas çiegos sin la santidad divina tuya, que los Prophetas falsos de / Balan por mas offensivos a tu divina Mag[esta]d? pierdo (immenso Dios) el tino de dolor to-/cando este passo tan dolorido, y mas quando miro la dureza dessos coraçones insistentes / en la malicia sin enmienda tantas vezes advertidos del horror en que caminan nega-/tivos sin reçelo divino, ny humano tuyo.

14o

Despues que la enemiga felonía me bolvió a prender, aviendome sacado no / mas, la poderosa permission de viva Piedad y real tuya o quan amargo día! y quan amar-/ga Pascua fue aquella pa[ra] ellos, en que yo salí, viendo descubiertos (a vulto no mas) tan / sacrilegos engaños temiendo avia evadido de sus manos pa[ra] tener recurso a Esp[añ]a al mundo / y a la yglesia para defender tu nombre, y desquizar Gigantes Philisteos tan protervos con / las sombras que tu Mag[esta]d divina contempla, viste (señor) los exçessos de agravios tan enor-/mes, el Escandalo que en el mundo hiçieron, en tiempo santo, y celebre; explicando ellos mis-/mos (por tus justos juicios) en sus malignas crueldades la fraude, veneno, infidelidad, y injust[ici]a / de sus coraçones; y bueltos en sy, por enterrarme a mi de nuevo; tan canoniçados de sy, se hi-/çieron, que oyste su fiera Justifi[cac]ion tocando su ropa, diçiendo, que ny en essa les tocava, buela / a tu Mag[esta]d por tu causa, exurge Domine et iudica causam tuam. pues toca a su despecho, hasta la / la malicia del Infierno, y sus insidias, en defensa de tu Just[ici]a soberana en tu real presen[ci]a que constarà para in aeternum: hiçe in desagravio christiano, y como las Almas convençidas de / la propia iniquidad, se accusan? no es menester sçien[ci]a, sino malicia ya nativa pa[ra] penetrar / el bien, que llaman mal, que no les esta a cuento: conoçieron algo del discurso, descubriendo / sin passion nuevam[en]te lo contenido en la querella; savian por sus propios fueros, que delitos con-/vençidos no tienen en Juridico apoyo, sino desculpadas aparentes; y luego vieron que las alavanças / de indignos, son claras Ironias que manifiestan mas los viçios, previstos los dolos, y extorsiones / occultaron la querella, y los capitulos de la ultima Audien[ci]a pues no parecen, y (al pereçer) / agregaron al proçesso solemne que han fraguado, aquel escrito de desagravio; siendo su total / ruina, a donde huviera santa Just[ici]a onservada, por lo que tu Mag[esta]d save, y ellos alcançar no pue-/den hasta agora; pues mandas contra los laços tan injustos, estote prudentes sicut serpentes et / simplices sicut Columbae: bolví a pedir Audien[ci]a tu Mag[esta]d divina save la repulsa hasta agora / que el Visitador nuevo la ha concedido; al parecer hombre temeroso



de tu divina Mag[esta]d que / los efectos lo diran, lo que hasta aqui, a dos actos solo de Just[ici]a redusco: en prometer todo el / papel, y quando quiciesse, y en dar la Audien[ci]a: mas ny yo pidirè mas papel, de my motivo / ny mas audien[ci]a, en este Tribunal in aeternum: porque para my descurso vasta, ver una repulsa / sola, y continuarse mis dolores pa[ra] collegir està tu Just[ici]a en lo humano sin remedio ny yo pido / ya, a los mortales como vees, nada, sino esperançã de mas y mas agravios y mortales ahogos no / represento a tu Mag[esta]d nuevos exçessos de ultrajes que han añadido, pues te constan.

15o

Quisiera (señor omnipotente) que estos Enemigos dieran credito a esta verdad, / que yo los amo con verdadera charidad de proximos: pero los que no creen la verdad divina / tuia; y tus palabras, y Just[ici]a alegada es ponçoña para sus entrañas, como tantas vezes lo has / visto, como han de creer lo que yo de mi affecto proprio represento en esso? Mas como no cuido que / el coraçon interior agrade a hombres, sino a tu Mag[esta]d immensa solam[en]te, contigo atestiguo en mi ver-/dad; que la verdad que a ti te agrada, es aborreçible a los iniquos; que con capa de verdad, bus-/can, y soliçitan la mentira en que viven. saves que no les tengo un indivisible de odio, ny por / tal contra ellos definiendo tu Just[ici]a; aborresco su iniquidad, como aborresco la mia; y tanto bien me / venga, quanto a ellos yo deseo: que sy yo poder tuviera, y los viera convertidos del Mundo, a / tu conocim[ien]to santo, penitentes, y llorosos de sus dolos, (que humano es yerro, diabolica la perse-/veran[ci]a en el) a todos diera Tiaras, quando y mas capelos, sy tantas pudiera dar, porque el pecca-/dor a ti (señor) convertido, viene a serte tan amable como las niñas de tus divinos ojos. acaso / (señor) patroçino yo, en mi, mi iniquidad? occulto yo de tus divinos ojos mis delitos execran-/dos, ny de los ojos del mundo? para que assy aborrescan tu fee, y tu Just[ici]a estos, contra ellos defendi-/dida: no la definiendo yo contra mi mesmo, para que my alma te agrade en patroçinar tu causa / contra el mundo detestable? no Amaste al Publicano que defendio contra sy, tu Just[ici]a con-/fessante de sus injusticias? y le perdonaste, y le sublimaste eternam[en]te con tu clemencia s[an]ta / no confieso yo mis delitos ante ti, en presen[ci]a del universo? fraguo Hypocritos amagos en / deçir que soy libre de peccados? siendo como soy el mas maligno de naçidos. desde el utero materno condeno mi injust[ici]a cometida contra ti my Dios:

16o [14o]

Mis offensas no tocan a Juicio Juridico destes Enemigos como se vee / el reprehenderlas y corregirlas toca a todo fiel christiano y a Jueçes santos seculares / sy hubiera parte que contra mi por ellos pidiera Just[ici]a tocara castigarme, benignam[en]te / pues esse es el officio de Jueçes seculares corregir transgressiones contra los preçeptos / divinos tuyos, Republica que no se desvela en extirpar los viçios publicos, est ma-/ligna, los secretos de cada uno con particular no cae devajo de la censura de mortal / Just[ici]a sino de la tuya divina las iniquidades publicas, y secretas con capa de Just[ici]a / cometidas, y con capa de religion santa tocan a todos los mortales, el corregirlas / sy pueden; como Juezes de tu causa que son todos, para defenderla contra los Juezes o / no Juezes, incorrigibles que lo prophanan: y no ay Just[ici]a humana que osa / invistirlos por guarneçidos de la poten[ci]a falsa, deste mundo; que dessos exçessos de los / impios poderosos homiçidas de tu Just[ici]a a quienes el siglo adula, y no corrige (porque / se alçan con el dominio en que triumphan) resulta todo el daño, y sustentacion de / peccados en el Mundo contra tu divina Mag[esta]d porque esos Monstros son miembros / del Demonio negativos, y Just[ici]a para con ellos no se entiende, la maliçia llaman vir-/tud, y tu Virtud llaman Viçio. Me prendieron estos alevosam[en]te con capa de fee, con / ninguno en tanto siglo de muerte, me han dado, ny el Infierno con ellos ha podido / que tocasse a su liquido conocim[ien]to y materia de fee, que es lo que toca a su Tribunal, un / caso reservado que es la Heregia. dieron por cargos lo que en su Juiçio no lo son, fra-/guando desta suerte feloniosam[en]te nueva secta con sombra de tu pura y santa fee; dando / por delitos de infidelidad las impias ficçiones que induxeron. defendi tu Just[ici]a en los extremos fueros que me incumbe, confundiendolos, como Juzgan ellos, a otros; los conven-/çi de Herejes, y demas delitos que estan patentes.

17 [15]

Nunca cometi (señor) mediante tu graçia divina, ny los mios, delito con-/tra tu fee sagrada tocante a los fueros destes homiçidas; y sy los impios Justificados por / sy que encubren con tu sombra sus fraudes dixeren a la contra, a ty apelo, y aun al Mun-/do por Just[ici]a contra ellos, condenandolos con esta sola raçon, que lo muestren: y saquen al / al Mundo una sola apparien[ci]a; que pues verdad no tienen, por donde me prendieron me / matan y me consumen, y supuesto esso implica, bien sigue quan Justam[en]te defiende tu / fee y tu Just[ici]a en esto, y en lo demas de delitos que contra ella cometen / y como al Mundo constase llaman por nombre de Tribunal santos, y save el mundo / que son Impios, y lo saven

los Infieles; es Justo morir a sus manos defendiendo tu fee que / no canoniça por santos (como Juegan los Infieles) a semejantes perniciosos; sino antes / los condenas sy neagtivos para in aeternum por reprobos, y malignos, como condena tu / tu fee divina, a los nefandos, que canoniça la secta de Mahoma, y luthero: Conmigo / sea tu brazo omnipotente, o solo santo! defienda (señor) tu carga, y conforme saves my / inten[ci]on que das, assy me aiudes; tu fee, y tu Just[ici]a es la que defiendo, y tu divina pureza / extirpa las abominaciones, y brille por el mundo a dispecho de las tinieblas, el / vivo sol de tu palabra immaculada. En ti (mi Dios) espero, y ante tu clemen[ci]a s[an]ta / portro my deseo. no atiendas mas a mis offensas para castigarme, que a tu misericordia / postro my deseo. no atiendas mas a mis offensas para castigarme, que a tu misericordia / para humillar tus enemigos negativos. y defender la pueza de tu santiss[i]ma ley. halle / ya mi esperança en ty, el logro que acostumbras dar a los Pupillos que en tu Mag[esta]d supre-/ma confian. suçintamente te represento algo de lo indicible que solo penetras: harè / agora memoria de algunos exçessos con lo dicho para que por fee condenados, los / mas ciegos vengan en clara notiçia de tu Just[ici]a y su luz: condenarè las fraudulen-/tas obras, fundamentos, y Injusti[ci]as destes, de suerte que todo intendimiento con natural des-/ curso y assenso aunque fee no tenga, clameviva tu fee, y tu Just[ici]a y muera, la falaçia / la Hypocresia, la extorsion, los robos, y la falsa santidad de los iniquos.

Capitulos affirmativos fundados en la santa fee  
de n[uest]ro señor Jesuchristo contra las ynsidias  
deste Tribunal y demas Tribunales impios  
del Mundo, en defensa de la divina Just[ici]a  
y el que dixere que enseña n[uest]ra santa fee  
otra Just[ici]a es Heretico

18o

Nadie puede salvarse sin el recto conoçim[ien]to de la Just[ici]a y nuestra santa fee: ny salvar / se puede el negativo y impio que se Justifica, en un offiçio por fee divina, y natural / conoçim[ien]to que es injusto, pongo en los capitulos los çimientos y delitos de trai[ci]on / que obran semejantes Jueçes contra tu fee (señor immenso) condenandolos por agora sum-/mariam[en]te reservando a mas extensa occasion la prueba, por divina, y canonica ley tuya.

19o [16o]

Es crimen de laesa magestad divina, y traición contra su aeterna verdad / y fee santa el decir que es Justo aquel que obra con secreto en forma Juridica, engaños / y es de fee, que todo Juez està obligado por precepto divino obrar publicam[en]te, y condenado sy obra en secreto como Juez; que lo que la Meg[esta]d de Dios habla se sy, obliga a todos / observar sus palabras pena de Enemigos dellas, y no puede aver Just[ici]a donde la palabra / de Dios no es observada. Ego palam locutus sum, et in occulto nihil dixi. todo aquel / que trata de la pura verdad Juridicamente, no occulta el Justo proçeder, pues no tie-/ne que reçelar aquel que obra bien; sino antes ay oblig[aci]on preçisa manifestar, exami-/nar, y autuar en presen[ci]a del universo, de otra suerte esta condenado por lo dicho: y / todos sus compliçes ocultadores del mal, conforme Hieremias. ay de my. porque callè.

20o

Es traición contra la divina Just[ici]a negar los benefiçios de la yglesia / santa, y los sacramentos de peniten[ci]a y Eucharistia, en cualquier tiempo que los pi-/da el Penitente; y mas en Enfermedad y peligro de muerte; porque es de feè que / nadie lo puede impedir pena de Hereje, negativo de la misericordia de Dios y de su yg-/lesia santa; solo en caso de no querer restituir lo ageno, y de no prometer la emienda / puede un confessor negar (y deve) la absolu[ci]on porque essos, no son penitentes: esse caso es / diferente del presente: que ya tiene esse recurso. Mas negar por violen[ci]a y supe-/rioridad los sacram[en]tos al penitente, ny el Pontifice Puede, porque es precepto divino / y no se dexa en manos de los Hombres; y el que tal hiçiere, y haze es Herege opuesto / a la fee que n[uest]ro Dios enseña: sobre lo interior, nadie Jusga y lo que toca a lo in-/terior del alma nadie puede impedir. Lo exterior por donde proçeden los Juezes / no quita que lo interior no este libre, dessas culpas, y quando no lo estuviera no / toca esso a humano conocim[ien]to ny nadie està obligado, a condenarse por devoçion / de impios en Tribunales del Mundo; con que ny a los que llaman Judios, sy piden / los santos sacramentos so se pueden negar, porque de lo interior no Jusgan, ny impide / el recurso Justo, que proçeda en lo que le toca el Juez por lo exterior legitimam[en]te / probado; luego que linaje de delito serà el negar los sacram[en]tos a un catholico / (a pesar dellos) dose años continuos? Jusguen todos, sy tal abomina[ci]on fraguò Ma-/homa para perdiçion de almas, y odio a la observan[ci]a de n[uest]ra s[an]ta fee.

21o

Es traïcion contra la divina Just[ici]a el quitar los rosarios, imagenes, cru-/çes, libros Espirituales, off[ici]o de nuestra, y las demas devoçiones, con el dinero / de las bolsas; en tanto escandaliça el hombre/nombre Chri[sti]ano esto; que oy deçir a uno, offiçio / de todos los Diablos es este; y tu Mag[esta]d divina sabe my verdad en todo.

22o

Es traïcion contra la divina Just[ici]a quitar el liçito entretenimineto a los miseros / que consumen, negando papel, tinta, libros devotos, consuelos santos y lo demas; que aunque / algunos libros han dado, por uno que nieguen a uno, y por lo que procrastinan de dar, a / los que los dan, cometen el delito; pues a my ni a otros muchos jamas los Enemigos han / conçedido esse pequeño alivio.

23o

Es traïcion contra la divina Just[ici]a impedir escribir las alavanças / de Dios n[uest]ro s[eñ]or y robarlas, quando los cojen, y es neçessario huirlos como a Moros y occultar los elogios del Altissimo como de Enemigos suos.

24o

Es traïcion contra la divina Just[ici]a intender que Heregia consiste solo en / negar de palabra, y coraçon los santos sacram[en]tos y obras de la s[an]ta fee; sino tambien, es / Heregia la obra sola, como la palabra, con que no es mas Hereje Luthero, o Calvino, que / negaron de palabra en publico los sacramentos, no creiendo; que estos en secre-/to no administrando a los penitentes que los piden.

25o

Es traïcion contra la divina Just[ici]a el induçir testigos despues de prender, / sin tener cita[çi]on de parte, ni dependen[ci]a alg[un]a con el presso, y llaman esto llamar testigos, / y estan condenados por inductivos de testigos falsos: porque sy Justam[en]te prendieron / es injust[ici]a haçer diligen[ci]a sin mas fundam[en]to sy injustam[en]te prendieron sigue que todo / quanto testigo buscan, es aleve felonía, sobre la injust[ici]a induçiendo los testigos falsos / como consta por el texto quaerebant falsum testimonium. despues de presso n[uest]ro s[eñ]or.

26o

Es traïcion contra la divina Just[ici]a, poner a pleyto para negar, y dexar / de dar el Baptizmo a quien lo pide; y siendo convençidos en Juridica forma, en que / diçen proçeder; ad huc (o

caso lastimoso) lo negaron, y por no morir en sus manos vi-/no a decir el primer dicho que estava baptizado, el, a quien suçedio el caso, y del hi-/çieron lo que al mundo escandaliza. de que fueron vencidos consta, por el informe / a que se remitiò, como nascido en Pisa, y Domiciliario en Liorne, que sin esta dili-/gen[ci]a previa, sin cometer felonias, no podian proçeder contra el; no guardaron fueros / de catholica Just[ici]a pues le dieron tormento sobre el caso, haçiendole a el, en esso / Juez de la causa, para affixar en lo çierto, llevò el tormento y vençio en los fueros de / la Just[ici]a humana, y como le abian de castigar sy confessara en el tormento, ya que / nego, le avian de soltar, y baptizar; nada fue vastante, hasta que otorgò con quanto / intentavan, y despues de otorgar le consumieron multitud de tiempo mas.

27o

Es traïçion contra la divina Just[ici]a llamar piquetes y retajaduras cir-/cumsiçion, y darlo por tal en cargos.

28o

Es traïçion contra la divina Just[ici]a llamar Judio a voca llena al que no / es Çircunçidado, mas que Christiano, pues esta baptizado, y sin la perfecta observan[ci]a / y totalmente legar de la ley de Moyses; y en vez de que sy sabiduria y temor de / Dios tuvieran semejantes Jueçes, avian de desengañar a esos Medio Judios que / no son Judios, ny se pudieran slavar sy essa ley tuviera su vigor, con la forma que / ellos pruçeden, los van çegando mas, y ellos mismos confiessan que salen de su poder / Judios consumados, praticos en la ley por los cargos que les van poniendo; y con-/fession assy mesmo, que por salvar las vidas diçen son Christianos, y todo en op-/probios de la fee sagrada.

29o

Es traïçion contra la divina Just[ici]a fraguar cargos sacandolos del / discurso de vidas sin otro fundam[en]to para ellos, y llamar reo al que no es convençido.

30o

Es traïçion contra la divina Just[ici]a falsear titulo de prision, no lo / siendo, ny motivo fingido para ello; que en todo la maliçia es çiega, y Dios per-/mite que el Demonio obre, de manera que se vea la iniquidad en sus sequaçes.

31o

Es traïçion contra la divina Just[ici]a falsear cargos, trabucar cargos, y / palabras desmembrar escritos, y papeles, haçer equivocaçion de nombres et[ce]t[er]a.

32o

Es traición contra la divina Just[ici]a no juntar todas las Audien[ci]as con los autos, querellas, y papeles que se piden de Just[ici]a y fueron patentes.

33o

Es traición contra la divina Just[ici]a no dar Audien[ci]a cada que se pide, y la / Just[ici]a recta, y lugar para su defensa, aunque se pida sea oído ante todo el mundo / que la Just[ici]a santa nunca regatea todo medio, la falsa, y Apostatante, sy.

34o

Es traición contra la divina Just[ici]a dar por cargo lo que esta convencido / por naturaleza de falso; y recibir testigos convencidos por sy mesmo sin castigar / a tales por falsos y contradictorios.

35o

Es traición contra la divina Just[ici]a mostrar rectitud en lo que no importa / el no hacerlo, y no mostrar la rectitud en lo que toca a la Just[ici]a de Dios: hacer es-/crupulo de que sea la palabra libremente, o espontaneamente, la que se dice para / escribirlas con tanta Justifi[caci]on; y no hacer escrupulo de la vida, honra, tiempo / y alma que matan; ridiculo engaño del serpiente; felonía de los sacerdotes homeçi-/das del cordero divino, que en matarle se Justificaron; en Juntar el dinero que en-/trego el traidor Judas, con el thesoro del templo, escrupulicavan.

36o

Es traición contra la divina Just[ici]a negar bula a los presos y dar / huevos a comer en tiempo de quaresma, y Vigilias: y como en esto, ellos comprehenden a otros, y en semejantes casos, es de fee que ellos estan compre-/hendidos y condenados de los mismos delitos cometidos, y mas gravem[en]te que los / demas herejes.

37o

Es traición contra la divina Just[ici]a impedir recurso a Myssa, en los festivos dias mandado se oyga en ellos, ny a los que estos llaman Judios en pi-/diendo los beneficios de la yglesia, no se pueden negar sin felonía; porque nadie / por delito que del se conoce exteriorm[en]te puede peccar, çensurando lo interior por lo exterior que es heregia intender que en un instante, y otro todo hombre no se pue-/de convertir a Dios aunque sea Judio, o hereje, quando y mas,

aquel que lo niega, y / diçe ser Chistiano, que lo exterior se ha de Juzgar por las obras impiasvistas, y pro-/badas y lo interior que a tales obras corresponde, y no mas, por la exterior Judicatura, sin / tomar dominio sobre interior para negar se pide al alma sus consuelos, que sy negativa-/mente diçen son Judios o Hereges, o si defienden que el peccado, no es peccado que es Heregia / entonçes como miembros putrefactos, es Justo impedirlos, y ex natura rei son excomulgados / aunque accudan a los benefiçios santos. ny, vasta para no cometer traición en impe-/dir a los que piden el recurso d[i]cho, el deçir que tienen bula como lo diçen para des-/fracar sus maldades, pues no es liçitopedir essa bula para offender a Dios contra el preçepto / de la yglesia, sobre materia que no incurrian offensa en admitir el recurso, y incur-/ren offensa pidiendo capa de impedim[en]to: que quando vieren que los pressos no estan / sugetos a la çensura y Juiçio de la santa Madre yglesia en los delitos que se les imputan / Entonçes es la excomunion de la yglesia fulminada contra ellos ex natura rei, y no es / neçessario bula contra tales, ergo pedirla contra los que estan sugetos, es cruel alevosia, y / heretica inclem[enci]a contra las almas con pretexto del secreto condenado.

38o

Es traición contra la divina Just[ici]a no pagar liquidam[en]te a portugueses como / a las demas gentes lo que deven los Portugueses que prenden diçiendo tienen Bula para todo: / y fraguan por causa desse horror ( segun oi que esto no lo he visto por experiencia) que los que / ellos llaman Judios haçen conçiertos falsos de deudas por sy caieren en manos de sus Enemigos / pues implica rectitud de Dios a donde el blanco es la haz[ien]da y sus enemigos, y Jueçes que es-/ta por divino y natural derecho vedado.

39o

Es traición contra la divina Just[ici]a no conoçerse estos que se llaman ynqu[isido]res por / Enemigos excomulgados de la yglesia, y santa fee dilinquentes contra ella conveçidos por el / contexto de my proçesso, por el presente memorial, por la querella criminal, por la Au-/dien[ci]a y capitulos desmembrados, por su propia confession, y por ser dello notificados de mas / a màs, una y otra vez pues es de fee catholica que lo estan tantas vezes quantas iniquida-/des conytra fee y Just[ici]a cometen. y por escrito, en esta conformidad notoria, intimandoles en / la ultima Audien[ci]a con ellos abstuviessen de conoçim[ien]tos de materias de la fee y del offiçio / que usurpan como tales symoniacos excomulgados por hereticos, y injustos delitos contra ty / (Señor immenso) el muy docto fiscal pregunta con risa que authoridad tenia



p[ar]a essa no-/tifica[çi]on de excom[uni]on a quien convenci entonces por la respuesta, y nuevam[en]te agora en tu / real presen[ci]a conveço demonstrativamente a pesar de tus horribles Enemigos engañosos: La Bula caenae Domini que es Bula de fee y no prevision Pontifical en quanto hombre. / ny como son las Bulas que despacha el Papa como çedulas en materias de politico gobier-/no y cosas temporales que no tocan a la fee, sino antes muchas vezes son injustas las / petiçiones dellos que las piden para obrar felonias con sombra tuya santa, como se vee / en lo que estos han fraguado, de secreto, de ocultar testigos de embargos todo contra la / divina just[ici]a tuya como las demas impiedades patentes; que Bulas de fee no pueden con-/sentir injust[ici]a y comprehenden a todos los fieles, obligando creer por fee lo que por fee esta / definido, la d[ic]ha Santa Bula, y las demas Bulas de fee que excomulgan a Judios Here-/ges, y Infieles, y Bulas particulares contra estos excomulgandolos sy con felonias proçe-/den contra la divina Just[ici]a tuya los excomulganen natura rei, como consta al Mun-/do. porque ellos no tienen mas Authoridad por sy, que yo para excomulgar a nadie / por Heregia ni injust[ici]as contra la fee. la authoridad es dela Bula santa y dela fee / despachada contra todos aquellos que son comprendidos en tales delitos, y dessa suerte / la misma Authoridad tiene todo fiel Christiano para excomulgar, y notificar las / dichas excomuniones contra ellos, comprendidos en los delitos, como tienen ellos (si no fueran / excomulgados) contra otros delinquentes en la fee. porque no se fulmina la excomunion / de fee por authoridad particular de nadie, sino por la authoridad dela misma Bula y / fee, que ex natura fidei toca a todos para requirir con ella vi-/ven. y como los articulos de la fee, y sessiones de los consilios Ecumenicos por su naturaleza son instrumentos que hablan contra todos negativos y transgressores dellos, y / todo fiel catholico les notifica al Adversario, y contra el, los defiende, y en virtud dellos / le condena por Apostata y le excomulga por tal qualq[ui]e[r] seglar en virtud de la fee / y excomuniones de fee en essa conformidad despachadas, assy excomulgue, y notifi-/que, y excomulgo y notifico en tu presen[ci]a divina, en virtud de tu fee, a los d[ic]hos todos / y a sus complices sy a su notiçia llegare esta, y la misma notific[aci]on hiçiera al Ponti-/fice sy le viera comprendido en semejantes dolos, Justificandose contra tu Just[ici]a / llamando la felonias rectitud con tu divina sombra, pues incurria como hombre en la çensura, y a todo hombre toca como al Papa, y como a los Angeles ygualm[en]te la de-/fensa de tu Justiçia y verdad sempiterna.

Es traición contra la divina Just[icia] el Exerçer los d[ic]hos offiçios de Ab-/solver de Heregia, y función de sacerdotes; pues consta estan excomulgados, niegan la corrección de la yglesia y su çensura para ser Juegados, y tales no son mas saçerdotes / legitimos sino en el character por las ordenes, que los que se haçen saçerdotes, y no lo son / que el character solo, sin Justiçia, y fee, no haçe legitimo el offiçio, y por conseqüente / todo sacerdote excomulgado, sy usa del offiçio, es Heretico sobre Heretico sy la ex-/comunion es por Heregia, sy por injust[icia]s es injusto sobre injusto, y viene a ser condena-/do: Luthero, Arrio, Sergio Villalpando y Cosallo monstruos de iniquidades, no perdieron / el character del sacerdoçio, perdieron el legitimo offiçio por injustos: y hereticos, como di-/çe el Pontifice clemente, per non usum amititur privilegium id est per non usum et / per usum malum.

41o

Es traición contra la divina Just[icia] el deçir que es conversion a n[uest]ra / santa fee (por moral discurso, que es lo que al hombre toca para juzgar bien, contra excessos que / del mal obrar de otros resulta de mal en ellos, y en otros, y contra la rectitud y fee divina) o puede ser justa acción en el, que con violen[ci]a Juridica y miedo, obliga uno a diçir / que ha de ser Christiano; que obligar a que lo sea, es de fee, que no ay poten[ci]a creada / que tal poder tenga: luego sy no ay poder criado que puede obligar a que lo / sea, que es solam[en]te lo Justo; es delito cruel contra la fee obligar a que lo diga / no mas, pues con deçirlo no mas queda tan Judio o Hereje como antes por mas obras / aparentes que haga, despues desse linaje de loca convension, como haçia antes de ser / reduçido a Judio por el delito. luego sy lo seguro no se consigue por poten[ci]a creada / sigue es felonía contra la fee, y injusticia, llamar conversion, y admitir a la fee por / violen[ci]a, contra la fee; lo que no tiene seguridad, sino extorsion y dissimulaçion, como / se vee por exp[er]ienci]a cometiendo unos y otros contra la fee horrores y despreçios tan nefandos / luego la pura Just[icia] consiste y la defensa de la fee, en castigar solam[en]te: y no violen-/tar a tales Apostatas, sean lo que quisieren; con que ny los Jueçes violentan la fee: / y obran seguram[en]te en ella por acto positivo de Just[icia] ny con miedo se haçen Chr[is]tianos / dissimulados ultrajando los judios, o Herejes con exterior aparien[ci]a, a nu[est]ra s[an]ta fee; o /sy creieran estos y semejantes jueçes del Mundo, lo que passa en tu divino Juiçio y / solo santo; o sy entendieran que lo que impios transgressores tienen por chança, es / en el divino Tribunal al tuyo sacrilega blasphemía, y traición de muerte eterna / y de pena perdurable, dign. o sy creieran quan amargo, y quan

terrible día les / espera quando son llamados ante la Mag[esta]d eterna tuya para responder a esto todo y / a los demas de sus vidas dando la Justa cuenta, de su proçeder a ty Justissimo vissitador / que en una raçon severa lo diçes todo, redde rationem villicationis tuae. o sy supieran / que ante ty, contra tu verdad sagrada no ay letigio, ny resisten[ci]a ay tu furor iracundo / ni ay disculpa de la culpa, ny pueden negar con violen[ci]a ny valen tales Justific[aci]ones como / las enormes dellas, ny diràn que tenian, y pedian bullas injustas de gobierno, contra el / derecho divino y natural de tu Mag[esta]d infinita: o sy temieran a tu grandeça que los / mismos Justos y convertidos haçe estremeçer; quan presto vieron que salvarse no pue-/den con semejante offi[ci]o quan presto agradeçieron exhortamientos y defensa de tu / santissima fee y Justicia: quan presto hiçieron dexaçion del horror como alg[un]os temero-/sos lo han hecho, quan presto vaçiaran essas caxas de fiscos, y restituieran a los mise-/ros el sudor de su rostro, quan presto se retiraran, o buscaran otro benefiçio para vi-/vir, y haçer santa peniten[ci]a, y antiçipar los deleytes tuos, al padre de la tierra: que / la fee con santa vida y obras santas se enseña, y essa es la que convierte con exemplos / o señor immenso, lastimase tu Mag[esta]d dellos, conviertalos, y dame a my para darlos en / que te sirvan arrepentidos, assegurando tu Mag[esta]d sus almas, en cosa que no cometan ex-/turçion ny injustiça, pues saves que assy lo hiçiera, sy viera emienda en ellos.

42o

Es traiçion contra la divina Just[ici]a dar por disculpa de my muerte estos E-/nimos una vez, a los tres años, que me avian tenido por haçer informe de my Catholico origen en my Patria; segunda vez a los siete años de my muerte aleve, que me avian / tenido por haçer informe sy estava cassado; diçiendo ya savian que avia dado poder / de cassam[ien]to ambos pretextos feloniosos juntam[en]te y falsos: despues desabrocharon el / veneno, y a q[ue] capas no prevalecian, porque luego viste las condenava, y falsificava, de-/xeron la causa ser, porque dava al muy dellos canonizado Tribunal, doctina: assy es / verdad, que la di, y la doy, y la darè apesar de los Avismos, sy hasta el fin del Mun-/do me consumieran; defendere (señor) tu fee y tu Just[ici]a que es tu honra, y gloria sobre / la tierra; sy tu Mag[esta]d divina, es servido dexarme siempre desvalido, cumplase / tu voluntad santissima, es dulce el castigo que me das, respeto de los eternos que yo / merezco. y no solo a donde no se oye tu Just[ici]a que es en poder dellos, sino por los confines del universo la defenderè y publicare en adelante los delitos contra ella / hasta morir en la demanda sy fuere su voluntad esso, y librame dellos;

menos que / vea antes, que conoçen doloridos los horrores contra tu Justi[ci]a agraviada, y dilaçerada que han cometido, y agora estan cometiendo cada dia sin empacho.

43o

Es traiçion contra la divina Just[ici]a intimar al mundo que convierten, sin / haçer mas diligen[çi]a que deçir descargad v[uest]ra conçiencia, y lo demas remiten, a las ar-/mas del mundo, hambre, opprobios, soledad, despreçio, Perrerias, açotes, tinieblas, frio, humedades, calabozos, grillos, tortures, y a la muerte continuada; que esta / es la maior fulleria, con que negoçian, o la muerte, o la ruina maior, de los mise-/ros; es adagio suio, el tiempo lo hará, ny porque luego digan lo que pretenden / estan sus vexaçiones contra el tiempo redemidos todo lo qual es contra la divina just[ici]a tuya, contra la santa profession de tu fee, y contra natural y buen descurso / del mas Estupido Pagano, porque sy tienen causa para castigar, lo deven haçer luego / pena de injustos, y malignos; dar la Just[ici]a no està a elecci3n de Jueçes, sino con obedien[ci]a / al madamiento tuyo que obliga a la inmediata preçiision por el texto quam accusatio-/nem ad fertis et[ce]t[er]a: sy no tienen causa, estàn condenados por la injusta prision, y lo demas que / se sigue a ella. ny Juez puede fuera de la senten[ci]a definitiva tomar Juredi[cio]n sobre nadie / para ultrajarle con opprobrios, porque sy los reos dan motivo, ya se entiende que es por / reçibir agravios, que sy no, el motivo que dieren se deve poner por cargo en tela de Juiçio: / con que la forma de convertir es la Apostolica, y santa que nos enseñase (señor omnipotente) / primero con santa, y pura vida de otra suerte si Sal evanuerit ad nihilum valet, sed / ut emissatur foras, et cunculcetur ad hominibus. que sy los que prenden convertir a / otros conoçidos dellos por facinerosos en obras y palabras, la sal de la fee que dan, es / despreçiada y pisada de los que no conoçen la fee, pues obran los que diçen estan en la / verdad, mas insulsam[en]te o tanto como los Gentiles que fee no tienen.

44o

Lo segundo, se deve convertir con viva sabiduria que tiene en sy tu fee, mas de-/monstrativa para convertir y alumbrar a Judios, y Herejes, que lo que es el sol que alum-/bra el Mundo; se deve preguntar a los erroneos con dulçura, y amor de charidad, en que / se fundan? que es lo que se les encaja para vivir ciegos? y conforme sus fundamentos / darles la resoluçion demostrativa, con alta Theologia, con la sagrada escritura, lite-/ral, mystica, y historica, y con la raçon natural: ny con estas catholicas diligen[ci]as / se convierten los negativos, pues save tu Mag[esta]d divina, que convençi una, y otra vez / a esse Juan de leon

demonstrativamente y se dio por convencido sin tener que respon-/der siendo tan capaz en esa ley que professaba y quedó Judío tan terço y obstinaz / como los que viven entre moros, y sin embargo le sacaron (como a los demas) con papeles / de convertido, admitiendolos a ultrajar la fee con violen[ci]a: estos horrores, quien los / obra (gran señor y Dios) contra tu fee? los violentados o los violentadores? o Mo-/narcha soberano defienda ya tu causa, que la ira tuia no entienden los que / viven dolosos, no sueñan que entonçes estàs mas airado, quando menos pereçe el cas-/tigo y quando mas dissimulas, es para maior suppliçio dellos: remisisti iniquita-/tem plebis tuae, opperuisti omnia peccata eorum, mitigasti omnem iram tuam, aver-/tisti ab ira indignationis tuae, converte nos Deus salutaris noster, et[ce]t[er]a.

45o

Es traición contra la divina Just[ici]a construir a mal, y Juzgar el acto in-/terior por malo, viendo que la obra exterior por su naturaleza es bueno, y por conse-/guiente traición, dar por culpa y cargos obras pias, limosnas, fiestas al santissimo sa-/cramento y otras semejantes; intimando son para dissimular juzgando impiam[en]te lo que / està reservado para tu Mag[esta]d el intento de la buena obra: siendo, que los que tienen fee / devian persuadir, y applaudir la buena obra de qualq[ui]er]a suerte que se haga, pues sy / fee no tuvieren o graçia los tales, se deve creer, del que cree; que la misericordia / divina tuia, es tan soberana, que por el bien que haçen los peccadores, te mueven / a darles el bien que les falta, sea fee y graçia al Infiel. o se graçia al fiel. la ma-/la conçien[ci]a tiene en sy la maliçia, por donde Juzga impiam[en]te a otros; porque como / los iniquos tales, no haçen obra buena alguna con buen ny mal fin, vituperan el / bien obrar con odio al bien, y lo atribuien todo a su mismo mal: y se condenan / ellos para ser Juzgados como Juzgan, y muertos Justam[en]te como injustos que matan / alevosam[en]te con los enredos de su propia santifica[ci]on maligna dellos. y con violen[ci]a.

46o

Es traición contra la divina Just[ici]a tratar de declaraciones de / haçienda si no fuere para darla a su dueño, y ponerla a ganan[ci]a para cuio es rectam[en]te / y sustentar con ella a sus hijos dessos pressos ya que inhumanam[en]te los consumen tantos / siglos, pues lo ageno no puede ser quitado, porque la misma ley de Dios que manda castigar / a uno por un peccado, se estiende a todos ygualm[en]te: porque todo delito, en presen[ci]a de Dios / es mereçedor ygualm[en]te de muerte eterna, y como todos quieren que por sus delitos nadie / en esta vida

les despoje de sus bienes, por ser vedado con precepto divino, assy estan obliga-/dos guardar la misma ley divina con otros por los delitos que cometen, pena de condenados. por el texto qui ex vobis est sine peccato. et[ce]t[er]a.

47o

Es traición contra la divina Just[ici]a dar tormanito por hacienda, si no fuere para darla / a su dueño, que entonces es acto de Just[ici]a santa; que no es nadie dueño del sudor ageno, ny es / Justo poner por cargo a nadie occultar de tragadores los bienes propios, ni inferir desso que es reo / el que lo hiçiere, porque es natural a todo hombre recelar de sus enemigos, y solo se deve prose-/der rectam[en]te en la materia y causa iuxta alegata, et probata, con justo temor de Dios luego.

48o

Es traición contra la divina Just[ici]a malvaratar en Almonedas caudal ageno, y poner por-/turas, y remates engañosos, y robar en las secrestas. y cometer las felonias que al mundo constan / sin temor de Dios, ultrajando sus preceptos santos.

49o

Es traición contra la divina Just[ici]a entender que las excomuniones, sy rectas fueren / que fulminan contra otros, por bienes de pressos diçiendo los retienen con poco temor de Dios y / daño de sus conçienc[ia]s no comprehenden a ellos, y a quantos mas los consumen; pues consta por / lo referido, que nadie puede pedir para sy, ny para otro contra los preceptos naturales de Dios / (que son partiçipados de los divinos) la substancia, y caudal ageno, y como injusticia tal la / Mag[esta]d divina assy lo castiga, y nunca luçe el bien robado en esta vida misma, como diçia / Marañon, que no savia lo que tenia la haz[ien]da destes, que se le iba por entre las manos; Mas / fee podia enseñarle y raçon natural la causa.

50o

Es traición contra la divina Just[ici]a poner invectivam[en]te por cargo con capa de / religion a uno lo que no toca a fee, y es comun a todos, y a nadie por ello prender, como me / pusieron a mi por cargo un sueño, que diçen avia soñado, accriminando sueños. y condenando / absolutamente como consta effectos, entre sueños; a los quales condenè por capitulos de fee. de una / parte, que no se deve hablar heregias con fútiles ignoran[ci]as que una cosa es sueño; y otra entre / sueños, y ellos lo comprehenden todo en uno, que es heregia; que entre sueños se llama por / la sagrada escritura revela[ci]on y sueños son chimeras impressas cuio

conocim[ien]to a nadie toca / y agora digo que soñè, o se me dictò de tu Mag[esta]d divina entre sueños (que lo entiendan / como quieren) dos noches antes desta Audiencia, que los d[ic]hos ynq[uisid]ores nuevam[en]te te avian / condenado a muerte, y effectivam[en]te te llevavan al suppl[i]cio a morir, y ansiado yo, te iva / siguiendo, me dixeste las palabras que no toca al presente, ny lo demas que suçedio y / fue de noche essa tragica execuçion, y saves my verdad, que ante ti la digo, por pa-/reçerme que nadie soñar puede contra divina Mag[esta]d para que lo llamen sueño, pues es ac-/to sobrenatural como se vee, y lo digo por sy acaso infieren dello, algo para emendarse.

51o

Es traición contra la divina Just[ici]a deçir y defender, como los d[ic]hos diçen y / defienden que este Reyno fue justam[en]te adquirido, y incorporado a la corona de Cas-/tilla, siendo que es de fee, que no lo fue; porque es de fee que todo lo que se obra contra / tus preçeptos es injusto; y està vedado que nadie con violen[ci]a, ny intrusa poten[çi]a se / alçe con lo ageno, no dando occasion violenta para ello, intentando injustam[en]te lo / que no es suio, ny quieren admitirlo, los que pueden con legitima elecc[i]on. todo hombre / esta obligado guardar los preçeptos del Decalogo pena de felonía contra la divina Mag[esta]d / y como save el Christiano que es accion injusta contra naturaleza que un Gentil / se levante con el Dominio ageno; save que incurre tambien en el mismo delito mas pues / tiene fee: con que no es mas legitimo Possessor deste Reyno de lo que es el Turco de Gre-/çia, pues ygualm[en]te con poten[çi]a iniqua contra tus preçeptos ambos son intrusos. ny esta ver-/dad ignoran cuantos viven, ny los que naçen, y habitan Españoles de qualq[ui]er discurso / mediocre en este Reyno lo niegan, ny sus historias mismas como consta por Torquemada / lo dexan por deçir, refiriendo las palabras raras de Moctezuma a Cortez, y sin embar-/go los muy Ministros desleales a tu Mag[esta]d divina, y fraguando lealtad al Mundo, niegan / tu Justicia en esso como en lo demas.

52o

Ni vasta en cosa alguna lo que alegan, que el d[ic]ho Rey del mundo, contra el / solo Rey del çielo y del mundo universo, diga tiene Bula del Papa para la possession / y confirmaçion della; porque no ay Rey christiano que quiere conoçer al Papa en cosa / alguna temporal para disponer, ny otorgar a nadie los Reynos que llaman suyos, ny / dar possession ny confirma[ci]on dellos a nadie que intrusam[en]te contra el preçepto divino se / introduçe en

lo ageno; porque diçen que el Pontifiçe no tiene Authoridad, de haçer que / no sea peccado lo que por su naturaleza lo es; y està obligado, mandar guardar los pre-/çeptos naturales de Dios, y restituir lo defraudado contra ellos, porque es ley divina ser-/va mandata; que derogar no pueden los Pontifices de otra suerte, toda la fee po-/dran revocar, y establecer nueva ley, lo qual fuera Heregia, que no hay mas potència / para anular un preçpto, que para anular a todos: y su puesto no le conoçen en lo tempo-/ral para dar possession de lo que ellos llaman suyo, a otro, ny sus Bulas en essa p[ar]te / tienen fuerça alguna para quitar lo ageno, bien sigue que està conuinçida el alma / que pide essa Bula, y se justifica por ella contra otro, (o lo que çiega la cudiçia) y no / la conoçe sino por injusta contra sy, quando le quita lo que el posee: quien es el / naçido que puede contradèçir a esta raçon, y notorio argumento sin incurrir crimen de / lesa magestad divina patroçinando la injust[ici]a? luego sigue que es traición contra Dios / el dar por cargo que es delito, defender su just[ici]a santa, porque se oppone a la injust[ici]a de este / Mundo; que Dios y el Mundo son dos opuestos Enemigos.

53o

Reseño desta suerte la Mag[esta]d de Dios, para sy la absoluta poten[ci]a en lo temporal / y no dio sino solo en lo Espiritual a San Pedro, y sus suçessores Jurediçion, como la se-/vera Mag[esta]d y sus Apostoles hiçieron, guardando los Estatutos de Dios, convirtiendo las al-/mas, predicando la fee, absolviendo de peccados, y segregando los Infieles de los Infieles sin / intervenc[i]on ny conoçimiento de un cavello en lo temporal: dabo tibi claves Regni caelorum, et / quidquid solveris super terram erit solutum et in caelis, et quidquid ligaveris super / terram erit ligatum et in caelis. por las palabras quidquid solveris, et ligaveris, se vee de-/monstrativam[en]te la potestad es solo en lo espirtual, para absolver, de pecca-/dos y para condenar de Infieles a los que son tales, y p[ar]a defender sin yerro lo liquido de la fee / no se entiende que todo quanto el Papa quiçiere como hombre absolver, lo puede, haçer sino en quanto Papa conforme tiene en lo Espiritual Jurediçion, guardando como tal los pre-/çeptos divinos, sin osar dispensar en ellos, pues contradice a su orden, y Jurediçion: no esta / en sus manos del Papa el no absolver al Penitente, por la palabra que pareçe lo dexa en su / eleccion el negar al Penitente la absolu[ci]on quidquid ligaveris erit ligatum. sino tiene ex-/presso mandam[ien]to de absolver de todo delito a los Penitentes con la devida circuntan[ci]a de con-/triçion y restitu[ci]on que sin ella quidquid ligaveris erit ligatum; y con ella, quid solveris erit solutum como consta por la savana mostrada a san Pedro que todo delito de



Penitentes / se absuelva: y dessa que parece general Authoridad quidquid solveris et[ce]t[er]a hace res-/triccion el divino Maestro, y lo dexa explicado manifiestam[en]te todo en lo espiritual / solamente, por las palabras siguientes, qui crediderit et Baptizatus fuerit salvabit[ur], / qui autem non crediderit condemnabitur; no dexa en las manos del Pontifice condenar / a los que creen, ny negarles los beneficios de la yglesia, porque serà Hereje sy lo intentara / haçer, sino a los credulos Penitentes, esta obligado a absolverlos. con que su Juridiccion se dexò en dos puntos espirituales, condenar y apartar de la yglesia los Infieles, absolver / y apaçentar con misericordia a los Penitentes fieles usando p[ar]a essoquanta Authoridad es-/piritual quisiesse; con que no son Penitentes los que no guardan la restitu[çi]on de lo que injusta-/mente quitan del proximo lo que es suio, como dice san Aug[us]tin non demittit[ur] peccatum / donec restituatur ablatum, y sy a tales impenitentes absuelve, dello, ha de dar cuenta / en el Justo Tribunal de Dios, y los absueltos semejantes, veràn allà, sy la fee, y la / conçien[ci]a les enseñava que eran penitentes, y legitima[men]te absueltos reteniendo lo ageno contra los preçeptos de Dios n[uest]ro señor sin haçer la deuda restituçion.

54o

Los Prinçipes Chistianos que con voluntario affecto, dan tal obedien[ci]a a la sede Apostolica, que sy ellos, o sus deçendientes degeneraren de la santa fee, se ex-/hiben de la possession temporal que tienen, y dexan y dan poder al Pontifice que pro-/vee, y de la poses[sio]n a quien con fuerça lo podrà adquirir; en tal caso, es llano que / podrá dar la Just[ici]a possession a quien lo conquistara: Pero quitar de un / Gentil su casa; su Estado, o su Reyno, no; que como no tiene el Papa Jurediccion / sobre su alma, ny se dio ning[un]a obedien[ci]a, no tiene Juridiccion tampoco, sobre el / en lo temporal para dar lo que tiene a otro; pues el derecho divino, y natural de / Dios en lo temporal ygualm[en]te a Infieles como a fieles ha de ser guardado, y como / es injustiça quitar los bienes de un fiel, y dar la possession dellos a otro, que assy na-/die tendrà por suyo, lo que suyo es, ny nadie tendrà por preçepo de Dios lo que preçepo / es, que no se quite del proximo lo que es suio; de la misma suerte es injustiça man-/dar quitar del infiel para darlo al fiel, porque el Papa està obligado guardar los / Preçeptos de Dios lo uno, y lo otro no consienten al Pontifice, Jurediccion en lo tempo-/ral, los que estan fuera de sus estados: con que la Mag[esta]d de Dios reservo en sy, lo / temporal como suyo que es el universo, para quitar con justos juiçios suyos, bienes / o

Reynos de los que los poseen, y darlos a quien es servido; que entonces obra la / Mag[esta]d de Dios sobrenaturalm[en]te ostentando su divino braço milagrosam[en]te como hiço / quando dio la tierra de promission a los Hebreos; que mientras no es con potencia su-/perior, y milagrosa mano del Altissimo visiblem[en]te no puede criatura alguna pura / quitar lo ageno; sin cometer felonía contra Dios, pues toda criatura está obligado a los / preçeptos y nadie puede pedir al Papa lo que contradice al Precepto divino; tan / vedado está por la Mag[esta]d del çielo que nadie se levante con lo ageno por ningun pretexto / como mandado se Baptizen para ser salvos los Mortales; y como nadie puede pedir que / no se Baptizen, tampoco podran pedir que latroçinen lo ageno, pues toda violen[ci]a contra el / preçpto en quitar del proximo, es latroçinio, llamado por el Mundo embargo, y conquis-/ta; no trata de su alma, ny del temor de Dios aquel que busca sombras para vivir en / lo terreno, y quando probable fuera, que se puede pedir tal Bula; çierto es, que es segu-/ro no pedirla, y lo seguro se deve haçer; y no poner en opiniones la salva[çi]on eterna.

55o

Este dolor de conquista enseñó a un Pagano diçir con luz natural / de ley de proximo que no era buen Dios que mandava quitar lo ageno; hablo Moteçuma / en lo natural con que se procedia, que le faltò fee, en conoçer que todo era del Altissimo / que quita y pone Reyes sobrenaturalm[en]te por su mano, quando es servido; y veda la vio-/lençia en los hombres, aunque permite el mal que obran. y este dolor es el motivo de mayor / çeguedad que tienen d[ic]hos Judiguelos contra el conocim[ien]to y verdad de n[uest]ra s[an]ta fee, porque / Juzgan ser conforme los estatutos que diste (gran señor), y raçon les enseña, y ley de Dios / que contradicen embargos y fiscos del sudor ageno a los preçeptos del Decalogo: que va mu-/cha la diferen[çi]a agora, a las leyes positivas del testam[en]to antiguo para castigar delitos: que / la ley de graçia es evangelica, y veda logros temporales, y es remission de agravios y / absolucion de offensas, y manda sean los castigos con misericordia santa.

56o

Y sepa el Mundo, la Justiçia natural y divina tuya quan contra Reyes humanos / es Todo Rey de agora desde el tiempo de los ungidos de Israel, o son intrusos por ti-/ranica poten[ci]a contra voluntad de los vasallos; o son legitimam[en]te escogidos de los vasallos / con espontaneo assenso, obligados a guardar Justiçia, y a no tiraniçar con gavelas / mas que la contribuçion voluntaria les señalo para los gastos reales: y faltando a estas ob-/ligaçiones son

Tiranos y pierden el offiçio: que no es herençia como ellos llaman suia / que es offiçio para el d[ic]ho effeto, y pueden quando quieren los vasallos, vistas quales-/quieras tiranias deponerlos, y haçer nueva elecçion, como hiçieron al prinçipio suos / de los Reyes en lo humano son los Reynos que de la mano soverana de Dios milagrosam[en]te / a los Reyes que levanta inmediatamente en tanto que nadie puede deponerlos, ny to-/carlos por mas extorsion que hagan: sino increparlos solo, por el mal que hiçieron co-/mo consta por David, que no quiço matar al depravado Saùl, ny quitarle el Reyno / por ser ungido del señor. que a cargo de Dios se dexa en tal caso, que quien le / proveiò, y a sus herederos, solo les puede quitar por sus delitos: mas los escogidos del / mundo, quando degeneran de la rectitud, se pueden y se deven quitar, antiçipando la / Justicia de Dios, y el bien comun, a las Tiranias, que son bienes particulares que lla-/man de los tales, y son males; pues son offensas contra Dios n[uest]ro señor: y es justo en qual-/quier zeloso de Dios y su Justiçia, y del bien de miseros oprimidos pretender el tal / offiçio, y poner en riesgo la vida para obtenerle en serviçio del Altissimo, y privar / dello al Tiranico possessor que ultraja, pues no es suyo, sino de los vasallos y aquejosos / en semejante caso de caer el Rey en disproporçiones: suyo es mientras los vasallos no / son injustam[en]te ultrajados, sino contento, y nadie liçitam[en]te se lo podra quitar.

57o

Mas quando es Rey intruso con poten[ci]a contra los preçeptos de Dios quitando / de los vasallos, el Rey que ellos conoçian, y con el contentos, reduçiendolos a servidum-/bre cruel, y opresiones, no tiene acçion ninguna el Reyno, pues ny por voto de los / supeditados, ni por nombram[ien]to de Dios n[uest]ro señor lo es, sigue que es justo que qual-/quiera que lo pretenda en defensa de la Justiçia del Señor Dios, y de los Pobres, lo hay a / que sy despues de reprobado el Tirano, quisieren los vasallos reçibir por Rey a quien / les hizo libres, es Justa la elecçion; y sy no, no podrè tampoco con violen[ci]a obligar-/los a ello, menos podrà con Justicia, pues està en su elecçion dellos en este caso pe-/ro sy esta nombrado en el caso dicho por la Mag[esta]d divina milagrosam[en]te el / tal venturoso Rey, deve haçer que el Mundo obedesca, al solo soverano, y obligarlos / con violen[ci]a y castigo, a que obedescan a la provision del solo Magestuoso, pues / es traïçion el no lo haçer: luego previsto todo, y notorios los exçesos, la tirania, y / la intrusa possession del que predomina agora en este Reyno, como por la pre-/sente, y por el pretexto que tienen de my letra los d[ic]hos Enemigos,

y como consta / sobre todo a tu Mag[esta]d inmensa y al Mundo los enormes duelos, vicios, dissonancias, robos, esclavitudes, ultrajes, ventas de Just[ici]a gavelas, y toda crueldad proterva, / que descuellan, contra tu divina Magestad y creaturas, contra tu fee, y tu Justicia, como / demas a mas, de defender sus propias iniquidades por Justicias, Junam[en]te defienden / las agenas atrocidades por virtudes estos, que se retulan con nombre de sacerdotes / o santo Dios! que mundo mal aventurado es este? que Dios conocen los impios deste / siglo? pues a ti (señor) no te conocen como deven; los Monstros que llaman la equitativa maldad como llamaron estos, y la verdad, mentira.

58o

La avaricia y fraude deste siglo en Atheisticos y Epicureos pechos fragua / medios, y officios por diabolicos fines para prophanar tu fee, y su recta y inocente / justicia: y lo que fue con santo zelo establecido, se prevarica con falsas inventivas / quieren los Impios engrifados que sus falacias sean Idolatradas, tienen armadas leyes de penas / como los de Baal, contra los descubridores de sus fraudes; en tu fee (señor) tal horror, has de permi-/tir de generacion, a generacion? han tomado mano en el Mundo de los que no pretenden el cielo: / han fabricado Reyno de engaños contra tu Reyno, inducen contra la sede Apostolica con pretextos, / prevaricaciones, y procuran los falases desta vida deslustrar la antigua, y prescripta fee que / con divina claridad nos has dexado: para sus logros malogrados, fingen conocim[ien]to y sugestion a la santa sede, pidiendo Bulas para defraudar al Proximo contra tu ley, en cosas temporales; y quando / contra ellos se intiman en los mismos medios, dicen no no conocer, ny obedecen al Pontifice en tempora-/les Jurecciones; no presume nadie obfuscar ny contaminar tu verdad santa, pues separaste a / los tuyos, y tu Iglesia, de los fraudes del siglo, y la estableciste en Diametro opuesta al Mundo, y / Deminio y sus engaños, qui vult venire post me, abneget semetipsum, et tollat crucem suam, et / sequatur me. luego enseñas militar contra el mundo, y contra el proprio affecto. item Regnum meum / non est de hoc mundo. luego no tiene mano alguna sobre Reynos deste Mundo en lo temporal el / Papa, y el Reyno de la yglesia que fundaste no es deste mundo, ny conduce para nada del / sino contrario al Mundo, y guia para el cielo, que es la jureccion puram[en]te Apostolica; que / todo aquel que contradice a la funcion rectam[en]te Espiritual, y roba, y finge capas, para tra-/gar, y dominar peccando en el mundo, transforma su nombre de Ministro Apostolico, en Diabo-/lico, pues sirve al Demonio con intrusa poten[ci]a en lo temporal peccando con sombra de

Dios, siendo / el divino gobierno tuyo, a la contra en todo y por todo opuesto a lo temporal. Reyes Gentium Domi-/nantur eorum, et ideo vocantur benefi-ci, vos autem non sic sed qui maior est fiat sicut minor / quitando de quiçio, y raiz a todos tus Ministros, temporales resabios, intimando que los tuyos no tienen / nada desta vida para intentar Maioria. et facta est inter ipsos contensio quis eorum videretur es-/se maior, no tienen los Ministros tuyos temporales bienes por el offiçio, para haçer magnificen[ci]as ny te-/ner la mira a Preseden[çi]a como los Reyes temporales del mundo y de las gentes: sino su offiçio de los tuyos es nudam[en]te para el alma, administrando charitativam[en]te por actos espirituales solo, la fee, los con-/sejos, la doctina tuya, y los santos sacramentos.

59o

En tanto (o Mag[esta]d eterna) exhibiste los Minestros Apostolicos tuyos de todo lo temporeo / que ny para defenderse, que es açion natural, contra violen[ci]as temporales, usen de armas tem-/porales: como consta, emat gladium, y Jusingandolos disçipulos viçoños, que era mandar a per-/çivir armas temporales, ciñò san Pedro una Espada y llegada la occasion entendió la enigma, / lo que era hablar de las armas espirituales dela oraçion y fee: mitte gladium tuum in locum / suum omnis qui gladium acceperit gladio peribit. et[ce]t[er]a sy de lo que es suyo en lo temporal, el / perfecto Ministro Apostolico de Dios, se ha de desnudar, y apartar, por el peligro que tiene de / desunir de Dios el coraçon; ecce reliquimus omnia, et sequi sumus te et[ce]t[er]a como fraguan Mi-/nistros sacrilegos para sy, nombre de Apostolicos, usurpando contra Dios lo ageno, con pretextos / tan abortos, que sirven de ludibrio para Paganos [\*\*\*/1633-RDJ] mas: a los tuyos (señor eterno) embiaste / por el mundo, mandando, que los bienes que tenian propios temporales se apartassen, quando mi-/si vos, sine saculo et pesa et[ce]t[er]a qui habet saculum tollat similiter et peram, et qui non / habet vendat tunicam et[ce]t[er]a como osan prophanar tu fee divina, y tu justicia, los intrusos / con tu sombra, contra tu fee? desnudando a pobres llenando caxas con fiscos, matando almas propias / y agenas entrando en casa agena diçiendo que es suya, y como tal se alçan con ella, matan los / hijos de hambre y los bienes del misero vienen a ser su verdugo en manos de sus Enemigos. esto / contesta con tu fee? es acaso fee tuya (señor) la que semejantes professan? no es esto opuesto a tu / honor divino? es esto acaso menos que pretender arruinar tu nombre, tu santidad, tu inoçencia, / tu yglesia y tu pura fee, sumergiendo al mundo con delitos, y canoniçando impiedades, por Jus-/tiçias? llevando a los demás iniquos del siglo como rapidas

corrientes que siguen el impetu prime-/ro, al precipicio fatal. Porque assy como viven y obran lo que se hacen caudillos y santos del Pue-/blo, y hacen que las malicias se intitulen santidades, todos los demas ciegos acotan con los exem-/plares, y les van siguiendo a la perdiçion eterna. una mala pecus inficit omne pecus. por my / lo he visto, que siendo suelto, con el mal exemplo de mis torpeças inçionava a quantos conmigo co-/municavan, que haràn los que tienen offiçios publicos, y se rectifican en las iniquidades?

60o

En que Tribunal del Mundo se ha oido que interrumpen la defensa de la Justiçia por / mas que la atropellan? pues un Pilatos no la estorvo, como hiçieron los malignos saçerdotes / que affrentaron tu divino rostro por intimarles la forma con que los impios devian proçeder / Juridicam[en]te por testigos, y no por preguntas a tu divina Mag[esta]d en que Tribunal del mundo / se ha oido confisente de tu fee, que ha hecho crimen la defensa de tu Justiçia? y buscar la / libertad, tan natural a los mismos brutos? en que Tribunal del mundo se ha oido que despues / de doçe años de muerte aleva un Juez con nombre de chri[sti]ano y saçerdote amenaza con / castigo al desvalido, y muerto, por defender tu fee, y patrocina la iniquidad de los pujantes / pidiendo yo Justiçia? Alavote (señor) por todo. ante ty my Dios apelo por clemen[ci]a porque / ante ty, nadie Justificarse puede para pedir Justiçia para sy, ny contra nadie; pues todo / hombre es reo en tu presen[ci]a, y reo no puede pedir para si Justiçia tuya; ny puede pedir / a ty Justiçia contra el proximo, porque mandas perdonemos a n[uest]ros deudores como lo hago. ser-/ve nequam demisi tibi omne debitum quoniam rogasti me, nonne ergo oportet et[ce]t[er]a. pido a / tu Mag[esta]d Justiçia en defender tu causa santa, por su naturaleza; usando con mis Enemigos / de clemen[ci]a como conmigo que la mendigo ex toto corde meo. quoniam in iniquitatibus / conceptus sum, et in peccatis concepit me mater mea: essa Justiçia y patroçinio me conçedas / sy te plaçe pues en tu Mag[esta]d divina, a custodia matutina usque ad noctem speravit anima / mea. esso es suplicarte seas servido de extirpar el mal, y arraigar el bien, que osten-/tes patroçinio en la liquida defensa de tu fee y su pureza, que levantes el pendon de / paz, y venças los Guerreros confiados en su poten[ci]a que humilles las cavezas, que susten-/tandolos con amagos tenebrosos de Justiçia tuya: que expliques (como sueles) la pura luz / desvaratando las tinieblas; que saques las almas de sus infestas elusiones, que conviertas / en tus caminos santos, los coraçones en el viçio, y mundo embriagados; para que todos te sirvan / y no te offenda nadie: esso es pedirte graçia con tu

nombre de Justiçia; no como el mundo llama / Justiçia, aquello que se deve dar; porque a nadie deve tu Mag[esta]d nada, ny es oblig[aci]on tuya / defender tu Justiçia contra los ultrajadores della en esta vida, pues libres estan, y conocen / el bien, y mal todos, para convertirse, o no, de la maliçia; que libre estàs (señor) para defen-/derla o no, pues tuya es, assy que por merçed, y graçia te lo sup[li]co y no por Justiçia obliga-/toria: me favorescas ruego contra todos visibles, y invisibles Adversarios.

61o

Dexo a los contextos del Proçesso, y de los demas escritos los capitulos y casos por / las canonicas, y Juridicas alegaçiones convençidos contra d[ic]hos Enemigos; no hago mas memo-/ria que la incluya; para que en todo como solo Clementissimo me abrigues; y perdones mis ig-/norançias acçeptando los deseos; naçi ciego, estoy en tinieblas, çercado de varias enfermedades / y todo impide mas serio desvelo, y Mençion en refutar exorbitancias pravas: no permi-/tas por quien eres, que siempre la maliçia de tu Enemigo predomine en la tierra; aiuda señor / los deseos rectos, y dame rectitud de coraçon, brio, y valor siempre contra la perfidia / porque militia est vita hominis super terram, et qui legitime certaverit coronabitur / viste (Magestuoso señor) el linaje de la Visita passada, y el proçeder del Visitador / a quien no ayas Visitado como Visitò: o terror incomprehensible, el caer en tus manos ira-/cundas. Viste assy mesmo el debate que en presençia del Mundo huvo, con nuevo vi-/sitador, y la fuerça que los muy Justificados hiçieron en repelir al ovispo d[ic]ho, porque / no estava al paladar destes Jueçes; viste lo que el mundo recogio, y virtio çiento / y treinta mil pesos; en ser potables todavia, y todo lo demas que solo viste; que los hom-/bres ver no pueden sino superficiales duelos, que de los golfos de impiedades se dissangran / arroyuelos de la mar. mira las batallas del mundo sobre quien ha de desnudar al / misero con tu sombra santa; y sobre quien le ha de beber la sangre congelada en plata / sobre a quien toca mas el robo, y a quien tiene mas potençia para sustentar mas la in-/justiçia, abomina[ci]on y viçio. clamarè señor Immenso como Jeremias, hablarè como / Daniel, llorarè como David, mendigarè como Esther, zelare como Elias, sentirè como Moyses, meditarè como Ezechias, escribirè como Ezechiel, preguntarè como Nathan, in-/creparè como Samuel, esperarè como Jonas, y sufrirè como Job confidente en tu divi-/na Mag[esta]d, hasta tanto seas (señor) servido de my misericordia, pues / en ti espero solam[en]te y detesto de los hombres fraudulentos porque maledictus homo qui / confidit in homine; et beatus cuius Deus Iacob adiutor eius, spes eius

in Domino Deo ip-/sius qui fecit caelum et terram, mare et omnia quae in eis sunt, facit iusticiam inu-/riam patientibus, soluit compeditos, custodit Advenas, pupillos, et viduam suscipiet, et / vias peccatorum disperdet.

62o

Es traición contra la divina Justicia inventar medios de proceder contra las ex-/pressas palabras de Dios, pues implica que puede nadie salvarse obrando al contrario, luego / una y muchas veces es condenado el secreto; Accipite lucernas in manibus vestris. Todo aquel / que tiene natural oblig[aci]on de obrar en publico, y hablar como son Maestros, y Jueces, están con-/denados sy obran, y hablan en secreto, y por el texto de Dios qui male agit lucem odit y por el texto sic luceat lux vestra coram Deo et hominibus ut videant opera v[est]ra bona.

63o

Es traición contra la Just[ici]a de Dios y su s[an]ta fee, el hacer interrogatorios / a los que llaman reos, que son laços que los impios fraguan para coger al misero sino deven / liçam[en]te proceder con liquida Justicia por lo que deponen los testigos, de otra suerte estan / condenados por Dios como condeno al maligno consilio. quid me interrogatis? interrogate / eos qui me audierunt? ecce hi dixerint quae locutus sum ego. enseñando al Mundo la / oblig[aci]on que tienen todos de proceder iuxta alegata et probata, pena de malignos.

64o

Es traición contra la Just[ici]a divina el prender a nadie con semiplena proban-/ça, o por sospechas sin culpa rectam[en]te averiguada como consta al entendim[ien]to natural. que / las leyes de Dios mandan proceder con otro, como cada uno quiere para sy, de otra suerte / obra contra Dios, y sus preçptos; y como el hombre no puede proceder rectam[en]te con temor de / Dios, sino contra culpa averiguada antes de presso; assy està mandado y no mas.

65o

Es traición contra la Just[ici]a divina, el prender a nadie por causa que no toca a / los fueros desse Juez, aviendo competente, y el hacer capa de la causa, agena del motivo / de la prision; y el obrar mal con capa de bien comun o particular. porque non est faciendum / malum, ut eveniat bonum.

66o



Es traïcion contra la divina Just[ici]a el ultrajar, fremar, impedir, y affrentar por / la defensa de la fee y Just[ici]a divina y natural. por el texto si male locutus sum, perhibe / testimonium de malo, si autem bene sur me cedis?

67o

Es traïcion contra la divina Just[ici]a torçer y violentar la libre verdad con la sombra della, y no creer la verdad divina y natural que conveçe a todos por el texto si / veritatem dico vobis non mihi credetis. sombra para matar buscavan los malignos saçerdo-/tes, y no la pura verdad, estando conveçidos della.

68o

Es traïcion contra la divina Just[ici]a no responder los Jueçes rectam[en]te a todo lo que se / les fuere preguntado, y arguido, que incurrer en falsos, incapaçes, malevolos, y violentos / en no responder a quien acumulan, y huellan, por el texto non mihi respondebitis, nec de-/mittetis con que estan condenados de feloniosos, y mas en materias de fee.

69o

Es traïcion contra la divina Just[ici]a tomar potestad violenta, contra quien potestad no / tienen los Tiranos del mundo, exemplos de no conoçer de aquello que no les toca in foro Iudici-/ciali por el texto. non haberes in me potestatem ullam, nisi esset tibi data desuper.

70o

Es traïcion contra la divina Just[ici]a deçir que no matan, porque no vierten la sangre ny / quitan la vida con sus manos los malignos, como se justificaron los malignos saçerdotes contra / Dios n[uest]ro s[eñ]or diçiendo non licet nobis occidere quenquam: los quales estan condenados de / ser mas homiçidas de la divina Mag[esta]d que no Pilatos que le entregò a la muerte, como con-/sta por el texto. ideo qui me tradidit tibi, maius peccatum habet. los agravios que haçen los impios, en la presen[ci]a de Dios es mas muerte que no quitar las vidas. martir fue san Mar-/tin es de fee, y no le quitò la vida el Tirano.

71o

Es traïcion contra la Just[ici]a divina, haçer culpa la defensa de la Just[ici]a y fee, y / de dar doctina a los iniquos ultrajantes, el crimen es condenado por tal en el ultrajador de / christo n[uest]ro s[eñ]or sic respondes Pontifici? y luego incepit docens et[ce]t[er]a y luego por llamarla divina Palabra, y doctina, crimen; hunc invenimus subvertentem gentem nostram.

72o

Es traïcion contra la divina Just[ici]a prender, conoçer, matar, o accusar saçerdotes / a nadie con capa de lealtad a Reyes del mundo, porque incurren en el crimen de los ma-/lignos saçerdotes Hebreos servata proporsione, si hunc demittis, non est Amicus Caesaris, om-/nis quise Regem facit contradicit Caesari.

73o

Es traïcion contra la divina Just[ici]a tragar, o trasquilar el Juez, o Pastor las o-/vejas que están a su cargo, quitandoles la substan[ci]a en vez de apaçentarlas, por el texto. ego / sum Pastor bonus et pasco oves meas, et pro ovibus meis pono animam meam: Mercenarius au-/tem fugit. con que es traïcion assy mesmo comprar offiçio de Just[ici]a y simonia Justam[en]te el com-/prar, o cohechar para obtener offiçio Ecclesiastico

74o

Es traïcion contra la divina Just[ici]a Justificarse nadie por si mesmo, y llamar la / la inequidad Just[ici]a: por el texto, discendat hic Iustificatus a domo sua ab illo et[ce]t[er]a

75o

Es traïcion contra la divina Just[ici]a haçer offiçio, o casa saçerdotal espelunca de / ladroniçios. injustiçias, crueldades, y demas delitos con sombra del mismo s[eñ]or Dios, y estan / condenados los tales por el texto Domus mea domus orationis est cunctis gentibus, vos autem / fecistis eam, speluncam latronum.

76o

Es traïcion contra la Just[ici]a divina, confiscar bienes con capa de Just[ici]a contra deli-/tos, porque implica Just[ici]a con cudiçia por el texto nemo potest duobus Dominis servire. ni vasta / en nada contra esta verdad sana, deçir que tienen Bulas para ello, y para lo demas in-/justo alegado, porque el Pontifiçe que representa a Dios puede conçeder muchas cosas que / no es justo, ny liçito a mortal ninguno el pedir las: como lo puede conçeder n[uest]ro señor / que Justamente la Mag[esta]d de Dios puede dar liçencia a un desesperado que se la pide, para mate-/nerse; mas no es liçito pena de condenado el pedirle, ny matarse assy, ny a otro pidi-/endo la liçen[ci]a = lo mismo es en comer, y embargar los bienes del proximo con capa de sus / delitos, pues esta vedado por preçepto divino no cudiçiar, ny usurpar con ningun pre-/texto los bienes, como ny la muger: y como es heregia y injust[ici]a pedir a Dios, o al Papa / que conçedan licen[ci]a para cometer adulterio con las mugeres de reos por castigo de sus

de-/litos, lo mismo es en pedir comer los bienes ni applicar lo ageno para nadie, pues igualmente / estàn por preçepo natural, y divino ambos casos vedados a los hombres, para haçer bien Jus-/tiçia que agrade a la Mag[esta]d divina. con que ha de ser por el dicho acto positivo espiritual / la santa Just[ici]a de Dios guardada, preçindiendo de todo lo terreno, como consta por preçepo / de Dios con que vedò a saul no tocasse (siendo guerra) los despojos del enemigo, y el inobediente / con capa de sacrificar fue maldeçido por el Propheta samuel, porque melior est obedien[ti]a quam / victima; no puede ser Dios servido, del que quebranta sus preçeptos, queriendo una ley contra / los delitos del proximo, y otra para los suyos propios.

77o

Es traición contra la Just[ici]a divina, tragar nadie los bienes de los Padres, dejan-/doles pereçer y a sus hijos por agenas puertas, y mas delito cometen en esso que en quitar las / vidas a los hijos inoçentes, supuesto que para defender la haz[iend]a es liçito morir, que en esso / defiende el precepto de Dios,

78o

Es traición contra la divina Just[ici]a el occultar los nombres de los testigos / horror que coincide consigo solo; por nunca averse oydo tan desalmada injust[ici]a desde que / Dios crio el Mundo, como es obligar con violen[ci]a que prophetiçen o morir: y dexando las co-/sas assy como estan en su natural carrera, ny la poten[ci]a Justa y absoluta de Dios nuestro / señor puede dar semejante permissio p[ar]a dar Just[ici]a pues implica en la essen[ci]a perfectissima / Divina tal extorsion y injust[ici]a supuesto que omnis homo, est mendax.

79o

Es traición contra la Just[ici]a divina despreçiar, repellir, y no Jusgar por / los sagrados canones, leyes, y textos de la sagrada escritura, consilios, y n[uest]ra s[an]ta fee.

80o

Es traición contra la Just[ici]a divina, no permitir todo recurso a la santa sede A-/portolica, y çensura de la santa Madre yglesia en casos que se pide contra foragidos / con nombre de catholicos, pues niegan la obedien[ci]a, y se haçen cavezas por sy mesmos, aparte.

81o

Es traición contra la divina Just[ici]a publicar delitos de reos, y obligar con / fraude y violen[ci]a y penas a no descubrir los delitos propios de Jueçes, cometidos contra / la divina

Mag[esta]d Justiçia, y santa fee, siendo que son mas graves, y primero deven ser / descubiertos como consta por Daniel contra los enormes susanarios, que no otros delitos

82o

Es traiçion contra la divina Just[ici]a sepultar en vida a nadie, el impe-/dir la natural comunicacion con gentes, y el recurso publico a la just[ici]a en toda forma, / pues desso resulta la perdiçion de almas, desesperaciones, enloqueçim[ien]tos, caerse muertos / pereçer cuerpor y espíritus, como consta a Dios que ha visto tan tragicos suçessos, hechos con su divina sombra por tales atrocidades.

83o

Es traiçion contra la divina Just[ici]a las façinerosas retardadas con pretexto de / liquidaciones siendo que en una hora, o quando dias dias que sea todo crimen se deve senten-/ çiar, por quando manda Dios que estè substanciado, antes que el reo sea presso.

84o

Es traiçion contra la divina Just[ici]a fingir deposiçiones, y cautelas para enredar y / prender, y reçivir por testigos a los que el derecho excluie por inhabiles, y incapaçes.

85o

Ya señor exçelso y magestuso my corta suffiçiençia se cansa de navegar por / Pielago tan vasto de traiçiones deste Laberinto encantado con tu propria sombra con-/tra ti; ny hablo en particular mas con un Tribunal del mundo, que con todos en general / sy fueren depravados: Esto y los demas horrores aqui he visto, oido, y experimentado y / veo, oygo, y experiemento; sy un Tirano Herodes quitò la vida al maior naçido de mu-/geres por una palabra d ela defensa de Justiçia non fecit tibi habere uxorem fratris tui / que mucho, que estos Enemigos consuman desta suerte al mas peccaminoso que soy yo / por defender tu nombre y tu fee, contra tantos golfos de malignos dolos? no son los crueles / tan benignos conmigo, como Herodes con el gran Baptista, ny como los demas Tiranos opresso-/res de mortales, ny tan benignos como fue el Demonio con tu siervo Job. pues no le enterro / ny le quito la libertad, ny los amigos, y se canso luego, por verse del vençido; otra cruel-/dad mas estraña contra cuerpo, y alma, es la que estos contra my fulminan: Tu Mag[esta]d ha / visto Juntam[en]te los demas dolores que han llovido, cada uno de mas opprobio que la / muerte; prendiendome con sogas y amarrado, en presen[ci]a del mundo affrentandome con bo-/fetadas, quitandome el cavello,

dandome de palos, arrojandome en calabozos, hechandome / grillos, esposas, y cepo: tratandome de Perro Herege yrlandez, de estrangero villano / de Embustero y todas las demas enormes Alevosias. pues no han hecho todavia nada res-/peto de lo que tengo animo para padeçer mas, por ti Señor. sitio, tengo seed de padeçer yo / solo, por ti mi Dios, quanto todos los mortales juntos han padeçido: y sy possible fuere / que la poten[ci]a de las tinieblas con estos Enemigos pudieran inventar mas crueldades con-/tra my en esta vida, vees señor que a todo estoy despuesto, y reto a tus Adversarios todos / proclamo contra ellos guerra, para que ellos consumiendome a my, y yo batallando por ty, te muevas como Dios mio, de darme socorro al fin, pues permites que triumphen tanto / has tambien ostentaçion de tus triumphos que por los çielos y la tierra suenen.

86o

Y porque en essa consequen[ci]a assy se vea, no litigo sino contra el Mundo y / su injust[ici]a ny conosco por superior sino es a ty mi Dios, atu yglesia santa, y a la sede Apos-/tolica que matar no pueden tu Just[ici]a en el mundo como estos, sino defenderla. a tu grandeza / humildem[en]te invoco te muestres propiçio al passo que los Enemigos viven tan Tiranos. Vasta / señor que el Mundo tiene por sin Juiçio al que a ty, y tu Justiçia se arrima, esso es ser / mundo fementido pues nunca te conoçio el Mundo. et mundus cum non cognovit porque / tu eres verdad, camino y vida, ego sum via, veritas, et vita; y el mundo es false-/dad, ceguedad y muerte: no solicito dessa suerte, con el mundo nada, pues contra / el, me encrespo; a tu verdad y a ti mesmo solo quiero, y adoro, y a defenderla contra / insidias del Dragon y sus sequaçes arrisco; sy como mortal que soy me faltare los / requisitos para ello; Tu Mag[esta]d como divino me tolere; que saves lo interior y su deseo / que antes que injustam[en]te perjudique a nadie con maliçia, y antes que injustam[en]te / defienda yo tu Justiçia santa, y antes que dexede defenderla Justam[en]te me quites / te suplico infinitas vidas que tuviera, y permitas me abollen los pesados montes: / esto valga en tu presen[ci]a en adelante para eternam[en]te y lo passado injusto de mis hechos / por tu clemen[ci]a eterna me perdones, y me conçedas la graçia tuya, para que siempre / te agrade: Riese de mi el mundo quanto quiçiere como se rie; procure yo servirte / a ti, amarte, y no offenderte, pesaroso de mis iniquidades; que me rio del mundo, y / del Demonio, y lloro al que assy no se riere, abrenunçio de todos los injustos, y me / aparto dellos y de sus obras; arrojolos de my, discedite a me omnes qui operamini iniqui-/tatem; y solo anhelo por tus misericordias

perdurables. que me importara a my, que es-/tos y el Mundo se submergieran hasta los Avismos como negativos que son sy no inter-/viniera el verte a ty y tu Justiçia pura, y tu fee affrentada? pues hasta contra pa-/ganos se deve defender la Justiçia como la defendio Daniel contra otros tales que con / pretexto de los Idolos vivian Injustam[en]te tragando, le sacaste en salvo, y lo mismo pue-/des oy conmigo que no meresco sino eterna muerte: oyga mis clamores pues pido como / mandas y busco a ti mi Dios primero ante todo, como amonestas. primum quaerite Reg-/num Dei, et Iusticiam eius, et post haec omnia adiicientur vobis. sin este medio toda / solicitud es loca, toda pretension es muerte, y toda vida y proçeder es falso y phan-/tastico. es esse el thesoro que tu Mag[esta]d divina nos manda buscar thesaurizate vobis thesauros / ubi nec aerugo, nec tinea demolitur, y los atroçes del mundo, athesoran tierra, putrefaçion y corrupçion, a costa de delitos y felonias cometidas.

87o

Muestren (señor eterno) al mundo mismo, estos y los demas capitulos, y convençi-/mientos dellos, y pues no lo harán, que esso fuera, confundir al Dragon, y convertirse ellos: supuesto que negativos prefieren a tu decoro, sus contumaçes dolos; y la falsa pompa, al reçelo Justo, permita tu Mag[esta]d divina, que para tu honra y gloria, sean vistos, y publicados / a dispecho de tus emulos malignos, para confusion de impios, y extirpaçion de sus abomina-/bles inficçiones. como no leen al mundo esse venerable proçesso mio que han criado tan sin Dios y tan sin fee? como no sacan esse volumen tan llamado causa? como no sacan este escri-/to, la querella criminal, y las Audien[ci]as ultimas? como no publican, mis respuestas, a esos falsos y incluidos cargos? o vivo Dios de misericordia? en tu grandeça my coraçon es-/pera memorable abrigo. Sy fee, y natural discurso enseña demonstrativam[en]te a estos sugetos, / que muestran en sus horrores que ny notiçia de tu fee. ny de discurso para bien alguno tienen / como no te temen (señor)? menos que se den por preçitos como Cain desesperado, y como los / demas iniquos del mundo, con quienes ny fee, verdad, milagros, medios, ny raçon algu[n]a / vale por negativos. sy fee que se les representa, ya que fee ignoran, les enseña que es de / fee, que salvarse no pueden Justificandose en este officio, enemigo de la fee con sombra della / a donde han perdido el Juiçio en tantos siglos desventurados de delitos? que no se reduçen a tu Amor, y conocim[ien]to ya, sy es que creen, eres Dios y vives y reynas Juez eterno, tremendo / y infinito, que consumes la iniquidad de los impios, despues de tu paçien[ci]a tan prolija, yo ha-/go lo que puedo, y estoy obligado en

tu supremo nombre: mas vees lo que resulta dello, mas / y mas demen[ci]a contra ty y tus preceptos, que quanto mas advertidos, tanto mas endurecidos / mas odio engendra en sus entrañas quanto mas convencidos de sus desafueros, mas ne-/gativos a la virtud, quanto mas combidados para ella, sy aquellos impios sacerdotes, tus / Homicidas, hicieron burla de tus divinas razones dichas por tu santa voca; obrando agra-/vios en presen[ci]a del mundo contra tu suprema Mag[esta]d y canonicados los sacrilegos con esso / de sus compliçes malignos; como no han de haçer mofa de tus palabras y de tu fee, dicha por / la voca mia, estos? pues los que caminan por via de violen[ci]a y de iniquidad , los mismos me-/dios usan, los mismos dolos patroçinan, la misma sombra de religion encubre sus engaños, y-/gualmente se santifican p[ar]a con el Pueblo ciego, y le precipitan, el mundo es su Dios, son capa / de Dios eterno, con tu nombre propio, te haçen la traidora guerra.

88o

Passen la vista por este memorial (que presento a tu divina Mag[esta]d: por mano deste vi-/sitador y Tribunal) los mas barbaros Paganos, los Judios mas çiegos, los Herejes mas vene-/nosos; y naturaleza enseñarà a todos luego, que es mas pura la justiçia y la verdad mas infa-/lible la que en el se diçe, que no verdad, que es el sol que alumbra. y diràn guiados dessa / misma luz natural, que es Justo, y solo santo el señor Dios; y su fee, es sola pura, y perfec-/ta, que enseña la inoçen[ci]a y viva santidad, y condena toda aquella impiedad y la demas / que naturaleza sin luz de la fee, enseña a todos son iniquidades, opuestas a la virtud / y a la verdad misma natural: y pues sy çiegos sin fee, vienen en conocim[ien]to, de la de-/fensa de tu fee, sy vieren, y oyeren refutadas tantas y tan lugubres insidias. passen / tambien la vista por el presente, la santa Madre yglesia; la santa sede Apostolica / y los Justos fieles, y Pecadores libres, para que tambien defiendan con las vidas que tu fee / catholica es tan defendidam y tu Justicia santa, que o faltara Dios, y su verdad divina / o que la felonía iniqua, y la iniquidad, es justam[en]te condenada; y quien a la contra defen-/diere, es pagano, Herege, y sacrilego Blasphemo, pues Dios. y su fee divina estàn por / su naturaleza opuestos a toda iniquidad; y fee no tiene quien defiende que la iniquidad / no contradice a la fee, ny conocimiento de Dios tiene, quien defiende que impiedad con som-/bra de su fee, es adecuada ny a la raçon, y a la fee. y supuesto que todo este escrito como los / demas en poder destos Enemigos estan repressos, con la poten[ci]a iniqua, obrando felonía a felo-/nia en esso, occultando del mundo, los exçessos tan atoçes, sin tener reçelo de tu Mag[esta]d divina / me

queda a pesar dellos y del Dragon, consuelo, y recurso a tu eterna Mag[esta]d a quien presento la defensa de tu fee y nombre; para que no solo en el divino solio tuyo, ny solo en el tremendo dia de tu Justo Juicio, sino tambien en esta vida, lo publiques: y ante los exercitos de Angeles y santos de tu corte çelestial, a tus plantas sacras submissam[en]te rindo my / affecto y mis dolores en tanto siglo mortal, para que en tu real nombre esos cortesanos con / tu liçen[ci]a soberana, vengan en my favor, por tu causa, contra los exercitos malignos del De-/monio, protervos, y confiados en su poten[ci]a y en desafio contra ty y tu grandeza; para que destro-/çados en la tierra, como los destroço el Arcangel Miguel en el ciel, tu fee, y tu nombre / (desvaratadas las tinieblas) lusgan con sus nativos resplandores, y los fieles, y la yglesia / santa tuia, te canten hasta el fin del Mundo los triumphos.

89o

Por tanto a tu Mag[esta]d eterna, rendido el pecho, y toda el Alma con sus attributos / en feudo de mi lealtad, y fee, a tu inmensa Deidad pido y sup[lic]o perdones como Dios clemencia mis delitos execrandos quo ad culpam, et quo ad poenam: sin atender mas airado a / mys offensas para castigarlas con prorogado dolor, que a tu Piedad para alentarme con pre-/suroso abrigo, contra las poten[ci]as de las tinieblas y del mundo impiam[en]te unidas contra ty, y con-/tra my tu pobre Esclavo por defender tu Justicia, permitiendolo tu Mag[esta]d divina en castigo de / mis felonias cometidas contra tus preçeptos santos. exalta pues tu nombre como solo poderoso / Ego sum Deus; exaltabor in gentibus, exaltabor in terra, Domunus virtutum nobiscum / sea tu nombre santo glorificado en tu poten[ci]a por el orbe de todo. Domine Dominus noster quam / admirabile est nomen tuum in universa terra: sit nomen Domini benedictus ex hoc / nunc et usque ni saecula: sepa el Mundo que vivis Dios incomprehensible y santo solo en / las Alturas de tu gloria. excelsus super omnes gentes, et super caelos gloria eius. Predomine / en medio de tus infestos enemigos, dominare in medio inimicorum tuorum; y por escaños / de tus plantas se vean humillados, ponam inimicos tuos scabellum pedum tuorum: humilla / con tu diestra a los Tiranos Reyes, a dextris tuis confregit ni die erae suae Reges: levanta a / los humildes y avatidos, suscitans a terra inopem, et de stercore erigens Pauperem: guienos / por tus caminos puros, alumbrados ut cognoscamus in terra vias tuas in omnibus gentibus salutare tuum: oygan las palabras de vida eterna tuias y tu Justicia, los Mortales Reyes, y te / confiessen, y te adoren confiteantur tibi Domine omnes Reges terrae, quia audierunt omnia / verba oris tui. bendiganos y estremeçeran los terminos del mundo con



tu nombre benedicanos Deus, Deus noster, benedicat nos Deus et metuent eum omnes fines terrae: defienda s[eñ]or / tu Justicia in conspectu gentium revelavit iusticiam suam. ten memoria de tu celmen[ci]a y ver-/dad eterna recordatus est misericordiae suae et veritatis suae, domui Israel: a legre a los en-/tresteçidos plorabit est flebitis vos, sed tristicia vestra convertetur in gaudium: los çielos pre-/diquen tu Justicia y las gentes la poten[ci]a de tu gloria, anunciaverunt caeli iusticiam eius, et / omnes Populi gloriam eius. confundanse los que glorian en los simulachros de tus apetitos. y en tus propios dolos, confundantur omnes qui gloriantur in simulachris tuis. confundanse los / que aborreçen la justicia tuya de sion santo, sean como heno marchitado, confundantur / omnes qui oderunt sion, fiat sicut faenum quod priusquam evellatur exaruit: gobierna el mundo en tu justicia, y comuniqua a las gentes tu verdad intacta, iudicabit orbem terrarum / in Iusticia, et Populus in veritate sua: todo sea rendido a tu voz eficaz. conturbatae sunt gen-/tes, inclinata sunt Regna dedit vocem suam et mota est terra; redime nuestra captividad y / cantente las gentes post exitum Israel, de Populo barbaro. glorifiquente en nuevos canticos y psalmos en las yglesias de tus santos las generaciones todas. cantate Domino, canticum novum, laus / eius in Ecclesia sanctorum. tus elogios suenan en las gargantas pura, y tus armas batallen en sus ma-/nos, exaltationes Dei in gutture eorum, et gladii ancipites in manibus eorum, ad faciendam vin-/dictam in nationibus et increpationes in Populis: oygamos tu paz en tu Pueblo, y sobre tus santos, y sobre los convertidos de coraçon. Audiam quid loquatur Dominus, quoniam loquetur / pacem super plebem suam, et super sanctos suos, et in eos qui convertuntur ad cor. encuentren-/se tu clemençia, y tu verdad, tu paz y tu justicia en nosotros, miserecordia et veritas obvia-/verunt sibi, Iusticia, et pax osculatae sunt.

90o

Escucha benignissimo Monarcha con attento oido, a mis humildes suplicas. auribus per-/cipe verba oris mei. brote en my tu sacro aliento troços puros de tus aguas vivas, flavit spiritus / eius, et fluent aquae, hable en my, tu voz, ut factum est verbum Domini, ad Ezechielem / filium Buzi, mi alma por ti està sidienta, sitivit in te anima mea quam multipliciter. que la vida, es mas preçiosa tu clemen[ci]a melior est misericordia tua super vitas, otorgala, et la-/biis exultationis laudabit te os meum. en ti espero adhaesit anima mea post te; tu diestra / me ha tomado a su cargo, me suscepit dextera tua; y por esso, in vanum quaesierunt animam / meam, introibunt in inferiora terrae, tradentur in manus gladii, partes Vulpium erunt, Rex /

vero latabitur in Deo, laudabuntur omnes quo iurant in eo, quia obstructum est os loquen-  
/tium iniqua. siempre tu ira ha de ser tremenda? nunc quid in aeternum, irasceris nobis? / aut  
extendes iram tuam a generatione, in generationem? tu nombre santo sea mi defensa y tu  
clemen[ci]a my benigno Juez Deus in nomine tuo salvum me fac, et in virtute tua iudica me:  
/ exime my causa de gente impia, iudica me Deus, et decerne causam meam de gente non  
sancta, ab / homine iniquo, et doloroso erue me. y cantete my alma alegre, quoniam ex omni  
tribulatione / eripuisti me, et super inimicos in eos, despexit oculus meus. a tus umbrales y a  
tus çielos llevo / levavi oculos meos in montes unde veniet auxilium mihi, auxilium meum a  
Domino qui / fecit caelum et terram: conmigo seas, Dominus custodiet te Dominus protectio  
tua super / manum dexteram tuam. no frustres my esperança pues en ti señor confio, sicut  
oculi ser-/vorum in manibus Dominorum suorum, ita oculi nostri ad Dominum Deum  
nostrum donec / misereatur nostri. enternescate mis ahogos duros en que mendigo, y clamo  
heu mihi, quia In-/cholatus meus prolongatus est, habitavi cum habitantibus cedar, multum  
Inchola fuit a-/nima mea: no vibres contra el rendido tu poten[ci]a como los hombres, contra  
folium quod / vento rapitur, exçitas potentiam tuam? stipulam siccam persequeris, scribis  
contra me / amaritudines, et consumere me vis peccatis Adolescentiae meae? no eres tu  
piedad? pues, delicta Iuventutis meae, et ignorantias meas Domine ne memineris: discipe  
immenso / señor my servidumbre como torrente al Austro, convertere Domine captivitatem  
nostram / sicut torrens in Austro; y entonces Jovialm[en]te clamaran los siglos tus encomios.  
In conver-/tendo Dominus captivitatem nostram, facti sumus sicut consulati; tunc repletum  
est gaudio / os nostrum, et lingua nostra exultatione; tunc dicent inter gentes magnificavit  
Domi-/nus facere cum eis, magnificavit Dominus facere nobiscum: arroja la zizaña de / my  
inutil vida al olvido, colligite zizaniam in fasciculos, et comburite eam, triticum / autem  
congregate in horreum meum: reçiva al Prodigio hijo como Padre, peccavi Pater / contra  
caelum, et contra te; el dulce vigor tuyo que esto dicta, en lo residuo de mis / dias me  
encamine, spiritus Paraelytus quem mittet Pater in nomine meo, ipse docebit vos omnia quae  
suggeram vobis. Fructifique en ti, mi, alma, porque omnis arbor mala / quae non dat fructum  
bonum, excindatur, et in ignem mittatur.

91o

En mis peligros (o solo santo) seas mi consuelo, pues en ellos invoco tu divino / nombre.  
circumdede runt me dolores mortis, et pericula Inferni invenerunt me, tri-/bulationem, et

dolorem, et nomen Domini invocati; logre el goço, del sem-/brar lloroso, qui seminat in lachrimis, in exultatione metent, euntes ibant, et fle-/bant mittentes semina sua, venientes autem venient cum exultatione, portantes manipu-/los suos; dame la bendición, pues me das el llanto. beati qui lugent, quoniam consolabun-/tur. dame la hartura, pues me das la hambre. beati qui esuriunt, et sitiunt Iusticiam / quoniam saturabuntur: conçeda tu grandeza pues mandas que te pida. petite, et acci-/pietis; quaerite, et invenietis; pulsate, et apperietur vobis, ut gaudium vestrum sit / plenum: has me candido, y digno de pronunçiar tu nombre sacrosancto, con mis broncos / labios; amplius lava me ab iniquitate mea, et a peccato meo munda me: quoniam / iniquitatem meam ego cognosco, et peccatum meum contra me est semper; affixe en / mi los ojos tuyos de misericordia, y te sacrificare my vida; voluntarie sacrificabo tibi / et confitebor nomini tuo Domine, quoniam bonum est: no desdeñes la obra de tus manos / pues soy tuyo, scitote quoniam Dominus est Deus, ipse fecit nos, et non ipsi nos; nos / autem Populus eius, et oves pascuae eius. encamine mis passos por tus sendas libre / de hostiles invasiones, ut sine timore de manu inimicarum nostrorum liberati / serviamus illi, in sanctitate, et Iusticia coram ipso, omnibus diebus nostris, me seas refugio mio, y mi virtud en mis angustias Deus noster, refugium, et virus / in tribulationibus nostris, quae invenerunt nos nimis; y tu, mi patroçinio, pugnet / contra me quibus vis manus ny reçelo las iniquas violençias de Enemigos, propoterea / non timebimus, dum turbabitur terra, et transferuntur montes in cor maris quo-/niam tu mecum es. avate a los Pujantes, deposuit potentes de sede, et exaltavit / humiles; a los hambrientos satisfagas con deliçias, y a los repletos, y reventados Epicuros no, / esurientes implevit bonis, et Divites demisit innanes: verdad, mansedumbre, y Justicia tuya me / adorne, propter veritatem, mansuetudinem, et iusticiam deducet te mirabiliter dextera tua / me ames con tus sactos affilados, y rindas a tu obsequio gentes, sagittae tuae acutae Populi / sub te cadent, in corda inimicorum Regis: con la vara de tu Reyno me gobiernes, virgor / directionis, virga Regni tui, dame amor a tu Justiçia y odio a la iniquidad, dilexisti Ius-/ticiam, et odisti iniquitatem, propterea unxit te Deus tuus oleo laetitiae, prae consorti-/bus tuis. olvido de my gente, y de la Paterna cassa me conçedas, Audi filia et inclina aurem / tuam, et obliviscere Populum tuum, et domum Oatris tui, et concupiscet Rex decorem tuum. aparta de mis delitos, tu memoria; averte faciem tuam a peccatis meis, et omnes iniquita-/tes meas dele. y dame coraçon purificado, cor mundum crea in me Deus, et spiritum rec-/tum in nova in visceribus meis: cumpla en mi tu promesa

misericordiosa, pues a ti te llamo / y en tu Mag[esta]d immensa, my alma con viva fee espera.  
quoniam in me speravit, liberabo / eum, protegam eum quoniam cognovit nomem meum,  
clamavit ad me, et ego exaudiam / eum, cum ipso sum in tribulatione, eripiam eum,  
glorificabo eum, longitudine dierum / replebo eum, et ostendam illi salutare meum: con que,  
auditui meo dabis gaudium et lae-/titiam, et exultabunt ossa mea humiliata, y Juntam[en]te  
misericordias tuas Domine in ae-/ternum cantabo.

Guilielmus [firma]

el d[ic]ho señor Vissitador = Dixo que se ponga con los autos / de su causa inmediato a la  
aud[ienci]a de veinte y cinco de ag[os]to de sei[scien]tos y cinq[uen]ta y quatro. dello doy  
fee.

Don Marcos Al[ons]o de Huydobros [firma]

En la ciu[da]d de México a cinco dias del mes de diciembre de sei[scient]os y cin-/quenta y  
quatro años en el s[an]to Offi[ci]o de la Ynq[uisici]on de ella estando / en aud[ienci]a de la  
mañana los se[ñor]es ynq[uisidor]es doctores don Pedro de [Medina Rico vissitador Don  
Francisco de estrada y escobedo y Don Juan saenz de manozca y licen[ci]ado Don bBernave  
de la Higuera Y amarilla]